



ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE EL DIA 26 D'OCTUBRE DE 2017

Al saló de sessions de la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10:14 hores del dia 26 d'octubre, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. Ribó. Hi assistixen els tinents i les tinentes d'alcalde, Sra. María Oliver Sanz, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Anaïs Menguzzato García, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Neus Fàbregas Santana, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castellet, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. M^a Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. M^a Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. M^a Amparo Picó Peris, Sra. M^a Dolores Jiménez Díaz, Sr. Santiago Benlliure Moreno i Sr. Manuel Camarasa Navalón.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

La tinenta d'alcalde Sra. Sandra Gómez López s'incorpora a la sessió en el transcurs del debat del punt núm. 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les actes de la sessió extraordinària de 20 de setembre de 2017 i de les sessions ordinària i extraordinària de 28 de setembre de 2017.	

El Ple de l'Ajuntament dóna per llegida i aprova per unanimitat les actes de la sessió extraordinària de 20 de setembre de 2017 i de les sessions ordinària i extraordinària de 28 de setembre de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de setembre i el 15 d'octubre de 2017, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de setembre i el 15 d'octubre de 2017, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 i 29 de setembre de 2017, i 6 i 13 d'octubre de 2017, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 i 29 de setembre de 2017, i 6 i 13 d'octubre de 2017, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00401-2017-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Dóna compte de la modificació del règim de sessions de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, respecte a l'horari d'inici de la comissió.		

"D'acord en els articles 122.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, i en els articles 90 i següents del Reglament orgànic del Ple vigent, en la sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament de 8 de juliol del 2015 es va acordar la creació de set comissions permanents, sis informatives i la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions. Una vegada realitzades totes les sessions constitutives de les comissions permanents, el Ple de l'Ajuntament, en la sessió de 30 de juliol de 2015, va quedar assabentat de la constitució, composició i règim de sessions de totes elles.

Pel que fa a la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, en la sessió plenària de 17 de novembre de 2016 es va donar compte del canvi del règim de sessions aprovat per la Comissió el 20 d'octubre de 2016. En sessió de 21 de setembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2017, la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, ha aprovat per unanimitat una nova modificació del seu règim de sessions ordinàries pel que fa a l'hora d'inici de la Comissió que passa a ser les 9:30 hores, en compte de les 9:15. D'esta decisió de la Comissió convé donar compte al òrgan plenari.

Són aplicables els articles 122-3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, i els articles 90 i següents del Reglament orgànic del Ple vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de la modificació del règim de sessions ordinàries de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut, Esports i Cultura, que consistirà en la realització d'una mensual, el dijous anterior a la celebració de cada ple ordinari, a les 9:30 hores, i en la Sala de Comissions Informatives I, pati A, de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabac. Si eixe dia fóra inhàbil, la sessió es realitzarà el dimecres anterior a la celebració de cada ple ordinari."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2004-000342-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa respondre les al·legacions presentades al document de Revisió Simplificada del Pla General de València.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Buenos días a todas y a todos.

Sobre este tema, el primero de urbanismo del día, comentar que el otro día en la Comisión nos abstuvimos y durante el transcurso de la misma, sin que sonase a algo raro le pregunté al Sr. Sarrià exactamente qué estábamos votando. Pero no por el hecho del contenido de la votación propia de las alegaciones sino porque quería comprender más a fondo la naturaleza del procedimiento, un procedimiento que el Sr. Sarrià he de decir luego tuvo a bien explicarme, me puse a disposición de sus técnicos y asesores que tan bien nos han tratado esta semana un poco para desmenuzar los criterios, los casos que pueda haber. El expediente era muy largo, había muchos casos y ya digo, agradecer la atención entre compañeros de bancada.

Voy a recapitular un poco si me permiten este tema. Lo primero, nos encontramos ante un nuevo modelo de ciudad, un modelo que empieza en 2004 con un concierto previo y en 2008 con una revisión preliminar, llegando a una exposición pública en 2010. Luego, en 2014 ya en los albores de la legislatura del PP sale en este caso una revisión nueva del PGOU y un proceso de exposición pública con 22.517 escritos de alegaciones, incluyendo los 46 que ‘llegaron tarde’.

A partir de ahí, estas cifras de alegaciones qué delataban, pues relataban que de alguna manera el modelo de ciudad del PP no coincidía en un sentir importante de la población. Más allá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



de esto, en septiembre de 2016 el Sr. Sarrià nos trae a este Pleno unos nuevos criterios a incorporar en el PGOU, la Revisión del Plan, y mi grupo se abstuvo pero no porque no estuviésemos de acuerdo en esencia con muchos de ellos, prácticamente en todo lo que implicaba la defensa de la huerta estábamos de acuerdo. Quizá en unos puntos donde se sacrificaban unos viales por el tema de la huerta lo que pedimos era unas alternativas que quizá no eran objeto de la revisión estructural y eran casi más objeto de detalle.

Si bien sí que dijimos que vinculado con esa Revisión del Plan también teníamos unas discrepancias a nivel de escala, unos barrios tenían escala estructural y entendimos que otros barrios habíamos bajado a escala de detalle. Y por ese motivo, junto con el acceso al puerto norte porque entendimos que se podía haber trabajado o por lo menos buscado alternativas, ese fue el motivo de nuestra abstención si bien ya digo al 90 % coincidimos con esos criterios. Más allá de esto y retomando el tema de la votación de hoy, tras 13 años de expediente yo entiendo que el Sr. Sarrià quiere agilizar el proceso en este caso de alegaciones donde solo se admitan las alegaciones que hayan sido incluidas respecto a las modificaciones de este último documento.

Ese es un punto procedimental que si cogemos la LUV y la LOPUT como normas o como leyes, la LUV dice que no será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales en el proyecto, bastando que el órgano otorgue la aprobación provisional y notifique esta a los afectados por las modificaciones a las actuaciones. Y la LOTUP también nos comenta que respecto a nuevas alegaciones podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden aspectos previamente informados. Por tanto, el procedimiento que utiliza el Sr. Sarrià en este caso entendemos que cumple la normativa. Entiendo en este caso el querer acortar pero aquí sería procedente admitir, entendemos, todas las alegaciones sin distinción de efectos, de abrir de cero esta fase. ¿Por qué? Porque si a alguien en 2014 se le olvidó alegar o en ese momento no tenía un interés por alegar, ahora sobre aquellos puntos que no son vinculantes a los nuevos criterios no va a poder alegar. Entendemos que por el bien de un proceso más democrático, más justo, más transparente, más participativo, si bien –insisto– cumple la LUV y cumple la LOTUP, deberíamos admitir de nuevo todas las alegaciones sin distinción. En ese punto discrepamos.

Y aprovechamos la ocasión de este Pleno y de este punto para que el Sr. Sarrià nos pueda clarificar hoy si puede con más detalle la forma que va a plantear la revisión estructural, la revisión en este caso detallada y en qué plazos. Sobre todo el tema de los plazos, si más o menos ya tiene en mente poder actuar.

Muchas gracias.”

S’incorpora a la sessió la Sra. Gómez.

Sr. Novo

“Moltes gràcies, bon dia.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Estamos, efectivamente, como ya hablamos en la Comisión de Urbanismo, ante un punto que habla expresamente de la contestación a las alegaciones presentadas al documento de la Revisión Simplificada del Plan General o incluso también se habla en el epígrafe del asunto, de la posibilidad de no valorar determinadas alegaciones.

Nosotros pensamos sinceramente que esto es un engaño a la ciudadanía. El alcalde junto con los tres partidos que conforman el Gobierno creo que han traicionado a sus electores en base a sus programas electorales en cuanto a la revisión del PGOU. En este sentido, Compromís decía que iban a anular el trámite de revisión, el PSPV que retirarían la Revisión del PGOU y València en Comú-Podemos que se paralizará inmediatamente el PGOU.

Nada de esto se ha cumplido como estamos viendo, ni se va a cumplir. De hecho, en la misma propuesta de acuerdo se habla de que tras la segunda exposición pública de 2014 la nueva corporación quiere proseguir con la tramitación del planeamiento estructural. No ha hecho nada de lo prometido con respecto al PGOU, ni va a hacer. Lo único que va a hacer es continuar con la tramitación del PGOU que como también se ha dicho dejamos ya en marcha tras la exposición del 2010 y la segunda exposición pública –que, como se ha dicho, tampoco era obligatoria pero entendimos que era conveniente hacerla– del 2014.

Lo que nos traen hoy aquí es ni más ni menos que asumir ese documento con el mismo modelo territorial a pesar de calificar la revisión impulsada de depredadora, a pesar de cambiar determinados criterios para informar las alegaciones y a pesar de dejar indefensos a muchos valencianos, sinceramente. El acuerdo yo creo que es un absoluto despropósito, es una tomadura de pelo, es una burla, sin ningún rigor jurídico y de dudosa legalidad.

Entre otras cosas porque va a provocar una lluvia de recursos y de protestas de gente que como se ha mencionado ya no solo alegó en el 2014 o en el 2010, sino si es verdad que en el 2014 o que ahora se contesta solo –que eso habrá que verlo– las alegaciones que se presentaron en el 2014 como consecuencia de alguna modificación, ¿qué pasó con los que alegaron en el 2010 en base a una normativa que existía pero que ahora se ha modificado en base a las normas que trajeron aquí en septiembre del año pasado, hace poco más de un año?

Es decir, esa gente se queda en un limbo absolutamente jurídico ante una inseguridad brutal porque ustedes, de repente, sin encomendarse a dios ni al diablo, en septiembre del año pasado cambian las normas y los criterios que tienen que basar el nuevo PGOU porque no hablan de contestaciones, hablan de que con esos criterios harían un arreglo de la Revisión del PGOU, expondrían al público esa revisión para que la gente pudiera arreglar.

No ha sido así, sino que en base a los criterios que aprobaron hace un año en una moción absolutamente política, sin ningún rigor técnico, sin ningún apoyo de los técnicos porque fue una moción que vino a este Pleno, que el expediente empieza con su moción y acaba con la aprobación del Pleno de esa moción, no hay más tramitación de ese expediente. Son criterios estrictamente políticos sin ninguna discusión, ni debate, ni apoyo, ni informe de los técnicos municipales, han hecho una contestación de determinadas alegaciones, unas sí, otras no,

En base a esas alegaciones que trajeron ustedes aquí, o esos criterios, no sabemos si son todas las del 2014, algunas no las valoran que entendemos por qué, si quienes alegaron hace siete años, pues no sabemos exactamente en qué situación se encuentran. Tampoco se cumple el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



acuerdo 13 de esos criterios que trajeron ustedes en septiembre del año pasado que era el encargo al Servicio de Planeamiento de una refundición o de una revisión absoluta de ese PGOU para poder exponerlo al público, tampoco lo han hecho. Porque aquí en el acuerdo de hoy no se habla de nada de exposición al público.

Yo creo que en el fondo lo que pasa es que el tiempo se les ha echado encima, que lo querían hacer era eliminar los sectores que se recogían en la Revisión del PGOU y es lo que fundamentalmente traen aquí. Pero claro, lo peor es que después de calificar de depredador como se ha dicho el PGOU, la Revisión con respecto a la huerta, después de enarbolar y ponerse el... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció], acabo ya, pese a las alegaciones presentadas por el Sr. Ribó y su partido, mantienen vivo precisamente el sector de la Punta que es el que más metros cuadrados de huerta recalifica, ni más ni menos que 600.000.”

Sr. Sarrià

“Gràcies, alcalde.

Sr. Novo, vosté pot donar-li les voltes jurídiques i intentar amagar darrere de tot un galimaties procedimental el fet que efectivament açò és una decisió política. Este equip de govern quan va entrar fa dos anys evidentment duia un compromís diga-li com vull d'anular, retirar, reformar, una revisió del PGOU que vostés havien tramitat bastants anys arrere, pareix mentira que diga que se'ns ha tirat el temps damunt. Nosaltres hem contestat en dos anys les al·legacions, vostés varen tardar quatre anys en contestar la primera exposició al públic.

I evidentment, des del punt de vista jurídic perquè tot el que he dut ací ha sigut contrastat amb els tècnics de Planejament de l'Ajuntament, han sigut evacuades consultes a la Conselleria de Territori i, per tant, no tinc cap dubte que s'ha fet tot des del punt de vista tècnic i jurídic d'acord amb la legalitat. Vàrem estimar que políticament cabien varies opcions. Òbviament, una de les opcions que cabia era retrotraure'ns a zero i començar des de zero una nova revisió estructural del PGOU que suposava evidentment, això sí, una pèrdua inacceptable de temps i suposava a demés tirar per la borda hores i diners de treball invertides en els darrers exercicis.

I per això vàrem optar i ho vaig explicar ja quan vàrem parlar dels criteris per aprofitar el que es puga de la revisió que vostés havien encetat precisament perquè fóra possible avançar els terminis d'eixa revisió i fer-ho a demés d'acord amb la llei i d'acord amb les instruccions que des de la Conselleria de Territori se'ns donava, i que entre altres coses passava per contestar les al·legacions. Quan es fan al·legacions a un document com és la revisió del PGOU no es pressuposa quina serà la contestació de les al·legacions. Òbviament, vostés les hagueren contestat d'una manera distinta. Nosaltres les hem contestat en aplicació precisament d'eixos criteris, d'eixa moció política que vaig dur a este Ple perquè jo sí que vaig voler fer partícip a este Ple dels criteris que anàvem a emprar per a contestar eixes al·legacions al PGOU.

I mire, per a nosaltres ha sigut una prioritat des del principi canviar l'accent d'on vostés l'havien posat que era un model territorial obsolet basat en el creixement insostenible, a costa de la poca horta que quedava, amb una revisió en profunditat del PGOU que passava entre altres coses per una revisió *pormenoritzada* del sòl urbà, que estem fent-la en paral·lel. Vosté sap perfectament que per a fer eixa revisió *pormenoritzada* estàvem obligats a en paral·lel tramitar la revisió simplificada i estructural del PGOU, que per a nosaltres el prioritari és resoldre tots els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



problemes que vostés ens han deixat de caire dotacional, de falta de completar la ciutat, de buits urbans, d'empastres acumulats durant 25 anys en sòl urbà.

Eixa és la nostra prioritat i estem treballant en ella. Per això vàrem decidir que era necessari continuar amb eixa tramitació ordinària que vostés havien encetat. Hui per suposat duem la contestació a les al·legacions, no hem incomplert res. Òbviament, una vegada aprovades la contestació a estes al·legacions, el Servei de Planejament elaborarà un text que tornarà a ser exposat al públic.

Un aspecte que per a nosaltres era fonamental i que vostés obviaven totalment a l'hora de plantejar la seua revisió era la manca d'una visió metropolitana de l'ordenament i del planejament en la ciutat de València. I precisament això també, en paral·lel, és una cosa que està fent la Generalitat Valenciana amb la tramitació de la Llei de l'horta, del PAT de l'horta i també d'un pla territorial especialment adreçat a les qüestions de mobilitat que vostés no contemplaven. I evidentment eixos documents condicionen també la exposició al públic i el document definitiu que traïem d'exposició al públic, i que possiblement el primer terç de l'any que ve estiguen completats alguns d'eixos documents en les Corts Valencianes que ens permetran fer una darrera exposició al públic del nou document de la revisió.

Però en definitiva, clar que hem fet un canvi d'orientació radical. Vosté s'encabota en dir que al final no hem protegit tanta horta com diem. Mire, hem suprimit el sector de Vera –357.000 m²–, el sector de Campanar... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Continuaré en la segona intervenció.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Nada más que reiterar que vamos a mantenernos en la abstención no porque tampoco es debate de hoy, porque ya ha salido, en los criterios de planeamiento ya lo he dicho. Es decir, coincidimos en gran medida con el modelo no expansivo de defensa de la huerta, si bien había diferencias que ya he nombrado, por no reiterarme.

Lo que sí consideramos que debe ser más transparente, más participativo y más justo es el hecho de poder volver a alegar, más allá de esos criterios. Eso es lo único en lo que no coincidimos, en el procedimiento. Ya hemos dicho, art. 83 y 57 de la LUV y de la LOTUP respectivamente. Entendemos que usted lo podrá hacer así aunque no lo compartimos.

Y lo único que le comentamos aparte de esto es que nos haga aquí un compromiso de exposición pública en cuanto tenga las alegaciones y tenga en este caso la puesta en marcha el modelo revisado.

Y que no me ha concretado fechas, pero sí que nos gustaría saber tanto a este grupo como a los valencianos este proceso de revisión estructural y a la vez como ha dicho va con la revisión en este caso detallada, más menos. Porque sí que hay contratación de técnicos, sí que hay movimiento, sí que hubo un anuncio, sí que hubo aquí una moción. Pero el tiempo pasa, ya lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



dijimos en el debate del estado de la ciudad que nos temíamos que podía acabar la legislatura sin el plan general revisado y es un tema que –lo ha dicho el Sr. Novo bien– afecta a la vida de muchas personas y a sus intereses económicos lógicamente.

Muchas gracias.”

Sr. Novo

“Moltes gràcies.

Sr. Sarrià, si és que comencem mal. Tots els adjectius que ha acompanyat al PGOU era anular, retirar, revocar, tirar, arxivar, aparcar. Tot això s’ha acabat. A demés, vénen amb un argument –el dels criteris tècnics– que jo haguera entés que després d’una anàlisi de la revisió del 2014 els tècnics feren unes conclusions avalades per les decisions polítiques i vingueren a este Ple. Però és que ho fan al revés, quan han de prendre decisions polítiques prenen decisions tècniques i quan han de prendre decisions tècniques fan decisions polítiques. Ho estem veient tots els dies, ahir sense més en la plaça de l’Ajuntament, el tema de la *peatonalització*. Això és una decisió tècnica, amb independència que hi haja un criteri polític.

I ací passa exactament el mateix. Vostés vénen amb uns arguments de criteris fa un any, amb una moció seua que obri un expedient i s’acaba amb la seua moció, amb uns compromisos que a demés de revocar i de modificar determinats criteris perquè vosté vol sense ningun aval tècnic, vosté està ratllant l’arbitrarietat. És una decisió seua que ha d’anar avalada en els tècnics i estos han de dir si és possible o no és possible. Açò està ratllant l’arbitrarietat i potser nul de ple dret.

És la gran estafa, de la ZAL per exemple, del Sr. Ribó, de convertir tot l’espai en horta, a tots els veïns de la Punta, tota la gent que anava a manifestar-se per l’horta allí a la Punta. Hui anem a aprovar que a la Punta 600.000 m² d’horta que volia vosté van a ser reclassificats i l’únic que fan allí en la ZAL, que també anaven a revertir-la i anaven a fer una zona verda allí i un clúster que volia el PSOE, va a ser el que és la ZAL que és el que necessita el port. I l’únic que fan, que és la gran estafa, és un carril bici, una zona verda *a ambos lados* del carril bici, però mantenen l’edificabilitat prevista, mantenen els usos i mantenen l’ocupació. És important i és clarificador del que representa esta revisió del PGOU, *un carril bici, una zona verde a ambos lados del carril bici, más ancho el carril bici. Pero la misma ocupación, la misma reclasificación y el mismo uso para las parcelas.*

En definitiva, nos preocupa y yo creo que le preocupa a la ciudadanía saber cómo se van a gestionar los suelos públicos, los servicios públicos, las infraestructuras que estaban adscritas a todos esos sectores que han anulado. ¿Se van a hacer a coste de estos solos dos sectores de Benimàmet que ya tiene la carga del soterramiento y del sector de la Punta? [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]. Acabo ya, Sr. Ribó, este era un PGOU que dijo usted que era para tirar a la basura, no solo no lo han tirado a la basura sino que lo han dado por bueno, han contestado alegaciones y además con la posibilidad de que con los recursos se anule hasta la revisión.

Gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Sarrià

“Ja veig per on va vosté en la seua *despedida*, però no és el seu PGOU. Vosté ha iniciat un tràmit i l'arquitectura evidentment legal i jurídica d'eixa revisió és la que hem aprofitat, però només dir-li que hem acceptat el 90 % de les al·legacions que afectaven precisament al model territorial i a l'essencial d'eixe PGOU en el que respectava als creixements de València en els pròxims 25 anys.

I continue on ha acabat. Vosté insistix sempre, s'agafa com un clau ardent al tema de la Punta i de Benimàmet. Ja li ho vaig explicar l'altra vegada, en Benimàmet efectivament hem hagut de revisar el nostre criteri. Entre altres coses perquè vostés ens deixaren signat un conveni amb la Generalitat pel qual hem retornat 40 milions, d'euros que d'eixos ens han deixat uns quants. En la ZAL possiblement podíem haver contemplat unes altres opcions, però este Ajuntament no pot adreçar 35 milions d'euros només per a tornar-li a la societat estatal la inversió allí efectuada. Perquè òbviament ens hem trobat moltes coses, com ens hem trobat en el sector del Grau.

I en el sector de la Punta, que evidentment cada partit duia el seu programa, nosaltres sempre vàrem dir que era necessària la seua pervivència com a connexió entre Natzaret i la ciutat. Però vosté dóna per suposat que farem el mateix sector que faria vosté i res més lluny de la realitat, òbviament mantenim eixe sector amb la clara intenció de revertir la part d'horta que siga possible i fer un sector de recuperació. Per això l'hem deixat a banda dels graus de protecció de l'horta.

Però estem en un canvi total del model territorial en tota l'àrea metropolitana de València, amb un PAT que està en tramitació que vostés tenien tirat en un calaix, amb una llei d'horta, amb un pla territorial de tota la ciutat. I nosaltres estem compassant els nostres temps als temps de la Generalitat també perquè anem de la mà perquè coincidim en el model de desenvolupament que volem.

I òbviament, Sr. Narciso, haurà un nou document i una exposició pública. Quan? Quan puguem. Determinades determinacions d'eixe document estan condicionades òbviament pel pla territorial de la Generalitat i per l'aprovació del PAT, que com li he dit previsiblement a principis de l'any que ve puguen estar aprovats i açò és el que ens permetrà tornar a exposar al públic eixe document. I per suposat que podrà al·legar la gent, i per suposat que aquells que varen al·legar en la primera ocasió –entre ells, nosaltres– òbviament els canvis que s'han produït en esta part de la tramitació i en el nou document tindran l'oportunitat de tornar a al·legar, això no ho qüestiona ningú.

Vostés estan intentant tirar fum al que al final és un canvi d'orientació radical del pla que vostés varen aprovar inicialment.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de estimar o desestimar, total o parcialmente, las alegaciones presentadas al Documento de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia, sometido a información pública por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2010, en los términos expresados en los diversos informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística, teniendo en consideración los informes presentados por los servicios municipales, ayuntamientos colindantes y administraciones públicas sectoriales en los términos expresados en los citados informes. Asimismo, se asumió el contenido de la nueva propuesta de Revisión Simplificada del Plan General elaborada por la Dirección General de Ordenación Urbanística en diciembre de 2014, acordando someter la misma y su documentación complementaria a información pública por el plazo de 45 días, advirtiendo que solo se tendrán en consideración las alegaciones que se refieren a aquellas determinaciones que han sido objeto de modificación respecto al documento que fue sometido a información pública mediante acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2010. A su vez, se acuerda que simultáneamente se solicite informe a las administraciones o entidades que se consideraban afectadas.

SEGUNDO. El acuerdo fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 31 de diciembre de 2014 y en el diario *Levante* de 30 de diciembre de 2014.

TERCERO. Durante este segundo trámite se presentaron 22.428 escritos de alegaciones, y se emitieron un total de 43 informes por administraciones públicas, empresas suministradoras de servicios, municipios colindantes y otros servicios municipales. Una vez finalizado el plazo de exposición pública, tuvieron entrada en el registro municipal otros 46 escritos de alegaciones, contabilizándose un total de 22.517 escritos de alegaciones y sugerencias.

A efectos de analizar dichos escritos, las alegaciones han sido clasificadas por grupos, y se han emitido por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística los correspondientes informes que se adjuntan como anexos a este acuerdo. Estos informes, en los que se propone bien la estimación o desestimación, total o parcial, de las alegaciones presentadas, bien su no valoración en este momento del procedimiento de algunas, son:

1. Informe de las alegaciones de carácter general.
2. Informe sobre alegaciones relacionadas con los nuevos sectores de suelo urbanizable.
3. Informe sobre las alegaciones relacionadas con la red primaria de viario público.
4. Informe sobre las alegaciones relativas a las redes primarias de dotaciones públicas.
5. Informe sobre las alegaciones relativas al suelo no urbanizable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



6. Informe sobre aspectos relacionados con las unidades de ejecución.
7. Informe sobre las alegaciones relacionadas con la ordenación pormenorizada:
 - 7.1. Ordenación pormenorizada.
 - 7.2. Colegios de titularidad privada calificados como dotación pública en el planeamiento vigente.
8. Valoración de los informes emitidos por las delegaciones y los servicios municipales.
9. Valoración de los dictámenes emitidos por los municipios colindantes.
10. Valoración de los informes emitidos por administraciones supramunicipales, organismos públicos y entidades y empresas públicas.
11. Informe relativo a las alegaciones referentes a los anexos y Normas Urbanísticas.

CUARTO. Tras la segunda exposición pública de 2014, el proyecto de RSPG no ha sido sometido a ningún otro trámite administrativo. La nueva corporación surgida de las elecciones celebradas en mayo de 2015 valoró la posibilidad de reconducir y proseguir con la tramitación de este planeamiento estructural, por lo que en sesión plenaria de 29 de Septiembre de 2016, acordó seguir una serie de criterios a incorporar en la RSPG que tienen en cuenta las determinaciones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, así como las especificaciones recogidas en los diversos instrumentos de ordenación territorial en tramitación relativos a la puesta en valor de la huerta, protección de la infraestructura verde y el paisaje, así como la movilidad sostenible. Estos criterios son los siguientes:

'...PRIMER. Ajustar les determinacions del Document de la Revisió Simplificada del PGOU de 1988 que va ser sotmés a exposició pública al desembre del 2014 (d'ara en avant, RSPGV2014) a les determinacions que es deriven dels Plans d'Acció Territorial que la Generalitat Valenciana està elaborant, de manera que queden justificades les decisions d'ordenació estructural de la ciutat que afecten l'àmbit metropolità.

SEGON. Planificar i revisar amb la Generalitat i els Ajuntaments confrontants la xarxa viària proposta en la RSPGV2014, que induïx un model de mobilitat poc sostenible i genera una important afecció al territori, per a consensuar un sistema d'infraestructures més coincidents amb els valors ambientals de l'àrea metropolitana, que tinga com a objectiu l'eliminació de les reserves de sòl previstes per a les infraestructures viàries en l'entorn de Castellar-l'Oliverar, la prolongació de la V-30 Nord, la connexió de la ronda de Tavernes Blanques amb la Ronda Nord, la ronda de poblats del sud per Faitanar, la variant de la carretera de Poble Nou i la prolongació de la Ronda Nord per l'horta de Vera.

En este context procediria atendre les reclamacions veïnals i transformar l'Autovia del Saler en un bulevard amb carril bici i plataforma reservada per a transport col·lectiu i estudiar un accés viari des de la Ronda Nord a Benimàmet, per a millorar la seua comunicació amb la resta de la ciutat i l'entorn metropolità.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



TERCER. Eliminar del projecte els creixements de la ciutat per a usos residencials previstos a costa de l'ocupació d'horta corresponents als Sectors de Vera I, Campanar, Tavernes Blanques, Alboraià i la Torre Sud, mantenint la qualificació d'horta protegida, atès que l'existència en la ciutat de sòl per a construir unes 40.000 noves vivendes, les noves vivendes que puguen edificar-se com a resultat de la revisió de l'ordenació detallada del PGOU de 1988 i la incorporació al mercat de part d'aproximadament 60.000 vivendes buides que existixen en la ciutat a partir d'un Pla Municipal de Rehabilitació, possibiliten que quede garantit el dret a la vivenda, almenys, en les pròximes dècades.

Mantindre el Sector de la Punta ja que ha de garantir la connexió i permeabilitat de la ciutat amb el barri de Natzaret.

Consensuar amb els municipis d'Alboraià i Tavernes Blanques en coordinació amb la Generalitat, la planificació d'una vora urbana amb el viari estrictament necessari per a garantir una mobilitat sostenible i les dotacions necessàries que de manera ineludible, hagen d'ocupar sòl de València.

QUART. Deixar sense efecte els Sectors d'ús industrial i terciari de Faitanar, mantenint l'horta protegida, així com el Sector Mauella per contribuir a la conurbació de dos municipis independents.

CINQUÉ. Mantindre el Sector Benimàmet per obeir a les obligacions derivades del Conveni subscrit entre l'Ajuntament i la Generalitat Valenciana el 5 d'octubre del 2007 per al soterrament de la Línia 1 de Metro, actuació que va ser considerada necessària per a la millora de la seguretat ferroviària i la millora de l'entorn urbà, sense perjudi d'instar d'eixa administració la possibilitat de la seua revisió per a estudiar una actuació urbanística més compatible amb la realitat de la pedania.

El planejament i desenvolupament urbanístic d'este Sector no afectarà les actuals alineacions del col·legi Ave Maria de Benimàmet previstes en el PGOU i, per tant, en compliment de les mateixes i de la llicència urbanística concedida en el seu dia, el centre escolar haurà de procedir com més prompte millor a la cessió del viari corresponent i a la reculada del mur i urbanització del carrer pels seus mitjans, ajustant així les alineacions d'acord amb la planta viària prevista en el PGOU de 1988. D'esta manera els veïns disposaran de l'ample de viari previst en l'av. de l'Estació i en compliment de la legalitat urbanística vigent no veuran perjudicada la mobilitat de vianants ni l'espai públic previst.

SISÉ. Gestionar amb les Universitats valencianes les seues necessitats de sòl per a explorar la possibilitat d'instal·lacions universitàries en els barris històrics de la ciutat, en alguns buits urbans o en l'adaptació urbanística de les infraestructures universitàries existents, per al seu més racional i eficaç aprofitament, a fi d'evitar el nou consum d'horta que suposaria el Sector Vera II.

SETÉ. Eliminar la qualificació d'horta H2 mantenint el sòl amb el màxim nivell de protecció. De la mateixa manera, substituir la qualificació de sòl no urbanitzable no protegit previst en l'entorn de Forn Alcedo i Castellar-l'Oliveral per la d'horta protegida H1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



OCTAU. Atés que la proposta d'ubicació de nous parcs públics en l'horta de Vera i de Sant Miquel dels Reis obeïx a la necessitat d'aconseguir els estàndards de xarxa primària de zona verda que exigix la legislació urbanística a la ciutat consolidada, instar a la Generalitat Valenciana la revisió d'estes exigències en els municipis inclosos en l'àmbit del Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta de València, i la seua flexibilització en atenció a la superfície de sòl protegit que classifique el planejament general, amb la finalitat de minimitzar l'ocupació dels sòls d'horta, tot això, en el marc de la futura Llei de l'Horta que la Generalitat està elaborant.

NOVÉ. Negociar amb Burjassot les delimitacions necessàries en la vora comuna per a coordinar els planejaments i, en particular, la infraestructura verda d'ambdós municipis.

DESÉ. Eliminar del Document la solució prevista per a la prolongació de l'Av de Blasco Ibáñez i assumir en l'àmbit de l'antic PEPRI i en tant no s'aprove el nou planejament patrimonial, les Normes Urbanístiques d'Urgència aprovades pel Consell.

Incorporar els criteris per a l'ordenació de la zona d'interacció port-ciutat, delimitada en el DEUP en el front de Natzaret, que es deriven dels acords aconseguits amb l'Autoritat Portuària i la Generalitat Valenciana, que en la seua dimensió d'àrea litoral ha de concretar l'ordenació del final de l'antic llit i establir connexions entre les platges del nord i els espais protegits del litoral sud de la ciutat, i en l'escala del barri, ha de servir per a aïllar a Natzaret de l'activitat portuària i constituir-se en una àrea d'oportunitat amb l'atribució de nous usos que incidisquen en la revitalització d'este barri.

ONZÉ. Revisar la qualificació de les parcel·les actualment ocupades per col·legis de titularitat privada en el sentit que es relaciona.

El PGOU de 1988 va qualificar com a parcel·les escolars tots els centres docents concertats destinats a l'ensenyança de 3 a 18 anys i van computar en la xarxa de reserva dotacional de la ciutat, amb la qualificació de Sistema Local Educatiu Cultural Públic, tot això per a protegir i mantindre l'esmentat ús educatiu.

Després de la seua aprovació, determinats centres privats van recórrer esta decisió i per mitjà de sentència confirmada pel Tribunal Suprem, per a mantindre esta qualificació escolar, se'ls va reconèixer una indemnització per vinculació singular derivada de la restricció dels seus aprofitaments urbanístics que l'Ajuntament va haver d'indemnitzar, sense que això l'eximira de l'obligació d'expropiació dels immobles.

La revisió de la qualificació d'estes parcel·les escolars ha de realitzar-se en el marc de la revisió de l'ordenació detallada del PGOU, per la qual cosa és necessari consensuar amb la GV les dotacions necessàries en cada barri en funció dels nous escenaris demogràfics, que possibilite valorar la idoneïtat de les dotacions previstes en la ciutat.

A partir de la determinació de les dotacions necessàries, allò més rellevant és garantir el manteniment de l'ús escolar per a poder atendre adequadament la demanda d'escolarització, amb independència de la seua naturalesa pública o privada concertada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



DOTZÉ. Requerir a la Generalitat Valenciana que el nou planejament de la ZAL establisca les mesures necessàries per a minimitzar el seu impacte paisatgístic i ambiental en l'horta circumdant i preveure els corredors suficients per a garantir la connectivitat de la ciutat amb el Parc Natural de L'Albufera i les platges de la zona sud.

TRETZÉ. Com a conseqüència de l'anterior, encarregar a la Direcció General d'Ordenació Urbanística les gestions necessàries per a adaptar la RSPGV2014 en coherència amb els criteris d'ordenació que es relacionen en este acord, per a posteriorment sotmetre-ho a un nou procés d'exposició pública i participació ciutadana amb caràcter previ a la seua aprovació provisional municipal.

CATORZÉ. Implementar un procés de consulta i participació ciutadana per a determinar les necessitats i problemàtica de cada barri des de l'inici de l'elaboració dels documents de planejament que instrumenten la revisió de l'ordenació detallada del PGOU de 1988."

A los Antecedentes de Hecho descritos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Aunque el 31 de julio de 2014 se publicó en el DOCV la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, su Disposición Transitoria Primera indica que los instrumentos de planeamiento que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a su entrada en vigor, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior.

SEGUNDO. En virtud del artículo 83 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), en la tramitación de los planes generales, una vez analizadas las alegaciones presentadas y ajustada la documentación al resultado del trámite de información pública, 'no sería preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones'.

No obstante lo anterior, atendiendo a la tendencia jurisprudencial de los últimos años en relación con la tramitación del planeamiento, y a que las modificaciones que se incorporen en el nuevo documento a elaborar como consecuencia de las estimaciones de algunas alegaciones y los nuevos criterios a incorporar en la Revisión Simplificada del Plan General adoptados sesión plenaria de 29 de septiembre de 2016 puedan contener modificaciones que superen aspectos puntuales e individuales y afecten a los criterios, directrices y estructura de la Revisión Simplificada del Plan General, se considera conveniente que el nuevo proyecto que se elabore se someta a un nuevo trámite de información pública, en la que se admitirán aquellas alegaciones o informes que se refieran a alguna de las determinaciones que hayan sido objeto de modificación.

Esta alternativa conciliaría la apertura de una nueva información pública con la exigencia de la LUV de que solamente se dé audiencia a los particulares afectados por las nuevas determinaciones. Además, se ajustaría al procedimiento previsto por la nueva LOTUP, cuyo artículo 57.1.c) indica que durante la segunda información pública "se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



TERCERO. En aplicació del article 83 y siguientes de la LUV, se considera que las modificaciones que se introduzcan en el documento a elaborar harán necesario volver a solicitar informe y/o dictamen a las administraciones públicas, ayuntamientos colindantes y entes gestores de los servicios públicos que fueron consultados durante la primera y segunda información pública, o han emitido informe durante la tramitación de esta Revisión.

CUARTO. De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, resultará de aplicación el artículo 83.2.a) de la LUV, en virtud del cual, la nueva información pública será anunciada en el DOGV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. A pesar de que la LUV establece un plazo de información pública de un mes, se entiende conveniente, por considerarlo más garantista, que cuando el nuevo documento esté elaborado se abra un plazo de audiencia e información pública de 45 días hábiles, de conformidad con el artículo 57.1.c) de la LOTUP.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.c) en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno de la corporación la resolución de las alegaciones presentadas a la Revisión Simplificada del Plan General por ser este documento un instrumento de ordenación urbanística cuya aprobación provisional corresponde a este órgano. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar o desestimar, total o parcialmente, o bien no valorar en este momento del procedimiento, las alegaciones presentadas al Documento de la Revisión Simplificada del Plan General de Valencia, sometido a información pública por acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2014, en los términos expresados en los diversos informes emitidos por los técnicos de la Dirección General de Ordenación Urbanística que constan en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Tener en consideración los informes presentados por los servicios municipales, ayuntamientos colindantes y administraciones públicas sectoriales en los términos expresados en los citados informes."

S'absenta de la sessió la Sra. Jiménez.

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000079-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la Modificació Puntual del PGOU en la parcel·la delimitada pels carrers de Jaume Roig, d'Álvaro de Bazán i d'Alemanyà.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



VOTACIÓ

Voten a favor els/les 27 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans presents en la sessió (falta la Sra. Jiménez).

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el representante legal de la Asociación Cultural del Colegio Alemán, el 22/03/17 (NRE 00113 2017 010771) se presenta en el Ayuntamiento de València la documentación relativa a la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaime Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán).

Sobre la documentación elaborada por la citada asociación, acompañada del Documento Inicial Estratégico y del Borrador de la Modificación Puntual, por el jefe de Servicio de Planeamiento, el 29/03/17, se emite informe favorable al inicio del procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado, el cual se inicia mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 30/03/17.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 07/04/17, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada y el sometimiento del expediente a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

SEGUNDO. Tras el correspondiente procedimiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2017 se resuelve favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General en la parcela delimitada por las calles Jaime Roig, Álvaro de Bazán y Alemania, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Se hace constar que el proyecto arquitectónico que sirva de base a la obtención de la licencia urbanística o ambiental, si fuere el caso, debe cumplir con lo contemplado en la Ordenanza municipal, y establecer un programa de medidas preventivas y correctivas orientadas a la disminución de los niveles de ruido debidos a la actividad de colegio. Además la licencia quedará condicionada a una verificación, previa la obtención de la licencia de ocupación, del aislamiento efectivo en los edificios mediante la aportación de certificados técnicos pertinentes efectuados en base a ensayos normalizados "in situ". Además, en lo referente a la afección patrimonial, se recuerda que para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento será preceptivo y vinculante el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Asimismo, se acuerda recabar dictamen de la comisión competente en urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.76 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València, para que precise la posibilidad de conceder licencia de intervención obviando alguna de las condiciones impuestas en el artículo 6.76.3 hasta el límite contemplado en el apartado 2 de dicho precepto a la hora de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán).

TERCERO. El 12 de junio de 2017 tiene entrada el informe favorable de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, emitido el 6 de junio de 2017, si bien recomienda en su apartado final 'que se redujera al menos una planta el edificio E propuesto para nuevo aulario de primaria, o cuanto menos, se reorganizara su planta de cubiertas para toda la parte edificada propuesta, se agrupe y dispusiese lo más alejada del edificio A, antiguo aulario, con el fin de mejorar su relación perceptiva'. Recomendación que fue atendida al presentar el 3 de julio de 2017 (NRE 00113 2017 024637) documentación subsanatoria que se adaptaba al informe emitido por la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, proponiendo, entre otras cuestiones, la reducción en una planta del edificio denominado como E.

CUARTO. El 23 de junio de 2017, se emite informe técnico previo a la información pública, en el que se hace constar que procede elevar la documentación (Memoria Informativa y Justificativa, así como Planos de Información y de Ordenación) a exposición pública.

QUINTO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

'Primero. Requerir al interesado para que subsane la documentación en los términos indicados en el informe de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de 6 de junio de 2017, y una vez subsanados, iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán) y someterla a Información Pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Solicitar informe a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en sus dos Secciones de Educación y Cultura.

Tercero. Comunicar el inicio de la fase de consulta a las Asociaciones de Vecinos de Exposición y Benimaclet, al AMPA del Colegio Alemán y a las personas interesadas en el expediente.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) la documentación sometida a información pública y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



SEXTO. Los representantes legales de las comunidades de vecinos de la C/ Bachiller nº 12, 14 y 16, el 27/09/17 (NRE: 00113 2017 032751) presentaron escrito de alegaciones, que pueden ser resumidas de la siguiente forma:

Alegación 1: Respecto del edificio F según el planeamiento se indica lo siguiente:

- Que se proyecta en una parte adosado al muro del patio descubierto posterior de los edificios de viviendas C/ Bachiller 14 y 16, sin la más mínima separación a lindes de esas parcelas.
- El ala del edificio con 1 altura tiene una altura muy superior a la planta baja de los edificios residenciales (supera en 81 cms la altura de las plantas bajas y en 1,35 m la altura del murete delimitador de parcelas).
- La cocina se incluye en esa planta baja vertiendo la salida de humos hacia el edificio de viviendas.
- Se indica que la separación entre edificios es de 13,51 m mientras que la altura de cornisa de los edificios de C/ Bachiller nº 14 y 16, son 31,20 mts por lo que se incumple la regla de que la distancia entre bloques no puede ser inferior a la mitad de la altura de la cornisa de mayor altura. Entienden que las futuras edificaciones afectarán negativamente a los espacios urbanos existentes afectando gravemente al soleamiento de las viviendas y además por el vertido de humos y emanaciones.

Alegación 2: El edificio F no podrá cumplir la normativa de protección contra incendios respecto del acceso para vehículos de emergencia y tampoco cumplirá la distancia de los accesos a la fachada dado que según la norma no debe ser mayor de 30 m y en este caso supone aprox. 60 mts.

Alegación 3: Indican que este edificio F podría tener una ubicación más apropiada que cumpliría la normativa de seguridad en caso de incendios, que sería paralela y en línea con la Calle Álvaro de Bazán, cumpliendo además con la orientación norte-sur que indica la Consellería de Educación como adecuada en vez de la este-oeste que tendría con la solución propuesta.

Alegación 4: La edificabilidad planteada entiende el alegante que es excesiva por varias razones (reducción de visibilidad de elementos protegidos, reducción del espacio libre de parcela, problemas de tráfico en la zona, molestias en el exterior debido al incremento de alumnos.

Alegación 5: No están de acuerdo con la demolición de la pasarela o pérgola al tratarse según indican de un elemento protegido.

Alegación 6: No les consta que se haya realizado un estudio de tráfico y movilidad respecto de las nuevas previsiones del plan y la repercusión en la mayor afluencia de vehículos. Indican que la única nueva entrada por la calle Bachiller está ya saturada y sin apenas espacio para aparcar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Alegación 7: Los nuevos volúmenes que se pretenden, no siguen los conceptos de la arquitectura moderna.

Alegación 8: Indican que se está haciendo una modificación de planeamiento adecuándola al proyecto para el que se solicitó licencia de obras, y por tanto se pretende acomodar a los intereses particulares no a los generales.

SÉPTIMO. De las alegaciones presentadas se dio traslado a la Asociación Cultural del Colegio Alemán de València, quien, a su vez, rebatió a las mismas en escrito presentado el 16/10/17 (NRE: 00113 2017 034844).

OCTAVO. El Servicio de Planeamiento, el 17/10/17, emite el siguiente informe contestando a las alegaciones presentadas, de la siguiente manera:

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 1, se propone la desestimación de las mismas por entender que a este tipo de dotaciones no se les exige, en ningún momento, distancia alguna a lindes, sino un coeficiente de ocupación de parcela; a su vez, se señala que la altura propuesta es fruto de un criterio de coherencia formal con los edificios protegidos, que en un conjunto de estas características debe marcar la pauta del proyecto, sin que sobrepase la establecida como máxima en el PGOU. En cuanto a la alegación relativa a la separación entre edificios, se señala que el alegante utiliza un articulado que no corresponde al caso que nos ocupa que es una Modificación Puntual del PGOU, que no se rige por las condiciones que el alegante cita en su escrito al referirse éstas a un estudio de detalle. Por otro lado, y por lo que se refiere a la salida de humos, éste no es un asunto que competa a la tramitación urbanística. En el momento procedimental oportuno de la concesión de licencia/actividad se deberán de cumplir la normativa técnica de aplicación vigente.

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 2, relativa al cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, se ha comprobado que en la parcela se pueden dar soluciones que sí admitirían maniobra de vehículos de emergencia y seguridad, pero este aspecto no corresponde solventarlo en la fase actual de tramitación urbanística por lo que se difiere al momento de la tramitación de la licencia de obras/actividad para su justificación y aclaración por la propiedad, por lo que no se entra a valorar la alegación puesto que correspondería estudiar esta cuestión en el trámite de concesión de las licencias oportunas.

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 3, se propone la desestimación de las mismas al expresar el alegante consideraciones de carácter subjetivo, sin tener en cuenta otros criterios de ordenación global de la parcela, como son los funcionales de las distintas dependencias colegiales o aquellos que tienen que ver con la mejor protección patrimonial de aquellos elementos y edificios de mayor valor.

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 4, relativas al exceso de edificabilidad, la nueva ordenación mantiene los edificios protegidos que se han conservado del proyecto original por su mayor valor patrimonial así como los espacios libre vinculados a ellos desde su concepción original, mientras que los nuevos elementos edificados se distribuyen sobre la parcela que fue anexionada a la original con posterioridad, no formando parte de la parcela original, teniendo en cuenta el proyecto presentado la forma de tener una menor incidencia visual en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



elementos protegidos incluyendo un anexo denominado Estudio de visibilidad por lo que no se puede aducir que este asunto no ha sido estudiado en profundidad. Además respecto al tema de la edificabilidad indicar que el proyecto cumple lo indicado en las NNUU del PGOU para este tipo de dotaciones educativas (art. 6.76: Sistemas Locales: Condiciones específicas), cumpliéndose todas las determinaciones en la ordenación presentada. Por otra parte, se cumple con la ratio de alumno-espacio libre exigido por la Conselleria de Educación, y por lo que respecta al aumento de tráfico como consecuencia de un incremento de 240 alumnos (en la actualidad hay 740 y se pretende llegar a 980), se incorporan medidas como la creación de 2 accesos distintos para el alumnado y la reserva de espacios de carga y descarga para poder desarrollar todas y cada una de las funciones sin afectar a la movilidad o al tráfico del entorno circundante, todo ello, sin perjuicio de que en el proceso de concesión de licencias de obras/actividad los distintos Servicios municipales puedan exigir las condiciones que estimen necesarias. Por todas estas razones se propone la desestimación de estas alegaciones.

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 5, en las que se manifiesta no estar de acuerdo con la demolición de la pasarela o pérgola al tratarse, según indican, de un elemento protegido, se indica que en la Memoria se incluye un apartado (parte 3) donde se detallan los elementos protegidos y los tipos de intervención y obras permitidas en cada uno de ellos, y en el caso de la pérgola y el porche no se produce ninguna reducción del nivel de protección previsto en los elementos protegidos de la parcela así como tampoco se permite la demolición de la pérgola, definida como elemento 'porche' (C) en el documento expuesto al público. Es más en el informe de la Conselleria de Cultura emitido en el trámite de Evaluación Ambiental se incluyeron una serie de aspectos incluyendo la disminución de 1 altura en uno de los edificios que se han incluido en el documento expuesto al público pero en ningún momento se hizo mención a que existiera un tratamiento inadecuado de los elementos protegidos en la parcela por lo que se considera que la alegación no puede ser considerada. Por tanto, se propone desestimar la alegación

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 6, sobre la inexistencia de un estudio de tráfico y de movilidad, ya que ha indicado en la alegación cuarta que se proponen varias medidas al respecto en el documento urbanístico, todo ello, sin perjuicio de que en el proceso de tramitación de la licencia de obras/actividad por los servicios municipales se puedan concretar otras medidas para la mejora de esta cuestión. Por tanto, se propone desestimar la alegación

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 7, que indica que los nuevos volúmenes que se pretenden no siguen los conceptos de la arquitectura moderna. Esta alegación implica una opinión personal del alegante que no es compartida por el informe de la Conselleria de Cultura que indicó que la intervención de ampliación que se propone supone la conservación de los elementos originales que perduran del colegio, incluidos los espacios libres y la construcción de la edificación de nueva planta que pretende resultar acorde con las características del conjunto protegido descritos con detalle suficiente en el documento objeto de análisis. Por tanto se propone la desestimación de la alegación en base a ese informe realizado por el citado organismo autonómico.

Con respecto a las alegaciones reseñadas como nº 8, conviene indicar que el alegante va más allá de las opiniones personales sobre el centro o sobre las personas que a él acuden, que la presente Modificación Puntual del PGOU ha supuesto un proceso de tramitación donde se han incorporado los criterios de las distintas Administraciones y Servicios municipales, habiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



algunos de ellos modificado el planteamiento inicial de forma sustancial –disminución de alguna altura, variación de la posición de algún edificio, etc.- por lo que no se puede afirmar que la Modificación se haya adecuado a un proyecto ya predefinido. En todo caso no se entra a valorar esta alegación al tratarse de una mera afirmación sin contenido técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en los artículos 44.5 y 57.1.c) de la LOTUP corresponde a los ayuntamientos la formulación, tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

SEGUNDO. La modificación propuesta, que afecta a la ordenación pormenorizada, detalla la protección de la parcela que se encuentra en el Catálogo del Plan General como protección singular, ficha 6.3.4, aclarando y justificando cuáles son los elementos y espacios que deben considerarse como elementos protegidos (que son las edificaciones existentes como el aulario y gimnasio y los espacios libres que los relacionan así como la pasarela que los une, y el jardín recayente a la calle principal), considerando que el resto de edificaciones de la parcela no están afectados por la protección, estableciendo para ellos parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la ampliación del conjunto escolar.

TERCERO. Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno de la corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, en relación con el artículo 123.1.i de la LRBRL.

CUARTO. Conforme lo dispuesto en el artículo 6.76 de las Normas Urbanísticas y la Resolución del Informe Ambiental Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado, acordada por Junta de Gobierno Local el 9 de junio de 2017, procede recabar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.76 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València para que precise la posibilidad de conceder licencia de intervención obviando alguna de las condiciones impuestas en el artículo 6.76.3 hasta el límite contemplado en el apartado 2 de dicho precepto a la hora de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaime Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán).

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar definitivamente esta modificación puntual del PGOU es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar o no entrar a valorar las alegaciones presentadas por los representantes legales de las asociaciones de vecinos de la calle Bachiller nº 12, 14 y 16, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



València, conforme a la proposta efectuada en el informe del Servicio de Planeamiento de 17 de octubre de 2017 y en base a las razones expuestas en el mismo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de València relativa a la parcela delimitada por las calles Jaume Roig, Álvaro de Bazán y Alemania (Colegio Alemán).

TERCERO. Notificar este acuerdo a cuantos obren como interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de València.

SEXTO. Emitir el dictamen previo favorable a que se refiere el artículo 6.76.3, apartado 1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de València, en cuanto a la posibilidad de conceder la licencia de intervención obviando alguna de las condiciones impuestas en el mismo, hasta el límite contemplado en el apartado 2 de dicho precepto."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2017-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa declarar la caducitat i resoldre l'adjudicació del Programa d'Actuació Integrada Periodista Gil Sumbiela.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta la Sra. Jiménez).

ACORD

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Calle Periodista Gil Sumbiela, adjudicando su ejecución a la mercantil Prodaemi, SL, aprobándose asimismo y con carácter provisional la Homologación Sectorial y el Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector. (Anexo, Doc 1, página 563 y ss. del expediente 3001/2005/413).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Mediante Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 25 de septiembre de 2007, se aprobaron definitivamente los citados instrumentos de planeamiento. (Anexo, Doc 2, página 833 y ss. del expediente 3001/2005/413).

SEGUNDO. El 16 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador, Prodaemi, SL, y el Ayuntamiento de Valencia, siendo modificado el contenido de su cláusula novena por acuerdo plenario de 29 de abril de 2011. (Anexo, Doc 3, página 1194 y ss. y 1238 y ss. del expediente 3001/2005/413).

TERCERO. El 29 de octubre y el 1 de diciembre de 2008, se somete a información pública mediante publicación en el DOGV el Proyecto de Reparcelación forzosa del citado Programa.

CUARTO. Mediante auto de 16 de noviembre de 2009, el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia declaró a la mercantil Prodaemi, SL, en concurso voluntario de acreedores, circunstancia que no se comunica a este Ayuntamiento y de la que se tiene conocimiento posteriormente.

QUINTO. Una vez tomado conocimiento del procedimiento concursal en el que se encuentra incurso el adjudicatario del Programa, mediante Resolución nº 477-U, de 9 de julio de 2013, se requirió a Prodaemi, SL, para que prestase garantía adicional por importe de 153.510,23 €, así como para que acreditara la solvencia técnica, económica y financiera correspondiente en el plazo máximo de los 15 días siguientes contados a partir de la notificación de la citada resolución advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se iniciarían los trámites tendentes a resolver la adjudicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.7 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), de aplicación al asunto que nos ocupa por motivos temporales. (Anexo, Doc 4, página 1267 y ss. del expediente 3001/2005/413).

SEXTO. A la vista del citado requerimiento, el 14 de agosto de 2013 Prodaemi, SL, solicita la constitución de las garantías adicionales requeridas mediante la prestación de garantías reales, solicitando asimismo una modificación del Convenio Urbanístico. (Anexo, Doc 5, página 1295 y ss. del expediente 3001/2005/413).

SÉPTIMO. Con registro de salida de 10 de diciembre de 2013, se da traslado al interesado del informe emitido el 5 de diciembre por la Sección Administrativa del Servicio de Programación (actualmente Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación), en el que se indica que el urbanizador en su escrito no proporciona documentación alguna acerca de las fincas registrales sobre las que se pretende efectuar la garantía real, por lo que deberá aportar copia notarial de las escrituras así como certificado de la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del urbanizador 'Prodaemi, SL', y que deberá consistir en primera hipoteca sobre las mismas.

Asimismo, se informa que deberá aportar tasación pericial de dichas fincas efectuada de conformidad con el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, y los valores urbanísticos de cada parcela, advirtiéndose también que la documentación requerida deberá aportarla en el plazo de 1 mes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a iniciar el procedimiento de resolución del Programa si tampoco se prestan las garantías solicitadas en la Resolución 477-U de 9 de julio de 2013 (Anexo, Doc 6, páginas 1319 y 1320 del expediente 3001/2005/413).

A fecha de hoy, el urbanizador no ha presentado la citada documentación.

OCTAVO. El 30 de enero de 2014, D. Miguel Ángel Sanjosé Calabuig, en nombre y representación de la mercantil Prodaemi, SL, presenta escrito aportando las notas simples de las fincas registrales sobre las que se pretende constituir la garantía real por valor de 153.510,23 €, solicitando asimismo una ampliación del plazo para la presentación de la tasación pericial de las citadas fincas. (Anexo, Doc 7, página 1339 del expediente 3001/2005/413).

NOVENO. Como ya se puso de manifiesto en los antecedentes cuarto y quinto, al estar la mercantil Prodaemi, SL, en concurso de acreedores se solicitó al Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia que informara sobre el estado del citado procedimiento así como de cualquier otra cuestión que considerara oportuna, obteniendo respuesta el 1 de marzo de 2016 mediante escrito remitido a este Servicio en el que el Juzgado comunica que la mercantil anteriormente citada se encuentra en fase de liquidación, no habiendo recaído todavía resolución sobre la calificación del concurso. (Anexo, Doc 8, página 1461 del expediente 3001/2005/413).

DÉCIMO. No obstante lo anterior, y tras nuevo requerimiento efectuado el 5 de abril del presente, el 26 de abril tiene entrada en el registro general de esta corporación escrito del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia mediante el que comunica que 'el concurso de acreedores respecto de la mercantil PRODAEMI, SL, seguido con el número 414/2009 en este Juzgado se encuentra en fase de liquidación, constanding calificada como fortuito por resoluciones de fechas 23 de septiembre de 2013 y 22 de septiembre de 2016'. (Anexo, Doc 9, página 1517 y ss. del expediente 3001/2005/413).

DECIMOPRIMERO. Mediante Decreto de 16 de mayo de 2017, dictado por el octavo teniente de alcalde, coordinador del área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que inicie los trámites oportunos para resolver la adjudicación y declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Calle Periodista Gil Sumbiela de Valencia.

DECIMOSEGUNDO. Con fecha 30 de mayo de 2017 se da traslado al urbanizador, a la entidad avalista, y a los interesados en el procedimiento, del informe-propuesta emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 18 de mayo del presente, relativo a la resolución de la adjudicación, con el objeto de que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP- se ha procedido a practicar la notificación a los desconocidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de junio de 2017.

Durante dicho periodo se han presentado alegaciones por D. José Luis Ramos Fortea, D. Miguel Sandalinas Conllado y D. Jorge Juan Perepérez Ventura, como Administradores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Concursales de la mercantil Prodaemi, SL, las cuales son objeto de informe en el fundamento jurídico quinto de la presente propuesta.

DECIMOTERCERO. Con carácter previo a la elevación al Ayuntamiento-Pleno de la presente propuesta de acuerdo, se requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 77ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, respectivamente.

Por último, en el asunto que nos ocupa resulta preceptivo el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

Dicho dictamen debe solicitarse una vez culminada la instrucción del procedimiento, pero con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano encargado de resolver, tal y como reiteradamente viene afirmando el Consejo de Estado.

DECIMOCUARTO. El 2 de agosto de 2017, la Asesoría Jurídica municipal muestra su conformidad con la propuesta formulada.

Posteriormente, el 8 de agosto de 2017, el Servicio Fiscal Gastos, fiscaliza también de conformidad la propuesta de acuerdo.

DECIMOQUINTO. Una vez culminada la tramitación del procedimiento, pero con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, el 9 de agosto del presente se solicita Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución del concejal delegado de Desarrollo Urbano, y Vivienda nº SM-368,7 de fecha 8 de septiembre del presente, se declara suspendido el plazo de seis meses para resolver el presente procedimiento iniciado el 16 de mayo de 2017, desde el día 9 de agosto de 2017, fecha en la que se solicitó el dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana hasta la fecha de su recepción en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la LPACAP; habiéndose procedido a notificar la misma a los interesados.

El 3 de octubre de 2017 se recibe el dictamen nº 633/2017 de fecha 27 de septiembre del citado órgano consultivo, mostrando su conformidad con la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa; por lo tanto, el plazo para resolver ha estado suspendido desde el día 9 de agosto de 2017 hasta el 3 de octubre de 2017 que se recibe por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURIDÍCOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



I. La legislació actualment vigent en matèria urbanística en la Comunitat Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

Esta Ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, por ser un expediente iniciado bajo su amparo; no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias, las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su disposición transitoria cuarta, relativa a los programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

'...los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En este caso concreto, el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Calle Periodista Gil Sumbiela, fue sometido a información pública el 18 de agosto de 2005; sometido a información pública el PAI al amparo de la LRAU, la legislación aplicable a la posible resolución de la adjudicación es también la LRAU.

II. Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos puesto que, además de remitirse a ella el Convenio Urbanístico, también se remite a esta legislación el artículo 29.13 de la LRAU.

'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Llegar a determinar la norma de contratació aplicable es més complexo que en materia urbanística por la cantidad de leyes que en materia de contratació han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su disposición transitoria primera establece lo siguiente:

'2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.'

En este aspecto, el Real Decreto legislativo 3/2011 se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su disposición transitoria primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), que es la norma aplicable al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 'Calle periodista Gil Sumbiela', sometido a información pública para la adjudicación el 18 de mayo de 2005, es decir ya vigente el TRLCAP.

Asimismo, resultará de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

III. Hay que tener en cuenta también que el urbanizador del Programa se ha declarado en concurso de acreedores, por lo que será de aplicación el artículo 67.1 de la Ley Concursal, 22/2003, de 9 de julio, que señala que 'los efectos de la declaración de concurso sobre los contratos de carácter administrativo celebrados por el deudor con Administraciones públicas se registrarán por lo establecido en su legislación especial'.

Esta legislación especial, evidentemente, no es otra que la legislación contractual, señalada anteriormente y que como ya se ha explicado en este caso es el TRLCAP.

Dicha norma ha unificado bajo la denominación de 'concurso de acreedores' todos los procedimientos judiciales de carácter universal destinados a declarar la insolvencia, sustituyéndose así a las cuatro figuras antes existentes (quiebra, concurso, suspensión de pagos y quita y espera).

No obstante, la Disposición Adicional 1ª de la Ley Concursal señala que 'Todas las referencias a la quiebra o al concurso de acreedores contenidas en preceptos legales que no hayan sido expresamente modificados por esta Ley se entenderán realizadas al concurso en el que se haya producido la apertura de la fase de liquidación.'

SEGUNDO. CAUSA DE RESOLUCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



I. De conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa.

II. El artículo 112.2 del TRLCAP, tras su modificación por la disposición final 13ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio, señala que 'la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originaran siempre la resolución del contrato. En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma...'.
En el procedimiento concursal ordinario 414/2009, tramitado en el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, se dictó Auto de fecha 16 de noviembre de 2009 por el que se declaró el estado de concurso voluntario ordinario de la mercantil Prodaemi, SL, conservando el deudor las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometidas a intervención de la administración concursal designada.

Por su parte, el artículo 112.7 del TRLCAP, tras su modificación por la disposición final 13ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio, señala que: 'En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución'.

III. Así pues, de la lectura de ambos preceptos, debe deducirse que en fase común, la declaración de concurso no provoca con carácter automático la resolución del contrato.

Esta decisión debe adoptarse ponderando el impacto de ésta en el interés público que con la ejecución del contrato se pretende atender.

En el asunto que nos ocupa, en todo momento la voluntad municipal ha sido el proseguir con la ejecución del contrato con la única finalidad de conseguir el objetivo principal del mismo, y buena prueba de ello es la Resolución nº 477-U, de 9 de julio de 2013, por la que se solicitaron garantías complementarias para continuar el contrato; sin embargo, como ya se señaló en el antecedente de hecho séptimo, el urbanizador no dio cumplimiento a ninguno de los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento para que las presentara en tiempo y forma y así poder seguir con la ejecución del contrato.

IV. El 26 de abril de 2017 el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia comunica que el procedimiento concursal seguido con la mercantil Prodaemi, SL, se encuentra en fase de liquidación, lo que ya comunicó el 1 de marzo de 2016, constanding calificado como fortuito por resoluciones de fechas 23 de septiembre de 2013 y 22 de septiembre de 2016; así pues, y de conformidad con lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCAP, tras su modificación por la disposición final 13 de la Ley 22/2003, de 9 de julio anteriormente citado, no puede adoptarse otra medida distinta que la de resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada.

TERCERO. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA

I. La legislación de contratación aplicable prevé, en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, de forma expresa la incautación de las garantías (art.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



113.4 TRLCAP), señalando el apartado quinto del precepto citado que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

II. El motivo en el que se funda la resolución del contrato que nos ocupa, es la apertura de la fase de liquidación de la mercantil Prodaemi, SL, en el concurso de acreedores que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia.

Este hecho no lleva aparejada la incautación de la garantía de forma automática, como si la llevan otras causas en las que media culpabilidad del contratista; pese a ello, tal y como señala el artículo 111 del RGLCAP, 'La quiebra del contratista, cuando sea culpable o fraudulenta, llevará consigo la pérdida de la garantía definitiva'.

Vemos pues que lo determinante a la hora de determinar si procede o no incautar la garantía, es la existencia de 'culpabilidad' por parte del contratista.

En el asunto que nos ocupa, no se aprecia un comportamiento por parte del contratista que podamos calificar como doloso o fraudulento, ni tampoco se aprecia que se haya causado daños salvo los generados por la tramitación administrativa del Programa.

Tampoco se ha inscrito en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Reparcelación, ni debe el Ayuntamiento ejecutar obra de urbanización pendiente al no haber ésta dado comienzo.

Por otra parte, tal y como se ha señalado anteriormente, el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia el 26 de abril del presente comunica que 'el concurso de acreedores respecto de la mercantil Prodaemi, SL, seguido con el número 414/2009 en este Juzgado se encuentra en fase de liquidación, constando calificada como fortuito por resoluciones de fechas 23 de septiembre de 2013 y 22 de septiembre de 2016'.

Así pues, no apreciándose la concurrencia de las circunstancias que determinan la incautación de la garantía prestada, procede la devolución de la misma quedando extinguido con dicha devolución cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, ello sin perjuicio de la reserva de acciones por parte de Ayuntamiento para la exigencia de las indemnizaciones que procedan en el caso de que finalmente se acredite cualquier tipo de daños y perjuicios, por ello la devolución de la garantía se hará efectiva en el momento sea firme el presente acuerdo.

CUARTO. OTROS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación y el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

'A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones aisladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.'

En este sentido cabe señalar que ninguna de las parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución resultan edificables, al no haberse producido transformación jurídica ni urbanística alguna que les confiera la condición de solar; asimismo, se considera que efectivamente queda cancelada la programación y que el suelo afectado por la actuación queda en la situación de urbano incluido dentro de una Unidad de Ejecución con la ordenación establecida en el Plan de Reforma Interior y en la Homologación Sectorial Periodista Gil Sumbiela de Valencia aprobados definitivamente mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 25 de septiembre de 2007, manteniendo estos su vigencia ya que para nada les afecta la resolución de la adjudicación.

QUINTO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante el trámite de audiencia concedido al urbanizador, a la entidad avalista y demás interesados en el procedimiento, se han formulado alegaciones por D. José Luis Ramos Fortea, D. Miguel Sandalinas Conllado y D. Jorge Juan Perepérez Ventura, como Administradores Concursales de la mercantil Prodaemi, SL, mediante escrito presentado en fecha 23 de junio de 2017 (RGE 00110 2017 062655), las cuales se procede a analizar:

Con carácter previo a formular alegaciones manifiestan que la notificación recibida, mediante la cual se les da trámite de audiencia en el presente procedimiento, es defectuosa al hacer constar en el oficio que se adjunta Informe previo trámite de audiencia y Decreto de incoación resolución adjudicación y la realidad es que sólo se acompaña el primero de los citados documentos.

Tal y como manifiesta la Administración Concursal junto con el oficio se les ha remitido el informe previo de trámite de audiencia. Asimismo en dicho escrito se les indica expresamente, no que se les remiten dichos documentos como alegan los interesados, sino que se les señala que adjunto a dicha notificación se ponen ambos documentos a su disposición en la sede electrónica, detallando a continuación el modo mediante el cual pueden acceder a la misma para consultar su expediente.

Por lo tanto la notificación del trámite de audiencia ha sido practicada correctamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Primero y Segundo. Los interesados se limitan en estos dos apartados a efectuar una mera enumeración de datos acerca de fechas relacionadas con la aprobación del Programa y el Convenio Urbanístico, motivo por el que no se entra a valorar dichas manifestaciones.

Tercero. Alegan que la mercantil Prodaemi, SL, procedió a la cesión de la condición de agente urbanizador a favor de Construcciones Plaza Hermanos Becker 2011, SL, por medio de escritura pública otorgada ante el notario de Valencia, D. José María Cid Fernández, el 5 de marzo de 2014, nº de protocolo 316, adquiriendo esta última la condición de agente urbanizador del Programa, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que Prodaemi, SL, hubiera adquirido con motivo de la adjudicación del Programa, cesión que según manifiestan se otorgó de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y ss de la LUV.

Con independencia de que, tal y como se justifica en el fundamento jurídico primero del presente informe, la legislación urbanística aplicable a la cesión de la condición de agente urbanizador es la LRAU y no la LUV, y respecto a la afirmación de que la mercantil Construcciones Plaza Hermanos Becker 2011, SL, ha adquirido la condición de agente urbanizador, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 29.11 de la LRAU:

'El urbanizador puede ceder -en escritura pública- su condición en favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Esta ha de aprobar la cesión y, si menoscaba el interés general o supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, la denegará o acordará la gestión directa....'.

Tal y como señala el citado artículo, la mercantil Construcciones Plaza Hermanos Becker 2011, SL, no ha adquirido la condición de agente urbanizador del Programa, puesto que para que la cesión otorgada por Prodaemi, SL, (en situación concursal) adquiriera eficacia debe ser aprobada por la Administración; así lo reconocen en la propia escritura de cesión en cuyas cláusulas primera in fine y tercera se indica, respectivamente, de modo expreso que:

'...Dicha cesión queda condicionada, además de lo previsto en el presente documento, a la aprobación de la misma por parte de la Administración actuante, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 141 de la LUV (art. 29,11 LRAU)'.

'Tercero. La eficacia del presente acuerdo queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del Ayuntamiento de Valencia de la presente cesión, todo ello conforme a la legislación urbanística aplicable'.

Por lo tanto, la condición de agente urbanizador la sigue ostentando Prodaemi, SL, puesto que no ha adquirido eficacia la cesión al no cumplirse la condición suspensiva a la cual se encontraba sometida, motivo por el que debe desestimarse la alegación.

En consecuencia, procede desestimar la alegación.

Cuarto. Alegan que en fecha 8 de octubre de 2014 se presentó solicitud de aprobación de la cesión de la condición de urbanizador por el Ayuntamiento, pendiente de tramitación administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Esta alegación no hace sino ratificar la argumentación del Ayuntamiento puesto que está claro que no se ha producido la cesión de la condición de agente urbanizador lo cual exige aprobación municipal que nunca se ha producido.

Si bien es cierto que la mercantil 'Prodaemi, SL' procedió a efectuar la cesión de la condición de urbanizador a favor de la mercantil Construcciones Plaza Hermanos Becker 2011, SL, por medio de escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2014, debe ponerse de manifiesto que no se presentó la citada escritura ni se solicitó la autorización al Ayuntamiento hasta el 8 de octubre de 2014, es decir más de seis meses después, cuando Prodaemi, SL, ya se encontraba incurso en causa obligatoria de resolución de la adjudicación por no prestar las garantías complementarias ni acreditar la solvencia técnica, económica y financiera, motivo por el cual no tenía legitimidad para continuar el contrato.

Por si no fuera suficiente, en fecha 29 de octubre de 2014 –apenas veinte días después de haber puesto en conocimiento de la corporación y solicitado la cesión- se dicta auto de apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores por solicitud del propio deudor, Prodaemi, SL. Por lo tanto, en el momento en el que la Administración debería proceder a llevar a cabo la tramitación administrativa de la cesión de la condición de agente urbanizador, no puede llevarla a cabo por un doble motivo. Por un lado, por constituir la apertura de la fase de liquidación una causa automática de resolución de la adjudicación y en segundo lugar, porque al implicar la apertura de la fase de liquidación la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del concursado, Prodaemi, SL, el Ayuntamiento hubiere otorgado la cesión de la condición de agente urbanizador a un sujeto privado de facultades para ello, la solicitud de cesión debería haber sido objeto de ratificación por los Administradores Concursales, no habiéndose producido ninguna manifestación al respecto.

En todo caso, hay que destacar que la solicitud de cesión de la condición de agente urbanizador es un procedimiento en el que el silencio es negativo, es decir tiene efecto desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -de aplicación por motivos temporales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- al tratarse de un procedimiento cuya estimación tendría como consecuencia la transferencia al solicitante o a terceros de facultades relativas al dominio público o al servicio público.

En consecuencia, procede desestimar la alegación.

Quinto. Alegan que no cabe declarar la caducidad y resolver la adjudicación, puesto que la condición de agente urbanizador fue cedida en escritura pública, sin que el Ayuntamiento haya realizado trámite alguno, por lo que prescindiendo del procedimiento legal dicho acuerdo de resolución de la adjudicación sería nulo de pleno derecho, afirmando que no operan los preceptos referidos en el informe al haberse formalizado la cesión con carácter previo a la apertura de la fase de liquidación.

Por el contrario, siendo claro -de conformidad con lo expuesto- que no se había producido cesión alguna de la condición de agente urbanizador, cabe señalar que en el presente expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



de resolución de la adjudicación, en materia procedimental se ha seguido escrupulosamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no apreciándose causa de nulidad alguna.

En consecuencia, procede desestimar la alegación.

Sexto. Subsidiariamente, para el supuesto de que se procediera a resolver el contrato, solicitan que la liquidación del contrato además de la devolución de la garantía ha de incluir los gastos y honorarios satisfechos por el agente urbanizador en los Proyectos y actuaciones realizadas hasta la fecha con la indemnización de daños y perjuicios correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.13 de la LRAU, 'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'

En este sentido, el artículo 98 del TRLCAP dispone que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, el agente urbanizador en el supuesto que nos ocupa.

La mercantil Prodaemi, SL, asumió el coste de los Proyectos y honorarios que, al constituir carga de urbanización, forman parte de la retribución del urbanizador para posteriormente repercutirlo a los propietarios cuando llevara a cabo su función esencial que es la de ejecutar las obras de urbanización; dado que finalmente los propietarios no se han beneficiado de la transformación del suelo ni siquiera se ha llegado a aprobar el Proyecto de reparcelación conforme al cual se definirían los costes a sufragar por las partes, definiendo también el pago en metálico o en dinero, no es exigible el pago de cantidad alguna por actuaciones realizadas por la empresa que no han tenido resultado alguno.

Si no ha resultado posible la repercusión del coste de la redacción de los proyectos y los honorarios, ha sido precisamente por no haber prestado el urbanizador las garantías complementarias a las que venía obligado para poder seguir con la ejecución del contrato, y por encontrarse el concurso de acreedores en fase de liquidación. Puesto que en la resolución del contrato no existe orden directa ni culpa de la Administración no puede exigirse de esta responsabilidad alguna.

Por otra parte, y respecto de la exigencia de indemnización, los alegantes no indican cuáles son los daños y perjuicios que se les ha ocasionado ni los cuantifican.

Lo cierto es que los únicos perjudicados son los propietarios cuyas parcelas no han alcanzado la condición de solar tras varios años desde la iniciación del expediente de programación y el Ayuntamiento que no ha podido obtener los terrenos dotacionales correspondientes ni tiene desarrollado y transformado un suelo que es importante para la ciudad.

En consecuencia, procede desestimar la alegación.

Séptimo. Concluyen el escrito solicitando que teniendo en cuenta las alegaciones anteriores se proceda a continuar la tramitación de la cesión dejando sin efecto la caducidad y resolución de la adjudicación y, para el supuesto de que se proceda a declarar la caducidad y resolver la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



adjudicación reitera que la liquidación del contrato contemple los extremos señalados en la alegación sexta, cuestiones a las que no puede accederse por los motivos que acabamos de señalar.

SEXTO. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

De conformidad con lo puesto de manifiesto en el fundamento jurídico primero, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por la LOTUP, quedando complementado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), así como el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (ROGAV).

En consecuencia, el procedimiento que debe seguirse es el siguiente:

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.
2. Audiencia a los interesados por plazo de quince días establecido en el artículo 82.2 de la LPACAP, considerando como tales interesados a:
 - El urbanizador.
 - El avalista o asegurador, si se propone la incautación y ejecución de la garantía.
 - A los propietarios afectados por la actuación.

Debe hacerse constar que en el artículo 109 del RGCAP, nada dice respecto si debe darse audiencia a la administración concursal, dado que hay casos como el que nos ocupa en los que se ha declarado el estado de concurso voluntario de acreedores de la mercantil contratista.

El artículo 35.1 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, señala que los Administradores Concursales desempeñaran su cargo con la diligencia de un ordenado administrador y de un representante leal.

En el procedimiento concursal ordinario 414/2009, tramitado en el Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, se dictó Auto de 16 de noviembre de 2009 mediante el que se declaró el estado de concurso voluntario de Prodaemi, SL, encontrándose en la actualidad en fase de liquidación la citada mercantil, tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho décimo, motivo por el que de conformidad en lo establecido en el artículo 145.1 de la Ley Concursal, la citada mercantil ha sido suspendida en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio; en consecuencia, se ha dado trámite de audiencia también a la administración concursal ante el posible efecto que la resolución del contrato provoque en la masa activa y pasiva del concurso, así como comunicar al Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia el inicio del presente procedimiento.

3. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 69.2 c) del ROGAV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4. Informe del Servicio Fiscal Gastos, por tratarse de un acuerdo con contenido económico en cuanto implica devolución de fianza al urbanizador.

5. Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

El artículo 10 de esta Ley prevé que será preceptivo el dictamen del Consell en el caso de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del contratista, y en todo caso en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

La normativa de contratos también exige la intervención del Consell únicamente en el caso de que exista oposición por el contratista a la resolución y la causa sea demora en la ejecución o defectuosa ejecución.

Como se señaló en el antecedente de hecho decimoquinto, el 3 de octubre de 2017 se recibe el Dictamen nº 633/2017, de fecha 27 de septiembre, del citado órgano consultivo, mostrando su conformidad con la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa.

6. Corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, tal y como señala 123.1.i) de la LRBRL, es el Ayuntamiento Pleno.

7. El acuerdo se publicará en el DOGV previa comunicación al Registro de Programas de Actuación (artículo 163.6 de la LOTUP).

8. El plazo del procedimiento será de 6 meses (artículo 163.7 de la LOTUP), sin perjuicio del plazo que ha estado suspendido por la emisión de informes preceptivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por D. José Luis Ramos Fortea, D. Miguel Sandalinas Conllado y D. Jorge Juan Perepérez Ventura, como Administradores Concursales de la mercantil Prodaemi, SL, en los términos expuestos en el fundamento jurídico quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Declarar la caducidad y resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Calle Periodista Gil Sumbiela a la mercantil Prodaemi, SL, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo y, en concreto, por no prestar las garantías complementarias a que estaba obligado para poder seguir con la ejecución del contrato llegando a la apertura de la fase de liquidación de la citada mercantil en el procedimiento concursal que se sigue en el expediente 414/2009 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia.

TERCERO. Devolver, en el momento que sea firme el presente acuerdo, la garantía prestada por Prodaemi, SL, en relación al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



la Unidad de Ejecución Calle Periodista Gil Sumbiela, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero, y en concreto por haber sido calificado el concurso de acreedores como fortuito, y no haberse acreditado hasta el momento mayores daños por lo que deba responder la citada garantía.

La citada garantía se identifica como:

- Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2007/348, nº de expedición del mandamiento de ingreso 37, y diario de intervención Libro de Caja nº 1 de fecha 5 de enero de 2007. Concepto: Importe equivalente al 10 % de las cargas de urbanización de la actuación integrada del ámbito de la Unidad de de Ejecución Calle Periodista Gil Sumbiela, según acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2006. Ingresos Aval de Banesto nº 0030 8353 211 0000176 de fecha 2 de noviembre de 2006. Cantidad: 153.510,23 euros.

CUARTO. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Periodista Gil Sumbiela, adjudicado a la mercantil Prodaemi, SL, quedando extinguido con la devolución de la garantía en el momento sea firme el presente acuerdo cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo, ello sin perjuicio de la reserva de acciones por parte de Ayuntamiento para la exigencia de las indemnizaciones que procedan en el caso de que finalmente se acreditara cualquier tipo de daños y perjuicios.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, previa comunicación al Registro de Programas de Actuación.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a Prodaemi, SL, a la administración concursal, a la entidad avalista, a los propietarios y demás interesados afectados, al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como a la Caja Municipal de Depósitos, al Servicio Fiscal Gastos y a los demás servicios municipales, cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2017-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa declarar la caducitat i resoldre l'adjudicació del Programa d'Actuació Integrada per al desenvolupament de la Unitat d'Execució núm. 1 del PEPRI de Carpesa.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta la Sra. Jiménez).

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada –en adelante PAI- cuyo ámbito es la Unidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



de Ejecución 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Carpesa, así como adjudicar su ejecución a la mercantil Construcciones Faios, SL, adquiriendo dicha entidad la condición legal de urbanizador, (Anexo, Doc. 1, págs. 549 y ss del expediente 03001/2002/81).

SEGUNDO. En cumplimiento del apartado decimosegundo del acuerdo plenario anteriormente citado, el urbanizador prestó garantía financiera por un importe de treinta y dos mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (32.535,65 €), equivalentes al 7 % del coste de urbanización previsto, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada adjudicación.

Dicha garantía fue prestada mediante aval de Banco de Valencia (actualmente Caixabank), en la Tesorería Municipal con Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2006/38601, número de Expedición 3.358 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 39 el 9 de junio de 2006. En el propio aval, figura que se presta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística -en adelante LRAU-, como adjudicatario del citado Programa (Anexo, Doc. 2, pág. 673 del expediente 03001/2002/81).

TERCERO. El 27 de febrero de 2007 se suscribió el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia. (Anexo, Doc.3, págs. 744 y ss. del expediente 03001/2002/81).

La vigencia del Programa se produjo tras la publicación del acuerdo de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia - en adelante BOP- de Valencia el 25 de abril de 2007 (Anexo, Doc.4, págs. 764 y 765 del expediente 03001/2002/81).

CUARTO. El Proyecto de Reparcelación, tal y como señala el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística de 12 de mayo del presente, fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011 y posteriormente rectificado por acuerdo adoptado el 7 de febrero de 2014, existiendo constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Asimismo el citado informe indica que no consta la existencia de ninguna garantía depositada en fase de gestión urbanística, y que se desconoce si los propietarios que hayan optado por el pago en metálico de las cargas de urbanización han entregado los correspondientes avales al urbanizador. (Anexo, Doc.5, pág. 865 del expediente 03001/2002/81).

QUINTO. Por lo que hace referencia al Proyecto de Urbanización, la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, emite informe el 23 de mayo de 2017 en el que indica que mediante informe de 10 de septiembre de 2012, se requirió al urbanizador para que aportara tanto un Estudio Geotécnico sobre los terrenos donde se asentarán los viales, como copia de los Convenios suscritos con las compañías suministradoras de servicios; a fecha de hoy dicha documentación no ha sido presentada.

Por otra parte, también señala que el 26 de mayo de 2016 el urbanizador solicitó la división en fases de las obras de urbanización, presentándose un Proyecto a tal fin el 12 de diciembre del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



mismo año, Proyecto que también estaba incompleto al no aportarse Estudio Geotécnico, Proyectos Específicos de las Instalaciones y los Convenios suscritos con las compañías suministradoras.

Sigue el informe señalando que las obras que debía ejecutar el urbanizador incluidas en el Proyecto de Urbanización no han sido iniciadas; no obstante, el Ayuntamiento de Valencia ha ejecutado obras de renovación de aceras y calzadas de la Pedanía de Carpesa, entre las que se incluyen las correspondientes a las calles Reverendo José Valero y D. Vicente Albero Maciá, parte de las cuales están dentro del ámbito del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa.

En este sentido, el 19 de noviembre de 2015, D. Vicent F. Duart Gadea, en representación de la mercantil Construcciones Faios, SL, autoriza al Ayuntamiento de Valencia a acometer el acondicionamiento del vial de la calle Reverendo José Valero que se encuentra incluido dentro del ámbito del Programa. (Anexo, Doc.6, pág. 801 del expediente 03001/2002/81).

El importe de dichas obras según el citado informe de la Sección de Obras de Urbanización, asciende a la cantidad de 153.352,85 €, obras que resultan útiles para la Unidad de Ejecución. (Anexo, Doc.7, pág. 889 del expediente 03001/2002/81).

En consecuencia, el urbanizador no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados para subsanar el Proyecto de Urbanización, incumpliendo asimismo su obligación de ejecutar las obras de urbanización, debiendo el Ayuntamiento adelantar unas obras en aras al interés general que hubieran estado ejecutadas en el supuesto de que el urbanizador no hubiere incumplido los plazos de ejecución.

SEXTO. Mediante Decreto de 8 de junio de 2017, dictado por el octavo teniente de alcalde, coordinador del área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que inicie los trámites oportunos para resolver la adjudicación y declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Carpesa.

SÉPTIMO. Con fecha 23 de junio de 2017 se da traslado al urbanizador, a la entidad avalista, y a los interesados en el procedimiento, del informe-propuesta emitido por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación relativo a la resolución de la adjudicación, con el objeto de que formularan las alegaciones que estimasen oportunas en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP- se ha procedido a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de julio de 2017 para notificar a los desconocidos o a los que intentada la notificación no ha podido practicarse.

Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones, no obstante con carácter previo a la apertura del presente expediente, ha sido presentado escrito por D^a. Amelia Pallás Ortega, en relación con pagos efectuados en concepto de contribución a cuenta de las cargas de urbanización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada objeto del presente procedimiento de resolución, el cual es objeto de análisis en el fundamento jurídico séptimo de la presente propuesta de acuerdo.

OCTAVO. Con carácter previo a la elevación al Ayuntamiento Pleno de la presente propuesta de acuerdo, se requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal y del Servicio Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 77ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, respectivamente.

Por último, en el asunto que nos ocupa no resulta preceptivo el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, puesto que la normativa de contratos exige la intervención del Consell únicamente en el caso de que exista oposición por el contratista a la resolución y la causa sea demora en la ejecución o defectuosa ejecución, y en el supuesto que nos ocupa el contratista no ha presentado oposición ni alegación alguna contra el acuerdo de resolución.

NOVENO. El 2 de agosto de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal muestra su conformidad con la propuesta formulada.

Posteriormente, el 11 de octubre de 2017, el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Sección de Control Presupuestario y Contable, fiscaliza también de conformidad la propuesta de acuerdo advirtiendo en relación a la incautación de la garantía, que 'una vez sea firme el acuerdo y se haya materializado el ingreso, este recurso deberá aplicarse a presupuesto'.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana -en adelante LOTUP-.

Esta Ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, por ser un expediente iniciado bajo su amparo, no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana -en adelante LUV- en su disposición transitoria cuarta, relativa a los programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por su parte la LUV, si bien también derogaba la LRAU, mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

'...los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En este caso concreto, el procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Carpesa, se inició mediante sendas publicaciones en el periódico Levante-EMV y en el DOGV el 9 de diciembre de 2002 y el 13 de enero de 2003 respectivamente, siendo aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, es decir con anterioridad a la entrada en vigor de la LUV, motivo por el que la legislación urbanística sustantiva aplicable en el asunto que nos ocupa es la LRAU.

II. Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos; en este sentido, el artículo 29.13 de la LRAU señala que:

'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'

Llegar a determinar la norma de contratación aplicable resulta más complejo que en materia urbanística, por la cantidad de leyes que en materia de contratación han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -en adelante TRLCSP-, que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su disposición transitoria primera establece lo siguiente:

'2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.'

En este aspecto, el TRLCSP se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su disposición transitoria primera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- en adelante TRLCAP-, cuya disposición transitoria primera a su vez establece:

'Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre (RCL 1999, 3218), se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.'

El anuncio de información pública para la adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada, se realiza el 13 de enero de 2003, es decir, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

Así pues, la normativa anterior aplicable viene constituida por el TRLCAP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante RGLCAP-.

Toda esta normativa sustantiva será de aplicación por tanto a:

- a) Las causas de resolución.
- b) Incautación de garantías.
- c) Otros efectos de la resolución del contrato.

SEGUNDO. CAUSA DE RESOLUCIÓN

El párrafo tercero del artículo 29.10 de la LRAU, establece que:

'El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.'

De conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU, las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa.

El artículo 111 e) y g) del TRLCAP, -de aplicación en virtud de la remisión efectuada por el artículo 29.13 de la LRAU-, establece como causas de resolución del contrato, 'e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista' y 'g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales'.

En este sentido, el propio Convenio Urbanístico suscrito el 27 de febrero de 2007, en su cláusula I a.6 dispone que:

'La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística, o el incumplimiento de cualquier requerimiento que la administración efectúe en desarrollo o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



ejecución del presente Programa, será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación'.

Así pues, pasamos a analizar cuáles son las causas de resolución de la adjudicación que concurren el presente caso:

- Demora en el cumplimiento de los plazos:

El Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el urbanizador, establece en su cláusula I a.4 los plazos de ejecución del Programa:

'El urbanizador se compromete a ejecutar la actuación en los siguientes plazos:

-Redacción del Proyecto de Urbanización:

El proyecto de urbanización corregido y adaptado a los informes técnicos emitidos y al acuerdo plenario de adjudicación del Programa, se presentará en el plazo de 2 meses desde la entrada en vigencia del PAI.

- Redacción del proyecto de expropiación de los terrenos afectados por la ampliación de la calle Reverendo José Valero, 2 meses desde la entrada en vigor del PAI.

- Redacción del Proyecto de Reparcelación:

En el plazo máximo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor del programa, se presentará ante el Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Reparcelación para su tramitación.

El plazo para la presentación del Proyecto de Reparcelación empezará a contar desde la finalización del plazo de 2 meses durante los cuales los propietarios pueden optar por el pago en metálico de las cargas de urbanización, debiendo el urbanizador efectuar el requerimiento para que éstos ejerciten dicha opción en el plazo máximo de un mes desde la vigencia del Programa, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 166 de la LUV.

Ejecución de las obras de Urbanización: La ejecución de las obras de urbanización se realizará una vez obtenida la disponibilidad de los terrenos.

Esta obra se desarrollará en dos fases: la primera fase se desarrollará sobre suelo urbano y tendrá un plazo máximo de ejecución de 7 meses a contar desde su inicio; la fase segunda, se desarrollará sobre suelo no urbanizable, para la ampliación de la calle Reverendo José Valero y tendrá una duración máxima de 3 meses, a partir de la disponibilidad de los terrenos.

Se entenderá en todo caso que la disponibilidad de los terrenos se produce con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.'

A la vista de la citada cláusula, en el presente caso se produce un doble incumplimiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



a) Respetto del Proyecto de Urbanización corregido:

De acuerdo con la citada cláusula I a. 4 del Convenio, el urbanizador disponía del plazo máximo de dos meses desde la vigencia del Programa, es decir a partir del 25 de abril de 2007, para aportar un Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo de aprobación del Programa de 29 de diciembre de 2005; pues bien, a fecha de hoy el citado Proyecto no ha sido presentado.

En este sentido, tal y como se indica en el antecedente de hecho quinto, tras la aprobación definitiva del Programa la Sección de Obras de Urbanización el 10 de septiembre de 2012 requirió al urbanizador para que aportara tanto un Estudio Geotécnico sobre los terrenos donde se asentarán los viales, como copia de los convenios suscritos con las compañías suministradoras de servicios.

Por otra parte, y tras solicitar la división en fases de las obras de urbanización, el urbanizador presentó un Proyecto a tal fin el 12 de diciembre 2016, Proyecto que también está incompleto al no aportarse Estudio Geotécnico, Proyectos Específicos de Instalaciones y los Convenios suscritos con las compañías suministradoras.

En conclusión, no puede entenderse cumplido el requerimiento para que el urbanizador aportara un Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del Programa.

b) Respetto del resto de obligaciones esenciales del Programa:

El artículo 30 de la LRAU establece entre los objetivos imprescindibles de los Programas en su apartado primero párrafo tercero, 'Urbanizar completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados.'

También el propio Convenio establece en su cláusula I a.1 que: 'Las obras de urbanización que el Urbanizador se compromete a realizar, son las que resulten del Proyecto de Urbanización que definitivamente aprobado, o de las modificaciones técnicas o suplementos de dicho Proyecto que resultaren necesarios para el mejor desarrollo de la Actuación programada, de acuerdo con las directrices de la Administración actuante.'

En este punto cabe recordar que el urbanizador, en virtud de lo dispuesto en la cláusula I a.4 del Convenio Urbanístico, tuvo la obligación de dar inicio a las obras de urbanización una vez obtenida la disponibilidad sobre los terrenos, entendiéndose que ésta se produjo con la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

De este modo, y habida cuenta que el citado Proyecto se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011, el urbanizador lleva más de seis años incumpliendo su obligación de ejecutar las obras de urbanización, superándose ampliamente el plazo establecido en la cláusula I a.6 del Convenio Urbanístico, inactividad injustificada del urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos, que determinan la resolución de la adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Así pues, podemos concluir que habiendo transcurrido más de seis años desde que el urbanizador tuvo que iniciar la ejecución material de las obras de urbanización la causa de resolución de la adjudicación es el incumplimiento de las obligaciones esenciales del Programa, ya que de haberlo hecho las obras de urbanización hace tiempo que estarían finalizadas y recibidas por el Ayuntamiento.

TERCERO. INCAUTACIÓN DE LAS GARANTÍAS

I. La legislación de contratación aplicable por motivos temporales prevé, en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, de forma expresa la incautación de la garantía (art. 113.4 TRLCAP), señalando el apartado quinto del precepto citado que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

II. Existe, según ha quedado acreditado en el fundamento jurídico segundo de este informe, un incumplimiento del contrato, hecho que responde a una de las causas de resolución de las previstas en el artículo 111 del TRLCAP en su apartado g), y es el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

Resulta necesario analizar las consecuencias que este hecho produce en la relación contractual, porque lo que es evidente es que la obra urbanizadora no ha sido iniciada y de ninguna manera puede entenderse el contrato cumplido con las premisas del precitado artículo 111 del TRLCAP, ya que la obligación de urbanizar, recogida como uno de los objetivos esenciales en el Convenio Urbanístico y en la LRAU, se ha incumplido.

III. Tal y como se ha expuesto en el fundamento jurídico segundo, procede declarar la caducidad del Programa por el transcurso del plazo previsto sin haber cumplido el urbanizador los compromisos a que estaba obligado en virtud del Convenio Urbanístico suscrito, incumplimiento que debe reputarse como grave considerando que se han sobrepasado con mucho los plazos estipulados, y culpable en cuanto tal retraso es imputable exclusivamente al urbanizador.

Asimismo, tampoco ha presentado Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo plenario de adjudicación y aprobación del Programa, pese a los requerimientos efectuados.

IV. El propio concepto de garantía se halla intrínsecamente vinculado al de responsabilidad. Ambos tienen en común la finalidad de lograr seguridad en el cumplimiento de las obligaciones, lo que aplicado a las garantías de la programación se traduce en que la garantía prestada por el urbanizador tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo de las obligaciones asumidas por el mismo. Es decir, la garantía constituida por el urbanizador debe responder de todos los compromisos por éste asumidos.

Si bien en la LRAU hay previstas dos modalidades de garantía que vienen a asegurar el cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan del Programa adjudicado, la única depositada en este caso es la conocida como garantía definitiva o garantía de promoción, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por valor mínimo del 7 por cien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



del coste de urbanización, regulada en el artículo 29.8 de la LRAU. Esta garantía tiene por objeto asegurar el correcto cumplimiento de las previsiones de todo el Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico, esencialmente la completa y adecuada ejecución de las obras de urbanización previstas. Esta garantía se asimila a la garantía definitiva regulada en el artículo 36 del TRLCAP y, por ello, responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 43 de dicho texto legal.

El artículo 43 del TRLCAP describe las obligaciones del contratista aseguradas por la garantía definitiva, señalando en el apartado segundo que: 'Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: c) de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley'.

En este caso, tal y como se indica en el antecedente de hecho primero, el urbanizador ha depositado garantía por un importe de treinta y dos mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (32.535,65 €), equivalentes al 7 % del coste de urbanización previsto, respondiendo del conjunto de obligaciones asumidas en su condición de urbanizador del Programa de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosegundo del acuerdo plenario mediante el que se aprobó y de la cláusula I a.5 del Convenio Urbanístico.

En este sentido, la cláusula I a.5 del Convenio señala que: 'La devolución de la garantía general prestada por el Urbanizador se efectuará una vez producida la recepción definitiva de las obras de urbanización y cumplidas las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa en los términos descritos en el acuerdo de aprobación. Será preceptivo el previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre contratos de las administraciones públicas', motivo por el que, considerando el Convenio como lex inter partes, no habiéndose ni siquiera iniciado las obras de urbanización, ni cumplidos los plazos establecidos en el Programa, no procede la devolución de la garantía.

CUARTO. OBRAS ANTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA

Como ya se indicó en el antecedente de hecho quinto, el Ayuntamiento de Valencia ha ejecutado obras de renovación de aceras y calzadas en la pedanía de Carpesa, entre las que se incluyen las correspondientes a las calles Reverendo José Valero y D. Vicente Alberó Maciá parte de las cuales están dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución tratándose de obras que resultan útiles para la actuación.

El importe de dichas obras, según informe de la Sección de Obras de Urbanización, asciende a la cantidad de 153.352,85 €.

El artículo 166.1 d) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación al asunto que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el artículo 67. 1 .A) de la LRAU, dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



'Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización que resulten útiles para la ejecución del nuevo plan serán consideradas igualmente como obras de urbanización con cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno sobre el que se hubieran efectuado.'

Así pues, las obras de renovación de aceras y calzadas ejecutadas dentro del ámbito del Programa tienen la consideración de carga de urbanización que debe satisfacerse al Ayuntamiento de Valencia en el momento en que los terrenos sean de nuevo objeto de programación.

QUINTO. OTROS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación, y el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

'A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando esta proceda.'

Al respecto cabe señalar que ninguna de las parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución resultan edificables, al no haberse producido transformación urbanística alguna que les confiera la condición de solar, y puesto que no se han girado cuotas de urbanización tampoco procede actuación alguna al respecto; asimismo, se considera que efectivamente queda cancelada la programación y que el suelo afectado por la actuación queda en la situación de urbano incluido dentro de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Reforma Interior de Carpesa, manteniendo su vigencia éste ya que para nada le afecta la resolución de la adjudicación.

SEXTO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Es necesario proceder a la liquidación del contrato, analizando las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador y finalizando la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa urbanizadora.

Puesto que no se han iniciado las obras de urbanización pero tampoco se le ha realizado pago alguno por ellas, nada se puede reclamar, sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador, si finalmente se acredita algún perjuicio que implique cuantía superior al de la garantía incautada.

Por lo expuesto, se considera que se puede aprobar la liquidación del contrato con la incautación de la garantía, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante el trámite de audiencia concedido al urbanizador, a la entidad avalista y demás interesados en el procedimiento no se han formulado alegaciones, no obstante, ha sido presentado escrito por*****, en fecha 23 de mayo de 2017 (RGE 00113 2017 017977), cuyo contenido se procede a analizar:

La interesada manifiesta que abonó en el año 2010 al urbanizador la cuota cero y 14.259,17 € como cantidad a cuenta de las cargas de urbanización correspondiente a la parcela que se le adjudica en el Proyecto de Reparcelación, adjuntando copia de la factura correspondiente a la cantidad anteriormente mencionada.

Solicita que por parte del Ayuntamiento se efectúen las actuaciones que fueran necesarias en orden al reconocimiento y aseguramiento de los pagos efectuados, ejecutando en su caso la garantía depositada por el urbanizador para que responda de las cantidades satisfechas.

En este sentido cabe señalar que no procede el pago con cargo a la garantía definitiva de los gastos satisfechos por la interesada en concepto de cargas de urbanización, por dos razones fundamentales:

- En primer lugar porque el Ayuntamiento no ha autorizado la imposición de cuotas ni el cobro de cantidad alguna por el urbanizador, de hecho ningún otro propietario ha satisfecho ninguna cuota. Por lo tanto, la interesada no tenía obligación alguna de satisfacer las cantidades que ahora reclama y si lo ha hecho ha sido por voluntad propia.

Así viene regulado en el artículo 377 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en adelante ROGTU -de aplicación por motivos temporales al Proyecto de Reparcelación-, que establece que la imposición de las cuotas de urbanización ha de ser previamente aprobada por el Ayuntamiento, no pudiéndose autorizar en tanto no se verifique la ejecución de la urbanización mediante las correspondientes certificaciones de obra, supuesto que en este caso no concurre ya que las obras de urbanización no han dado inicio.

- En segundo lugar, hay que tener en cuenta que es un concepto que no se encuentra entre aquellos de los que responde la garantía definitiva prestada por el contratista, tanto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



conforme a la legislació urbanística aplicable como a la legislació de contratos del sector públic.

La garantia depositada per el urbanizador responde del incumpliment y de los posibles perjuicios causados a la Administraci3n, en el marco de la relaci3n contractual, pero no de los eventuales daos causados por el urbanizador a terceros, derivados de la no ejecuci3n de las previsiones del Programa aprobado, lo que en su caso podr3a dar lugar a una responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, extracontractual, que debe sustanciarse a trav3s de un procedimiento diferente al propio de resoluci3n del contrato objeto del presente expediente, pues el eventual dao no deriva de una orden directa de la Administraci3n al urbanizador ni se ha causado en el marco de la prestaci3n del servicio ni de la ejecuci3n de las prestaciones previstas en el contrato.

La garantia definitiva, una vez incautada por la Administraci3n con car3cter punitivo, se convierte en un ingreso y un recurso propio de la Administraci3n. Por ello, atender con este recurso propio el eventual dao causado por el urbanizador a terceros propietarios ser3a tanto como reconocer en v3a administrativa una responsabilidad patrimonial de la administraci3n que el Ayuntamiento no reconoce puesto que no aprob3 el cobro de ninguna cuota de urbanizaci3n.

En conclusi3n, la garantia definitiva prestada por el urbanizador no responde del importe de las cargas urbanizaci3n abonadas voluntariamente y antes de tiempo por la propietaria que ahora reclama; en consecuencia, la reclamaci3n de las cantidades abonadas al urbanizador debe sustanciarse en un procedimiento civil y frente al agente urbanizador, y no en v3a administrativa.

Por todo lo expuesto, debe entenderse desestimada la alegaci3n.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

De conformidad con lo puesto de manifiesto en el fundamento jur3dico primero, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por la LOTUP, quedando complementado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas -en adelante LPACAP-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del R3gimen Local -en adelante LBRL-, as3 como el Reglamento Org3nico de Gobierno y Administraci3n del Ayuntamiento de Valencia -en adelante ROGAV-:

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urban3stico y Programaci3n.

2. Audiencia a los interesados por plazo de quince d3as establecido en el art3culo 82.2 de la LPACAP, considerando como tales interesados a:

- El urbanizador.
- El avalista o asegurador, al proponer la incautaci3n y ejecuci3n de la garantia.
- A los propietarios afectados por la actuaci3n y dem3s interesados en el procedimiento.

3. Informe de la Asesor3a Jur3dica Municipal, de conformidad con el art3culo 69.2 c) del ROGAV.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PL3 - SECRETARIA GENERAL I DEL PL3	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4. Informe del Servicio Fiscal correspondiente al proponerse la incautación de la garantía.

Al tener los informes citados el carácter de preceptivo, pueden suspender el plazo para resolver el expediente por el tiempo que medie entre la petición y la recepción de cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la LPACAP.

5. Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

El artículo 10 de esta Ley, prevé que será preceptivo el dictamen del Consell en el caso de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del contratista, y en todo caso en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

La normativa de contratos también exige la intervención del Consell únicamente en el caso de que exista oposición por el contratista a la resolución y la causa sea demora en la ejecución o defectuosa ejecución.

En este caso concreto puesto que el contratista no ha presentado oposición ni alegación alguna contra el acuerdo de resolución se considera que está de acuerdo con la resolución planteada por el Ayuntamiento y en consecuencia no es preceptiva la solicitud del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

6. Corresponde a la Administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, tal y como señala 123.1.i) de la LBRL es el Ayuntamiento-Pleno.

7. El acuerdo se publicará en el DOGV previa comunicación al Registro de Programas de Actuación (artículo 163.6 de la LOTUP).

8. El plazo del procedimiento será de 6 meses (artículo 163.7 de la LOTUP), sin perjuicio del plazo que esté suspendido por la emisión de informes preceptivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar la alegación formulada por *****, en los términos expuestos en el fundamento jurídico séptimo del presente acuerdo, y en concreto por no responder la garantía definitiva depositada por el urbanizador de los importes abonados a cuenta por la interesada al urbanizador en concepto de cargas de urbanización.

SEGUNDO. Declarar la caducidad y resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Carpesa a la mercantil Construcciones Faios, SL, agente urbanizador del mismo, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, y en concreto por la inactividad injustificada del urbanizador al no presentar el Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo plenario de aprobación del Programa, y por no dar inicio a la ejecución de las obras de urbanización y haber transcurrido con creces el plazo para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



hacerlo; todo ello de conformidad con lo establecido en las cláusulas I a.4) y I a.6) del Convenio Urbanístico suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia el 27 de febrero de 2007.

TERCERO. Incautar la garantía prestada por Construcciones Faios, SL, en relación al citado Programa, de conformidad con la cláusula I a.5 del Convenio Urbanístico anteriormente citado, por incumplir la empresa adjudicataria las obligaciones esenciales establecidas en el Programa al no haber ejecutado la obra urbanizadora, procediendo su ejecución en el momento sea firme el presente acuerdo.

La citada garantía se identifica como:

Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. - Valores E 2006/38601, número de Expedición 3.358 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención con el número 39 el 9 de junio de 2006. Concepto: Importe correspondiente a la caución establecida por acuerdo plenario de 29-12-2005 para responder de la obligación a que hace referencia el art. 29.8 de la LRAU como adjudicatario del PAI de la Unidad de Ejecución UA 1 de Carpesa. Aval número 6005252 de 8/06/2006 de 'Banco de Valencia' (actualmente Caixabank) por un importe de 32.535,65 euros.

CUARTO. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Carpesa adjudicado a la mercantil Construcciones Faios, SL, quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo, sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador si finalmente se acredita algún perjuicio que implique cuantía superior al de la garantía incautada.

QUINTO. Requerir a la sociedad Construcciones Faios, SL, la inmediata devolución de la totalidad de los avales que en su caso hayan sido constituidos por los propietarios afectados por el Programa para asegurar el cumplimiento de su obligación de pago en metálico.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, previa comunicación al Registro de Programas de Actuación.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad número 2 de Moncada, con el objeto de que se deje constancia de la resolución de la adjudicación del Programa, así como que las parcelas resultantes no son edificables al quedar pendiente el deber de urbanizar.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a Construcciones Faios, SL, a la entidad avalista Banco de Valencia (actualmente Caixabank), a los propietarios afectados, a los demás interesados en el expediente, así como comunicar a los servicios municipales de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Planeamiento, Tesorería, Contabilidad, Gestión Urbanística, Obras de Infraestructura y, demás cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2017-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar el procediment nou de resolució i pèrdua de la condició d'agent urbanitzador del PAI UE-1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta la Sra. Jiménez).

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, adjudicando su ejecución a la mercantil Iniciativas Valencianas, SA(DOC.1); mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2001, se aprobó la cesión de la condición de agente urbanizador a la mercantil Milenium Flowers SL (DOC.2) y posteriormente, por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2002, a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, también adjudicataria de los Programas de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres y de la Unidad de Ejecución Hermanos Maristas-General Urrutia. (DOC 3).

2º. El 28 de febrero de 2003, fue firmado el Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador, Urbanizadora Cuatre Carreres SL, y el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo del mencionado Programa de Actuación Integrada. (DOC. 4)

3º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2005, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector que nos ocupa. (DOC. 5)

4º. El Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Urbanizador señala como plazo de ejecución de la obra urbanizadora tres años a computar desde la fecha de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.

5º. En fecha 22 de octubre de 2009, el Servicio de Obras de Infraestructura emite informe señalando que siguen pendientes de finalizar completamente las obras de urbanización de las unidades de ejecución 1 y 2 del Plan Parcial de Quatre Carreres. (DOC. 6)

6º. Solicitada por el urbanizador una suspensión del cómputo del plazo, en virtud de Resolución nº 386-G, de fecha 31 de marzo de 2010 (DOC. 7), confirmatoria de la Resolución U-2561, de fecha 10 de diciembre de 2009 (DOC. 8), se deniega la solicitud de suspensión del cómputo del plazo de ejecución de las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución anteriormente citadas, y se requiere para finalizarlas en el plazo de 30 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Contra esta Resolució se interposa Recurso Contencioso-Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, Procedimiento Ordinario nº 356/2010 que, mediante sentencia de fecha 10 de enero de 2012, declara dichas resoluciones nulas de pleno derecho en cuanto al requerimiento para finalizar las obras en el plazo de 30 días, y no ajustadas a derecho en cuanto a la denegación de la solicitud de suspensión cómputo del plazo de ejecución de las obras de urbanización, declarando el derecho de la parte actora a la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras hasta enero de 2011. (DOC. 9)

7º. El 8 de febrero de 2011, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, por el que pone en conocimiento la declaración del estado de Concurso Voluntario Ordinario de dicha mercantil mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de fecha 27 de enero de 2011 (DOC.10); asimismo, la citada administración concursal, mediante escritos con entrada en esta Corporación el 29 de junio y 26 de septiembre de 2012 (DOC. 11), propone un nuevo plan de obras para terminar la urbanización tanto de la Unidad de Ejecución que nos ocupa, como de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres, y de la Unidad de Ejecución del PRI Hermanos Maristas- General Urrutia.

8º. El día de 6 de febrero de 2013, tiene entrada en el Registro de esta Corporación escrito de la administración concursal solicitando la retasación de cargas de los Programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres. (DOC. 12)

9º. Según informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura de 12 de febrero de 2013 (DOC. 13), se ha vuelto a incumplir el Plan de Obras propuesto por la administración concursal dejando, por tanto, inconclusa la obra urbanizadora, extremo éste confirmado por informe de este mismo Servicio de 23 de diciembre de 2013 (DOC. 14), informe en el que se efectúa una valoración económica de la obra pendiente de ejecución por incumplimiento del urbanizador, de forma preliminar y aproximada y a expensas de lo que resulte de la liquidación del contrato.

10º. Por Auto de fecha 5 de febrero de 2013 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, publicado en el BOE de fecha de 2013 se decreta la fase de liquidación del concurso de acreedores, declarándose la disolución de la mercantil concursada Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, decretándose la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio sustituyéndolo por los administradores concursales nombrados. (DOC. 15)

11º. La Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Programación, en informe emitido el 23 de enero 2014 (DOC. 16), modificado por informe de fecha 13 de mayo de 2014, (DOC. 17), hace constar que el coste de las obras de urbanización correspondientes a la parcela de Espacio Libre Deportivo EL-4, adscrita a la UE 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, asciende a 1.899.016,54 €, obra no ejecutada por el urbanizador.

12º. A la vista de los reiterados incumplimientos de los plazos de ejecución de las obras de urbanización, el día 31 de enero de 2014, mediante Moción del Quinto Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, se encarga al Servicio de Programación que inicie los trámites tendentes a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada mencionado. Así mismo se dispone ampliar el plazo previsto para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



resolución y notificación del procedimiento por los motivos que se señalan en dicha Moción; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJ-PAC). (exp. 3001/2014/9).

13°. Tras la tramitación del expediente, en fecha 31 de octubre de 2014, se adopta acuerdo plenario cuyos aspectos más relevantes son:

a) Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, así como ejecutar las garantías prestadas por Urbanizadora Cuatre Carreres, SL en relación al citado Programa, por incumplir la empresa adjudicataria las obligaciones esenciales establecidas en el Programa, quedando afecta -en los términos previstos en el artículo 29.13 c) de la LRAU-, a la ejecución de las obras necesarias para la recepción definitiva de las obras de urbanización de la referida Unidad de Ejecución así como al cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico.

b) Rechazar la solicitud de retasación de cargas formulada el 6 de febrero de 2013, ya que una vez resuelto el contrato no existirá relación contractual, resultando procedente la liquidación del mismo.

14°. En fecha 14 de enero de 2015, la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL interpone ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2014, alegando, entre otras cuestiones, la caducidad del procedimiento de resolución.

La Sentencia nº 277/2016, de 28 de septiembre e de 2016, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, tras señalar en su fundamento jurídico cuarto que tanto la normativa invocada en el acuerdo recurrido como la ampliación de los plazos de resolución son acordes a derecho, estima el recurso contencioso interpuesto por la citada mercantil, por entender caducado el procedimiento, declarando dicha resolución contraria a derecho y en consecuencia la anula y la deja sin efecto. (DOC.18)

Por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2016 se acuerda quedar enterado de la misma, y en fecha 4 de noviembre de 2016 se remite copia de la misma a este servicio (DOC. 19).

15°. El 31 de octubre de 2016, D^a Amparo Baixauli González, en representación de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en liquidación, presenta instancia con RGE 110 2016 104541, en la que solicita, la resolución y liquidación del PAI, la estimación por silencio administrativo de la retasación de cargas solicitada en el año 2013 y desestimada por el acuerdo declarado nulo. (DOC. 20)

16°. Mediante Moción del Octavo Teniente de Alcalde, de fecha 22 de marzo de 2017 se inician los trámites tendentes a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada UE 1 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres y su correspondiente liquidación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



17°. A efectos de la liquidación, se aportan al presente expediente como antecedentes los informes y actuaciones realizadas por el Servicio de Obras de Infraestructura necesarios para la actual liquidación de la obra realizada.

18°. El 28 de marzo de 2017 el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación elabora informe- propuesta relativo a la resolución y liquidación del Programa, del cual se da traslado a la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, en liquidación, a la entidad avalista y demás interesados en el procedimiento, con el objeto de que formularan las alegaciones que estimasen oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19°. En fecha 12 de abril de 2017, D^a Amparo Baixauli González, en representación de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, en liquidación, presenta instancia con RGE 110 2017 37605, en la que solicita la ampliación del plazo concedido para la presentación de alegaciones; mediante Resolución SM-1577 de fecha 28 de abril de 2017, se concede a la citada administración concursal un plazo adicional de 5 días.

20°. Durante dicho periodo se han presentado varias alegaciones que son objeto de análisis en el informe conjunto emitido por la Sección Obras de Urbanización y el Servicio de Obras de Infraestructura en fecha 13 de julio de 2017, así como en la presente propuesta.

21°. Con carácter previo a la elevación al Ayuntamiento-Pleno de la presente propuesta de acuerdo, se requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de los Servicios Fiscales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 77^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, respectivamente.

Por último, en el asunto que nos ocupa resulta preceptivo el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

Dicho Dictamen debe solicitarse una vez culminada la instrucción del procedimiento, pero con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano encargado de resolver, tal y como reiteradamente viene afirmando el Consejo de Estado.

22°. El 25 de julio de 2017, la Asesoría Jurídica municipal muestra su conformidad con la propuesta formulada.

Posteriormente, el 28 de julio de 2017, el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Sección de Control Contable y Presupuestario, fiscaliza también de conformidad la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



23º. Una vez culminada la tramitación del procedimiento, pero con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, el 31 de julio del presente se solicita Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, y Vivienda nº SM-3359 de 1 de agosto de 2017, se declara suspendido el plazo de seis meses para resolver el presente procedimiento iniciado el 21 de marzo de 2017, desde el día 31 de julio de 2017, fecha en la que se solicitó el Dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana hasta la fecha de su recepción en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la LPACAP; habiéndose procedido a notificar la misma a los interesados.

El 18 de octubre se recibe el Dictamen nº 677/2017 de fecha 17 de octubre del citado órgano consultivo, mostrando su conformidad con la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa; por lo tanto, el plazo para resolver ha estado suspendido desde el día 31 de julio de 2017 hasta el 18 de octubre de 2017 que se recibe por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

Desde un punto de vista procedimental, es de aplicación esta ley de conformidad con el principio *tempus regit actum* siendo de aplicación la normativa vigente en el momento de iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAI, no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias, las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

DT4ª LOTUP: ' 1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



'...los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En este caso concreto, el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada Unidad de Ejecución 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, se aprueba por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno el 28 de julio de 2000, siendo suscrito el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL el 28 de febrero de 2003. Aprobado, por tanto, el PAI al amparo de la LRAU, la legislación aplicable a la posible resolución de la adjudicación es también la LRAU, puesto que aplicar la LOTUP implicaría otorgar preferencia a una normativa distinta y posterior de la que siguió la preparación y adjudicación del Programa, así como la formalización del Convenio que en su día se suscribió, lo que quebraría el principio de seguridad jurídica. De ahí que la Disposición Transitoria Primera de la LUV ordene que se siga aplicando la LRAU a aquellos Programas que a la entrada en vigor de la LUV hubieran sido objeto de aprobación definitiva, criterio que confirma la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU:

DT 3ª ROGTU: 'Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se registrarán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.'

En este sentido, la estipulación última del citado Convenio prevé:

'Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU, o a la legislación de contratos en lo que sea de aplicación.'

Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos puesto que, además de remitirse a ella la cláusula citada del convenio, también se remite a esta legislación el artículo 29.13 de la LRAU.

'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'

Llegar a determinar la norma de contratación aplicable, resulta más complejo que en materia urbanística, por la cantidad de leyes que en materia de contratación han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), que deroga la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Transitoria Primera establece lo siguiente:

'2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.'

En este aspecto, el Real Decreto legislativo 3/2011 se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su Disposición Transitoria Primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuya Disposición Transitoria Primera a su vez establece:

Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre (RCL 1999, 3218), se regirán por la normativa anterior. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato.

El anuncio de información pública para la adjudicación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Unidad de Ejecución 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, se realiza el 1 de julio de 1997, es decir con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

Así pues, la normativa anterior aplicable sería la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) y el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo que la desarrolla parcialmente.

Toda esta normativa sustantiva será de aplicación por tanto a:

- Las causas de resolución
- Incautación de garantías
- Otros efectos de la Resolución del Contrato

SEGUNDO. CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa.

Por su parte, el artículo 112 de la LCAP, -de aplicación en virtud de la remisión efectuada por el artículo 29.13 de la LRAU-, establece como causa de resolución del contrato, '*La declaración de quiebra de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera, La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales*'. En el presente caso se da una concurrencia de causas determinantes de la resolución del contrato, así:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



A. DECLARACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES:

En el procedimiento concursal ordinario 979/2010, tramitado en el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, se dictó Auto de fecha 27 de enero de 2011, mediante el que se declaró el estado de Concurso Voluntario Ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, conservando el deudor las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometidas a intervención de la administración concursal designada.

Posteriormente, se dictó Auto de fecha 5 de febrero de 2013, mediante el que se declaró la fase de liquidación del concurso de acreedores, acordándose la disolución de la mercantil concursada Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, así como la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio sustituyéndolo por los administradores concursales nombrados.

El artículo 113.2 de la LCAP, *'La declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato. En los restantes casos de resolución de contrato, el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma...'*

La disposición adicional primera de la Ley 22/2003, de 9 de julio, en su apartado 3º señala que: *'Todas las referencias a la quiebra o al concurso de acreedores contenidas en preceptos legales que no hayan sido expresamente modificadas por esta Ley se entenderán realizadas al concurso en el que se haya producido la apertura de la fase de liquidación.'*

Así pues, de la lectura de ambos preceptos, debe deducirse que en fase común, la declaración de concurso no provoca con carácter automático la resolución del contrato; esta decisión debe adoptarse ponderando el impacto de ésta en el interés público que con la ejecución del contrato se pretende atender. La declaración de concurso no lleva implícito la dejación o suspensión de las obligaciones contractuales.

En el asunto que nos ocupa, en todo momento la voluntad municipal ha sido el proseguir el contrato con la única finalidad de conseguir el objetivo principal del mismo, que no es otro que terminar la obra urbanizadora.

Así pues, la declaración de concurso no es la causa determinante en la resolución de la adjudicación.

B. LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El párrafo tercero del artículo 29.10 de la LRAU, establece que: *'El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.'*

El artículo 111.1 de la LCAP establece que el contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En la Estipulación Primera del Convenio Urbanístico suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia el 28 de febrero de 2003, se regulan los compromisos del urbanizador respecto a los objetivos básicos del Programa, entre los que se encuentra la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado junto al Programa por el Ayuntamiento de Valencia, en acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2000, así como las modificaciones técnicas o suplementos del Proyecto de Urbanización que, eventualmente, resultaren necesarias para el mejor desarrollo de la Actuación, de acuerdo con las directrices de la Administración actuante y las previsiones del Convenio, comprometiéndose el urbanizador a promover la ejecución material de todas ellas.

En este punto, resulta necesario recordar que el Convenio anteriormente citado, en su cláusula 2.1, señala que: *'El plazo máximo del que dispone el Urbanizador para finalizar las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula 1.2. de este Convenio, es de 3 años a contar desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N° 1 del Plan Parcial Quatre Carreres.'*

No obstante, tal y como se ha referido en el antecedente de hecho cuarto, en virtud de la Sentencia de 10 de enero de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4 de Valencia, Procedimiento Ordinario n° 356/2010, se declara el derecho de la parte actora a la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras de urbanización conjunta de las tres unidades (UE1, UE2 y UE única del PRI Hermanos Maristas-General Urrutia) desde el 4 de marzo de 2009 hasta enero de 2011, si bien, insistimos, en la actualidad están todavía sin acabar.

El incumplimiento por parte del urbanizador queda constatado no sólo por el transcurso de los distintos plazos otorgados tanto a él como a la administración concursal para la ejecución de la obra urbanizadora, sino también por los distintos informes del Servicio de Obras de Infraestructuras de 13 de abril y 3 de octubre de 2011 (DOC. 21 Y DOC. 22) y más concretamente, en el de fecha 27 de febrero de 2013 (DOC. 23), en el que señala que: *'Debe confirmarse que las obras de urbanización se encuentran pendientes de finalizar encontrándose las mismas paralizadas, tal y como se informó en fecha 22 de octubre de 2009, sin que desde dicha fecha se haya podido constatar reanudación alguna de la actividad, lo que ha provocado que de facto las obras se encuentren en similar situación a la descrita entonces e incluso empeorada debido a la degradación que ha supuesto el transcurso del tiempo. Dicha inactividad, mantenida hasta la fecha desde que mediante Resolución de Alcaldía U-2561, de 10 de diciembre de 2009, se denegó la suspensión del plazo de ejecución de dichas obras, ha supuesto asimismo el incumplimiento del plan de obras propuesto por la Administración Concursal el 26 de septiembre de 2012'*, informe este último que se ratifica por el emitido por el mismo Servicio el 23 de diciembre de 2013, en el que se efectúa una valoración aproximada de la obra de urbanización pendiente de ejecución.

Posteriormente, tanto el acta de comprobación y medición general de fecha 1 de julio de 2015 (DOC. 24), como el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 12 de agosto de 2016 (DOC. 25), confirman la falta de ejecución de las obras de urbanización cuantificándolas de forma concreta, como se verá en el apartado Quinto de esta Resolución dedicado a la liquidación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



C. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Una de las obligaciones esenciales en los programas es la urbanización del ámbito objeto de programación, así el artículo 30 de la LRAU establece entre los objetivos imprescindibles y complementarios de los Programas en su apartado C), Urbanizar completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados.

También el propio Convenio Urbanístico anteriormente citado, en la estipulación primera al regular los compromisos del urbanizador respecto los objetivos básicos del Programa, contempla la urbanización como obligación esencial refiriéndolo a la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado junto al Programa por el Ayuntamiento de Valencia, en acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2000, así como las modificaciones técnicas o suplementos del Proyecto de Urbanización que, eventualmente, resultaren necesarias para el mejor desarrollo de la Actuación, de acuerdo con las directrices de la Administración actuante y las previsiones del Convenio, comprometiéndose el urbanizador a promover la ejecución material de todas ellas.

D. CONCURRENCIA DE CAUSAS

De lo visto anteriormente, se desprende que podrían concurrir en el contrato tres causas de resolución del mismo:

Según reiterada doctrina del Consejo de Estado, baste por citar el Dictamen nº 2230/2004, de 14 de octubre, con carácter general en caso de concurrencia de varias causas de resolución de un contrato administrativo debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico, doctrina que resulta de numerosos dictámenes, entre otros 37.688, 34.387, 54.205, 55.262, 55.563, 55.564, y 719/91, de 20 de junio de 1991, 1.656/92, de 27 de enero de 1993, 712/94, de 23 de junio de 1994, 741/95, de 25 de mayo de 1995, y 527/2000, de 27 de abril de 2000.

Así pues, hay que determinar cuándo es la primera causa que se produce en el tiempo, en este sentido, recordemos que la Sentencia nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia anteriormente citada, declara que han concurrido causas justificadas de suspensión del cómputo del plazo *'hasta enero de 2011, procediendo declararlo así, sin que sea aceptable mantener la referida suspensión, solicitada el 4 de marzo de 2009, hasta la fecha de la presente resolución, pues no se acreditan, ni siquiera se alegan, motivos que lo justifiquen'*.

Recordemos que lo que la Sentencia reconoce a la parte actora es el derecho a la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras de urbanización hasta enero de 2011, debiendo en esta fecha estar acabadas.

¿Y por qué hasta enero de 2011? La respuesta nos la da la propia Sentencia en su fundamento jurídico sexto, al establecer que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



'Así, reconocido por ambas partes que el necesario acuerdo para ejecutar la línea de punta se alcanzó el 21 de abril de 2010 y acreditado, en virtud de la declaración del testigo perito, que las obras se iniciaron el 12 de mayo, siendo que por la actora se prevé en la demanda plazo de tres meses para su ejecución y otros cinco meses para la finalización de las demás obras que le competen, cabe concluir que han concurrido causas justificadas de suspensión de cómputo de plazo hasta el mes de enero de 2011...'

De este modo, la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras de urbanización, según se desprende de la propia Sentencia, acabó el 12 de enero de 2011 -tres meses desde el 12 de mayo para la ejecución de la línea de punta, más otros cinco para el resto de las obras de urbanización, total ocho meses-.

En este punto resulta necesario señalar que el Auto mediante el que se declaró la fase de liquidación del Concurso Voluntario Ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, es de fecha 5 de febrero de 2013, es decir con posterioridad a la fecha en que debían estar finalizadas las obras de urbanización de las tres Unidades de Ejecución, motivo por el que resulta incuestionable que la primera causa de resolución desde el punto de vista cronológico es tanto el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución (plazos totales y parciales), como del resto de las obligaciones esenciales del Programa.

Así pues, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructuras de fecha 27 de febrero de 2013 (DOC. 23), que señala que: *'Debe confirmarse que las obras de urbanización se encuentran pendientes de finalizar encontrándose las mismas paralizadas, tal y como se informó en fecha 22 de octubre de 2009, sin que desde dicha fecha se haya podido constatar reanudación alguna de la actividad, lo que ha provocado que de facto las obras se encuentren en similar situación a la descrita entonces e incluso empeorada debido a la degradación que ha supuesto el transcurso del tiempo'*, podemos concluir que una vez transcurrido el plazo de suspensión del cómputo del plazo para la finalización de las obras de urbanización y con carácter previo al Auto mediante el que se declaró la liquidación del Concurso Voluntario Ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, -recordemos, el 5 de febrero de 2013-, la citada mercantil ya estaba incumpliendo su obligación de ejecutar las obras de urbanización pues, como acabamos de señalar, éstas se encontraban *'paralizadas, tal y como se informó en fecha 22 de octubre de 2009'*, salvo la ejecución de la línea de punta, que se inició el 12 de mayo de 2010.

La causa prioritaria de la resolución contractual y la primera desde el punto de vista cronológico, es la demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización y el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

TERCERO. RETASACIÓN

La administración concursal solicita la retasación de cargas de los Programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres.

Tramitar una retasación resulta improcedente por dos razones fundamentales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1º) Imposibilidad de tramitar una modificación de contrato cuando procede la resolución del mismo.

Tal y como se desprende de los hechos que anteceden, cuando el urbanizador solicita la retasación de cargas en el año 2013, resulta estar incumpliendo sus obligaciones de desde el año 2009, estando sin finalizar la obra prevista desde el 2011, a pesar de haber girado la totalidad de cuotas de urbanización, y además haberse declarado en concurso voluntario.

Es por lo que, en el momento en que solicita la retasación, en el que se deben iniciar los trámites para resolver el contrato con el urbanizador resulta del todo improcedente tramitar una retasación de cargas que no es sino una modificación de contrato.

Ante esta situación, no es posible permitir que la empresa, con un futuro incierto en ese momento, además de haber cobrado una obra que no ha ejecutado, siga cobrando otras posibles cantidades adicionales a los propietarios afectados resultado de un procedimiento de retasación de cargas.

No hay que olvidar que el propietario es quien, en definitiva, paga las cuotas de urbanización, por lo que no se puede exigir autorizar el derecho a que le pague a un urbanizador la recaudación de nuevas cuotas de urbanización, cuando existen cuotas anteriores ya cobradas que, ese mismo urbanizador, no ha aplicado a su destino. Es un riesgo que el Ayuntamiento, como garante del interés público no puede asumir.

El contratista tiene derecho, no obstante, a que le sea reconocido, en su caso, el exceso de obra ejecutada de más respecto a las obligaciones asumidas, si bien dada la situación, y para compatibilizar, por un lado el derecho del urbanizador a cobrar la obra mayor obra ejecutada, y por otro, la obligación de la administración a resolver y liquidar el contrato, y el derecho de los propietarios a intervenir en la tramitación se considera que este reconocimiento se estudie en el seno de la resolución y liquidación del contrato.

2º) No concurrencia de causas objetivas de retasación:

Al margen de considerar improcedente la tramitación de un modificado contractual, si ha sido objeto de estudio la petición del urbanizador de mayores costes en el seno de la liquidación del contrato estudiando todos los Servicios implicados si concurren circunstancias objetivas derivadas de una orden directa de la Administración o de circunstancias nuevas o imprevistas que hubieran exigido en una situación de normalidad la necesidad de retasar, o en el caso que nos ocupa, acredite que la empresa ha tenido que realizar una obra mayor o diferente a la prevista en el Proyecto de urbanización aprobado que le haya supuesto un mayor coste que no le corresponda soportar o implique un enriquecimiento injusto para los propietarios.

Todos los Servicios han desestimado en la liquidación derecho alguno al urbanizador, tal y como se transcribe en el fundamento de derecho cuarto apartado 3. b), bajo la rúbrica Valoración de la mayor obra ejecutada y que se resume en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de 12 de agosto de 2016 (DOC. 25).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



A la vista de todo lo expuesto no concurren las circunstancias que serían necesarias para justificar una retasación de cargas.

Así mismo, el 31 de octubre de 2016, D^a Amparo Baixauli González, en representación de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, en liquidación, presenta instancia con RGE 110 2016 104541, en la que solicita, entre otras cosas, la estimación de la retasación de cargas solicitada en el año 2013 por silencio administrativo. La cual es improcedente también por dos razones fundamentales:

En primer lugar, porque tal y como se acaba de señalar, del análisis de los distintos servicios municipales competentes en materia urbanizadora, se deduce que no existe un reconocimiento de mayor obra ejecutada con respecto a las obligaciones asumidas. En sentido, debe tenerse en cuenta en todo caso que según el art. 47.1 f de la LPACAP, son nulos de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Por tanto en virtud de silencio estaría adquiriendo unos derechos que no le corresponden porque no ha quedado acreditado que el urbanizador haya hecho una obra mayor a la prevista en virtud del Proyecto aprobado.

En segundo lugar, la tramitación de la retasación de cargas requiere, tal y como señala la legislación urbanística, un procedimiento específico, siendo necesario el trámite de información pública. En este sentido la sentencia 1350/2010 de 1 de octubre del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1^o, señala en su fundamento segundo y tercero que '*...no existe derecho consolidado obtener compensación económica siendo cierto que las modificaciones introducidas por parte de la administración conllevan el derecho del urbanizador a modificar sus costes, pero previo la correspondiente aprobación de los gastos y con el límite del 20% del importe de las cargas previstas en la proposición inicial. Así mismo, ... no puede llegarse a otra conclusión y sin que pueda tampoco considerarse que la pretensión esgrimida por la ahora apelante fuera estimada por silencio administrativo ya que la aprobación de una modificación de un proyecto de urbanización debe ser sometida a información pública resultando este trámite esencial en el procedimiento de aprobación de dicho proyecto, indisolublemente unido a la fijación de las cargas de urbanización procedentes en derecho.... y no pueden entenderse adquiridos por silencio administrativo derecho, en contra de prescripciones legales tal y como dispone la Disposición Adicional Cuarta de la LRAU...'*

El artículo 390 y siguientes del ROGTU, de aplicación por motivos temporales, señala que el procedimiento por el que se deberá tramitar los expedientes de retasación de cargas (que son una modificación del proyecto de urbanización), requiere de un sometimiento a información pública, mediante la notificación, a quienes figuren como interesados en el expediente, y a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre fincas afectadas, así como mediante publicación en el DOGV. Este anuncio determinará el inicio del cómputo del plazo tanto para formular alegaciones por parte de los interesados, como para resolver en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de información pública. Es pues, el sometimiento a información pública un requisito esencial del procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En este caso ni existe una modificación aprobada del Proyecto ni un sometimiento a información pública que evite la indefensión de los propietarios afectados por la pretendida retasación, trámite que según la citada sentencia se considera esencial, por ello, se considera que el procedimiento de retasación de cargas no ha sido iniciado, por lo que el silencio administrativo no puede operar en ningún sentido.

Por lo tanto, la solicitud de admitir la retasación de cargas por silencio administrativo debe ser desestimada por carecer de los requisitos esenciales, como lo son el trámite de información pública y la existencia de mayor obra ejecutada.

Todo ello sin perjuicio de que el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en fecha 31 de octubre de 2014 ha sido declarado nulo, pero en el mismo se dictaba resolución expresa de desestimación de la retasación de cargas por lo que no ha existido silencio administrativo.

CUARTO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Durante el trámite de audiencia concedido al urbanizador, avalista y demás interesados en el procedimiento se han presentado formulado las siguientes alegaciones:

1. Interesado: D^a Amparo Baixauli González, en representación de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatro Carreres, SL, en liquidación. RGE 110 2017 38615, 19 de abril.

PRIMERA. ALEGACIÓN PREVIA.

En esta alegación se señala que el informe recibido de fecha 28 de marzo de 2017, pretende la resolución de tres expedientes en un único acuerdo.

Si bien es cierto que son varios los objetos del citado informe, resolución de la adjudicación, liquidación de Programa y denegación de la retasación solicitada, ello no significa que sean tres expedientes independientes, puesto que la resolución del Programa es presupuesto previo y necesario para la liquidación del mismo, y la retasación, entendida como mayor obra ejecutada, parte de la liquidación.

Por lo que respecta a la solicitud de retasación, ésta no genera un expediente independiente, entre otras cosas porque cuando el urbanizador solicita la retasación de cargas en el año 2013, resulta estar ya incumpliendo sus obligaciones, por lo que procedía iniciar los trámites tendentes a la resolución del contrato y su posterior liquidación.

Por tanto, no ya solo por economía procedimental, sino porque así lo impone la lógica jurídica, hubiera resultado del todo absurdo iniciar un expediente de modificación de contrato a la par que se está tramitando la resolución de su adjudicación.

Por lo que respecta a la tramitación conjunta de resolución y liquidación del programa, cabe hacer varias consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. La legislación permite hacer la liquidación conjuntamente a la resolución o en un momento posterior. La liquidación es el acto por el que se determina el *saldo* acreedor o deudor, consecuencia de la resolución del contrato.

Es necesaria la liquidación, pero nada dice la legislación al respecto del momento procedimental para llevarla a cabo.

La doctrina de los distintos Consejos Jurídicos Consultivos no es unánime al respecto, destacando aquellos dictámenes que abogan por que se realice en un acto posterior, que debe tratarse de un procedimiento contradictorio que garantice en todo momento la audiencia al contratista.

En el momento que se realiza el informe –propuesta de resolución de fecha 28 de marzo de 2017- los informes necesarios para aprobar la liquidación ya habían sido emitidos, cosa que no ocurría en el momento que se aprobó la resolución hoy anulada. Por ello, se opta por la tramitación conjunta de la resolución de la adjudicación y la liquidación del Programa. Si la Administración ya disponía de todos los datos necesarios a tal efecto, no existía motivo para retrasar más el proceso liquidatorio.

No obstante, lo importante en el proceso liquidatorio es que se garantice la audiencia al urbanizador, cosa que se ha ido haciendo en todo momento, notificando tanto los informes parciales como el acta de comprobación de fecha 1 de julio de 2015, datos a los que la administración concursal da su conformidad (en lo que se refiere a obra ejecutada), e incluso presenta alegaciones, además de concedérsele el trámite de audiencia preceptivo de todo procedimiento y por el que se presentan las alegaciones objeto de este análisis. Por lo tanto, en este procedimiento en todo momento se garantiza la audiencia al contratista.

Por otra parte, no hay que olvidar que el acuerdo de resolución debe contener pronunciamiento expreso sobre la devolución o incautación de las garantías, para lo cual es necesario hacer una previa valoración de las obras que faltan por ejecutar. Tal y como ya se ha señalado en este momento procedimental, ya se han obtenido los datos resultantes para elaborar la liquidación, y dado que la legislación contractual aplicable determina que resolución y liquidación se notificará de manera conjunta, así se procede.

2ª. Pero además, es de resaltar el hecho que en el expediente de resolución declarado nulo la liquidación de Programa se hizo en un momento posterior, de hecho no llegó a aprobarse por recaer antes la sentencia anulatoria de la resolución. Y ya en este expediente inicial declarado nulo el urbanizador alegó que el Ayuntamiento actuó mal por acordar la resolución del Programa sin proceder a su liquidación. Es decir, cuando la liquidación se realiza de manera conjunta el urbanizador no está de acuerdo, y cuando se realiza en un momento posterior, tampoco. Lo cual demuestra una clara intención del urbanizador de entorpecer y ralentizar al máximo el expediente de resolución, sin tener en cuenta que aquí no solo está en juego sus intereses particulares, sino también los intereses del resto de propietarios afectados y, sobre todo, el interés general de toda la colectividad.

SEGUNDA. ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



A. En primer lugar, señala el escrito de alegaciones que el informe vuelve a incidir, como ya lo hizo el acuerdo anulado, en que la causa de resolución de la condición de agente urbanizador es el incumplimiento de plazos de ejecución del PAI, y ello con un único objeto, que es la ejecución de las garantías prestadas; señalando en su párrafo segundo que como ya hemos mantenido en el procedimiento judicial sustanciado frente al acuerdo de 31 de octubre de 2014 que sostenía idénticos argumentos, el urbanizador difiere respecto de dicha causa.

Al respecto cabe hacer una primera consideración:

El informe propuesta evidentemente vuelve a sostener que la causa de resolución es el incumplimiento de plazos y ello principalmente porque los hechos no han variado. La Sentencia que anula el acuerdo de 31 de octubre de 2014 no entra en el fondo del asunto, luego por mucho que hayan mantenido idénticos argumentos contra dicha causa de resolución en el procedimiento judicial sustanciado, estos argumentos no han sido objeto de análisis en sede judicial. Sin embargo, sí han sido analizados por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su informe de fecha 25 de septiembre de 2014, en relación a esta causa, señalando que: '*Procede resolver el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE 1 Quatre Carreres por causa imputable a la contratista...*'.

Así pues, si bien es cierto que se declara nulo el acuerdo de 31 de octubre de 2014 por el que se resuelve el contrato, también lo es que la Sentencia no entra a juzgar el fondo del asunto, por lo que una vez iniciado de nuevo el expediente los hechos que llevan a determinar el incumplimiento culpable como causa de resolución del contrato son los mismos. Sería incongruente por parte de esta administración argumentar lo contrario, máxime cuando esta causa fue avalada en su momento por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El escrito incide en que la pretensión de esta Corporación es incautar y ejecutar las garantías prestadas, como si con ello fuera a lucrarse. La administración concursal parece ser que no es consciente del daño causado por su representada no solo al no finalizar las obras, sino al tenerlas paralizadas durante largo tiempo sin realizar actuación alguna, ni siquiera de mantenimiento, mientras afirmaba tajantemente y trataba de justificar que iba a finalizar las obras.

Esta Corporación propone la incautación de las garantías para poder finalizar, en lo que su importe alcance, la obra urbanizadora dejada por hacer por el flagrante incumplimiento culpable del urbanizador. Resulta, por tanto, intolerable frases como esta contenida en su escrito de alegaciones: '*Lo que el Ayuntamiento ha hecho es quedarse con ese importe, en manifiesto abuso de derecho*'. No debe olvidar la administración concursal que esta Corporación el único interés que defiende y que rige su actuación es el interés general, mientras que el interés que mueve su actuación es el de su representada y el de la masa concursal.

Dicho lo cual, y visto que en esta alegación no aporta argumento, dato o documentación que desvirtúe lo ya informado respecto a los motivos por los que se considera causa de resolución del contrato el incumplimiento culpable del urbanizador, y no el de la declaración de concurso como pretende el administrador concursal, nos remitimos a lo ya informado en el fundamento jurídico segundo de esta propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



B. La parte recurrente difiere en una serie de aspectos que en resumen son los siguientes:

- B.1. Respecto al desarrollo de las tres Unidades de Ejecución conjuntas, son varios los apartados que tratan de justificar la ejecución conjunta de las UE 1 y 2 de Quatre Carreres y el PRI de Hermanos Maristas, haciendo remisión a los proyectos de reparcelación, al cómputo de los plazos así como a la recepción parcial de las obras en cada una de las unidades.

Al respecto el informe conjunto de la Sección de Obras de Urbanización y del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 13 de julio de 2017 señala que NO es cierto que el desarrollo de la UE 1 venga necesariamente unido a la ejecución de las otras dos actuaciones del Sector NPR-7 (UE-2 y PRI Hermanos Maristas-General Urrutia). Cada una de ellas es independiente y capaz de entrar en servicio por sí misma. De hecho las tres unidades fueron adjudicadas en diferentes fechas, con cuadros de precios distintos y con distintos beneficios y remuneración del urbanizador, por tanto son totalmente independientes.

La relación entre ellas es consecuencia de la coincidencia en que las desarrolla el mismo agente urbanizador, Urbanizadora Quatre Carreres, SL, pero no va más allá de su relación de colindantes y por eso se debían coordinar las obras de conexión entre estas tres actuaciones, el PAI de la UE 2, el PAI del PRI Hermanos Maristas-General Urrutia y el PAI de la UE-1 que nos ocupa, con el objeto de evitar los desvíos provisionales de los servicios existentes y reducir los respectivos costes, en cada unidad de ejecución.

En cuanto al Proyecto de Urbanización Unificado del Sector NPR-7 que se nombra, debemos informar que ese proyecto nunca fue requerido por este Ayuntamiento y por tanto ni fue presentado, ni fue aprobado.

Lo que si consta en el expediente, es un documento que presentó Mare Nostrum Ingenieros S.L. el día 12 abril de 2006 (en el expediente de la Unidad de Ejecución 2) y que aunque el urbanizador lo nombró en la portada del documento como Proyecto de Urbanización del Sector NPR-7 Quatre Carreres y del PRI Hnos Maristas-Gral. Urrutia del PGOU de Valencia, eso no lo convertía en un proyecto completo ya que lo que se aportó fueron los planos, los informes municipales y los convenios o informes de las empresas suministradoras, que era lo que se había requerido, sin incluir ni mediciones ni aplicación de precios. Pero insistimos que en nunca se presentó un Proyecto de Urbanización del conjunto de todo el Sector NPR-7.

Estos planos de conjunto, como ya se ha dicho, tenían como objetivo economizar en las obras provisionales de conexión. Conexiones que en muchos casos carecían de sentido si se ejecutaban las obras en las tres unidades de forma simultánea.

Por otra parte, debe señalarse que si bien es cierto que a lo largo de la vigencia de estas unidades de ejecución se permitió una ejecución conjunta, con el fin de intentar abaratar y coordinar mejor la obra urbanizadora común, dado que era el mismo Agente Urbanizador, ello no significa que cada unidad de ejecución no fuera independiente una de otra en lo que respecta al ámbito contractual, ya que cada una de ellas se ha regido por un Convenio Urbanístico propio, y las garantías depositadas respondían de la obligaciones dimanantes de esa concreta relación contractual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Así pues, no puede hablarse ni de un contrato, ni de unos plazos únicos (otra cosa es que se computen a partir de un hecho determinado para ambas unidades), ni mucho menos de una garantía conjunta.

B.2. Recepción Parcial de la obra y porcentaje.

Independientemente de que este apartado sea objeto de análisis más adelante, si debe observarse el hecho incierto que afirma categóricamente el alegante, que señala que en el informe municipal de fecha 29 de marzo de 2011 se señale que Las obras están ejecutadas en un 97,41 %, y desde el año 2007 hasta febrero de 2010 se han ido recibiendo parcialmente en las tres unidades de ejecución, según consta en el informe municipal de 29 de marzo de 2011.

Si bien es cierto que en dicho informe, emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, se admite la recepción parcial de las obras, en ningún momento se admite que el porcentaje de obra ejecutada sea del 97,41 % ni ningún otro, pues el informe simplemente no cita porcentaje de ejecución alguno.

En este sentido, el informe técnico de fecha 13 de julio de 2017, en su punto segundo, hace una amplia justificación técnica y económica de la obra ejecutada basándose en datos ratificados por el Servicio encargado del seguimiento de las obras y que concluye así:

'No se entiende que el agente concursal diga en su alegación que el urbanizador ha ejecutado un 97,40% de las totalidad de las obras y que la mayoría de ellas han sido recibidas o están en condiciones de ser recibidas, porque de los cálculos efectuados no se puede deducir de ninguna manera que esto sea así, sino todo lo contrario como se ha acreditado con los datos aportados:

- a) *La obra recibida en el ámbito de la UE-1 no llega al 20 % (18,86 %)*
- b) *La obra reconocida en el ámbito de la UE-1 no llega al 52 % (51,9 %)*
- c) *El 60 % de la obra ejecutada por el urbanizador no está en condiciones de ser recibida (ver Plan de Obra previsto para su finalización, junio 2012)'*

B.3. Cómputo de plazos erróneo.

El alegante intenta hacer un cómputo de plazos de cumplimiento y suspensión de ejecución de la obra completamente erróneo, con el único objetivo de intentar demostrar que el incumplimiento se produce una vez se ha declarado el concurso voluntario. Para ello interpreta, a su manera, la Sentencia nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia.

Sin embargo, debe señalarse que la sentencia no necesita interpretación, al ser muy clara en sus términos, y que los autos de declaración de las distintas fases del concurso tienen una fecha concreta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



De la lectura de dichos pronunciamientos judiciales y del Convenio Urbanístico se destacan tres hitos:

1º. Se toma como punto de partida el Convenio Urbanístico suscrito el 28 de febrero de 2003.

2º. La Sentencia nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia suspende el cómputo del plazo para la finalización de las obras hasta enero de 2011, no para la reanudación de las mismas.

Esta Corporación se ha limitado a aplicar la literalidad de esta Sentencia, sin dar lugar a interpretaciones retorcidas y confusas. Por tanto, la consideración del alegante, que señala en su escrito que lo que se suspende es el plazo de ejecución, decae con una mera lectura de la Sentencia, que es tajante al señalar que la suspensión lo es del cómputo para la finalización, que no de la propia ejecución de la obra.

Estas alegaciones son informadas por la Sección de Obras de Urbanización en fecha 13 de julio de 2017:

'Cuando el urbanizador solicitó la suspensión del plazo de ejecución de la obra, 4 marzo 2009, ésta ya había sido paralizada por el urbanizador unilateralmente desde diciembre de 2.008, tal y como se desprende del informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 27 de febrero de 2.015, que se adjunta en el ANEXO II y en el que se pone de manifiesto el incumplimiento del plan de obra que el administrador concursal aportó el 29 de junio de 2012.

El motivo que se alega para la suspensión es la electrificación desde la ST La Punta, que nada tiene que ver con la jardinería, el agua potable, el saneamiento, la señalización o la pavimentación que dejó sin terminar. Por ello, podemos afirmar que no existía la imposibilidad de continuar las obras, ya que prácticamente, la mayor parte de las obras que faltaban por ejecutar, no interferían con la línea exterior de suministro eléctrico procedente de la ST.

En cualquier caso, el urbanizador debería haber programado estas obras de canalizaciones eléctricas con la suficiente antelación, no en vano, tenía un convenio firmado con Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, desde diciembre de 2005, en el que estaba previsto el suministro de energía eléctrica desde la subestación de la Punta.

Además durante el largo periodo de tiempo que la obra estuvo paralizada, desde 2008 hasta julio 2015, se siguieron produciendo daños y deterioros en la obra ejecutada, cuya reparación supone un notable incremento del coste para terminar la ejecución de la obra.'

3º. El Administrador concursal alega que la primera causa que se da en el tiempo es la declaración del concurso. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la primera declaración al respecto es el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de fecha 27 de enero de 2011, por el que se declara el estado de concurso voluntario de ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL (cabe recordar que la declaración de concurso voluntario no es causa automática de resolución del contrato).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La segunda declaración al respecto es el Auto de fecha 5 de febrero de 2013, del mismo Juzgado, por el que se decreta la fase de liquidación del concurso de acreedores, declarándose la disolución de la mercantil concursada y la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio sustituyéndolo por los administradores concursales nombrados.

Vemos, pues, que cualquiera de los Autos del Juzgado de lo Mercantil se producen después del 12 de enero de 2011, fecha en la que terminó la suspensión del plazo de finalización de las obras. Pero, aún más, la causa automática de resolución del contrato se produce el 5 de febrero de 2013. Durante todo ese periodo de tiempo, tal y como señala el informe de fecha 27 de febrero de 2013 del Servicio de Obras de Infraestructura, las obras se encuentran paralizadas y pendientes de finalizar, sin que se pueda constatar reanudación alguna de la actividad, lo que ha provocado que las obras se encuentren en una situación similar incluso empeorada debido a la degradación que ha supuesto el paso del tiempo.

Por todo ello, confirmamos nuestro criterio de que la causa de resolución del contrato no es otra que el incumplimiento culpable del urbanizador, remitiéndonos al fundamento jurídico segundo de la propuesta.

B.4. Inexistencia de prórroga consentida.

El alegante señala en su escrito que esta Corporación prorrogó tácitamente el contrato, al no resolver inmediatamente el mismo cuando se tiene constancia tanto del incumplimiento como de la situación concursal. Señala dicho escrito: *'Reconocida la voluntad por ambas partes de continuar el contrato, y en base a los principios de buena fe y confianza legítima, esta mercantil, a través de su administración concursal continuó con la gestión del PAI, acometiendo las medidas necesarias para la culminación del mismo, con la elaboración de los documentos pertinentes para su continuación (retasación de cargas y plan de obras).'*

Ya se ha puesto de relieve que la obra urbanizadora se encuentra prácticamente paralizada desde el 2009, si bien considerando el pronunciamiento de la Sentencia de nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, no es hasta el 12 enero de 2011 cuando se iniciaría el incumplimiento del plazo total del contrato.

Llama poderosamente la atención que sea precisamente este administrador concursal quien invoque los principio de buena fe y confianza legítima, sobre todo tras leer el tenor de esta alegación.

Esta Corporación en ningún momento ha consentido ninguna prórroga.

Señala el alegante que para tomar las medidas necesarias para la culminación del Programa, presenta los documentos pertinentes, como son la retasación de cargas y el Plan de obras. Ya en un momento previo a la presentación de ambos documentos, en varias de las reuniones mantenidas se advirtió al urbanizador que la presentación de esta documentación no tenía sentido: por lo que respecta a la retasación de cargas, por los motivos que venimos argumentando a lo largo del informe, es decir, porque dada la resolución inminente del PAI, en caso de comprobar la existencia de una mayor obra ejecutada, ello se analizaría en la liquidación del contrato; y por lo que respecta al Plan de obras, porque no era voluntad del Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



reconocer unos nuevos plazos, cuando desde hacía tiempo la obra estaba paralizada. Por lo tanto, incluso desde antes de su presentación, no es invocable la confianza legítima en que dichos documentos prosperasen.

Prueba ello, es que pese a esto, la administración concursal presenta dichos documentos (RGE 113 2012 14102 de 29 de junio, Expte. 3003/2011/84), pero en informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 6 de julio 2012 se le advierte que: *'La presentación de tal escrito no supone por si mismo la suspensión de los procedimientos iniciados para el estudio de la resolución de la adjudicación de los citados programas y la posible incautación de las garantías, suspensión que únicamente podrá acordarse una vez que constatado de forma fehaciente que por parte del urbanizador se ha reiniciado la ejecución de la obra Urbanizadora pendiente y mientras esta continúe realizándose hasta su total conclusión.'*

Del Plan de obras presentado en fecha 29 de junio de 2012, cabe destacar ciertas afirmaciones:

- En primer lugar, tanto en el apartado primero como segundo utilizan los términos Retomar la ejecución y Reiniciar los trabajos, tras la paralización de los trabajos de urbanización. Lo que evidencia que desde 12 de enero de 2011 hasta junio de 2012 hay una paralización de la obra, y por tanto un incumplimiento.

- En segundo lugar, se comprometen a iniciar los trabajos de urbanización en la primera semana de julio de 2012, y pese a señalar en escrito presentado en septiembre de 2012 que estos trabajos fueron iniciados, el informe de fecha 5 de septiembre de 2012 del Servicio de Obras de infraestructura dice lo contrario, señalándose que: *'En la fecha del presente informe se ha girado inspección al ámbito de las obras arriba descritas. Se constata que los trabajos de urbanización no han sido retomados en la fecha presente, continuando paralizadas las obras y en el mismo estado que cuando se suspendieron las mismas.'*

- En tercer lugar, señalan como fecha de finalización el 13 de abril de 2013, cuando tal y como se desprende de los antecedentes de hecho esto no ocurre, confirmando este incumplimiento, entre otros informes, el del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016.

Por lo tanto, no hay una prórroga consentida, ya que en todo momento se le advierte al urbanizador y a sus representantes que la presentación de documentación no paraliza los expedientes abiertos tendentes a la resolución del contrato, es más, se le advierte que solo se suspenderá en caso de finalización total de la obra. El urbanizador presenta un Plan de obras, que también incumple, por lo que ni se suspende la tramitación dichos expedientes, ni mucho menos debe entenderse que se ha producido una prórroga consentida.

B.5. Culpabilidad del contratista.

Alega la administración concursal, con la finalidad que no se ejecuten las garantías, la falta de culpabilidad en el incumplimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Tal y como señalamos en el fundamento jurídico segundo, el incumplimiento es imputable exclusivamente al urbanizador, entre cuyas obligaciones principales está la finalización de las obras de urbanización, ya que la Administración no ha realizado actuación alguna que le impida el cumplimiento de sus obligaciones, ni tampoco es achacable tal incumplimiento a causas de fuerza mayor o hecho fortuito.

Muestra clara de la culpa es que ni siquiera se preocupa por mantener en condiciones la obra suspendida, dejándola literalmente abandonada.

Para reforzar su tesis de inexistencia de incumplimiento culpable, alega la administración concursal el Dictamen del CJCCV 478/2013, si bien debe tenerse presente que este mismo Consejo para el caso que nos ocupa ya emitió un Dictamen señalando la culpabilidad del urbanizador. Este Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo 510/2014, de 25 de septiembre, tras señalar que concurren los requisitos legalmente establecidos para la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, por lo que sus efectos alcanzan a la incautación de la fianza, señala en su fundamento jurídico tercero que: *'Procede, pues, acordar la resolución, acreditado el incumplimiento culpable de la contratista, por lo que este Consell Jurídic estima conforme a derecho la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Valencia para ejercer la potestad administrativa de resolver el contrato...'*

Si bien es cierto que este dictamen forma parte del procedimiento declarado nulo por Sentencia por caducidad del mismo, que no por cuestiones de fondo, ni los hechos ni la argumentación jurídica ha variado.

B.6. Legítimas causas de resolución del PAI.

Insiste la administración concursal en la idea de no considerar como causa de resolución el incumplimiento culpable de las obligaciones del urbanizador, señalando como posibles causas la caducidad o la resolución por concurso de acreedores en liquidación.

No aporta nada que desvirtúe lo ya informado en el antecedente jurídico segundo de este informe, por lo que nos remitimos a lo ya informado, incidiendo en el hecho cierto de que el incumplimiento se produce con anterioridad a la declaración del concurso de acreedores en liquidación.

Por todo ello, se propone desestimar esta alegación.

SEGUNDA. RETASACIÓN DE CARGAS

Respecto a la pretendida retasación de cargas, tampoco aporta la administración concursal nada que desvirtúe lo ya informado, por lo que nos remitimos a lo señalado en el fundamento jurídico tercero de este informe.

Por lo tanto, la solicitud de admitir la retasación de cargas por silencio administrativo debe ser desestimada por carecer de los requisitos esenciales, como lo son el trámite de información pública y la existencia de mayor obra ejecutada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



TERCERA. ALEGACIÓN A LA LIQUIDACIÓN

A. Liquidación: La alegación muestra su disconformidad con la liquidación del contrato, refiriéndose a distintos aspectos que son analizados en el informe emitido por la Sección Obras de Urbanización y el Servicio de Obras de Infraestructura en informe conjunto de fecha 13 de julio de 2017, en los siguientes términos:

- En cuanto a la liquidación de la obra parcialmente ejecutada:

'A pesar de que los técnicos municipales se habían reunido en la obra en repetidas ocasiones con el que era su director de obra, para revisar el estado de la urbanización y acordar las unidades que estaban pendientes de ejecutar, es nuevamente el administrador el que en su afán de dilatar el proceso y entorpecer el trámite de liquidación reclama el incumplimiento de un artículo del Reglamento y por mero formalismo documental, ya que el trabajo estaba hecho, los servicios municipales en presencia otra vez del propio director de las obras volvieron a revisar las obras parciales de urbanización que corresponden a cada una de las partes de la obra que cada uno de los servicios municipales debían recibir, resultando que la mayoría de ellas eran desfavorables, ya que existían muchas unidades de obra que estaban sin terminar y por tanto no estaban en condiciones de ser recibidas y otras estaban deterioradas por el lamentable estado de abandono en que se encontraba la obra ya ejecutada.

En ningún momento, este ayuntamiento ha aceptado los excesos de obra sobre la prevista, porque ya ha quedado claro que esos excesos de medición o subsanaciones de deficiencias se detectaron antes del acuerdo de adjudicación y su subsanación formaba parte de las condiciones de aprobación del Proyecto de Urbanización, por lo que no pueden considerarse como incremento de las cargas de urbanización aprobadas.'

En esta alegación también muestran su disconformidad porque no se tienen en cuenta los gastos generales y el beneficio del urbanizador de la obra ejecutada de más.

Puesto que lo que ha quedado probado es que no solo no existe mayor obra ejecutada, sino que ha dejado de ejecutar obra comprometida, en el informe técnico de 13 de julio de 2017, se calculan los gastos de gestión de esta obra no ejecutada, concepto que es tenido en cuenta en la liquidación final del contrato, por lo que nos remitimos a dicho apartado.

- Sobre las obras ejecutadas:

'Que el Servicio de Obras de Infraestructura informe que las obras habían sido ejecutadas conforme a las directrices e instrucciones emanadas de los diferentes servicios municipales, solo debe entenderse como que se cumplieron con las directrices establecidas por los servicios en el marco de los informes previos a la aprobación, suscritos en el Convenio Urbanístico y que el urbanizador asumió con la firma del mismo.'

- Sobre la valoración pormenorizada de la obra ejecutada:

'Nos sorprende que el administrador concursal no haya desarrollado las alegaciones a las diferentes unidades de ejecución de este Sector de Cuatre Carretes de forma independiente, ya que cada unidad tiene sus peculiaridades y sus aprobaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



No se puede hacer la valoración pormenorizada que solicita el administrador concursal, por la falta de la documentación completa que debiera haber presentado el urbanizador en cumplimiento de las condiciones de adjudicación del programa, y que hubiese servido para hacer la comparación entre lo que debía ejecutar por estar contemplado en el informe emitido para la aprobación del Proyecto de Urbanización y las modificaciones que el urbanizador dice que los servicios le solicitaron y que no era otra cosa que lo que se decía en los informes técnicos municipales que recogían los defectos de la documentación presentada por el urbanizador y de los que era conocedor.

En la documentación presentada para la liquidación de las obras presentan actas de precios nuevos, aprobadas por la dirección facultativa con el contratista. Estos precios contradictorios no han sido aprobados por este Ayuntamiento. Hay que remarcar que las actas de precios nuevos aportados, afectan únicamente a los firmantes de las mismas y no pueden ser repercutidos a terceros. Por ello debemos reiterar que los informes municipales de la liquidación lo único que establecen es que las obras ejecutadas, bajo su supervisión, se ajustan a lo solicitado por los informes que condicionaron la adjudicación previos a la formalización del Convenio y por lo tanto, no son objeto de considerarse como incremento de obra sobre la prevista en el proyecto.

Luego entonces queda acreditado, que no son los informes de los servicios municipales los que carecen de rigor técnico, sino la alegación presentada, en la que se pretende culpar a terceros de la incapacidad del urbanizador para terminar unas obras comprometidas con esta administración.'

- Sobre las condiciones de aprobación y la subsanación de deficiencias durante la ejecución de las obras:

'La aprobación del Proyecto de Urbanización se hizo condicionada a la subsanación de una serie de deficiencias definidas en los informes de los diferentes Servicios del Ayuntamiento, lo cual es una práctica habitual dada la envergadura de la obra permitiendo la subsanación durante la ejecución de las obra tal y como se señala en la estipulación 1ª del convenio urbanístico firmado con este Ayuntamiento el 28 de febrero de 2003. En el que el urbanizador deja claro que está de acuerdo en ir subsanando las deficiencias del proyecto conforme a las directrices que los servicios han indicado en sus informes iniciales y que por lo tanto, eran condición de adjudicación.

El administrador concursal no aporta justificación alguna del requerimiento de cambios diferentes de los informados antes de la adjudicación, que se hayan producido durante la ejecución de las obras y que supongan un incremento del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.'

- Valoración Bulevar Sur:

'Como ya se ha dicho, el urbanizador aceptó el compromiso de ejecutar la obra de urbanización por el importe máximo adjudicado y él era el mejor conocedor de todas estas circunstancias antes de aceptar las condiciones del acuerdo de aprobación, con la firma del convenio, no en vano, en el punto 2 del Anexo Económico Financiero se indica que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Según informe emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos, habida cuenta que el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del Programa imponía la ejecución de la mitad del Bulevar Sur, y que ésta no se encontraba incluida dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución, a los 4.225.766,37 € en los que se cifraba el Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras de urbanización deberán sumársele los 503.972,92 € en que se cifra el coste de ejecución de esta parte del Bulevar, con lo que el importe final al que asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras de urbanización es de 4.729.739,30 €, más IVA.'

- Mayor obra ejecutada:

'Aunque el administrador concursal solicitó un incremento de coste por mayor obra ejecutada, tenemos que volver a reiterar que según los informes de los distintos servicios municipales no queda acreditado que con la documentación aportada, el urbanizador haya ejecutado una mayor obra de la aprobada y por tanto no puede ser considerada.'

- Obras reconocidas:

El administrador concursal no aporta nada nuevo que desvirtúe lo informado en otras ocasiones, por lo que la obra reconocida resulta de la diferencia entre la obra comprometida y la obra no ejecutada por el urbanizador.

- Parque Deportivo (GEL-4):

'Si lo que pretende el urbanizador es justificar el cobro de las cuotas de urbanización a los propietarios por una obra que él no ha ejecutado (GEL-4), nos oponemos a ello.'

Se entiende que el urbanizador tiene el deber de girar las cuotas de urbanización que corresponden a las obras ejecutadas dentro del ámbito del programa, pero deberá abonar estas cuotas al Ayuntamiento de Valencia que, en este caso, es quien ha ejecutado las obras. De lo contrario supondría un manifiesto enriquecimiento injusto del urbanizador a costa de los propietarios y de los fondos públicos.'

B. Cuotas impagadas:

En este apartado el recurrente señala que se deben traer a colación las certificaciones aprobadas para tener constancia de cuales han sido realmente los importes girados a los propietarios como cargas de urbanización y si estas han sido pagadas o no; limitándose a informar el hecho de que solo se han girado las cuotas 1,2, 3, y 4 aprobadas en la memoria de cuotas, faltando por aprobar la quinta cuota, y que no se tiene constancia del pago efectivo porque no se reclamó.

En este sentido nos reiteramos en lo informado en el informe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 9 de enero de 2017, en el que se señala que la quinta cuota fue girada a los propietarios, entre los que se encuentra el Ayuntamiento al tener propiedades patrimoniales en el Sector. Concretamente la factura del Ayuntamiento fue presentada en fecha 26 de febrero de 2008 (factura CUAYTO-01/08), si bien esta no fue abonada por el Ayuntamiento porque adolecía de la documentación necesaria para su tramitación, en la que se acreditaba la obra efectivamente ejecutada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Tal y como se ha señalado en el informe técnico de fecha 13 de julio de 2017, la obra ejecutada por el urbanizador responde al 51,89 %. Si se ha girado la totalidad de las cuotas de urbanización es evidente que se ha procedido al cobro de unas cuotas cuya obra no se ha ejecutado en su totalidad.

CUARTA. INCAUTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Muestran su disconformidad con la incautación de las garantías, justificándolo en los siguientes motivos:

- Por un lado señalan que de la lectura del artículo 29.8 de la LRAU y del punto 5.1y 5.3 del Convenio se extrae que la garantía solo garantiza la obra.

- Por otro lado, entienden que la aplicación directa de la legislación de contratación pública al expediente de resolución de la adjudicación de un PAI, excluyendo el régimen establecido tanto en la LRAU como en el Convenio es inadmisibile.

Respecto a la legislación aplicable nos remitimos a lo ya citado en el fundamento jurídico primero. La normativa contractual no contradice ni la LRAU ni el Convenio, al contrario, tanto una como la otra hacen una remisión expresa a la normativa de contratación, y siendo esta la que desarrolla de forma más exhaustiva tanto la resolución, sus efectos así como el régimen de garantías es evidente su aplicación.

El contrato se entiende cumplido cuando están satisfechas todas las obligaciones del mismo, obligaciones que se encuentran enumeradas en el Convenio Urbanístico, concretamente en la estipulación primera bajo la rúbrica: COMPROMISOS DEL URBANIZADOR RESPECTO A LOS OBJETIVOS BASICOS DEL PROGRAMA: OBRAS DE URBANIZACION, CESIONES DE TERRENOS Y REPARCELACION DE LOS MISMOS.

La garantía responde de todas las obligaciones del programa, cuestión sobre la que no genera ninguna duda ni de la que sea necesaria ninguna explicación. Tal afirmación es evidente en toda la normativa de aplicación, incluso en el propio convenio que al regular la garantía general prestada por el urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 29.8 de la LRAU, señala, en su estipulación sexta que:

'Dichos avales se constituyen por tiempo indefinido y garantizan, ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, el cumplimiento por el Urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio o del Programa y la legislación vigente. Se devolverán y cancelarán tras la recepción definitiva de las obras de urbanización y previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.'

Todo ello viene reforzado por uno de los más recientes dictámenes emitido por unanimidad por el Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana, de fecha 18 de mayo de 2017, que respecto a la resolución de un programa por incumplimiento imputable al contratista y la incautación de las garantías informa en su fundamento séptimo y octavo lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



'La incautación decretada en los casos de resolución del contrato está prevista como una consecuencia de la resolución del contrato, y no solo como garantía para el pago de lo debido, sino como penalidad accesoria que cumple distintas funciones, y entre ellas en garantía de que además pueda reclamarse una responsabilidad adicional, pudiendo ser ponderada desde el punto de vista judicial en atención a circunstancias sobrevenidas.

La Sentencia de 19 de abril de 2014 de la Audiencia Nacional detalla la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia:

Así, la STS 14 de junio 2002, reiterando jurisprudencia anterior (la incautación de la garantía está prevista para los casos de resolución contractual por culpa del contratista en que juega como indemnización previamente fijada sin que tenga lugar en los supuestos de extinción por mutuo disenso), confirma la incautación de la fianza prevista en la ley o en los pliegos como resarcimiento del perjuicio a los intereses públicos por el incumplimiento del contrato por el contratista, sin perjuicio de que se pueda reclamar adicional responsabilidad:

En los supuestos de incumplimiento culpable del contratista la incautación de la fianza opera como indemnización de los perjuicios, sin duda existentes pero difíciles de precisar, que el retraso de la obra provoca en el terreno más general del interés público, pero si además puede concretarse y cuantificarse otro tipo de perjuicios, la Administración está habilitada para exigir su indemnización.

El carácter punitivo de la incautación, por razón de una resolución contractual culpable, solo podría modularse como afirma el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 22 de febrero de 2006, cuando se pudieran producir situaciones radicalmente injustas en aras de una aplicación literalista de las normas correspondiente., en caso de haber concurrido culpa de la Administración otras circunstancias ajenas, que no apreciamos en el presente expediente.

Esto es, la fianza definitiva se incauta al concurrir resolución del contrato por culpa del contratista, por lo que, no existiendo circunstancias sobrevenidas o imputables a la Administración, no procede modular la incautación completa de la fianza, ni en consecuencia, considerar que tal incautación sería meramente provisional a resultas de un eventual procedimiento de reclamación de daños y perjuicios, sino que tal procedimiento procederá, además de la citada incautación, para reclamar, en su caso, daños adicionales.'

Por último en este apartado, señalan que no se puede considerar como obra no ejecutada el importe del GEL-4 que asciende a la cantidad de 1.899.016,54 €.

Afirmación completamente falsa, evidentemente que debe ser considerada como obra no ejecutada, puesto que se trata de una obra que no ha realizado el urbanizador y que sin embargo en el giro de cuotas ha sido repercutida a los propietarios.

Finalmente, debe tenerse en cuenta también los mayores costes que en la actualidad ha supuesto la ejecución de la obra por el ayuntamiento, al que se hace referencia en el informe técnico de fecha 13 de julio de 2017, bajo el título: Diferencias entre la obra pendiente de ejecutar prevista inicialmente y los costes reales para la Administración con el consecuente perjuicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



'Cuando el día 1 de junio de 2015 se redactó el Acta de Comprobación y Recepción de las obras, los servicios valoraron las obras pendientes de ejecutar para terminar la urbanización no ejecutada por el urbanizador, pero en el momento de su ejecución se han producido sobrecostes que no fue posible contemplar en los informes de valoración inicial.

El sobrecoste, en relación con las obras ya ejecutadas realmente por el Ayuntamiento, y a falta de las obras que aún están pendientes de ejecutar, es el siguiente:

Estimación del coste de las obras ejecutadas, según los informes previos (PEC sin IVA)	Importes previstos en los informes
Abastecimiento de aguas	600,00 €
Saneamiento	7.726,44 €
Puesta en servicio de la instalación de alumbrado público	52.522,00 €
Circulación y Transportes	2.957,81 €
Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de la obras civil	45.987,81 €
COSTE PREVISTO EN LOS INFORMES (2015)	109.794,06 €

Coste real de las obras ya ejecutadas (PEC sin IVA)	Importe Certificado
Puesta en servicio de la instalación de alumbrado público	51.942,21 €
Abastecimiento de aguas, saneamiento, señalización, pavimentado y obra civil complementarias	76.783,58 €
COSTE CERTIFICADO DE LAS OBRAS PREVISTAS EN LOS INFORMES (2017)	128.725,79 €

Lo cual quiere decir que el incremento entre los 109.794,06 € previstos y los 128.725,79 € realmente certificados por estos dos capítulos de obra supone un incremento de 18.931,73 € que equivale a un porcentaje del 17% aproximadamente, como se indica en la siguiente tabla.

Coste certificado de las partidas ejecutadas	128.725,79 €
Coste previsto inicialmente de las partidas ejecutadas	109.794,06 €
DIFERENCIA	18.931,73 €
Porcentaje de incremento entre lo previsto y lo real	17,24 %

Lo que quiere decir que si aplicamos este mismo porcentaje del 17,24 % al resto de las unidades que nos faltan por ejecutar el coste PEC previsto en lugar de 376.121,54 € será de 440.964,89 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



El hacer extensivo el desvío de coste respecto a las obras que faltan por ejecutar se justifica en que afectan a elementos soterrados cuya valoración inicial y estado de las instalaciones supone una mayor incertidumbre, en relación con los capítulos de obra ejecutados, que corresponden a obras de tipo superficial.'

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

Finalmente, el alegante señala que tras el acuerdo de resolución anulado procede reintegrar las garantías, que el Ayuntamiento no solo ha incautado, sino que también ha ejecutado, siendo procedente el reintegro tanto de tales cantidades como también de los intereses legales.

Ciertamente en virtud del acuerdo anulado fueron ejecutadas por este Ayuntamiento las garantías del Programa. Así pues, se comparte que la ejecución de la Sentencia anulatoria en sus propios términos conllevaría la obligación de la Administración de reintegrar las cantidades ejecutadas. Pero debe tenerse en cuenta que ello solo sería jurídicamente posible previa constitución de nuevas garantías por parte del urbanizador, pues el Programa en su vertiente contractual, caso de subsistir su vigencia, no podría jamás quedar huérfano de garantías, pues ello supondría una flagrante vulneración tanto de la normativa urbanística como de la contractual.

El urbanizador en ningún momento ha vuelto a constituir las garantías del Programa, ni siquiera ha ofrecido constituir las, por lo que no procede estimar la alegación de reintegro de las cantidades ejecutadas, dado que ello conduciría a la existencia de un Programa sin garantías que respondan del cumplimiento de sus obligaciones por parte del urbanizador, lo que este Ayuntamiento no puede permitir en ningún caso, mucho menos ante la constancia de que tales obligaciones han sido incumplidas.

Por otra parte, una vez reiniciada de manera inmediata la tramitación del expediente de resolución del Programa, por razones de economía procedimental sería absurdo reintegrar las cantidades ejecutadas. Con mucho mayor motivo ante la evidencia de que al urbanizador le va a resultar imposible la previa constitución de nuevos avales, ya que la empresa está en fase de liquidación.

Además, ha quedado sobradamente justificado que las obras financiadas con las cantidades resultantes de la ejecución de las garantías eran de absoluta urgencia para evitar situaciones de riesgo para las personas, ello ante la negligencia del agente urbanizador, que no solo incumplió su obligación de acabarlas, sino también de conservar la parte ejecutada.

No obstante, como medida de prudencia, este Ayuntamiento ha suspendido la ejecución del resto de obra que no tiene carácter urgente, una vez que se ha pavimentado y alumbrado la zona para evitar caídas y garantizar la seguridad ciudadana, hasta que concluya el nuevo expediente de resolución del Programa.

Por todo ello, deben desestimarse las alegaciones presentadas.

2. Interesado: D. José Carlos Fernández Rodríguez, en representación de Banco de Castilla La Mancha, SA, y en representación de Mosacata SLU. RGE 110 2017 40168. 26 de abril (correos 19 de abril de 2017).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1º. En primer lugar señalan que la incautación realizada en virtud del acuerdo resolutorio del programa anulado por la sentencia, queda desprovista de legitimación por inexistencia de justificación suficiente.

Nos remitimos a lo ya informado en la alegación anterior en el apartado Ejecución de la Sentencia.

2º. Solicitan en ejercicio de su derecho a la información, ser informados de los siguientes varios aspectos, como fases en que se realizarán las obligaciones pendientes, plazos, etc., que no tienen que ver con este procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa y su liquidación, y que formará parte de otro expediente, al que en su momento podrán tener acceso en base al principio de transparencia y al derecho de información.

Respecto a la devolución o reintegro a los avalistas de las cantidades que habiéndose ejecutado con cargo a las garantías constituidas excedan del coste real de ejecución de las obras y demás compromisos pendientes, cabe señalar que -tal y como ya se ha informado anteriormente- la suma de las garantías prestadas no cubren el coste de la obra pendiente de ejecutar, por lo que no concurre la circunstancia alegada.

No obstante, en base al principio de transparencia y el derecho de información podrá tener acceso y ser informado de la ejecución que se haya realizado de las garantías una vez finalizadas las obras; si bien debe tenerse presente la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2016, por la que se desestima la petición de Banco Caja Castilla La Mancha, SA, de fiscalización del destino de los avales por cuanto la función fiscalizadora de las garantías, una vez ejecutadas, forman parte del presupuesto municipal de inversiones como financiación afectada a las obras de finalización de la urbanización de los Programas, la cual corresponde exclusivamente a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo establecido en los art. 213 a 223 del TRLHL y base 81ª de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Además señalan que de conformidad con lo establecido en el artículo 111.4 de la LOTUP, la gestión directa conlleva una documentación comprensiva de una Memoria y unas normas de actuación, determinando las fases y plazos de actuación así como los costes de la misma. Así mismo insisten en la disconformidad de la incautación íntegra de las garantías constituidas y en el carácter punitivo dado a las mismas.

Nos remitimos a lo ya informado en los párrafos anteriores de esta alegación.

En cuanto a la aplicación de la LOTUP en la resolución del programa nos remitimos a lo ya informado en el fundamento jurídico primero de esta propuesta.

Por todo ello procede desestimar esta alegación.

QUINTO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Analizadas las alegaciones y una vez resuelto el contrato, es necesario proceder a su liquidación analizando las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador, valorando aquellas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



que han sido ejecutadas excediendo de los compromisos asumidos y aquellas que se encuentren pendientes de ejecución, resultando finalmente un saldo positivo o negativo que cerrará el resultado económico final de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa.

Mediante oficio de fecha 16 de junio de 2015, por el Servicio de Obras de Infraestructura se emplaza al agente urbanizador así como a la administración concursal para que se personen el día 1 de junio de 2015, al objeto de ejecutar el acto de comprobación y medición de las obras de urbanización.

Con la finalidad de liquidar el contrato los Servicios de Obras de Infraestructura y Gestión Urbanística emiten informe en fecha 12 de agosto de 2016 (DOC.25) y 9 de enero de 2017 (DOC. 26), respectivamente.

A tal efecto hay que tener en cuenta diferentes variables:

1. Valoración de las obras comprometidas y aprobadas en proyecto
2. Valoración de las obras pendientes de ejecutar.
3. Valoración de las obras de urbanización ejecutadas conforme a los compromisos asumidos y aquellas que exceden de estos.
4. Cuotas de urbanización impagadas.
5. Mayores indemnizaciones acordadas por sentencia firme.
6. Garantía definitiva
7. Gastos de gestión.

Así pues, vamos a entrar en el análisis de cada una de las variables citadas fijando las cantidades resultantes en cada una de ellas para determinar el resultado de la liquidación del contrato.

1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS APROBADAS EN PROYECTO

Tal y como señala el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016, *'El convenio urbanístico de la unidad de ejecución UE 1 Quatre Carreres Firmado el 28 de febrero de 2003, recoge el Anexo II Económico-Financiero, punto 2 Estimación de los costes de la urbanización, el compromiso de ejecución de obras de urbanización con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de cuatro millones setecientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve euros con treinta céntimos (4.729.739,30 €), IVA no incluido.'*

Por tanto, la valoración de las obras comprometidas y aprobadas en proyecto, es de 4.729.739,30 € (IVA no incluido).

2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION NO EJECUTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Las obras pendientes de ejecutar ascienden a la cifra de 2.275.138,08 € (IVA no incluido).

Esta cantidad es el resultado de los siguientes conceptos:

a) Obras no ejecutadas por incumplimiento del urbanizador que ascienden a 376.121,54 €.

Esta cantidad es la resultante del Acta de comprobación y medición general de fecha 1 de julio de 2015, suscrita por el la administración concursal de Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, y el Ayuntamiento, aceptada por ambas partes coincidente con la valoración establecida en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha abril de 2014, cuya literalidad es la que sigue:

La valoración de las obras de urbanización comprometidas por el urbanizador y no ejecutadas, asciende a la cantidad de trescientos setenta y seis mil ciento veintitún euros con cincuenta y cuatro céntimos (376.121,54 €).

Dicha valoración, aceptada en el acta por la administración concursal del Urbanizadora Cuatre Carreres, es la recogida tanto en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 8 de abril de 2014, como en el informe definitivo de liquidación de la obra de fecha 12 de agosto de 2016.

Esta cantidad se desglosa por capítulos según se refleja en la siguiente tabla:

Ciclo Integral Agua	Aguas	600,00 €
	Saneamiento	7.726,44 €
Alumbrado		52.522,00 €
Jardines		66.327,48 €
Circulación y Transportes		2.957,81 €
Obras		45.987,81 €
Instalación Eléctrica		200.000,00 €
	TOTAL	376.121,54 €

Los importes de cada uno de los capítulos anteriores se han obtenido en base a la valoración de los trabajos pendientes realizada por los diferentes servicios municipales, aplicando precios de las contratas; excepto en el caso de los trabajos pendientes en la instalación eléctrica, en los que se ha estimado la valoración en base a un presupuesto presentado por el urbanizador, fechado en abril de 2012, sobre el que se ha aplicado un coeficiente de mayoración que permita absorber los desperfectos.

b) Obras no ejecutadas por el urbanizador previstas en Proyecto cuya cantidad asciende a 1.899.016,54 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Este segundo concepto se corresponde con el compromiso inicial del agente urbanizador de urbanizar la parte de espacio libre EL-4 perteneciente a la unidad de ejecución 1. Sin embargo no es ejecutada por el urbanizador por lo que no le puede ser satisfecha al mismo puesto que sería un enriquecimiento injusto.

El Urbanizador no está de acuerdo con que se le detraiga este concepto, al considerar que estas obras no forman parte del Proyecto de Urbanización, considerándolas como obra ejecutada de más. Si bien, como se explica en el punto dedicado a la Valoración de mayor obra ejecutada, tal y como se desprende del Convenio Urbanístico suscrito, el espacio libre GEL-4 debe considerarse parte de la obra urbanizadora, y por tanto incluidas en el Proyecto de Urbanización, el hecho de que decidiera su ejecución por el Ayuntamiento fue una decisión posterior de la que se le dio traslado al urbanizador e implica que se ha de tener en cuenta en la liquidación puesto que no puede cobrar algo que no ha realizado.

3. VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS

En este apartado se valora la obra realmente ejecutada, para lo cual debe distinguirse entre la obra realmente ejecutada prevista en el Proyecto de aquella que se ha ejecutado excediendo de lo comprometido en el mismo, dado que el urbanizador presentó una solicitud de retasación de cargas en el momento en que ya estaba incumpliendo todos los compromisos y había paralizado la obra.

Por tanto en la valoración de la obra ejecutada debe tenerse en cuenta:

A. La valoración de la obra ejecutada conforme a proyecto:

Tal y como señala el acta de comprobación y medición general de las obras de urbanización del Programa que nos ocupa de fecha 1 de julio de 2015, la valoración de las obras ejecutadas por el urbanizador surge de la diferencia entre el importe comprometido por el urbanizador en el Convenio Urbanístico que asciende a 4.729.739,30 €, y la suma de las obras pendientes de ejecución que asciende a 2.275.138,08 €, correspondiendo 376.121,54 € a trabajos pendientes de ejecución, y 1.899.016,54 € a obras no ejecutadas del espacio libre EL-4 perteneciente a la unidad de ejecución 1.

Lo cual supone que la obra realmente ejecutada ascienda a 2.454.601,22 €.

B. Valoración de mayor obra ejecutada:

El día de 6 de febrero de 2013, tiene entrada en el Registro de esta Corporación escrito de la administración concursal solicitando la retasación de cargas de los Programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres. Solicitud que no puede prosperar en el caso de acordarse la resolución del contrato; pero sigue siendo procedente comprobar si realmente la empresa ha ejecutado unidades de obra más allá de las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado y si tales excesos reunían o no las condiciones legalmente exigibles para resultar retasables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Tal y como señala el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016, mediante instancia presentada el día 28 de julio de 2014, la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Quatre Carreres SL, presentó alegaciones que anunció en el acto de medición de las obras, aportando un anexo en el que se exponían las justificaciones del exceso de obra ejecutada en la Unidad de Ejecución 1.

Los siguientes servicios municipales han emitido informes al respecto:

-El informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 28 de abril de 2016 (DOC. 27), en relación a la consideración del espacio libre GEL-4 como parte de la obra urbanizadora y su valoración, señala que tal y como se desprende del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, y de la proposición jurídico- económica presentada por éste, *'la ejecución del GEL-4 forma parte de la obra de urbanización, no como otras cargas adicionales, sino como parte integrante del proyecto de urbanización, por lo que es un concepto que debe ser tenido en cuenta en la valoración de la obra no ejecutada por el urbanizador y que obviamente, debe ser tenido en cuenta en la liquidación de la obra.'*

Por lo tanto, las obras de urbanización correspondientes a la UE 1 del GEL-4 forman parte del Proyecto de Urbanización, y por lo tanto su valoración, 1.899.016,54 €, se incluye en la cantidad establecida y aprobada como PEC (4.729.739,30 €).

- El informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 18 de mayo de 2016, (DOC. 28) concluye señalando que la ejecución de las obras, realizada coherentemente con lo expresado en nuestro informe anterior (febrero de 2003), *'se ajusta a los términos de la aprobación del Proyecto de Urbanización por parte del Ayuntamiento, y por tanto, no procede el reconocimiento de liquidación alguna.'*

- El informe del Servicio de Circulación, Transporte e Infraestructuras, de fecha 11 de mayo de 2016 (DOC.29), señala que *'esta Sección se ratifica en el informe anteriormente emitido, en el que se indicaba que el coste de las obras de señalización realmente ejecutadas asciende a la cantidad de 2.957,81 €.'*

- El informe de Servicios Centrales Técnicos de fecha 30 de octubre de 2015 (DOC. 30), señala que los cambios no se deben a un cambio de criterio ni modificaciones adicionales que supongan un sobrecoste, sino a la indefinición del proyecto. Señalándose además que: *'Se observa que los precios aplicados en la liquidación son precios superiores a los precios normales del mercado de ese tipo de contratación urbanizador-instalador de un PAI.'*

- El informe del Servicio Integral del Agua, Sección de Planificación y Proyectos de fecha 11 de noviembre de 2015 (DOC.31), concluye señalando *'que se considera que no procede partida de liquidación en materia de Saneamiento para la UE nº1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres'*, ya que, por un lado los trabajos descritos bajo el subcapítulo Demoliciones y Trabajos previos, se consideran trabajos necesarios de conexión del sector con el exterior, y, por otro, en el subcapítulo Saneamiento, son conceptos que se deberían haber tenido en cuenta en la redacción del proyecto, ya que después de su aprobación no se produjo modificación alguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Finalmente, el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016 (DOC.25), concluye señalando que *'Los Técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras estudiar la documentación presentada, así como analizar los antecedentes de las obras, y comprobar lo informado por los Servicios Municipales, deben informar que las alegaciones presentadas para justificar que se ha ejecutado más obra que la comprometida, se desestiman porque no existe ninguna justificación de que se hayan solicitado cambios durante la ejecución de las obras que supongan un incremento de presupuesto aceptado por el Ayuntamiento de Valencia. En consecuencia, las unidades de obra y su medición presentadas por la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Quatre Carreres, no se pueden tomar en consideración, informándose negativamente la liquidación de obras de más ejecutadas por el agente urbanizador.'*

Por tanto se concluye señalando que no se reconoce mayor obra ejecutada.

4. CUOTAS IMPAGADAS

El informe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 9 de enero de 2017 (DOC. 26), señala que el urbanizador giró las cuatro primeras cuotas previstas. *'No se tiene constancia del pago efectivo de las cuotas, por los propietarios, pero el urbanizador en ningún momento comunicó lo contrario ni solicitó el inicio de la vía de apremio por el impago de las mismas.'*

Respecto de la última cuota, la factura del Ayuntamiento fue presentada por el urbanizador en fecha 26 de febrero de 2008, por importe de 80.417,15 € pero no fue abonada porque adolecía de la documentación necesaria para su tramitación, y pese a los requerimientos efectuados ésta no se presentó. El informe de gestión urbanística, hace constar que el crédito necesario para abonar la misma se mantiene retenido.

En cuanto a las facturas de la quinta cuota del resto de propietarios se desconoce si éstas fueron abonadas, si bien el urbanizador no puso en conocimiento del ayuntamiento la existencia de impagos ni solicitó el inicio de la vía de apremio.

Por lo tanto, la única cuota impagada que se tenga constancia es la última cuota perteneciente al Ayuntamiento y asciende a la cantidad de 80.417,15 €, que se deberá aplicar a finalizar las obras de urbanización; si bien, comprobado que no existe documento de obligación, al no quedar acreditada la ejecución de las obras, nunca llega a nacer la obligación de pago al urbanizador de la cuota de urbanización prevista puesto que éste no llega a ejecutar la obra urbanizadora, por tanto no es una cantidad exigible ni compensable en este momento, en tanto que el urbanizador no ha cumplido sus obligaciones.

5. MAYORES INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS

Respecto a la existencia de sentencias recaídas durante el proceso reparcelatorio con consecuencias económicas para la mercantil Urbanizadora Quatre Carreres, SL que deban ser tenidas en cuenta en la determinación de saldos deudores y acreedores de la citada mercantil, el mismo informe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 9 de enero de 2017 (DOC. 26), señala que: *'Consta en el expediente relacionado al de la reparcelación 03102-2013-16, la ejecución por parte de este ayuntamiento de la sentencia 117/09 de fecha 26 de enero de 2009,*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia, que reconocía una mayor indemnización a favor de Mariano Navarro Pérez, por la que se abonó un importe principal de 327.845,91 € y un importe de intereses de 61.840,34 €.'

Esta cantidad, puesto que no fue adelantada por el urbanizador nada se le adeuda y no afecta a la presente liquidación.

6. GARANTÍAS

La suma total de las garantías prestadas por el urbanizador para responder de las distintas obligaciones que se derivan del Programa y del Convenio asciende a la cantidad de 343.132,23 €, correspondiendo, a la garantía definitiva, equivalente al 7 % del coste de urbanización.

7. GASTOS DE GESTIÓN

A la vista de las alegaciones presentadas se advierte que deben tenerse en cuenta los gastos generales y el beneficio del urbanizador correspondiente a las obras no ejecutadas. Por ello, nos remitimos a lo informado en el fundamento jurídico cuarto, alegación primera, apartado tercero, y al informe técnico de 13 de julio de 2017 donde se concluye que, dado que existe obra no ejecutada y los gastos de gestión se fijaron en un 8 % con relación al PEC aprobado, deben tenerse en cuenta en la liquidación los gastos de gestión del coste de las obras no ejecutadas, que servirán para costear los gastos de ejecución de la obra pendiente y que asciende a 182.011,05 €.

Obra no ejecutada exterior al EL	376.121,54 €
Obra no ejecutada en el EL	1.899.016,54 €
TOTAL	2.275.138,08 €
Gastos de Gestión	182.011,05 €
TOTAL COSTE OBRA PENDIENTE	2.457.149,13 €

8. LIQUIDACION DEFINITIVA

Como conclusión de todo lo expuesto, el resultado final de la liquidación del Contrato es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		
1	SALDO ACREEDOR DE LA EMPRESA POR MAYOR OBRA RECONOCIDA Y LIQUIDABLE	0
2	SALDO ACREEDOR DE LA EMPRESA POR PAGO SENTENCIAS FIRMES	0
3	Subtotal ACREEDOR	0
4	EL-4	-1.899.016,54 €
5	Resto Obra Urbanizadora	-376.121,54 €
6	SALDO DEUDOR DE LA EMPRESA POR OBRAS NO EJECUTADAS (4+5)	-2.275.138,08 €
7	Gastos de Gestión (sobre 6)	-182.011,05 €
8	GASTOS TOTALES POR OBRA NO EJECUTADA POR EL URBANIZADOR (6+7)	-2.457.149,13 €
9	GARANTÍAS	343.132,23 €
	CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (8-9)	-2.114.016,90 €

En conclusión, la liquidación definitiva del contrato adeudada por el urbanizador asciende a la cantidad de 2.114.016,90 €, siendo el resultado de aplicar a la suma total de obligaciones pendientes, las garantías obrantes en este Ayuntamiento depositadas por el urbanizador para garantizar dichas obligaciones.

CUARTO. INCAUTACIÓN DE LAS GARANTÍAS

La legislación de contratación aplicable prevé, en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, de forma expresa la incautación de las garantías (art. 114.4 LCAP), señalando el apartado quinto del precepto citado que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Existe, según ha quedado acreditado en el fundamento jurídico segundo de este informe, un incumplimiento grave del contrato, el cual se produce por la culpabilidad del contratista, culpabilidad que en este caso viene constatada tanto por el transcurso de los diversos plazos otorgados a la mercantil para la ejecución de la obra, como por el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 27 de febrero de 2013, y el emitido por dicho Servicio el 23 de diciembre de 2013, señalando el primero de ellos que la situación de paralización de las obras no puede imputarse a persona o entidad distinta del urbanizador, por lo que puede considerarse que la inejecución de las obras de urbanización son de exclusiva responsabilidad del agente urbanizador.

En el presente caso, debe hacerse referencia a un tipo de garantía depositada con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan del Programa y del Convenio Urbanístico:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



a) La garantía definitiva o garantía de promoción, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización, regulada en el artículo 29.8 LRAU. Esta garantía tiene por objeto asegurar el correcto cumplimiento de las previsiones de todo Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico, esencialmente la completa y adecuada ejecución de las obras de urbanización previstas.

Esta garantía se asimila a la garantía definitiva regulada en el artículo 37 LCAP y, por ello, responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 44 LCAP.

En este caso la garantía asciende a la cantidad de 343.132,23 €, tal y como se establece en la cláusula 5.1 del Convenio Urbanístico: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LRAU el urbanizador presentó ante el Ayuntamiento, aval bancario con garantía solidaria y renuncia del derecho de excusión por valor de 343.132,23 €, equivalentes al 7% del coste previsto de las obras de urbanización según el Proyecto de Urbanización aprobado junto al presente Programa (Presupuesto de Ejecución por Contrata). (DOC. 32)

Dicho aval se constituye por tiempo indefinido y garantiza, ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, el cumplimiento por el urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio o del Programa y la legislación vigente. Se devolverá y cancelará tras la recepción definitiva de las obras de urbanización y previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Dicha cuantía se ampliará en caso de que se produzca, en los términos legales, una retasación de cargas.

Por lo tanto, tal y como se desprende de los apartados anteriores, el resultado final de la liquidación de las obras tiene un saldo deudor del urbanizador que asciende a 2.457.149,13 €, mientras que la suma total de las garantías prestadas por el urbanizador asciende a 343.132,23 €.

De este modo, procede la incautación y ejecución de la garantía que el urbanizador tiene constituida para garantizar la ejecución de la obra urbanizadora, ya que responde de unos compromisos urbanísticos incumplidos.

QUINTO. OTROS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación y el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando esta proceda.'

A la vista del estado de ejecución de las obras de urbanización resulta aconsejable asumir la gestión directa del Programa de forma que el Ayuntamiento con cargo a las garantías finalice la obra urbanizadora, aplicando las cuotas pendientes de abonar por el ayuntamiento también a la finalización de las obras y de esta manera dotar de la condición de solar a todas las parcelas incluidas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución que en la actualidad no tienen, puesto que no se ha finalizado la urbanización del ámbito.

SEXTO. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

De conformidad con lo puesto de manifiesto en el fundamento jurídico primero, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por la LOTUP, quedando complementado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (ROGAV)

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

2. Audiencia a los interesados por plazo de 10 días establecido en el artículo 82.2 de la LPACAP, considerando como tales interesados a:

El urbanizador.

El avalista o asegurador, al proponer la incautación y ejecución de la garantía.

A los propietarios afectados por la actuación.

3. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 69.2 c) del ROGAV.

4. Informe del Servicio Fiscal correspondiente al proponerse la incautación de la garantía.

5. Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



El artículo 10 de esta ley, prevé que será preceptivo el Dictamen del Consell en el caso de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del contratista, y en todo caso en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

La normativa de contratos también exige la intervención del Consell únicamente en el caso de que exista oposición por el contratista a la resolución y la causa sea demora en la ejecución o defectuosa ejecución.

6. Corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, tal y como señala 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento-Pleno.

7. El acuerdo se publicará en el DOCV previa comunicación al Registro de Programas de Actuación (artículo 163.6 de la LOTUP)

8. El plazo del procedimiento será de 6 meses (artículo 163.7 de la LOTUP), sin perjuicio del plazo que este suspendido por la emisión de informes preceptivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con dictamen de la Comisión informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en liquidación, y D. José Carlos Fernández Rodríguez, en representación de Banco Castilla La Mancha, SA, y en representación de Mosacata, SLU, en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo y, en concreto, por el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización así como del resto de las obligaciones esenciales del contrato.

TERCERO. Ejecutar la garantía prestada por Urbanizadora Cuatre Carreres, SL en relación al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, por incumplir la empresa adjudicataria las obligaciones esenciales establecidas en el Programa, quedando afecta -en los términos previstos en el artículo 29.13 c) de la LRAU-, a la finalización de las obras de urbanización necesarias de la referida Unidad de Ejecución, y que se identifica:

- Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2002/8049, nº de expedición 409, diario de intervención Libro de Caja 44 de fecha 11 de marzo de 2002. Concepto: Importe equivalente al 7% del coste previsto para las obras de urbanización, del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres , según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2002. Ingres a Aval de Caja Castilla La Mancha nº 44158 A. 2138-098-020040.2/2 de fecha 10 de octubre de 2001. Cantidad: 343.132,23 €.

CUARTO. Asumir la Gestión Directa del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, a la vista del estado de ejecución de las obras de urbanización.

QUINTO. Rechazar la solicitud de retasación de cargas formulada el 6 de febrero de 2013 por la administración concursal de Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, ya que una vez resuelto el contrato no existirá relación contractual entre Ayuntamiento y contratista, resultando procedente la liquidación del mismo; así como desestimar la aprobación de la solicitud de retasación de cargas por silencio administrativo positivo, de conformidad con lo indicado en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto.1.2ª del presente acuerdo.

SEXTO. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector NPR-7, adjudicado a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, cuyo resultado asciende a la cantidad de -2.114.016,90 €, adeudada por el antiguo urbanizador a este Ayuntamiento, consecuencia de aplicar, la garantía depositada (343.132,23 €) a la suma de obligaciones pendientes (- 2.457.149,13 €); ello sin perjuicio de la reserva de acciones por parte del Ayuntamiento para la exigencia de las indemnizaciones que procedan en el caso de que finalmente se acredite cualquier tipo de daños y perjuicios por importe superior.

SÉPTIMO. Requerir a la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en su caso, la entrega al Ayuntamiento de la totalidad de los avales constituidos por los propietarios afectados por el PAI para asegurar el cumplimiento de su obligación de pago en metálico, a efectos de su custodia, debiendo justificar el grado de cumplimiento de dicha obligación, identificando exactamente los importes satisfechos y los pendientes de pago con la finalidad de poder proceder a su devolución cuando corresponda.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, a las entidades avalistas, demás interesados en este procedimiento y a los distintos servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03003-2017-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar el procediment nou de resolució i pèrdua de la condició d'agent urbanitzador del PAI UE-2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta la Sra. Jiménez).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



ACORD

'ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, adjudicando su ejecución a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, también adjudicataria de los Programas de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 1 del citado Sector, y de la Unidad de Ejecución Hermanos Maristas-General Urrutia. (DOC 1).

Con carácter previo a la firma del Convenio el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2007, acordó aprobar una retasación de cargas en el presente Programa.

2º. El 12 de noviembre de 2004, fue firmado el Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador, Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, y el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo del mencionado Programa de Actuación Integrada., el cual incorpora los datos resultantes de la retasación de cargas citada ut supra (DOC. 2)

3º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector que nos ocupa. (DOC. 3)

4º. El Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Urbanizador señala como plazo de ejecución de la obra urbanizadora 2 años a computar desde la fecha de aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector.

5º. En fecha 22 de octubre de 2009, el servicio de Obras de Infraestructura emite informe señalando que siguen pendientes de finalizar completamente las obras de urbanización de las unidades de ejecución 1 y 2 del Plan Parcial de Quatre Carreres. (DOC. 4)

6º. Solicitada por el urbanizador una suspensión del cómputo del plazo, en virtud de Resolución nº 386-G, de fecha 31 de marzo de 2010 (DOC. 5), confirmatoria de la Resolución U-2561, de fecha 10 de diciembre de 2009 (DOC. 6), se deniega la solicitud de suspensión del cómputo del plazo de ejecución de las obras de urbanización de las Unidades de Ejecución anteriormente citadas, y se requiere para finalizarlas en el plazo de 30 días.

Contra esta Resolución se interpone Recurso Contencioso-Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, Procedimiento Ordinario nº 356/2010 que, mediante sentencia de fecha 10 de enero de 2012, declara dichas resoluciones nulas de pleno derecho en cuanto al requerimiento para finalizar las obras en el plazo de 30 días, y no ajustadas a derecho en cuanto a la denegación de la solicitud de suspensión cómputo del plazo de ejecución de las obras de urbanización, declarando el derecho de la parte actora a la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras hasta enero de 2011. (DOC. 7)

7º. El 8 de febrero de 2011, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, por el que pone en conocimiento la declaración del estado de Concurso Voluntario Ordinario de dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



mercantil mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de fecha 27 de enero de 2011 (DOC.8); asimismo, la citada administración concursal, mediante escritos con entrada en esta corporación el 29 de junio y 26 de septiembre de 2012 (DOC. 9), propone un nuevo plan de obras para terminar la urbanización tanto de la Unidad de Ejecución que nos ocupa, como de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres, y de la Unidad de Ejecución del PRI Hermanos Maristas-General Urrutia.

8º. El día de 6 de febrero de 2013, tiene entrada en el Registro de esta Corporación escrito de la administración concursal solicitando la retasación de cargas de los Programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres. (DOC. 10)

9º. Según informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura de 12 de febrero de 2013 (DOC. 11), se ha vuelto a incumplir el Plan de Obras propuesto por la administración concursal dejando, por tanto, inconclusa la obra urbanizadora, extremo éste confirmado por informe de este mismo Servicio de 23 de diciembre de 2013 (DOC. 12), informe en el que se efectúa una valoración económica de la obra pendiente de ejecución por incumplimiento del urbanizador, de forma preliminar y aproximada y a expensas de lo que resulte de la liquidación del contrato.

10º. Por Auto de fecha 5 de febrero de 2013 del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2013 se decreta la fase de liquidación del concurso de acreedores, declarándose la disolución de la mercantil concursada Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, decretándose la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio sustituyéndolo por los administradores concursales nombrados. (DOC. 13)

11º. La Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Programación, en informe emitido el 23 de enero 2014 (DOC. 14), informa acerca del coste de determinadas obras de urbanización que no han sido ejecutadas, no como incumplimiento sino por orden del Ayuntamiento, pero cuyo coste el urbanizador ha repercutido como carga de urbanización y que por tanto en la liquidación del contrato posterior a la resolución se tendrán que extraer como un gasto que no ha tenido y cuya cuantía asciende a un total de 1.809.643,77 €, IVA incluido. Como consecuencia del trámite de audiencia, dicha cantidad se modifica en virtud del informe de la Sección de Obras Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 13 de mayo de 2014 (DOC. 15), donde se concluye que el Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC sin IVA) de la obra que el urbanizador no ha ejecutado en la parcela de Espacio Libre Deportivo EL-4 asciende a 898.186,53 €.

12º. A la vista de los reiterados incumplimientos de los plazos de ejecución de las obras de urbanización, el día 31 de enero de 2014, mediante Moción del Quinto Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, se encarga al Servicio de Programación que inicie los trámites tendentes a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada mencionado. Así mismo se dispone ampliar el plazo previsto para la resolución y notificación del procedimiento por los motivos que se señalan en dicha Moción; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC). (Exp. 3001/2014/9).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



13°. Tras la tramitación del expediente, en fecha 31 de octubre de 2014, se adopta acuerdo plenario cuyos aspectos más relevantes son:

a) Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, así como ejecutar las garantías prestadas por Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en relación al citado Programa, por incumplir la empresa adjudicataria las obligaciones esenciales establecidas en el Programa, quedando afecta -en los términos previstos en el artículo 29.13 c) de la LRAU-, a la ejecución de las obras necesarias para la recepción definitiva de las obras de urbanización de la referida Unidad de Ejecución así como al cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico.

b) Rechazar la solicitud de retasación de cargas formulada el 6 de febrero de 2013, ya que una vez resuelto el contrato no existirá relación contractual, resultando procedente la liquidación del mismo.

14°. En fecha 14 de enero de 2015, la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, interpone ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2014, alegando, entre otras cuestiones, la caducidad del procedimiento de resolución.

La Sentencia nº 250/2016, de 2 de septiembre de 2016, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, tras señalar en su fundamento jurídico cuarto que tanto la normativa invocada en el acuerdo recurrido como la ampliación de los plazos de resolución son acordes a derecho, estima el recurso contencioso interpuesto por la citada mercantil, por entender caducado el procedimiento, declarando dicha resolución contraria a derecho y en consecuencia la anula y la deja sin efecto. (DOC.16)

Por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2016 se acuerda quedar enterado de la misma, y en fecha 14 de octubre de 2016 se remite copia de la misma a este servicio (DOC. 17).

15°. Mediante Moción del Octavo Teniente de Alcalde, de fecha 2 de marzo de 2017 se inician los trámites tendentes a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada UE 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres y su correspondiente liquidación.

16°. A efectos de la liquidación, se aportan al presente expediente como antecedentes los informes y actuaciones realizadas por el Servicio de Obras de Infraestructura necesarios para la actual liquidación de la obra realizada.

17°. El 6 de marzo de 2017 el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación elabora informe- propuesta relativo a la resolución y liquidación del Programa, del cual se da traslado a la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en liquidación, a la entidad avalista y demás interesados en el procedimiento, con el objeto de que formularan las alegaciones que estimasen oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



18°. En fecha 23 de marzo de 2017, D^a Amparo Baixauli González, en representación de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en liquidación, presenta instancia con RGE 110 2017 30281, en la que solicita la ampliación del plazo concedido para la presentación de alegaciones; mediante Resolución SM-1372, de fecha 4 de abril de 2017, se concede a la citada administración concursal un plazo adicional de 5 días.

19°. Durante dicho periodo se han presentado varias alegaciones que son objeto de análisis en el informe conjunto emitido por la Sección Obras de Urbanización y el Servicio de Obras de Infraestructura en fecha 7 de junio de 2017, en el informe del Servicio de Gestión Urbanística en fecha 6 de junio de 2017, así como en la presente propuesta.

20°. Con carácter previo a la elevación al Ayuntamiento-Pleno de la presente propuesta de acuerdo, se requiere informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de los Servicios Fiscales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base 77ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, respectivamente.

Por último, en el asunto que nos ocupa resulta preceptivo el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

Dicho dictamen debe solicitarse una vez culminada la instrucción del procedimiento, pero con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano encargado de resolver, tal y como reiteradamente viene afirmando el Consejo de Estado.

21°. El 21 de junio de 2017, la Asesoría Jurídica municipal muestra su conformidad con la propuesta formulada.

Posteriormente, y tras la modificación de varios reparos informados, el 6 de julio de 2017, el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Sección de Control Contable y Presupuestario, fiscaliza también de conformidad la propuesta de acuerdo.

22°. Una vez culminada la tramitación del procedimiento, pero con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, el 7 de julio del presente se solicita Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana nº SM-2938 de 13 de julio de 2017, se declara suspendido el plazo de seis meses para resolver el presente procedimiento iniciado el 2 de marzo de 2017, desde el día 7 de julio de 2017, fecha en la que se solicitó el dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana hasta la fecha de su recepción en el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la LPACAP; habiéndose procedido a notificar la misma a los interesados.

El 7 de octubre transcurre el plazo máximo de tres meses que, de conformidad con el artículo 22.1.d) de la LPACAP puede estar suspendido un procedimiento con ocasión de emisión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



de dictamen preceptivo, por lo que el Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana dispone el levantamiento de la suspensión con efectos desde esa fecha, por lo tanto, el plazo para resolver ha estado suspendido desde el día 7 de julio de 2017 hasta el 7 de octubre de 2017.

El 18 de octubre se recibe Dictamen nº 676/2017 de fecha 17 de octubre del citado órgano consultivo, mostrando su conformidad con la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

Desde un punto de vista procedimental, es de aplicación esta ley de conformidad con el principio *tempus regit actum* siendo de aplicación la normativa vigente en el momento de iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAI, no obstante, siguiendo las disposiciones transitorias, las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su disposición transitoria cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

'...los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En este caso concreto, el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres, se aprueba por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 25 de abril de 2003, siendo suscrito el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, el 12 de noviembre de 2004. Aprobado, por tanto, el PAI al amparo de la LRAU, la legislación sustantiva aplicable en materia urbanística es también la LRAU, puesto que aplicar la LOTUP implicaría otorgar preferencia a una normativa distinta y posterior de la que siguió la preparación y adjudicación del Programa, así como la formalización del Convenio que en su día se firmó, lo cual quebraría el principio de seguridad jurídica. De ahí que la disposición transitoria primera de la LUV ordene que se siga aplicando la LRAU a aquellos programas que a la entrada en vigor de la LUV hubieran sido objeto de aprobación definitiva, criterio que confirma la disposición transitoria tercera del ROGTU:

DT 3ª ROGTU: Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística'

En este sentido, la estipulación última del citado Convenio prevé:

'Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU, o a la legislación de contratos en lo que sea de aplicación.'

Por otra parte, es necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos puesto que, además de remitirse a ella la cláusula citada del convenio, también se remite a esta legislación el artículo 29.13 de la LRAU.

'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'

Llegar a determinar la norma de contratación aplicable, resulta más complejo que en materia urbanística, por la cantidad de leyes que en materia de contratación han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su disposición transitoria primera establece lo siguiente:

'2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.'

En este aspecto, el Real Decreto legislativo 3/2011 se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su disposición transitoria primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), que es la norma aplicable al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres, sometido a información pública para la adjudicación el 26 de diciembre de 2002, es decir ya vigente el TRLCAP.

Asimismo será de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

Toda esta normativa sustantiva será de aplicación por tanto a:

- Las causas de resolución
- Incautación de garantías
- Otros efectos de la Resolución del Contrato

SEGUNDO. CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa.

Por su parte, el artículo 111 b), e) y g) del TRLCAP, -de aplicación en virtud de la remisión efectuada por el artículo 29.13 de la LRAU-, establece como causa de resolución del contrato, '*La declaración de quiebra de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera*', '*La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista*', y '*El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales*'. En el presente caso se da una concurrencia de causas determinantes de la resolución del contrato, así:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



A. DECLARACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES.

En el procedimiento concursal ordinario 979/2010, tramitado en el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, se dictó Auto de fecha 27 de enero de 2011, mediante el que se declaró el estado de Concurso Voluntario Ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, conservando el deudor las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometidas a intervención de la administración concursal designada.

Posteriormente, se dictó Auto de fecha 5 de febrero de 2013, mediante el que se declaró la fase de liquidación del concurso de acreedores, acordándose la disolución de la mercantil concursada Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, así como la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio sustituyéndolo por los administradores concursales nombrados.

El artículo 112 del TRLCAP, tras su modificación por la Disposición final 13 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, señala que: *'La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originaran siempre la resolución del contrato. En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma...'*.

La Disposición adicional primera de la Ley 22/2003, de 9 de julio, en su apartado 3º señala que: *'Todas las referencias a la quiebra o al concurso de acreedores contenidas en preceptos legales que no hayan sido expresamente modificadas por esta Ley se entenderán realizadas al concurso en el que se haya producido la apertura de la fase de liquidación'*.

Así pues, de la lectura de ambos preceptos, debe deducirse que en fase común, la declaración de concurso no provoca con carácter automático la resolución del contrato; esta decisión debe adoptarse ponderando el impacto de ésta en el interés público que con la ejecución del contrato se pretende atender. La declaración de concurso no lleva implícito la dejación o suspensión de las obligaciones contractuales.

En el asunto que nos ocupa, en todo momento la voluntad municipal ha sido el proseguir el contrato con la única finalidad de conseguir el objetivo principal del mismo, que no es otro que terminar la obra urbanizadora, en aras de garantizar el interés general.

Así pues, la declaración de concurso no es la causa determinante en la resolución de la adjudicación.

B. LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El párrafo tercero del artículo 29.10 de la LRAU, establece que: *'El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.'

El artículo 110 del TRLCAP establece que el contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En la Estipulación Primera del Convenio Urbanístico suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia el 12 de noviembre de 2004, se regulan los compromisos del urbanizador respecto a los objetivos básicos del Programa, entre los que se encuentra la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado junto al Programa por el Ayuntamiento de Valencia, en acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2003, así como las modificaciones técnicas o suplementos del Proyecto de Urbanización que, eventualmente, resultaren necesarias para el mejor desarrollo de la Actuación, de acuerdo con las directrices de la Administración actuante y las previsiones del Convenio, comprometiéndose el urbanizador a promover la ejecución material de todas ellas.

En este punto, resulta necesario recordar que el Convenio anteriormente citado, en su cláusula 2.1, señala que: *'El plazo máximo del que dispone el Urbanizador para finalizar las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula 1.2. de este Convenio, es de 2 años a contar desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución N° 2 del Plan Parcial Quatre Carreres'*, es decir, el 30 de marzo de 2007, fecha en la que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución, el cual es inscrito en el Registro de la Propiedad el 16 de octubre del mismo año; así pues tomaremos esta última fecha como la de inicio de obras, al resultar más favorable para el contratista.

De este modo, y siendo el plazo de ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres de dos años, en un primer momento deberían finalizar antes de noviembre de 2009; no obstante, tal y como se señalan en los sucesivos informes emitidos por el Servicio de Obras de Infraestructura, éstas no han finalizado.

No obstante, tal y como se ha referido en el antecedente de hecho cuarto, en virtud de la Sentencia de 10 de enero de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, Procedimiento Ordinario nº 356/2010, se declara el derecho de la parte actora a la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras de urbanización de las tres unidades desde el 4 de marzo de 2009 hasta enero de 2011, si bien, insistimos, en la actualidad están todavía sin acabar.

El incumplimiento por parte del urbanizador queda constatado no sólo por el transcurso de los distintos plazos otorgados tanto a él como a la administración concursal para la ejecución de la obra urbanizadora, sino también por los distintos informes del Servicio de Obras de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Infraestructuras de 13 de abril y 3 de octubre de 2011 (DOC. 18 Y DOC. 19) y más concretamente, en el de fecha 27 de febrero de 2013 (DOC. 20), en el que señala que *'debe confirmarse que las obras de urbanización se encuentran pendientes de finalizar encontrándose las mismas paralizadas, tal y como se informó en fecha 22 de octubre de 2009, sin que desde dicha fecha se haya podido constatar reanudación alguna de la actividad, lo que ha provocado que de facto las obras se encuentren en similar situación a la descrita entonces e incluso empeorada debido a la degradación que ha supuesto el transcurso del tiempo. Dicha inactividad, mantenida hasta la fecha desde que mediante Resolución de Alcaldía U-2561, de 10 de diciembre de 2009, se denegó la suspensión del plazo de ejecución de dichas obras, ha supuesto asimismo el incumplimiento del plan de obras propuesto por la Administración Concursal el 26 de septiembre de 2012'*, informe este último que se ratifica por el emitido por el mismo Servicio el 23 de diciembre de 2013, en el que se efectúa una valoración aproximada de la obra de urbanización pendiente de ejecución.

Posteriormente, tanto el acta de comprobación y medición general de fecha 1 de julio de 2015 (DOC. 21), como el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 12 de agosto de 2016 (DOC. 22), confirman la falta de ejecución de las obras de urbanización cuantificándolas de forma concreta, como se verá en el apartado Quinto de esta Resolución dedicado a la liquidación del contrato.

C. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Una de las obligaciones esenciales en los programas es la urbanización del ámbito objeto de programación, así el artículo 30 de la LRAU establece entre los objetivos imprescindibles y complementarios de los Programas en su apartado C), 'Urbanizar completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados.'

También el propio Convenio Urbanístico anteriormente citado, en la estipulación primera al regular los compromisos del urbanizador respecto los objetivos básicos del Programa, contempla la urbanización como obligación esencial refiriéndolo a la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado junto al Programa por el Ayuntamiento de Valencia, en acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2003, así como las modificaciones técnicas o suplementos del Proyecto de Urbanización que, eventualmente, resultaren necesarias para el mejor desarrollo de la Actuación, de acuerdo con las directrices de la Administración actuante y las previsiones del Convenio, comprometiéndose el urbanizador a promover la ejecución material de todas ellas.

D. CONCURRENCIA DE CAUSAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



De lo visto anteriormente, se desprende que podrían concurrir en el contrato tres causas de resolución del mismo:

Según reiterada doctrina del Consejo de Estado, baste por citar el Dictamen nº 2230/2004, de 14 de octubre, con carácter general en caso de concurrencia de varias causas de resolución de un contrato administrativo debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico, doctrina que resulta de numerosos dictámenes, entre otros 37.688, 34.387, 54.205, 55.262, 55.563, 55.564, y 719/91, de 20 de junio de 1991, 1.656/92, de 27 de enero de 1993, 712/94, de 23 de junio de 1994, 741/95, de 25 de mayo de 1995, y 527/2000, de 27 de abril de 2000.

Así pues, hay que determinar cuándo es la primera causa que se produce en el tiempo, en este sentido, recordemos que la Sentencia nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia anteriormente citada, declara que han concurrido causas justificadas de suspensión del cómputo del plazo *'hasta enero de 2011, procediendo declararlo así, sin que sea aceptable mantener la referida suspensión, solicitada el 4 de marzo de 2009, hasta la fecha de la presente resolución, pues no se acreditan, ni siquiera se alegan, motivos que lo justifiquen.'*

Recordemos que lo que la Sentencia reconoce a la parte actora es el derecho a la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras de urbanización hasta enero de 2011, debiendo en esta fecha estar acabadas.

¿Y por qué hasta enero de 2011? La respuesta nos la da la propia Sentencia en su fundamento jurídico sexto, al establecer que:

'Así, reconocido por ambas partes que el necesario acuerdo para ejecutar la línea de punta se alcanzó el 21 de abril de 2010 y acreditado, en virtud de la declaración del testigo perito, que las obras se iniciaron el 12 de mayo, siendo que por la actora se prevé en la demanda plazo de tres meses para su ejecución y otros cinco meses para la finalización de las demás obras que le competen, cabe concluir que han concurrido causas justificadas de suspensión de cómputo de plazo hasta el mes de enero de 2011...'

De este modo, la suspensión del cómputo del plazo para finalizar las obras de urbanización, según se desprende de la propia Sentencia, acabó el 12 de enero de 2011, -tres meses desde el 12 de mayo para la ejecución de la línea de punta, más otros cinco para el resto de las obras de urbanización, total ocho meses-.

En este punto resulta necesario señalar que el Auto mediante el que se declaró la fase de liquidación del Concurso Voluntario Ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatro Carreres SL, por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, es de fecha 5 de febrero de 2013, es decir con posterioridad a la fecha en que debían estar finalizadas las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 2, motivo por el que resulta incuestionable que la primera causa de resolución desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



punto de vista cronológico es tanto el incumplimiento del plazo de ejecución de la obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, como del resto de las obligaciones esenciales del Programa.

Así pues, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructuras de fecha 27 de febrero de 2013 (DOC. 20), que señala que *'debe confirmarse que las obras de urbanización se encuentran pendientes de finalizar encontrándose las mismas paralizadas, tal y como se informó en fecha 22 de octubre de 2009, sin que desde dicha fecha se haya podido constatar reanudación alguna de la actividad, lo que ha provocado que de facto las obras se encuentren en similar situación a la descrita entonces e incluso empeorada debido a la degradación que ha supuesto el transcurso del tiempo, podemos concluir que una vez transcurrido el plazo de suspensión del cómputo del plazo para la finalización de las obras de urbanización y con carácter previo al Auto mediante el que se declaró la liquidación del Concurso Voluntario Ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, -recordemos, el 5 de febrero de 2013-, la citada mercantil ya estaba incumpliendo su obligación de ejecutar las obras de urbanización pues, como acabamos de señalar, éstas se encontraban 'paralizadas, tal y como se informó en fecha 22 de octubre de 2009', salvo la ejecución de la línea de punta, que se inició el 12 de mayo de 2010.*

La causa prioritaria de la resolución contractual y la primera desde el punto de vista cronológico, es la demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización y el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

TERCERO. RETASACIÓN

La administración concursal solicita la retasación de cargas de los Programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres.

Tramitar una retasación resulta improcedente por dos razones fundamentales:

1º) Imposibilidad de tramitar una modificación de contrato cuando procede la resolución del mismo.

Tal y como se desprende de los hechos que anteceden, cuando el urbanizador solicita la retasación de cargas en el año 2013, resulta estar incumpliendo sus obligaciones de desde el año 2009, estando sin finalizar la obra prevista desde el 2011, a pesar de haber girado la totalidad de cuotas de urbanización, y además haberse declarado en concurso voluntario.

Es por lo que, en el momento en que solicita la retasación, en el que se deben iniciar los trámites para resolver el contrato con el urbanizador resulta del todo improcedente tramitar una retasación de cargas que no es sino una modificación de contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Ante esta situación, no es posible permitir que la empresa, con un futuro incierto en ese momento, además de haber cobrado una obra que no ha ejecutado, siga cobrando otras posibles cantidades adicionales a los propietarios afectados resultado de un procedimiento de retasación de cargas.

No hay que olvidar que el propietario es quien, en definitiva, paga las cuotas de urbanización, por lo que no se puede exigir autorizar el derecho a que le pague a un urbanizador la recaudación de nuevas cuotas de urbanización, cuando existen cuotas anteriores ya cobradas que, ese mismo urbanizador, no ha aplicado a su destino. Es un riesgo que el Ayuntamiento, como garante del interés público no puede asumir.

El contratista tiene derecho, no obstante, a que le sea reconocido, en su caso, el exceso de obra ejecutada de más respecto a las obligaciones asumidas, si bien dada la situación, y para compatibilizar, por un lado el derecho del urbanizador a cobrar la obra mayor obra ejecutada, y por otro, la obligación de la administración a resolver y liquidar el contrato, y el derecho de los propietarios a intervenir en la tramitación se considera que este reconocimiento se estudie en el seno de la resolución y liquidación del contrato.

2º) No concurrencia de causas objetivas de retasación:

Al margen de considerar improcedente la tramitación de un modificado contractual, si ha sido objeto de estudio la petición del urbanizador de mayores costes en el seno de la liquidación del contrato estudiando todos los Servicios implicados si concurren circunstancias objetivas derivadas de una orden directa de la Administración o de circunstancias nuevas o imprevistas que hubieran exigido en una situación de normalidad la necesidad de retasar, o en el caso que nos ocupa, acredite que la empresa ha tenido que realizar una obra mayor o diferente a la prevista en el Proyecto de urbanización aprobado que le haya supuesto un mayor coste que no le corresponda soportar o implique un enriquecimiento injusto para los propietarios.

Todos los Servicios han desestimado en la liquidación derecho alguno al urbanizador, tal y como se transcribe en el fundamento de derecho cuarto apartado 3. b), bajo la rúbrica 'Valoración de la mayor obra ejecutada' y que se resume en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de 12 de agosto de 2016 (DOC. 22).

A la vista de todo lo expuesto no concurren las circunstancias que serían necesarias para justificar una retasación de cargas.

CUARTO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante el trámite de audiencia concedido al urbanizador, avalista y demás interesados en el procedimiento se han presentado formulado las siguientes alegaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1. Interesado: D^a Amparo Baixauli González, en representación de la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en liquidación. RGE 110 2017 32724, 30 de marzo.

PRIMERA.- ALEGACIÓN PREVIA.

En esta alegación se señala que el informe recibido de fecha 6 de marzo de 2017, pretende la resolución de tres expedientes en un único acuerdo.

Si bien es cierto que son varios los objetos del citado informe, resolución de la adjudicación, liquidación de Programa y denegación de la retasación solicitada, ello no significa que sean tres expedientes independientes, puesto que la resolución del Programa es presupuesto previo y necesario para la liquidación del mismo, y la retasación, entendida como mayor obra ejecutada, parte de la liquidación.

Por lo que respecta a la solicitud de retasación, ésta no genera un expediente independiente, entre otras cosas porque cuando el urbanizador solicita la retasación de cargas en el año 2013, resulta estar ya incumpliendo sus obligaciones, por lo que procedía iniciar los trámites tendentes a la resolución del contrato y su posterior liquidación.

Por tanto, no ya solo por economía procedimental, sino porque así lo impone la lógica jurídica, hubiera resultado del todo absurdo iniciar un expediente de modificación de contrato a la par que se está tramitando la resolución de su adjudicación.

Por lo que respecta a la tramitación conjunta de resolución y liquidación del programa, cabe hacer varias consideraciones:

1^a. La legislación permite hacer la liquidación conjuntamente a la resolución o en un momento posterior. La liquidación es el acto por el que se determina el *saldo* acreedor o deudor, consecuencia de la resolución del contrato.

Es necesaria la liquidación, pero nada dice la legislación al respecto del momento procedimental para llevarla a cabo.

La doctrina de los distintos consejos jurídicos consultivos no es unánime al respecto, destacando aquellos dictámenes que abogan por que se realice en un acto posterior, que debe tratarse de un procedimiento contradictorio que garantice en todo momento la audiencia al contratista.

Sin embargo, la legislación aplicable (art. 172.3 TRLCAP) señala que 'la liquidación se notificará al *contratista* al mismo tiempo que el acuerdo de resolución'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En el momento que se realiza el informe –propuesta de resolución de fecha 6 de marzo de 2017- los informes necesarios para aprobar la liquidación ya habían sido emitidos, cosa que no ocurría en el momento que se aprobó la resolución hoy anulada. Por ello, se opta por la tramitación conjunta de la resolución de la adjudicación y la liquidación del Programa. Si la Administración ya disponía de todos los datos necesarios a tal efecto, no existía motivo para retrasar más el proceso liquidatorio.

No obstante, lo importante en el proceso liquidatorio es que se garantice la audiencia al urbanizador, cosa que se ha ido haciendo en todo momento, notificando tanto los informes parciales como el acta de comprobación de fecha 1 de julio de 2015, datos a los que la administración concursal da su conformidad (en lo que se refiere a obra ejecutada), e incluso presenta alegaciones, además de concedérsele el trámite de audiencia preceptivo de todo procedimiento y por el que se presentan las alegaciones objeto de este análisis. Por lo tanto, en este procedimiento en todo momento se garantiza la audiencia al contratista.

Por otra parte, no hay que olvidar que el acuerdo de resolución debe contener pronunciamiento expreso sobre la devolución o incautación de las garantías, para lo cual es necesario hacer una previa valoración de las obras que faltan por ejecutar. Tal y como ya se ha señalado en este momento procedimental, ya se han obtenido los datos resultantes para elaborar la liquidación, y dado que la legislación contractual aplicable determina que resolución y liquidación se notificará de manera conjunta, así se procede.

2ª. Pero además, es de resaltar el hecho que en el expediente de resolución declarado nulo la liquidación de Programa se hizo en un momento posterior, de hecho no llegó a aprobarse por recaer antes la sentencia anulatoria de la resolución. Y ya en este expediente inicial declarado nulo el urbanizador alegó que el Ayuntamiento actuó mal por acordar la resolución del Programa sin proceder a su liquidación. Es decir, cuando la liquidación se realiza de manera conjunta el urbanizador no está de acuerdo, y cuando se realiza en un momento posterior, tampoco. Lo cual demuestra una clara intención del urbanizador de entorpecer y ralentizar al máximo el expediente de resolución, sin tener en cuenta que aquí no solo están en juego sus intereses particulares, sino también los intereses del resto de propietarios afectados y, sobre todo, el interés general de toda la colectividad.

SEGUNDA. ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR

A. En primer lugar, señala el escrito de alegaciones que el informe 'vuelve a incidir', como ya lo hizo el acuerdo anulado, en que la causa de resolución de la condición de agente urbanizador es el incumplimiento de plazos de ejecución del PAI, y ello con un único objeto, que es la ejecución de las garantías prestadas; señalando en su párrafo segundo que 'como ya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



hemos mantenido en el procedimiento judicial sustanciado frente al acuerdo de 31 de octubre de 2014 que sostenía idénticos argumentos', el urbanizador difiere respecto de dicha causa.

Al respecto cabe hacer una primera consideración:

El informe propuesta evidentemente vuelve a sostener que la causa de resolución es el incumplimiento de plazos y ello principalmente porque los hechos no han variado. La Sentencia que anula el acuerdo de 31 de octubre de 2014 no entra en el fondo del asunto, luego por mucho que 'hayan mantenido idénticos argumentos contra dicha causa de resolución en el procedimiento judicial sustanciado', estos argumentos no han sido objeto de análisis en sede judicial. Sin embargo, sí han sido analizados por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en su informe de fecha 25 de septiembre de 2014, en relación a esta causa, señalando que: '*Procede resolver el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE 2 Quatre Carreres por causa imputable a la contratista...*'.'

Así pues, si bien es cierto que se declara nulo el acuerdo de 31 de octubre de 2014 por el que se resuelve el contrato, también lo es que la Sentencia no entra a juzgar el fondo del asunto, por lo que una vez iniciado de nuevo el expediente los hechos que llevan a determinar el incumplimiento culpable como causa de resolución del contrato son los mismos. Sería incongruente por parte de esta administración argumentar lo contrario, máxime cuando esta causa fue avalada en su momento por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El escrito incide en que la pretensión de esta Corporación es incautar y ejecutar las garantías prestadas, como si con ello fuera a lucrarse. La administración concursal parece ser que no es consciente del daño causado por su representada no solo al no finalizar las obras, sino al tenerlas paralizadas durante largo tiempo sin realizar actuación alguna, ni siquiera de mantenimiento, mientras afirmaba tajantemente y trataba de justificar que iba a finalizar las obras.

Esta Corporación propone la incautación de las garantías para poder finalizar, en lo que su importe alcance, la obra urbanizadora dejada por hacer por el flagrante incumplimiento culpable del urbanizador. Resulta, por tanto, intolerable frases como esta contenida en su escrito de alegaciones: '*Lo que el Ayuntamiento ha hecho es quedarse con ese importe, en manifiesto abuso de derecho*'. No debe olvidar la administración concursal que esta corporación el único interés que defiende y que rige su actuación es el interés general, mientras que el interés que mueve su actuación es el de su representada y el de la masa concursal.

Dicho lo cual, y visto que en esta alegación no aporta argumento, dato o documentación que desvirtúe lo ya informado respecto a los motivos por los que se considera causa de resolución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



del contrato el incumplimiento culpable del urbanizador, y no el de la declaración de concurso como pretende el administrador concursal, nos remitimos a lo ya informado en el fundamento jurídico segundo de esta propuesta.

B. La parte recurrente difiere en una serie de aspectos que en resumen son los siguientes:

- B.1. Respecto al desarrollo de las tres Unidades de Ejecución conjuntas, son varios los apartados que tratan de justificar la ejecución conjunta de las UE 1 y 2 de Quatre Carreres y el PRI de Hermanos Maristas, haciendo remisión a los proyectos de reparcelación, al cómputo de los plazos así como a la recepción parcial de las obras en cada una de las unidades.

Al respecto el informe conjunto de la Sección de Obras de Urbanización y del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 7 de junio de 2017 señala que NO es cierto que el desarrollo de la UE 2 venga necesariamente unido a la ejecución de las otras dos actuaciones del Sector NPR-7 (UE-1 y PRI Hermanos Maristas – General Urrutia). Cada una de ellas es independiente y capaz de entrar en servicio por sí misma. De hecho las tres unidades fueron adjudicadas en diferentes fechas, con cuadros de precios distintos y con distintos beneficios y remuneración del urbanizador, por tanto son totalmente independientes.

La relación entre ellas es consecuencia de la coincidencia en que las desarrolla el mismo agente urbanizador, Urbanizadora Quatre Carreres S.L., pero no va más allá de su relación de colindantes y por eso se debían coordinar las obras de conexión entre estas tres actuaciones, el PAI de la UE 1, el PAI del PRI Hermanos Maristas-General Urrutia y el PAI de la UE-2 que nos ocupa, con el objeto de evitar los desvíos provisionales de los servicios existentes y reducir los respectivos costes, en cada unidad de ejecución.

En cuanto al Proyecto de Urbanización Unificado del Sector NPR-7 que se nombra, debemos informar que ese proyecto nunca fue requerido como proyecto único, sino como documento de coordinación de las obras colindantes y de ejecución simultánea por el mismo agente urbanizador. Obviamente, el urbanizador nunca lo presentó como tal Proyecto de Urbanización del Sector NPR-7.

Lo más parecido a lo que se indica es un documento que presentó Mare Nostrum Ingenieros S.L. el día 12 abril de 2006 y que aunque el urbanizador lo nombró en la portada del documento como '*Proyecto de Urbanización del Sector NPR-7 Quatre Carreres y del PRI Hnos Maristas-Gral. Urrutia del PGOU de Valencia*', eso no lo convertía en un proyecto completo y único. En ese documento tan solo se han aportado los planos, los informes municipales y los convenios o informes de las empresas suministradoras, que era lo que se había requerido, no contiene ni mediciones ni aplicación de precios. Pero insistimos que en nunca se presentó un Proyecto de Urbanización del conjunto de todo el Sector NPR-7.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Estos planos de conjunto, como ya se ha dicho, tenían como objetivo economizar en las obras provisionales de conexión. Conexiones que en muchos casos carecían de sentido si se ejecutaban las obras en las tres unidades a la vez.

Por otra parte, debe señalarse que si bien es cierto que a lo largo de la vigencia de estas unidades de ejecución se permitió una ejecución conjunta, con el fin de intentar abaratar y coordinar mejor la obra urbanizadora común, dado que era el mismo Agente Urbanizador, ello no significa que cada unidad de ejecución no fuera independiente una de otra en lo que respecta al ámbito contractual, ya que cada una de ellas se ha regido por un Convenio Urbanístico propio, y las garantías depositadas respondían de la obligaciones dimanantes de esa concreta relación contractual.

Así pues, no puede hablarse ni de un contrato, ni de unos plazos únicos (otra cosa es que se computen a partir de un hecho determinado para ambas unidades), ni mucho menos de una garantía conjunta.

B.2. Recepción Parcial de la obra y porcentaje.

Independientemente de que este apartado sea objeto de análisis más adelante, si debe observarse el hecho incierto que afirma categóricamente el alegante, que señala que en el informe municipal de fecha 29 de marzo de 2011 se señale que 'Las obras están ejecutadas en un 96,05 %, y desde el año 2007 hasta febrero de 2010 se han ido recibiendo parcialmente en las tres unidades de ejecución, según consta en el informe municipal de 29 de marzo de 2011'.

Si bien es cierto que en dicho informe, emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura, se admite la recepción parcial de las obras, en ningún momento se admite que el porcentaje de obra ejecutada sea del 96,05 % ni ningún otro, pues el informe simplemente no cita porcentaje de ejecución alguno.

En este sentido, el informe técnico de fecha 7 de junio de 2017, en su punto segundo, señala: '*Las cargas de urbanización asumidas por el urbanizador son las referidas en el apartado 4 de la propuesta de liquidación, por un importe de 11.130.920,25 €.*

De este importe habría que descontar la obra pendiente de ejecutar en este ámbito que, según el informe del Servicio de Obras de Urbanización asciende a 1.398.765,97 €.

Asimismo, de la urbanización asumida por el urbanizador habría que descontar el importe correspondiente a la superficie del parque Deportivo, incluida en el presupuesto del proyecto de esta unidad de ejecución 2 del Sector de Quatre Carreres, por un importe de 898.186,53 €, (PEC sin IVA), tal y como fue informado por esta Sección el 1 de diciembre de 2014, informe que consta en el expediente 3301/2014/0181.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



El importe de las obras asumidas por el urbanizador y que éste no ha ejecutado en el ámbito de la U.E.-2 asciende a la cantidad de 2.296.952,50 €, lo que supone el 20,64 % del importe asumido.

Por lo tanto, está meridianamente claro que el porcentaje de obra ejecutada no alcanza el 80 % de la obra asumida por el urbanizador, y no los porcentajes que según el apartado de la alegación se consulte, van desde el 90,05%, hasta el 97%, sin justificación alguna, lo que denota que el administrador concursal desconoce la cifra real de la obra ejecutada.

En cuanto a las recepciones parciales debemos informar que en el ámbito de la U.E.-2, tan solo fueron recibidas el 11/01/2007 las obras que el urbanizador debía hacer en el Bulevar Sur, en cumplimiento de la obligación recogida en el apartado 2.1 del Convenio Urbanístico, obra por un importe de 1.189.997 €, equivalente al 10,70% de la obra asumida.'

B.3. Cómputo de plazos erróneo.

El alegante intenta hacer un cómputo de plazos de cumplimiento y suspensión de ejecución de la obra completamente erróneo, con el único objetivo de intentar demostrar que el incumplimiento se produce una vez se ha declarado el concurso voluntario. Para ello interpreta, a su manera, la Sentencia nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia.

Sin embargo, debe señalarse que la sentencia no necesita interpretación, al ser muy clara en sus términos, y que los autos de declaración de las distintas fases del concurso tienen una fecha concreta.

De la lectura de dichos pronunciamientos judiciales y del Convenio Urbanístico se destacan tres hitos:

1º. Se toma como punto de partida el Convenio Urbanístico suscrito el 12 de noviembre de 2004. Por lo que en principio las obras debían estar finalizadas en octubre de 2009.

2º. La Sentencia nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 4 de Valencia suspende el cómputo del plazo para la finalización de las obras hasta enero de 2011, no para la reanudación de las mismas.

Esta corporación se ha limitado a aplicar la 'literalidad' de esta Sentencia, sin dar lugar a interpretaciones retorcidas y confusas. Por tanto, la consideración del alegante, que señala en su escrito que lo que se suspende es el plazo de ejecución, decae con una mera lectura de la Sentencia, que es tajante al señalar que la suspensión lo es del cómputo para la finalización, 'que no de la propia ejecución de la obra'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Estas alegaciones son informadas por la Sección de Obras de Urbanización en fecha 7 de junio de 2017: *'Cuando el urbanizador solicitó la suspensión del plazo de ejecución de la obra, ésta ya había sido paralizada por el urbanizador unilateralmente desde diciembre de 2.008, tal y como se desprende del informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 27 de febrero de 2015, que consta en el expediente 3001/2014/8, que se adjunta.*

El motivo que se alega para la suspensión, la electrificación desde la ST La Punta, nada tiene que ver con la jardinería, que es el capítulo de obras más importante que dejó sin terminar, con más de 500.000 € por ejecutar, por ello, podemos afirmar que no existía la imposibilidad de continuar las obras, ya que prácticamente la totalidad de las obras que faltaban por ejecutar, no interferían con la línea exterior de suministro eléctrico procedente de la S.T. La Punta.

Además durante el largo periodo de tiempo que la obra estuvo paralizada, desde 2008 hasta julio 2015, se siguieron produciendo daños y deterioros en la obra ejecutada, cuya reparación supone un notable incremento del coste para terminar la ejecución de la obra.'

3º. El Administrador concursal alega que la primera causa que se da en el tiempo es la declaración del concurso. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la primera declaración al respecto es el Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia de fecha 27 de enero de 2011, por el que se declara el estado de concurso voluntario de ordinario de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, (cabe recordar que la declaración de concurso voluntario no es causa automática de resolución del contrato).

La segunda declaración al respecto es el Auto de fecha 5 de febrero de 2013, del mismo Juzgado, por el que se decreta la fase de liquidación del concurso de acreedores, declarándose la disolución de la mercantil concursada y la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio sustituyéndolo por los administradores concursales nombrados.

Vemos, pues, que cualquiera de los Autos del Juzgado de lo Mercantil se producen después del 12 de enero de 2011, fecha en la que terminó la suspensión del plazo de finalización de las obras. Pero, aún más, la causa automática de resolución del contrato se produce el 5 de febrero de 2013. Durante todo ese periodo de tiempo, tal y como señala el informe de fecha 27 de febrero de 2013 del Servicio de Obras de Infraestructura, las obras se encuentran paralizadas y pendientes de finalizar, sin que se pueda constatar reanudación alguna de la actividad, lo que ha provocado que las obras se encuentren en una situación similar incluso empeorada debido a la degradación que ha supuesto el paso del tiempo.

Por todo ello, confirmamos nuestro criterio de que la causa de resolución del contrato no es otra que el incumplimiento culpable del urbanizador, remitiéndonos al fundamento jurídico segundo de la propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



B.4. Inexistencia de prórroga consentida.

El alegante señala en su escrito que esta corporación prorrogó tácitamente el contrato, al no resolver inmediatamente el mismo cuando se tiene constancia tanto del incumplimiento como de la situación concursal. Señala dicho escrito: *'Reconocida la voluntad por ambas partes de continuar el contrato, y en base a los principios de buena fe y confianza legítima, esta mercantil, a través de su administración concursal continuó con la gestión del PAI, acometiendo las medidas necesarias para la culminación del mismo, con la elaboración de los documentos pertinentes para su continuación (retasación de cargas y plan de obras).'*

Ya se ha puesto de relieve que la obra urbanizadora se encuentra prácticamente paralizada desde el 2009, si bien considerando el pronunciamiento de la Sentencia de nº 1/12, de 10 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, no es hasta el 12 enero de 2011 cuando se iniciaría el incumplimiento del plazo total del contrato.

Llama poderosamente la atención que sea precisamente este administrador concursal quien 'invoque' los principio de buena fe y confianza legítima, sobre todo tras leer el tenor de esta alegación.

Esta corporación en ningún momento ha consentido ninguna prórroga.

Señala el alegante que para tomar las medidas necesarias para la culminación del Programa, presenta los documentos pertinentes, como son la retasación de cargas y el Plan de obras. Ya en un momento previo a la presentación de ambos documentos, en varias de las reuniones mantenidas se advirtió al urbanizador que la presentación de esta documentación no tenía sentido: por lo que respecta a la retasación de cargas, por los motivos que venimos argumentando a lo largo del informe, es decir, porque dada la resolución inminente del PAI, en caso de comprobar la existencia de una mayor obra ejecutada, ello se analizaría en la liquidación del contrato; y por lo que respecta al Plan de obras, porque no era voluntad del Ayuntamiento reconocer unos nuevos plazos, cuando desde hacía tiempo la obra estaba paralizada. Por lo tanto, incluso desde antes de su presentación, no es invocable la 'confianza legítima' en que dichos documentos prosperasen.

Prueba ello, es que pese a esto, la administración concursal presenta dichos documentos (RGE 113 2012 14102 de 29 de junio, Expte. 3003/2011/85), pero en informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 6 de julio 2012 se le advierte que *'la presentación de tal escrito no supone por si mismo la suspensión de los procedimientos iniciados para el estudio de la resolución de la adjudicación de los citados programas y la posible incautación de las garantías, suspensión que únicamente podrá acordarse una vez que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



constatado de forma fehaciente que por parte del Urbanizador se ha reiniciado la ejecución de la obra Urbanizadora pendiente y mientras esta continúe realizándose hasta su total conclusión.'

Del Plan de obras presentado en fecha 29 de junio de 2012, cabe destacar ciertas afirmaciones:

- En primer lugar, tanto en el apartado primero como segundo utilizan los términos 'Retomar la ejecución' y 'Reiniciar los trabajos', tras la paralización de los trabajos de urbanización. Lo que evidencia que desde 12 de enero de 2011 hasta junio de 2012 hay una paralización de la obra, y por tanto un incumplimiento.

- En segundo lugar, se comprometen a iniciar los trabajos de urbanización en la primera semana de julio de 2012, y pese a señalar en escrito presentado en septiembre de 2012 que estos trabajos fueron iniciados, el informe de fecha 5 de septiembre de 2012 del Servicio de Obras de infraestructura dice lo contrario, señalándose que *'en la fecha del presente informe se ha girado inspección al ámbito de las obras arriba descritas. Se constata que los trabajos de urbanización no han sido retomados en la fecha presente, continuando paralizadas las obras y en el mismo estado que cuando se suspendieron las mismas'*.

- En tercer lugar, señalan como fecha de finalización el 13 de abril de 2013, cuando tal y como se desprende de los antecedentes de hecho esto no ocurre, confirmando este incumplimiento, entre otros informes, el del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016.

Por lo tanto, no hay una prórroga consentida, ya que en todo momento se le advierte al urbanizador y a sus representantes que la presentación de documentación no paraliza los expedientes abiertos tendentes a la resolución del contrato, es más, se le advierte que solo se suspenderá en caso de finalización total de la obra. El urbanizador presenta un Plan de obras, que también incumple, por lo que ni se suspende la tramitación dichos expedientes, ni mucho menos debe entenderse que se ha producido una prórroga consentida.

B.5.- Culpabilidad del contratista.

Alega la administración concursal, con la finalidad que no se ejecuten las garantías, la falta de culpabilidad en el incumplimiento.

Tal y como señalamos en el fundamento jurídico segundo, el incumplimiento es imputable exclusivamente al urbanizador, entre cuyas obligaciones principales está la finalización de las obras de urbanización, ya que la Administración no ha realizado actuación alguna que le impida el cumplimiento de sus obligaciones, ni tampoco es achacable tal incumplimiento a causas de fuerza mayor o hecho fortuito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Muestra clara de la culpa es que ni siquiera se preocupa por mantener en condiciones la obra suspendida, dejándola literalmente abandonada.

Para reforzar su tesis de inexistencia de incumplimiento culpable, alega la administración concursal el Dictamen del CJCCV 478/2013, si bien debe tenerse presente que este mismo Consejo para el caso que nos ocupa ya emitió un Dictamen señalando la culpabilidad del urbanizador. Este Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo 511/2014, de 25 de septiembre, tras señalar que concurren los requisitos legalmente establecidos para la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, por lo que sus efectos alcanzan a la incautación de la fianza, señala en su fundamento jurídico tercero que: *'Procede, pues, acordar la resolución, acreditado el incumplimiento culpable de la contratista, por lo que este Consell Jurídic estima conforme a derecho la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Valencia para ejercer la potestad administrativa de resolver el contrato...'*

Si bien es cierto que este dictamen forma parte del procedimiento declarado nulo por Sentencia por caducidad del mismo, que no por cuestiones de fondo, ni los hechos ni la argumentación jurídica ha variado.

B.6. Legítimas causas de resolución del PAI.

Insiste la administración concursal en la idea de no considerar como causa de resolución el incumplimiento culpable de las obligaciones del urbanizador, señalando como posibles causas la caducidad o la resolución por concurso de acreedores en liquidación.

No aporta nada que desvirtúe lo ya informado en el antecedente jurídico segundo de este informe, por lo que nos remitimos a lo ya informado, incidiendo en el hecho cierto de que el incumplimiento se produce con anterioridad a la declaración del concurso de acreedores en liquidación.

Por todo ello, se propone desestimar esta alegación.

SEGUNDA. RETASACIÓN DE CARGAS

Respecto a la pretendida retasación de cargas, tampoco aporta la administración concursal nada que desvirtúe lo ya informado, por lo que nos remitimos a lo señalado en el fundamento jurídico tercero de este informe.

Sí cabe hacer una especial mención al hecho de que no puede hablarse de la producción de un acto presunto, puesto que no se dan las circunstancias legales objetivas para ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En este sentido, del análisis de los distintos Servicios municipales competentes en materia urbanizadora se deduce que no existe un reconocimiento de mayor obra ejecutada con respecto a las obligaciones asumidas. Por tanto, en virtud del pretendido silencio positivo el urbanizador estaría adquiriendo unas facultades contrarias al ordenamiento jurídico, pues no ha quedado acreditado que el urbanizador haya hecho una obra mayor a la prevista en virtud del Proyecto aprobado.

Además, la tramitación de la retasación de cargas requiere, tal y como señala la legislación urbanística, un procedimiento específico, siendo necesario el trámite de información pública. En este sentido la Sentencia 1350/2010, de 1 de octubre, del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, señala en su fundamento segundo y tercero que '*... no existe derecho consolidado a obtener compensación económica siendo cierto que las modificaciones introducidas por parte de la administración conllevan el derecho del urbanizador a modificar sus costes, pero previo la correspondiente aprobación de los gastos y con el límite del 20% del importe de las cargas previstas en la proposición inicial*'. Así mismo, '*... no puede llegarse a otra conclusión y sin que pueda tampoco considerarse que la pretensión esgrimida por la ahora apelante fuera estimada por silencio administrativo ya que la aprobación de una modificación de un proyecto de urbanización debe ser sometida a información pública resultando este trámite esencial en el procedimiento de aprobación de dicho proyecto, indisolublemente unido a la fijación de las cargas de urbanización procedentes en derecho..... y no pueden entenderse adquiridos por silencio administrativo derecho, en contra de prescripciones legales tal y como dispone la Disposición Adicional Cuarta de la LRAU...'*

El artículo 390 y siguientes del ROGTU, de aplicación por motivos temporales, señala que el procedimiento por el que se deberá tramitar los expedientes de retasación de cargas (que son una modificación del proyecto de urbanización) requiere de un sometimiento a información pública, mediante la notificación a quienes figuren como interesados en el expediente y a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre fincas afectadas, así como mediante publicación en el DOGV. Este anuncio determinará el inicio del cómputo del plazo tanto para formular alegaciones por parte de los interesados, como para resolver en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de información pública. Es pues, el sometimiento a información pública un requisito esencial del procedimiento.

En este caso ni existe una modificación aprobada del Proyecto ni un sometimiento a información pública que evite la indefensión de los propietarios afectados por la pretendida retasación, trámite que según la citada sentencia se considera esencial, por ello, se considera que el procedimiento de retasación de cargas no ha sido iniciado, por lo que el silencio administrativo no puede operar en ningún sentido, mucho menos tratándose de un silencio *contra legem*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por lo tanto, la solicitud de admitir la retasación de cargas por silencio administrativo debe ser desestimada por carecer de los requisitos esenciales, como lo son el trámite de información pública y la existencia de mayor obra ejecutada.

TERCERA. ALEGACIÓN A LA LIQUIDACIÓN

A. Liquidación: La alegación muestra su disconformidad con la liquidación del contrato, refiriéndose a distintos aspectos que son analizados en el informe emitido por la Sección Obras de Urbanización y el Servicio de Obras de Infraestructura en informe conjunto de fecha 7 de junio de 2017, en los siguientes términos:

- En lo relativo al Proyecto de Urbanización de la UE2, de marzo 2004, presentado en diciembre 2004:

'El día 30 de julio de 2004 el Ayuntamiento en Pleno aprobó la retasación de cargas del PAI, con un incremento del importe del PEC del proyecto de Urbanización, de 2.151.141,27 €, IVA excluido, según consta en el punto segundo del acuerdo de aprobación de la retasación y en el informe del Servicio de Proyectos Urbanos de 22 de julio de 2004.

En dicho informe se indicó que este incremento del presupuesto por retasación era suficiente para adaptar el proyecto de urbanización de la UE-2 a los nuevos criterios establecidos por los servicios municipales y subsanar las omisiones del proyecto de urbanización aprobado.'

- En cuanto a la liquidación de la obra parcialmente ejecutada:

'A pesar de que los técnicos municipales se habían reunido en la obra en repetidas ocasiones con el que era su director de obra, para revisar el estado de la urbanización y acordar las unidades que estaban pendientes de ejecutar, es nuevamente el administrador el que en su afán de dilatar el proceso y entorpecer el trámite de liquidación reclama el incumplimiento de un artículo del Reglamento y por mero formalismo documental, ya que el trabajo estaba hecho, los servicios municipales en presencia otra vez del propio director de las obras volvieron a revisar las obras parciales de urbanización que corresponden a cada una de las partes de la obra que cada uno de los servicios municipales debían recibir, resultando que la mayoría de ellas eran desfavorables, ya que existían muchas unidades de obra que estaban sin terminar y por tanto no estaban en condiciones de ser recibidas y otras estaban deterioradas por el lamentable estado de abandono en que se encontraba la obra ya ejecutada.

En ningún momento, este ayuntamiento ha aceptado los excesos de obra sobre la prevista, porque ya ha quedado claro que esos excesos de medición o subsanaciones de deficiencias estaban previstas antes del acuerdo de adjudicación, no pueden considerarse como incremento de las cargas de urbanización aprobadas.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En esta alegación también muestran su disconformidad porque no se tienen en cuenta los gastos generales y el beneficio del urbanizador de la obra ejecutada de más.

Puesto que lo que ha quedado probado es que no solo no existe mayor obra ejecutada, sino que ha dejado de ejecutar obra comprometida, en el informe técnico de fecha 7 de junio de 2017 se calculan los gastos de gestión y el beneficio del urbanizador de esta obra no ejecutada, conceptos que son tenidos en cuenta en la liquidación final del contrato, por lo que nos remitimos a dicho apartado.

- Sobre las obras ejecutadas:

'Que el Servicio de Obras de Infraestructura informe que las obras habían sido ejecutadas conforme a las directrices e instrucciones emanadas de los diferentes servicios municipales, solo debe entenderse como que se cumplieron con las directrices establecidas por los servicios en el marco de los informes previos a la aprobación de la suscripción del Convenio y que, por el urbanizador asume con la firma del mismo.'

- Sobre la valoración pormenorizada de la obra ejecutada:

'No se puede hacer la valoración pormenorizada que solicita el administrador concursal, por la falta de la documentación completa que debiera haber presentado el urbanizador en su día, y que hubiese servido para hacer la comparación entre lo que debía ejecutar por estar contemplado en el informe emitido para la aprobación de la retasación y las modificaciones que el urbanizador dice que los servicios le solicitaron y que no era otra cosa que lo que se decía en los informes técnicos municipales que recogían los defectos de la documentación presentada por el urbanizador y de la que era conocedor.'

Luego, no son los servicios municipales los que ignoran en qué condiciones se aprobó la retasación, sino el urbanizador y sus administradores concursales los que pretenden desconocer estos condicionantes de obligado cumplimiento.

En la documentación presentada para la liquidación de las obras presentan actas de precios nuevos, aprobadas por la dirección facultativa con el contratista. Estos precios contradictorios no han sido aprobados por este Ayuntamiento.

Hay que remarcar por tanto, que las actas de precios nuevos aportados, afectan únicamente a los firmantes de las mismas y no pueden ser repercutidos a terceros.

Por ello debemos reiterar que los informes municipales lo único que establecen es que las obras ejecutadas, bajo su supervisión, se ajustan a lo solicitado por los informes que condicionaron la adjudicación previos a la suscripción del Convenio y por lo tanto, no son objeto de considerarse como incremento de obra sobre la prevista en el proyecto.'

- Sobre las condiciones de aprobación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La aprobación del Proyecto de Urbanización se hizo condicionada a la subsanación de una serie de deficiencias definidas en los informes de los diferentes Servicios del Ayuntamiento, lo cual es una práctica habitual dada la envergadura de la obra permitiendo la subsanación durante la ejecución de la obra, siempre que lo acepte el urbanizador, tal y como se señala en el apartado 8.7 del acuerdo plenario de adjudicación de 25 de abril de 2003 que textualmente dice:

'La aprobación y adjudicación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del Programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva.

En particular, la aprobación y adjudicación del Programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador de las siguientes correcciones y modificaciones parciales:

7. Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en los informes obrantes en el expediente.'

'La aceptación por el urbanizador se formaliza expresamente con la firma del Convenio Urbanístico, en su apartado 1.1 donde refiere como obras de urbanización previstas en el Programa las que resulten del Proyecto según Acuerdo Plenario de 25 de abril de 2003.'

- Subsanción de deficiencias durante la ejecución de la obra:

'Volvemos a insistir una vez más en que el urbanizador estaba conforme en ir subsanando las deficiencias del proyecto conforme a las directrices que los servicios habían indicado en sus informes iniciales y que eran condición de adjudicación.

El administrador concursal no aporta justificación alguna del requerimiento de cambios diferentes de los informados antes de la adjudicación, que se hayan producido durante la ejecución de las obras y que supongan un incremento del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.'

- Valoración Bulevar Sur:

'Como ya se ha dicho, el urbanizador aceptó el compromiso de ejecutar la obra de urbanización por el importe máximo adjudicado, incluida la retasación aprobada, sin que por estas mismas obras fuese posible volver a solicitar nuevos incrementos de presupuesto.

El urbanizador era el mejor conocedor de todas estas circunstancias antes de aceptar las condiciones del acuerdo de aprobación, en las que se fijó incluir en este programa una partida por importe del 53% del PEM del Proyecto del Ministerio, para cubrir los costes de la ejecución del Tramo 14 de la Ronda Sur de Valencia, en el ámbito del programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Las mediciones correspondientes fueron realizadas por Mare Nostrum Ingenieros, S.L., conforme la documentación aportada al expediente por el urbanizador el 10 de diciembre de 2003, en la que, a pesar de ser un trabajo complejo, se hizo una medición exhaustiva de todas y cada una de las partidas que, según este informe complementario, era necesario incluir en el proyecto de urbanización de esta unidad.

Por lo que, si el urbanizador no incluyó la demolición completa de la industria Friomerc, los costes del mantenimiento de los riegos agrícolas o la puesta en servicio del pozo de la rotonda, fue por sus propios criterios, al parecer ahora erróneos, en la redacción de ese documento, errores que no pueden ser repercutidos a terceros.

La valoración de las obras a ejecutar es la presentada por el urbanizador en su Plica, para esta unidad de Ejecución.

Los desvíos de los servicios y la demolición de las edificaciones existentes son previsibles en el momento de hacer la valoración de las obras, por lo que no justifican, por si mismos, la modificación de las condiciones de la adjudicación del programa ni la consiguiente retasación de cargas.'

- Mayor obra ejecutada:

'Se reitera que de conformidad con los informes de los distintos servicios municipales no queda acreditado por el urbanizador haya ejecutado una mayor obra.

- Obras reconocidas:

'El Administrador concursal no aporta nada nuevo que desvirtúe lo informado en otras ocasiones, por lo que la obra reconocida solo puede resultar de la diferencia entre la obra comprometida y la obra no ejecutada por el urbanizador.'

- Parque Deportivo (GEL-4):

'Si lo que pretende el urbanizador es justificar el cobro de las cuotas de urbanización a los propietarios por una obra que él no ha ejecutado (GEL-4), evidentemente, nos oponemos a ello, entendiéndolo que el derecho al cobro de las cuotas de urbanización corresponde al que ha soportado el coste de la misma.

Lo contrario supondría un manifiesto enriquecimiento injusto del urbanizador a costa de los propietarios y de los fondos públicos.'

B. Cuotas impagadas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En este apartado el recurrente señala que se deben traer a colación las certificaciones aprobadas para tener constancia de cuales han sido realmente los importes girados a los propietarios como cargas de urbanización y si estas han sido pagadas o no; limitándose a informar el hecho de que solo se han girado las cuotas 1, 2, y 3 aprobadas en la memoria de cuotas y que no se tiene constancia del pago efectivo porque no se reclamó.

El Servicio de Gestión Urbanística en fecha 6 de junio de 2017, emite informe en contestación a estas alegaciones, y tras realizar una exposición sucinta de los hechos relativos al pago de las cuotas, concluye señalando que '*A la vista de los antecedentes, cabe concluir que pese a que solo se aprobó la imposición de las tres primeras cuotas, la cuarta cuota, incluso sin haber sido aprobada por no haber presentado el urbanizador la documentación acreditativa que exigía la ley y así habersele requerido, fue girada al Ayuntamiento (que asimismo actuaba como un propietario más al tener propiedades patrimoniales en el sector), tal y como demuestran la factura (rectificada dos veces) presentada en el Ayuntamiento de Valencia, y la carta de los auditores de la empresa donde se hace referencia a esta factura, la cual pone de manifiesto que la misma estaba incorporada a la contabilidad de la urbanizadora*'.

Respecto a las cuotas del resto de propietarios, no hay constancia en el expediente de ninguna reclamación, ni por parte del urbanizador, ni por parte de los propietarios, si bien es de suponer que si a nosotros Ayuntamiento nos pretendió cobrar la última cuota se supone que al resto de propietarios también.

En fecha 18 de abril de 2017, con RGE 001118 2017 8555, D. Jorge López Madrazo Hernández, en representación de la mercantil AV, 93, SA, presenta instancia en relación a las cuotas pagadas por la citada mercantil, aportando facturas que son objeto de análisis por el Servicio de Gestión Urbanística; apreciándose un incremento notable en cada una de las cuotas giradas con respecto al calendario de cuotas previsto. Además, el informe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 6 de junio de 2017, al que se adjunta el informe del Oficina Técnica de Gestión del Suelo (OTGS) de fecha 16 de mayo de 2017, concluye al respecto que 'se observa que los importes de las facturas abonadas no se corresponden con los importes de las cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación aprobado, pero de conformidad con el informe de la OTGS los importes abonados por la referida empresa se corresponden con el 98,75 % de las cargas de la totalidad del Proyecto'.

Luego, si la obra ejecutada, tal y como señalábamos, es del 79,36 %, y el urbanizador ha cobrado en este caso concreto el 98,75 %, se desprende claramente que han cobrado un 19,36 % más de lo que ha ejecutado.

CUARTA.- INCAUTACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Muestran su disconformidad con la incautación de las garantías, justificándolo en los siguientes motivos:

- Por un lado señalan que de la lectura del artículo 29.8 de la LRAU y del punto 5.1 y 5.2 del Convenio se extrae que la garantía solo garantiza la obra.

- Por otro lado, entienden que la aplicación directa de la legislación de contratación pública al expediente de resolución de la adjudicación de un PAI, excluyendo el régimen establecido tanto en la LRAU como en el Convenio es inadmisibile.

Respecto a la legislación aplicable nos remitimos a lo ya citado en el fundamento jurídico primero. La normativa contractual no contradice ni la LRAU ni el Convenio, al contrario, tanto una como la otra hacen una remisión expresa a la normativa de contratación, y siendo esta la que desarrolla de forma más exhaustiva tanto la resolución, sus efectos así como el régimen de garantías es evidente su aplicación.

El contrato se entiende cumplido cuando están satisfechas todas las obligaciones del mismo, obligaciones que se encuentran enumeradas en el Convenio Urbanístico, concretamente en la estipulación primera bajo la rúbrica: 'COMPROMISOS DEL URBANIZADOR RESPECTO A LOS OBJETIVOS BASICOS DEL PROGRAMA: OBRAS DE URBANIZACIÓN, CESIONES DE TERRENOS Y REPARCELACION DE LOS MISMOS'.

La garantía responde de todas las obligaciones del programa, cuestión sobre la que no genera ninguna duda ni de la que sea necesaria ninguna explicación. Tal afirmación es evidente en toda la normativa de aplicación, incluso en el propio convenio que al regular la garantía general prestada por el urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 29.8 de la LRAU, señala, en su estipulación sexta que:

'Dichos avales se constituyen por tiempo indefinido y garantizan, ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, el cumplimiento por el Urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio o del Programa y la legislación vigente. Se devolverán y cancelarán tras la recepción definitiva de las obras de urbanización y previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.'

Por lo que respecta a las garantías suplementarias, nos remitimos a lo ya informado en el fundamento jurídico cuarto, por lo que en virtud del artículo 6.4 de la LRAU, se concluye señalando que las parcelas incluidas en esta Unidad de Ejecución no tienen la condición jurídica de solar, y por tanto no se ha cumplido con el compromiso garantizado, por lo que tampoco pueden devolverse estas garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Todo ello viene reforzado por uno de los más recientes dictámenes emitido por unanimidad por el Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana, de fecha 18 de mayo de 2017, que respecto a la resolución de un programa por incumplimiento imputable al contratista y la incautación de las garantías informa en su fundamento séptimo y octavo lo siguiente:

'La incautación decretada en los casos de resolución del contrato está prevista como una consecuencia de la resolución del contrato, y no solo como garantía para el pago de lo debido, sino como penalidad accesoria que cumple distintas funciones, y entre ellas en garantía de que además pueda reclamarse una responsabilidad adicional, pudiendo ser ponderada desde el punto de vista judicial en atención a circunstancias sobrevenidas

La Sentencia de 19 de abril de 2014 de la Audiencia Nacional detalla la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia:

'Así la STS 14 de junio 2002, reiterando jurisprudencia anterior (la incautación de la garantía está prevista para los casos de resolución contractual por culpa del contratista en que juega como indemnización previamente fijada sin que tenga lugar en los supuestos de extinción por mutuo disenso), confirma la incautación de la fianza prevista en la ley o en los pliegos como resarcimiento del perjuicio a los intereses públicos por el incumplimiento del contrato por el contratista, sin perjuicio de que se pueda reclamar adicional responsabilidad:

' en los supuestos de incumplimiento culpable del contratista la incautación de la fianza opera como indemnización de los perjuicios, sin duda existentes pero difíciles de precisar, que el retraso de la obra provoca en el terreno más general del interés público, pero si además puede concretarse y cuantificarse otro tipo de perjuicios, la Administración está habilitada para exigir su indemnización'.

El carácter punitivo de la incautación, por razón de una resolución contractual culpable, solo podría modularse como afirma el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 22 de febrero de 2006, 'cuando se pudieran producir situaciones radicalmente injustas en aras de una aplicación literalista de las normas correspondiente..', en caso de haber concurrido culpa de la Administración otras circunstancias ajenas, que no apreciamos en el presente expediente.

Esto es, la fianza definitiva se incauta al concurrir resolución del contrato por culpa del contratista, por lo que, no existiendo circunstancias sobrevenidas o imputables a la Administración, no procede modular la incautación completa de la fianza, ni en consecuencia, considerar que tal incautación sería meramente provisional a resultas de un eventual procedimiento de reclamación de daños y perjuicios, sino que tal procedimiento procederá, además de la citada incautación, para reclamar, en su caso, daños adicionales.'

Por último en este apartado, señalan que la obra pendiente de ejecutar asciende a 1.398.765,97 €, y la garantía a incautar tiene un valor de 1.432.223,74 €, poniéndose en evidencia el enriquecimiento injusto por parte de esta administración.

Esta afirmación es categóricamente falsa, en primer lugar porque la obra pendiente de ejecutar no asciende a la cantidad señalada, esto sólo responde de parte de los compromisos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



aceptados y presupuestados en los costes que se repercuten a los propietarios, tal y como se explica en el fundamento jurídico cuarto.

Evidentemente que se tiene que considerar como obra no ejecutada el importe del GEL-4 que asciende a la cantidad de 898.186,53 €. Esta es una obra que no ha realizado el urbanizador y que sin embargo en el giro de cuotas ha sido repercutida a los propietarios.

Finalmente, debe tenerse en cuenta también los mayores costes que en la actualidad ha supuesto la ejecución de la obra por el ayuntamiento, al que se hace referencia en el informe técnico de fecha 7 de junio de 2017, bajo el título: 'Diferencias entre la obra pendiente de ejecutar prevista inicialmente y los costes reales para la Administración con el consecuente perjuicio.'

'Cuando el día 1 de junio de 2015 se redactó el Acta de Comprobación y Recepción de las obras, los servicios valoraron las obras pendientes de ejecutar para terminar la urbanización no ejecutada por el urbanizador, pero en el momento de su ejecución se han producido sobrecostes que no fue posible contemplar en los informes de valoración inicial.

El sobrecoste en relación con las obras ya ejecutadas realmente, y a falta de las obras que aún están pendientes de ejecutar, es el siguiente:

Obras prevista ya ejecutada	Importes previstos en los informes
Abastecimiento de Aguas	1.200,00 €
Saneamiento	16.301,82 €
Puesta en servicio de la instalación de Alumbrado Público	144.355,55 €
Señalización	3.928,03 €
Proyecto de pavimentación y otras actuaciones para la finalización de la obras civil	176.608,55 €
COSTE PREVISTO EN LOS INFORMES	342.393,95 €

Obras prevista ya ejecutadas	Importe Certificado
Puesta en servicio de la instalación de Alumbrado Público	144.931,51 €
Abastecimiento de aguas, saneamiento, señalización, pavimentado y obra civil complementarias	326.862,14 €
COSTE CERTIFICADO DE LAS OBRAS PREVISTAS EN LOS INFORMES	471.793,65 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Lo cual quiere decir que el incremento entre los 342.393,95 € previstos y los 471.793,65 € realmente certificados por estos dos capítulos de obra supone un incremento de 129.399,70 € que equivale a un porcentaje del 37,79%, como se indica en la siguiente tabla.

Coste certificado de las partidas ejecutadas	471.793,65 €
Coste previsto inicialmente de las partidas ejecutadas	342.393,95 €
DIFERENCIA	129.399,70 €
Porcentaje de incremento entre lo previsto y lo real	37,79%

Lo que quiere decir que si aplicamos este mismo porcentaje del 37,79% al resto de las unidades que nos faltan por ejecutar el coste PEC previsto en lugar de 1.398.765,97€ será de 1.927.396,52€.

El hacer extensivo el desvío de coste respecto a las obras que faltan por ejecutar se justifica en que afectan a elementos soterrados cuya valoración inicial y estado de las instalaciones supone una mayor incertidumbre, en relación con los capítulos de obra ejecutados, que corresponden a obras de tipo superficial.

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

Finalmente, el alegante señala que tras el acuerdo de resolución anulado procede reintegrar las garantías, que el Ayuntamiento no solo ha incautado, sino que también ha ejecutado, siendo procedente el reintegro tanto de tales cantidades como también de los intereses legales.

Ciertamente en virtud del acuerdo anulado fueron ejecutadas por este Ayuntamiento las garantías del Programa. Así pues, se comparte que la ejecución de la Sentencia anulatoria en sus propios términos conllevaría la obligación de la Administración de reintegrar las cantidades ejecutadas. Pero debe tenerse en cuenta que ello solo sería jurídicamente posible previa constitución de nuevas garantías por parte del urbanizador, pues el Programa en su vertiente contractual, caso de subsistir su vigencia, no podría jamás quedar huérfano de garantías, pues ello supondría una flagrante vulneración tanto de la normativa urbanística como de la contractual.

El urbanizador en ningún momento ha vuelto a constituir las garantías del Programa, ni siquiera ha ofrecido constituir las, por lo que no procede estimar la alegación de reintegro de las cantidades ejecutadas, dado que ello conduciría a la existencia de un Programa sin garantías que respondan del cumplimiento de sus obligaciones por parte del urbanizador, lo que este Ayuntamiento no puede permitir en ningún caso, mucho menos ante la constancia de que tales obligaciones han sido incumplidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por otra parte, una vez reiniciada de manera inmediata la tramitación del expediente de resolución del Programa, por razones de economía procedimental sería absurdo reintegrar las cantidades ejecutadas. Con mucho mayor motivo ante la evidencia de que al urbanizador le va a resultar imposible la previa constitución de nuevos avales, ya que la empresa está en fase de liquidación.

Además, ha quedado sobradamente justificado que las obras financiadas con las cantidades resultantes de la ejecución de las garantías eran de absoluta urgencia para evitar situaciones de riesgo para las personas, ello ante la negligencia del agente urbanizador, que no solo incumplió su obligación de acabarlas, sino también de conservar la parte ejecutada.

No obstante, como medida de prudencia, este Ayuntamiento ha suspendido la ejecución del resto de obra que no tiene carácter urgente, una vez que se ha pavimentado y alumbrado la zona para evitar caídas y garantizar la seguridad ciudadana, hasta que concluya el nuevo expediente de resolución del Programa.

Por todo ello, deben desestimarse las alegaciones presentadas.

2. Interesado: D. José Carlos Fernández Rodríguez, en representación de Banco de Castilla La Mancha SA y en representación de Mosacata SLU. RGE 110 2017 35589. 7 de abril (correos 31 de marzo de 2017).

1º. En primer lugar señalan que la incautación realizada en virtud del acuerdo resolutorio del programa anulado por la sentencia, queda desprovista de legitimación por inexistencia de justificación suficiente.

Nos remitimos a lo ya informado en la alegación anterior en el apartado 'Ejecución de la Sentencia'.

2º. Se muestran disconformes con la incautación de la totalidad de los avales. En este sentido señalan que en el informe remitido se hace una referencia a unos porcentajes tanto de ejecución de obra como de obra pendiente, que el informe no señala de forma expresa.

También nos remitimos a lo ya informado en la alegación anterior en el apartado referente a la 'Incautación de las Garantías'.

3º. Solicitan en ejercicio de su derecho a la información, ser informados de los siguientes varios aspectos, como fases en que se realizarán las obligaciones pendientes, plazos,...etc., que no tienen que ver con este procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa y su liquidación, y que formará parte de otro expediente, al que en su momento podrán tener acceso en base al principio de transparencia y al derecho de información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Respecto a la devolución o reintegro a los avalistas de las cantidades que habiéndose ejecutado con cargo a las garantías constituidas excedan del coste real de ejecución de las obras y demás compromisos pendientes, cabe señalar que -tal y como ya se ha informado anteriormente- la suma de las garantías prestadas no cubren el coste de la obra pendiente de ejecutar, por lo que no concurre la circunstancia alegada.

No obstante, en base al principio de transparencia y el derecho de información podrá tener acceso y ser informado de la ejecución que se haya realizado de las garantías una vez finalizadas las obras; si bien debe tenerse presente la Resolución de fecha 17 de noviembre de 2016, por la que se desestima la petición de Banco Caja Castilla La Mancha, SA de fiscalización del destino de los avales por cuanto la función fiscalizadora de las garantías, una vez ejecutadas, forman parte del presupuesto municipal de inversiones como financiación afectada a las obras de finalización de la urbanización de los Programas, la cual corresponde exclusivamente a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo establecido en los art. 213 a 223 del TRLHL y Base 81ª de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

4º. Finalizan señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 111.4 de la LOTUP, la gestión directa conlleva una documentación comprensiva de una Memoria y unas normas de actuación, determinando las fases y plazos de actuación así como los costes de la misma. Así mismo insisten en la disconformidad de la incautación íntegra de las garantías constituidas y en el carácter punitivo dado a las mismas.

Nos remitimos a lo ya informado en los párrafos anteriores de esta alegación.

Por todo ello procede desestimar esta alegación.

QUINTO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Analizadas las alegaciones y una vez resuelto el contrato, es necesario proceder a su LIQUIDACIÓN analizando las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador, valorando aquellas que han sido ejecutadas excediendo de los compromisos asumidos y aquellas que se encuentren pendientes de ejecución, resultando finalmente un saldo positivo o negativo que cerrará el resultado económico final de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa.

Mediante oficio de fecha 16 de junio de 2015, por el Servicio de Obras de Infraestructura se emplaza al agente urbanizador así como a la administración concursal para que se personen el día 1 de junio de 2015, al objeto de ejecutar el acto de comprobación y medición de las obras de urbanización, de conformidad con el art. 151 del TRLCAP.

Con la finalidad de liquidar el contrato los Servicios de Obras de Infraestructura y Gestión Urbanística emiten informe en fecha 12 de agosto de 2016 (DOC.22) y 23 de noviembre de 2016 (DOC. 23), respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



A tal efecto hay que tener en cuenta diferentes variables:

1. Valoración de las obras comprometidas y aprobadas en proyecto
2. Valoración de las obras pendientes de ejecutar.
3. Valoración de las obras de urbanización ejecutadas conforme a los compromisos asumidos y aquellas que exceden de estos).
4. Cuotas de Urbanización impagadas.
5. Mayores indemnizaciones acordadas por Sentencia Firme.
6. Garantía definitiva
- 7.- Gastos de Gestión.

Así pues, vamos a entrar en el análisis de cada una de las variables citadas fijando las cantidades resultantes en cada una de ellas para determinar el resultado de la liquidación del contrato.

1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS APROBADAS EN PROYECTO.

Tal y como señala el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016, ' *El convenio urbanístico de la unidad de ejecución UE 2 Quatre Carreres Firmado el 12 de noviembre de 2004, recoge el 'Anexo II Económico-Financiero', punto 2 Estimación de los costes de la urbanización, el compromiso de ejecución de obras de urbanización con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de once millones ciento treinta mil novecientos veinte euros con veinticinco céntimos (11.130.920,25 €), IVA no incluido.*'

Por tanto, la valoración de las obras comprometidas y aprobadas en proyecto, es de 11.130.920,25 € (IVA no incluido).

2. VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION NO EJECUTADAS.

Las obras pendientes de ejecutar ascienden a la cifra de 2.296.952,50 € (IVA no incluido). Esta cantidad es el resultado de los siguientes conceptos:

- a) Obras no ejecutadas por incumplimiento del urbanizador, cuyo importe asciende a 1.398.765,97 €.

Esta cantidad es la resultante del Acta de comprobación y medición general de fecha 1 de julio de 2015, suscrita por el la administración concursal de Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, y el Ayuntamiento, aceptada por ambas partes coincidente con la valoración establecida en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha abril de 2014, cuya literalidad es la que sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



'La valoración de las obras de urbanización comprometidas y no ejecutadas, asciende a la cantidad de un millón trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (1.398.765,97 €).

Dicha valoración, aceptada en el acta por la administración concursal del Urbanizadora Cuatre Carreres, es la recogida tanto en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 8 de abril de 2014, como en el informe definitivo de liquidación de la obra de fecha 12 de agosto de 2016.

Esta cantidad se desglosa por capítulos según se refleja en la siguiente tabla:

Ciclo Integral Agua	Aguas	1.200,00
	Saneamiento	16.301,82
Alumbrado		144.355,55
Jardines		505.704,47
Circulación y transportes	Semáforos	150.667,55
	Señalización	3.928,03
Obras		176.608,55
Instalación Eléctrica		400.000,00
	TOTAL	1.398.765,97€.

Los importes de cada uno de los capítulos anteriores se han obtenido en base a la valoración de los trabajos pendientes realizada por los diferentes servicios municipales, aplicando precios de las contratas; excepto en el caso de los trabajos pendientes en la instalación eléctrica, en los que se ha estimado la valoración en base a un presupuesto presentado por el urbanizador, fechado en abril de 2012, sobre el que se ha aplicado un coeficiente de mayoración que permita absorber los desperfectos.

b) Obras no ejecutadas por el urbanizador previstas en el Proyecto, cuya cantidad asciende a 898.186,53 €.

Este segundo concepto se corresponde con el compromiso inicial del agente urbanizador de urbanizar la parte de espacio libre EL-4 perteneciente a la unidad de ejecución 2. Sin embargo, es una obra ejecutada directamente por el Ayuntamiento y no por el urbanizador, por lo que no le puede ser satisfecha al urbanizador, lo que supondría para él un enriquecimiento injusto.

El Urbanizador no está de acuerdo con que se le detraiga este concepto, al considerar que estas obras no forman parte del Proyecto de Urbanización, considerándolas como obra ejecutada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



de más. Si bien, como se explica en el punto dedicado a la 'Valoración de mayor obra ejecutada', tal y como se desprende del Convenio Urbanístico suscrito, el espacio libre GEL-4 debe considerarse parte de la obra urbanizadora, y por tanto incluida en el Proyecto de Urbanización, el hecho de que lo ejecutara el Ayuntamiento fue una decisión posterior de la que se le dio traslado al urbanizador e implica que se ha de tener en cuenta en la liquidación, puesto que no puede cobrar algo que no ha realizado.

3. VALORACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS

En este apartado se valora la obra realmente ejecutada, para lo cual debe distinguirse entre la obra ejecutada prevista en el Proyecto, y aquella que se ha ejecutado excediendo de lo comprometido en el mismo, dado que el urbanizador presentó una solicitud de retasación de cargas en el momento en que ya estaba incumpliendo todas sus obligaciones y había paralizado la obra.

Por tanto, en la valoración de la obra ejecutada debe tenerse en cuenta:

A. La valoración de la obra ejecutada conforme a Proyecto:

Tal y como señala el acta de comprobación y medición general de las obras de urbanización del Programa que nos ocupa de fecha 1 de julio de 2015, la valoración de las obras ejecutadas por el urbanizador surge de la diferencia entre el importe comprometido por el urbanizador en el Convenio Urbanístico, que asciende a 11.130.920,25 €, y la suma de las obras pendientes de ejecución, que asciende a 2.296.952,50 €. De esta última cantidad, corresponden 1.398.765,97 € a trabajos pendientes de ejecución, y 898.186,53 € a obras no ejecutadas del espacio libre EL-4 perteneciente a la unidad de ejecución 2.

Lo cual supone que la obra realmente ejecutada ascienda a 8.833.967,75 €.

B.- Valoración de mayor obra ejecutada:

El día de 6 de febrero de 2013, tiene entrada en el Registro de esta Corporación escrito de la administración concursal solicitando la retasación de cargas de los Programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan Parcial NPR-7 Quatre Carreres. Solicitud que no puede prosperar en el caso de acordarse la resolución del contrato; pero sigue siendo procedente comprobar si realmente la empresa ha ejecutado unidades de obra más allá de las previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado y si tales excesos reúnan o no las condiciones legalmente exigibles para resultar retasables.

Tal y como señala el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016, mediante instancia presentada el día 28 de julio de 2014, la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Quatre Carreres, SL, presentó alegaciones que anunció en el acto de medición de las obras, aportando un anexo en el que se exponían las justificaciones del exceso de obra ejecutada en la Unidad de Ejecución 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Los siguientes servicios municipales han emitido informes al respecto:

- El informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 28 de abril de 2016 (DOC. 24), en relación a la consideración del espacio libre GEL-4 como parte de la obra urbanizadora y su valoración, señala que tal y como se desprende del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el urbanizador, y de la proposición jurídico- económica presentada por éste, *'la ejecución del GEL-4 forma parte de la obra de urbanización, no como otras cargas adicionales, sino como parte integrante del proyecto de urbanización, por lo que es un concepto que debe ser tenido en cuenta en la valoración de la obra no ejecutada por el urbanizador y que obviamente, debe ser tenido en cuenta en la liquidación de la obra'*.

Por lo tanto, las obras de urbanización correspondientes a la UE 2 del GEL-4 forman parte del Proyecto de Urbanización, y su valoración (898.186,53 €) se incluye en la cantidad establecida y aprobada como PEC (11.130.920,25 €), incluyendo la aportación económica de la Ronda Sur,(1.104.750 €).

- El informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua de fecha 18 de mayo de 2016 (DOC. 25) concluye señalando que *'la ejecución de las obras, realizada coherentemente con lo expresado en nuestro informe de julio de 2004, se ajusta a los términos de la aprobación del Proyecto de Urbanización por parte del Ayuntamiento, y por tanto, no procede el reconocimiento de liquidación alguna.'*

- El informe del Servicio de Circulación, Transporte e Infraestructuras, de fecha 10 de noviembre de 2015 (DOC. 26) señala que el proyecto de esta unidad solo contemplaba las canalizaciones semaforicas en el interior del Sector, cuestión totalmente insuficiente a nivel de instalaciones de control de tráfico. A pesar de los requerimientos efectuados nunca se llegó a presentar propuesta que recogiera tales requerimientos. El mismo informe señala que: *'En cuanto a 'la obra de más' que manifiesta el agente urbanizador, hay que indicar que fue el propio desarrollo del Sector el que generó la necesidad de las modificaciones y adaptaciones en el Bulevar Sur.en los últimos informes se suprimieron algunas de las instalaciones requeridas, dejando las mínimas necesarias para garantizar la seguridad vial y la regulación del tráfico en la zona y su entorno. Este hecho, en todo caso, lo que ha supuesto ha sido una disminución de los requerimientos iniciales, nunca una mayor exigencia en los mismos'*.

- El informe de Servicios Centrales Técnicos de fecha 30 de octubre de 2015 (DOC. 27) señala que los cambios no se deben a un cambio de criterio ni modificaciones adicionales que supongan un sobrecoste, sino a la indefinición del proyecto. Señalándose además que *'Se observa que los precios aplicados en la liquidación son precios superiores a los precios normales del mercado de ese tipo de contratación urbanizador-instalador de un PAI.'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- El informe del Servicio Integral del Agua, Sección de Planificación y Proyectos de fecha 11 de noviembre de 2015 (DOC. 28) concluye señalando *que se considera que no procede partida de liquidación en materia de Saneamiento para la UE nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres.*

- Finalmente, el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 12 de agosto de 2016 ((DOC. 22) concluye señalando que *'Los Técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras estudiar la documentación presentada, así como analizar los antecedentes de las obras, y comprobar lo informado por los Servicios Municipales, deben informar que las alegaciones presentadas para justificar que se ha ejecutado más obra que la comprometida, se desestiman porque no existe ninguna justificación de que se hayan solicitado cambios durante la ejecución de las obras que supongan un incremento de presupuesto aceptado por el Ayuntamiento de Valencia. En consecuencia, las unidades de obra y su medición presentadas por la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Quatre Carreres, no se pueden tomar en consideración, informándose negativamente la liquidación de obras de más ejecutadas por el agente urbanizador.'*

Por tanto, se concluye señalando que no se reconoce mayor obra ejecutada.

4. CUOTAS IMPAGADAS

El informe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2016 (DOC 23), señala que se aprobó la imposición de las tres primeras cuotas previstas en el calendario de cuotas del proyecto de reparcelación, por haber quedado acreditada la ejecución de la obra que se pretendía cobrar. *'No se tiene constancia del pago efectivo de las cuotas, por los propietarios, pero el urbanizador en ningún momento comunicó lo contrario ni solicitó el inicio de la vía de apremio por el impago de las mismas'*.

Respecto de la última cuota, no fue autorizada su imposición por parte del Ayuntamiento, ya que no quedó acreditada la ejecución de las obras, por lo que *'el Ayuntamiento adeuda la última cuota, por importe de 113.830,20 €'*.

Por otro lado, tal y como se ha señalado para las cuotas 1, 2, y 3, se desconoce si el resto de propietarios procedieron al abono de la misma ya que no consta en el expediente comunicación alguna al respecto ni por parte de los propietarios ni por parte del urbanizador.

Por lo tanto, la única cuota impagada que se tenga constancia es la última cuota perteneciente al Ayuntamiento y asciende a la cantidad de 113.830, 20 €; si bien al no quedar acreditada la ejecución de las obras, nunca llega a nacer la obligación de pago al urbanizador de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



la cuota de urbanización prevista puesto que éste no llega a ejecutar la obra urbanizadora, por tanto no es una cantidad exigible ni compensable en este momento, en tanto que el urbanizador no ha cumplido sus obligaciones.

5. MAYORES INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS.

Respecto a la existencia de sentencias recaídas durante el proceso reparcelatorio con consecuencias económicas para la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, que deban ser tenidas en cuenta en la determinación de saldos deudores y acreedores de la citada mercantil, el mismo informe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2016 (DOC. 23), señala que *'no hay constancia en el expediente administrativo de la reparcelación ni en sus relacionados de la existencia de sentencias recaídas durante el proceso reparcelatorio'*.

6. GARANTÍAS.

La suma total de las garantías prestadas por el urbanizador para responder de las distintas obligaciones que se derivan del Programa y del Convenio asciende a la cantidad de 1.432.223,74 €, correspondiendo:

- 729.756 €, a la garantía definitiva, equivalente al 7 % del coste de urbanización.
- 174.672,67 €, como garantía suplementaria consecuencia de la retasación de cargas acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de julio de 2004.
- Tres Garantías suplementarias, por valor cada una de ellas de 175.931,69, y que responden a la garantía de conversión o de retribución a la que se hace referencia en el art. 66.3 de la LRAU.

7. GASTOS DE GESTIÓN

A la vista de las alegaciones presentadas se advierte que deben tenerse en cuenta los gastos generales y el beneficio del urbanizador correspondiente a las obras no ejecutadas. El informe técnico de fecha 7 de junio de 2017, señala al respecto:

'Lo que procede es descontar los gastos generales y el beneficio del urbanizador correspondiente a las obras no ejecutadas. Y por lo tanto, según el punto 2 del convenio urbanístico (Estimación de los costes de la obra de urbanización), al coste de las obras no ejecutadas por el urbanizador, debemos añadir los gastos de gestión y el beneficio del urbanizador. Que servirán para costear los gastos de ejecución de la obra pendiente.

Primero calculamos los porcentajes de estos gastos de gestión y beneficio del urbanizador con relación al PEC aprobado.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



	CONVENIO	PEC	%
Gastos de Gestión	920.498,33	11.130.920,25	8,270%
Beneficio del Urbanizador	805.436,04	11.130.920,25	7,236%
Obra no ejecutada exterior al EL			1.398.765,97 €
Obra no ejecutada en el EL			898.186,53 €
TOTAL			2.296.952,50 €
Gastos de Gestión			189.952,03 €
Beneficio del Urbanizador			166.208,03 €
TOTAL COSTE OBRA PENDIENTE			2.653.112,56 €

8. LIQUIDACION DEFINITIVA

Como conclusión de todo lo expuesto, el resultado final de la liquidación del Programa es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		
1	SALDO ACREEDOR DE LA EMPRESA POR MAYOR OBRA RECONOCIDA Y LIQUIDABLE	0
2	SALDO ACREEDOR DE LA EMPRESA POR PAGO SENTENCIAS FIRMES	0
3	Subtotal ACREEDOR	0
4	EL -4	-898.186,53€
5	Resto Obra Urbanizadora	-1.398.765,97€
6	SALDO DEUDOR DE LA EMPRESA POR OBRAS NO EJECUTADAS (4+5)	-2.296.952,50€
7	Gastos de Gestión (sobre 6)	-189.952,03€
8	Beneficio del Urbanizador (sobre 6)	-166.208,03 €
9	GASTOS TOTALES POR OBRA NO EJECUTADA POR EL URBANIZADOR (6+7+8)	-2.653.112,56€
10	GARANTÍAS	1.432.223,74€

RESUMEN		
3	SALDO ACREEDOR	0
9	GASTOS TOTALES POR OBRA NO EJECUTADA POR EL URBANIZADOR (6+7+8)	-2.653.112,56€
10	GARANTÍAS	1.432.223,74
11	CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (3+9+10)	-1.220.888,82€

En conclusión, la liquidación definitiva del contrato adeudada por el urbanizador asciende a la cantidad de -1.220.888,82 €, siendo el resultado de aplicar a la suma total de obligaciones pendientes, las garantías obrantes en este Ayuntamiento depositadas por el urbanizador para garantizar dichas obligaciones.

SEXTO. INCAUTACIÓN DE LAS GARANTÍAS

La legislación de contratación aplicable prevé, en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, de forma expresa la incautación de las garantías (art. 113.4 TRLCAP), señalando el apartado quinto del precepto citado que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

Existe, según ha quedado acreditado en el fundamento jurídico segundo de este informe, un incumplimiento grave del contrato, el cual se produce por la culpabilidad del contratista, culpabilidad que en este caso viene constatada tanto por el transcurso de los diversos plazos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



otorgados a la mercantil para la ejecución de la obra, como por el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 27 de febrero de 2013, y el emitido por dicho Servicio el 23 de diciembre de 2013, señalando el primero de ellos que la situación de paralización de las obras *'no puede imputarse a persona o entidad distinta del urbanizador, por lo que puede considerarse que la inexecución de las obras de urbanización son de exclusiva responsabilidad del agente urbanizador.'*

En el presente caso, debe hacerse referencia a los dos tipos de garantías depositadas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan del Programa y del Convenio Urbanístico:

a) La garantía definitiva o garantía de promoción, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización, regulada en el artículo 29.8 LRAU. Esta garantía tiene por objeto asegurar el correcto cumplimiento de las previsiones de todo Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico, esencialmente la completa y adecuada ejecución de las obras de urbanización previstas.

Esta garantía se asimila a la garantía definitiva regulada en el artículo 36 TRCAP y, por ello, responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 43 TRCAP.

En este caso la garantía asciende a la cantidad de 729.756,00 €, tal y como se establece en la cláusula 6.1 del Convenio Urbanístico: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LRAU el urbanizador presentó ante el Ayuntamiento, aval bancario con garantía solidaria y renuncia del derecho de excusión por valor de 729.756,00 €, equivalentes al 7 % del coste previsto de las obras de urbanización según el Proyecto de Urbanización aprobado junto al presente Programa (Presupuesto de Ejecución por Contrata). (DOC. 29)

Como garantía suplementaria, el urbanizador completó dicho aval con otro por importe de 174.672'67 € (DOC. 30) como consecuencia de la retasación de cargas acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de julio de 2004. Dichos avales se constituyen por tiempo indefinido y garantizan, ante el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, el cumplimiento por el urbanizador de todas sus obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio o del Programa y la legislación vigente. Se devolverán y cancelarán tras la recepción definitiva de las obras de urbanización y previo cumplimiento de los plazos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Dicha cuantía se ampliará en caso de que se produzca, en los términos legales, una retasación de cargas.

b) Por lo que respecta a la garantía de conversión o de retribución a la que se hace referencia en el artículo 66.3 de la LRAU, en virtud del cual el urbanizador, para percibir de los propietarios sus retribuciones, ha de ir asegurando, ante la Administración actuante, su obligación específica de convertir en solar la correspondiente parcela de quien deba retribuirle.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Así pues, tiene por objeto asegurar que se cumpla el carácter finalista de la retribución que percibe el urbanizador, que debe destinarse a las correspondientes obras de urbanización.

En relación con esta garantía el Convenio Urbanístico en la cláusula 6.2.1 señala que:

'Con independencia de lo expresado en la cláusula 6.1 anterior, el Urbanizador vendrá obligado a constituir garantías suplementarias, en los términos previstos por el artículo 66.3 de la LRAU, por toda retribución (en terrenos o en dinero) que perciba anticipadamente respecto al momento de ejecución de las obras de urbanización correspondientes al solar adjudicado al propietario que desembolse o entregue aquella.

Estas garantías suplementarias se prestarán ante el Ayuntamiento por valor igual al de la retribución que las motive. Consistirán en garantía financiera prestada con los requisitos exigidos por la legislación reguladora de la contratación pública o en primera hipoteca de la que será titular el Ayuntamiento de Valencia, pudiendo el Agente Urbanizador optar por una u otra de ambas fórmulas o por ambas alternativamente en unas u otras parcelas.

Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que libremente alcancen Urbanizador y propietarios al amparo de lo previsto en el art. 66.5 de la L.R.A.U. El Ayuntamiento de Valencia no exigirá la garantía financiera antes citada cuando le conste el acuerdo alcanzado entre propietario y Urbanizador.'

Por lo que a estas garantías suplementarias respecta, 'Urbanizadora Cuatro Carreres, SL' presta, de forma genérica, tres fianzas en fecha 25 de septiembre de 2007, por valor de 175.931,69 euros cada una de ellas (DOC.31, DOC. 32, DOC.33).

En este sentido recordemos que el artículo 6.4 de la LRAU, establece que: *'Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solar cuando, además de contar con los servicios expresados en el número 1 anterior, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquélla.'* con lo que se evidencia que, en el asunto que nos ocupa, las parcelas incluidas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución no tienen la condición de solar, por lo que también procede la incautación de estas garantías.

El artículo 43 del TRLCAP describe las obligaciones del contratista aseguradas por la garantía definitiva, así, el apartado segundo señala que 'Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: c) de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley'.

El Convenio Urbanístico en su cláusula 10 al regular el incumplimiento de los compromisos del urbanizador, establece que el mismo *'comportará las compensaciones*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



económicas que procedan, con cargo, en primer término, a la fianza y garantías constituidas por el urbanizador.'

En este sentido cabe señalar, que tal y como se desprende de los apartados anteriores, el resultado final de la liquidación del contrato tiene un saldo deudor del urbanizador que asciende a -2.653.112,56 €, mientras que la suma total de las garantías prestadas por el urbanizador asciende a 1.432.223,74 €.

De este modo, procede la incautación y ejecución de las garantías que el urbanizador tiene constituidas para garantizar la ejecución de la obra urbanizadora, independientemente de cual fuese su naturaleza, ya que ambas responden de unos compromisos urbanísticos incumplidos, debiendo quedar afectas al pago de las obras de urbanización que se encuentren pendientes de finalizar, y no a cualquier otra finalidad distinta.

SÉPTIMO. OTROS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación y el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

'A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.'

A la vista del estado de ejecución de las obras de urbanización resulta aconsejable asumir la gestión directa del Programa de forma que el Ayuntamiento con cargo a las garantías finalice la obra urbanizadora, aplicando las cuotas pendientes de abonar por el ayuntamiento también a la finalización de las obras y de esta manera dotar de la condición de solar a todas las parcelas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



incluidas dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución que en la actualidad no tienen, puesto que no se ha finalizado la urbanización del ámbito.

OCTAVO. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

De conformidad con lo puesto de manifiesto en el fundamento jurídico primero, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por la LOTUP, quedando complementado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia (ROGAV).

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

2. Audiencia a los interesados por plazo de 10 días establecido en el artículo 82.2 de la LPACAP, considerando como tales interesados a:

El urbanizador.

El avalista o asegurador, al proponer la incautación y ejecución de la garantía.

A los propietarios afectados por la actuación.

3. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 69.2 c) del ROGAV.

4. Informe del Servicio Fiscal correspondiente al proponerse la incautación de la garantía.

5. Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

El artículo 10 de esta ley, prevé que será preceptivo el Dictamen del Consell en el caso de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del contratista, y en todo caso en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

La normativa de contratos también exige la intervención del Consell únicamente en el caso de que exista oposición por el contratista a la resolución y la causa sea demora en la ejecución o defectuosa ejecución.

6. Corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, tal y como señala 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

7. El acuerdo se publicará en el DOCV previa comunicación al Registro de Programas de Actuación (artículo 163.6 de la LOTUP)

8- El plazo del procedimiento será de 6 meses (artículo 163.7 de la LOTUP), sin perjuicio del plazo que este suspendido por la emisión de informes preceptivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en liquidación, y D. José Carlos Fernández Rodríguez, en representación de Banco de Castilla La Mancha, SA, y en representación de Mosacata, SLU, en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo y, en concreto, por el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización así como del resto de las obligaciones esenciales del contrato.

TERCERO. Ejecutar las siguientes garantías prestadas por Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en relación al Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, por incumplir la empresa adjudicataria las obligaciones esenciales establecidas en el Programa, quedando afecta -en los términos previstos en el artículo 29.13 c) de la LRAU-, a la finalización de las obras de urbanización necesarias de la referida Unidad de Ejecución, y que se identifican:

-Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2003/30901, nº de expedición 4.024, diario de intervención Libro de Caja 195 de fecha 14 de julio de 2003. Concepto: Fianza para garantizar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres. Ingresava Aval de Banco Popular Español nº 1043/698-76 de fecha 11 de julio de 2003. Cantidad: 729.756,00 euros.

-Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/ 2004/40501 nº de expedición 4.573, diario de intervención Libro de Caja 167 de fecha 27 de agosto de 2004. Concepto: Fianza suplementaria para garantizar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres. Ingresava Aval de Caja Castilla la Mancha nº 53607-2138-098-020085.7 de fecha 25 de agosto de 2004. Cantidad: 174.672,67 euros.

-Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E 2007/98152 nº de expedición 4.928, diario de intervención Libro de Caja 170 de fecha 25 de septiembre de 2009. Concepto: Fianza que garantiza la retribución en terrenos percibida anticipadamente con respecto al momento de ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres. Ingresava

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Aval de Caja Castilla la Mancha nº 3123-098-020051.0-001 de fecha 19 de septiembre de 2007.
Cantidad: 175.931,69 euros.

-Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E 2007/98154 nº de expedición 4.929, diario de intervención Libro de Caja 169 de fecha 25 de septiembre de 2009. Concepto: Fianza que garantiza la retribución en terrenos percibida anticipadamente con respecto al momento de ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres. Ingres a Aval de Caja Castilla la Mancha nº 3123-098-020051.0-002 de fecha 19 de septiembre de 2007. Cantidad: 175.931,69 euros.

-Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E 2007/98155 nº de expedición 4.930, diario de intervención Libro de Caja 168 de fecha 25 de septiembre de 2009. Concepto: Fianza que garantiza la retribución en terrenos percibida anticipadamente con respecto al momento de ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres. Ingres a Aval de Caja Castilla la Mancha nº 3123-098-020051.0-003 de fecha 19 de septiembre de 2007. Cantidad: 175.931,69 euros.

CUARTO. Asumir la Gestión Directa del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, a la vista del estado de ejecución de las obras de urbanización.

QUINTO. Rechazar la solicitud de retasación de cargas formulada el 6 de febrero de 2013 por la administración concursal de Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, ya que una vez resuelto el contrato no existirá relación contractual entre Ayuntamiento y contratista, resultando procedente la liquidación del mismo; así como desestimar la aprobación de la solicitud de retasación de cargas por silencio administrativo positivo, de conformidad con lo indicado en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto.1.2ª del presente acuerdo.

SEXTO. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector NPR-7, adjudicado a la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, cuyo resultado asciende a la cantidad de -1.220.888, 82 €, adeudada por el antiguo urbanizador a este Ayuntamiento, consecuencia de aplicar el importe de las garantías depositadas (1.432.223,74 €) a la suma de las obligaciones pendientes (-2.653.112,56 €); ello sin perjuicio de la reserva de acciones por parte del Ayuntamiento para la exigencia de las indemnizaciones que procedan en el caso de que finalmente se acredite cualquier tipo de daños y perjuicios por importe superior.

SÉPTIMO. Requerir a la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, en su caso, la entrega al Ayuntamiento de la totalidad de los avales constituidos por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



los propietarios afectados por el PAI para asegurar el cumplimiento de su obligación de pago en metálico, a efectos de su custodia, debiendo justificar el grado de cumplimiento de dicha obligación, identificando exactamente los importes satisfechos y los pendientes de pago con la finalidad de poder proceder a su devolución cuando corresponda.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo a la administración concursal de la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres, SL, a las entidades avalistas, demás interesados en este procedimiento y a los distintos servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04906-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe corresponent al 3r trimestre de 2017 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.		

"HECHOS

El tesorero municipal, con fecha 17 de octubre de 2017, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al tercer trimestre de 2017 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

'INFORME

Primero. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Tercero. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el art. 16 de la Orden HAP 2075/2014."

Cuarto. Se adjuntan al presente informe los siguientes anexos:

Anexo I:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo II: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el Art. 10 de la Orden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



HAP/2082/2014, de 7 de novembre, que modifica el Art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.

Anexo III: Situación a 30.09.2017 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

Quinto. La Fundación de la Policía Local no ha aportado la documentación correspondiente al Informe de Morosidad correspondiente al tercer trimestre de 2017."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05501-2017-000027-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de la relació de conceptes i subconceptes d'ingressos i gastos creats amb crèdit zero durant el 3r trimestre de 2017.		

"Vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda en orden a elevar al Pleno la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos, creados en el tercer trimestre de 2017 con importe de 0,00 €, indicando en el caso de conceptos de gastos la bolsa de vinculación en que se incluyen, conforme a lo dispuesto en la Base 3ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda quedar enterados del informe del Servicio Económico Presupuestario y sus Anexos.

Figura como Anexo I de este informe la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la Base 3ª.3, antes citada, junto a cada concepto y subconcepto figura el número de los documentos presupuestarios del tipo "V-Alta partidas dentro de Vinculante" mediante los cuales se produce su incorporación al Presupuesto. Cabe destacar que, de las 613 aplicaciones creadas, 593 de ellas corresponden a aplicaciones del sector CC100, que han debido crearse para adecuar los nuevos conceptos retributivos a la estructura presupuestaria.

Figura como Anexo II de este informe la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Ingresos del Presupuesto conforme a la citada Base 3ª.3, antes citada."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2017-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 9a relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2017.		

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Voten a favor els/les 27 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans presents en la sessió (falta la Sra. Jiménez).

ACORD

"1. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación de la novena relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2017 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la base 34ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, se acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la novena relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2017, por un importe total de 175.889,33 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-02201-2017-46 del Servicio de Bienestar Social e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Integración, por un importe de 371,02 €, y termina con el nº 5 correspondiente al expediente E-00801-2017-128 del SERTIC, por importe de 166.551,12 €."

Id. document: 2v2q jGdB aIDZ fdOI MTj+ Vkwu NRM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Id. document: 2v2q jGdB aiDZ fdOI MTj+ Vkwu NRM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9NA. RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONeixEMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2017

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRTE.	IMPORTE RTE/COND	20-10-17 IMPORTE G.INVERS.
27-09-17	1	2201-17-46	KJ000	23100 63200	B.SOCIAL	23/03/2017	2017017672	REC EXTRA ASIST.TAPIADO URGENCIA14	ARQUITECTURA Y URBANISMO SINGULARQ, S.L.			176,15
27-09-17	1	2201-17-46	KJ000	23100 63200	B.SOCIAL	31/07/2017	2017018198	ACTUAC.URGENCIA Y POLICIA.CERTIFIC.N	VARESER 96, S.L.			194,87
10-10-17	2	3502-17-4	GC620	15100 64000	G.Cº HIST.	01/03/2017	2017004700	55% FASE I REDAC. CENTRE EXC. I UE 12 CA	AUMSA - ACTUACIONES URBANISTICAS, S.A.			5.776,21
16-10-17	3	4103-17-58	AG530	92600 22602	OF.PUB I AC	31/10/2015	2017012028	CAMPANA/ANUNCIO/AYTO.VCIA-SOPORTE ABC/DIARIO ABC, S.L		413,22		*
16-10-17	3	4103-17-58	AG530	93200 22602	OF.PUB I AC	30/04/2015	2017011501	CAMPANA/ANUNCIO/AYTO.VCIA-TRIBUTOS	DIARIO ABC, S.L	1.500,00		*
17-10-17	4	1904-17-557	EF580	33800 62500	CULT.FEST.	19/01/2017	2017009984	SONFECC.SUMIN.PEDESTALES-VITRINA	MANUEL OLIVER, S.L.	95.386,36		*
19-10-17	5	801-17-128	C1080	92040 22706	SERTIC	31/07/2017	2017016887	SERV.INF.PLATAFORMA NAT/ADABAS-JUL.17	GLOBAL ROSETTA, S.L.U.	41.787,17		*
19-10-17	5	801-17-128	C1080	92040 21600	SERTIC	24/07/2017	2017015272	MTTO.HARDW.ORD.CENTRAL-1/17-6-2017	IBM SAE	29.377,59		*
19-10-17	5	801-17-128	C1080	92040 21900	SERTIC	30/06/2017	2017014000	MTTO.SOFTW.,APOYO EXPLOT. 2 TRIM/2017	CA IT MANAGEMENT SOLUTIONS SF			*
TOTAL ...										168.464,34	0,00	7.424,99
TOTAL 9ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2017										175.889,33		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma	168.464,34
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	7.424,99
Total General	175.889,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-001364-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar el Pla estratègic d'ocupació i empenedoria 2017-2020.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Sobre el Plan Estratégico, como ya anticipamos en la Comisión de Hacienda y a través de las reuniones que hemos mantenido, el voto de este grupo va a ser a favor, lo digo para que desde un principio quede claro. No lo podemos comprobar con documentos anteriores porque no estábamos, pero, la verdad, nos parece un documento que por lo menos tiene un diagnóstico bastante acertado.

Me parece que nos tiene que llevar a la reflexión por ejemplo la pág. 72, Sra. Gómez, de lo que es la situación del empleo donde habla de los motivos para los que se contrata y la formación y los requerimientos que se quieren a los contratados. Se exige que la gente tenga un máster, que la gente tenga grados, que la gente tenga diplomaturas y luego el mayor número de contratación es para ocupaciones elementales, para servicios de restauración, que son empleos por supuesto muy dignos, lo que estamos diciendo es que no existe una simetría entre los requerimientos y las tareas o responsabilidades de los puestos de trabajo para los que se contrata.

Luego llama también la atención, en la pág. 75 y es preocupante cuando indica la figura 6.12 que la edad media del personal de la empresa, la edad media que se busca para las nuevas personas contratadas, cuando se pasa de 50 años –edad en la que ya me encuentro– la cifra tiende a 0. Es decir, esto empieza a explicar que en esta ciudad una persona que ya ha sobrepasado los 50 años lo tiene tremendamente difícil para poder encontrar una ocupación. Por lo tanto, el dato nos parece muy interesante.

Continuando con el diagnóstico, es muy interesante lo que habla la pág. 106 porque precisa en los puntos de desarrollo que es lo que dice propuestas de mejora para que el equipo pueda trabajar mejor y cita como muy importante que el equipo necesita coordinación, comunicación y motivación de la plantilla y su implicación en la misión del plan. Fíjese, esto lo están diciendo las personas que están colaborando, motivación para entender la misión. Fíjese, estamos hablando de empleo, motivar a la gente para que se pueda conseguir los propósitos, que se esté coordinado y que exista comunicación. Da a entender que en ocasiones no es sencillo ese punto, pero me parece de vital importancia para lo que es su responsabilidad.

Y sobre todo, la pág. 148 donde hay una comparativa con las ciudades de Barcelona, Madrid, Bilbao y València. Lo primero que preocupa es el destino presupuestario, lo que se dedica a estas partidas de formación, de empleo y de emprendimiento en ciudades como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Barcelona, Madrid y Bilbao. Estamos hablando que en Barcelona, por ejemplo, se está empleando unas partidas de 80 millones de euros, Sr. Ribó, en Madrid de 79 millones de euros, en Bilbao de 24 millones de euros, en València de 5 millones de euros.

Puede decir, bueno, es que los presupuestos de Barcelona y de Madrid son superiores. Pero también el diagnóstico –no sé si usted lo ha leído, Sr. Ribó– incorpora un porcentaje del presupuesto destinado a la creación de empleo. Mientras que en Madrid el presupuesto es del 1,8 %, en Barcelona casi el 4 %, en Bilbao del 4,8 %, en València en el 2016 no pasaba del 0,7 % del presupuesto.

Es decir, es un escándalo cuando nos comparamos en términos absolutos y es un escándalo cuando nos comparamos en términos relativos. Máxime cuando Barcelona tiene un desempleo del 13 % según la misma tabla, Madrid del 14 %, Bilbao del 17 % y en València casi es del 20 %. Es decir, tenemos un problema de desempleo muy superior a otras ciudades y lo que es el destino presupuestario para ello es inferior al que tenemos otras ciudades.

En la réplica podremos continuar hablando, pero que sepan nuestro apoyo en este punto y por supuesto siempre que nos inviten a reuniones, que entendemos que deberían ser más, ahí estaremos.”

Es reincorpora a la sessió la Sra. Jiménez.

Sra. Simón

“Muchas gracias.

Hay temas en los que creo que estamos obligados a buscar un consenso por la especial sensibilidad que generan y uno de ellos es este tema del empleo. Afortunadamente hemos dejado atrás los años durísimos de la crisis, pero todavía el empleo sigue siendo una de las mayores preocupaciones de los ciudadanos y todavía sigue angustiando a muchos valencianos. Cuando tuve la responsabilidad en el Gobierno siempre consensué las políticas de empleo con el resto de grupos y por supuesto con los agentes sociales como hicieron, porque así venía siendo tradición, los concejales que me precedían en el cargo.

Y por eso, Sra. Gómez, hoy tengo que empezar afeándole la forma en la que ha traído este asunto aquí a este Pleno, cómo forzó llevarlo por extraordinario a la Comisión de Hacienda del lunes, con una urgencia innecesaria y no justificada. Apenas dentro de 15 días vamos a tener otro pleno. Y fue tal su precipitación que los grupos de la oposición ni siquiera teníamos el documento que se pretendía aprobar, difícilmente podemos tener una opinión sobre él cuando no se nos había hecho llegar unido al expediente de la convocatoria de la Comisión.

Llevamos dos años de retraso porque el plan anterior acabó su vigencia en 2015, ¿y ahora no podemos esperar 15 días? Cuando uno quiere alcanzar consensos los alcanza y esto que puede parecer irrelevante a nuestro juicio no lo es porque pone de manifiesto su talante autoritario y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



falta de respeto al trabajo de la oposición. Le recuerdo que este grupo al que yo hoy represento lo han votado unos cuantos valencianos más que al que usted representa y es su obligación respetar nuestro trabajo y facilitar nuestra labor de fiscalización, aunque no le guste que le fiscalicen.

Pero fíjese, pese a todo no vamos a votar en contra del plan, creemos que València necesita un plan estratégico de empleo. Hoy mismo hemos conocido los datos de EPA del tercer trimestre que son muy positivos para el conjunto de España, se sitúa la tasa de paro nacional a niveles que no veíamos desde 2008 y es una buena noticia. Sin embargo, la ocupación en la ciudad de València no está creciendo al mismo ritmo y crece por debajo de la media de España. Creemos que hay que trabajar y que hay que trabajar conjuntamente, y vamos a ayudarle a hacerlo.

Nosotros trajimos una moción antes de que acabara la vigencia del anterior, en noviembre de 2015, para hacer un plan de empleo que ustedes rechazaron y desde entonces cada seis meses la fuimos presentando de nuevo, en abril de 2016, en noviembre de 2016..., hasta que decidieron empezar con este plan y cambiar de opinión. Así que bienvenido sea y por supuesto ahí nos van a encontrar. Pero por desgracia tampoco podemos apoyarlo expresamente porque las aportaciones que ustedes nos han pedido como grupo pues no han sido reflejadas como nos gustaría. Y como le digo, no voy a ser muy crítica con el contenido del texto porque aunque no es el que nosotros hubiéramos aprobado, nos parece que es un buen punto de partida desde el que empezar a trabajar.

Pero si me permite, sí que quiero poner de manifiesto aquellas cosas que nosotros echamos en falta y le pedimos que contemplara su plan. Por un lado, todo lo que tiene que ver con el emprendimiento y el autoempleo que en el primer borrador no aparecía ninguna referencia. Es cierto que se ha incorporado un capítulo que habla de esto, pero a juicio de este grupo sigue siendo insuficiente porque es difícil de entender un lan hoy que hable de emprender y que no contenga palabras como *networking*, *startup* o emprendimiento innovador.

También solicitamos, y esto para nosotros es muy importante, una mayor concreción en todo el texto, en todas las propuestas porque si nos quedamos solo con los enunciados no deja de ser una declaración de intenciones, una buena declaración de intenciones, los propósitos están bien redactados y las acciones son consecuentes. Pero el plan anterior en cada una de esas 131 acciones llevaba aparejada una ficha con metodología, calendario, destinatario, servicio gestor... Y para nosotros es irrenunciable que como mínimo cada una de las acciones contemple quién debe ejecutarla y con qué presupuesto concreto debe hacerlo.

Y por último, le pedimos que añadiera un objetivo que no estaba contemplado que es la consecución de un marco de financiación estable, tan necesario para asegurar que las políticas de empleo sean sostenibles en el tiempo. Entendemos que es complicado este marco de financiación estable llegando a acuerdos con... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] otras administraciones, pero nos parece irrenunciable y al menos lo contemplemos como objetivo del plan.

Como le digo, nos vamos a abstener pero satisfechos de que por fin haya un plan con el que empezar a trabajar. Muchas gracias.”

Sra. Gómez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



“En primer lugar, quiero agradecer la participación a este plan de todas las entidades sociales y económicas que forman parte de la ciudad: UGT, CCOO, la CEV, USO... A la Universitat de València que nos ha ayudado también a elaborar este plan y a todos los grupos políticos tanto del gobierno como de la oposición por vuestras aportaciones, especialmente a Ciudadanos por ese apoyo expreso al plan con alguna matización que luego podremos comentar.

Respecto al PP, lamento que se abstengan y sobre todo que se hable de esa urgencia con la que se presentó el Plan Estratégico a la comisión. Oyéndola parece que se presentara así a bote pronto y que nunca hubieran tenido antes acceso al documento. Ese documento como bien sabe la Sra. Simón está en manos de los grupos políticos desde aproximadamente el mes de febrero, es decir, hace más de medio año. Hemos tenido dos reuniones para trabajar y hablar sobre este plan en donde usted ha participado expresamente y de hecho ha presentado enmiendas como ha hecho referencia. Por lo tanto, no diga que de alguna forma se encontraron el plan definitivo en la Comisión de Hacienda cuando ustedes lo tuvieron –de hecho, por cierto, votaron a favor del plan– en la comisión donde estaban los sindicatos y la CEV que es en donde se aprobó este plan. Por eso, ahora me sorprende que por una cuestión meramente administrativa en una comisión en que no llegó a tiempo ustedes ahora se abstengan.

Dicho esto, vengo a hablar del plan que es lo importante en todo caso hoy. Y bueno, un poco la filosofía de este plan es sobre todo pretender que el empleo deje de ser considerado como una mera competencia administrativa, sino que se convierta en una verdadera obligación política de las administraciones públicas y sobre todo de la administración local. Porque entendemos que todo el sufrimiento que se genera a todas aquellas miles de familias que tienen un miembro o dos en el desempleo sí que es competencia de este Ayuntamiento y sí que es competencia de la administración local.

El objetivo de este plan, por lo tanto, es que el Ayuntamiento se convierta en el principal referente en materia de intermediación laboral en la ciudad de València porque precisamente es ahí en donde nosotros podemos marcar la diferencia con el resto de administraciones, tanto la central como la autonómica porque nosotros sí que podemos llegar a dar esa intermediación, esa orientación a través del proyecto València activa que estamos impulsando como es el nuevo proyecto del Ayuntamiento de València.

Nosotros no somos una administración prestadora de prestadores, no somos la administración que marca el mercado laboral, no tenemos competencias legislativas. Pero lo que sí que somos sin lugar a dudas es la administración más próxima como administración local, la administración que puede poner cara al sufrimiento, la administración que por lo tanto puede tender la mano directamente para ayudar a la búsqueda de las oportunidades.

Queremos que València sea considerada una ciudad de las oportunidades y para ello basamos este plan en dos pilares fundamentales. En primer lugar, que València sea una ciudad con capacidad de generación de actividad económica y de empleo. Es decir, que este Ayuntamiento tenga una actitud y lleve a cabo una serie de acciones que favorezca que iniciativas y proyectos surjan y por lo tanto se genere empleo para toda la ciudad.

Y en segundo lugar, ya trabajando desde la óptica de las políticas locales de empleo, nosotros como administración local en donde podemos trabajar y en donde debemos de trabajar es con los colectivos más desfavorecidos, porque fueron los primeros que se quedaron fuera en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



esta crisis económica terrible y son los que a día de hoy más problemas tienen a la hora de encontrar su primera oportunidad o su reenganche laboral. Me refiero a los menores de 30 años, a los parados de larga duración y a los mayores de 50 años.

Como saben, hoy presentamos el plan pero ya llevamos mucho trabajando. De hecho, ya hemos llevado a cabo políticas de inserción laboral a todos estos colectivos específicos: el programa *Anem*, el programa *Oportunitats* y el programa que queremos desarrollar el año que viene para personas mayores de 50 años que necesitan una salida digna del mercado laboral para tener también una pensión digna.

Además, queremos ser rigurosos a la hora de desarrollar nuestras políticas de ocupación y por eso es muy importante tener un análisis del mercado laboral. Lo recoge el plan, como bien ha indicado el Sr. Giner, pero no queremos que se quede ahí y por eso también hemos propuesto la constitución, que ya está funcionando... [La *presidència* li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] de un observatorio laboral.

Continuaré después. Gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Sra. Gómez, se están haciendo esfuerzos y aunque nosotros pudiéramos entender que se podían hacer más, etc., lo que tiene usted que saber es que cuenta con todo nuestro apoyo para solucionar el problema del paro.

Ahora, Sr. Ribó, a mí me hubiera gustado que usted se hubiese comprometido a una cifra de consecución de trabajo porque al final lo que no se mide no existe. Al final podemos tener objetivos cualitativos en un plan estratégico, pero si no nos comprometemos a una cifra acabará su legislatura y no sabremos si la cuestión ha funcionado o no ha funcionado bien.

Yo, Sr. Ribó, quiero señalarle que desde el cuatro trimestre de 2015 –es decir, ya llevamos más de un año y medio largo– la tasa de paro en la ciudad de València está en el 19 % y no bajamos de ahí; datos EPA. Sr. Ribó, si nos cogemos el paro juvenil usted tiene en su ciudad más del 54 % cuando la media de Europa está en el 14 %. Sr. Ribó, usted tiene más paro juvenil que en Grecia.

Esas son las cifras que tenemos. Por lo tanto, creo que es exigible que se pueda hacer una medición. Si en vez, Sr. Ribó, de datos EPA me va usted a afiliación a la Seguridad Social, desde el 30 de abril de 2015 –que es prácticamente momento de las elecciones– hasta el 30 de septiembre de este año en València hay un aumento de la afiliación de 24.000 personas, 24.515 para ser exactos, que puede parecer interesante.

Pero el problema es que hay otras ciudades que están incrementando el número de afiliación. Ya no me voy a Madrid ni a Barcelona para que usted no diga que tienen unos presupuestos superiores, etc. Me voy a ir a ciudades como Sevilla, Zaragoza, Málaga... En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Málaga se han afiliado 27.000 personas en el mismo período que estamos hablando y eso les supone a ellos un 11,67 %. Es decir, es que ya no son datos EPA, son datos de afiliación a la SS. En Zaragoza, 23.400 que supone un 9 %.

Es decir, las ciudades que comparativamente pueden ser más similares por tamaño y presupuesto a València, incluso son menores, están generando más empleo que València, Sr. Ribó. Por lo tanto, nos parece importantísimo y me gustaría escuchar de su voz un compromiso con el desempleo, con el paro –como bien apuntaba la Sra. Gómez– juvenil y mayores de 50 años en esta ciudad de aquí al 2019, a mayo del 2019. Me gustaría escucharlo, en los próximos presupuestos que vamos a debatir aquí y su compromiso con las personas que en esta ciudad no encuentran trabajo.

Gracias.”

Sra. Simón

“Muchas gracias.

Sra. Gómez, le puede dar usted las vueltas que quiera a la tramitación pero la realidad es que nosotros efectivamente participamos en aquellas reuniones, hicimos alegaciones o aportaciones de lo que creíamos que debía contemplar el plan y no contempla. Y la realidad es que después de aquellas reuniones que efectivamente dijimos que apoyaríamos el plan porque usted se comprometió en aquella reunión a que todo lo que nosotros solicitamos estuviera contenido, y la realidad es que después a mí no me ha llamado nadie, ni me ha llamado usted, ni su asesor, ni un técnico, ni el bedel de su servicio, ni me han mandado un correo, ni nadie de su servicio me ha explicado en el plan cómo y de qué manera estaban contempladas aquellas aportaciones que nosotros habíamos hecho.

La realidad es que yo me encuentro con esto cuando ya ha pasado la Comisión. Es verdad que no es muy difícil leerlo porque aunque parezca un tocho son todo anexos, porque el plan es esto. Y cuando me lo he leído pues he podido comprobar que efectivamente faltan aquellas cosas que nosotros habíamos solicitado y en esas condiciones entenderá usted que yo no puedo hacer un apoyo expreso tal y como dije en aquellas reuniones previas. Pero en cualquier caso, ya le he dicho que a mí el plan no me parece bien, me parece que tiene carencias y las hemos puesto de manifiesto, pero me parece un buen punto de partida.

Eso sí, para nosotros es indispensable que haya un compromiso económico y si usted no cifra qué se va a gastar en cada una de las acciones pues es un brindis al sol. Y efectivamente, la situación de desempleo en València comparativamente con el resto de ciudades pues entendemos desde este grupo que requiere un mayor compromisos.

Muchas gracias.”

Sra. Gómez

“En primer lugar, el tema del presupuesto. Obviamente, claro que nos gustaría que fuera más presupuesto. Pero también quiero recordar que este gobierno ha hecho muchos esfuerzos en aumentar la partida del Servicio de Empleo que ha aumentado año a año desde que está el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Govern de la Nau. Obviament nos gustaria que las cifras sean mayores, pero como bien ustedes saben hay un déficit de financiación en general que sufren las administraciones valencianas y esperamos que estas reivindicaciones ustedes las hagan en la manifestación que hemos convocado para pedir más financiación al Estado central que nos permita por lo tanto equipararnos al resto de ciudades de España que no tienen el déficit de financiación que sufren las administraciones valencianas. Ello no obstante, el Govern de la Nau siempre ha marcado como una de las prioridades el Servicio de Empleo, la generación de empleo. Y claro que sí, ha ido aumentando año a año y este año también está contemplado como prioridad, como presentaremos dentro de 15 días.

Con respecto al tema de que no está concretado, no entiendo por qué dicen que no están concretadas las partidas. ¿Ustedes se han leído bien el plan? Está presupuestado. Abro una página misma: 'Fomento del empleo, jornadas y encuentros. Formación a medida de la inserción: 53.051 €; Erasmus plus Emplea3, 92.000 €; programa Odisea, 37.000 €'. Está todo presupuestado, está muy concretado. Hombre, claro, los presupuestos se hacen año a año. El año que viene serán concretadas las del año que viene. Está perfectamente concretado, coja la página que coja: 47.000 €, 27.000 €, 1.000.000 €... En fin, no entiendo por qué dicen que no están presupuestadas las acciones porque es obvio que sí y no sé contestarles mas que se lean mejor el plan.

Dicho esto, ya para finalizar, a la Sra. Simón, estuvimos esperando que viniera a la Comisión de Hacienda. Quizás hubiese sido ahí el momento para tratar las enmiendas que usted consideraba que se habían quedado fuera, no vino. En fin, de hecho creo que incluso expresaron que no se habían leído el plan y que por lo tanto votaban abstención. Yo lo único que quiero decir es que mi voluntad como usted bien sabe ha sido siempre la de llegar a acuerdos, llegar a consensos. Hay espacios formales para ello como son las comisiones. Le estuvimos esperando, no vino. Simplemente se abstuvieron alegando que no se habían leído el plan y a partir de ahí pues poco más se puede trabajar.

En todo caso, quiero finalizar diciendo que es un buen plan, agradezco las intervenciones en positivo. Hay en esta ciudad 18.500 personas más que cuando llegó el actual gobierno, 10.000 personas menos apuntadas en el desempleo y por lo tanto algo bien estaremos haciendo."

L'alcalde li recorda a la Sra. Simón que no té l'ús de la paraula.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

ACORD

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Primero. Por Moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento se propone se inicien las actuaciones administrativas oportunas para aprobar el Plan Estratégico de Empleo y Emprendimiento 2017-2020.

Segundo. El Plan estratégico de Empleo y Emprendimiento 2017-2020 se ha elaborado con el objetivo de optimizar el diseño y gestión de las políticas activas de empleo municipales, aprovechando sinergias y coordinando eficazmente las actuaciones a llevar a cabo en la ciudad de Valencia para el periodo 2017-2020, con el apoyo de expertos en planificación, y ha contado con las aportaciones de los agentes sociales más representativos de la ciudad.

Tercero. Tanto la Comisión de Seguimiento del Pacto por el Empleo como el Consejo Institucional del Pacto por el Empleo y Emprendimiento, en respectivas sesiones celebradas en fecha 26 de junio de 2017, aprobaron el Plan Estratégico de Empleo y Emprendimiento 2017-2020 del Ayuntamiento de València.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. Aprobar el Plan Estratégico de Empleo y Emprendimiento 2017-2020, que consta en el expediente E-02902-2017-001364-00 del Servicio de Empleo, mediante el que se establecen los objetivos, estrategias, líneas de intervención y programas o acciones concretas a desarrollar en la ciudad de València en materia de empleo y emprendimiento para el periodo 2017-2020."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2017-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposa ratificar l'acord de la Junta de Govern Local del dia 6 d'octubre de 2017 pel qual es concedix la Medalla al Sacrifici en el Compliment del Deure en la Categoria d'Or de la Policia Local de l'Ajuntament de València, a títol pòstum, al Sr. Blas Gálvez Ortíz, subinspector del Cos Nacional de Policia.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"HECHOS

PRIMERO. El Sr. alcalde de València, mediante moción impulsora propuso la concesión de Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber en Categoría de Oro de la Policía Local del Ayuntamiento de València a título póstumo, al subinspector del Cuerpo Nacional de Policía D. Blas Gámez Ortiz, con los fundamentos que en la misma constan y que, en síntesis, refieren los hechos ocurridos el pasado día 12 de septiembre de 2017, cuando se encontraba de servicio y en el cumplimiento de su deber el subinspector del Cuerpo Nacional de Policía Blas Gámez Ortiz, fue vilmente asesinado por la persona que estaba siendo sujeta a investigación.

El funcionario de Policía D. Blas Gámez Ortiz, de 51 años de edad, era natural de València y estaba destinado en el Grupo de Homicidios de la Brigada Provincial de la Policía Judicial de València. Persona de gran arraigo en València, era querido y respetado por todos cuantos le trataron, no solo en su condición de funcionario policial sino también como persona y vecino de la localidad donde residía.

SEGUNDO. La propuesta de condecoración a título póstumo será impuesta dentro de los actos programados durante la celebración del Día de la Policía, a celebrar el próximo día 24 de octubre de 2017, y siendo imposible el otorgamiento de la misma por parte del Pleno municipal en la fecha prevista, se hizo necesario acuerdo de la Junta de Gobierno Local que después debe ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento para su convalidación, pues de no haberse dispuesto así, hubiera quedado frustrada la solemnidad que el acto del otorgamiento de la condecoración merece.

Así, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 6 de octubre de 2017, aprobó conceder la Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber en la Categoría de Oro a D. Blas Gálvez Ortiz, Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, y elevar el acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para que, previos los trámites pertinentes, proceda a su ratificación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 143 encuadrado en el capítulo 3 del título VI, del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, modificado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, contempla que las medallas podrán ser concedidas a los componentes del Cuerpo de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y Policía Autonómica; determinando el artículo 147 que las medallas podrán ser: Cruz al Mérito Profesional y Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber y ésta última podrá ser de oro o plata. La categoría de Oro podrá concederse a quienes, en acto de servicio o con ocasión de él, sufran lesiones de las que resulte el fallecimiento del interesado, siempre que en la actuación no concurra dolo, imprudencia e impericia del lesionado. (Art. 149).

El artículo 152 del citado Reglamento de la Policía Local de València, establece que la concesión de la Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber requerirá acuerdo motivado del Pleno municipal a propuesta del alcalde, y el Pleno municipal resolverá concederla o denegarla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



II. Dado que el otorgamiento de condecoraciones de la Policía Local de València está previsto llevarlo a efecto el próximo día 24 de octubre de 2017 en los actos que se realizarán con motivo de la celebración del Día de la Policía con la solemnidad que estos actos demandan, ante la imposibilidad de obtener resolución plenaria anterior al citado día 24 de octubre de 2017, se instó acuerdo de la Junta de Gobierno Local concediendo la medalla reseñada, y es ahora cuando en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/10/2017, se eleva al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente para su ratificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática e Seguridad Ciudadana, Bomberos e Intervención en Emergencias, se acuerda:

Único. Ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de octubre de 2017 por el que se concede la Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber en la Categoría de Oro de la Policía Local del Ayuntamiento de València a D. Blas Gálvez Ortíz, subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, con cuanto más proceda."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-000854-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa el canvi de representants en el Consell Escolar Municipal.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

ACORD

"FETS

Primer. El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 31 d'octubre del 2014, va disposar proclamar com a candidat designat per al Consell Escolar Municipal en representació dels Titulars de Centres Privats al Sr. Alberto Villanueva Ahicart.

Segon. Per la Federació de Centres d'Ensenyança de València (FECEVAL) es presenta escrit comunicant el canvi de representants en el Consell Escolar Municipal del Sr. Alberto Villanueva Ahicart pel Sr. Manuel Ayerbe Cortés.

Als anteriors fets s'apliquen els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 22 de desembre, per la qual es modifica la Llei de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de desembre, de consells escolars de la Comunitat Valenciana, en l'article 3r, així com el Decret legislatiu de 16 de gener de 1989.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Segon. El Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen els consells escolars territorials i municipals, estableix en els seus articles 15 i 16 que les vacants que es produïsquen es cobriran en el termini de 2 mesos, d'acord amb el mateix procediment i dins del mateix sector que corresponga al membre cessat. Perquè la dimissió dels membres del Consell produísca efecte ha de ser presentada davant de l'òrgan o entitat que li va designar o va triar i comunicada a l'òrgan a qui corresponga efectuar els nomenaments perquè acorde el cessament preceptivament, si concorren tots els requisits legals, i inicié el procés per al nomenament del successor.

Tercer. La Llei 6/2010, de 28 de maig, de la Generalitat, de modificació del text refós de la llei de consells escolars de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret legislatiu de 16 de gener de 1989, del Consell.

Quart. Resolució de 2 de juny del 2013, de la Direcció General d'Innovació, Ordenació i Política Lingüística.

Quint. El Reglament de règim intern del consell escolar municipal de València, aprovat per acord plenari data 30 de setembre del 2005, modificat per acord del Ple de data 25 d'abril del 2014, que en l'article 6 estableix que la duració del mandat dels membres del Consell Escolar Municipal serà de quatre anys.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventud, Esports i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Acceptar el cessament dels membres del Consell Escolar Municipal següents:

- Pels titulars de centres privats: Sr. Alberto Villanueva Ahicart.

Segon. Nomenar membre del Consell Escolar Municipal en substitució del membre cessant a la persona següent:

- Pels titulars de centres privats: D. Manuel Ayerbe Cortés.

Tercer. El mandat dels membres del Consell Escolar Municipal és pel temps de mandat pendent de complir a la resta dels membres."

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: O-05656-2017-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SUGGERIMENTS I RECLAMACIONS, OBSERVATORI DE CONTRACTACIÓ. Dóna compte del canvi de vocal representant del Grup Municipal València en Comú i nomenament de la Vicepresidència.		

"Vistos els escrits presentats en el Registre General del Ple de 8 i 19 de setembre relatius a la modificació de representants del Grup Municipal València en Comú en les comissions informatives del Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió Permanent Especial de Suggeriments i Reclamacions, Observatori de Contractació, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Quedar assabentats de la designació de la Sra. Neus Fábregas Santana, en substitució del Sr. Jordi Peris Blanes, com a representant del Grup Municipal València en Comú en la Comissió Permanent Especial de Suggeriments i Reclamacions, Observatori de Contractació.

Segon. Quedar assabentats de la designació de la Sra. Neus Fábregas Santana, a proposta de la Presidència, com a vicepresidenta primera de la Comissió Permanent especial de Suggeriments i Reclamacions, Observatori de Contractació."

18	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre commemoració del VI Centenari de la mort de Sant Vicent Ferrer.		

MOCIÓ

"El 5 de abril de 2019 se conmemorará el VI Centenario de la muerte de Sant Vicent Ferrer, Patrón de la Ciudad de Valencia y de la Comunidad Valenciana.

La labor de Sant Vicent Ferrer se extendió por el campo de la cultura, la política y la ayuda social, pero siempre bajo el prisma de la religión, el amor divino, la paz y el entendimiento. Podríamos afirmar que fue el primer globalizador, transmitiendo su mensaje a sus coetáneos sin distinción de clase social, nivel cultural o lengua madre. Con un lenguaje sencillo, basado en ejemplos y en las vivencias básicas. Su ejemplo nos habla ya de esa aldea global, de esa igualdad y unión entre todas las personas porque hablaba de valores que están por encima de diferencias culturales o geográficas.

Como figura clave en nuestra historia, San Vicente demostró siempre su amor a esta tierra y a los más desfavorecidos, sus viajes de predicación le granjearon el aprecio de numerosas poblaciones en toda Europa, incluso 'predicando siempre en su lengua valenciana', era comprendido por castellanos, franceses, vascos e italianos entre otros, por lo que se le consideró que poseía el 'Don de lenguas'. Nuestro querido santo y patrón valenciano más venerado e internacional, fue canonizado en 1455 tras votación en el Consejo de Cardenales por el papa Calixto III, con cerca de 800 milagros que constan sólo en el mencionado proceso de canonización, constanding más milagros y otros sin catalogar.

En enero de 2016, el Capítulo de Caballeros Jurados de San Vicente Ferrer de Valencia firmó un documento conjunto con las máximas autoridades civiles y eclesiásticas de la ciudad de Vannes donde murió y está enterrado el santo dominico en 1419 para impulsar la declaración como Doctor de la Iglesia. El documento denominado 'Declaración de Vannes' se firmó en el Ayuntamiento de Vannes, por el alcalde por el obispo de Vannes y el deán de la Catedral Saint-Pierre de Vannes, donde está enterrado y el lugarteniente general del Capítulo de Caballeros jurados de San Vicente Ferrer de Valencia. El documento que se remitió a la Santa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sede y que invitaba a todas las diócesis europeas a emitir cartas postulatorias, pretende ser un decálogo para proclamar y difundir a todo el mundo, y principalmente a Europa, el perfil de Santidad y la esencia apostólica del dominico nacido en Valencia, Patrón de Valencia y la Comunitat Valenciana y viajero por Europa.

En nuestra ciudad, cada altar y asociación perteneciente a la Junta Central Vicentina ha sido y es trascendental para mantener viva su vida, obras y milagros, se han convertido en escuelas de tolerancia, de respeto mutuo, de humildad, de sabiduría pero también de historia, de costumbres, de tradiciones y cultura. Un ejemplo, es la 'Representació dels Milacres', donde la forma festiva de transmitir sus enseñanzas nos hace comprenderlas y acercarnos más a él. Su ejemplo de vida ayuda se transmite a través de los niños haciéndolo actual y cercano, cada acto supone además parte de nuestra historia y patrimonio cultural y, como tal, nos enriquece a todos. Tras la solicitud de declaración de 'Els Milacres de Sant Vicent Ferrer' como Bien de Interés Cultural (BIC) inmaterial a la Conselleria de Cultura de la GVA en enero de 2013, finalmente fue aprobado por el Pleno del Consell en abril de 2015.

Que València conmemore y celebre el VI Centenario de su muerte es lo mínimo que el pueblo valenciano debe realizar para honrar al taumaturgo y embajador más internacional que hemos tenido, cuando el legado de nuestro santo patrono está más vivo que nunca. Y que esta celebración sirva de reconocimiento a todos los valencianos y no valencianos que se esfuerzan año tras año por mantener viva la llama del fervor y admiración al santo

Es de justicia celebrar y conmemorar con alegría la vida y obra de quién tanto nos dió como valencianos y como cristianos. Es momento de honrar a nuestro patrón, el santo más valenciano y el valenciano más santo.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que el Ayuntamiento de València y la Junta Central Vicentina, junto a asociaciones y colectivos vinculados con la figura de Sant Vicent Ferrer, diseñen una programación conjunta de actos para el año 2018, previo al año de la conmemoración del VI Centenario de la muerte del Patrón de la Ciudad y Comunidad Valenciana y nuestro santo valenciano más internacional Sant Vicent Ferrer, como tradicionalmente se ha venido realizando en aniversarios relevantes.

Segundo. Que se cree dentro del presupuesto municipal de 2018 una partida exclusiva a través de una subvención nominativa, para dotar del presupuesto necesario con el fin de poder hacer frente al conjunto de actos, conferencias, libros, entre otras actividades, que se acuerde desarrollar.

Tercero. Dado el ámbito autonómico que tiene la festividad y la referencia a la figura de San Vicente Ferrer, que se inste a la Diputación de Valencia y a la Generalitat Valenciana, así como a otras instituciones y empresas a que se impliquen en la participación de la efeméride señalada."

PROPOSTA ALTERNATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Proposta alternativa subscripta pel delegat de Cultura Festiva, Sr. Fuset

"El 5 d'abril de 2019 es commemorarà el VIè Centenari de la mort de sant Vicent Ferrer (1359-1419), patró dels catòlics de la ciutat de València i de la Comunitat Valenciana. La seua devoció es troba estesa per la major part dels llocs que recorregué el sant, especialment arran de la seua canonització a mitjans del segle XV, que infongué una gran vitalitat a la seua fama.

La figura de Sant Vicent Ferrer va més enllà de la seua estricta dimensió religiosa o espiritual, ja que afecta a aspectes d'ordre polític, diplomàtic i literari. De fet, els seus escrits, magisteri i predicacions, com per exemple la seua càtedra de Teologia en la Catedral de València, o els seus cèlebres sermons, li atorgaren un gran prestigi tant la cort papal d'Avinyó com entre el poble pla. També fou destacat el seu paper com a àrbitre, mediador i conciliador en diversos litigis. Els seus consells també van inspirar el govern municipal de València en diversos afers públics, alhora que fou una persona de gran confiança entre l'estament reial.

Els seus sermons, de gran qualitat literària, es deriven d'una predicació iniciada en 1399 per viles dels actuals territoris d'Espanya, Itàlia, França, Bèlgica i Suïssa, labor per la qual rebria el sobrenom d'Apòstol d'Europa i d'on procedeix el reconeixement del miraculós don de llengües, que li permetia ser comprés per tots els auditoris sense deixar de predicar en la seua llengua materna. Els seus sermons, inspirats per un acusat sentit evangelitzador i de reforma dels costums morals, instaven, en el context d'una època convulsa a Europa occidental, a la constricció i a una vida de penitència, per tal que els creients pogueren garantir-se la salvació. Amb la seua fama i la seua retòrica omplia les places i arribava especialment a les classes populars, gràcies a l'ús de dites i paràboles.

Des del punt de vista polític i diplomàtic sant Vicent Ferrer fou una figura central, com va demostrar tant en els seus treballs i esforços per tal de solucionar el Cisma d'Occident com en el seu paper en el famós Compromís de Casp (1412), que va suposar la fi de les lluites entre bàndols entre els partidaris de Ferran d'Antequera i Jaume d'Urgell, possibilitant l'adveniment de la dinastia Trastàmara en la Corona d'Aragó.

Sant Vicent Ferrer va morir a Vannes (Bretanya) i fou soterrat a la catedral, convertint-se la seua tomba en lloc de peregrinació, estenent-se el seu culte per tota Europa i sent canonitzat en 1455 (amb 873 miracles reconeguts oficialment per l'Església catòlica), esdeveniment que va ser celebrat a València amb una processó general. A partir d'esta data es multiplicaren les manifestacions festives a València, sent especialment reeixides les diverses i successives commemoracions dels centenaris tant de la seua mort com de la seua canonització.

Sant Vicent Ferrer ha sigut un sant que ha gaudit d'una gran devoció entre les classes populars a València, amb una gran repercussió onomàstica en el conjunt de la població, mentre que la trajectòria històrica dels festejos en el seu honor es mostra molt dilatada en el temps. L'aspecte més singular de la cultura festiva vicentina hui en dia és precisament la representació dels miracles (ja documentats en el segle XVII), organitzats per les associacions vicentines o altars, perquè en arribar la data anual del sant es dediquen a muntar un altar amb la imatge del patró, a qui festegen amb els miracles, que constitueixen representacions teatrals hagiogràfiques de la vida i miracles del sant, sempre fetes en valencià, i que es fan acompanyar de la disparada de traques, música i cercaviles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



De fet, tant l'escenificació dels miracles, que han sigut declarats Bé d'Interés Cultural per la Generalitat Valenciana en 2015, com la presència i activitat de les associacions vicentines, constitueixen un singular patrimoni cultural festiu de València que cal protegir i difondre. Un patrimoni que es basa en una arrelada sociabilitat festiva, que té com a eix els altars que s'alcen fonamentalment al centre històric de la ciutat, promoguts per les associacions vicentines que des de 1943 estan organitzades sota la Junta Central Vicentina. Des de la seua aparició les festes vicentines són festes de carrer o barri, que tenen com a epicentre les representacions dels miracles i les processons locals que conflueixen en la processó general del sant. Les associacions vicentines constitueixen autèntiques agrupacions culturals encarregades de preservar les tradicions de la festa i de renovar generacionalment les representacions populars dels miracles, una autèntica joia des del punt de vista del teatre popular i la preservació de l'idioma valencià. Els miracles sempre s'han representat en valencià ja que apareixen lligats a tota una literatura popular de gran tradició, com la literatura de cordell (raonaments, col·loquis, relacions...) i sainets de caràcter festiu. Els miracles estan vinculats a la famosa, particular i teatral manera de predicar del sant, i ja es comencen a representar en el segle XVII, a partir de figures articulades i imatges relacionades amb l'activitat del patró i els seus miracles, tot i que després son preferentment quadres infantils els que representen la vida i miracles del sant.

Per tant, la commemoració del VIè centenari de la mort de Sant Vicent Ferrer, autèntic valencià universal, pot ajudar a redimensionar la seua polièdrica i fecunda figura, subratllant les seues múltiples facetes com a religiós, intel·lectual, diplomàtic i literat en valencià, i destacant especialment que hui en dia la seua figura pot constituir tot un referent de tall europeista, atesa la seua notòria projecció intel·lectual en la cultura europea i els seus més destacats valors ètics.

Per tot això, es formulen les següents propostes d'acord:

Primer. Impulsar la creació d'una comissió de treball multidisciplinar formada per l'Ajuntament de València, la Junta Central Vicentina, la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València i l'Acadèmia Valenciana de la Llengua per tal de coordinar una programació durant l'any 2018 commemorativa del VIè centenari de la mort de Sant Vicent Ferrer destinada a divulgar i posar en valor la polièdrica i fecunda figura d'esta personalitat històrica.

Segon. Convidar la Diputació de València i la Generalitat Valenciana a participar de manera activa en la commemoració mitjançant suport institucional i/o econòmic i implicant-se en la participació de la programació que es dissenyarà a l'efecte. "

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

S'absenta de la sessió l'alcalde. Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

Sr. Crespo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Gracias, Sr. Presidente.

El motivo de esta moción creo que, sinceramente, difícilmente se puede encontrar algún argumento para no asumir la importancia, la representatividad, la significación que tiene la figura de san Vicente Ferrer en València, en nuestra Comunitat Valenciana.

Próxima la celebración del VI Centenario de su muerte, los 600 años, creo que es el momento en que este Ayuntamiento dé un paso adelante en lo que debería haber sido ya –y ahora me referiré al porqué de ese debería haber sido ya– el inicio de la preparación de actos que de alguna manera reconozcan y den la categoría adecuada a una celebración tan singular. Sinceramente creemos que hasta ahora no se ha movido una sola pieza no vamos a decir por desinterés, pero sí quizás por no tomar en consideración la auténtica importancia que tiene la figura del santo valenciano.

Creo que es innecesario empezar a recordar todos los hechos que han jalonado la vida, la obra y el recuerdo de san Vicente Ferrer no solamente en València sino a lo largo de toda Europa, con una divulgación, con una serie de acciones que le llevaron a que el papa Calixto III lo canonizara y le diera la relevancia que dentro de la iglesia tiene.

Más allá de ese reconocimiento que tiene en el ámbito de la religión católica, no deja de ser una realidad que desde entonces hasta hoy en día ha habido colectivos y asociaciones dentro de la ciudad que se han dejado literalmente la piel por mantener viva la memoria del santo patrón. Altares, cofradías, asociaciones vicentinas han ido realizando cada uno de ellos en las medidas de sus posibilidades acciones conducentes a mantener viva la tradición que tiene su emblema más singular en *Els miracles de sant Vicent*, esas representaciones que ya fueron reconocidas en el 2013 y aprobadas por el Pleno del Consell en el 2015 como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

En este punto lo que venimos a plantear en la moción es sencillamente que se dé un paso adelante y que aprovechemos la próxima aprobación de los presupuestos de 2018 para que de una forma específica este Ayuntamiento comience a dar los pasos, encargar obras, aquello que se crea conveniente y que de alguna manera necesitarán una cobertura económica. Teniendo en cuenta que ya la Junta Central Vicentina su subvención nominativa ordinaria como fiesta de la ciudad, creo que es importante sacar de ese presupuesto ordinario, de esa subvención ordinaria para los festejos anuales, a una partida significada.

Y nos centramos en esa cuestión porque aunque ya hemos leído en unos minutos la moción alternativa que nos ha presentado el concejal de Fiestas, que creo que es la constatación de que tengo que responder rápidamente algo porque una iniciativa de este tipo no puedo decirle que no. La revisto, la voy a cambiar con una serie de datos que no pueden alterar evidentemente la Historia, lo que he dicho, pero sí la propuesta final de acuerdo en la que antes de poder haberlo hablado o haber recordado determinados hechos, acaba proponiendo la creación de una comisión cuando yo no sé si el Sr. Fuset es consciente de que ya se han creado, se crearon en 2015 la constitución de una comisión con dos comités. Un comité de honor y un comité ejecutivo constituidos en 2015, a la espera de ponerse en funcionamiento de la mano del presidente de la Junta Central Vicentina.

Evidentemente, si esas comisiones no son de su agrado y ahora propone otras como una comisión integrada por entidades que no voy a discutir, pero sí que es palpable que no han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



realizado ninguna actividad en pro de la difusión de la figura de san Vicente Ferrer como por ejemplo pueda ser la Acadèmia Valenciana de la Llengua o la Universitat de València. Insisto, no critico a estas instituciones. Digo que no han hecho, no se han significado por la figura, por la tradición, por el mantenimiento de la figura y la difusión de San Vicente Ferrer.

Aprovechemos que ya hay aprobada una comisión, no sé si es que piensa deshacerla, dejarla morir, obviamente no darle ninguna actuación. Me consta que hay nombramientos realizados y lo único que falta es que haya ganas de ponerse a trabajar con estas comisiones para los cuales pedimos esta partida presupuestaria especial que tenga la posibilidad de trabajar con el tiempo suficiente en los actos singulares en torno a la figura de San Vicente Ferrer.

Gracias.”

Sra. Picó

“Muchas gracias.

Evidentemente, Sr. Crespo, como no podía ser de otra manera en principio vamos a votar a favor de su moción ya que de hecho desde este Grupo Municipal de Ciudadanos desde el 2015 –y ya van dos años, Sr. Fuset– en diversas sesiones celebradas tanto en la Comisión de Cultura como en el Pleno del Ayuntamiento de València hemos estado planteando propuestas y formulando preguntas sobre la programación de actos con motivo de la conmemoración del VI Centenario de la muerte del patrón de València, sant Vicent Ferrer. Así como, por supuesto, hemos planteado igualmente propuestas sobre su adecuada y digna promoción y difusión, tanto a nivel cultural como a nivel turístico.

Sin lugar a dudas, un gran valenciano y una gran figura histórica ya no solo por su perfil religioso sino también por su gran visión en el sector cultural, de la política y también de la sociedad valenciana.

Hemos formulado diversas preguntas tales como si tenían ustedes previsto participar junto a la Junta Central Vicentina, que le recuerdo es usted el presidente, en la programación y promoción de los actos conmemorativos de este VI Centenario. Una pregunta muy clara y muy directa a la cual usted tuvo la osadía de salirse por la tangente respondiéndome aquello de ‘Sra. Picó, no sea usted tan impaciente que todavía queda mucho tiempo’. Lo recuerda, ¿verdad? Pues bien, lo cierto es que falta tiempo, no falta tanto. Y además el tiempo pasa y pasa volando.

De momento, en todo este tiempo este Ayuntamiento de València en estos dos años y medio que usted está al frente de la Concejalía de Cultura Festiva lo cierto es que muy poco se ha hecho para la difusión y promoción de la figura de nuestro patrón de València y a los hechos me remito. No ha organizado las jornadas y exposición sobre la figura de san Vicente Ferrer y sus *miracles*, que le recuerdo son declarados BIC desde abril del 2015. Tampoco los ha ligado a la promoción del Siglo de Oro Valenciano tal y como usted se comprometió en una respuesta que nos dio en el Pleno del mes de febrero de 2016. Tampoco ha promocionado a nivel patrimonial y a nivel cultural los principales lugares vicentinos mediante la creación de una especial ruta vicentina que pueda ser promocionada turísticamente tal y como también usted se comprometió respondiéndonos a una de nuestras preguntas presentadas al Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En fin, Sr. Fuset, por todo lo dicho y por lo mucho que queda por hacer sobre este tema yo le ruego que ponga voluntad, que implique a este Ayuntamiento de València a promocionar con la dignidad que se merece al patrón de la ciudad de València, así como patrón de la Comunitat Valenciana.

Muchas gracias.”

Es reincorpora a la sessió i a la presidència l'alcalde.

Sr. Fuset

“Molt bon dia. Moltes gràcies, alcalde. Companys i companyes, poble de València.

Permeteu-me que comence per ací. Sra. Picó, per favor, no em done lliçons vosté de sant Vicent Ferrer perquè vosté en algunes d'eixes preguntes confon a sant Vicent Ferrer amb sant Vicent Màrtir i es porten uns quants anys de diferència, per la qual cosa per favor també un poquet més de prudència en les seues afirmacions.

Jo no tinc cap problema, ho he dit moltes vegades. Cada vegada que l'oposició especialment les poquetes vegades que en l'àmbit de les festes i la cultura en què l'oposició fa proposició trobarà la mà estesa d'este govern perquè pensem que este tipus de matèries han de servir per a unir, per a cohesionar i no per a discrepar.

El que passa és que som diferents, per tant, clar que presentem una moció alternativa amb diferències perquè entre altres coses pensem que és important observar la figura del pare Vicent Ferrer des d'una perspectiva molt més ampla d'eixa que vostés plantegen en la seua moció.

Presentem, per tant, una moció alternativa que té bàsicament quatre elements diferents. En l'exposició de motius reforcem el caràcter polièdric d'esta figura del pare Vicent, de sant Vicent Ferrer també com a diplomàtic, com a polític, erudit i literat, i no sols la seua vessant tradicional i festiva com a sant de la fe catòlica, sant Vicent Ferrer és molt més que això que vosté diu en la seua moció.

Inclou també més institucions en la comissió de treball que haurà de coordinar la programació d'actes. És que, Sr. Crespo, jo li recorde que l'Acadèmia Valenciana de la Llengua ja porta treballant precisament en celebrar l'any de Sant Vicent, ja estan treballant en això i així ho va manifestar el seu president quan es va reunir amb el nostre alcalde, Joan Ribó. Per tant, també volem que l'AVL i que la Universitat de València, més concretament la Facultat de Geografia i Història, ajude i s'implique a col·laborar en eixa direcció perquè també des del punt de vista històric el pare Vicent té aportacions importants a la nostra història.

Eliminem d'altra banda el punt de la partida pressupostària específica ja que entenem que és un projecte global de l'Ajuntament i que n'hi ha, per tant, més d'una regidoria i més d'una administració que pot estar interessada en participar. Ja li dic que des de la Junta Central

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Vicentina es treballava en eixa direcció, però també li dic que no serà l'únic lloc, ni tan sols serà l'única regidoria –la Regidoria de Cultura Festiva–la que s'implicarà en eixe projecte.

I la quarta diferència és que fem una invitació expressa a participar a la Diputació i a la Generalitat, cosa que entenem que es reforça per la presència d'institucions com l'AVL o la Universitat de València que poden ajudar a més a més a què estes institucions troben la via de sumar-se.

La figura de sant Vicent Ferrer, Sr. Crespo, transcendeix els miracles i per tant la seua dimensió estrictament festiva. Pensem i aixina ho expliquem en eixa proposta alternativa que la figura del sant és sobradament coneguda en la seua vessant religiosa com a patró, com a sant i personatge per a l'Església valenciana, per als cristians valencians, però cal anar molt més enllà i per això volem aprofitar este VIé Centenari per a donar a conèixer també altres aspectes igualment rellevants de la vida de sant Vicent Ferrer com són el seu paper com a diplomàtic, com a erudit, com a polític i fins i tot com a literat en benefici de la nostra llengua.

És per això que com li he dit proposem la implicació de la Facultat de Geografia i Història a través del seu Departament d'Història perquè porten la visió històrica, diplomàtica i política del personatge, i també la d'una AVL que ja està treballant en això perquè faça allò propi en la vessant literària.

La millor manera d'aconseguir la implicació econòmica de la resta d'institucions en este projecte és sumar participants diferents, sumar, sempre sumar des de diferents àmbits per a la presa de decisions. I a més a més li recorde i li reitere, Sr. Crespo, que les reunions amb l'AVL esta institució ja ens va traslladar la seua intenció d'aprofitar el VI Centenari de la seua mort per fer accions de divulgació de la figura de sant Vicent Ferrer.

Per tant, convide als grups del PP i de Ciudadanos a donar suport a la nostra moció perquè contempla allò marcat en la seua, però va molt més enllà per tal de tractar la figura de sant Vicent Ferrer com es mereix, des d'una perspectiva respectuosa amb la diversitat religiosa de tots i totes, respectuosa també òbviament amb el seu pes per a l'Església valenciana i els cristians valencians, però també des del punt de vista històric i literari per als valencians i les valencianes.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente.

Sr. Fuset, no nos convide a lo que nosotros hemos lanzado como propuesta y que usted ahora se está limitando, como hace tantísimas veces, como hizo con el Comité sobre las Fallas Unesco en su moción alternativa, como el otro día para el uso de una partida presupuestaria usted nos presenta una moción alternativa donde vuelve a hacer referencia y uso del franquismo el cual lo tienen presente a todas horas.

Y no me hable ahora de libertad religiosa. Mire, san Vicente Ferrer es de la Iglesia católica, tiene una universalidad su mensaje. Pero dentro del respeto a la libertad religiosa, sí, faltaría más. Que por cierto, le recuerdo, libertad religiosa que fue la que utilizó la Universidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



para hacer retirar una exposición sobre san Vicente Ferrer. ¿Se acuerda? Que tuvo que salir el vicerrector Arinyo para evitar ciertas reclamaciones que hicieron instituciones de la Universidad prefirió retirarla. Ojalá ahora esas exposiciones se lleven a cabo.

Yo estoy encantado de que toda institución, cualquier órgano que quiera participar en la difusión de san Vicente Ferrer bienvenido sea. Pero la referencia que está haciendo a la AVL de que ya está trabajando, según nos consta y así ustedes lo hicieron público incluso en sus propios tuits y en palabras del Sr. Ribó, la ayuda del Ayuntamiento, leo textualmente: ‘iba a consistir en aspectos como la cesión de locales para la celebración de actos’, que yo sepa hasta ahora no hay ninguno, ‘la edición de obras sobre el predicador’, no se ha anunciado ninguna obra.

Y en cualquiera de los dos casos la pregunta es: Y lo que se tenga que hacer, como por ejemplo la edición de obras, ¿con qué partida presupuestaria? ¿No ven que tiene razón de ser crear una partida presupuestaria por la trascendencia especial que tienen los actos? Se decida luego lo que se decida o las instituciones que tengan que realizar alguna actividad. Lo que me gustaría es que se fuera congruente y que hechos que han pasado hace no mucho tiempo, hace dos años, imagino, quiero pensar que no se volverán a producir ahora.

Mire, nos toma la delantera todo el mundo. Esto es una publicación del Ayuntamiento de Vannes, que es donde está enterrado san Vicente Ferrer por si alguien no lo sabe. Lleva un año haciendo publicaciones en difusión de los 600 años de la muerte de san Vicente Ferrer. Ha habido asociaciones como el Capítulo de Caballeros de San Vicente que ya se han desplazado allí, se han organizado acciones conjuntas a la espera de que ese comité se pusiera en funcionamiento pero para que no les comiera el tiempo.

Y sinceramente, Sr. Fuset, ojalá usted tomara las riendas de este tema y se involucrara de una vez con el colectivo vicentino. ¿Se acuerda de esta fotografía que usted publicó y que un medio de comunicación se hizo eco de ella y la publicó? Es decir, se acercó a la figura de san Vicente en una iglesia, en Nueva York (EEUU). Qué lástima que no se acerque más a la imagen de san Vicente que hay aquí en los actos que se hacen en la Catedral, los tiene aquí al lado.

Y sobre todo, además, es curioso, con una *senyera*, [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció], la misma que ustedes no dejan entrar en la Catedral. Pero bueno, las fotos son las que a usted le sirven para retratarse... [La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]

Gracias.”

Sra. Picó

“Sr. Fuset, en primer lugar, que le quede a usted bien claro que yo no confundo a san Vicente Ferrer con san Vicente Mártir. El que lo confunde es su asesor y se lo demostraré por escrito en la respuesta que nos entregó al grupo municipal.

Pero bueno, saltándonos estos matices que no van a ningún lado, sí que tengo que decirle que por qué no incluye además de estas instituciones y colectivos que usted acaba de especificar en el punto uno de su moción a otros colectivos eclesiásticos y también culturales que de alguna manera puedan enriquecer en poner en valor todavía más, porque así se lo merece, la figura de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



nuestro patrón. Que como hemos coincidido todos, ya no es que estemos poniendo en valor su esencia religiosa sino que san Vicente Ferrer va mucho más allá. Más allá en el ámbito cultural y en el ámbito político y social.

Por lo tanto, sí que me gustaría que este punto usted lo tuviera en cuenta y estoy también de acuerdo con el Sr. Crespo porque la magnitud y la grandeza de esta conmemoración pienso que debería de haber una partida dentro del presupuesto, nominativa, específica, para poder hacer frente a esos gastos extraordinarios porque así se lo merece el desarrollo y la puesta en escena de este VI Centenario de la muerte de nuestro patrón.

Por lo demás, no tenemos ningún inconveniente.”

Sr. Fuset

“Moltes gràcies.

Fa un parell de plenaris, el seu portaveu del PP Eusebio Monzó en este mateix Ple va dir que jo anava disfressat al Corpus i que perquè ho feia, perquè anava disfressat de cirialot si jo no era cristià. Ell es va disculpar en privat, cosa que li honra, encara que m'haguera agradat que ho fera en el mateix lloc en què va fer eixes afirmacions. Es va disculpar i jo li demanaria a vostè també que es disculpara per algunes afirmacions que fa. Està molt bé que vostè tire del meu Instagram per a mostrar com visite la imatge de sant Vicent Ferrer, com podrà vostè vore, si vull o no perquè és decisió personal les imatges que de la meua vida particular i les meues creences particulars.

Jo vaig ser catequista, no ho he amagat mai, amb xiquets i una de les coses que ensenyava als xiquets precisament és que el Déu amb el que creiem els que allà estàvem ens permetia allò que es coneixia com a el *libre albedrío* i per tant la llibertat d'elecció, d'acostar-se o no a ell. Des d'una perspectiva laica això es coneix com llibertat religiosa. Per tant, Sr. Crespo, no li permetré a vostè que diga si he d'anar o he de deixar d'anar a missa. Li queda clar? Perquè això és decisió personal meua i de cadascú dels ciutadans d'esta ciutat que tenen dret i llibertat a la seua llibertat religiosa, a creure o no i a mantindre's en les seues creences.

I per això esta moció esta moció que nosaltres presentem és ben diferent de la seua perquè efectivament reconeix el paper del sant per a l'Església valenciana, per als cristians valencians, per als creients valencians en ell, però també parla d'altres perspectives que són al nostre entendre igualment importants.

Mire, li ho torne a repetir, sant Vicent Ferrer és un personatge històric per als valencians, amb moltíssima importància i per tant volem que s'estudie globalment. Ja li puc assegurar que treballarem conjuntament amb altres institucions com l'AVL, que efectivament ja està treballant en això, com la Junta Central Vicentina, òbviament. Però també amb la Diputació, amb la Generalitat i estem oberts a treballar també amb altres institucions.

En qualsevol cas, volia fer també un xicotet apunt per a anar acabant. Vostè, Sr. Crespo, ha parlat ací, ha fet un magnífic resum de les tres úniques ocasions en què el PP ha parlat de manera propositiva sobre les festes. Una, una comissió de Falles Unesco a pocs mesos ja de fer eixe nomenament quan ja tot el treball estava fet perquè vostés volien presentar alguna cosa, perquè

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



portaven un any i mig sense fer una altra cosa que posar la *zancadilla* en matèria de Falles. I dos, una ajuda per a les falles que han de complir la Llei de la memòria històrica que este govern ja havia anunciat i vosté volia fer-se la foto amb una proposta que este govern ja havia anunciat... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]. Ocasíó per cert que va desaprofitar per a condemnar el franquisme.

Moltes gràcies.”

El Sr. Crespo demana la paraula i el Sr. Ribó li la dóna per deu segons.

Sr. Crespo

“Me ha pedido que me disculpe, simplemente quería intervenir para decirle que no me puedo disculpar de una fotografía que ha publicado usted y que ha publicado un medio de comunicación. Desde el momento en que es pública...”.

La presidència manifesta que ha quedat molt clar.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscripta pel delegat de Cultura Festiva, Sr. Fuset, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. En conseqüència, decau la moció original del Grup Popular.

ACORD

"El 5 d'abril de 2019 es commemorarà el VIè Centenari de la mort de sant Vicent Ferrer (1359-1419), patró dels catòlics de la ciutat de València i de la Comunitat Valenciana. La seua devoció es troba estesa per la major part dels llocs que recorregué el sant, especialment arran de la seua canonització a mitjans del segle XV, que infongué una gran vitalitat a la seua fama.

La figura de Sant Vicent Ferrer va més enllà de la seua estricta dimensió religiosa o espiritual, ja que afecta a aspectes d'ordre polític, diplomàtic i literari. De fet, els seus escrits, magisteri i predicacions, com per exemple la seua càtedra de Teologia en la Catedral de València, o els seus cèlebres sermons, li atorgaren un gran prestigi tant la cort papal d'Avinyó com entre el poble pla. També fou destacat el seu paper com a àrbitre, mediador i conciliador en diversos litigis. Els seus consells també van inspirar el govern municipal de València en diversos afers públics, alhora que fou una persona de gran confiança entre l'estament reial.

Els seus sermons, de gran qualitat literària, es deriven d'una predicació iniciada en 1399 per viles dels actuals territoris d'Espanya, Itàlia, França, Bèlgica i Suïssa, labor per la qual rebria el sobrenom d'Apòstol d'Europa i d'on procedeix el reconeixement del miraculós don de llengües, que li permetia ser comprés per tots els auditoris sense deixar de predicar en la seua llengua materna. Els seus sermons, inspirats per un acusat sentit evangelitzador i de reforma dels costums motals, instaven, en el context d'una època convulsa a Europa occidental, a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



constricció i a una vida de penitència, per tal que els creients pogueren garantir-se la salvació. Amb la seua fama i la seua retòrica omplia les places i arribava especialment a les classes populars, gràcies a l'ús de dites i paràboles.

Des del punt de vista polític i diplomàtic sant Vicent Ferrer fou una figura central, com va demostrar tant en els seus treballs i esforços per tal de solucionar el Cisma d'Occident com en el seu paper en el famós Compromís de Casp (1412), que va suposar la fi de les lluites entre bàndols entre els partidaris de Ferran d'Antequera i Jaume d'Urgell, possibilitant l'adveniment de la dinastia Trastàmara en la Corona d'Aragó.

Sant Vicent Ferrer va morir a Vannes (Bretanya) i fou soterrat a la catedral, convertint-se la seua tomba en lloc de peregrinació, estenent-se el seu culte per tota Europa i sent canonitzat en 1455 (amb 873 miracles reconeguts oficialment per l'Església catòlica), esdeveniment que va ser celebrat a València amb una processó general. A partir d'esta data es multiplicaren les manifestacions festives a València, sent especialment reeixides les diverses i successives commemoracions dels centenaris tant de la seua mort com de la seua canonització.

Sant Vicent Ferrer ha sigut un sant que ha gaudit d'una gran devoció entre les classes populars a València, amb una gran repercussió onomàstica en el conjunt de la població, mentre que la trajectòria històrica dels festejos en el seu honor es mostra molt dilatada en el temps. L'aspecte més singular de la cultura festiva vicentina hui en dia és precisament la representació dels miracles (ja documentats en el segle XVII), organitzats per les associacions vicentines o altars, perquè en arribar la data anual del sant es dediquen a muntar un altar amb la imatge del patró, a qui festegen amb els miracles, que constitueixen representacions teatrals hagiogràfiques de la vida i miracles del sant, sempre fetes en valencià, i que es fan acompanyar de la disparada de traques, música i cercaviles.

De fet, tant l'escenificació dels miracles, que han sigut declarats Bé d'Interés Cultural per la Generalitat Valenciana en 2015, com la presència i activitat de les associacions vicentines, constitueixen un singular patrimoni cultural festiu de València que cal protegir i difondre. Un patrimoni que es basa en una arrelada sociabilitat festiva, que té com a eix els altars que s'alcen fonamentalment al centre històric de la ciutat, promoguts per les associacions vicentines que des de 1943 estan organitzades sota la Junta Central Vicentina. Des de la seua aparició les festes vicentines són festes de carrer o barri, que tenen com a epicentre les representacions dels miracles i les processons locals que conflueixen en la processó general del sant. Les associacions vicentines constitueixen autèntiques agrupacions culturals encarregades de preservar les tradicions de la festa i de renovar generacionalment les representacions populars dels miracles, una autèntica joia des del punt de vista del teatre popular i la preservació de l'idioma valencià. Els miracles sempre s'han representat en valencià ja que apareixen lligats a tota una literatura popular de gran tradició, com la literatura de cordell (raonaments, col·loquis, relacions...) i sainets de caràcter festiu. Els miracles estan vinculats a la famosa, particular i teatral manera de predicar del sant, i ja es comencen a representar en el segle XVII, a partir de figures articulades i imatges relacionades amb l'activitat del patró i els seus miracles, tot i que després son preferentment quadres infantils els que representen la vida i miracles del sant.

Per tant, la commemoració del VIè centenari de la mort de Sant Vicent Ferrer, autèntic valencià universal, pot ajudar a redimensionar la seua polièdrica i fecunda figura, subratllant les seues múltiples facetes com a religiós, intel·lectual, diplomàtic i literat en valencià, i destacant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



especialment que hui en dia la seua figura pot constituir tot un referent de tall europeista, atesa la seua notòria projecció intel·lectual en la cultura europea i els seus més destacats valors ètics.

Per tot això, vista la moció subscripta pel Grup Popular i de conformitat amb l'alternativa subscripta pel delegat de Cultura Festiva, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Impulsar la creació d'una comissió de treball multidisciplinar formada per l'Ajuntament de València, la Junta Central Vicentina, la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València i l'Acadèmia Valenciana de la Llengua per tal de coordinar una programació durant l'any 2018 commemorativa del VIè centenari de la mort de Sant Vicent Ferrer destinada a divulgar i posar en valor la polièdrica i fecunda figura d'esta personalitat històrica.

Segon. Convidar la Diputació de València i la Generalitat Valenciana a participar de manera activa en la commemoració mitjançant suport institucional i/o econòmic i implicant-se en la participació de la programació que es dissenyarà a l'efecte. "

19	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre les dependències de Policia Local en el barri del Cabanyal.		

MOCIÓ

"El pasado día 29 de septiembre, la Concejalía de Protección Ciudadana instaló un retén de Policía Local en la denominada 'zona 0' del barrio del Cabanyal, concretamente en un solar ente las calles Escalante y José Benlliure.

Los vecinos de barrio del Cabanyal llevan dos años reclamando el refuerzo de la seguridad en todo el entorno para poder paliar los graves problemas de convivencia que padece el barrio, con una ocupación ilegal sin precedentes, hogueras en la calle, conciertos improvisados de madrugada y reiteradas concentraciones de botellón, entre otros.

El presidente de la Generalitat, Ximo Puig, y el alcalde de Valencia, Joan Ribó, fueron increpados hace escasos meses por numerosos vecinos del Cabanyal que protestaban por los problemas de convivencia que se estaban produciendo en el espacio más degradado del barrio.

El Grupo Municipal Popular muestra su total acuerdo con que se tomen medidas que contribuyan a mejorar la seguridad y la convivencia, tanto en este barrio como en el resto de barrios de la ciudad. La puesta en funcionamiento de un equipamiento que cubra con garantías las necesidades de la mencionada zona es sin duda una buena medida siempre que se haga de manera planificada y eficiente.

Pero, por desgracia en este caso la acción que se ha llevado a cabo de ubicar una caseta en un solar de manera improvisada para acallar momentáneamente las críticas vecinales, es un despropósito tanto para el trabajo y la imagen de la Policía Local, como para los vecinos del barrio que ya se sienten engañados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La realidad operativa como hemos podido comprobar, es prácticamente nula. Un agente de barrio por la mañana y otro por la tarde al que se le ha dado la orden de abrir este retén de vez en cuando así como una patrulla de noche en las mismas condiciones. Además, con las primeras lluvias el retén ya se ha inundado.

En la actualidad el Ayuntamiento de Valencia es propietario de unos inmuebles en el barrio del Cabanyal que podrían reformarse con carácter de urgencia, para dotar de un servicio eficiente al barrio y que estuviera en óptimas condiciones para el trabajo de los policías.

Tal y como ha denunciado en numerosas ocasiones este Grupo, son muy graves las carencias de personal en la policía local -sin horizonte de incremento en los próximos dos años- pero es exigencia de una adecuada planificación saber qué zonas deben ser reforzadas y qué posibilidades de refuerzo existen.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primera. Que se lleven a cabo los trámites necesarios para que con carácter de urgencia se realicen las reformas necesarias para habilitar algún espacio de propiedad municipal que sirva como retén policial o, en su defecto, se contemple la posibilidad de un alquiler temporal.

Segunda. Que se lleve a cabo un refuerzo efectivo y real de policías en la denominada 'zona 0' con una adecuada planificación del servicio, que permita una verdadera atención que mejore la seguridad y tranquilidad de los vecinos del barrio."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente.

La moción que presentamos seguidamente viene referida a un hecho muy objetivo y puntual que todos tuvimos conocimiento el pasado 29 de septiembre del presente año. Hace escasamente un mes nos encontramos con que se instalaba como retén de la Policía Local en un solar de las calles Escalante y José Benlliure un módulo prefabricado que de alguna manera lo hemos entendido como respuesta a las medidas que con carácter extraordinario urgente se iban a poner en funcionamiento en la denominada zona cero por la especial conflictividad.

Creo que es algo evidente que en estos dos años arrastrados en el tiempo se han ido acumulando toda una serie de graves problemas como ha sido esa ocupación ilegal que ha llegado a ser ya sin precedentes, cómo se han realizado desórdenes con hogueras, con fuegos en la calle, conciertos improvisados de madrugada y la reiteración del botellón. Circunstancias que han hecho, creo que de una manera objetiva, que las asociaciones vecinales empiecen a responder de una forma contundente al propio mensaje que se utiliza por parte de miembros del equipo de gobierno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



No sin ir más lejos, hace poco el alcalde Ribó y el president de la Generalitat Ximo Puig eran abucheados por vecinos del Cabanyal denunciando que a los problemas de convivencia existentes no es que no se estuvieran aplicando soluciones sino que se estaban degradando de una forma absolutamente evidenciada.

La puesta en funcionamiento de cualquier equipamiento que pueda servir para paliar estos problemas por supuesto que lo apoyamos, por supuesto que los reconocemos y por supuesto que nos parecen necesarios. Pero sinceramente lo que no estamos a favor es que se actúe de una manera improvisada, de una manera hasta podíamos decir chapucera. Una caseta en un solar es un auténtico despropósito porque ni es un medio donde se pueda realizar el trabajo de la Policía Local, ni creo que la imagen de la propia Policía Local merezca esas instalaciones.

La realidad operativa de estos funcionarios de Policía ha sido además con una aplicación en su desarrollo de trabajo ha sido prácticamente reducida a un agente de barrio por la mañana y a otro por la tarde, que entran en el retén donde tienen unas sillas, tienen una mesa, ni siquiera tienen conexión a Internet o medidas higiénicas. Y sinceramente muchas de las veces, y lo hemos podido comprobar, está la luz encendida pero obviamente no hay nadie porque o están haciendo alguna actividad o simplemente se deja la constatación de que por lo menos está abierto el retén. Ni siquiera para poder tramitar presuntamente algún tipo de acción administrativa que quieran impulsar los vecinos. Las recientes lluvias, las primeras que cayeron ya conllevaron una inundación de esta instalación.

En pocas palabras, lo que queremos es que la Policía Local para realizar su trabajo necesita de algo más digno y, sinceramente, si el Ayuntamiento careciera de inmuebles en la zona podríamos entender que una medida paliativa de urgencia fuera esa. Pero habiendo como nos consta en el Servicio de Patrimonio inmuebles que podrían destinarse con carácter extraordinario, temporal y con toda la urgencia que el procedimiento administrativo permite, una adscripción temporal al Servicio de Seguridad Ciudadana y la puesta en funcionamiento con las medidas necesarias técnicas de ese inmueble creo que no llevaría tanto tiempo.

Por todo ello, nuestra propuesta sencillamente es que se busque ese elemento de propiedad municipal que sirva para realizar un esfuerzo digno por parte de aquellos funcionarios policiales que sean destinados a esta zona. No quiero entrar, evidentemente, en lo que se ha podido hacer de inmuebles y de unidades y de inversiones porque sinceramente creo que sería dejar evidenciado que si la política de improvisación nos va a llevar a esto, flaco favor les van a hacer a la Policía Local y a los vecinos del Cabanyal.

Gracias.”

Sra. Jiménez

“Buenos días, Sr. alcalde, compañeros, compañeras, público.

La moción que lleva el Sr. Crespo, del Grupo Popular, ellos le llaman módulo o caseta, yo realmente le voy a llamar que es una chabola, es una guarida, es un cubil, es un nido, es una conejera. Llámeme como usted quiera, menos lo que realmente se merecen nuestros policías locales, Sra. Menguzzato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Vamos a apoyar la propuesta que lleva el Sr. Crespo, indudablemente, no podía ser de otra forma. Aunque en el punto uno vienen a quitar lo de una caseta, chabola, chapuza, conejera..., a otro sitio de allí. El Grupo Ciudadanos estamos más porque la Policía Local tiene que estar en las patrullas, activamente en la calle, no en lugares encerrados que no sirve para nada, Sra. Menguzzato.

El problema que usted tiene en el Cabanyal aparte de seguridad es de convivencia, el problema que tenemos allí es de convivencia. Y les voy a demostrar a todos en qué situaciones tenemos a los agentes de la PLV [*ensenya una fotografia*]. Esta es la chabola donde los tienen metidos, entre una pared pintada, ahí los tienen, como un módulo, yo le llamaría un contenedor de barco. Y desde aquí le digo que por qué con estos grafitis no hace usted una pintura de la caseta, pero de Policía Local, abre la puerta y ya está.

Porque la siguiente es ésta [*ensenya una altra fotografia*]. Esto es lo que tenemos con nuestros agentes de la Policía Local: una mesa, cuatro sillas y una escalera. Entiendo que la escalera puede ser para ir a los ocupas a cantarles una serenata por la noche porque no sé nada más. No tiene baño, Sra. Menguzzato, no tienen un ordenador, no tienen wifi, no tienen una impresora. ¿Me quiere decir qué hacen ahí dentro? Usted me lo va a decir y si me puede contestar lo que vale o lo que nos vale a los valencianos el alquiler de este módulo, caseta, chabola o llámele usted lo que usted quiera.

Yo creo que, es cierto, hay un problema en el Cabanyal y lo que los vecinos necesitan no es tener allí un módulo que encienden la luz por la noche. Porque usted sabe que la Séptima la Policía Local no está ahí porque le entran avisos y hasta las dos o las tres de la mañana que los UCO terminen su trabajo y pueden ir a reforzar no están en la caseta, además es que no sirve de nada la caseta. Lo que tenemos que hacer es poner patrullas en la calle, a patrullar, Sra. Menguzzato. Eso es lo que hay que hacer porque lo que usted ha hecho ahí lo pinta en la pared con un grafiti, abre la puerta y ya está.

No tienen luces exteriores la PLV, allí están a oscuras fuera. No tienen un sitio digno. Dígame usted si usted estuviera a las seis de la mañana. Y otra cosa, con el dinero que ha costado el alquiler del módulo mire a ver si les trae ya la manga larga porque es que a las seis de la mañana hace frío, ¿sabe usted, Sra. Menguzzato? Se lo digo yo. Y a las 12 de la noche también. Tráigales ya la manga larga porque es que van con manga corta.

Es que la falta de previsión es en todo. Tengo un problema con la asociación de vecinos, ¿qué hago? Pues pongo aquí un módulo y meto aquí a la Policía Local. Sra. Menguzzato, son profesionales, no están ni para escoltar a los barrenderos, ni para retirar los carritos de Mercadona, ni las bicicletas a los indigentes, ni nada por el estilo. Vamos a ser serios ya, ya está bien. Pongan patrullas en la calle y déjese de meter a los policías en chabolas, no es un sitio digno para ellos, Sra. Menguzzato, de verdad.

Y ante la chapuza que usted tiene, como ya les he dicho varias veces, Pepe Gotera y Otilio, chapuzas a domicilio. Es que hacen una detrás de otra. Entre la chapuza que usted ha hecho y lo que propone el Sr. Crespo tengo que apoyar al Sr. Crespo. Pero ya le digo, Ciudadanos no quiere

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



a policías en chabolas, ni en retenes, como usted lo llame. Es que no tiene nombre eso, donde los ha puesto no tiene ni nombre. Queremos patrullas en la calle, patrullas en activo y policías trabajando en la calle.

Gracias.”

Sra. Menguzzato

“Muchas gracias, Sr. alcalde.

Cuando recibí esta moción hace unos días por parte del PP pensé que era broma, así de entrada. Porque digo: no será verdad que el PP presente una moción sobre la degradación del barrio del Cabanyal. Y dije: broma no va a ser porque gracia no tiene ninguna. Así es que procedí a leerla.

Yo no quiero que nadie se pierda solo el primer párrafo de la exposición de motivos que han hecho estos señores que están sentados ahí, que deben de ser nuevos, que dice: ‘Los vecinos de barrio del Cabanyal llevan dos años –dos años– reclamando el refuerzo de la seguridad en todo el entorno para poder paliar los graves problemas de convivencia que padece el barrio –problemas de convivencia que se han enterado ustedes ahora–, con una ocupación ilegal sin precedentes, hogueras en la calle, conciertos improvisados’. Este es el inicio de la moción de estos señores.

Yo digo, claro, será porque como son nuevos, como no llevan 24 años aquí, como ustedes no formaban parte del gobierno no saben qué es lo que ha pasado en este barrio en los últimos años y por eso se atreve usted, Sr. Crespo, se atreve con ese nivel de cinismo a hacer la explicación que ha hecho usted aquí. Es más, es que se ha puesto usted de altavoz de los vecinos del Cabanyal, que viene usted aquí a defender la degradación que ha sufrido estos dos años el barrio del Cabanyal. No voy a opinar sobre el hecho de que la Sra. Jiménez apoye lo que diga el PP porque esto ya lo sabíamos y no es novedad.

Pero para no contestar yo qué opino sobre su intervención y sobre esta moción voy a leer el comunicado que hizo ayer la Asociación de Vecinos del Cabanyal, que por cierto a lo mejor alguna vez para que sepan qué es lo que piensan podrían reunirse con ellos. Pero lo voy a leer y dice: ‘Señores del PP en general y del PP valenciano en particular, hagan el favor de un usar el Cabanyal como arma arrojadiza contra el actual equipo de gobierno. Antes de nombrarnos en beneficio propio hagan acto de contricción. Por mucho tiempo que pasen en el ostracismo político no pagarán el infame daño que perversa y premeditadamente infringieron en sus años de descontrol en el Ayuntamiento de València. Su indigno propósito de destruir más de 1.600 viviendas en el Cabanyal les incapacita para erigirse en defensores ahora de nuestra causa que no es otra que seguir luchando por recuperar el barrio que ustedes nos robaron y volver a recomponer el tejido social y la convivencia que con tanta eficacia consiguieron aniquilar a golpe de *mobbing* inmobiliario. El problema del Cabanyal no es de dos años, viene de los 24 años de degradación programada por el PP’. Esto es lo que dice la AV y, de verdad, si ustedes tuvieran un poco de vergüenza no se hubieran atrevido a presentar esto.

Pero como tengo algo más de tiempo, les diré que ahora que se han inspirado yo casi que les diría, oiga, pues muy bien, ahora que se han inspirado súmense al hecho de que el barrio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Cabanyal vuelva a ser un barrio en el que se pueda vivir en esta ciudad a pesar de lo que hicieron ustedes.

Estos dos años es verdad que reconstruir la destrucción programada como dicen los vecinos que hicieron ustedes es lenta, está siendo más lenta de lo que querríamos, pero son muchas –y las conocen perfectamente– las medidas urbanísticas, sociales, de integración y policiales que hemos puesto en marcha. Y me voy a centrar en algunas de las medidas policiales. Claro, dicen que tengamos patrullas, que reforcemos la Policía... Hay tres policías locales que van a pie por las mañanas en el Cabanyal. Podría usted ir a verlos si quiere, Sr. Crespo. Podía haber acompañado de hecho al Sr. ***** el otro día, que se pasó por ahí. La Policía le tuvo que indicar dónde estaba la calle, que no lo sabía. Pero si quiere usted, le acompañamos también. Tres policías de barrio por las mañanas, tres policías de barrio por las tardes. Patrulla por la mañana, patrulla por la tarde y patrulla por la noche. Si no lo saben pueden ir a verlo y conocerlo.

Otras de las medidas que hemos tomado es el hecho de, efectivamente, patrullar las noches, no cuando la UCO acaba su trabajo, que no se acaba su trabajo. Es que una de las prioridades de la UCO desde el 3 de octubre es patrullar la zona cero y el resultado de esto ha sido las intervenciones de tres fines de semana, tres fines de semana interviniendo en ese barrio en la que los propios vecinos reconocen que ahí se vive ya mucho mejor.

En cualquier caso, les voy a decir una cosa. Yo sé y esto no hablo por ustedes, señores del PP, porque insisto, en el fondo solo tenía ganas de votar esta moción y de no intervenir porque es que es un nivel de cinismo es tal. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*. Pero creo que la gente que nos escucha merece esto. El trabajo que estamos haciendo de recuperación es lento, es cierto. Pero hay una diferencia muy grande, es que nosotros queremos que este barrio vuelva a ser un barrio en el que se pueda vivir que es todo lo contrario que querían ustedes.

Muchas gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Crespo

“Sra. Menguzzato, muchísimas gracias por repetir todos los argumentos de nuestra moción y por repetir los argumentos que he utilizado en mi intervención, significa que le importan porque sabe que es verdad. Si hablamos de dos años es porque son dos los que están ustedes gobernando y que en lógica, con independencia de los argumentos que está pretendiendo esgrimir en voz de terceros, en este caso de la Asociación de Vecinos del Cabanyal, los cuales respetamos profundamente. Otra cosa es que entremos a analizar cuestiones urbanísticas que nada tienen que ver en estos momentos con lo que estamos hablando que es las soluciones que ustedes están poniendo encima de la mesa para afrontar un problema pedido por esos mismos vecinos, Asociación de Vecinos del Cabanyal incluida.

Yo evidentemente no voy a hacer ahora un panegírico de los años anteriores y del grado de inversiones que se hizo en las unidades distrito de la Policía, superaron los 30 millones de euros y se crearon las unidades que se crearon. Y cuando ha habido un problema especial como empezó a detectarse en el Cabanyal se estableció un plan estratégico, cosa que ustedes tampoco tienen ni se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



han preocupado de preparar. El Plan +Cabanyal fue una actuación conjunta con el CNP en el que se pusieron como ejes prioritarios la coordinación operativa de PLV y de CNP, no solo de tres agentes, agilizar todos los trámites administrativos, focalizar la resolución eficaz de problemas, tácticas eficaces puntuales en el barrio del Cabanyal y las reuniones periódicas con las asociaciones de vecinos. Sencillamente, y le he dicho en un solo minuto, lo que se desarrolló a lo largo de bastantes años y que en la medida de lo posible, nunca se encuentran soluciones absolutas, se trató de paliar los problemas que fueron detectándose en el barrio del Cabanyal.

En cualquiera de los casos, usted ha querido utilizar voz de terceros porque creo que no ha dado ni un solo argumento de porqué ha instalado ese módulo, de cuánto tiempo piensa tener, si es suficiente que haya tres agentes realizando dicha función. Y como se coge a los vecinos para tratar de buscar otros argumentos que contesten a estas preguntas, yo también voy a utilizar unas declaraciones de unos vecinos [*enseny una fotografia*] ¿Le suena este tuit, Sra. Menguzzato? ‘*Salvem el Cabanyal, el que ens fa més ràbia és que ens prenguen el pèl*’.

Gracias.”

Sra. Jiménez

“Sra. Menguzzato, yo lo que creo es que usted no tiene ni gestión, que su gestión es caótica, es ineficiente y encima no lo reconoce. Tiene la osadía de decir que tiene allí a tres policías de barrio. ¿Y qué me dice usted con esto? Si lo que realmente necesita el Cabanyal son patrullas dando vueltas todo el día, patrullando. Porque un policía en una calle, otro policía en otra calle. Uno solo, dígame usted qué hace. Y además usted sabe que los problemas que hay allí de convivencia son nocturnos.

Usted me dice que, claro, que yo tenía que votarlo porque lo ha dicho el PP. Sra. Menguzzato, si lo hubiera dicho usted lo hubiera votado igual. Pero ahora le voy a decir, llevo desde el 2015- por si no se ha enterado aun- denunciando las deficiencias de la Unidad Tercera de PLV, denunciando en qué situación estaba la PLV que en la Séptima, ni tenían aire acondicionado, la puerta de emergencias no se abría, tenían cucarachas, etc. También he denunciado que la Unidad Sexta de la PLV, pues los accesos no estaban en condiciones.

Entonces, vengo a decir, Sra. Menguzzato, yo no apruebo la moción del o el Sr. Crespo porque sean divinos y sean del PP sino porque es de coherencia y sentido común. No podemos tener a policías en una chabola donde no tiene nada, ni un cuarto de baño. Sí, una mesa, cuatro sillas y una escalera. No los podemos tener allí, son profesionales, Sra. Menguzzato. Y me parece muy bien que usted haya negociado con las asociaciones de vecinos, bueno, vamos a limpiar un poco la cara. Pero es que la cara no se limpia así utilizando a los agentes para usted quedar bien con las asociaciones de vecinos.

Hay que poner más patrullas y yo le vuelvo a decir queremos patrullas activas, en la calle, trabajando, en seguridad. No en habitáculos que usted se inventa, no en barracones, porque eso son barracones, módulos. O sea, queremos sacar a los niños de los barracones y metemos a la PLV en barracones, manda narices. Haga el favor de sacar patrullas.

Y apruebo, Sra. Menguzzato, la moción porque entre la chabola que usted ha puesto y lo que él quiere arreglar de la chapuza que usted ha hecho pues lo más sentido común es que los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



saque de ese módulo, donde ya vio la semana pasada en la que había goteras y se llenó de agua aquello. No es que estuvieran con el agua por la cintura, pero había agua dentro. Que los ponga en un sitio decente, adecuado y sensato. No podemos tener a la PLV en ese barracón. Es que llega el invierno, Sra. Menguzzato. Inténtelo usted, váyase a hacer usted una guardia allí y en manga corta, por cierto, a ver si a las 6 de la mañana tiene frío... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]

Gracias.”

Sra. Menguzzato

“Sra. Jiménez, que se va a crear la gente que los agentes van desnudos por la calle. Por favor, deje de decir esas cosas. Si tienen todos chaqueta, de verdad. Es que esta mujer no tiene límite.

En el tema del Cabanyal, después de su siguiente exposición en cualquier caso, Sr. Crespo, lo que está claro –no solo suya, de su grupo– es que su nivel de cinismo no tiene techo. Usted es incapaz de tocar techo en el cinismo y en la desfachatez con la que habla de los problemas de convivencia del Cabanyal.

Quiero que sepan que si alguna vez ustedes o los señores de Ciudadanos hubiesen hablado con los vecinos del Cabanyal alguna vez sabrían que este retén es una reivindicación de los vecinos del Cabanyal. Pero como no han hablado jamás con ninguno de ellos ni han ido a pasearse por la zona cero desde hace muchísimos años ahora se enteran, les digo yo, que los vecinos reclamaban ese retén. Ese retén por cierto que ustedes llaman chapuza y que de dónde sale, es que es el retén de las playas. ¿Sabe de dónde sale? De la playa. No me lo enseñe dos veces, de la playa. Se coge el retén y... [La presidència li recorda a la Sra. Jiménez que no té l'ús de la paraula]

¿Me quieren decir que les parecen mal este tipo de retenes para las playas?, ¿lo quitamos en verano? Porque los pusieron ustedes. ¿Les parecen mal los retenes móviles, Sr. Crespo? Los pusieron en 2002. Hasta que no llegó este gobierno no había ni baño, ni wifi, ni aire acondicionado. Hombre, es que todo lo que hicieron ustedes ahora resulta que ahora está mal.

De todas formas y para acabar sobre este tema, porque creo sinceramente que el nivel de cinismo de su grupo es máximo, no se puede hacer una argumentación más tremenda como la que han hecho ustedes hoy aquí. Pero es que sabe lo que pasa, lo peor de todo no es el cinismo que tienen ustedes. No es ese. ¿Sabe lo peor? Es que ustedes quieren que esto salga mal, eso es lo peor de todo. Es que ustedes quieren que el Cabanyal se quede como lo dejaron ustedes. Y les voy a decir una cosa, desde luego aquí hay mucha voluntad política para que ese vuelva a ser el barrio que tiene que ser, no se olviden nunca.

Gracias.”

VOTACIÓ

La moció subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre les dependències de Policia Local en el barri del Cabanyal és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

20	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000084-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre implantació de l'administració electrònica en el sector públic empresarial, organismes autònoms i fundacions de l'Ajuntament de València.		

MOCIÓ

"Transformar el núcleo de gestión administrativa de una administración local no es una tarea que se pueda abordar sin dirección estratégica ni en cuestión de unos meses. Gestionar electrónicamente la tramitación administrativa nunca se había abordado por su complejidad técnica y organizativa. El anterior gobierno municipal afrontó el reto de forma decidida a finales del año 2007 con la creación de un Órgano de Decisión Estratégica de Sistemas de Información (ODESI) que elaboró y aprobó un Plan Director de Implantación de la Administración Electrónica para el Ayuntamiento de Valencia. Desde ese momento, se trabajó en el diseño, desarrollo e implantación de los diferentes módulos básicos de administración y un exhaustivo estudio de los procedimientos administrativos con el objetivo de realizar una importante simplificación administrativa.

A finales de 2009 comenzó el diseño y construcción de la aplicación para la tramitación de los expedientes electrónicos del Ayuntamiento de Valencia y en 2011 se inició el diseño para integrar los distintos sistemas municipales y se crearon distintos grupos de trabajo entre los múltiples agentes implicados en el desarrollo e implantación de la Administración electrónica.

En el año 2012, se avanza en este campo pionero aprobando la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valencia y se pone en funcionamiento la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, la cara externa del Ayuntamiento, con la que se relacionan los ciudadanos para realizar todas sus gestiones municipales sin necesidad de desplazamientos ni horarios.

En 2013 se prepara la migración de los datos del sistema antiguo (más de cuatro millones de expedientes) a la nueva base de datos de la Plataforma y se establece un calendario y la documentación para la formación e información de más de 2.500 potenciales usuarios del nuevo sistema.

Finalmente, el 15 de septiembre de 2014 se lleva a cabo la Implantación de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica, sin necesidad de paralizar la maquinaria administrativa del Ayuntamiento en ningún momento: el viernes 12 de Septiembre se cierran los sistemas antiguos y el lunes 15 de Septiembre todo el Ayuntamiento trabaja con la nueva plataforma.

Con la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) puesta en marcha por el anterior equipo de gobierno, el Ayuntamiento de Valencia ha conseguido llevar a cabo la modernización de todo su procedimiento administrativo, permitiendo una tramitación electrónica de expedientes durante todo el circuito administrativo, contribuyendo al objetivo estratégico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



agilizar y simplificar los procesos administrativos, adaptándose al ordenamiento jurídico de la Ley 11/2007 y sus derivadas. Con esta Plataforma se habilita al Ayuntamiento de Valencia a tramitar de forma totalmente electrónica el expediente en todo el ciclo de vida, así como al Ciudadano a relacionarse de manera totalmente telemática con plena capacidad de acceso a su información.

Resultado de esta labor seria y rigurosa de tantos años de trabajo de los distintos servicios municipales, muy especialmente del SerTIC, se ha conseguido:

- Ofrecer transparencia en la gestión administrativa, tanto en estados como en documentación asociada.
- Reducción de los plazos y costes de la tramitación administrativa.
- Permitir trabajar al usuario con expedientes electrónicos y papel en cualquier momento del proceso administrativo.
- Conseguir una tramitación flexible, fácilmente adaptable a las modificaciones que pueden sufrir los procedimientos administrativos, debido, por ejemplo, a cambios legislativos.
- Conseguir la integración de los diferentes sistemas de información municipales, a través de servicios de interoperabilidad, tanto internamente como hacia el exterior.
- Más de 20.000 tareas administrativas cada día desde su puesta en marcha.
- Expediente único electrónico con documentos electrónicos y papel. Integridad documental del expediente.
- Mayor control y posibilidad de ofrecer información en tiempo real de la tramitación administrativa. Permitiendo mejorar y optimizar los procesos, visión rápida de los “cuellos de botella”, etc.
- Reducción de un 20 % en los tiempos de tramitación administrativa.
- Ahorros de más de 100 millones de euros en el primer año de funcionamiento gracias a la simplificación y reducción de cargas administrativas según datos de la FEMP.
- Comodidad y transparencia en la gestión administrativa para los ciudadanos, posibilidad de iniciar cualquier trámite administrativo de forma electrónica a cualquier hora y posibilidad de recibir las notificaciones administrativas también de forma electrónica además de estar disponible en todo momento el estado en que se encuentran sus expedientes.
- Mejora en la gestión de los recursos humanos, conocimiento concreto de la productividad del personal con criterios objetivos y comparables.

Pero una vez completado con indudable éxito la implantación y estabilización de PIAE en todos los servicios municipales, es necesario seguir avanzando en la modernización del resto de estructuras municipales aprovechando las nuevas herramientas jurídicas recientemente aprobadas, en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no podemos detenernos si queremos mantener el liderazgo de Valencia en este campo en los últimos años, por ello se hace imprescindible la implantación de la Administración electrónica en todo el sector público empresarial, organismos autónomos y fundaciones del Ayuntamiento de Valencia.

Esta segunda fase de implantación de la Plataforma Integrada de Administración Electrónica, permitirá extender los beneficios contrastados y tangibles de PIAE a todos estos organismos dependientes del Ayuntamiento, una clara apuesta por la transparencia y la optimización de los recursos públicos.

Así pues, hace un año a instancias del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, tomó el siguiente acuerdo:

'Vista la moció subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la implantació de l'Administració electrònica en el sector públic empresarial, organismes autònoms i fundacions, i de conformitat amb l'alternativa subscripta pel delegat d'Administració Electrònica, Sr. Fuset, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. El reconeixement de l'Ajuntament de València al treball fet pel SerTIC en l'impuls a l'ús de l'Administració electrònica i donar suport a la implantació progressiva en aquelles àrees i organismes on resulte procedent i útil, donada la seua funció de tramitar procediments.'

Un año después, todo sigue exactamente igual y nada se sabe del Plan Estratégico de implantación de PIAE en el Sector Público Local anunciado por el Delegado de Administración Electrónica durante el debate del año pasado.

Este Grupo Municipal ha intentado sin éxito, acceder al expediente administrativo correspondiente a la tramitación del mencionado Plan Estratégico desde el pasado 29 de septiembre, no obteniendo ninguna respuesta por parte de la Delegación de Administración Electrónica.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que en el Plan Estratégico TIC 2018-2021 se establezca un calendario de implantación progresiva para la implantación de la Administración Electrónica en cada una de las entidades del sector público empresarial, organismos autónomos y fundaciones del Ayuntamiento de Valencia basado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que la ejecución del calendario de implantación de la Administración Electrónica se inicie en el primer trimestre de 2018 conjuntamente a los planes de formación del personal de las entidades implicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Tercero. Aprovechando la mejoría económica y el aumento de las transferencias corrientes del Estado, que se destinen 100.000€ a este fin en el Presupuesto de 2018, que es el coste estimado por SerTIC."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

S'absenta de la sessió la Sra. Jiménez.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Simón

“Muchas gracias.

Esta es una moción que ya se trató en este Pleno en octubre de 2016, hace ahora justo un año, y es de esas alternativas huecas que no tienen más remedio que presentar a raíz de una iniciativa de la oposición que no quieren que prospere y que meten en un cajón tan pronto salimos del hemiciclo, que de estas ya hemos visto unas cuantas.

Y me hace gracia porque releendo el acta del Pleno ayer me recordó el pasado mes cuando usted mismo, Sr. Fuset, le contestaba a mi compañero el Sr. Crespo sobre el portal de transparencia algo así como que si hubiéramos tenido paciencia en unas semanas lo hubiéramos visto. Y yo ayer leía en el acta de hace un año que decía exactamente: ‘*És que el que vosté reclama ja s'està fent. De fet, en les pròximes setmanes tindrem l'oportunitat de donar una bona notícia*’. Pues bien, Sr. Fuset, llevamos 52 semanas esperando su buena noticia y como no ha llegado no hemos tenido más remedio que volver a traer este asunto aquí.

En fin, yo no voy a alargar mucho el debate sobre las bondades que tiene la implantación de la administración electrónica como hicimos la otra vez, es que el debate es muy sencillo: ¿lo va a hacer, Sr. Fuset? ¿Sí?, ¿no?, ¿y cuándo? Es que no tiene mucha más miga el tema. Yo sí le voy a pedir un favor y es que no se escude en los técnicos, por favor, porque es que hace un año ya entramos en el mismo debate. La potestad es única y exclusivamente suya, es una cuestión de voluntad política. Yo he tenido la suerte de trabajar con los técnicos del SerTIC durante unos años, son unos magníficos profesionales. Pero no se escude en ellos, por favor.

Usted tiene la fea costumbre de utilizarlos de parapeto y entonces siempre contesta diciendo: ‘Es que la implantación de la administración electrónica no es una decisión que pueda tener el SerTIC’. Claro que no, faltaría más que lo tuvieran que tomar ellos. La decisión la tiene que tomar usted y más concretamente la JGL, como se contempla en la ordenanza. Ordenanza de Administración Electrónica aprobada por todos nosotros, ámbito de aplicación, art. 3, y corresponde a la JGL decidir en qué organismos se implanta. Lo tiene que llevar usted adelante y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



los técnicos ya analizarán cómo, de qué manera, cuál es la forma más adecuada. Pero la decisión ha de ser suya y de su equipo de gobierno, y si no lo hace es porque no quiere.

Hace un año ya nos dijo que usted tenía voluntad de hacerlo pero es que los técnicos no lo tienen claro y hay complejidad técnica y administrativa, incluso jurídica, y que iba a recabar la opinión de los secretarios. Nosotros apoyamos su moción y nos pareció bien. Vamos a consultar técnica, administrativa y jurídicamente, y luego vamos a planificar. Usted insistió por activa y por pasiva que era fundamental hacer un plan estratégico de cada una de las fundaciones y organismos para ver cada uno de qué manera tenía que implantarlo porque en cada uno las necesidades eran distintas. Y a eso se aferró para demorar la puesta en marcha.

Entonces, yo quisiera saber: ha pasado un año. ¿Ha hecho usted algo? ¿No lo ha hecho? Porque nosotros no lo podemos saber. Llevo un mes intentando entrar en el expediente, le hemos pedido acceso al expediente. Porque digo yo que si usted ha iniciado un plan estratégico para ver en cada una de esas fundaciones cuál es el calendario adecuado y cuál es la manera de hacerlo, habrá un expediente. Si usted tal y como quedamos en el pasado año iba a pedir consulta a los secretarios pues le habrán informado por escrito, no le habrán informado en un pasillo. Digo yo que esos informes estarán en algún sitio, se contendrán en algún expediente, estarán firmados y fechados; no es tan complicado.

Como le digo, llevo una semana con recursos de amparo, un mes pidiendo y usted no me da acceso al expediente. Justo en el debate de la moción anterior han entrado y me han traído este documento que me ha hecho llegar usted por correo electrónico a las 10:16 minutos cuando ya había empezado el Pleno supongo que para poder decir aquí: está hecho y se lo he dado. No sé si eso es lo que pretendía. En fin, no me ha dado mucho tiempo a mirarlo. Yo solo he visto una frase referida a eso dentro de este documento, que no sé si está aprobado o no, que es la estrategia TIC de toda la casa. Yo me imagino que a esto: ‘sector público, dos años, 100.000 euros’, no se quería referir cuando nos dijo que había que hacer un plan específico para cada uno de los organismos. Ahora me lo explicará usted.

Gracias.”

Sr. Camarasa

“Gràcies, alcalde. Regidors.

Esta moción como ya hemos escuchado se ha debatido en varias ocasiones con distinta forma pero realmente el mismo fondo. Hace 12 meses lo debatíamos en este Pleno y en mayo de este año desde Ciudadanos proponíamos la incorporación a la PIAE de los organismos autónomos municipales, fundaciones y sociedades dependientes del Ayuntamiento de València para una interconectividad real y una mayor fluidez de información en la Comisión de Gobierno Interior. No hay que olvidar que estas entidades tienen en total 192 millones de euros de presupuesto, cifra nada despreciable.

Hoy volvemos a estar aquí y seguramente igual que las veces anteriores todas las formaciones políticas estaremos de acuerdo con el objetivo de la moción que no es otro que modernizar la administración del Ayuntamiento de València para ofrecer un mejor servicio y tener un entorno laboral más dinámico, sencillo y homogeneizado para todos los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



esta casa y también los grupos políticos. Me alegra ver que se ha incorporado como punto propio de la moción la enmienda que presentamos hace un año para prever la formación adecuada de los trabajadores, tan necesaria para que la herramienta sea aprovechada al 100 %.

Obviamente, la moción tiene todo el apoyo de este grupo municipal. La modernización de la administración pública ha de ser un objetivo de toda la corporación y una realidad próxima si queremos seguir siendo un ayuntamiento referente en esta materia. Yo mismo, en nombre de Ciudadanos, he pedido también la implantación de la administración electrónica completa y la incorporación a la PIAE en la Junta Rectora del Palau de la Música celebrada el día 28 de abril del 2017.

Asimismo, en la FDM pedimos el día 5 de este mes que se abriera la PIAE para poder ser visualizada de forma detallada por los miembros del Patronato de manera constante y que no se usen en la medida de lo posible otros programas distintos para gestionar expedientes e informes, como parece que hay, por ejemplo en cuestión de mantenimiento. Todo ello en la misma línea que se propuso en la Comisión de Quejas y Sugerencias y que con buen criterio se adaptó y se implantó.

En definitiva, ese paso delante de unión de los organismos autónomos municipales, fundaciones y sociedades dependientes del Ayuntamiento facilitaría el traspaso de información y la transparencia en distintas unidades y servicios. De hecho, a los grupos municipales de la oposición nos está resultando algo complicado –al menos a nosotros– acceder a informes y expedientes de estos organismos.

En cualquier caso y sabiendo que la anterior moción presentada en este sentido fue aprobada con una alternativa planteada por el equipo de gobierno que, eso sí, con buenas palabras y declaraciones de intención dejaba pasar el asunto, solicitamos al equipo de gobierno que hoy apoye esta moción sin variantes y se ponga manos a la obra para configurar una administración local más conectada, más cercana, más transparente y de mayor calidad si cabe que la que hoy en día disfrutamos todos y todas en la ciudad de València.

Gracias.”

Sr. Fuset

“Moltes gràcies, alcalde. Companys i companyes.

Jo tinc moltes manies, ho reconec. Una d’elles és consultar als secretaris les coses que es poden fer, les que no, en funció de les nostres atribucions. Per tant, si vosté vol criticar això, faça-ho perquè jo estic encantat de fer-ho. I l’altra és, efectivament, consultar als tècnics. Clar que sí, perquè les decisions tècniques s’han de prendre d’acord amb les solucions que possibiliten els tècnics. I els tècnics donen determinades alternatives i a partir d’ací la funció dels polítics és triar-ne quina, però sempre ho faré amb el consens dels tècnics. No és que em parapete, és que em recolze en ells que és precisament el treball que hem de fer els regidors. Eixos mateixos tècnics que per cert esta setmana –i aprofite esta ocasió per dir-ho– es posava en valor el seu treball en l’important Congrés d’ESRI sobre com València està liderant el treball en ciutats intel·ligents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En qualsevol cas, no anem a votar a favor de la seua proposta té defectes de fons i de forma, defectes que si l'aprovarem hui ací ens donaria problemes per a materialitzar eixe acord. Vaig a explicar-li quins són. En la seua proposta vosté, Sra. Simón, confon un pla estratègic TIC amb un pla estratègic per a la implantació de l'administració electrònica en el sector públic. Vosté diu pla estratègic TIC quan això és una altra cosa diferent. Per tant, si aprovarem la seua proposta estariem cometent un greu error de forma, cosa que hem estat intentant d'explicar-li reiteradament en les repetides respostes que li hem donat durant les últimes setmanes. Que per cert, vosté demana un expedient que no existix. No li podem donar un expedient que no existix perquè no existix.

Jo sincerament ja, Sra. Simón, desconec si vosté ho fa per mala fe, si ho fa per ganas d'embolicar o si ho fa simplement per ignorància, la qual cosa no ens done massa confiança com vostés poden imaginar. Però en compte de demanar *derechos de amparo*, perquè no pregunta a este regidor i al meu cap de servici, als nostres tècnics, perquè no se'n ve un dia, li ho expliquem i per tant deixarà de preguntar coses que no existixen.

Vaig a explicar-li les diferències bàsiques. Pla estratègic TIC, pla per a definir i concretar els tipus d'aplicacions i programari relacionats amb les tecnologies de la informació i la comunicació, així com el seu desenvolupament en l'administració pública. Pla estratègic d'implantació de l'administració electrònica del sector públic, és un pla per a definir i concretar la implantació en el temps de les ferramentes de l'administració electrònica municipal en les empreses, organismes autònoms, fundacions i altres.

Anem al defecte de fons. Les necessitats i els períodes d'adaptació els han de marcar els òrgans gestors dels organismes, que per això són organismes autònoms municipals, organismes autònoms municipals. Si són empreses o organismes autònoms, l'Ajuntament no pot imposar-los una calendarització sinó que hauran de ser els organismes els que indiquen el temps que necessitaran per a fer-ho. Perquè són ells els que coneixen les seues necessitats i són ells per tant els que han de marcar els seus temps. És exactament el que vam aprovar en l'acord del Ple d'octubre de l'any passat, que no diu el que vosté vol que diga sinó que diu precisament que 'serà prèvia petició dels organismes públics quan es podrà fer un pla estratègic que analitze les necessitats reals'.

Demana vosté també parlar d'una quantia econòmica per a dotar eixe pla estratègic. Vosté ja sap quant va costar, per tant, vosté ja ho demana. El SerTIC ja va demanar eixos 100.000 euros, el SerTIC ja va demanar les seues necessitats pressupostàries a principis de setembre. Perquè des de que este equip de govern està al front els pressupostos es gestionen en el temps que pertoca i la primera setmana de setembre ja ens va demanar la nostra previsió econòmica en funció de la previsió de treball. El SerTIC ha fet un estudi del que calia aportar a la multientitat de la PIAE i s'ha demanat en els primers pressupostos on ha sigut possible que això s'incorpore. Ja tindrem el debat dels pressupostos i ho vorem.

Però sobretot, i vaig acabant, esta és una qüestió molt tècnica, clar que sí, Sra. Simón. Són els secretaris de l'Ajuntament els que ja estan treballant i valorant la qüestió i hauran de ser ells els que determinen la viabilitat tècnica i legal de com procedir a eixa implantació, prèvia petició dels organismes autònoms implicats. Per exemple, pel que sabem fins ara, els organismes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



autònoms no presenta tants problemes i de fet en alguns d'ells ja s'està avançant, però sí per a les empreses i fundacions. Per tant, no podem adoptar ací cap acord que després no siga viable tècnicament o legalment.

Com preguntava el passat ple el que pensaven els secretaris i per tant li vam remetre a ells, vosté els ha preguntat este mes a ells, valore vosté el que pensen perquè el que pensen és exactament el que estic dient-li. Per això, Sra. Simón, li ho confirme, este equip de govern no votarà a favor de la seua moció per defectes de forma i de fons.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Simón

“Sr. Fuset, a mí lecciones de qué son TIC y qué es administración electrónica usted me va a dar poquitas, me puede dar poquitas. Y mire, aquí tengo porque lo he comprobado a ver si es que lo escribí mal. Estas son las contestaciones de sus preguntas. Yo pregunto en el pleno pasado si se ha finalizado la redacción del Plan Estratégico de Implantación de la PIAE y es usted el que me contesta que eso está recogido en el Plan TIC y por eso le pido acceso al Plan TIC. Usted sabrá lo que me contesta.

Por supuesto que hay que pedir la opinión de los técnicos y de los secretarios, faltaría más. Por eso le he pedido que me haga llegar esos informes porque yo me imagino que usted no le pide la opinión en un café, usted le pedirá la opinión por escrito y se lo dirán por escrito y habrá un informe técnico y un informe jurídico, no sé, un informe de algún secretario que le resuelva todas esas dudas jurídicas que a usted se le planteaban. ¿O cómo le transmiten a usted los secretarios y los técnicos su parecer? Digo yo que será por escrito, ¿no? Que es como se hacen las cosas, habrá informes y a esos informes es a los que yo le estoy pidiendo acceso. ¿Que no los hay? Pues ya me lo explicará usted, no los hay. Pues no sé cómo han llegado entonces...

Y me dice usted: ‘Es que usted como es tan lista sabe ya el presupuesto’. Pues si me lo dijo usted, si es que en la contestación de mis preguntas me dice usted que hay una previsión del presupuesto de 100.000 euros y por eso le digo yo el presupuesto. Yo no lo puedo saber, seguro que yo no, me lo dice usted. Yo no lo puedo saber cuando no me da acceso al expediente o cuando ni siquiera hay expediente y las conversaciones que usted tiene con los técnicos y con los secretarios son informales, eso no lo puedo saber.

En cualquier caso, usted me dice que en los organismos autónomos y el resto del sector público empresarial son los que tienen la potestad y yo le digo que esta ordenanza del 2012 que aquí la tiene, que la he sacado de la web y que supongo que usted también la tendrá dice textualmente: ‘Art. 3. Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza será de aplicación en toda la administración municipal y sus organismos autónomos’, luego ya estamos incumpliendo la Ordenanza, no se está aplicando la administración electrónica. ‘La JGL será el órgano competente para acordar la incorporación a su ámbito de aplicación de cualquier otra entidad del sector público’. No tiene usted razón y si los secretarios en esas conversaciones informales le están diciendo eso pues no están teniendo en cuenta la Ordenanza, qué quiere yo que le diga.

Mire, su compañera Neus Fábregas que acaba de llegar lo ha entendido perfectamente y acaba de sacar un contrato por el que obliga al sector público empresarial –que usted dice que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



tienen que emitir una sol·licitud, un permiso, un no sé qué– a cumplir con la publicidad activa que marca la Ley de Transparencia, claro que sí, y al Reglamento municipal y a la adecuación de portales de transparencia con una fecha límite de tres meses, les ha dado hasta diciembre para que cumplan. A usted también, por cierto, en la JCF va a tener que hacerlo aunque dijo que no en... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]

Sí se puede si uno quiere, es una cuestión de voluntad, Sr. Fuset.”

Sr. Camarasa

“Jo torne a dir el mateix. En primer lloc, deixar constància que eixe reconeixement a l'excel·lent treball del SerTIC lògicament tant des del Grup Municipal Ciutadans està més que clar perquè aixina es comprova dia a dia. Dit això, novament li diré que estem un any amb este tema i que no sé si hem avançat alguna cosa o res, supose que ara després ens ho dirà.

Hoy, un año después, ignoramos en qué fase o situación se encuentra estos trabajos del pla estratègic o diga'ls conforme vullga. Però el que sí que està clar és que volem eixa implantació de la PIAE en la totalitat del sector públic local en este Ajuntament perquè com ha dit ara mateixa Beatriz Simón, que ha estat parlant del tema, ja ho marca l'Ordenança.

Per cert, un pla que va ser mencionat per vosté ací un poc a *bombo y platillo*, que s'anava a fer i que estava molt clar. Però dic una cosa, des del Grup Municipal Ciutadans i jo en particular vullguera saber: S'han iniciat els tràmits? En quina situació es troba? I la pregunta que sí que m'agradaria saber és si es va a posar en funcionament en esta legislatura o ho deixarem per a l'altra.”

Sr. Fuset

“Vostés han estat parlant precisament d'un contracte de Transparència i m'agradaria aprofitar per recordar que eixe avanç es va fer gràcies a la funció d'eixa eina interdepartamental que vostés deien que no servia per a res. És a dir, prèvia consulta als organismes autònoms municipals.

Perquè vostés estan reclamant que els imposem als OAM com es deu funcionar i no, Sra. Simón, com li he dit abans, són els secretaris els que determinem com s'ha de fer això, què es pot fer i quines són les competències per a fer-ho. I eixos secretaris, que en les seues reunions no són converses informals, són reunions on reflectixen en les actes els seus acords on vosté podrà comprovar com s'està avançant en el treball d'això. És molt senzill i no crec que pague molt la pena pegar-li moltes voltes al nano.

Vosté està confonent d'entrada en la seua moció un pla estratègic d'aplicació d'eixa administració electrònica amb un pla TIC, una estratègica TIC que se li ha fet arribar i que es diferent, és un document intern d'esta Regidoria però que precisament en ares de la transparència vosté ja el té com a adjunt a la resposta que vosté també rebrà per PIAE a la seua pregunta. Una pregunta on vosté hui torna a confondre els termes, li ho torne a repetir, Sra. Simón. Jo espere que vosté puga llegir-se la resposta, confon vosté els termes de l'acord. No se li pot donar accés a un expedient que no existix perquè no n'hi ha cap pla estratègic com el que vosté demana perquè eixe no és l'acord al qual va arribar este Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Moltes gràcies.”

VOTACIÓ

La moció subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre implantació de l'administració electrònica en el sector públic empresarial, organismes autònoms i fundacions de l'Ajuntament de València, és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Jiménez).

Es reincorpora a la sessió la Sra. Jiménez.

21	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000084-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre mesures de reforç de l'Alta Inspecció Educativa.		

MOCIÓ

"El artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño dice que 'los estados miembros tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar la protección del niño contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres'.

La Comunitat Valenciana aun teniendo el máximo techo competencial en materia de educación debe 'facilitar a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo' y colaborar con ella para garantizar una educación homogénea y eficaz, sin desigualdades ni desequilibrios.

El mecanismo que el Estado se reserva para garantizar el cumplimiento de la normativa es la Alta Inspección para comprobar que, en el marco de autonomía de que las Administraciones educativas disponen, se cumplen los requisitos establecidos por el Estado, además de velar para que se garanticen los derechos educativos básicos. Sin embargo, la Alta Inspección no tiene potestad de supervisar centros, ni el trabajo que los docentes realizan.

Solo un aumento de competencias podría permitir el supervisar la normativa y la actuación de la propia inspección de educación en cada comunidad. Y ese aumento de competencias hay que llevarlo a la Ley Orgánica de Educación.

El pasado 25 de noviembre, el Partido Popular, PSOE y Ciudadanos alcanzamos un acuerdo para crear una Subcomisión por el Pacto de Estado Social y Político por la Educación que fue aprobada el 21 de diciembre por el Pleno del Congreso. En la actualidad se está siguiendo con los trabajos para alcanzar el máximo consenso con los grupos parlamentarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



De acuerdo con todo ello, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencia manifieste su apoyo a la necesidad de incorporar en el Pacto de Estado Social y Político por la Educación que se está consensuando en el Congreso de los Diputados las siguientes medidas que refuercen la Alta Inspección Educativa, con el fin de que pueda actuar de forma rápida y eficiente contra cualquier tipo de actuación de acoso, discriminación e incitación al odio a menores de edad, así como velar por el cumplimiento de los principios constitucionales, modificando el marco normativo para:

1. Reforzar las funciones de la Alta Inspección Educativa del Estado, de modo que se posibilite el requerimiento formal por parte de ésta, en los procedimientos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ante las actuaciones vulneradoras por las administraciones educativas contrarias a la Constitución, la convivencia o los tratados internacionales.

2. Que la Alta Inspección Educativa, actuando de oficio o a instancia de parte, realice requerimientos e inspecciones en centros educativos, elabore informes sobre las decisiones que adopte la Administración educativa en relación con la comprobación:

a. De la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos.

b. Que los libros de texto y otros materiales curriculares se cursen de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.

c. Del derecho de igualdad de todos los alumnos, en particular, los derechos lingüísticos y a recibir enseñanza en la lengua oficial del Estado.

d. La vulneración de los principios y valores contenidos en la Constitución dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas que, en desarrollo de lo dispuesto en este apartado, las Administraciones educativas establezcan.

3. Que la Alta Inspección Educativa garantice la neutralidad ideológica y política de los centros docentes, en los términos del artículo 18 de la Ley Orgánica 8/1985, del Derecho a la Educación, para garantizar los principios y normas constitucionales, con el objetivo de preservar a los centros educativos como lugares de aprendizaje, libres de adoctrinamiento por quienes atentan contra los derechos y libertades públicas amparados por nuestra Constitución.

4. Acordar el desarrollo de las medidas legales necesarias para que, en el ejercicio de las funciones de la Alta Inspección, los funcionarios del Estado gocen efectivamente de la consideración de autoridad pública a todos los efectos, pudiendo recabar en sus actuaciones, la colaboración necesaria de las autoridades del Estado y de las comunidades autónomas, para el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas.

5. Desarrollar el marco normativo, para seguir potenciando los medios a disposición de la Fiscalía, así como implementar cauces específicos de comunicación con la Alta Inspección Educativa del Estado, para perseguir con diligencia los delitos de odio cuya víctima son los menores de centros educativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Segundo. Instar al Consell a articular un grupo de trabajo de inspectores de educación de las tres provincias, para que velen porque no se vulnere el Estatuto de Autonomía en los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Generalitat Valenciana, así como también a la Presidenta y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Grau

“Gràcies, Sr. Ribó.

De la misma manera que los grupos parlamentarios del Partido Popular en el Congreso de los Diputados y en las Cortes Valencianas presentaron una propuesta no de ley para reforzar las medidas que han de ayudar a la Alta Inspección Educativa, hoy traemos al Pleno del Ayuntamiento algo que creo que es muy, muy importante para la educación de los jóvenes de nuestra ciudad. Y lo hacemos con un único objetivo, reforzar los mecanismos de defensa de nuestra Constitución y de nuestro Estatuto de Autonomía.

Lógicamente lo hacemos con la máxima voluntad de acuerdo y de consenso y con la mano tendida al conjunto de los grupos municipales. Pero me van a permitir que especialmente lo haga hacia dos grupos: al Grupo de Ciudadanos y al Grupo Socialista, con los que ya desde finales del año pasado hemos alcanzado un acuerdo para crear una subcomisión que aborde el pacto de estado social y político que en estos momentos demanda la educación española.

Esa subcomisión que ya está trabajando, lleva ocho meses trabajando en la que ya han comparecido más de 80 expertos y que entendemos que es ese foro el marco de ese acuerdo que se trabaja en la subcomisión donde tenemos que reforzar a la Alta Inspección Educativa con el fin de que pueda actuar con el fin de que pueda actuar de forma rápida y eficaz ante cualquier actuación que se dé en las aulas contra los principios y preceptos constitucionales o quebrante la legislación vigente.

A nadie se le escapa que estamos viviendo un momento sin duda complejo y complicado, y por eso creemos que es necesario reforzar y dotar de herramientas e instrumentos de los que dispone el Estado para el cumplimiento de esta función esencial, con el fin de que se evite y se repitan, se reproduzcan o se extiendan situaciones de las que desgraciadamente en los últimos tiempos todos hemos tenido que vivir.

También en nuestra Comunitat se han producido denuncias en los últimos tiempos sobre lo que en algún momento aquí en este mismo Pleno también hemos denunciado, que es el adoctrinamiento en nuestras aulas. Así lo hemos denunciado desde el Grupo Popular en las Cortes Valencianas, así lo hemos denunciado desde este Grupo Municipal porque entendemos que las administraciones deben velar y garantizar que en los centros educativos no lleguen materiales que incumplan la Constitución, l'Estatut d'Autonomia, así como que no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



subvencione a entidades y plataformas cuyos planteamientos van en contra de estas normas fundamentales.

Reforzar estas medidas también va a ayudar, y mucho, a la credibilidad, profesionalidad y consideración que ya tienen pero como digo hay que reforzar de la gran mayoría del colectivo de docentes, de los miembros de los equipos directivos e inspectores. Pero desgraciadamente qué podemos esperar de la actual Conselleria y de su responsable máximo, el conseller Vicent Marzà. Pues todo lo contrario y a la hora de tomar estas medidas posiblemente la inacción.

Por eso entendemos que hay que reforzar y ampliar las competencias que en estos momentos tiene la Inspección Educativa porque en estos momentos la única potestad que tiene es de mera supervisión burocrática, pero no tiene la potestad de supervisar centros, ni el trabajo que los docentes realizan en cada comunidad, ni los libros de texto y demás materiales curriculares para los que se ajusta el ordenamiento legal vigente.

Solo entendemos que con esa ampliación de competencias y, como digo, dentro del pacto educativo conseguiremos que efectivamente la educación cumpla los objetivos que todos perseguimos que es que las aulas sean espacios para la enseñanza, para el aprendizaje, para la convivencia y no para el desarrollo de otro tipo de cuestiones que desgraciadamente nos estamos viendo abocados a denunciar en los últimos años.

Pero no nos queremos quedar ahí solo, exclusivamente en reforzar las medidas de la Alta Inspección Educativa, también consideramos que hemos de hacerlo extensivo a los cuerpos de inspección educativa de la Comunitat Valenciana creando un cuerpo específico de inspectores dedicados a velar para que no se vulnere como decía al principio ni l'Estatut d'Autonomia ni la Constitución española.

Gracias.”

Sr. Giner

“Muchas gracias.

Qué duda cabe que la educación debe suponer una prioridad para todos y sobre todo lo que conviene es que seamos capaces de llegar a grandes acuerdos en cuestiones de educación. Porque la educación ya se ha demostrado por desgracia 40 años en España se ha utilizado más como herramienta política por parte de unos grupos u otros que como un instrumento, para sacar lo mejor que tiene el individuo de sí mismo.

Esto viene dado porque en el fondo lo que queremos es vivir en un país donde se piense en libertad. El Estado, las instituciones tienen el deber de garantizar los derechos y libertades en las aulas. Hoy un aula en el fondo será como la catedral del s XXI, donde las personas pueden obtener los mejores valores para después convivir en paz y prosperidad en la sociedad.

Por lo tanto, el aula precisa –se apunta– de una supervisión. El hecho de que la educación esté delegada en autonomías se precisa que exista una supervisión para que el concepto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



fundamental de valores que tiene España se puedan mantener y por lo tanto que se evite que el aula se emplee en beneficio de nadie. Aquí hemos vivido casos, efectivamente, como se ha apuntado, de adoctrinamiento.

Por desgracia, el adoctrinamiento nacionalista no es un tema exclusivo de Catalunya. En comunidades como Baleares y la Comunitat Valenciana se ha comenzado un proceso similar en parte gracias al mismo apoyo financiero de la Generalitat catalana, pero en ocasiones también instituciones valencianas que financian a entidades que han llevado y están funcionando adoctrinando a nuestros hijos en cuestiones separatistas o como mínimo nacionalistas.

Un estado de derecho no puede permanecer pasivo ante unos atropellos a derechos y libertades tan fundamentales porque la pasividad se convierte en tolerancia y entonces la tolerancia en complicidad. Se está poniendo en cuestión la esencia de nuestra democracia, no puede ser tal en la que no se respeta la libertad política e ideológica. Y no se respeta cuando los centros escolares rompen con la neutralidad que la legislación les exige y se convierte en ámbitos de propaganda.

No se puede permanecer inactivo ante esta situación. Tenemos medios suficientes para frenar esta situación y dispensar una protección efectiva a los derechos de los menores y de los padres. Por lo tanto, la Alta Inspección tal y como lo recoge la LO 2/2016 atribuye en su art. 150 al Estado, a la Alta Inspección Educativa, lo que son los criterios y valores para poderlo desarrollar.

Por lo tanto, Sr. Grau, esta moción la vamos a apoyar, como no puede ser de otra manera. También le recuerdo que hemos presentado una moción en el Congreso de los Diputados de Madrid muy parecida, no son los puntos exactos porque eso no es posible, pero se abstuvieron, esta moción que Ciudadanos presentó en Madrid este mismo mes, porque estamos hablando de este mismo mes. Aquí no vamos a discutir, se la vamos a apoyar porque creemos que esto es preciso y que la cuestión del adoctrinamiento que se niega para nosotros en la Comunitat Valenciana estamos en los principios, ya lo hemos dicho en muchas ocasiones, como Catalunya estuvo en los años 80. Nos parece fundamental apoyar este punto.”

Sra. Oliver

“No anem a donar-li suport a aquesta moció perquè ens pareix prou greu el que diu, sobretot perquè fa referència a una realitat que no és acord amb la situació que té la Comunitat Valenciana en este moment. S'està parlant d'una sèrie de problemes que no estan a les nostres aules. Potser es trobe en els carrers, el Nou d'Octubre sí que vàrem vore casos d'incitació a l'odi davant de menors però en les aules no ens costa que açò s'estiga produint.

És molt preocupant que d'alguna manera aquesta moció suprimix de facto les competències autonòmiques en matèria d'educació. A mi sí que m'agradaria preguntar-li si defensen l'Estatut d'Autonomia perquè tant de parlar i parlar d'adoctrinament i de la Constitució, estem perdent una miqueta el rumb. A mi no em consta que tinguem problemes en este moment dins de les aules. No em consta que s'estiga confonent el nacionalisme amb la defensa de l'Estatut d'Autonomia. I crec que no és en absolut positiu que es fique en dubte la labor que fa la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Inspecció Educativa autonòmica, perquè si el que estan dient és que els nostres inspectors autonòmics no estan complint la seua funció també m'agradaria que ho deixaren ben clar en este ple.

No vaig a estendre'm molt més perquè, de veritat, n'hi ha mocions que no hi ha per on agarrar-les. Jo crec que no cal conferir la categoria d'autoritat als funcionaris de l'Estat sobre les administracions autonòmiques. De veritat estan vostés per l'Estatut d'Autonomia? De veritat vostés han detectat en les aules una situació d'absoluta excepcionalitat? Crec que s'estan confonent de territori i crec que és molt greu el que estan plantejant, jo no ho veig en absolut.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Grau

“Gracias, Sr. Ribó.

Lo he dicho en mi primera intervención, sobre todo si bien apelábamos a alcanzar el mayor acuerdo entendía de la dificultad de ese paso por parte de Compromís y de Podemos o València en Comú. Me he dirigido fundamentalmente al Grupo Ciudadanos y al Grupo Socialista porque es quienes en estos momentos estamos dando pasos y he recordado la creación de esa subcomisión en la que se viene trabajando en los últimos ocho meses por el pacto social y político por la educación, y es ahí donde entiendo que se tienen que hacer todo este tipo de reflexiones.

Sra. Oliver, es muy fácil venir aquí a intentar ahora confundir y tomar el camino fácil del victimismo y la huida hacia adelante, y si nosotros no creemos en la capacidad de autogobierno de la Comunitat Valenciana. Nada más lejos de la realidad, todo lo contrario. Nosotros con esto no intentamos socavar ninguna de las competencias que en estos momentos tiene la Comunitat Valenciana en materia de educación, todo lo contrario, entendemos que para salvaguardar ese marco competencial no podemos olvidar que el autogobierno se configura y nace directamente de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía. Porque es bueno que también recordemos hoy aquí que fuera de la Constitución y del Estatut no hay autogobierno, solo hay arbitrariedad, ilegalidad y fractura social.

Por lo tanto, de sus palabras no esperaba otra cosa. Sabía, creía que iba a ir por ahí y efectivamente lo ha hecho. Lo que yo buscaba en el día de hoy es como le digo ese acuerdo de las fuerzas que sí estamos comprometidos y así lo estamos demostrando a la hora de tomar este tipo de decisiones. Porque estoy convencido que no queremos en nuestras aulas –por eso que dice usted del adoctrinamiento– más mapas que no sabemos a qué territorio responden, agendas que llevan nuestros hijos que exhortan no se sabe muy bien qué, no queremos ese tipo de comportamientos en ningún centro educativo, ni queremos que entidades que defienden estos planteamientos se financien con dinero de todos los valencianos.

Y efectivamente, pongamos fin. Pero pongamos fin a este tipo de situaciones que estamos viviendo en los últimos tiempos, ya más de dos años y medio también aquí en la Comunitat Valenciana porque la gran mayoría de los valencianos ni lo comparte ni lo entiende. Y lo que deberíamos hacer verdaderamente es caminar juntos en la defensa de la Constitución y del Estatut d'Autonomia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Gracias.”

Sr. Giner

“Solo por matizar. La Constitución establece la obligación de que los poderes públicos cumplan con sus obligaciones, esto es una obviedad. Pero por otro lado, para cumplir una obligación se necesitan dos cosas: unas reglas por un lado y por otro el control de dichas reglas. Si usted no tiene unas reglas para ejecutar algo es muy difícil hacerlo, pero después lo que usted hace tienen que haber algunas reglas que controlen si se están haciendo bien las cosas o no se están haciendo bien.

La Alta Inspección del Estado en materia de educación aparece inicialmente recogido en los estatutos de autonomía. Esa es la vocación que tiene la Constitución, que así se recoja. Otra cosa es que después la praxis tenga otro desarrollo. Por lo tanto, lo que estamos pidiendo y lo que se está intentando no es otra cosa mas que lo que se tiene que hacer, que es una obligación, a), se haga, pero b), se supervise. Y que no cada autonomía tenga su forma de aplicar las cuestiones y que el Estado esté ausente porque entonces ya no es delegar, cuando tú no controlas algo lo que haces es abdicar y no se trata de eso tampoco, son dos cuestiones distintas.

Por otro lado, vamos a ver, desde este Ayuntamiento se han dado subvenciones a entidades separatistas, Sr. Ribó, y se lo hemos dicho aquí. No me mire, ya sé que no me mira cuando le hablo pero es que es la realidad y aquí lo hemos tenido. Sí, así es. Por lo tanto, el mismo proceso que se tuvo en Catalunya en los años 80 no queremos que Compromís lo aplique en la Comunitat Valenciana. Porque ya lo hemos vivido, Sr. Ribó, y es lo que estamos intentando evitar.

Aquí hay una cuestión muy sencilla y es que aquí hay un acta que se podrá recuperar en los tiempos porque en los años 80 en Catalunya nadie sospechaba que en el 2017 iba a pasar lo que ha pasado, eso no se veía, de eso no se hablaba, ni de broma; ni en los años 90. Pero oiga, es que estamos hablando de algo importantísimo que es de la educación de nuestros hijos. No estamos hablando de cualquier cosa, de una competencia, de sanidad incluso, de agricultura o de industria. Estamos hablando de educación, estamos hablando de lo que van a pensar, de cómo van a sentir, de cómo se van a desarrollar las personas que tienen que incorporarse a la sociedad como adultos en el futuro. Por lo tanto, nos parece adecuado que exista esta posibilidad.”

Sra. Oliver

“Crec decididament que s’equivoquen de territori i s’equivoquen de Constitució, no llegim la mateixa Constitució. Jo crec que este país, este estat està definit d’una manera molt determinada i en esta manera molt determinada hi ha una sèrie de competències que estan delegades en les administracions autonòmiques. Dir que no es controle una llei que és estatal és dir que els inspectors autonòmics no fan el seu treball i no pense que vullguen ningú dels dos dir açò. I ho estan dient, és que és molt fort.

Després, la Constitució entre altres coses el que permet és que pensem de manera diferent. I el tema dels mapes és que em pareix ridícul, els mapes lingüístics són mapes lingüístics. El meu fill sap perfectament quina diferència n’hi ha entre un mapa lingüístic i un mapa d’estructura d’Estat. De veritat, fan de tot un caos que és que no es correspon amb la realitat. Estem en un territori que no participa d’este caos i no vaig a comprar unes mesures d’excepcionalitat que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



trenquen amb l'Estatut d'Autonomia perquè jo crec que tot l'equip de govern que estem ací defensem l'Estatut d'Autonomia com l'autèntica realitat que té el País Valencià. Si vostés no ho veuen aixina, ho dieu tranquil·lament i es repassen un poquet quina és l'estructura d'Estat que tenim perquè igual els que han de ficar en dubte la Constitució i l'estructura d'Estat sou vosaltres, no nosaltres.”

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre mesures de reforç de l'Alta Inspecció Educativa és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

S'absenta de la sessió l'alcalde. Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

22	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre promoció del text constitucional en els centres docents.		

MOCIÓ

"La Constitución española ratificada por la inmensa mayoría del pueblo español en referéndum el 6 de diciembre de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos los poderes públicos y los ciudadanos de España y nos constituye como un 'Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político'.

En 1983, a los cinco años de su vigencia, se declara, por el Real Decreto 2964/1983, el día 6 de diciembre de cada año como 'Día de la Constitución', atribuyéndosele carácter festivo. Además, en el Decreto se ordena su conmemoración 'con la mayor solemnidad', estableciendo que los centros escolares 'celebrarán actos conmemorativos'.

La Constitución en su artículo 27 establece que 'la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales'. Por ello, la actividad académica de los centros docentes debe dirigirse de modo permanente a la consecución de este objetivo y constituir la celebración de este día en un símbolo de este propósito, y de continuo conocimiento y acercamiento a la población escolar principalmente y al público en general.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Ciudadanos, presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Primero. Que se desarrollen durante la semana anterior a la festividad del día de la Constitución española, en todos los colegios municipales, una serie de actividades que den a conocer y valorar el texto de la Constitución.

Segundo. Que se inste a la Generalitat a desarrollar durante la semana anterior a la festividad del día de la Constitución española, en todos los colegios públicos de la Comunitat Valenciana, una serie de actividades que den a conocer y valorar el texto de la Constitución.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Valencia abra sus puertas el día 6 de diciembre y organice la lectura participativa de la Constitución española de todos los ciudadanos y ciudadanas que libremente acudan a tal fin."

DEBAT

La presidència informa que hi ha una proposta alternativa consensuada per tots els grups polítics municipals i que es renuncia a debatre l'assumpte. A continuació, el secretari llig la moció alternativa.

PROPOSTA ALTERNATIVA

"La Constitución Española ratificada por la inmensa mayoría de la ciudadanía española en referéndum el 6 de diciembre de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos los poderes públicos y los ciudadanos y ciudadanas de España, y nos constituye como un 'Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político'.

En 1983, a los cinco años de su vigencia, se declara, por el Real Decreto 2964/1983, el día 6 de diciembre de cada año como 'Día de la Constitución', atribuyéndosele carácter festivo. Además, en el Decreto se ordena su conmemoración 'con la mayor solemnidad', estableciendo que los centros escolares 'celebrarán actos conmemorativos'.

La Constitución en su artículo 27 establece que 'la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales'. Por ello, la actividad académica de los centros docentes debe dirigirse de modo permanente a la consecución de este objetivo y constituir la celebración de este día en un símbolo de este propósito y de continuo conocimiento y acercamiento a la población escolar principalmente y al público en general.

El conocimiento de los derechos y las libertades está considerado como un instrumento fundamental para asegurar el respeto de los derechos de todas las personas, conocimiento que se está trabajando al interior de los centros educativos para que nuestras niñas y niños puedan ser sujetos críticos y corresponsables con la sociedad y puedan exigir el respeto de todos los derechos consagrados en la Constitución española, como el artículo 47, en el que se garantiza el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, la promoción por parte de los poderes públicos del acceso a todas las personas a la cultura (art. 44) y el acceso al trabajo digno (art. 35)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Único. Que el Ayuntamiento de Valencia abra sus puertas el día 6 de diciembre y organice la lectura participativa de la Constitución española de todos los ciudadanos y ciudadanas que libremente acudan a tal fin, que se enmarque en el proyecto de Ciudad Educadora, para continuar en la formación de valores cívicos y éticos."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta l'alcalde).

ACORD

"La Constitución Española ratificada por la inmensa mayoría de la ciudadanía española en referéndum el 6 de diciembre de 1978 es la norma suprema del ordenamiento jurídico español, a la que están sujetos los poderes públicos y los ciudadanos y ciudadanas de España, y nos constituye como un 'Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político'.

En 1983, a los cinco años de su vigencia, se declara, por el Real Decreto 2964/1983, el día 6 de diciembre de cada año como 'Día de la Constitución', atribuyéndosele carácter festivo. Además, en el Decreto se ordena su conmemoración 'con la mayor solemnidad', estableciendo que los centros escolares 'celebrarán actos conmemorativos'.

La Constitución en su artículo 27 establece que 'la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales'. Por ello, la actividad académica de los centros docentes debe dirigirse de modo permanente a la consecución de este objetivo y constituir la celebración de este día en un símbolo de este propósito y de continuo conocimiento y acercamiento a la población escolar principalmente y al público en general.

El conocimiento de los derechos y las libertades está considerado como un instrumento fundamental para asegurar el respeto de los derechos de todas las personas, conocimiento que se está trabajando al interior de los centros educativos para que nuestras niñas y niños puedan ser sujetos críticos y corresponsables con la sociedad y puedan exigir el respeto de todos los derechos consagrados en la Constitución española, como el artículo 47, en el que se garantiza el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, la promoción por parte de los poderes públicos del acceso a todas las personas a la cultura (art. 44) y el acceso al trabajo digno (art. 35).

Por lo anteriormente expuesto, vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo Ciudadanos y de conformidad con la alternativa consensuada por todos los grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Único. Que el Ayuntamiento de Valencia abra sus puertas el día 6 de diciembre y organice la lectura participativa de la Constitución española de todos los ciudadanos y ciudadanas que libremente acudan a tal fin, que se enmarque en el proyecto de Ciudad Educadora, para continuar en la formación de valores cívicos y éticos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



23	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre estratègia integral urgent en Velluters.		

MOCIÓ

"En pleno corazón del centro de la ciudad de València hay un problema de máxima importancia que afecta a los vecinos del barrio de Velluters y, por ende, a todos los valencianos.

Se trata de un problema de índole integral que, tanto vecinos de Velluters como entidades vecinales de Ciutat Vella, denuncian continuamente, visualizándose un repunte de la prostitución y el tráfico de drogas.

Además, los vecinos exigen, entre otras reivindicaciones, mayor implicación por parte del Ayuntamiento en la limpieza de solares y escombros, la eliminación de ratas, la construcción de vivienda pública, un mayor apoyo municipal a los artesanos y establecimientos de proximidad, aceras libres y cumplimiento de leyes y ordenanzas, y una mayor presencia policial en la zona.

Es por ello que este grupo municipal, tanto en el Ayuntamiento como en la Junta de Distrito de Ciutat Vella, está haciendo hincapié en estos problemas de manera reiterada, y proponiendo soluciones. La situación de degeneración del barrio de Velluters y la flagrante desatención del tripartito a sus vecinos nos preocupa especialmente.

En el pasado pleno, ante el cariz de las situaciones y reivindicaciones, volvimos a preguntar al tripartito sobre el plan que tienen para solucionar los problemas que repuntan en Velluters y para la recuperación del barrio, así como si el gobierno municipal ha planteado algún plan integral de actuación y sobre qué delegación va a liderar el proceso.

Obtuvimos como respuestas breves valoraciones y datos sobre aspectos turísticos, de plagas, de limpieza, de vivienda, urbanísticos y de seguridad ciudadana, pero no se advirtió en éstas ni una priorización a este entorno ni un plan específico que aúne unos objetivos y actuaciones sociales, de seguridad y limpieza, entre otras disciplinas principales, y ni mucho menos una coordinación de actividades.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que el equipo de gobierno se comprometa a llevar a cabo de manera urgente un plan para la puesta en marcha de una estrategia integral coordinada entre delegaciones en el barrio de Velluters, que cuente previamente con la opinión y el consenso de todos los agentes económicos, vecinales y sociales del barrio.

Segundo. Que se dé cuenta periódicamente en este pleno de los avances de la puesta en marcha de este plan."

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Lo primero darle la bienvenida al debate con la Sra. Neus, yo espero que en el poco tiempo que lleva con nosotros ese llegar nueva le haga ver este tema desde una perspectiva muy seria, la perspectiva que tiene. Porque este tema ante todo va de personas, que debería ser nuestra mayor especialidad porque trabajamos para los ciudadanos en primer lugar.

Y va de personas que son vecinos de Velluters, que pagan religiosamente sus impuestos, que cumplen la ley y las normas, y que nos han dicho mirándonos a la cara cuando nos sentamos con ellos que están dejados de la mano de dios, literal. Son personas que nos han dicho también a la cara que han sufrido de manos del tripartito una traición imperdonable, muchos eran votantes suyos. De personas que nos han dicho que la ley y las ordenanzas están para cumplirse, y esperan eso de su ayuntamiento. De personas que viven con miedo y que los ruidos nocturnos no les dejan descansar ni vivir. Y también, como no, de personas que necesitan de un rescate, de segundas oportunidades, de un nuevo plan de vida al que agarrarse.

Miren, en septiembre de 2017 los portavoces del tripartito nos dieron un debate del estado de la ciudad en el que nos mostraban una ciudad lírica, una ciudad de futuro, de oportunidades y de igualdad. Y yo les digo que la ciudad de València hoy no es una ciudad ni de oportunidades ni de igualdad y parece mentira que en ese debate esa ciudad lírica nos la diese el tripartito, justo los que nos dijeron que venían a rescatar personas. Señores del tripartito, a escasos cinco minutos de sus despachos hace unos días murió una persona asesinada en Velluters. Señores del tripartito, en octubre en la calle Teixidors un edificio aparte público que fue ocupado en su día, que luego fue un supermercado de la droga, fue quemado. Miren esta imagen, una imagen vale más que mil palabras muchas veces, mírenla. Esta también fue en octubre, en la calle Recaredo, en un solar colindante a una residencia de ancianos, con 80 personas. Ocupación de solares, incendio por la noche y peligro para la vida de las personas.

Y yo les pregunto: ¿un alcalde y unos concejales se quedan de brazos cruzados cuando la gente del barrio vive con miedo? No pueden dormir por los gritos que oyen por la noche y las peleas, y no pueden estar tranquilos con sus hijos jugando en la calle. ¿Por qué están consintiendo que haya un auténtico gueto en el corazón de la ciudad? Cuando esto ocurre, ¿no se replantean que algo no están haciendo? No que estén haciendo mal sino que algo no están haciendo. Cuando se topan con esta realidad, ¿no valoran adoptar medidas urgentes y coordinadas? Medidas coordinadas, luego entraremos con ellas. Porque hay que atajar el profundo problema que hay en Velluters y no es cosa de una sola área, no es cosa de una sola disciplina.

El problema de Velluters es un problema de índole integral, insisto, integral, donde los vecinos han denunciado el repunte de la prostitución y el tráfico de drogas. Datos de Policía Local, esto en un barrio que no tiene un problema no pasa: 1.697 identificaciones; 109 detenidos por delitos de seguridad ciudadana; incautación de drogas, 131 denuncias; infracciones al horario de cierre, 50 denuncias. No son datos, y hablamos de gestión, de una situación normal en un barrio. Es lo que queremos que se sensibilicen con ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Además, los vecinos exigen entre otras reivindicaciones más limpieza, desescombro, desratización, construcción de vivienda pública, un mayor apoyo a los artesanos y a los establecimientos de proximidad, aceras libres y cumplimiento de las leyes y ordenanzas. Hemos hecho varias veces la prueba del algodón que es hacerles preguntas explicándoles que nos den datos sobre qué plan hay, qué coordinación hay, quién lidera ese plan. Y sí, encontramos respuestas, respuestas sueltas, respuestas que si esto, que si vivienda pública tal, que si a nivel social otros datos. Ya digo, datos a veces inconcretos, datos más concretos, datos de Policía Local. Sí, encontramos respuestas pero no se nota esa coordinación, no se nota esa actuación integral y esa es la prueba del algodón.

Y se han hecho cosas, sí, quiero ponerlas en valor. Quiero poner en valor que cada vez que nos contesta la Sra. Pilar Soriano respecto a la limpieza nos da explicaciones a tiempo real. Que el Sr. alcalde ha estado varias veces con los vecinos, sí. Y que la Sra. Lozano tiene un plan para 2018, sí, un plan en este caso para el tema de la reinserción social y laboral. Y el convenio con Caritas también de recuperación de 39 personas para su actividad laboral normal. Pero hay que tener una estrategia de conjunto, hay que ser valientes, hay que implantarlas, no hay que tener miedo a hacer cumplir las ordenanzas. Sres. concejales del tripartito, salgan a la calle, salgan a Velluters, vean los problemas de primera mano.

Esta moción no es más que se pongan una estrategia integral conjunta con los vecinos del barrio para tener esa estrategia y esa implantación de un plan, insisto, transversal y coordinado. Coordinado por una concejal o un concejal delegado por el alcalde para que estas actividades todas tengan un sentido y una dirección. Velluters tiene madera de recuperación y de cambio, ¿ustedes tienen madera de recuperación y de cambio? Lo dejo en sus manos.”

S’incorpora a la sessió i a la presidència l’alcalde.

Sr. Novo

“Moltes gràcies.

Simplemente para decir que vamos a estar a favor de esta moción. Es decir, todo aquello que suponga incrementar la seguridad en los barrios, más limpieza, en definitiva más seguridad, porque algunas cosas están en la orden y el cumplimiento y respeto a todas las órdenes que existen yo creo que no podemos nadie absolutamente estar en contra de eso. Posiblemente lo que falte es mayor efectividad a la hora de dar cumplimiento a todas esas cuestiones.

Este grupo precisamente en dos ocasiones hemos pedido que se reforzara las unidades de Policía Local en el centro histórico. Ya no sólo por los vecinos que yo creo que es lo principal, lo primero y es nuestra principal preocupación, la de todo este Pleno supongo, sino también porque precisamente –y en el caso de Velluters pasa de forma muy especial– porque es el centro histórico de la ciudad, porque es un núcleo de tránsito importante entre lo que es una parte de la ciudad, de toda la ronda que cierra el centro histórico hasta el Mercado Central, por ejemplo, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



transcurre por ese barrio y donde lógicamente los vecinos y los turistas en la mayoría de las ocasiones están ahora coincidiendo con las meretrices y con gente que se dedica a la prostitución.

No solo eso, porque una cosa lleva a la otra y al final hay problemas de menudeo de drogas y esas cosas llevan a problemas de limpieza y problemas de insalubridad. Sí, el Sr. alcalde dice que sí. Ahora me vendrán con la cuestión de la Policía Nacional, esto no es una cuestión de Policía Nacional o Policía Local, que también, que no digo que no. Pero aquí es una cuestión de cercanía y es una cuestión de Policía Local, de presencia de Policía Local porque durante el tiempo que ha habido presencia de Policía Local todas estas cuestiones no pasaban.

Además, para no quedarme yo con la palabra, hace poco leí un artículo en un medio de comunicación donde había expresiones y comentarios de vecinos –le hablo de hace mes y medio– donde decían que ahora lo normal es encontrarte con sangre en el suelo, decía un vecino del barrio, donde ha emergido la prostitución, decía ese mismo vecino. Y decía también que parece que el Ayuntamiento ha perdido el interés por resolver este problema.

Eso decía la secretaria de la Asociación de Vecinos de Palleteer, de Velluters: que los residentes de la plaza Juan de Vilarrasa han colgado en sus balcones banderas y pancartas pidiendo más limpieza, multas a los clientes, que tampoco se está aplicando porque había una Ordenanza que precisamente aquí apoyo el PSPV y recuerdo perfectamente cómo la defendió la Sra. Menguzzato, porque tanto Compromís como EUPV votaron en contra. No sé lo que me está diciendo pero no tiene la palabra, creo, Sr. alcalde. Lo que le decía es que al final esa Ordenanza, que la propia secretaria de la asociación de vecinos dice que no hay que criminalizar la Ordenanza porque al final lo que se pretendía era sancionar, multar al cliente y actuar en paralelo para reinsertar a las personas que ejercían la prostitución.

De la misma forma que en la plaza Juan de Vilarrasa se tiende en los balcones pidiendo más limpieza, multas a los clientes y que se recupere esa zona verde, que está absolutamente degradada porque ha habido vandalismo, están las rejas que protegen el jardín rotas, destrozadas, ya llevan un tiempo y no se ha intervenido, siguen igual de rotas e igual de destrozadas. Entonces, ese el problema de lo que está pasando y lo que se refleja un poco en el escrito de esta moción.

Al final una cosa lleva a la otra. Si dejamos que funcione y siga prosperando la prostitución con la llegada de clientes, si dejamos que eso conlleve el menudeo con las drogas y si no hay una intervención coordinada díganlo, hablen con la Policía Nacional, que la Policía Nacional intervenga en aquello que sea de su competencia. Pero si no tengo ningún problema, claro que sí. Para eso está la Policía Nacional y para eso está la Delegación del Gobierno, no para insultarles. Está para sentarse a hablar y trabajar, y que la Policía Nacional vaya donde tenga que ir, que intervenga en aquello que sea de su competencia y lo que sea de Policía Local que también se haga.

Pero es importante que este que es el Ayuntamiento de la ciudad de València, Velluters que como barrio histórico pertenece a la ciudad de València, el Ayuntamiento tiene que hacer un esfuerzo especial para que la seguridad en los barrios esté siempre por encima de todo.”

Sra. Fábregas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Bon dia i gràcies Narciso per donar-me la benvinguda.

Ens alegra molt que el Grup Ciutadans i el Grup Popular es preocupen pel barri, este barri que durant molts anys ha sofert degradació. O siga, no fa dos anys que estem en esta situació. Ha sofert degradació, ha sofert eixa deixadesa d'impuls de polítiques públiques municipals, exclusió, desocupació... Crec que tenim una herència de degradació que ha superat els límits, però els ha sobrepassat. Un ajuntament no hauria de passar mai uns límits del benestar de les persones, que per això som l'entitat més propera a la ciutadania.

Quan parlem d'estratègia integral i quan parlem de pla estem parlant d'unes accions coordinades, d'un objectiu molt clar. Este equip de govern té molt clar l'objectiu i lògicament és posar en el centre les persones i sobretot ara en este cas a les persones de Velluters. I això estem fent. Els nostres objectius són clars i estem implementant de manera molt coordinada una sèrie d'accions en este barri. I encara que hi ha accions que són comunes a tots els barris estem fent polítiques molt concretes que són per a la realitat d'este barri.

Vaig a descriure de manera molt ràpida algunes d'aquestes accions. Des de la Delegació d'Urbanisme s'està reactivant el Registre Municipal de Solars i Edificis a Rehabilitar per a acabar amb els solars i edificis en ruïnes. S'està elaborant el Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella incloent en aquest document el planejament urbanístic, a través de la protecció, regulació d'apartaments turístics, regulació d'usos i s'està realitzant la connexió de Guillem de Castro amb la plaça del Pilar.

Delegació del Turisme. S'han realitzat una diversitat d'accions en matèria d'habitatges d'ús turístic com la realització d'un conveni amb l'Agència Valenciana de Turisme (AVT) amb la finalitat que la Policia Local col·labore en la inspecció d'habitatges turístics que realitza la Generalitat, reforçant aquest servei i recaptant informació que es trasllada a l'AVT. Estem coordinant-nos com dieu vosaltres.

Delegació de Policia. S'estan fent vigilàncies en diferents llocs: entrada i eixida al col·legi, establiments de la zona, temes de prostitució, tràfic de drogues, trànsit de vehicles. Entre l'1 de gener i el 30 de setembre d'enguany ja s'han realitzat un total d 520 serveis. Des d'aquesta Delegació de Policia es destaca la disminució de serveis referents amb la prostitució i també en consta que la companya Isa diu que la prostitució no ha augmentat.

Hi ha un agent de barri que va a les reunions setmanals de les associacions per a tractar aspectes concrets de preocupació al barri poden incidir sobre ells. En relació al tràfic i consum d'estupefaents la competència com sabeu és estatal, però des de la Delegació de Policia s'ha desallotjat i s'han tapiat diversos edificis on es consumia estupefaents, així com s'ha netejat i tancat els solars que estaven ocupats.

Fa més d'una dècada que l'Ajuntament va iniciar una revitalització del barri i va implicar l'interés de molts promotors privats del barri, però molts d'ells no van iniciar finalment les seues promocions i això suposa que hui tenim gran quantitat de solars de propietat privada.

Des de la Delegació de Neteja s'està realitzant un gran nombre d'actuacions en els solars. Si són de propietat municipal lògicament netejant-los i si són de propietat privada dient-los constantment que els vagen netejant. Tenim 16 solars que són privats en Velluters gràcies a esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



revitalització del barri que mai es va dur a terme. A més d'actuar en els solars, la Delegació de Neteja també continua amb l'escombratge manual de voreres, escocells, calçat al costat de la vorera, jardins i papereres en torns de matí de 6:30 a 13:00, amb un peó en el torn de vesprada. Continuaria, eh?

Delegació de Comerç. També estan treballant en ajudes al petit comerç amb subvencions que ascendixen a 286.000 euros.

Delegació de Mobilitat. Obres de reurbanització a Sant Vicent, s'ha garantit l'accessibilitat amb l'autobús i vehicle privat al barri per mitjà de l'av. de l'Oest. Que sí, que dieu: no és Velluters. L'entorn és important per l'impacte a Velluters.

Des del Servei de Plagues, ho dic també això perquè a la moció també parlaven d'això: s'ha intervingut en cada avís que s'ha produït al barri procedint amb la desratització i desinsecció, a més de les seues campanyes pròpies de plagues realitzades i posteriors informes de control.

Inserció sociolaboral. S'ha realitzat diversitats d'accions en aquesta matèria en l'atenció a les dones en substitució de prostitució i per a la detecció de la tracta i explotació sexual. Aniria a més però com saps, que ja m'has dit, Narciso, està treballant Inserció Sociolaboral.

Igualtat també està treballant com vam dir i ho has dit tu: Bus Solidari, Caritas... N'hi ha moltes, després ho podria dir la companya.

En fi, crec que és evident que estem fent polítiques i molt concretes amb la realitat del barri molt concret. I per descomptat, les realitzem en coordinació. Tenim la Taula de Mobilitat, tenim la Taula de Prostitució, tenim tallers per pla específic de protecció en Urbanisme, tenim ara una taula de terrasses que s'està fent. O siga, són exemples claríssims que ho tenim. I tenim una junta de districte que n'hi ha grups de treball en què també es treballa des de la Junta de Districte.

Però per tot es desborda les nostres polítiques municipals en una realitat molt clara i em diràs, bo, tornem a començar. Sí, esta mateixa setmana... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Bo, continue després.”

S'absenta de la sessió el Sr. Crespo.

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Sra. Neus, intuyo que tiene el voto decidido pero yo lo que quiero hacer ver que necesito una estrategia integral, no solo esas acciones que ha dicho que sí, que están ahí. Pero usted ha dicho antes que había degradación y una degradación que no viene de esta época. Pero están ustedes gobernando, son ustedes los que tienen que combatirla.

Y cuando hablo de la necesidad de una estrategia integral, antes le dije que les hago preguntas y la prueba del algodón es que salvo la Sra. Soriano que me indica un repunte de actuaciones en Velluters, el resto de concejales cuando me contestan es como si estuvieran en una situación normal.

Tenemos estrategias integrales en el Cabanyal, en Orriols, en Benimaclet y en Natzaret. Y en un futuro tal como me contestaron en una pregunta también en Malilla, Morvedre y Castellar-l’Oliverar. ¿Por qué Velluters no cuando tiene una situación de emergencia? Es lo que no entendemos, los vecinos nos dicen que ellos no tienen parámetros de diagnóstico como tienen los otros barrios donde hay una estrategia integral. ¿Por qué ellos no?, ¿por qué ellos se sienten ciudadanos de segunda? Y con este planteamiento que nos hace, sí, son actuaciones. Pero ese diagnóstico integral, esos parámetros para poder comunicar y para poder sentirse atendidos no los tienen y otros barrios sí los tienen.

Y a nivel de junta de distrito le voy a demostrar la desatención a Velluters. Hemos presentado dos iniciativas. La primera, de abril de 2016, sobre el entorno del parque de Juan de Vilarrasa para tener más seguridad, para tener más limpieza y para que los niños no conviviesen con situaciones inaceptables. Hubo un repunte de limpieza que la Sra. Soriano hizo y digo, cuando la cito es porque está implicada. Pero es que el resto de delegaciones no están implicadas. Y luego se olvidó del tema y se ha degradado el entorno.

Y lo peor de todo, en enero de 2017 pedimos una actuación integral de otra manera. Pedimos tres actuaciones: una social, una de PLV y una en este caso también de limpieza. Nos contestó, como siempre, la Sra. Soriano el primer día. Tres meses o cuatro después nos contestó la Sra. Menguzzato diciendo que había una actuación entre la comisaría de la zona y los GOE, que ahora los GOE hay que ver cómo queda el tema, donde se encargarían en este caso de los establecimientos de la zona, el control de actividad y cualquier conducta antisocial que pudiera darse. Eso fue una respuesta que nos dieron. Entonces, a nivel de actividad no se está viendo. Y luego otro tema, nueve meses después desde Servicios Sociales nos dieron otra respuesta. La moción se quedó nueve meses en la mesa. Perdona, no me creo la actividad que están teniendo porque no hicieron caso a la moción.

Y los vecinos no piden cifras, los vecinos piden cosas concretas. Han pedido un plan para 12 solares. Piden sobre todo instalaciones deportivas para el barrio en el solar de la plaza de la Botxa. No quieren bares 24 h, ni chiringuitos 24 h. Quieren soluciones para Viana 9, 11 y 15, donde hay prostitución y drogas. No quieren junta de distrito donde se menee el puchero nueve meses para nada, la quieren operativa y vinculante la junta de distrito. No quieren 16 apartamentos turísticos que hacían de burdeles, que desmontó la Policía Nacional. No quieren tener sospechas ni rumores de que están recalificando... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en este caso fincas para uso terciario, es decir, una futura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



turistificación de la zona. Quieren que se apoyen a más de 15 asociaciones que ayudan a recuperar las personas, de verdad, apóyenlas. Eso es lo que quieren los vecinos. Les he dicho que es necesaria una estrategia integral y coordinada, y coordínela usted.”

Sr. Novo

“Sra. Fábregas, me sumo también a la felicitación por su incorporación al debate en este Pleno porque a mí se me había pasado en el primer turno, no quiero tampoco quedarme fuera porque una cosa no quita la otra.

Decirle que coincidimos en el planteamiento, yo creo que los papeles que le pasan pues a veces son muy sufridos y esa no es la cruda realidad del barrio, porque lo que estamos hablando y las declaraciones que le he leído son muy recientes, ya le digo que son de principios de septiembre, hace escasamente un mes y medio. Y seguían los vecinos diciendo, la secretaria de la asociación de vecinos, que reclaman más limpieza, que piden más multas para los clientes en base y en aplicación de esa Ordenanza que temen ellos mismos que no se está aplicando y que se recuperen las zonas verdes.

Efectivamente, decía que no hay que criminalizar como le decía antes porque al final contra quien se actúa es contra los clientes de esas prácticas. Al final una cosa decían ellos mismos que la prostitución callejera coinciden en que es lo que arrastra al tráfico de drogas, al menudeo, a la inseguridad ciudadana, a la falta de limpieza, que yo creo que hay realmente falta de limpieza.

Y esas pancartas que hay porque, bueno, es muy fácil también mirar atrás, seguro, y en muchas de las cuestiones, pues podríamos hasta estar de acuerdo, pero esas pancartas se han puesto hace unas semanas, no llevan ahí más de dos meses.

No llegan, dicen ellos mismos, a poner multas donde toca. Desde Compromís además, en el caso concreto, se cuestionó la efectividad de las multas dejando ya la puerta abierta a modificar esa Ordenanza del ejercicio de la prostitución. Dicen además, en concreto, que este artículo a lo mejor sería cuestión de leerse porque al fin y al cabo son vecinos que hablan donde dan datos concretos: se reúnen en el parque de Guillem Sorolla, en la plaza Juan de Vilarrasa, en las zonas como Torno del Hospital, Recaredo y Maldonado; que hay muchas zapatillas colgando en el cableado, que se trata lógicamente de un puesto para venta de droga; que no es suficiente la presencia policial.

Porque usted habla de policías y precisamente el policía de barrio día sí y día no, o día también, está aquí bajo en la puerta haciendo funciones de seguridad y de control de acceso a este Ayuntamiento. Si no es así ya me lo dirá usted, pero nos consta que es así.

Lo del Registro de Solares que ha hecho usted referencia no es nuevo, eso está aplicándose ya desde hace muchísimos años. Y la promoción de vivienda pública es cero, pero cero en Velluters, cero en Ciutat Vella y cero en València. Porque pese a la partida millonaria que tienen para hacer vivienda pública todavía dos años y pico después no han construido, ni han levantado, ni han redactado un proyecto para la construcción de vivienda pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Con lo cual coincidimos completamente en la moción, creo que debe ser una labor coordinada porque los problemas son muy concretos, no es un barrio muy grande... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] como para poder definir que esos problemas que se detectan concretos puedan ser resueltos por una actuación coordinada del Ayuntamiento.

Gracias.”

Sra. Fàbregas

“Per continuar amb el que estava dient abans, jo tinc una notícia d'esta setmana que el titular és molt clar: ‘L’heroïna destrossa Velluters’. Jo crec que això és el focus fonamental que tenim ara mateix en Velluters. Els assumptes polítics que estem fent l’equip de govern estan duent-se a terme, però això sobrepassa qualsevol política municipal. I és genial que estem d’acord perquè si estem d’acord, per favor, digueu-li als vostres partits respectius que porten aquí a la Policia que ens falta, que es fiquen en Velluters perquè l’heroïna destrossa persones, destrossa famílies, destrossa entorns i destrossa ciutat. I no només la tenim en Velluters, també la tenim en altres barris.

Llavors, és molt important que ara fem front comú i que en parlem. I eixe és el primer tema fonamental que ara mateix Velluters, i ho diu el veïnat, tenen la preocupació. Perquè de la resta estem treballant. Que és un procés? Per suposat, però estem treballant i estem fent accions polítiques molt clares per a resoldre no només la situació de Velluters, insistisc, la degradació de tots els barris de València és al límit com he dit en l’anterior intervenció i per això estem treballant en tots els barris.

Em sembla molt injust que parlem de primera i segona categoria quan parlem de persones, Narciso, perquè clar, això cala en tota la ciutadania. Altres barris podrien dir el mateix, no? Llavors, ja estem fent nivells i crec que des de la política institucional i municipal no hauríem de fer eixe tipus de nivells. Aquí s’està treballant, l’equip de govern està treballant. Per favor, fiquen-vos i fiquem-nos les piles en tot allò que envolta l’heroïna que és realment el problema ara mateix que està tenint Velluters, i després continuem treballant per una ciutat millor per a tots i totes.

Gràcies.”

VOTACIÓ

La moció subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre estratègia integral urgent en Velluters és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



24	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000217-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre mesures davant l'embós del trànsit en València.		

MOCIÓ

"Si se toma como marco de referencia el periodo de tiempo desde la inauguración del anillo ciclista hasta la fecha de hoy, las personas que circulan por la ciudad de València en sus coches, motos o viajan en transporte público o taxi, se encuentran cada día con un gran atasco.

La fluidez del tráfico ha disminuido en las grandes vías, en puntos de la ronda de tránsitos y, especialmente, en las grandes avenidas de acceso a la ciudad, mientras que en la ronda interior -aunque el concejal delegado de Movilidad Sostenible presume de menos datos de intensidades (por expulsión del tráfico)-, el atasco es tangible y padecido a diario.

Aspectos como la falta de previsión del concejal delegado de Movilidad Sostenible para gestionar el tráfico expulsado de la ronda interior, incrementos de tráfico en puntos concretos derivados de las peatonalizaciones, nuevas regulaciones semafóricas, ordenación del tráfico o pacificaciones concretas, pueden estar motivando esta situación, pero nadie mejor que el propio concejal para explicarlo a los valencianos, en vez de enrocarse en sus habituales slogans de 'movilidad de laboratorio'.

Las causas de todo esto, deben ser definidas, estudiadas y atajadas, o como poco atenuadas, pues la consecuencia es que cada vez se está dando un mayor atasco que repercute directamente en la calidad de vida de los valencianos, que dilapidan un tiempo considerable de sus vidas en estos desplazamientos de manera involuntaria e innecesaria.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que el concejal delegado de Movilidad Sostenible convoque a la Mesa de la Movilidad, en la que incluirá desde este momento a uno o varios representantes de este grupo municipal como miembros de pleno derecho, con objeto de tratar de manera monográfica el atasco continuo que está sufriendo la ciudad de València.

Segundo. Que derivado de esta convocatoria se realice un análisis previo del problema y de sus causas desde el punto de vista interdisciplinar de los miembros de la mesa.

Tercero. En base a lo analizado en la Mesa de la Movilidad, que los servicios municipales correspondientes establezcan un plan de actuaciones con objeto de alcanzar un tráfico fluido y seguro en la ciudad de València de nuevo, sin que ello suponga restricciones de acceso a la ciudad o a zonas de la misma.

Cuarto. Que se pongan en marcha las actuaciones, previamente explicadas por el concejal delegado de Movilidad Sostenible a la ciudadanía, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta iniciativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



ESMENA D'ADICIÓ

Esmena d'adició subscripta pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el día de ayer el delegado de Movilidad en una comparecencia pública ante los medios de comunicación anunció la peatonalización parcial de la plaza del Ayuntamiento con motivo de la remodelación y reurbanización de la plaza de la Reina.

El rechazo a esta medida unilateral ha sido unánime y ha concitado la oposición de vecinos, comerciantes y hasta del propio PSPV, socio del actual equipo de gobierno tripartito que ha criticado las formas, procedimiento y momento de su anuncio.

Asimismo, una medida de este calado y trascendencia para la movilidad de la ciudad en general, y en particular del transporte público, requiere en cualquier caso de un debate previo y consenso en el que deben intervenir todos los agentes implicados previamente a su adopción.

Por todo lo anteriormente expuesto, el portavoz y la totalidad de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentan la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

Que se paralice y no se adopte ningún tipo de medidas que lleven aparejadas la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento, ni siquiera aunque ésta fuese parcial, hasta tanto en cuanto se llegue a un consenso y acuerdo lo más amplio posible con todos los agentes implicados, residentes, vecinos, comerciantes, transporte público, etc., que lleve aparejado el estudio y análisis en conjunto de las cuatro plazas más céntricas de la ciudad, esto es Reina, Brujas, San Agustín y Ayuntamiento."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Sr. Grezzi, le 'felicito' porque usted es capaz en un mes de montar tal lío que todos los concejales de 30 ayuntamientos no montan. Solo deconstruyendo a Grezzi, al Grezzi delegado de Movilidad y analizando su mes le puedo decir lo siguiente. Mire, podríamos hablar de porqué huye de reunirse con Fotur tras su última cacicada nocturna. ¿Tiene temor al diálogo, Sr. Grezzi? Podríamos hablar de porqué llena Ciutat Vella de nuevos bucles y macetas, pero luego no atiende a los vecinos que se le han quejado. Podríamos hablar también de porqué Grezzi piensa como Henry Ford. ¿Sabe lo que decía ya Henry Ford en 1908? 'Un cliente puede tener el coche del color que quiera siempre que quiera tener un coche negro'. Usted hizo de Ford cuando dijo que solo aceptaría las propuestas ciudadanas que no cambian su idea de EMT, eso dijo usted en la Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Hablando de la EMT, usted nos vende una EMT de película romántica, con incrementos de viaje, la mitad de ellos gratuitos. Pero su película realmente es de terror, con peores frecuencias, con 30 coches diarios que no salen de cocheras y con quejas de los usuarios. Y lo peor, Grezzi no escucha la satisfacción de los clientes, no quiere saberla, no la pide, no nos la explica, huye de ella, sí, huye de ella, no quiere el índice de satisfacción, no quiere verlo. Y qué decimos de las paradas inaccesibles cuando faltan 40 días para cumplir la ley. Las obras por hacer y eso que dinero tiene.

Podríamos hablar también de nuevos carriles bici paralelos al río, no votados por los ciudadanos, no votados, que estrangulan más viales y a más conductores de nuevo. Y de los otros carriles bici también, proyectados por usted antes de ser votados por los ciudadanos suponiendo una falsa y oscura participación. O del anuncio de ayer de las plazas de la Reina y del Ayuntamiento, sin el consenso de sus socios de gobierno o casi ya hoy rehenes de gobierno. Hacía chanzas la Sra. Gómez cuando el debate del estado de la ciudad mi portavoz decía que el jefe del Sr. Sarrià era el Sr. Grezzi. Sr. Sarrià, impóngase. No puede hacer de concejal de Urbanismo el Sr. Grezzi, es un error. Ha venido una enmienda del PP que habla de este tema y que vamos a hablar de ella porque lo que ha hecho el Sr. Grezzi es una auténtica cacicada.

Y esto es otro intento de romper la Nau y hundirla en el fondo del mar, Sr. Grezzi. ¿Le sale todo o lo hace adrede? Contéstenos luego. Esto es a resumidas cuentas un mes de Grezzi, el delegado de Movilidad. Ahora hablamos del otro Grezzi, del Grezzi radical, Grezzi.cup, Grezzi.rad, de radical, ecoradical. Del otro Grezzi podríamos hablar, recordarle su prolífico mes pero igual no vale la pena. Para qué si ese Grezzi no tiene solución, ni siquiera Ribó puede ponerle freno o en el fondo no quiere o no le interesa. Sr. Ribó, qué bien le viene que Grezzi tenga este 'alcalde', qué bien se lo debe estar pasando usted.

Le aconsejamos que emplee más y mejor el tiempo en otras cosas que no sean sus habituales tuits o en dar ciertos paseos por Colón en ciertos momentos poco adecuados, Sr. Grezzi. Y al final recuerde que es usted un cargo público que tiene que ser ejemplar en la oficina, en casa, en la calle y hasta de compras, recuérdelo. Y mientras Grezzi y su propio Mister Hyde emplean tiempo, su mes completo en hacer todo lo que he dicho, se olvida del problema principal, el que ya traje a este Pleno el mes pasado, que es el tema de los atascos. València está atascada y sigue atascada. Los datos que nos negaba el mes pasado ya los tengo, que son los de septiembre [*ensenya un plànot*]. Otra vez extrarradios y centro de la ciudad atascados. Solo el anillo ciclista alrededor de él, pero toda la ciudad, todos los cinturones atascados. Los datos del TomTom siguen sin mentir: 20 minutos más a bordo de los coches las personas en la ciudad y las quejas a la PLV por el tráfico crecen un 11 % en un año.

Los datos no mienten. ¿Qué espera a poner solución? Luego leeré las causas porque no tengo tiempo. Las causas, igual usted se sorprende. Y si quiere escuchar y es un poco humilde es posible que no sea usted el culpable de todo y haya alguna causa más. Pero para eso tiene que tener voluntad y humildad para escuchar, y un poquito de paciencia. ¿Qué espera a poner solución?, ¿más meses negros? Yo le predije un mes negro de octubre, ya lo tenemos. Vendrá noviembre, vendrá diciembre. Y mientras tanto, las personas 20 minutos de su vida metidos en un coche, cinco días de su vida robados. ¿Queremos incrementar dos días más de su vida?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Y esta moción yo le traigo soluciones, soluciones abiertas que las podamos hablar y las podamos abrir para un diálogo. Son soluciones que lo que hacen es convocar a la Mesa de la Movilidad, poder escuchar a todos los agentes multidisciplinarmente, que nos expliquen por qué creen que València está atascada y con la experiencia de sus servicios técnicos poder hacer un buen diagnóstico. Y luego, poder hacer un plan. Pero un plan urgente porque València se ha atascado desde el anillo ciclista y es por muchas causas, y ya digo, ya hablaremos luego. Y simplemente que los servicios municipales elaboren ese plan y que todos los valencianos y aplique las soluciones. Un mes, no le doy más, Sr. Grezzi.

Gracias.”

Sr. Mendoza

“Gracias, Sr. Ribó.

Antes de nada y ya que vamos a hablar de circulación de vehículos, atascos, congestiones, pues quiero dar todo el apoyo del PP a los técnicos, a los funcionarios y a todos los trabajadores tanto del Servicio de Circulación y Transportes como de la EMT porque trabajar con esa presión la verdad es que es bastante complicado. Por lo tanto, todo nuestro apoyo para que sigan haciendo una labor encomiable.

La verdad es que cuando las decisiones referentes a la movilidad no se toman por cuestiones políticas, ni tampoco existe un modelo de ciudad porque al final se tienen tantos modelos de ciudad que no se llega a ser ninguna ciudad en concreto, y las decisiones se toman por ideología, llegamos a la situación a la que estamos llegando en la que la ideología lo que nos hace es tener un enemigo que se llama vehículo privado por el que se están tomando todas las medidas para estrangarlo y estrangarlo y al final la ciudad sale muy perjudicada.

Al final, las medidas que se están tomando solo benefician a un 4,8 % de la gente que se mueve en esta ciudad porque los índices de movilidad dentro de la ciudad de València se los puedo decir: 46,5 % se mueve a pie, el 18,7 % en autobús, el 4,6 % se mueve en metro, el 25,3 % se mueve en vehículo privado y moto, y el 4,7 % se mueve en bicicleta.

Hay un montón de razones por las cuales hemos llegado a esta situación, pero hay una importante que es la modificación de los tiempos semafóricos que como ya digo no se han adoptado –como bien dice el Sr. Grezzi y se reitera en ello– para reducir accidentes y reducir la contaminación. Al final esta medida lo que genera es mucha más tensión de los conductores, más atascos, más lentitud. Los tiempos de espera en la EMT se hacen eternos., el autobús no avanza.

Y usted, tan verde, tan limpio, tan preocupado por los pulmones de los valencianos, ayer un programa dio el titular que lo define perfectamente: estamos matando a mucha gente con la contaminación. Me saldrá diciendo que hay estudios que dicen que el vehículo cuando si va a mayor velocidad contamina menos. Hay estudios que dicen todo lo contrario y creo que al final van a tener razón porque si le doy los números. Esto es un titular del *Levante*: ‘El tráfico empeoró la calidad del aire en València’, que ya estaba tomando usted medidas con respecto al tráfico y no le han servido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Este es el índice de calidad del aire de hoy y está en unos niveles, en los diferentes medidores que hay en la ciudad, que se dice como ‘Poco saludable. Cualquier persona puede experimentar efectos en la salud; los miembros de grupos sensibles pueden experimentar efectos de salud mucho más serios’. Y estas las medidas de regulación semafórica que usted está tomando y que están afectando seriamente, claro que sí, a la salud. Y ya si hablamos de lo de ayer, pues lo de ayer es un *destarifo* absoluto. Una medida radical, improvisada, cobarde. Cobarde porque siempre están los técnicos detrás. ‘No, los técnicos lo han visto bien’. Los técnicos no lo han visto bien, los técnicos no están a favor de esta medida.

El PMUS es malo unos días porque lo hizo el PP, pero otros días es bueno cuando me interesa. Y al final el PMUS, el plano no existe, existe un planito que habla de zonas que sugiere que se pueden peatonalizar. Pero dice, y lo dice muy claramente, para tomar esas medidas ‘se precisa analizar los posibles efectos sobre el tráfico rodado consecuencia de la peatonalización de las calles que registren un importante volumen de tráfico’. Y dice una serie de medidas y dice que hay que consensuar con el resto de los departamentos de este Ayuntamiento, cosa que por lo que veo durante esta mañana no se ha consensuado. Por lo tanto, otra mentira del Sr. Grezzi que no entiendo cuál es su necesidad o cuál es el interés de acabar perjudicando a miles de valencianos.

Luego todo se justifica con el mandato del pueblo. ¿A qué les suena el mandato del pueblo? A mí me suena a secesionismo, lo he oído hace poco. El pueblo me dice que yo haga esto y yo soy un iluminado que Dios me ha dicho que arrastre al pueblo en mis decisiones y tome esas decisiones. Veinte votitos para su carril bici. Esos son el mandato del pueblo, su mandato del pueblo. Por lo tanto, yo ya se lo dije el otro día, coja su castillito de la EMT, meta [*Inaudible*] dentro de él porque lo saca poco y no tome ninguna decisión más. Deje que las medidas que realmente importan a los valencianos las tomen.

Hemos presentado una enmienda de adición a la moción de Ciudadanos... [*La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció*] Y vamos a apoyar la moción si naturalmente ellos apoyan nuestro punto.

Gracias.”

Sr. Grezzi

“Molt bon dia, companys i companyes, alcalde, senyors de l’oposició.

La veritat és que no m’estranya este to apocalíptic, m’estranya més que el Sr. Mendoza que va aprovar el Pla de Mobilitat, el va aprovar en solitari. I ací ho tinc, va aprovar este mapa, ara diu que este mapa no és bo. El Sr. Mendoza ni sap el que firma ni el que aprova. Treballa poc, treballava poc abans i treballa poc ara. Porta no sé quants mesos sense presentar una moció a aquest Ple. Va a rebufo del Sr. Estellés que almenys *curra*, ara explicarem com *curra* i què proposa. Però el Sr. Mendoza no *curra*, guanya un bon sou, no sé si està estalviant per a quan pugà passar alguna cosa d’ací un any que hauran de necessitar diners.

El Sr. Estellés *curra*, també m’alegre que vosté... Bo, m’ha sorprés que vosté estiga preocupat pel Pacte del Botànic. És un poc sorprenent, hauria d’estar content. Però no tema vosté, gaudix de molt bona salut. Vosté ha fet de la mentira i la manipulació una forma de funcionar, ho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



ha demostrat hui una vegada més. Ho demostraré amb dades, a més. De fet, he llegit amb molta atenció la seua moció i ja des del títol amb molt poca originalitat. Això sí, sabem de qui *bebe los vientos* el Sr. Estellés. *Ustedes van a la Fuente de la sabiduría, de la información verdadera, claro que sí.*

Jo tenia curiositat per saber què s'anaven a inventar este Ple, no ens ha sorprès. Res de nou *bajo el sol*, molt previsible. I em pregunte: En serio vosté ha escrit el que ha escrit? La culpa de l'embós de València és de l'anell ciclista?, de tot l'embós de la ciutat? Jo li ho dic, mesclar *churras con merinas no es aconsejable porque puede producir un empacho de estas magnitudes, que al final solo provoca eixe cacau mental.* Que l'anell ciclista està provocant l'embós a tota la ciutat. No s'ha quedat curt el Sr. Estellés. Posats, ja podia haver dit *más allá de los anillos de Saturno hay un atasco* en tot l'univers del món mundial, en Copenhagen, en els carrils bici de Londres, de Nova York i és culpa de Grezzi, ho podia dir. Al final diran que he matat a Manolete. I es queda vosté tan *pancho*.

Almenys es passaren vostés les eleccions del 2015 en bicicleta, vostés es passaren 15 dies en bicicleta. Ara ja no els agrada. On han anat a parar eixa bicicleta? Ho sospite, en un *desvan* s'està omplint de pols. A més, és que anaven dient que vostés havien inventat que València anava a ser l'Amsterdam del Mediterrani, ja s'han oblidat. Com ho anem a fer perquè siguem l'Amsterdam del Mediterrani? No anem a fer carril bici? No posem més facilitats perquè vagen les bicis? No s'aclarixen vostés. Se'n recorden? Jo sospite que la bici s'està omplint de pols.

I a més, igual en eixe manual que tenen vostés que li podíem dir *Manual del perfecto vendedor de crecepelo*. Perquè vostés volen aparentar el que no són, ni seran, ni ho eren: un partit de la dreta moderna diguem-ne a la alemanya. I només un apunt, vosté no sé si coneix la ciutat de Friburg. Governa un alcalde des de fa anys de la CDU alemanya. És una ciutat exemplar pel que fa a polítiques verdes de mobilitat sostenible i governa la dreta. Es pot ser conservador i de dretes i fer polítiques de mobilitat sostenible.

Vostés en estos dos anys i amb el que fan han demostrat que han perdut el tren de la mobilitat, han perdut eixa ocasió de ser un partit modern des de l'òptica conservadora, des de la dreta, però fer polítiques del s XXI i el que volen són polítiques del s XX. Saben vostés qui ha fet la revolució de la mobilitat sostenible?, qui ha convertit per a vianants Times Sq a Nova York? El magnat de la televisió financera, Bloomberg. Un conservador, una persona rica, que té molts milers de milions de dòlars. Ho ha fet perquè es creu les ciutats del s XX, com nosaltres.

Tot al contrari que Ciutadans. Ciutadans el que fan és fer eixa demagògia i es comença per ací, es comença sent devots del *trumpisme*, del Sr. Trump, del *cantamañanas alocado* que hem de patir tota la humanitat i arribar a fer proclames d'ultradreta. Es comença per ací i es termina negant el franquisme. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Després seguim.”

Es reincorpora a la sessió el Sr. Crespo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Yo creo que las alusiones del Sr. Grezzi a EEUU vienen por lo de Henry Ford que le he dicho antes. Entonces, igual ha conectado mentalmente con el concepto. Yo lo que he cogido, y si usted lee la moción y no hace demagogia con ella, es un marco referencial desde la inauguración del anillo ciclista por no irnos a épocas anteriores. Porque hay un hecho, se inaugura y el anillo no tiene la culpa de nada. Al revés, bienvenido y recibido fue por nosotros. Tiene usted un artículo mío en prensa donde yo daba la bienvenida al anillo ciclista.

Pero muy probablemente, y ahí entramos en el análisis causal que le he dicho para este minuto, usted a partir de la inauguración de ese anillo no prevé unos flujos de expulsión de tráfico hacia las grandes vías que es lo que ha pasado. No lo prevé porque usted hace su actuación, la inaugura y luego no prevé lo que va a pasar. Además, con sus bucles usted devuelve el tráfico a la ronda interior y ahora hay menos superficie en este caso de rodadura. ¿Qué es lo que pasa? Que aunque hay menos intensidad hay aparentemente más atasco y más coches porque la superficie ha reducido menos que la cantidad de coches. Pero es que a partir de ahí los accesos y las rondas se han atascado por su regulación semafórica, porque usted confunde la velocidad y la fluidez y no es lo mismo. Usted corta avenidas sin prever el tráfico residual, ni dar alternativas de paso y aparcamientos.

Esos son su factor causal. Puede haber más, sí, analicémoslo. Apruebe la moción, abra la Mesa de la Movilidad, hagámoslo y ponga los datos al servicio de sus técnicos. Eso es tener humildad para reconocer que de vez en cuando algo no se hace bien. Busquemos soluciones juntos, hágalo, haga autocrítica, Sr. Grezzi.

Y entonces, si usted quiere, entramos en el debate de lo que es una buena política de movilidad. Una buena política de movilidad es dar una buena oferta alternativa, no la está dando, tanto ciclista como de autobús en València y no jerarquizar la bicicleta al autobús, a un medio colectivo. En una bicicleta va una persona y en un autobús van 70, se lo he dicho siempre.

Segundo, nos ha devuelto ya dos mociones de interconexión modal, dos mociones de aparcamientos en la periferia de la ciudad para poder dejar el coche y coger un autobús, una bicicleta o ir andando. No lo ha hecho, nos lo ha devuelto, negando también aparcamiento en los barrios porque usted y el Sr. Ribó dicen que no es un derecho aparcar en los barrios.

Y luego, aquí trajimos una moción para beneficiar al coche eléctrico porque aunque en su mente piense que el paradigma de la sostenibilidad es cero coches, eso es populismo. Habrá coches, serán híbridos o eléctricos. Y aquí trajimos una moción para fomentar el aparcamiento gracias a la zona azul, nos la devolvió también. Claro, es que con hechos usted me dice: ‘No, es que el Sr. Estellés tiene una teoría rara de la movilidad’. No, con hechos, con trabajo como usted me ha dicho, se lo cojo. Trayéndole mociones que usted como la vieja política las devuelve todas, no aprueba ninguna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Y esa es la realidad. Y la realidad es esto [*ensenya un plànol*]: València está atascada, señores y señoras. València está atascada y la atasca Grezzi. La atasca el tripartito, pero especialmente Compromís porque tiene unos socios rehenes que yo no sé cuánto tiempo le van a aguantar.

Gracias.”

Sr. Mendoza

“Gracias.

Me quedo más tranquilo, ya sé que los responsables de que haya atascos en la ciudad son Trump y Francisco Franco. Pero además de eso, es también responsabilidad del Grupo Socialista que está apoyando a este Gobierno con usted como concejal. Pero al final el gran responsable es el Sr. Ribó, conocido como el ‘chubasquero de Grezzi’. Al final es el que para todo donde usted se meta, llega él se para y a usted no le cae ni una gota, no pasa nada, todo está bien hecho. Mientras tanto, el Grupo Socialista tragando, tragando, tragando. Y no pasa nada. Y miles de valencianos fastidiándose todos los días, pero está el Sr. Chubasquero.

Al final Sr. Ribó, de verdad y sobre todo porque ya tiene una edad, sáquese el bono oro, súbbase a los autobuses, escuche a la gente, vea que los paneles informativos de la llegada de los autobuses no funcionan, que la gente está esperando, que llegan llenos y no paran. De verdad, súbbase y valórelolo. Y dese cuenta que al final todo lo que le está contando es mentira. Porque su obligación como alcalde es escuchar a los valencianos. Y no hay mejor forma de escuchar lo que dicen como estar sentado en una parada todas las mañanas, cuando uno tiene que llegar a las 8:15 al trabajo. Y llega el autobús 10 o 15 minutos más tarde y llega lleno, y encima no para. Dígaselo, eso es lo que está pasando esta semana. Cójase la tarjetita, se sube al autobús y escuche cómo está pasando eso. Y al final tendrá la realidad porque este señor miente constantemente.

Yendo al tema de la moción, nosotros analizándola la vamos a apoyar, estamos de acuerdo con ella. Está claro que la Mesa de la Movilidad al final es una panda de amiguetes que quedan allí, radicales y amantes de las dos ruedas, porque el resto de la gente más seria se ha largado porque saben que allí llegan las cosas ya hechas, ya decididas y ya preparadas, se les informa, si se les informa, y poco más. Y sobre que luego se van a aplicar las medidas pues yo le digo, Sr. Estellés, que está bien no perder la inocencia, yo como no me lo creo no creo que lleguemos a ningún buen puerto.

Y por comunicarles cuál es la enmienda que nosotros presentamos para que se incorpore a la moción del Grupo Ciudadanos, dice así:

‘Que se paralice y no se adopte ningún tipo de medidas que lleven aparejadas la peatonalización de la plaza del Ayuntamiento, ni siquiera aunque ésta fuese parcial, hasta tanto en cuanto se llegue a un consenso y acuerdo lo más amplio posible –cosa que no ha existido hasta el momento– con todos los agentes implicados, residentes, vecinos, comerciantes, transporte público, etc., que lleve aparejado el estudio y análisis en conjunto de las cuatro plazas más céntricas de la ciudad, esto es Reina, Brujas, San Agustín y Ayuntamiento.’

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Ya que todas están intercomunicadas y que si tomas una decisión en una vas a tener problemas en la otra. Eso es lo que nosotros proponemos. Tranquilidad, que hable con la gente, que los servicios del Sr. Sarrià se enteren, que la Sra. Menguzzato se entere, que sepan cuál es su plan, su único plan. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Muchas gracias.”

Sr. Grezzi

“Bo, ja ho hem escoltat. Com sabem, el Sr. Mendoza arguments no en té. No treballa, no presenta mocions i li fa el treball brut el seu soci del tripartit que són Ciudadanos, nou imputats i el Sr. Monzó que ix també en els papers de la Fórmula 1. És el que tenim d'eixe tripartit i la manca de propostes i d'idees.

I després tenim al Sr. Estellés que confon la velocitat amb el *tocino*, així és com treballa. I a més traure ací una sèrie de gràfics que no estan homologats ni estudiats en cap lloc per a llançar idees que són falses i *bulos*. Molt bé. Jo li presente un gràfic objectiu, elaborat pel Centre De Gestió del Trànsit sobre el tema de l'entrada de vehicles, com ha pujat. De fet, va començar a pujar des de l'any 2013. Hi havia uns senyors que governaven ací i a la Generalitat que no feien res. Era una baixada conjuntural per la crisi, però no varen posar les bases del canvi.

I vosté parla de contaminació, la contaminació qui la provoca? Per què ha firmat vosté un Pacte d'Alcaldes ací que hem de reduir les emissions, el consum energètic i la contaminació en un 40 %? Ho ha firmat vosté. Aleshores, per què diu que no vol contaminació i rebutja les mesures per a reduir l'ús del vehicle? S'ha de posar vosté d'acord. Ha de saber quin model vol. Com deia, això de la capital mediterrània de la bici. Ara diu que no, han deixat la bici. Ara no volen contaminació però estan en contra de les mesures per pacificar el trànsit i racionalitzar l'ús del vehicle.

Però li dic una cosa. A l'igual com això, i ja veu que en el 2017 està canviant, això està clar, no n'estem satisfets. Jo sé que vosté voldria que jo tinguera supercompetències, que m'ocupara també del trànsit metropolità. Però jo no m'ocupe del trànsit metropolità, jo no sóc el conseller d'Obres Públiques i de Vertebració del Territori. Nosaltres hem oferit propostes i volem col·laborar amb la Conselleria i amb el Pla Metropolità de Mobilitat que s'està elaborant i ja hem demanat que faça eixos aparcaments dissuasius. Podem col·laborar amb l'EMT per a donar un servei d'alta capacitat des de la zona metropolitana a la ciutat de València.

Mentrestant, nosaltres fem les mesures que estan contemplades en el PMUS –que el Sr. Mendoza no se'n recorda–. Parla de participació, ja podien parlar d'això, de com es va fer el PMUS. I nosaltres anem endavant, amb les competències que són de Mobilitat. Les altres competències que són de reurbanitzacions amb els plans que s'han d'anar fent ho farà qui és competent, que en este cas és el company Vicent Sarrià. Ho farà ell i ho supervisarà, a l'igual com s'està fent en l'entorn del Mercat Central i de la Llotja. Hi ha un projecte, nosaltres informarem sobre qüestions de mobilitat i es farà el demés.

I treballarem per potenciar les alternatives: millor autobús, més carril bici i... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* donem les alternatives que estan millorant esta ciutat, que està premiada a nivell espanyol i europeu per les mesures que està

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



prenent. Altres, com el Sr. Mendoza... [La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció] no sé quin premi rebrà.

Gràcies.”

VOTACIÓ

La moció subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre mesures davant l'embós del trànsit en València, amb l'esmena del portaveu del Grup Popular incorporada, en ser assumida pel proponent, és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

25	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-C1509-2017-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua, sobre l'ús inadequat de tovalletes higièniques.		

MOCIÓ

"Davant l'ús inadequat de les tovalletes higièniques tant la ciutadania com les empreses fabricants d'este producte han actuar amb responsabilitat per a evitar els efectes econòmics i mediambientals que se'n deriven. En el cas de València, des del Cicle Integral de l'Aigua estem actuant sobre el Col·lector Nord des del passat maig per a resoldre una obstrucció generada, en part, per les citades tovalletes, amb un cost econòmic per a les arques públiques que s'eleva als 2.200.000 euros.

Els treballs tenen per objecte resoldre una obstrucció de quasi un quilòmetre de llarg en el segon col·lector de fecals, d'aigües negres que, afortunadament, ha sigut detectat a temps i s'ha pogut evitar un abocament de fecals a l'antic llit del Túria, l'impacte ambiental del qual hauria sigut molt negatiu. Al llarg dels treballs que se n'han anat desenvolupant estos mesos i que es prolongaran segurament mig any més, la qual cosa s'ha posat de manifest que el tema de les tovalletes higièniques, és un assumpte que s'ha d'abordar de manera enèrgica, i a més en diverses línies.

Per una banda, és imprescindible la conscienciació ciutadana i per això des de l'Ajuntament es promourà una nova campanya de sensibilització sobre l'efecte que una acció aparentment innocent, com és tirar a l'inodor/vàter unes tovalletes higièniques, tenen sobre el medi ambient i sobre les arques de la ciutat. I per altra, hem de fer una crida també a la responsabilitat dels fabricants per a aconseguir que este tipus de productes no tinguen eixe efecte negatiu sobre les xarxes de sanejament, però també perquè els fabricants facen un esforç informatiu especial en els envasos.

Aquest no és un problema exclusiu de la xarxa de sanejament de València sinó que afecta a moltes ciutats arreu el món. Londres o Donostia són alguns exemples d'un fenomen que va en augment, però que encara estem a temps de resoldre abans de que genere una crisi mediambiental i de servei públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



PROPOSTA D'ACORD

Instar el Ministeri i la Conselleria d'indústria perquè regule aquest tipus de productes perquè els fabricants facen un esforç informatiu especial en els envasos i indiquen d'una manera ben visible que es tracten com un residu sòlid que han depositar al fem i no es pot tirar a l'inodor, igual com es fa amb un altre tipus de productes d'higiene personal, com compreses, tampons, o preservatius."

ESMENAS D'ADDICIÓ

Esmena subscripta pel Grup Ciutadans

"Segundo. Implicar al Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Valencia en las futuras campañas sobre el correcto uso de la red de saneamiento en general y de las toallitas higiénicas en particular, con el fin de que los distintos administradores de fincas comuniquen el contenido de estas a las comunidades de propietarios que administran.

Tercero. Instar a la Administración autonómica, así como al respo de administraciones competentes en la materia, con el fin de que se proceda a regular de manera efectiva la propia composición de las toallitas higiénicas para que estas sean realmente biodegradables."

Esmena subscripta pel Grup Popular (Sra. Ramón-Llin)

"Que l'Ajuntament de València realitze una campanya de conscienciació i sensibilització ciutadana sobre el bon ús de les tovalletes higièniques."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Sarrià

"La moció que portem hui crec que compta de partida amb una gran aquiescència de tots els grups.

Estem davant d'una problemàtica que té una afecció enorme en la gestió del sanejament públic a la ciutat de València, té un cost econòmic per a les arques municipals enorme i creixent perquè malauradament no és un problema que vaja a menys, va a més. Però estem davant també d'un fenomen que ja és comú en la major part de ciutats desenvolupades d'Occident. És conegut recentment els casos que s'han donat en Sant Sebastià, en Londres i que van donant-se cada vegada més en més ciutats europees.

En el cas de València revestix una gravetat especial. València, com vostés saben, en la seua gran part, té una orografia molt plana i per tant agreuga de per si un problema que és l'ús de tovallotes higièniques que és un fenomen de recent aparició i que malauradament encara no compta amb l'adequada conscienciació ciutadana sobre els seus efectes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Però la qüestió que hui portem en concret té a vore precisament en què estem davant d'una activitat que encara no està adequadament regulada, que no correspon a este Ajuntament regular-la. Ho tenim regulat a l'Ordenança i evidentment està prohibit vessar este tipus de residu sòlid a l'inodor. Però el que no està regulat és des del punt de vista d'Indústria, de comercialització el que és un producte que la gran part dels ciutadans desconeixen l'impacte real que té.

Per tant, la moció pretén aconseguir junt amb altres iniciatives parlamentàries que estan duent-se tant en l'àmbit autonòmic com estatal que el Ministeri d'Indústria i la Conselleria d'Indústria regulen d'una manera específica el que no pot ser un producte innocent.

En estos moments ens trobem en el mercat una àmplia gama de tovallotes higièniques, algunes d'elles cal reconèixer que han fet un esforç per millorar la seua composició en la mesura que són dispersables i poden minimitzar el seu impacte, això no vol dir que siguen innòcues, tampoc és suficient. Però hi ha una cosa comuna en totes elles que d'una manera inexistent o pràcticament microscòpica: la informació al consumidor sobre l'ús d'eixes tovallotes és o inexistent o clarament errònia en la mesura que estableix fins el límit de tovallotes que es poden vessar a l'inodor.

És per això que creien que és imprescindible que instem les institucions competents que regulen esta matèria, que obliguen als fabricants de tovallotes higièniques a què d'una manera visible, clarament visible i a través d'altres mecanismes de conscienciació pública incidisquen en un nou producte que com en altres moments va succeir amb els tampons, les compreses o amb altre tipus d'elements que també són tremendament perjudicials quan es vessen a la xarxa de sanejament, però que la ciutadania ja ha assumit eixe problema i l'ha incorporat en els seus hàbits higiènics.

En este cas el que proposem és que l'Ajuntament, a poder ser unànimement, propose al Ministeri d'Indústria la regulació d'este fet. Hi ha una esmena que es va presentar per part del PP respecte a la campanya de conscienciació. Com ja li vaig indicar en la Comissió, és una qüestió que està en marxa, que en breus setmanes eixirà al públic una campanya de l'Ajuntament conscienciant en la matèria. Però si eixe és el requisit per acordar per unanimitat la moció no tinc cap inconvenient, encara que en l'exposició de motius que apareix ja està arrellegat.

Gràcies.”

Sr. Benlliure

“Buenas tardes, Sr. alcalde, Sr. interventor, Sr. secretario, compañeros concejales y público en general que nos acompaña.

Parece que a lo mejor esta moción a simple vista se trata de un tema menor y ni mucho menos es un tema menor, como demuestra el hecho que nos acabamos de gastar dos millones de euros en desatascar uno de los colectores.

Voy a hacer un poco de historia porque creo que es interesante. Este problema empieza ya en el año 2013 con unos productos que no eran biodegradables y la gente los empieza a utilizar y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



los tira al retrete. En el año 2015 visto el problema que había la que ahora es concejal del PP y que tenía su responsabilidad entonces, D^a M^a Ángeles Ramón-Llin, modificó la Ordenanza y hubo un tiempo de alegaciones.

Nosotros no estábamos en el Ayuntamiento, pero sí que estaba el PSPV y estaba también D. Vicente Sarrià, entonces me imagino que D. Vicente haría también las alegaciones oportunas, así como más componentes del equipo de gobierno. Entonces, yo lo que me preocupa, y sabiendo que el Sr. Sarrià es una persona muy competente porque me consta, es estos dos años que lleva gobernando qué ha hecho para solventar esto. ¿Qué ha hecho, Sr. Sarrià?

A mí me parece muy bien que usted lo plantee al Pleno. Es la primera moción con respecto a medio ambiente que presenta el Sr. Sarrià en dos años al Pleno municipal. De esto hemos hablado muchas veces en comisión porque se ha sacado el tema, se ha asesorado, se ha aconsejado. Lo trae usted al Pleno, estupendo, lo discutimos en el Pleno. Pero le vuelvo a repetir, qué ha hecho usted durante dos años para evitar esto sabiendo que el problema viene del año 2013. Me gustaría que me contestara.

Con respecto a las revisiones técnicas, yo me imagino que los técnicos del CIA estarán haciendo su trabajo y usted tendrá que preguntarles, porque si no se va a contagiar de lo que le pasa normalmente a este equipo de gobierno y es que pone remedio cuando ya no hay remedio, cuando ya realmente el mal está hecho. Carece de prevención. Entonces yo lo que le voy a pedir también, Sr. Sarrià, es que prevenga todo esto. Me parece bien que lo haga ahora, pero es que ha tenido dos años para hacerlo.

Luego, ojo con el tema de los materiales que se están utilizando ahora porque las grandes compañías –que no son tontas– ya no les llaman toallitas, les llaman papel. Es muy diferente llamarles toallitas que llamarles papel. Y además dicen que es biodegradable y además dicen que se pueden utilizar y arrojarlas efectivamente al retrete, cuando eso no es verdad. Porque está comprobado que el material que actualmente utilizan no le da tiempo suficiente para biodegradarse antes de llegar al colector y eso usted lo sabe muy bien porque lo hemos hablado también en Comisión.

¿Dónde están las campañas de publicidad y de concienciación para la ciudadanía después de habernos gastado dos millones de euros?, ¿dónde están?, ¿no las echamos de menos? Cuántas veces hemos hablado en Comisión que hay unos agentes sociales estupendos para llegar a la ciudadanía, para la gente que vive en sus viviendas, para el ciudadano de a pie: el Colegio de Administradores de Fincas. El otro día lo comentamos y nos pusieron cara de póker porque no los utilizan. El Colegio de Administradores de Fincas se ofreció a Medio Ambiente para cualquier cosa en el tema del reciclaje. Sí, Sra. Soriano, es verdad, lo hablamos el otro día.

Pero es que se podía haber hecho también con esto. ¿Por qué? Porque tienen trato directo con los vecinos. ¿Usted sabe la ventaja que es eso? ¿Y sabe qué coste tiene eso, Sr. Sarrià? Cero. Es reunirse y trabajar. Entonces, yo echo mucho de menos que usted viene mucho a hablar de urbanismo y tal, pero de medio ambiente no le he oído hablar yo ni una sola vez y de problemas realmente de medio ambiente como este tampoco le he oído hablar ni una sola vez. Bienvenido, Sr. Sarrià.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Y por último, y estoy de acuerdo con él porque no puede ser de otra manera, que sepamos –e insisto que esto no es un tema menor– que ya afecta a grandes urbes y no solo de España sino del extranjero. En Madrid tienen también un problema tremendo con esto y en Londres como usted ha dicho también, pero es que en París también. O sea, habrá que hablar con los fabricantes, tendremos que instar donde haga falta, estoy de acuerdo con usted. Pero por favor es un tema también municipal, no nos lavemos las manos con esto. Tendremos que preocuparnos para que el vecino sepa que es un grave problema no solo ya para el Ayuntamiento de València en general, sino que en su propia finca también se ocasionan problemas.

Le hemos hecho una enmienda de adición con todo el cariño del mundo, hemos dicho que se implique el Colegio de Administradores de Fincas. Su compañera Pilar Soriano yo sé que está de acuerdo porque el otro día lo comentamos. Y luego, que inste a la administración autonómica para que regule de manera efectiva la propia composición de las toallitas. Si no se regula la composición, esto realmente –y me sale un pareado– no tiene solución, Sr. Sarrià.

Muchas gracias.”

Sra. Ramón-Llin

“Moltes gràcies, Sr. Alcalde.

És cert que la legislatura anterior abans de l'any 2015 és un problema que ja es va produir en València. Efectivament, vàrem modificar l'Ordenança de sanejament prohibint expressament esta actuació d'alguns ciutadans digam poc responsables. Sabem també per altra banda al final depén de l'actitud i conscienciació de cada persona en el seu àmbit absolutament privat, indubtablement.

Però abans de finalitzar l'anterior legislatura també és cert que ja es van produir alguns embossos importants en estacions de bombeig i és cert que en aquell moment donàrem la veu d'alarma i pensàvem que era importantíssim contactar amb els sectors socials i iniciar una campanya de sensibilització. Indubtablement el canvi de govern va impedir que poguérem continuar amb aquell compromís que vàrem adquirir, crec que era abril o maig de l'any 2015.

Han passat dos anys llargs des d'aquell moment, nosaltres hem fet alguna pregunta al Ple sobre estes campanyes. Hem tractat, és veritat, este tema en Comissió i el Grup Popular concretament en la Comissió del mes d'octubre que es va celebrar fa quatre dies vàrem presentar una moció precisament per a què es realitzar una campanya de sensibilització i informació als ciutadans. Perquè es tracta d'un fenomen nou perquè és un producte molt nou d'utilització domèstica i que tampoc tot el món utilitza, però el qualsevol cas els canvis d'hàbits creen este tipus de problemes i no s'utilitzen adequadament.

També és cert que en els paquets d'eixes tovalletes o paper, o com es vullga dir, en una gran majoria, ara han canviat alguns, sí que el dibuix és ben clar perquè el tires en el wàter. Això ja vàrem denunciar que és absolutament negatiu per a tot el sistema de sanejament d'una ciutat i que crea greus problemes, i també pot crear-los en l'àmbit de la mateixa edificació, no en l'àmbit públic sinó embossos en l'àmbit privat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Jo crec que l'any passat vosté sempre s'ha referit al fet que l'any passat feren una campanya i que ara en farien una altra. Jo vaig creure que la farien però no acabe d'entendre com deu dies després vosté s'il·lumina i diu: 'Ara presenta la moció al Ple', quan el que està dient ho haguera pogut afegir a la que li presentà el Grup Popular i l'haguérem aprovat sense ningun problema com espere que fem hui ací en el Ple.

A demés, dir-li que la campanya que es va fer l'any passat va ser un anunci un dia de l'any, no recorde quin dia, en alguns diaris de la ciutat de València. Amb la qual cosa tots convindran que un anunci un dia en el diari està bé perquè no vaig a dir que estiga mal, però no servix absolutament per a res.

Per tant, què hem fet ara? Davant de la seua idea nova li hem presentat el text que no es va aprovar en la Comissió com a esmena d'adició perquè efectivament vosté diu que es va fer la campanya i jo no ho dubte, i ja que vosté torna a plantejar esta qüestió volem que explicite clarament que eixa campanya es va a fer. Però no entenc perquè deu dies arrere no es podia aprovar això afegint açò, no té ningun sentit.

A demés, em pareix molt bé instar el Ministeri perquè al final les empreses són en general i venen i actuen en tot l'àmbit estatal, i alguns inclús fora d'ací. I clar eixe canvi s'ha de fer per a tota Espanya, no és un problema només local encara que tingam un greu problema com ha dit. Però això es podia haver fet i tampoc llançar cap amunt la pilota no resoldrem tampoc la situació.

Jo crec que és una suma, una conjunció de qüestions, que el Ministeri inste i obligue les empreses a canviar i dir que això degrada el medi ambient i crea greus problemes econòmics a les ciutats. Que es faça la campanya, però una campanya continuada en què a demés també podríem inclús afegir que en els rebuts de l'aigua en un altre àmbit de coses també es fera constar tant els que el tenen en paper com en correu electrònic, fer constar també EMIVASA el fet que no s'han de tirar estes tovalletes i altres coses a l'wc. Crec que el rebut de l'aigua sí que el mira la gent perquè eixe *pica*, un suggeriment, un avís als ciutadans també estaria bé. I a demés, el tema dels administradors de finques, que parlen amb els veïns.

Jo crec que eixa conjunció dels tres aspectes que entre tots els grups portem ací però que podríem haver aprovat l'altre dia en la Comissió, en definitiva jo crec que podríem traure una proposta que al final siga pràctica. El problema final és que ni el Ministeri ni ningú va a ficar un policia en els wàters... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] públics ni privats, amb la qual cosa el problema continuarà. Crec que això seria important i en definitiva això és el que nosaltres aportem.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Sarrià

“Una pena que totes eixes idees magnífiques que la Sra. Ramón-Llin es aporta ara no les deixara totes preparades perquè a mi no em consta. Vosté diu que tenia preparada una campanya, ho comprovaré. Quan vaig arribar a la Delegació del Cicle Integral de l'Aigua ni la vaig trobar ni preparada, ni en marxa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Evidentment, la Comissió té unes funcions. Vosté va presentar una moció, però com comprendrà la moció que hui estem presentant no és un *plan de actuación contra las toallitas higiénicas*, és una cosa molt concreta que és instar el Govern d'Espanya que és el competent per a regular estes coses, que les regule.

I òbviament, em reconeixerà vosté que és més important que el Ple de l'Ajuntament –sense tant de debat pensava jo que anava a tindre– es dirigisca al Ministeri d'un problema que és d'enguany que ha començat a ser famós. L'any passat efectivament van fer una campanya, que no va ser un anunci en premsa. Informe's millor, Sra. Ramón-Llin. Va haver una campanya informativa en els col·legis, va haver repartiment de fullets, va haver tallers, va haver inserts en Bussi.

Nosaltres quan fem campanyes les intentem fer austeres i no com les feien vostés tirant amb pólvora del rei, i la campanya no va fer un insert en premsa. Podia tindre més repercussió? Possiblement perquè el monstre de Londres encara no existia i des de que ha passat això del monstre de Londres de sobte els mitjans de comunicació també han prestat més atenció a este problema, perquè efectivament és un problema molt seriós.

Jo li vaig dir que estava la campanya, és que la va a vore. El que passa és que bé, ja li he dit, per una qüestió de cortesia li accepte l'esmena perquè no vaig a discutir per això, però no perquè vosté la presente ni perquè la presentara a la Comissió, perquè estava preparant-se eixa campanya informativa.

També, i jo ho he obviat en la meua primera intervenció però ara no ho puc obviar després de tot el que ha dit. Evidentment, les tovalloles són un problema, la inspecció és un problema, els recursos que es tenen en la contracta de sanejament també és un problema perquè les 500 tones que hem tret del col·lector nord no s'han depositat en estos dos últims anys. Ja està, com un debat que teníem adés. I que són conseqüència també, no només de les tovalloles higièniques sinó de les retallades que vostés varen fer en un moment determinat en les contractes de sanejament i en el manteniment de la xarxa pública de sanejament. Se suposa que enguany hem intentat millorar i pal·liar eixe dèficit crònic que hem heretat de vostés amb un milió d'euros de l'any passat i que no intentarem també en este precisament perquè el sanejament és d'eixes assignatures que *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* malauradament la gent moltes vegades com estan baix de terra no ho veuen.

No tinc inconvenient d'acceptar les esmenes que es presenten encara que em crida l'atenció que hagen volgut fer debat d'una cosa que era molt concreta, que és demanar al Ministeri que es regule un assumpte concret des del punt de vista dels envasos de les tovallolletes.”

Sr. Benlliure

“Sr. Sarrià, es que no es todo tan sencillo. No es solo como decía mi compañera M^a Ángeles el pasar la pelota hacia arriba, es que es un tema de ámbito municipal, es que se sanciona, es que la normativa lo prohíbe y hay una sanción al hacerlo. O sea, no es ‘vamos a instar’, por supuesto. Y le acompañamos y les damos la razón que hay que instar, pero el problema es de ámbito municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Dice usted que ha hecho unas campañas, me alegro. Yo desde luego no he tenido conocimiento de ellas y por los resultados no han sido muy buenas o no han sido muy eficaces. Yo creo que hace falta un plan de trabajo, este grupo municipal entiende tendría que haber un plan de trabajo más serio y que los recursos no deberían de ser un problema.

Y más cuando están dejando de serlo porque la economía la verdad es que está funcionando muy bien, los tipos de interés están por los suelos, por no decir que son prácticamente cero y si hay problema en alguna partida presupuestaria lo que hay que hacer es pelearse con quien haya que pelearse –entiéndame, pelearse entre comillas–, llegar a acuerdos para que el año que viene dentro de los presupuestos no tener ese problema.

Por otro lado, no solo ya es el dinero que he dicho antes que son dos millones de euros. Creo que en Bienestar Social se podrían hacer muchas cosas, en Medio Ambiente se podrían hacer también muchísimas cosas, sino que también hay un impacto medioambiental muy importante. Recordemos que en València por desgracia está lloviendo muy poco y eso no nos ayuda, y además es muy horizontal como usted muy bien ha dicho.

Entonces, le pido por favor un plan de trabajo de prevención. En el tema de los incendios nos ha ido bastante bien, Sr. Campillo. ¿Pues por qué no lo podemos aplicar aquí? Claro que sí, vamos a llegar a puntos concretos y vamos a intentar que esto no vuelva a ocurrir o por lo menos a medio plazo que no vuelva a pasar.

Y luego, por último decir que el tema de EMIVASA, Sra. M^a Ángeles, le cojo el testigo, me parece una idea extraordinaria. Lo hicimos también, lo recordará usted, en el Consejo de Aguas para la gente que no podía pagar el agua. El Sr. alcalde estuvo de acuerdo, nos pusimos todos de acuerdo y ahora sabe la gente que no puede pagar el recibo que tiene a su alcance unos servicios sociales que si cumple unos requisitos pues puede acceder a ellos. ¿Por qué no hacemos lo mismo? Por qué no aprovechamos con EMIVASA y el cada recibo que haga una nota informativa, a lo mejor se puede variar, hay que coger a alguien de márquetin, algún técnico que sepa y mandar mensajes estratégicos a través del recibo del agua. Se lo compro, me parece muy buena idea.

Oiga, pues si está previsto también me alegro, Sr. Sarrià.

Muchas gracias.”

Sra. Ramón-Llin

“Efectivament, quan li deia això de la campanya no trobarà ningun expedient per dos raons. Primera, perquè acabàvem de desembossar l'estació de bombeig i anunciàvem que anàvem a fer una campanya. I en segon lloc, perquè en contra del que vosté ha dit de no sé quines campanyes faraòniques, que no era este el cas ni molt menys, totes les que es feien en este àmbit eren modestes perquè el plantejament modest no significa no tindre èxit sinó al contrari en molts casos.

I en qualsevol cas, sempre hem intentat i ho hem aconseguit quasi sempre que foren les empreses privades que presten els servicis municipals les que les finançaren, tenint en compte que obtenen un benefici de la seua actuació per ser contractes municipals. Això ho sabem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



perfectament, com l'Observatori del Canvi Climàtic que el financià entre una empresa i l'Ajuntament, etc. Per tant, per ací no vaja perquè de coses faraòniques res.

I l'únic que li he dit, efectivament, és que no és incompatible instar el Ministeri amb fer la campanya. És el més compatible del món i per això li deia que es podia haver fet en la Comissió. Vosté ha dit que es fa en el Ple, es fa en el Ple, aixina ens escolten tots.

Però eixe no és el problema i li faltava dir, que ja ho digué en premsa, que les retallades dels anys passats havien donat lloc a este problema, una qüestió tècnicament discutible, els tècnics són els mateixos que abans i són d'una gran categoria professional i personal, efectivament. Però d'eixa manera faríem un sil·logisme amb Londres, París, Donostia..., a mig món segurament n'hi ha retallades del PP que arribem a tot el món i per això n'hi ha embossos de tovalletes higièniques en Londres i en París. Sr. Sarrià, per favor, que això ja és per a morir-se. I en Itàlia també deu d'haver embossos.

Això no és un argument. Si vosté està dient que els embossos es produïxen a tot el món, en totes les grans ciutats que tenen nivell econòmic per a comprar les tovalletes, perquè clar qui no té nivell econòmic no les compra, i que en València són per les retallades és com de *chiste*. Li tinc estima a vosté però és de *chiste*.

Jo crec que la campanya ha de ser important en el sentit d'efectivitat i afegir el que he comentat, que en el rebut de l'aigua, no cal donar missatges dispersos. Que no tiren les tovalletes al wàter, és claríssim el missatge però dóna igual. I segur que trobarem altres fórmules també.

I això és el que volíem dir perquè en la Comissió hem insistit, en el Ple li vaig fer pregunta escrita, etc. Però benvinguda siga la iniciativa i li la aprovem tots. I que tinga uns bons resultats davant del fet de fer un canvi d'hàbits higiènics que comporta greus problemes per a tots. Això és el que crec que entre tots podrem resoldre i si no li tornarem a preguntar i ja en parlarem.

Gràcies.”

VOTACIÓ

Vista la moció subscripta pel delegat del Cicle Integral de l'Aigua, l'esmena d'adició del Grup Ciutadans en el sentit d'afegir un segon i un tercer punt, i l'esmena d'adició del Grup Popular en el sentit d'afegir-ne un altre punt (quart), el Ple de l'Ajuntament per unanimitat acorda aprovar la moció amb les esmenes incorporades.

ACORD

"Davant l'ús inadequat de les tovalletes higièniques tant la ciutadania com les empreses fabricants d'este producte han actuar amb responsabilitat per a evitar els efectes econòmics i mediambientals que se'n deriven. En el cas de València, des del Cicle Integral de l'Aigua estem actuant sobre el Col·lector Nord des del passat maig per a resoldre una obstrucció generada, en part, per les citades tovalletes, amb un cost econòmic per a les arques públiques que s'eleva als 2.200.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Els treballs tenen per objecte resoldre una obstrucció de quasi un quilòmetre de llarg en el segon col·lector de fecals, d'aigües negres que, afortunadament, ha sigut detectat a temps i s'ha pogut evitar un abocament de fecals a l'antic llit del Túria, l'impacte ambiental del qual hauria sigut molt negatiu. Al llarg dels treballs que se n'han anat desenvolupant estos mesos i que es prolongaran segurament mig any més, la qual cosa s'ha posat de manifest que el tema de les tovalletes higièniques, és un assumpte que s'ha d'abordar de manera enèrgica, i a més en diverses línies.

Per una banda, és imprescindible la conscienciació ciutadana i per això des de l'Ajuntament es promourà una nova campanya de sensibilització sobre l'efecte que una acció aparentment innocent, com és tirar a l'inodor/vàter unes tovalletes higièniques, tenen sobre el medi ambient i sobre les arquitectures de la ciutat. I per altra, hem de fer una crida també a la responsabilitat dels fabricants per a aconseguir que este tipus de productes no tinguen eixe efecte negatiu sobre les xarxes de sanejament, però també perquè els fabricants facen un esforç informatiu especial en els envasos.

Aquest no és un problema exclusiu de la xarxa de sanejament de València sinó que afecta a moltes ciutats arreu el món. Londres o Donostia són alguns exemples d'un fenomen que va en augment, però que encara estem a temps de resoldre abans de que genere una crisi mediambiental i de servei públic.

Vista la moció subscrita pel delegat del Cicle Integral de l'Aigua, l'esmena d'adició del Grup Ciutadans en el sentit d'afegir un segon i un tercer punt, i l'esmena d'adició del Grup Popular en el sentit d'afegir-ne un altre punt (quart), el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Instar el Ministeri i la Conselleria d'indústria perquè regule aquest tipus de productes perquè els fabricants facen un esforç informatiu especial en els envasos i indiquen d'una manera ben visible que es tracten com un residu sòlid que han depositar al fem i no es pot tirar a l'inodor, igual com es fa amb un altre tipus de productes d'higiene personal, com compreses, tampons, o preservatius.

Segon. Implicar el Col·legi Oficial d'Administradors de Finques de València en les futures campanyes sobre l'ús correcte de la xarxa de sanejament en general i de les tovalletes higièniques en particular, a fi que els distints administradors de finques comuniquen el contingut d'estes a les comunitats de propietaris que administren.

Tercer. Instar l'Administració autonòmica, així com a la resta d'administracions competents en la matèria, a fi que es procedisca a regular de manera efectiva la composició de les tovalletes higièniques perquè siguen realment biodegradables.

Quart. Que l'Ajuntament de València realitze una campanya de conscienciació i sensibilització ciutadana sobre el bon ús dels tovalletes higièniques."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-C1508-2017-000354-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per l'equip de govern, sobre paralització del tràmit de licitació del projecte d'ampliació del tram Carraixet-València de l'autovia V-21.		

MOCIÓ

"El projecte d'ampliació a tres carrils del tram Carraixet-València de l'Autovia V-21 es va iniciar l'any 2009. Després de huit anys, el Ministeri de Foment va traure a licitació, l'agost de 2017, el contracte d'obres.

Este projecte, a proposta del Partit Popular, va a ser recolzat unànimement per acord del Ple de l'Ajuntament de València en sessió 25 de setembre de 2015. Des d'aquest moment i fins avui s'han succeït una sèrie de circumstàncies que justifiquen, al nostre entendre, el qüestionament de la licitació d'estes obres:

- El projecte presentat constitueix una inversió de gairebé 30 milions d'euros, suposa l'alternativa de major import de les presentades i constitueix una xifra que bé podria dedicar-se a l'execució d'uns altres més concordes amb el model de mobilitat sostenible que ve impulsant el Govern de la Nau.

- El projecte representa una greu afecció a l'horta, en vies de protecció, i destrueix més de 80.000 metres quadrats d'horta productiva i els seus respectius elements patrimonials i econòmics, ja que són terrenys inclosos en la denominació d'origen Xufa de València i en plena producció, i afecta un total de 198 parcel·les repartides entre les partides de Saboia, Miracle, Vera, Calvet i Masquefa, en els termes d'Alboraia i València.

- Aquesta acció xoca frontalment amb el Pla d'Acció Territorial de l'Horta i amb la Llei de l'Horta, ja en tràmit en Corts Valencianes.

- Entre el 20 de desembre de 2010 i el 17 de gener de 2011 es va obrir el procés de participació i exposició pública del projecte. La xifra corresponent al públic interessat del projecte ascendia a un total de 720.912 persones. Aquest procés de participació va ser un rotund fracàs, incomplint-se l'objectiu del Pla de Participació Pública en recollir-se solament cinc enquestes, una mostra totalment no representativa de la població total.

- El desenvolupament d'aquesta ampliació promou de manera insostenible l'increment de confluència de trànsit en una via d'accés a la ciutat que ja suporta 70.000 vehicles de mitjana al dia. Aquest flux de vehicles és incompatible amb l'estructura viària d'una ciutat que pretén defensar models de transport sostenibles i de futur que siguen una alternativa.

- L'aposta per reforçar l'accés nord de vehicles privats i de mercaderies a la nostra ciutat, de la qual aquest projecte forma part, és clarament incompatible amb el desenvolupament sostenible del nostre front marítim, especialment al que afecta a l'entorn de l'Horta, Devesa i Albufera, i Poblat Marítims, conjunt patrimonial irrenunciable per la València que volem.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Ja en el Ple de l'Ajuntament d'Alboraia celebrat el 28 de setembre de 2015, municipi principalment afectat per l'obra, s'aprova per unanimitat presentar l'al·legació, dins del període d'informació pública, en la qual fa constar el seu rebuig al projecte i insten el Ministeri a iniciar les actuacions necessàries perquè, en coordinació amb la resta d'infraestructures supramunicipals i l'Ajuntament d'Alboraia, no es produïska la destrucció de l'horta d'Alboraia i es possibilita la connexió amb la seua costa.

- A l'octubre de l'any 2015, el Ple de l'Ajuntament d'Alboraia va rebutjar per unanimitat l'inici d'expedient per part del Ministeri de Foment pel qual s'iniciava l'expropiació de terrenys, construccions i drets a Alboraia, per així dur a terme l'ampliació a tres carrils del tram Carraixet-València de l'autovia V-21.

- Amb data 12 de setembre de 2017, la corporació municipal d'Alboraia en Ple torna a reiterar per unanimitat la seua negativa a l'ampliació de la V-21 al seu pas pel municipi d'Alboraia i insta l'Ajuntament de València al fet que se sume a este rebuig.

Per tot l'exposat, es presenta el següent acord:

Primer. Instar el Ministeri de Foment a paraitzar el tràmit de licitació del projecte d'ampliació a tres carrils del tram Carraixet – València de l'autovia V-21.

Segon. Instar el Govern Central al manteniment de la inversió estatal aprovada per al projecte d'ampliació a tres carrils de la V-21, tot realitzant un estudi alternatiu que afavoresqui la mobilitat col·lectiva i sostenible de futur en tot cas, desvinculat de tota implicació amb el descartat nou accés nord al port de València.

Tercer. Realitzar una consulta pública amb la màxima participació, accessibilitat, informació i coneixement de diferents projectes i alternatives de mobilitat a l'ampliació a tres carrils del tram Carraixet–València de l'autovia V-21.

Quart. Instar el Ministeri de Foment a fer partícips els ajuntaments afectats de les decisions en matèria d'infraestructures que comprometen el futur dels seus termes municipals i arribar a acords previs amb les administracions que, sent de menor rang territorial, tenen un millor coneixement de la realitat del seu territori i ciutadania."

ESMENA DE MODIFICACIÓ

Esmena de modificació subscripta pel Grup Ciutadans

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Eliminación de todo el párrafo que hace alusión al acceso norte del puerto:

'L'aposta per reforçar l'accés nord de vehicles privats i de mercaderies, a la nostra ciutat, de la qual aquest projecte forma part, és clarament incompatible amb el desenvolupament sostenible del nostre front marítim especialment al que afecta a l'entorn de l'Horta, Devesa Albufera i Poblats Marítims, conjunt patrimonial irrenunciable per la València que volem'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



PROPUESTAS DE ACUERDO.

1. Instar al Ministerio de Fomento a paralizar el trámite de licitación del proyecto de ampliación a tres carriles del tramo Carraixet-València de la autovía V-21, atendiendo a los plazos contemplados en los ordinales siguientes.

2. Realizar una consulta pública en los ámbitos de València y Alboraya, de máxima participación, accesibilidad, información y conocimiento de proyectos y alternativas de movilidad a la ampliación a tres carriles del tramo Carraixet-València de la Autovía V-21, respetando los plazos máximos para hacer efectivo el gasto de esta partida presupuestaria de los PGE en 2017.

En este proceso también podrá ser votado el propio proyecto original de la ampliación a tres carriles del tramo Carraixet-València de la Autovía V-21.

3. En caso que de la consulta pública salga como más votado el propio proyecto original de la ampliación a tres carriles del tramo Carraixet-València de la Autovía V-21, se asumirá la ejecución del proyecto.

En caso de la consulta pública salga otra alternativa de movilidad como más valorada, presentar al Gobierno central una modificación de crédito presupuestaria, que incluya una alternativa justificada al proyecto de ampliación de tres carriles del tramo Carraixet-València de la Autovía V-21, respetando los plazos máximos para hacer efectivo el gasto de esta partida presupuestaria de los PGE en 2017.

La alternativa debe ajustarse al carácter plurianual de este proyecto en los Presupuestos Generales del Estado de cada edición hasta 2020.

4. Instar al Ministerio de Fomento a mantener un canal bidireccional de información continua con los Ayuntamientos afectados de las decisiones en materia de infraestructuras que comprometen el futuro de sus términos municipales, teniendo en cuenta el mejor conocimiento de la realidad de su territorio y ciudadanía."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de Participació Ciutadana, el Sr. *****, en representació de l'Associació Per l'Horta, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Gràcies. Bon dia, Sr. alcalde, regidors, regidores i resta d'assistents.

Des de Per l'Horta i també des d'altres associacions i plataformes de València, com ara la Federació d'AV de València i la Plataforma El Litoral per a Poble; d'Alboraia, com les AV de Port Saplaya i de la Patacona, Som Horta o Alboraia Horta i Litoral, o col·lectius ecologistes com Acció Ecologista-Agró, volem celebrar aquesta iniciativa que hui es planteja des d'aquesta corporació que ha recollit les nostres demandes i que va dirigida a demanar la paralització del projecte d'ampliació a 3 carrils de la V-21.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Aquest projecte del Ministeri de Foment, encara en fase de licitació d'obres, i amb un pressupost inicial de 30 milions d'euros, suposa la destrucció directa de 80.000 m² d'horta altament productiva. Inclou actuacions per a la creació d'un nou accés nord a la ciutat que facilitarà la connexió amb l'accés nord al port de València, que convertirà l'eix dels carrers de la Serradora i d'Antonio Ferrandis en una alternativa al by-pass, incrementant notablement el trànsit en una ciutat i un àrea metropolitana estancada demogràficament, ja saturada de trànsit de vehicles motoritzats, creant alhora una barrera entre els barris marítims i la resta de la ciutat. El projecte també inclou obres específiques per al pas de l'AVE, obres que podrien no tindre cap utilitat ja que a hores d'ara d'un possible AVE es troba novament en estudi.

Valorem molt la valentia d'aquesta iniciativa per tal d'esmenar decisions poc afortunades i, en qualsevol cas, molt allunyades del model de ciutat que pensem que vostés defensen. Valorem la predisposició dels grups municipals d'atendre les demandes dels moviments socials, de la ciutadania, del poble, de la gent.

La manca de finançament al nostre territori no ha de ser un argument per acceptar qualsevol decisió presa des del Govern central, decisions que destrueixen el nostre territori i que suposen un cost social i ambiental irreparable, i, per tant, també econòmic. Hem de ser capaços d'aconseguir un finançament just i capaços de decidir quines són les inversions que volem.

És hora també de fer propostes coherents amb eixe model de ciutat i de territori, respectuosos amb els nostres recursos naturals, coherent amb l'interés comú. No són somnis, són les realitats que volem. Demanem, i esperem, mecanismes efectius de participació ciutadana. Volem decidir amb vosaltres: el territori és de totes, no sols dels governants, no sols de qui busquen un benefici exclusivament econòmic i particular per damunt d'eixe interés de la majoria.

Aleshores, i acabem, reclamem que de manera efectiva l'Ajuntament de València i la Generalitat Valenciana demanen al govern central la paralització del projecte d'ampliació de la V-21.

Moltes gràcies.”

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Oliver

“El que portem hui a aquest Ple és una demanda ciutadana directa que ens ha arribat no només de Per l'Horta sinó de diverses associacions de veïns, l'arreglem des de tot l'equip de govern i a banda una interpel·lació directa també de l'Ajuntament d'Alboraia que per unanimitat en setembre va demanar la paralització també d'esta licitació i va instar l'Ajuntament de València a què se sumara.

D'esta manera hem fet un treball reflexiu sobre quina és l'actuació que proposa el Ministeri de Foment i hem arribat a la conclusió que és una intervenció absolutament incompatible amb les polítiques que des d'este Ajuntament i també des de la Conselleria estem portant a terme sobretot en el tema de mobilitat i en el tema de l'horta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Entenem que en una ciutat que té com a bandera el caminar per una ciutat més sostenible és incompatible amb fer arribar més i més trànsit als nostres carrers. A banda, analitzant el projecte també trobem que recolza l'entrada nord al port de València que també entenem que és incompatible amb projectes que per a nosaltres són molt importants com és la revitalització de tot el litoral, els poblats marítics i també la posada en valor del Parc Natural de l'Albufera.

Analitzant el projecte i veient que en ningun moment el Ministeri ha comptat amb els ajuntaments afectats i molt menys amb un procés de participació ciutadana diguem-ne significatiu perquè al final són cinc enquestes les que es varen fer en una població objectiva de 800.000 habitants ens pareix que no complix els requisits que per al nostre Ajuntament hauria de tindre la participació ciutadana.

I en este sentit el que proposem és una proposta d'acord que insta el el Ministeri de Foment a paralitzar el tràmit de licitació del projecte. Insta el Govern Central al manteniment de la inversió estatal.

El que sí que pensem és que estos 30 milions d'euros tenen altres projectes molt més sostenibles tant en l'àmbit de l'accés nord com en la resta de la ciutat, que pensem que són molt més compatibles amb les polítiques municipals i també molt més compatibles amb el dret que té Alboraià a decidir sobre el seu entorn d'horta. Estem parlant, com bé ha dit el company, de terrenys que estan en plena producció, de denominació d'origen de xufa i entenem que per aquest motiu és un poc absurd destruir precisament la zona d'horta de la que més orgullosos i orgullosos hauríem d'estar.

El punt tres és realitzar una consulta pública amb la màxima participació i el quatre instar el Ministeri de Foment a fer partícips als ajuntaments afectats de les decisions en matèria d'infraestructures que comprometen el futur dels seus termes municipals. I en aquest quart punt sí que pensem que podem estar d'acord tot el Ple de l'Ajuntament, igual com ho ha estat el Ple de l'Ajuntament d'Alboraià.

Moltes gràcies.”

Sr. Estellés

“Sobre este asunto yo quería incidir sobre los antecedentes, que venimos de un debate del plenario de septiembre de 2015 en donde ante una moción para reclamar infraestructuras e inversiones en la ciudad de València hubo dos enmiendas de adición, una de Ciudadanos sobre la dársena portuaria y sobre unas dotaciones en este caso culturales, y una enmienda de adición de siete en el cual el sexto iba este tema, del PP.

Yo no sé si en ese momento, era septiembre, ustedes todavía estaban con los paradigmas de la movilidad o estaban ajustando los criterios de movilidad, aunque venían de unas elecciones y de unos programas, o bien, tampoco tengo claro, si todavía estaban un poco encajando cada delegación.

El caso es que, por si acaso, en el debate plenario o en las circunstancias del debate plenario o en la dinámica que tienen los debates plenarios hubiera habido ante una enmienda larga y extensa en la cual son temas importantes para la ciudad de València, Ciudadanos que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



venía nuevo y sin mochilas a esta casa respetó esa cosa, es decir, que a tiempo real traer una enmienda –no sé si es por eso, ¿eh?– tan extensa, a la hora de decidir no tienes tiempo.

Por eso presentamos en la Junta de Portavoces hará unos cuantos meses una iniciativa para que las alternativas entren, queríamos 24 horas pero entran cuanto menos cuando empieza el Pleno y tenemos un pleno a distancia para poder analizar técnica y políticamente las cosas.

No sé por qué pero el caso es que votamos los 33, lo recuerdo.

Dicho esto, y vamos al meollo de la cuestión, aquí hay tres cosas. Una primera que es un desdecirse de manera urgente porque la licitación está ahí y en cuanto empiecen las expropiaciones ya es más difícil la vuelta atrás. Una segunda, que nos encontramos con dos necesidades contrapuestas o por lo menos discordantes. Una primera es esta foto es a las 7:50 h una mañana en la V-21, es decir, hay atasco. Y por otra parte, es cierto que en ese caso este proyecto sí que invade un área de huerta importante, casi toda por no decir toda en Alboraya.

Entonces, esta moción también es un ejercicio de reflexión para todos. Es decir, si estamos también desde Ciudadanos con unos criterios de PGOU más cercanos a la huerta, por lo menos a esa reflexión nos hemos queridos sumar. Y nos hemos querido sumar participando de la moción y dando una enmienda de sustitución también, por lo menos con carácter voluntarista para podernos sumar.

Dicho esto, en nuestro ADN está escuchar a todo el mundo. Nos hemos reunido con Per l'Horta, con la Plataforma El Litoral per al Poble, con personas de Alboraya y con partidos políticos de Alboraya. Hemos escuchado a todos, hemos compartido sus inquietudes, nos solidarizamos absolutamente con la población de Alboraya porque, ya digo, tiene un impacto mucho mayor sobre la extensión de huerta.

Pero la moción en cuanto a la exposición de motivos que entiendo voluntarista y que nos sumamos a ella, salvo he comentado antes nuestra alternativa o nuestra enmienda está el tema del concepto de acceso norte al puerto. Porque igual que aquí tenemos que evaluar alternativas, el hecho de salirse del PGOU tan pronto ahí dijimos que teníamos una pequeña discrepancia. Pero quitando ese matiz, en la exposición de motivos estamos absolutamente de acuerdo.

El problema viene cuando se pone en marcha el mecanismo por el cual entrega la moción y las acciones. Y las acciones una primera es paralizar, pero no nos dan un horizonte temporal. La segunda es en este caso coger la partida presupuestaria y no realizarla temporalmente. Las partidas presupuestarias se gastan o no se gastan, luego entraré en detalles. En este caso no se puede hacer así.

El tercer caso, hablamos de un proceso participativo, sí. Pero no incluye la propia opción de los tres carriles. Es decir, un proceso participativo que excluye como alternativa o como opción el poder votar la opción de los tres carriles pues nos parece poco participativo porque entonces en ese caso tendríamos una opción abierta a todo el mundo y todo el mundo podría elegir. Entonces, quizá la alternativa es el propio proyecto si estamos hablando de condiciones absolutamente participativas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Y el último tema en este caso es que las poblaciones que sufren el problema y que tiene la experiencia establezcan mecanismos de comunicación con la Administración. Sí lo vemos, pero esta moción tendría que contestar a varias preguntas que creemos no contesta. ¿Se pueden llevar a cabo todas estas propuestas de la moción sin contradecir ningún aspecto fundamental de la ejecución de los presupuestos estatales? Respóndanos, Sra. Oliver. ¿Se pueden llevar a cabo todas estas propuestas de la moción sin entrar en conflicto con las competencias entre administraciones? También es algo complicado. ¿Se pueden llevar a cabo todas estas propuestas de la moción modificando la capacidad de decisión de un ministerio una vez contemplada dicha inversión? En el último punto también es un aspecto complicado. ¿Y se puede tener en cuenta un proceso participativo en el cual también entre la propia opción? Porque es una opción más y entonces estaría en juego la verdadera participación.

Son preguntas que nos hacen ver que quizás la moción tendría un carácter más técnico, un carácter más profundo, no simplemente... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] –me apura mucho, ¿eh?– ...una declaración de intenciones y yo me quiero creer que es más allá que un desdecirse de lo votado en su día.

Gracias.”

Sr. Novo

“Muchas gracias.

No vamos a estar de acuerdo. Por empezar de alguna manera, yo creo que los ministerios no invierten donde les da la gana. Invierten en aquellos sitios donde durante muchos años se ha estado trabajando, se ha estado preparando el proyecto y de manera consensuada ya sea con la administración local o con la autonómica invierten en una determinada infraestructura. En este caso a V-21 que lleva muchos años retrasada, que lleva muchos años peleándose, que se han hecho declaraciones a favor en todos y cada uno de los lugares donde ha habido oportunidad, en todos los momentos que se ha mantenido reuniones con el Ministerio esa ha sido la línea y había ministerios y gobiernos del PSOE y ha habido lógicamente ministerios y gobiernos del PP.

Se ha hecho referencia a la moción de hace dos años, en septiembre de 2015, que se aprobó por unanimidad una de las enmiendas que literalmente decía que ‘la ejecución del proyecto de la ampliación de la V-21, el acceso València norte, acceso a València por el norte, no nos confundamos desde el barranco del Carraixet hasta la ciudad. Porque lo cierto es que se ha ejecutado Puçol-Carraixet sin ningún tipo de problemas. En todo caso, más lento de lo que nos hubiera gustado por cuestiones de seguridad. Pero al final se ejecutó, el proyecto se acabó, la autovía está abierta a tres carriles hasta que llega al Carraixet y se estrecha a dos, siendo un problema.

Porque yo creo que estábamos de acuerdo todos hace unos cuantos años en que la primera fase tenía que haber sido al revés para agilizar la salida precisamente de la ciudad de València con tres carriles y no como lo dejaron en su momento el proyecto que se ejecutó en un solo carril bajo del paso inferior, que aquello era un embozo permanente en la Av. Catalunya y se resentía Blasco Ibáñez, Av. Aragón y hasta las Grandes Vías, y lógicamente toda la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Yo sinceramente y con toda la buena fe del mundo les diría que se lo plantearan, de verdad que hay que replanteárselo. Estamos hablando, como dice el proyecto que hay que echarle un vistazo, de una actuación de seguridad vial. Lo confunden con el acceso norte al puerto. El proyecto es ampliación a tres carriles de la V-21 Puçol-València, acceso norte València, tramo Carraixet-València, puntos kilométricos 12.940-17.100. Tres carriles desde València, desde el mirador, desde el mirador, la Av. Tarongers, Av. Catalunya, hasta el Carraixet.

No tiene nada que ver, no guarda ninguna relación con el túnel de acceso al puerto de València. Porque eso entre otras cuestiones –y deberían saberlo– es competencia autonómica porque está así plasmado en el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana del 2005, deberían saberlo. Aquí no se habla para nada del acceso norte al puerto, con independencia de que el propio Sr. alcalde ha llegado a manifestar que le parece bien el acceso subterráneo al puerto de València siempre que no afecte a los barrios. Esto lo dijo tan lejos como hace un año. Ha dicho que si la Autoridad Portuaria logra financiación para hacerlo subterráneo, le parece bien siempre que no afecte a los barrios. Esto lo dijo el Sr. Ribó, alcalde de esta ciudad, que ahora es el que lidera esta petición de que no se haga ni se ejecute esta intervención.

Insisto, es una cuestión de seguridad vial. Los vehículos que pasan son los mismos que pasaban hace unos cuantos años, en concreto dos, cuando se aprobó por unanimidad. La Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Generalitat lo ha informado favorablemente. El Estudio de Impacto Ambiental, el Plan Territorial de la Huerta que tanto mencionan en este caso, los estudios de paisaje asociados a los planes generales tanto de València como de Alboraya siempre se han incluido. Todas las administraciones, desde el Ayuntamiento de València pasando por el Ayuntamiento de Alboraya y cualquier otra nacional, local, autonómica o supramunicipal en definitiva, han tenido oportunidad de manifestarse. Nunca se ha dicho nada, nunca, jamás. No ha pasado nada desde hace dos años que se aprobó aquí por unanimidad porque ni ha crecido el tráfico de vehículos, ni ha habido más, menos afección que la que estaba prevista desde el primer momento y se ha trabajado para tener la más mínima afección a lo que es huerta porque se aprovecha la mediana y lógicamente la vía que hay en este momento, pero se elimina la curva.

En definitiva, creo que es una inversión que ustedes han esperado precisamente a que esté ya la licitación en marcha que creo que el mes que viene a finales ya se abren las ofertas económicas para decir ahora que una inversión de 30 millones de euros importante para esta ciudad, porque es importante y es uno de los accesos que siempre toda la vida eternamente ha generado problemas, y si tenemos uno y sacamos uno adelante pues pelearemos por los demás, ahora en estos momentos en este punto decir que no quieren que se haga eso y que se invierta yo creo que es mucha desfachatez decir: *‘en projectes que tinguen a vore i estiguen d’acord amb el Govern de la Nau’*. [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]

Es una actuación de muchos años y sinceramente, piénsenselo y no perdamos esos 30 millones de inversión.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Oliver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



“En això coincidim. És un projecte de fa molts anys, massa anys. Des de fa huit anys han passat moltes coses. Han canviat els governs i si han canviat els governs és perquè la gent vol un altre model de ciutat, i per això volem que canvie el projecte. Pensem que és un projecte que no s’adequa al projecte de ciutat que tenim l’equip de govern actual i per això volem que es paralitze la licitació.

No estem dient que no volem els 30 milions, ho diem ben clar: els volem. No estem dient que no volem articular els poblats marítics i no volem articular els pobles de València i no volem articular l’àrea metropolitana, clar que ho volem articular. Però ho volem articular amb criteris de mobilitat sostenible i de respecte absolut a l’horta.

Vosté diu que no té res a vore amb l’accés nord, evidentment que té a vore. Gran part de les expropiacions que planteja el Ministeri vénen precisament per l’accés nord. I el túnel, per què el fan? És evident que l’altra obra no és del Ministeri però són obres que estan pensades per a fer-se juntes, també és lògic. I per això diem que no, no volem este projecte. També m’agradaria dir quina opinió tenen del fet que l’Ajuntament d’Alboraia –on estan– haja aprovat per unanimitat la mateixa proposta que portem hui ací. És que estan bojos? És que estem tots bojos? No, és que volem un altre model de ciutat. Un model de ciutat diferent al que tenia el PP.

En huit anys, efectivament, han canviat moltes coses i volem que en canvien més encara. I no anem a acceptar un projecte en què no hem participat que l’únic que farà serà canviar l’embós de punt perquè al final no resol absolutament res. El que farà serà afectar a la millor horta que tenim. I el que farà serà separar els poblats marítics de la resta de la ciutat en una segona fase que sí, evidentment, no és del Ministeri.

Estem en contra d’esta primera licitació i la urgència és que el sobre dos s’obre al mes de novembre i per això ho portem al Ple, perquè tenim molta presa per paraitzar la licitació perquè no volem que es faça. I no estem parlant només com a equip de govern, estem parlant en aquest Ple que és la nostra obligació la veu de la ciutadania, de totes les associacions que ha dit Per l’Horta. I de veritat, a mi sí que m’agradaria que explicaren quina va ser l’actuació dels seus partits en l’Ajuntament d’Alboraia.

Moltes gràcies.”

Sr. Estellés

“Aquí el tema es que desde Ciudadanos siempre lo hemos dicho, nosotros queremos –y en los debates urbanísticos siempre hablamos de lo mismo– una ciudad diferente a la que quería dejar el PP, claro que sí. Pero no en base a una pseudoilusión al populismo. Ustedes traen esta moción aquí y los señores de Per l’Horta, los señores que están alrededor de Alboraia sufriendo el problema no sé qué moción les han contado pero es que tal como ustedes planteaban la moción, y por eso les hemos hecho una enmienda, no se puede.

Es decir, dicen de paraitzar, pero por cuánto tiempo. Mire, el tiempo límite hasta que se ejecuta el gasto porque es plurianual, con lo cual el período límite es el que se ejecuta el gasto. Dicen en este caso de retener la partida, no. Según la Ley General de Presupuestos en su art. 42 se gasta o no se gasta. En nuestra enmienda de sustitución decimos que se ponga en marcha antes el proceso participativo entrando la opción, porque la opción posiblemente pueda ser también

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



votada, si queremos participación hagámosla de verdad, y entonces cojamos la mejor iniciativa. Y en ese caso, en ese umbral temporal del gasto del año teniendo en cuenta que cada año tienen que repetir la misma operación porque cada año se cierra el presupuesto y se abre nueva partida, inclúyanlo. No está el mecanismo, no dicen nada, hablan de ilusión.

Y luego, otra cosa es el que las competencias se solapen. Los ayuntamientos pequeños que tengan un canal abierto de comunicación con el Estado pero en este caso es que no pueden, es decir, no pueden tener ese carácter decisorio que ustedes piden, no mientan. Este es el verdadero [Inaudible] de la moción. Moción a la cual, insisto, nos hemos querido unir con una enmienda de sustitución y dejando fuera al cuarto porque no es vinculante. Porque igual que ustedes buscan alternativas a esto cerraron desde el principio, desde sus nuevos criterios del PGOU el acceso norte al puerto. Pues, hombre, igual que han buscado alternativas, abramos alternativas. Esas son las diferencias entre el populismo y el tener ilusión y la gestión. Y el saber de qué se habla y qué se está proponiendo.

Y voy a acabar con una cosa muy curiosa. El otro día le preguntan sobre el tema al alcalde Ribó y entonces dice: ‘La voluntad del Gobierno de la Nau es tener mejores accesos de tráfico rodado posibles’, por lo tanto, ejecutar la inversión que lo estamos pidiendo todos, ‘y también preservar la huerta’. Pues hombre, hemos vuelto al camino de partida. Pero claro, yo entiendo por qué lo dice y es cuando me preocupa. Es que tengo una enmienda núm. 5.699, pág. 3.923, firmada por Joan Baldoví en la cual habla de 8 millones de euros y escuchen: ‘Los accesos por carretera a la ciudad de València de competencia estatal V-30, V-21, V-31 requieren de mejoras y ampliación’. Claro, esta moción ya viene aquí con trampa y entre ustedes no se ponen de acuerdo. Por eso el alcalde hizo el balón adelante que hizo porque está pedido por Joan Baldoví, insisto.

Gracias.”

Sr. Novo

“Esto es una auténtica contradicción. Simplemente una referencia por lo del acceso norte. Yo creo que llevamos tres mociones hoy aquí: una que tiene que ver con el tráfico, otra que tiene que ver con la Constitución y la educación, y esta de las infraestructuras supramunicipales, y luego me imagino que con los cuerpos de seguridad en la que ustedes ya, en fin, chirría.

En este caso concreto, el mástil más radical de la Nau que llaman ustedes se ha convertido en el más fuerte y les amenaza a los otros dos mástiles si el timón no dirige el rumbo. Es decir, yo creo después de lo de Baldoví ya, con lo que han dicho ustedes aquí, lo que hicieron hace dos años, las declaraciones que han hecho absolutamente todos, hasta incluso, fíjese, está consiguiendo enfrentar a esta corporación con su compañero de partido, Sra. Gómez, con el presidente de la Autoridad Portuaria que ha dicho que por activa y por pasiva, con independencia de que este no sea el proyecto, pero que lo sepan también por si acaso, recurriré, reclamaré, llegará a todo lo que sea por la necesidad que tiene la infraestructura del puerto de tener ese acceso.

Esa es una cuestión que simplemente la digo porque al final este tipo de cuestiones que vienen aquí, sin ningún sentido, ustedes creo que todos no están de acuerdo en que esto sea así. Porque al final están hablando de que si esto es un proyecto del PP, no tiene nada que ver. Mire,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



el delegado del Gobierno decía: 'Hay que anticipar las soluciones de futuro que necesitan ir acompañadas de autorización de vías que han quedado anticuadas y obsoletas. La V-21 tiene un diseño de hace décadas que no se corresponde con el volumen actual de tráfico y las necesidades de la ciudad', esto lo decía D. Ricardo Peralta, que creo que era del PCE y entonces ejercía de delegado del Gobierno en la Comunitat Valenciana, en julio de 2009 cuando se inauguró la rotonda.

El ministro de Fomento de hace unos años, D. José Blanco, contesta a un requerimiento de la alcaldesa entonces, D^a Rita Barberá, que dice: 'Paralelamente, quiero trasladarte que es para mí prioritario dar una solución definitiva a este problema mediante la construcción de un tercer carril de la autovía V-21 entre el Carraixet y València. El proyecto está redactado actualmente y he dado oportunas instrucciones a fin de garantizar el mejor servicio a los ciudadanos'.

Es decir, este es un proyecto que durante muchos años se ha trabajado. Si ustedes no lo querían han tenido ocasión, han estado cuatro años, porque a nosotros nos tiran 24, pasados aquí en este Ayuntamiento. Imagino que como organización seguirían funcionando desde hace unos cuantos años. Jamás han levantado un dedo en contra de una infraestructura que todos nos hemos dicho aquí muchas veces que era necesaria y conveniente para la ciudad, porque se trata de ampliar un carril, se trata de eliminar una curva y dar más seguridad vial a un acceso importantísimo de la ciudad de València. Y no sirve de excusas que los vehículos siguen entrando los mismos 70.000 vehículos y sobre todo, y lo que es más importante, siguen saliendo. Y ahora veremos los problemas que se generan porque de la apertura de tres al embozo de dos. La excusa de que representa... [La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] la huerta es inexcusable porque en septiembre de 2015, cuando aprobaron por unanimidad esta moción, el Plan de la Huerta estaba completamente cerrado y tampoco dijeron nada, como no han dicho en el Plan General en la revisión de las alegaciones.

Gracias.”

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'esmena de modificació subscripta pel Grup Ciutadans i el Ple de l'Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

A continuació, se sotmet a votació la moció de l'equip de govern i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

ACORD

"El projecte d'ampliació a tres carrils del tram Carraixet-València de l'Autovia V-21 es va iniciar l'any 2009. Després de huit anys, el Ministeri de Foment va traure a licitació, l'agost de 2017, el contracte d'obres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Este projecte, a proposta del Partit Popular, va a ser recolzat unànimement per acord del Ple de l'Ajuntament de València en sessió 25 de setembre de 2015. Des d'aquest moment i fins avui s'han succeït una sèrie de circumstàncies que justifiquen, al nostre entendre, el qüestionament de la licitació d'estes obres:

- El projecte presentat constitueix una inversió de gairebé 30 milions d'euros, suposa l'alternativa de major import de les presentades i constitueix una xifra que bé podria dedicar-se a l'execució d'uns altres més concordes amb el model de mobilitat sostenible que ve impulsant el Govern de la Nau.

- El projecte representa una greu afecció a l'horta, en vies de protecció, i destrueix més de 80.000 metres quadrats d'horta productiva i els seus respectius elements patrimonials i econòmics, ja que són terrenys inclosos en la denominació d'origen Xufa de València i en plena producció, i afecta un total de 198 parcel·les repartides entre les partides de Saboia, Miracle, Vera, Calvet i Masquefa, en els termes d'Alboraia i València.

- Aquesta acció xoca frontalment amb el Pla d'Acció Territorial de l'Horta i amb la Llei de l'Horta, ja en tràmit en Corts Valencianes.

- Entre el 20 de desembre de 2010 i el 17 de gener de 2011 es va obrir el procés de participació i exposició pública del projecte. La xifra corresponent al públic interessat del projecte ascendia a un total de 720.912 persones. Aquest procés de participació va ser un rotund fracàs, incomplint-se l'objectiu del Pla de Participació Pública en recollir-se solament cinc enquestes, una mostra totalment no representativa de la població total.

- El desenvolupament d'aquesta ampliació promou de manera insostenible l'increment de confluència de trànsit en una via d'accés a la ciutat que ja suporta 70.000 vehicles de mitjana al dia. Aquest flux de vehicles és incompatible amb l'estructura viària d'una ciutat que pretén defensar models de transport sostenibles i de futur que siguen una alternativa.

- L'aposta per reforçar l'accés nord de vehicles privats i de mercaderies a la nostra ciutat, de la qual aquest projecte forma part, és clarament incompatible amb el desenvolupament sostenible del nostre front marítim, especialment al que afecta a l'entorn de l'Horta, Devesa i Albufera, i Poblat Marítims, conjunt patrimonial irrenunciable per la València que volem.

- Ja en el Ple de l'Ajuntament d'Alboraia celebrat el 28 de setembre de 2015, municipi principalment afectat per l'obra, s'aprova per unanimitat presentar l'al·legació, dins del període d'informació pública, en la qual fa constar el seu rebuig al projecte i insten el Ministeri a iniciar les actuacions necessàries perquè, en coordinació amb la resta d'infraestructures supramunicipals i l'Ajuntament d'Alboraia, no es produísca la destrucció de l'horta d'Alboraia i es possibilita la connexió amb la seua costa.

- A l'octubre de l'any 2015, el Ple de l'Ajuntament d'Alboraia va rebutjar per unanimitat l'inici d'expedient per part del Ministeri de Foment pel qual s'iniciava l'expropiació de terrenys, construccions i drets a Alboraia, per així dur a terme l'ampliació a tres carrils del tram Carraixet-València de l'autovia V-21.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Amb data 12 de setembre de 2017, la corporació municipal d'Alboraia en Ple torna a reiterar per unanimitat la seua negativa a l'ampliació de la V-21 al seu pas pel municipi d'Alboraia i insta l'Ajuntament de València al fet que se sume a este rebuig.

Per tot l'exposat, de conformitat amb la moció subscripta per l'equip de govern, el Ple de l'Ajuntament de València acorda:

Primer. Instar el Ministeri de Foment a paraitzar el tràmit de licitació del projecte d'ampliació a tres carrils del tram Carraixet – València de l'autovia V-21.

Segon. Instar el Govern Central al manteniment de la inversió estatal aprovada per al projecte d'ampliació a tres carrils de la V-21, tot realitzant un estudi alternatiu que afavorisca la mobilitat col·lectiva i sostenible de futur en tot cas, desvinculat de tota implicació amb el descartat nou accés nord al port de València.

Tercer. Realitzar una consulta pública amb la màxima participació, accessibilitat, informació i coneixement de diferents projectes i alternatives de mobilitat a l'ampliació a tres carrils del tram Carraixet–València de l'autovia V-21.

Quart. Instar el Ministeri de Foment a fer partícips els ajuntaments afectats de les decisions en matèria d'infraestructures que comprometen el futur dels seus termes municipals i arribar a acords previs amb les administracions que, sent de menor rang territorial, tenen un millor coneixement de la realitat del seu territori i ciutadania."

27	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: O-C1513-2017-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta per l'equip de govern per una convivència lliure de violència a la ciutat de València.		

MOCIÓ

"El Nou d'Octubre, dia de commemoració i de gaudi dels millors i més valuosos valors de la convivència entre valencians i valencianes, va esdevindre enguany l'espai per a la confrontació violenta a la ciutat de València.

Davant les diverses agressions que veïns i veïnes, periodistes i representants polítics patiren, causades per grups organitzats d'extrema dreta, s'ha suscitat alarma social i una greu preocupació davant l'expressió màxima d'intolerància i odi per motius ideològics. Però sabem que la societat valenciana no admet este tipus de comportaments dins la ciutat pacífica i democràtica en la que, majoritàriament, volem viure.

Un Nou d'Octubre que València celebra des de 1338 amb una Processó Cívica, orgull i símbol per a tota la seua ciutadania i declarada com a Bé d'Interès Cultural Immaterial des de 2016. El Dia de la Comunitat Valenciana des de 1976 ha de tornar a ser el de l'estima i de la joia per a totes i tots.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'Ajuntament de València, com a institució pública compromesa amb la defensa dels drets i llibertats fonamentals de totes les persones, independentment de la seua forma de pensar, de ser, d'amar, la seua situació social, origen, edat, sexe, ètnia, religió o qualsevol altra particularitat, per minoritària que esta siga, considera important visibilitzar el seu ferm posicionament front a aquells que trenquen els principis de respecte a la diversitat i a la convivència pacífica. Hem de reivindicar més que mai els drets fonamentals i les llibertats públiques consagrades al títol I de la Constitució espanyola, i particularment, en el present cas, la llibertat d'expressió i els drets de reunió i associació contemplats als articles 20, 21 i 22 de la norma fonamental de l'Estat. Drets que no poden posar-se en qüestió en cap cas.

Per això, no podem admetre cap tipus de violència a la nostra ciutat. Durant un cert temps podria semblar que l'extrema dreta ha gaudit de certa permissivitat o almenys s'ha menystingut la seua presència als nostres carrers. El Nou d'Octubre passat va quedar clar que el problema és molt més greu del que moltes persones pensaven. Estos grups -molt visibles en els camps de futbol, en internet o en els carrers- promouen l'odi, la discriminació i la violència, especialment cap a immigrants, homosexuals, indigents, joves antifeixistes i inclús periodistes, amb un especial component de misogínia, com es va poder comprovar a la nostra ciutat amb els insults adreçats a les dones. Tot i això, és tota la societat qui està amenaçada perquè estos grups no dubten a usar la violència contra qui pensa diferent a ells. Totes i tots podem ser les seues víctimes en un moment determinat.

Ha arribat l'hora de superar la indiferència i assumir les nostres responsabilitats com a representants públics, d'entendre que no és tracta d'una qüestió partidista. Parlem de respecte als drets fonamentals que recull la Constitució Espanyola: els drets a la llibertat ideològica i d'expressió sense intimidacions, el dret de manifestació pacífica sense por a agressions o els drets a la igualtat i la no discriminació sense pagar cap preu. Ha arribat l'hora d'un compromís col·lectiu, en el que totes les formacions polítiques democràtiques expressen el desig de tolerància zero i la voluntat de persecució ferma front a les expressions i les activitats violentes, racistes o xenòfobes de grups basats en ideologies neonazis, neofeixistes i altres ideologies totalitàries violentes.

València és una ciutat oberta, plena de persones diferents que volen viure en pau i llibertat. Una ciutat d'acollida, que no admet la violència com a resposta cap al que pensa o és diferent. València declara que el respecte a les ideologies democràtiques, a les banderes, a les diversitats de colors de pell, de religions, d'orientació sexual, és la millor de les seues senyes d'identitat.

Perquè estimem la nostra ciutat i tota la seua gent, aquest Ple proposa les següents propostes d'acord:

Primer. El Ple de l'Ajuntament de València condemna els actes violents, físics i verbals, succeïts durant la Processó Cívica i durant tota la jornada del Nou d'Octubre.

Segon. L'Ajuntament de València es compromet a desenvolupar accions de foment de la convivència i del respecte als drets i llibertats democràtiques de totes les persones, de prevenció del feixisme i la xenofòbia, amb especial atenció en la població més jove.

Tercer. L'Ajuntament de València insta les entitats i associacions ciutadanes, culturals, socials, empresarials, turístiques, esportives -especialment als clubs de futbol- o de qualsevol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



altra índole de la ciutat de València, a adquirir un compromís ferm en la defensa de la convivència pacífica i la tolerància zero davant qualsevol tipus de violència.

Quart. L'Ajuntament de València estudiarà jurídicament la personació com a acusació popular per defensar els drets i llibertats dels nostres veïns i veïnes.

Quint. L'Ajuntament de València insta les institucions autonòmiques i estatals a dur endavant mesures per tal d'arraconar i eliminar els grups feixistes, violents i que propaguen la destrucció del nostre sistema democràtic de convivència. Així com a no tornar a permetre en cap cas en la ciutat de València concentracions il·legals de grups d'extrema dreta.

Sext. L'Ajuntament de València es compromet amb allò establert en el Decret 127/2016 del Consell pel que es declara Bé d'Interès Cultural Immaterial la processó cívica del Nou d'Octubre, especialment pel que fa a les accions de salvaguarda, per vetlar pel seu normal desenrotllament, la pervivència i tutela en la conservació dels seus valors tradicionals i la seua transmissió a les generacions futures.

Sèptim. Donar trasllat d'estos acords a Delegació de Govern, Consell de la Generalitat i Govern d'Espanya."

PROPOSTA ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscripta pel Grup Popular

"1. Que el Pleno del Ayuntamiento manifieste su firme condena a los actos violentos -verbales y físicos- ocurridos durante la Procesión Cívica y la manifestación con motivo del Nou d'Octubre, día festivo en la Comunitat Valenciana, que conmemora la entrada a la ciudad del Rey Jaume I.

Las agresiones, insultos y exhibición de simbología nazi por parte de movimientos ultras empañaron un día de celebración para todo el pueblo valenciano, intentando interrumpir el normal ejercicio de expresión de los valencianos que quisieron sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en un entorno de respeto y convivencia.

2. Que el Pleno del Ayuntamiento exprese su enérgico rechazo a los ataques contra la integridad física y moral que se vivieron contra la sociedad civil, y contra diversos representantes de las instituciones valencianas.

El art. 21 de la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica y de manifestación, derechos ambos por los que el Estado y sus Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben velar para asegurar su libre ejercicio en un entorno de seguridad y con plenas garantías."

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ

Esmena de substitució subscripta pel Grup municipal Ciutadans

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"El día 9 de octubre se dieron unos hechos que avergonzaron a todos los valencianos. por ello, se aprobó en Les Corts una declaración Institucional condenando estos actos violentos, siendo también propuesta para su valoración en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Que se apoye de forma unánime el siguiente texto:

El Ayuntamiento de València, en representación de la ciudadanía, manifiesta su firme condena a los actos violentos -verbales y físicos- ocurridos durante la Procesión Cívica y la manifestación con motivo del Nou d'Octubre, día festivo en la Comunitat Valenciana, que conmemora la entrada a la ciudad del Rey Jaume I.

Las agresiones, insultos y exhibición de simbología nazi por parte de movimientos ultras empañaron un día de celebración para todo el pueblo valenciano, intentando interrumpir el normal ejercicio de expresión de los valencianos que quisieron sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en un entorno de respeto y convivencia.

Desde el Ayuntamiento, las concejalas y concejales queremos expresar el enérgico rechazo a los ataques contra la integridad física y moral que se vivieron contra la sociedad civil, y contra diversos representantes de las instituciones valencianas.

El art. 21 de la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica y de manifestación, derechos ambos por los que el Estado y sus Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben velar para asegurar su libre ejercicio en un entorno de seguridad y con plenas garantías."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Lozano

"Molt bon dia. Alcalde, regidors i regidores, públic present.

Hui l'equip de govern presenta a este Ple una moció per les llibertats democràtiques i la convivència lliure de violència a la ciutat de València. Després de les greus agressions i situacions d'intimidació viscudes el passat Nou d'Octubre a la nostra ciutat expressem amb més convicció que mai que eixa data ha de ser un dia d'estima entre valencians i valencianes. Des de la diversitat de pensament eixe dia simbòlicament ha de ser una crida a la unitat en la defensa dels interessos compartits.

Per això, no podem permetre que es tornen a repetir escenes de violència verbal o física als nostres carrers. Ha arribat l'hora de superar la indiferència, ha arribat l'hora de deixar de normalitzar la violència i l'odi cap al que pensa diferent a la nostra ciutat, i especialment durant la celebració del nostre Dia de la Comunitat Valenciana.

Cal respectar la Processó Cívica que declararem l'any passat precisament Bé d'Interés Cultural i això implica que totes i tots nosaltres que estem ací tenim la responsabilitat col·lectiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



de vetlar pels seus valors històrics i la seua transmissió a les generacions futures com a espai de trobada i germanor, i mai més com a lloc de crispació i intolerància.

Cal respectar també els drets fonamentals que garantix la Constitució espanyola, concretament el 20, 21 i 22, que defensen la llibertat d'expressió i els drets de reunió i associació. I açò no és una qüestió partidista, s'ha de dir ben clar. O s'està amb la democràcia siga quina siga la nostra manera de pensar o s'està amb els violents. Cap argument, cap argument, justifica la violència i les agressions.

Per això duem a este Ple els següents compromisos:

- La condemna unànime a qualsevol acció violenta, siga del tipus que siga i contra qui siga.
- Continuar desenvolupant accions de foment de la convivència i respecte entre totes les persones, siga quina siga la seua condició, situació o particularitat (ideologia, sexe, orientació sexual, origen, ètnia, religió, situació física, social, econòmica, etc.).
- Com esta és sens dubte una casta col·lectiva, hem d'instar a totes les entitats i organitzacions d'esta ciutat a treballar per eliminar la intolerància i la violència en els seus àmbits d'actuació.
- També volem estudiar les possibilitats jurídiques de vehicular la personació com a acusació popular de l'Ajuntament de València davant determinades violacions de drets i llibertats dels nostres veïns i veïnes. Altres ciutats de l'Estat ja ho estan estudiant i per tant volem explorar eixa via com a mostra de la implicació de l'administració local en assumptes d'especial gravetat.
- Busquem també la implicació de les institucions autonòmiques i estatals per a previndre la violència per una part i per altra per a actuar fermament per garantir els drets constitucionals de totes les persones, el d'expressió, reunió i associació, com hem comentat abans, denunciant i duent als tribunals amb les proves a la mà les persones que siguen responsables de delictes d'odi.
- I per últim, com ja he comentat també abans, vetlar perquè la Processó Cívica de manera exemplar en quant a participació i representació pacífica de la nostra ciutat.

Esta moció és un acte d'estima a la ciutat i a tota la seua gent. Proposa encetar un nou pacte social amb els valencians i valencianes basat en valors fonamentals com el respecte, el civisme, la llibertat per expressar les idees, les compartam o no, i el desig d'una via en pau. I nosaltres, tots nosaltres podem ser protagonistes i principals impulsors d'eixa nova etapa democràtica a la nostra ciutat.

Amb esta moció llancem un missatge molt clar i important: que València és una ciutat oberta, diversa i pacífica, i que qui no accepte els valors del respecte i la convivència no té cabuda. Estic convençuda que tant el Grup Popular com Ciudadanos vos sumareu als importants compromisos que conté esta moció i apel·le al esperit constructiu i conciliador que mostraren els dos portaveus de l'oposició durant el debat de la moció presentada el juliol del 2015 pel meu company Pere Fuset relativa precisament a la declaració BIC de la Processó Cívica, amb afirmacions com *'llevamos demasiados años discutiendo por un tema que debería unir-nos'*, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



va dir vosté, Sr. Giner, o que *'es una oportunitat para trabajar juntos'* en paraules de vosté, Sr. Novo.

Confie de veritat en la seua bona voluntat per treballar junts en este nou pacte social.

Moltes gràcies.”

Sr. Giner

“Buenas tardes.

En primer lugar, creo que lo primero que procede es condenar, como bien se ha apuntado, cualquier tipo de violencia y consideramos que son intolerables las agresiones e insultos por parte de cualquier movimiento radical que puedan empañar un día de celebración que es el de todos los valencianos.

Yo creo que lo que procede a raíz de los comentarios y de esta moción en primer lugar es condenar dicha violencia, mostrar nuestro más absoluto rechazo al escrache que recibió la vicepresidenta de les Corts, Mónica Oltra, a todos los escraches que han podido recibir políticos del PP o a todos los escraches que están recibiendo nuestros compañeros en Catalunya, incluso los padres de Albert Rivera en su comercio, de pintadas y de problemas. Porque todo, en definitiva, son signos de violencia y a todos mostramos el más absoluto de los rechazos.

Dicho esto, nos parece importante que esta reflexión nos acompañe a ver cómo podemos enfocar lo que es el día de todos los valencianos que es el Nou d'Octubre porque cada uno de nosotros como políticos tenemos nuestra responsabilidad y deberíamos de preguntarnos si cada vez que decimos algo o comentamos algo estamos colaborando a pacificar la calle, no en un pleno sino incluso desde nuestras casas, con tuits, con comentarios, etc., que pueden ofender. Porque somos políticos y somos cargos públicos las 24 h del día, 7 días a la semana.

Entonces, cuando alguien de algún grupo empieza a mandar tuits y empieza a irse de madre en ciertos momentos creo que es obligación de todos de llamar al orden y a la tranquilidad, porque eso también es violencia en definitiva. Nos parece también importante que cualquier ciudadano sepa que puede contribuir a este acto de pacificar y de convivencia. No es un hecho solo de los políticos o de las instituciones, es de la sociedad civil y entre todos tenemos que participar en este proyecto.

Mire, a nosotros nos hubiera gustado cuando en la Junta de Portavoces al Sr. Fuset y al Sr. Ribó les entregamos el acuerdo que han llegado nuestros compañeros en les Corts porque ya hay un documento que recoge el consenso sobre el punto, ya se me dijo que lo tenían que mirar. Pero Sr. Ribó, en ningún momento hemos hablado desde el martes hasta hoy. Solo he tenido notificación o conocimiento o de lo que piensa a través de los medios. Si usted está proponiendo pacificar, convivir, consensuar y no quiere hablar con la oposición pues la verdad es que cuesta de entender su forma de actuar. A mí me cuesta personalmente muchísimo, porque estábamos en la Junta de Portavoces y le entregué la declaración institucional. Si le parece que hay que añadir, que hay que modificar, es comprensible. Pero qué mínimo que llamar al portavoz de un grupo de la oposición, qué mínimo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Tenemos que enterarnos de sus intenciones a través de los medios de comunicación. Yo personalmente, Sr. Ribó, considero que eso no es participación, que eso no es comunicación y que eso no está dentro del espíritu que recoge esta moción. Porque cuando se habla de pacificar, de convivir y de consensuar, lo ideal es que ni siquiera haya debate como antes hemos hecho con la Constitución, nos ponemos de acuerdo en el punto y es tan evidente lo que estamos diciendo que nadie necesita explicar lo que es evidente. Pero claro, el Sr. Ribó quiere debate, el Sr. Ribó quiere llevar las situaciones siempre de unos contra otros. O por lo menos esa imagen parece, Sr. Ribó. Si no es así, lo parece tanto que se confunde la apariencia con la realidad y es en lo que estamos en contra.

Y le hemos aportado lo que es aquel acuerdo que firmaron todos nuestros compañeros en les Corts Valencianes, que estaba Compromís, estaba Podemos, estaba el PP, Ciudadanos, que nos parece un buen acuerdo. ¿Ustedes quieren añadir? Por lo menos, lo incluyen a lo que es el acuerdo de la moción. Pero insistimos, nos parece que esto se tenía que haber debatido, teníamos que haber llegado aquí hoy, Sr. Ribó, y haber entregado a los ciudadanos un acuerdo consensuado por todos evitando la moción, porque para eso está la declaración institucional.

Cuando queremos ser ejemplo para los ciudadanos nosotros tenemos que practicar haciendo las cosas con la acción, Sr. Ribó. Este es el reproche que le tengo que hacer porque no es la primera vez que lo hace, le cuesta mucho ponerse en contacto con la oposición y debatir con tranquilidad los temas que son de Estado municipal y cuando digo un tema que es Estado municipal me refiero a que no es de derechas, ni de izquierdas, ni de centro, es de convivencia. Nos jugamos que la gente tenga una vida feliz en este sentido y ahí le exijo más participación.”

Sr. Monzó

“Moltes gràcies.

Sra. Lozano, la defensa de las libertades democráticas, el respeto a los derechos fundamentales y el desear una convivencia libre de violencia es algo tan básico para nosotros que pensamos que ni siquiera se debería de estar debatiendo. Se lo ha comentado ahora el Sr. Giner, se ha presentado una alternativa que ha sido aprobada por todos los grupos de las Cortes, por consenso muy amplio, con un texto muy concreto y que hace referencia al art. 21 de la Constitución que reconoce el derecho a la reunión pacífica y a la manifestación, y estos derechos pues tienen que estar garantizados por el Estado y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En el cuerpo de su moción habla usted de escenas de violencia verbal en nuestras calles, *no sé on ha viscut vosté estos anys darrere*. El primer punto, sin ir más lejos, de su propuesta de la moción: ‘Condenar la violencia física y verbal de los hechos sucedidos el Nou d’Octubre’, ¿de qué año, señora? ¿Qué no ha estado aquí en València los años atrás? ¿Cuando estaban en la oposición no podían habernos traído esto? Nos han insultado, nos han injuriado, sí, sí, señora, nos han difamado en la Procesión. ¿O ha pasado eso solo este año?

‘Fomento de la convivencia y el respeto a las libertades democráticas y prevención del fascismo y de la xenofobia’. Totalmente de acuerdo, señora. ¿Y de la extrema izquierda?, ¿y de los antisistema?, ¿de los anticapitalistas?, ¿de los antidemocráticos? ¿No los incluye en este punto, señora?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Punto nº 4: ‘Estudiar jurídicament la personación como acusación popular’. Me da miedo esto, señora, después de las palabras del Sr. Grezzi al cual le agradezco su dedicatoria. No solo he ido como testigo al juzgado, también he ido como imputado, lo he dicho muchísimas veces. Pero siempre la acusación ha partido del mismo sitio, ha sido de ustedes. Que utilicen los funcionarios ahora al servicio de sus intereses. ¿Por qué no se personaron cuando la gente increpaba a la Sra. Barberá en su casa y no podía salir de casa? ¿O cuando le hicieron un escrache al Sr. González Pons? Aprovecho la ocasión para decir que lamento y condeno lo que le hicieron a la Sra. Oltra. ¿Por qué no dijeron eso en ese momento?

Punto nº 5: ‘Arraconar i eliminar els grups feixistes’, totalmente de acuerdo también. *I els que criden Terra Lliure i Països Catalans en el carrer de Colón, amb membres d’esta corporació allí presents? A eixos ni n’hi ha que arraconar-los, senyora?* Hay una frase que dice que, no sé si se le acuña a Churcill porque hay dudas sobre esto, que en el futuro los fascistas vendrán vestidos de antifascistas y ese futuro ha llegado ya, está aquí presente. Corporativismo, totalitarismo, única dirección, único pensamiento, vetar a los demás.

Punto nº 6: ‘La Procepción Cívica conservará los valores y los derechos tradicionales’. Se la han cargado, señora. El valor tradicional de la Procepción Cívica de 1338 era entrar en la Catedral y cantar el *Te Deum*, sí señora. Acción de gracias, ese es el origen la Senyera que entraba en la Catedral y ustedes se la han cargado. ¿Cómo quieren preservar algo que han destruido en esencia? El Nou d’Octubre lo han desvirtuado absolutamente.

El último punto ya es para nota: ‘Instar al delegado del Gobierno’. Oiga, Sr. Grezzi, al delegado del Gobierno, ¿a este que usted ha dicho que es cómplice de violencia fascista y se ha reafirmado, y aquí lo vuelve a afirmar? Un hombre que gracias a él se han podido evitar males mayores, que puso 500 dispositivos, el doble que en años anteriores, y que tiene a 13 personas detenidas. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]*

Es que, claro, cuando entras en la propuesta de acuerdo, ahora debatiremos en el segundo punto a ver si aceptan nuestra alternativa.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Lozano

“De veritat, no tinc cap interès en entrar ara en un debat del ‘y tú más’ perquè ho he deixat ben clar, està molt ben expressat en la moció. Parle d’intolerància i de violència de qualsevol tipus, no entrem en perquè no ho ha fet abans o perquè... La interpel·lació és ara. Tenen vostés alguna raó de pes per no aprovar estes propostes d’acord? Si n’hi ha volem saber-ho, la ciutadania de València vol saber-ho. No n’hi ha raons de pes, no s’escuden en vosté va fer açò, és que açò és partidista, no. Està ben clar i ben dit. Esteu disposats a fer este gran acord?, este compromís entre totes les forces per a lluitar contra la violència, contra la intolerància, contra les agressions? Siguen del tipus que siguen. No estem parlant d’ideologia, estem parlant d’agressions i de violència que són intolerables. No n’hi ha ningun punt, per cert, que parle d’instar el Govern, a la Delegació del Govern. Es dona trasllat a la Delegació del Govern, al Consell i al Govern d’Espanya.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



El tema de la declaració, no tenim cap problema en aprovar eixa declaració però és evident que la ciutat de València en què es varen produir estos fets mereix donar un pas més enllà i no només fer declaracions sinó passar a l'acció i comprometre'ns en accions concretes. Crec que és el menys que li devem a la ciutadania que ens ha votat, que siguem capaços de posar-nos d'acord en un tema tan important. És un tema que no té partidisme, és un tema global i estem oferint ara la possibilitat d'arribar a eixe gran acord. No devem de defraudar a les persones que ací fora estan esperant que siguem un exemple de convivència i de valors, que siguem una petita inspiració per a les seues vides, que contribuïm a resoldre el problema i no a continuar mantenint-lo en eixe to de crispació que no du a cap lloc. Jo crec que hui, però sobretot a partir de hui tenim una gran oportunitat i espere que estiguem a l'alçada de les circumstàncies.

Gràcies.”

Sr. Giner

“Sr. Ribó, ya tiene usted el debate que parece que estaba buscando porque parece que de esto se trataba al final, cuando es un punto que como alcalde le recuerdo que tiene la obligación de buscar el consenso y de presentarse a los ciudadanos en este consistorio y en este Pleno en este tipo de aspectos de forma unánime y consensuada. Hemos perdido tiempo para que podamos hablar y poder aprobar y apoyar lo que estáis comentando, que no va a haber ningún problema por parte del Grupo Municipal Ciudadanos, ya lo anticipamos. Pero le insistimos, nos hubiese encantado que este punto del orden del día hubiese llegado a este Pleno por declaración institucional, es decir, fruto del consenso de todos los valencianos y valencianas que aquí estamos representando, nada más que eso.”

Sr. alcalde

“Moltes gràcies, Sr. Giner. L'únic que li vull recordar és que a esta Mesa l'únic que ha arribat és una proposta d'acord alternativa, no una declaració institucional a la moció corresponent i les coses són com són. Si haguera arribat una proposta de declaració institucional, per la meua part no hi haguera hagut cap problema de signar-la.”

Sr. Giner

“Sr. alcalde, se la di en la Junta de Portavoces. ¿Pero qué me está diciendo? En la Junta de Portavoces le entregué a usted y a su portavoz la propuesta de declaración institucional y no me ha contestado.”

Sr. alcalde

“És una qüestió procedimental. Repetisc, li vaig dir en aquell moment que com a declaració institucional sí però no en substitució de la moció i això és el que li mantinc. Res més.”

Sr. Giner

“Sr. Ribó, no diga usted por favor que no le he traído un acuerdo de declaración institucional. Además, firmada por su propio partido para que usted no tuviese pega.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Alcalde

“Que sí, que sí. Però llavors estem d’acord, Sr. Giner. Jo el que li vaig dir i el que li reitere és que si és una declaració institucional nosaltres estem d’acord, no estem d’acord en què siga una esmena de substitució. Concretament és el que em fica aquí.

Sr. Giner

“Claro que sí, Sr. Ribó.”

Sr. alcalde

“No, doncs no estic d’acord. no discutim més.”

Sr. Giner

“Ahora tengo que contestarle yo. Nosotros estamos de acuerdo con esta declaración institucional, pero el concepto de llegar a pacificar la calle y condenar la violencia es tan alto que cedemos y apoyamos lo que nos están proponiendo. Pero su obligación era buscar el consenso de antemano, eso es lo que le estoy diciendo. Se hace el despistado, Sr. alcalde.”

Sr. alcalde

“Em sembla molt bé, li agrairé que em recorde les obligacions però jo només estava en una qüestió de procediment. No és el mateix una declaració institucional com va plantejar per exemple el PP que una esmena de substitució, són coses diferents. Insistisc, em sembla molt bé però la seua idea no pot anar en contra dels procediments. Vosté podia haver presentat perfectament una declaració institucional i li l’haguérem recolzada.”

Sr. Giner

“Si nos ha dicho que no, que no la quería. Si no me ha contestado. ¿Para qué le voy a traer otra? Vamos, es que es increíble.”

Sr. alcalde

“Després intentaré explicar-li-ho amb el Reglament a la mà.”

Sr. Giner

“Me gustaría haber hablado esto antes de este debate porque hemos tenido 48 h.”

Sr. Monzó

“N’hi ha declaració institucional o no? No n’hi ha. Aleshores, soles estem parlant d’esta moció i de l’alternativa que tant Ciudadanos com el Grup Popular han presentat. D’acord?”

Sr. alcalde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



“La seua moció com a tal no, si la presenta Ciutadans nosaltres estem disposats a recolzar-la però no l’ha presentat fins al moment com a institucional. No, no és la mateixa, és totalment diferent. La de Ciutadans l’equip de govern l’accepta.”

[Pausa per tal que es reunisquen els portaveus amb la presidència.]

Sr. alcalde

“Jo crec que hem arribat a un acord en el sentit que per una banda es presente la moció amb una xicoteta modificació que ara Eusebio comentarà i per altra banda es presentarà una declaració institucional que es llegirà perquè quede clar per a tothom, a continuació, signada per tots els grups.”

Sr. Monzó

“En primer lloc, aclarir que retirem l’alternativa posat que es transforma en declaració institucional, que és la que es va aprovar en les Corts. I també assumim la moció que presenta el Govern i hem afegit en el punt núm. 2 que es referisca a qualsevol tipus de grup que exercisca la violència. S’afegix això i hem acordat que la votem a favor.”

VOTACIÓ

Se sotmet a votació la moció amb l’esmena d’adició al punt segon formulada pel Grup Popular -i assumida per l’equip de govern- i el Ple de l’Ajuntament per unanimitat acorda aprovar la moció amb l’esmena d’adició.

ACORD

"El Nou d’Octubre, dia de commemoració i de gaudi dels millors i més valuosos valors de la convivència entre valencians i valencianes, va esdevindre enguany l’espai per a la confrontació violenta a la ciutat de València.

Davant les diverses agressions que veïns i veïnes, periodistes i representants polítics patiren, causades per grups organitzats d’extrema dreta, s’ha suscitat alarma social i una greu preocupació davant l’expressió màxima d’intolerància i odi per motius ideològics. Però sabem que la societat valenciana no admet este tipus de comportaments dins la ciutat pacífica i democràtica en la que, majoritàriament, volem viure.

Un Nou d’Octubre que València celebra des de 1338 amb una Processó Cívica, orgull i símbol per a tota la seua ciutadania i declarada com a Bé d’Interès Cultural Immaterial des de 2016. El Dia de la Comunitat Valenciana des de 1976 ha de tornar a ser el de l’estima i de la joia per a totes i tots.

L’Ajuntament de València, com a institució pública compromesa amb la defensa dels drets i llibertats fonamentals de totes les persones, independentment de la seua forma de pensar, de ser,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



d'amar, la seua situació social, origen, edat, sexe, ètnia, religió o qualsevol altra particularitat, per minoritària que esta siga, considera important visibilitzar el seu ferm posicionament front a aquells que trenquen els principis de respecte a la diversitat i a la convivència pacífica. Hem de reivindicar més que mai els drets fonamentals i les llibertats públiques consagrades al títol I de la Constitució espanyola, i particularment, en el present cas, la llibertat d'expressió i els drets de reunió i associació contemplats als articles 20, 21 i 22 de la norma fonamental de l'Estat. Drets que no poden posar-se en qüestió en cap cas.

Per això, no podem admetre cap tipus de violència a la nostra ciutat. Durant un cert temps podria semblar que l'extrema dreta ha gaudit de certa permissivitat o almenys s'ha menystingut la seua presència als nostres carrers. El Nou d'Octubre passat va quedar clar que el problema és molt més greu del que moltes persones pensaven. Estos grups -molt visibles en els camps de futbol, en internet o en els carrers- promouen l'odi, la discriminació i la violència, especialment cap a immigrants, homosexuals, indigents, joves antifeixistes i inclús periodistes, amb un especial component de misogínia, com es va poder comprovar a la nostra ciutat amb els insults adreçats a les dones. Tot i això, és tota la societat qui està amenaçada perquè estos grups no dubten a usar la violència contra qui pensa diferent a ells. Totes i tots podem ser les seues víctimes en un moment determinat.

Ha arribat l'hora de superar la indiferència i assumir les nostres responsabilitats com a representants públics, d'entendre que no és tracta d'una qüestió partidista. Parlem de respecte als drets fonamentals que recull la Constitució Espanyola: els drets a la llibertat ideològica i d'expressió sense intimidacions, el dret de manifestació pacífica sense por a agressions o els drets a la igualtat i la no discriminació sense pagar cap preu. Ha arribat l'hora d'un compromís col·lectiu, en el que totes les formacions polítiques democràtiques expressen el desig de tolerància zero i la voluntat de persecució ferma front a les expressions i les activitats violentes, racistes o xenòfobes de grups basats en ideologies neonazis, neofeixistes i altres ideologies totalitàries violentes.

València és una ciutat oberta, plena de persones diferents que volen viure en pau i llibertat. Una ciutat d'acollida, que no admet la violència com a resposta cap al que pensa o és diferent. València declara que el respecte a les ideologies democràtiques, a les banderes, a les diversitats de colors de pell, de religions, d'orientació sexual, és la millor de les seues senyes d'identitat.

Perquè estimem la nostra ciutat i tota la seua gent, i de conformitat amb la moció de l'equip de govern i l'esmena d'adició al punt segon formulada in voce pel portaveu del Grup Popular, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. El Ple de l'Ajuntament de València condemna els actes violents, físics i verbals, succeïts durant la Processó Cívica i durant tota la jornada del Nou d'Octubre.

Segon. L'Ajuntament de València es compromet a desenvolupar accions de foment de la convivència i del respecte als drets i llibertats democràtiques de totes les persones, de prevenció del feixisme, la xenofòbia i de qualsevol grup que exercisca la violència, amb especial atenció en la població més jove.

Tercer. L'Ajuntament de València insta les entitats i associacions ciutadanes, culturals, socials, empresarials, turístiques, esportives -especialment als clubs de futbol- o de qualsevol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



altra índole de la ciutat de València, a adquirir un compromís ferm en la defensa de la convivència pacífica i la tolerància zero davant qualsevol tipus de violència.

Quart. L'Ajuntament de València estudiarà jurídicament la personació com a acusació popular per defensar els drets i llibertats dels nostres veïns i veïnes.

Quint. L'Ajuntament de València insta les institucions autonòmiques i estatals a dur endavant mesures per tal d'arraconar i eliminar els grups feixistes, violents i que propaguen la destrucció del nostre sistema democràtic de convivència. Així com a no tornar a permetre en cap cas en la ciutat de València concentracions il·legals de grups d'extrema dreta.

Sext. L'Ajuntament de València es compromet amb allò establert en el Decret 127/2016 del Consell pel que es declara Bé d'Interès Cultural Immaterial la processó cívica del Nou d'Octubre, especialment pel que fa a les accions de salvaguarda, per vetlar pel seu normal desenrotllament, la pervivència i tutela en la conservació dels seus valors tradicionals i la seua transmissió a les generacions futures.

Sèptim. Donar trasllat d'estos acords a Delegació de Govern, Consell de la Generalitat i Govern d'Espanya."

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-00606-2017-000008-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce en la sessió plenària ordinària del mes de setembre per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la lluita contra la pobresa energètica.		

Sra. Bernal

"Gracias, Sra. presidenta.

Esta pregunta viene a colación de la aprobación que se va a dar automáticamente de la Declaración Institucional sobre la lucha contra la pobreza energética.

En noviembre de 2015, a la Sra. Soriano le advertí y le comuniqué a través de una moción a la Comisión de Medio Ambiente que hacía dos años el PP, mediante un acuerdo verbal con Cruz Roja, entregábamos a las personas más necesitadas de la provincia de València los restos de leña que sobraba de la poda de los árboles. Había leña de sobra para todo lo demás, es decir, es una leña que va al vertedero. El único coste era tres mañanas, dos operarios y un camión que llevaba la leña a 50 familias realmente que lo necesitaban. Estamos hablando, se calculó, 300 euros. Me consta que en ese momento ni llamaron a la Cruz Roja, ni se preocuparon, ni nada.

En octubre de 2016 le volví a presentar la misma moción porque me consta que esas familias se quedaron esperando la leña. La contestación fue que no teníamos que ayudar a gente de fuera del municipio. Sr. Jaramillo, no sé qué hace usted en la Concejalía de Cooperación porque le acaban de decir... Ah, no. Pues quien esté. Que solamente se ayuda a la gente que está dentro del municipio. Eso es lo que dijo la Sra. Soriano. También me dijo que si la Diputación, que si un convenio..., en fin.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



A lo largo del año le he preguntado si se había reunido con la Diputación y me dijo no, le faltó decir: 'No, ni lo voy a hacer'. Bien, entiendo que con esta Declaración Institucional estamos abordando un compromiso firme con aquellos que sufren la pobreza energética.

Por ello, teniendo en cuenta que estamos en el mes de septiembre [*sic*], que a usted le sobra leña porque además es Terminator y lleva una tala de 4.000 árboles, le pregunto, Sra. Soriano: ¿Por fin va a ser solidaria y va a remitir el sobrante de leña a las familias que lo necesitan en el mes de diciembre en la provincia de València?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Al ple del mes de novembre de 2015 vosté va efectuar un prec in voce referint-se a un conveni amb Creu Roja per subministrar llenya a famílies de les poblacions del nord de la província de València. En aquella data li vam contestar que no hi havia constància del citat conveni i que tampoc s'havien rebut sol·licituds en eixe sentit.

En la Comissió de Medi Ambient de febrer de 2016, el Grup Municipal Ciutadans va efectuar una pregunta respecte al mateix tema en la que se li va indicar que no hi havia cap conveni amb Creu Roja per subministrar llenya, ni hi havia cap sol·licitud en eixe sentit.

En la Comissió de Medi Ambient de novembre de 2016, va presentar una moció perquè es firmara un conveni amb Creu Roja (un conveni que no existia i al que havia al·ludit en el prec de l'any anterior). Durant el debat de la moció es va deixar palés que no hi havia cap petició per part de Creu Roja per a subministrament de llenya, que València no tenia cap competència en les poblacions del nord de la província i que aquest era un tema que hauria de liderar la Diputació de València. Es va acordar promoure una reunió amb Diputació i Creu Roja i que s'informaria a la Comissió en un termini de tres mesos.

En el Ple de desembre de 2016 vosté va a tornar a efectuar un prec in voce tornant sobre el mateix tema que ja s'havia tractat en la Comissió de Medi Ambient de novembre.

En la Comissió de Medi Ambient de gener de 2017, abans de que passaren els tres mesos acordats en la Comissió de novembre, va presentar un altra moció en els mateixos termes. En el debat se li va informar que s'havien fet les gestions amb Creu Roja, que no tenia cap sol·licitud en eixe sentit, i amb Diputació, que ens va trlladar que no tenia constància de les necessitats descrites.

També va quedar palés que, amb la situació actual de la contracta de jardins, i sent que no hi havia cap sol·licitud a l'Ajuntament ni a la Diputació, que és qui havia de liderar aquest subministrament, ja que és qui té competència als pobles de la província de València, no anava a dur-se a terme el citat subministrament.

Al Ple del passat mes de setembre vosté torna a fer una pregunta in voce respecte al mateix tema i en els mateixos termes, i tornem a contestar-li el mateix que li estem contestant des de desembre de 2015:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



No hi ha cap sol·licitud per part de Creu Roja per a realitzar subministrament de llenya en cap poble de la província de València.

En qualsevol cas, si hi haguera petició, aquest subministrament i el conveni per a dur-ho a terme hauria de portar-se avant per part de la Diputació de València que és qui té competència en els pobles de la província de València. Una vegada posat en marxa eixe conveni, si fóra el cas, per part de Diputació, la Delegació de Parcs i Jardins s'afegiria de bon grat."

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000074-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre inspeccions realitzades en piscines.		

"1ª. ¿Cuántas han sido las inspecciones realizadas en piscinas en nuestra ciudad durante el 2017?

2ª. ¿Se ha detectado alguna incidencia grave como resultado de las mismas?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. A 15 de octubre de 2017 se ha cubierto el 100 % de la programación anual acordada con Conselleria y, adicionalmente, se han inspeccionado algunas otras piscinas de la ciudad de València. En total, se han inspeccionado 33 piscinas, 24 piscinas municipales y 9 piscinas de gestión privada, verificando tanto las instalaciones que pueden suponer un riesgo para la propagación de *Legionella* (agua caliente sanitaria, agua fría de consumo humano y vasos de hidromasaje de uso colectivo), como la calidad del agua de las piscinas y el estado higiénico-sanitario de los establecimientos.

2ª. En general se observa un cumplimiento de la normativa en la mayoría de las instalaciones. Se han detectado analíticas puntuales con valores por encima de la normalidad en algunas de ellas, pero la aplicación inmediata de medidas correctoras ha hecho que en ninguna ocasión haya supuesto un peligro para la salud de los usuarios.

No ha habido ninguna incidencia grave y tampoco se ha detectado ningún caso ni ha habido ningún brote infeccioso de legionelosis."

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el programa 50/50 d'eficiència energètica.		

"Respecto al programa 50/50 de eficiencia energética:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Por qué se han elegido los colegios CP Luis Vives, CP Doctor López Rosat, CP Arquitecte Santiago Calatrava, CP Sant Isidre i CP Cervantes para el programa 50/50?

2ª. En caso de continuar con este programa en el próximo curso, ¿qué colegios participarán?

3ª. ¿Qué gasto de electricidad y de agua realizaron cada uno de los colegios anteriormente citados en el curso 2016/2017?

4ª. ¿Cuál es la previsión de gasto de electricidad y de agua para cada uno de los cinco colegios en el curso 2017/2018?

5ª. ¿Qué necesidades de inversión o mejora tienen cada uno de los cinco colegios?

6ª. ¿Quién y de qué manera se va a decidir las inversiones que se ejecuten con el programa 50/50? ¿Cuándo se ejecutarán estas inversiones y por medio de qué delegación?

7ª. ¿Qué acciones concretas se va a hacer con el 50 % que no se destina a necesidades en el centro?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic

"1ª. La selección se realizó atendiendo a dos conceptos:

1. Carta de motivación presentada por los colegios.
2. Características técnicas de las instalaciones de los colegios.

2ª. Inicialmente se pretende extender el proyecto a todos los colegios públicos de la ciudad, si la capacidad técnica y de personal del Ayuntamiento lo permite.

3ª. El consumo de electricidad se computa por año natural y el del año 2016 es el siguiente:

	2016	
	Electricidad	Agua
COL-LEGI PÚBLIC ARQUITECTE SANTIAGO CALATRAVA	13.162,70	25.278,36
COL-LEGI PÚBLIC CERVANTES	21.248,73	1.980,18
COL-LEGI PÚBLIC DOCTOR LÓPEZ ROSAT	16.793,66	2.775,33
COL-LEGI PÚBLIC LUIS VIVES	14.553,91	1.126,89
COL-LEGI PÚBLIC SANT ISIDRE	9.075,78	771,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. La previsión es complicada de realizar, pero por acción de las medidas adoptadas se estima que disminuya sobre el 25 %.

5ª. El 50 % del ahorro será destinado para invertir en las necesidades de la escuela, siendo los propios colegios los que indiquen y sugieran las mejoras y las necesidades que tengan, y el otro 50 % será destinado a reinvertir en acciones que incrementen el ahorro energético.

6ª. La primera parte de la pregunta está respondida en la anterior. En cuanto a cuándo y qué delegación ejecutará estas inversiones, será el servicio competente según la intervención que se vaya a realizar.

7ª. Respondido en las dos preguntas anteriores."

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre eliminació de copagament en centres de dia municipals per a persones majors dependents.		

"En el debate sobre el estado de la ciudad celebrado el pasado mes de septiembre la delegada de Personas Mayores hizo una referencia a la eliminación del copago, para determinadas personas mayores, en los centros de día municipales para personas mayores dependientes.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué copago ha eliminado el actual Gobierno municipal en los centros de día municipales para personas mayores dependientes?

2ª. ¿En qué fecha y por parte de qué órgano municipal se adoptó el correspondiente acuerdo de eliminación de dicho copago en los referidos centros?

3ª. ¿Qué modificaciones ha introducido el actual Gobierno municipal, desde su toma de posesión en 2015, en la Ordenanza reguladora de los precios públicos de estos centros?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Personas Majors

"1ª. Se ha eliminado el copago para las rentas más bajas de las personas mayores de la ciudad cuya renta per cápita es de hasta 405 € (personas mayores de 60 años sin ingresos y personas con pensiones SOVI y pensiones de jubilación no contributiva). Estas personas no abonan tarifa en la estancia de centros de día municipales, ni en las plazas municipales concertadas de los centros de día privados.

2ª. El órgano municipal correspondiente que adoptó el correspondiente acuerdo fue la Junta de Gobierno Local, en fecha 25/11/2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. Las modificaciones que ha introducido el actual Gobierno municipal en la Ordenanza reguladora se adoptaron en el acuerdo de la citada Junta de Gobierno."

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre un centre municipal de servicis socials nou.		

"En el pasado debate sobre el estado de la ciudad, el alcalde anunció que 'a comienzos de 2018 el Ayuntamiento abrirá un nuevo centro de Servicios Sociales en el barrio de la Zaidía, y están en proyecto dos nuevos centros sociales: uno en el Cabanyal y otro en las naves de Ribes'.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Dónde va a estar ubicado el nuevo centro de Servicios Sociales que se abrirá a principios de 2018 en el barrio de Zaidia? ¿En qué calle y número?

2ª. ¿Va a estar ubicado en un inmueble de propiedad municipal?

3ª. ¿Se han llevado a cabo o se van a acometer obras de adecuación en el inmueble en el que se va a ubicar este nuevo centro municipal de servicios sociales?

4ª. En caso afirmativo, ¿cuál es el número del expediente administrativo a través del cual se han contratado o se van a contratar tales obras?

5ª. ¿Qué personal municipal se va a destinar a este nuevo centro de servicios sociales?

6ª. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal poner en funcionamiento este nuevo centro de servicios sociales? ¿En el primer trimestre de 2018?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1. Calle Cañonero números 1 y 3.

2. No.

3. Se realizarán.

4. Realización de memoria valorada para obras de adecuación y proyecto de autorización de Centro Municipal de Servicios Sociales la Saidía ,en local arrendado por el Ayuntamiento en c/ Cañonero n°s. 1 y 3. Expediente 02201-2017-327.

5. 9 trabajadores sociales, 1 educador social, 1 técnico auxiliar de servicios sociales, 2 subalternos, 1 auxiliar administrativo y 1 director/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



6. Sí."

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre la creació d'una oficina d'orientació i informació a famílies en situació de vulnerabilitat.		

"El Gobierno municipal anunció a finales del pasado mes de septiembre que ya se habían seleccionado los primeros proyectos a acometer en el barrio del Cabanyal-el Canyamelar dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI). Entre ellos, la creación de una Oficina de Orientación e Información a Familias en Situación de Vulnerabilidad, con un presupuesto de 344.500 € para 2017, de un importe total de 1.380.600 euros para este proyecto.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué funciones, distintas de las propias de los centros municipales de servicios sociales, va a desarrollar esta Oficina?

2ª. ¿A qué delegación y servicio municipal va a estar adscrita esta Oficina?

3ª. ¿Dónde va a estar ubicada esta Oficina? ¿En qué calle y número?

4ª. ¿En un inmueble municipal?

5ª. ¿Qué personal municipal se va a destinar a esta Oficina?

6ª. ¿Este personal municipal va a ser de nuevo ingreso o procedente de otros recursos o servicios municipales?

7ª. ¿Esta Oficina se va a gestionar directamente por el Ayuntamiento de València o se va a recurrir a alguna forma de gestión indirecta?

8ª. ¿A qué se van a destinar los 344.500 € presupuestados para este ejercicio 2017?

9ª. ¿Qué actuaciones administrativas se están tramitando para ejecutar en 2017 estos 344.500 €? ¿En qué estado se encuentra dicha tramitación?

10ª. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal poner en funcionamiento esta nueva Oficina? ¿En 2018?

11ª. ¿Tiene previsto el Gobierno municipal abrir otras oficinas análogas en otros barrios de la ciudad? En caso afirmativo, ¿dónde?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. Complementar la tasca que es fa des de l'atenció primària de Serveis Socials de l'Ajuntament, adreçada als menors en situació més vulnerable i les seues famílies.

2a. Regidoria de Serveis Socials/Servei de Benestar Social i Integració.

3a. Està en tràmit l'adscripció del local.

4a. Sí.

5a. L'Oficina estarà sota la supervisió de la Secció de Família, Menors i Joventut del Servei de Benestar Social i en col.laboració amb el Centre de Serveis Socials de la Malva-rosa.

6a. Les unitat administratives esmentades a la pregunta anterior ja funcionen.

7a. Gestió indirecta.

8a. A l'adequació del local i el contracte de gestió.

9a. Estan en tràmit els contractes per a l'adequació del local i de gestió del servei.

10a. Quan estiga adequat el local i adjudicat el contracte de gestió.

11a. S'avaluarà. No es descarta."

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el pressupost del Centre Municipal d'Informació i Orientació a la Dona.		

"Con motivo de la visita del alcalde al CMIO el pasado mes de septiembre, la delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas declaró que este Centro Municipal de la Mujer, *'ahora sí, en este mandato, tiene presupuesto propio'*.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas a la concejal delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas y al concejal delegado de Hacienda:

1ª. ¿Tiene el CMIO un presupuesto propio al igual que lo tienen los organismos autónomos municipales y demás entidades integrantes del sector público municipal?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué ejercicio se aprobó por primera vez este presupuesto propio del CMIO? ¿Dónde está publicado?

3ª. ¿Acaso en este último mandato ha adquirido el CMIO personalidad jurídica propia distinta de la del Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿cuándo se adoptó el correspondiente acuerdo municipal para dotar al CMIO de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, de un presupuesto propio?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. En caso negativo, ¿qué significa que el CMIO tiene un presupuesto propio?

5ª. ¿Acaso sus gastos no están presupuestados en las distintas partidas de gasto del servicio municipal correspondiente, como lo han estado siempre?

6ª. ¿En qué ha consistido entonces el cambio de régimen presupuestario operado en el CMIO en este mandato?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Mª Jesús Puchalt Farinós del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 d'octubre de 2017, amb l'assumpte 'Pressupost propi del CMIO', s'aporten les respostes següents:

Atenent al preàmbul, les preguntes que formula la senyora Puchalt provenen de les declaracions de la regidora delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives, extretes de la nota de premsa realitzada arran de la visita al CMIO del senyor alcalde i la regidora delegada el 14 de setembre passat (primera visita d'un/a alcalde/ssa).

Com bé sap la senyora Puchalt, el CMIO no 'ha adquirit personalitat jurídica pròpia' ni s'ha 'operat cap canvi de règim pressupostari'. I sí, les seues despeses estan 'pressupostades en les diverses partides del servici municipal corresponent'.

Les paraules de la regidora delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives venien a indicar el canvi respecte a legislatures anteriors en què les activitats del CMIO eren desenvolupades pel personal propi i/o amb la col·laboracions de professionals i entitats, sense dotació econòmica expressa. És a partir del Govern de la Nau quan es potencia el mateix CMIO, la seua funció (com l'assessorament jurídic que abans no es feia amb personal pròpia) i les activitats amb un augment del pressupost que se li dedica.

No més cal comparar l'oferta d'activitats i propostes del CMIO d'exercicis anteriors al 2015 amb l'actual, amb més de 20 cada any en dues edicions. I sí, així és com es treballen i difonen les polítiques d'igualtat, per l'eradicació de la violència de gènere i per l'apoderament de les dones en tots els seus vessants. Com també amb la creació d'un Servici municipal destinat a desenvolupar-les."

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el programa d'inserció laboral.		

"El pasado mes de septiembre se anunció, por parte del Gobierno municipal, la incorporación de un segundo grupo de usuarios al servicio de acompañamiento en la búsqueda de trabajo del Centro Municipal de Servicios Sociales de Benimaclet, en el marco de un programa de inserción laboral del Ayuntamiento en colaboración con la Diputación de Valencia y de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Cuándo se puso en funcionamiento este programa de inserción laboral?
- 2ª. ¿Cuántos usuarios de los centros municipales de servicios sociales de la ciudad han participado hasta la fecha en este programa?
- 3ª. ¿Cuántos de ellos han conseguido un empleo?
- 4ª. ¿Qué tipos de contratos de trabajo, y con qué duración, han suscrito estas personas?
- 5ª. ¿Cuántos usuarios de estos centros está previsto que participen en el programa durante 2017?
6. ¿Cuándo se suscribió por el Ayuntamiento de València el convenio a través del cual se articula y desarrolla este programa? Se solicita copia del convenio en cuestión."

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Inserció Sociolaboral

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora M^a Jesús Puchalt Farinós del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 d'octubre de 2017, amb l'assumpte 'Programa d'inserció laboral', s'aporten les respostes següents:

1a. El servici d'acompanyament en itineraris d'inserció laboral per a persones majors de 30 anys en situació d'exclusió social es va iniciar en data 12/09/2017 amb la recepció del primer grup de persones derivades pels centres municipals de servicis socials municipals. Des d'aleshores i setmanalment s'han derivat més grups que s'han anant incorporant.

2a. Fins a hores d'ara s'han incorporat un total de 120 persones amb les que s'està intervenint en la fase d'orientació, elaboració d'itineraris i acompanyament.

3a. Fins a hores d'ara han aconseguit una ocupació dues persones. Cal atendre que només ha transcorregut poc més d'un mes des de l'inici del servici de referència.

4a. Una de les persones té un contracte d'obra servici que, segons s'ha informat, pot tindre una un mínim de durada de 3 mesos. L'altra persona ha tingut una ocupació temporal de 3 dies a jornada completa.

5a. El compromís és que en el programa hi participen unes 250 persones al llarg de la durada del conveni.

6a. El conveni va signar-se en data 11 d'abril de 2017, després d'aprovar-se per la Junta de Govern en data 3 de març.

S'adjunta còpia del conveni.*"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



*El referit conveni obra en l'expedient de la sessió.

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre queixes relacionades amb l'abonament "amb tu".		

"En el pasado mes de septiembre formulamos la Delegación de Movilidad que nos facilitase información sobre las quejas y reclamaciones presentadas por los ciudadanos con motivo del título de transporte de la EMT, bono 'amb tú', remitiéndonos en su respuesta a la Delegación de Participación Ciudadana. Es por lo que la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas quejas y reclamaciones se han presentado en las distintas Juntas Municipales, así como en la propia Delegación de participación ciudadana relacionadas con el bono 'amb tu' de la EMT? Rogamos que en la respuesta se nos relaciones por cada una de las Juntas Municipales y en Delegación el número de reclamaciones y quejas.

2ª. ¿Cuáles son los principales motivos que aducen los usuarios que presentan las quejas y reclamaciones en relación con este título de transporte de la EMT?

3ª. ¿Qué trámites se han realizado desde su delegación ante las quejas y reclamaciones presentadas?

4ª. En su caso, ¿qué solución o respuesta se ha traslado a los usuarios que han presentado quejas y reclamaciones por dicho título?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Respecto a la pregunta de cuantas quejas y reclamaciones se han presentado relacionadas con el bono 'amb tu' de la EMT, constan abiertos 260 expedientes por tal motivo en el año 2017.

No se dispone del dato de cuantas reclamaciones se han presentado por cada una de las juntas municipales y en la Delegación de Participación Ciudadana, al centralizarse la resolución de todas ellas en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

2ª. Los principales motivos que aducen los usuarios que presentan las quejas y reclamaciones son los cruces periódicos que dan lugar a bajas en los carnés porque han encontrado un empleo.

3ª. Los trámites realizados ante las quejas y reclamaciones presentadas son abrir los correspondientes expedientes y comprobar los extremos señalados en las quejas planteadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. La solución o respuesta trasladada a los usuarios es principalmente informar sobre los motivos de la baja del carné que son dos, bien porque dejen de estar desempleados, bien porque no estén empadronados en la ciudad de València."

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre projectes proposats per a la tercera consulta ciutadana 2018.		

"1ª. ¿Cuántos proyectos ha propuesto el Ayuntamiento para la próxima consulta ciudadana de presupuestos participativos?

2ª. ¿Qué proyectos ha propuesto el consistorio y cuál es el presupuesto de cada uno de ellos? Rogamos que en la respuesta se haga constar el título del proyecto, el distrito o distritos que comprende, el importe de cada uno de los mismos y la delegación que lo ha propuesto."

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, ha presentado de oficio 16 propuestas de proyectos de inversión que a continuación se detallan según la información solicitada. El presupuesto de cada propuesta será validado por los servicios técnicos respectivos una vez pase a la fase de viabilidad técnica y económica las propuestas apoyadas por la ciudadanía."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Propuestas del Ayuntamiento:

VLC 2017 1001 18-10-17 MILLORA DE L'EFICIÈNCIA ENERGÈTICA DE LA INSTALCIÓ D'ENLLUMENAT

VLC 2017 1002 18-10-17 WIFI PÚBLIC ALS POBLES DE VALÈNCIA

VLC 2017 1003 18-10-17 BANYS PÚBLICS EN EL JARDÍ DEL RIU TÚRIA

VLC 2017 1004 18-10-17 REURBANITZACIÓ DE LES AVINGUDES PERÉZ GALDÓS I GIORGETA

VLC 2017 1005 18-10-17 CARRIL BICI EN GGVV FERRAN EL CATÒLIC-RAMÓN I CAJAL

VLC 2017 1006 18-10-17 CREACIÓ D'ILLES SONORES EN LA CIUTAT DE VALÈNCIA

VLC 2017 1007 18-10-17 CARRIL BICI EN SERRERIA

VLC 2017 1008 18-10-17 INTERVENCIÓ URBANÍSTICA EN EL PAS SUBTERRANI DE L'AUTOVIA DEL SALER

VLC 2017 1009 18-10-17 RESTAURACIÓ REFUGI GUERRA CIVIL

VLC 2017 1010 18-10-17 INSTAL·LACIÓ DE PAPERERES ECOLÒGIQUES, DE JARDINS AMB DISPENSADOR DE BORSES

VLC 2017 1011 18-10-17 SUBMINISTRAMENT I COL·LOCACIÓ DE BANCS EN DIVERSOS LLOCS DE LA CIUTAT

VLC 2017 1012 18-10-17 ACTUALITZACIÓ I MODERNITZACIÓ D'IMATGE I CONTINGUTS DE LES IDES

VLC 2017 1013 18-10-17 SOTERRAMENT DE CONTENIDORS DE RESIDUS URBANS EN LA VIA PÚBLICA, EN NUCLIS HISTÒR

VLC 2017 1014 18-10-17 CENTRE MUNICIPAL D'ACTIVITAT PER A PERSONES MAJORS

VLC 2017 1015 18-10-17 CENTRE DE RECUPERACIÓ DE GATS DEL CARRER

VLC 2017 1016 18-10-17 CONSTRUCCIÓ D'UN NOU CAMP DE FUTBOL I VESTUARIS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la tercera consulta ciutadana de pressupostos participatius per a l'exercici 2018.		

"1ª. ¿Cuál es el coste económico del desarrollo, puesta en marcha y ejecución de la tercera consulta ciutadana de presupuestos participativos para el ejercicio 2018?

2ª. ¿Con cargo a que partida presupuestaria se imputan los gastos? Rogamos que en la respuesta se haga constar la misma.

3ª. ¿Cuántos contratos administrativos se han adjudicado para la celebración, desarrollo y ejecución de los próximos presupuestos participativos? Rogamos que en la respuesta se haga constar el tipo de contrato adjudicado, el objeto del mismo, el importe y la persona, entidad o empresa adjudicataria."

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. El coste de los contratos adjudicados a fecha actual para la tercera consulta ciutadana asciende a 37.356 €, IVA incluido.

2ª. La aplicación presupuestaria es la JU13092400 22799 denominada 'Otros trabajos emp-profesionales', del Presupuesto del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

3ª. Para poder iniciar la tercera consulta ciutadana se han aprobado y adjudicado, a fecha actual, los siguientes contratos:

- Expediente 02301/2017/2454, el contrato menor de servicios técnicos de mantenimiento de la plataforma de e-participación, decidimvalencia, a favor de ALFATEC, SISTEMAS, SL, por importe de 16.000 €, IVA incluido

- Expediente 02301/2017/749, contrato menor de servicios para imagen, campaña y divulgación de la tercera consulta ciutadana, a favor de Alicia del Carmen Martínez Sanz, por importe de 21.356,60 €, IVA incluido."

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre adjudicació del contracte menor per a l'actualització del Registre d'Entitats.		

"1ª. ¿Qué modalidad de contrato se ha utilizado para la adjudicación del contrato menor para el Registro de Entidades?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Cuál es el objeto de dicho contrato y qué trabajos y servicios se encargaran al adjudicatario? Rogamos que en la respuesta se detalle las acciones a realizar con cargo a dicho contrato.

3ª. ¿Cuál es el coste económico del mismo y con cargo a que partida del presupuesto municipal se va a abonar?

4ª. ¿Quién ha resultado adjudicatario del mencionado contrato?

5ª. ¿Cuándo estará finalizada la campaña?, ¿en qué consiste el objeto del contrato menor?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"Se ha iniciado el expediente 02301/2017/758 para la contratación de la campaña de divulgación de la actualización de los datos obrantes en el Registro Municipal de Entidades, que se encuentra en tramitación, por lo que no es posible todavía confirmar el resto de preguntas."

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre redacció del projecte bàsic i execució del centre cívic de la plaça d'Alfons el Magnànim.		

"1ª. ¿Qué modalidad de contrato se ha utilizado para la adjudicación del proyecto de centro cívico de la plaza Alfonso el Magnánimo?"

2ª. ¿Cuál ha sido el coste económico del mismo y con cargo a que partida del presupuesto municipal se va a abonar?

3ª. ¿Quién ha resultado adjudicatario del mencionado contrato?

5ª. ¿En qué plazo estará redactado y finalizado el contrato básico del centro cívico de la plaza Alfonso el Magnánimo?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Contrato menor de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación y acondicionamiento del edificio municipal, sito en la plaza Alfonso el Magnánimo nº 1 de Valencia.

2ª. Por importe de 13.642,00 €, más 2.864,82 € del 21 % de IVA (total 16.506,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 93300 63200 Edificios y otras construcciones Descentralización, del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. Adjudicataria: Mónica Ibañez Paricio, con NIF *****.

4ª. Plazo de ejecución: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato (13/10/2017, fecha notificación de la adjudicación)."

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre redacció del projecte bàsic i execució del centre cívic del carrer de Josep Zaragoza.		

"1ª. ¿Qué modalidad de contrato se ha utilizado para la adjudicación del proyecto de centro cívico de la calle José Zaragoza?

2ª. ¿Cuál ha sido el coste económico del mismo y con cargo a que partida del presupuesto municipal se va a abonar?

3ª. ¿Quién ha resultado adjudicatario del mencionado contrato?

4ª. ¿En qué plazo estará redactado y finalizado el contrato demolición y construcción del centro cívico de la calle José Zaragoza?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"En contestación a las cuatro preguntas anteriores, el contrato se encuentra en trámite, habiendo sido remitido a la Unidad 04101, Servicio de Contratación, para su tramitación y resolución."

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre redacció del projecte bàsic i execució del centre cívic del Cabanyal.		

"1ª. ¿Qué modalidad de contrato se ha utilizado para la adjudicación del proyecto de centro cívico del Cabanyal?

2ª. ¿Cuál ha sido el coste económico del mismo y con cargo a que partida del presupuesto municipal se va a abonar?

3ª. Para el caso de que se abone con cargo a la estrategia EDUSI, ¿se pagará con fondos provenientes de la Unión Europea o con las aportaciones que deber realizar el Ayuntamiento?

4ª. ¿Quién ha resultado adjudicatario del mencionado contrato?

5ª. ¿En qué plazo estará redactado y finalizado el contrato básico del centro cívico del Cabanyal?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"El expediente 02301/2017/370 para la redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro Cívico Cabañal se encuentra en trámite, pendiente de informe del Servicio de Servicios Centrales Técnicos.

Dicha actuación viene recogida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del barrio Cabanyal-el Canyameral-Cap de França (EDUSI), siendo el importe del proyecto subvencionado al 50 % por ayudas FEDER."

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 75
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre molèsties i brutícies causades pel botellot.		

"Los vecinos de numerosos barrios de la ciudad se encuentran desesperados por las molestias y suciedades que tienen que sufrir debido al botellón que diariamente vienen padeciendo. En estos últimos días la situación se ha visto agravada en mayor medida debido a los numerosos días festivos, que han propiciado el tránsito de una mayor cantidad de personas.

Los barrios de Ruzafa y el Carmen han padecido de manera especial esta situación entre los días 6 al 15 de octubre y las quejas de falta de presencia policial han sido constantes:

1ª. ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Policía Local durante las fechas mencionadas en los barrios indicados?

2ª. ¿Cuántas denuncias se han realizado?

3ª. ¿Cuántos decomisos de envases se han producido?

4ª. ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo en este momento más allá de anuncios futuros para intentar dar soluciones a esta grave problemática?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. El viernes 6 se realiza un dispositivo en la zona de Ruzafa desalojando unas 200 personas, incautando sillas y mesas , destruyéndose comida así como botes de cerveza.

El sábado 7 en el barrio de Ruzafa, se organizó un dispositivo de vigilancia y de control de la venta ambulante. Se continuó con el dispositivo de la zona de Ruzafa , desalojándose a 150 personas y recogiendo mesas y sillas, así como barbacoas Se procedió a la destrucción de comida y se decomisaron botes de cerveza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



El miércoles 11 en la zona de Ruzafa se desalojan unas 500 personas, levantándose 10 actas de botellón y denuncia por venta ambulante, decomisan botes de cerveza.

El jueves 12 en el barrio del Carmen, se realizó acta por venta ambulante y se incautaron botes de cerveza.

El viernes 13 en la zona del barrio de Ruzafa, se realizó un acta por contaminación acústica, en la zona del barrio del Carmen, se realizó acta por venta ambulante, decomisándose comida, acta por contaminación acústica y se decomisó un aparato amplificador de música.

El sábado 14 en la zona del barrio del Carmen se desalojaron a 25 personas se realizaron seis denuncias por venta ambulante, se decomisan botes de cerveza, comida, barbacoas. También se realizó acta por contrabando de tabaco y por infracción a la Ley 4/2015 por negativa a identificarse y por OO.MM. por ensuciar la vía pública.

Se realizó el dispositivo de vigilancia en la zona de Ruzafa con el siguiente resultado: 70 personas desalojadas, 3 denuncias a LSV, acta por infracción a la Ley 4/2015 por negativa a identificarse, 4 actas de venta ambulante, acta de incautación de drogas, latas de cerveza y de comida perecedera decomisados.

2ª. Contestada globalmente en la pregunta anterior.

3ª. Contestada globalmente en la pregunta anterior.

4ª. Se ha planteado como planes de acción para mejorar la convivencia ciudadana y atención de las reclamaciones vecinales las siguientes:

Zona de ocio de Ruzafa

Se establece servicio de vigilancia a pie por parte de los indicativos de la Unidad de Vigilancia de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas supervisando entre otros el cumplimiento del horario de cierre de los locales, ocupación de mesas y sillas etc, se realizan intervenciones sistemáticas y dispositivos de control estáticos de vehículos para evitar la conducción bajo los efectos del alcohol y drogas.

Barrio del Carmen

Se ha planteado como planes de acción para mejorar la convivencia ciudadana y atención de las reclamaciones vecinales las siguientes:

- Se establece servicio de vigilancia a pie por parte de los indicativos de la Unidad de Vigilancia de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas supervisando entre otros el cumplimiento del horario de cierre de los locales, ocupación de mesas y sillas etc.
- Servicio de vigilancia y atención de reclamaciones y seguridad ciudadana por indicativos dispuestos en motocicletas, dada la peculiaridad del entramado viario, imposibilitado para circular con agilidad con vehículos de cuatro ruedas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 37	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre conversió de Ciutat Vella en zona de vianants.		

“Los bucles causan más molestias de circulación, pérdida de tiempo y ruido continuado', 'Dificultar la movilidad de los vecinos para disuadir a los visitantes no es una medida positiva para Ciutat Vella', 'Los bucles empeoran la calidad de vida', 'Las próximas fases han de ir acompañadas de medidas que conviertan nuestros barrios en lugares de convivencia'.

Estas son frases textuales de representantes de los vecinos del barrio del Carmen, pronunciándose tras la nueva fase de peatonalización ejecutada de manera unilateral por el concejal de Movilidad.

Por todo lo cual, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Se van a tener en cuenta las quejas de los vecinos?
- 2ª. ¿Se piensa revertir la medida hasta que haya sido consensuada de verdad con los vecinos?
- 3ª. ¿Qué impresión le merece al concejal de Movilidad Sostenible los primeros días de modificación de los itinerarios en Ciutat Vella?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"El concejal escucha tanto las quejas como las felicitaciones, no hace oídos sordos a nadie según convenga. La actuación en Ciutat Vella emana de un deseo colectivo de dignificar el barrio, cumplir con los compromisos en materia medioambiental firmados por el consistorio desde muchos años atrás y también con el mandato del PMUS firmado en 2013, por lo que sorprende que ustedes, el PP, que suscribieron todos esos acuerdos, digan ahora que lo hicieron sin el consenso de los vecinos. Sería interesante que lo aclararan. Por otro lado, la impresión del concejal solo sería una impresión más. Lo importante es la percepción del uso que se está haciendo del espacio público mejorado, que ya desde el principio está resultando enormemente satisfactoria y que, por el *feedback* que recibe esta Concejalía de los vecinos, solo se ve perturbada por algunos infractores que no respetan las normas de convivencia acordadas entre todas. No obstante, tenemos plena confianza en que desde la Concejalía de Protección Ciudadana se atenderán están demandas vecinales que no competen a esta área."

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 38	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre rutes escolars segures.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. ¿Cuántas rutas escolares seguras se han puesto en marcha desde junio de 2015 hasta hoy?

2ª. ¿En qué barrios?

3ª. ¿Cuántas están en fase de ejecución?

4ª. ¿Cuántas se pretenden poner en marcha a medio plazo?

5ª. ¿A qué cantidad asciende la partida presupuestaria en el año para estos proyectos?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Desde junio de 2015 hasta el día de hoy, se han señalado un total de 7 rutas escolares seguras, todas ellas durante el presente año. Estas actuaciones se han realizado con la colaboración de la Policía Local y las AMPA de los diferentes centro escolares.

2ª. El pasado mes de enero se señalaron 2 rutas escolares seguras en el CEIP Doctor López Rosat, ubicado en el barrio de Patraix. En junio del presente año otras 3 rutas en el Colegio La Purísima, situado en el Grao. Y por último, el pasado mes de septiembre con motivo de la Semana Europea de la Movilidad se señalaron dos rutas en el CEIP Sector Aéreo, en la zona de Tres Forques.

3ª. En la actualidad están en fase de estudio rutas escolares para un total de 8 centros escolares, lo que puede suponer alrededor de 16 rutas.

4ª. La previsión es que durante el año 2018 se señalicen todas las rutas que se encuentran en fase de estudio.

5ª. Todas las actuaciones de señalización de rutas escolares se ejecutan con cargo a la mejora ofertada por la empresa adjudicataria de la contrata de la prestación del Servicio de Mantenimiento de la Señalización de Tráfico y del Balizamiento en la Ciudad de València, por lo que no representa coste económico."

46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 43	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda d'arbratge en el jardí de la plaça de Carola Reig Salvà.		

"Los vecinos del barrio de l'Illa Perduda reclaman la poda del arbolado de la plaza Carola Reig Salvà.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a realizar la poda del arbolado de dicha plaza?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'arbrat de la plaça de Carola Reig Salvà no precisa esporga urgent. No obstant açò, està previst que els treballs d'esporga de l'arbrat de la citada plaça s'incloga en la programació 2017/2018."

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda d'arbratge en el jardí del carrer del Poeta Andrés Cabrelles.		

"Los vecinos del barrio de l'Illa Perduda reclaman la poda del arbolado de la calle Poeta Andrés Cabrelles.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a realizar la poda del arbolado de dicha calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Les palmeres del carrer del Poeta Andrés Cabrelles es van esporgar aquest estiu. Quant a l'esporga dels tarongers d'alineació del citat carrer, està prevista la inclusió en la programació de tardor/hivern 2017/2018."

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre separació dels elements de gimnàstica dels jocs infantils en el parc de la Mare de Déu de Vilxes.		

"Los vecinos del barrio de l'Illa Perduda reclaman la separación de los elementos de gimnasia de los juegos infantiles en el parque de la Mare de Déu de Vilxes, por riesgo en la integridad física de los pequeños.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a realizar el cambio en la ubicación de los elementos de gimnasia de dicho parque?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Després de rebuda sol·licitud per part de l'AV la Isla referent al trasllat de la zona de gimnàstica, i estudiada la sol·licitud, es començarà a preparar una memòria valorada per al seu trasllat."

49	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda d'arbratge en el jardí del carrer del Pintor Josep Mongrell.		

"Los vecinos del barrio de l'Illa Perduda reclaman la poda del arbolado de la calle Pintor José Mongrell.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a realizar la poda del arbolado de dicha calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'arbrat del carrer del Pintor José Mogrell no precisa esporga urgent. No obstant açò, està previst que els treballs d'esporga de l'arbrat del citat carrer s'incloga en la programació 2017/2018."

50	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de palmeres en el carrer de l'Explorador Andrés.		

"Los vecinos del barrio de l'Illa Perduda reclaman la poda de las palmeras de la calle Explorador Andrés.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a realizar la poda de las palmeras de dicha calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'arbrat del carrer de l'Explorador Andrés no precisa esporga urgent. No obstant açò, està previst que els treballs d'esporga de l'arbrat del citat carrer s'incloga en la programació 2018."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre reposició de la vegetació i retall de tanques en l'avinguda de Blasco Ibáñez.		

"Los vecinos del barrio de la Isla reclaman la reposición de la vegetación faltante en la Avda. Blasco Ibáñez y el recorte de setos en las isletas de acceso al barrio desde esta avenida.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a realizar la reposición de la vegetación faltante en la Avda. Blasco Ibáñez y el recorte de setos en las isletas de acceso al barrio desde esta avenida?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Les tasques de condicionament de les platabandes enjardinades existents en les voreres de l'avinguda de Blasco Ibáñez estan programades per a dur-se a terme durant els pròxims dos mesos (novembre i desembre), incloent la reposició de la xarxa de reg i l'establiment de vegetació ornamental sota criteris de sostenibilitat ambiental, funcionalitat i foment de la biodiversitat."

52	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre pipicans en el barri de l'Illa Perduda.		

"Los vecinos del barrio de l'Illa Perduda reclaman el mantenimiento adecuado de los pipicanes en las calles de Músico Martín Soler, Poeta Andrés Cabrelles y Pintor José Mongrell.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se va a realizar el mantenimiento adecuado en los pipicanes de esas calles?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"El manteniment (control de vegetació perimetral i adventícia, anivellació de la superfície, senyalització) es realitza periòdicament conforme a les intervencions de les brigades de manteniment. La neteja es du a terme diàriament, de dilluns a dissabte.

La realització de les tasques ordinàries de manteniment referides està programada per a dur-se a terme durant la primera quinzena del mes de novembre.

No obstant açò, i a la vista de la infrautilització dels espais referits per part de la Delegació de Parcs i Jardins s'ha projectat un àrea de socialització de gossos al carrer del Músic Ginés per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



donar un millor servei a la ciutadania de l'entorn, entre ells el barri de l'Alguer – l'Illa Perduda, la qual cosa permetrà estudiar la possibilitat d'anul·lar en part o totalment, els actuals pipicans del barri."

53	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000214-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Benlliure, del Grup Ciutadans, sobre campanya d'adopció d'escocells.		

"Recientemente el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, ha lanzado una campaña municipal para que la ciudadanía adopte uno de los 60.000 alcorques de la ciudad.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Exactamente en qué va a consistir dicha campaña y cuál va a ser su coste?
- 2ª. ¿De qué manera se va a llevar a cabo el control efectivo de las personas que adopten cada alcorque y cuáles van a ser sus obligaciones concretas?
- 3ª. ¿Se va a dotar de medios materiales a dichas personas para el cuidado de los alcorques que se les asignen?
- 4ª. En caso afirmativo, ¿en qué van a consistir estos medios y cual va ser su coste?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Com totes les propostes que fa la corporació, aquesta es llança per implicar el veïnat dels diferents barris i pobles de València en la cura del nostra entorn, els nostres carrers.

Concretament, aquesta té tres finalitats principals:

- a) Sensibilitzar la ciutadania, de qualsevol edat, vers els nostres arbres.
- b) Assumir el carrer, la ciutat, com una cosa nostra i que, per això, n'hem de tenir cura.
- c) Per fer-se a través d'entitats ciutadanes, s'incrementa la força del teixit associatiu de la ciutat i s'eixampla la seua base.

La proposta està previst realitzar-la amb la col·laboració d'entitats legalment constituïdes (associacions veïnals, AMPA, associacions de comerciants, etc.). Cada entitat que vulga participar farà la seua llista d'inscrits amb les dades personals que necessite (nom, cognoms, adreça, telèfon, etc.) i farà el seguiment de la participació. Les persones interessades hauran de posar-se en contacte amb qualsevol de les entitats que assumisquen la gestió al seu barri (entitats col·laboradores).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Consistirà en la sembra o plantació de les plantes que se subministraran des del Servei de Jardineria.

El cost ha consistit en la realització dels díptics, l'import dels quals és 3.345,65 euros.

2a. Ha sigut contestada en la pregunta número 1.

3a. Sí.

4a. Es cedirà material propi a cada entitat col·laboradora, compostat per uns 5 kits formats per: aixada, rastrell i cabàs, a més de sacs de substrat preparat, bossetes amb les llavors i cartellera per als arbres. Si finalitza el projecte, les eines seran tornades per a ús de la contracta."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000214-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Benlliure, del Grup Ciutadans, sobre horari del jardí del Camí de Montcada.		

"En las entradas al jardín del camino de Moncada se encuentran ubicados unos paneles informativos en los que además del nombre del recinto figura el horario de acceso al mismo haciendo únicamente referencia a la distinción entre horario de verano e invierno, sin especificar la franja horaria concreta de dichos periodos, tal y como puede apreciarse en las imágenes* que se reproducen a continuación:

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Exactamente cuál es el horario concreto de los periodos de verano e invierno?

2ª. ¿Por qué motivo no está especificado dicho horario?

3ª. ¿Se va a subsanar en breve dicha carencia de información al público y en qué plazo de tiempo estimado?

4ª. ¿Les consta si esta falta de información es extensiva a otros espacios ajardinados que cuenten con un acceso restringido a un horario?

5ª. De ser así, ¿en cuáles otros viene sucediendo esta falta de concreción respecto del horario y cuando prevén solventarla?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Els horaris són els següents:

- Tardor - Hivern (21 de setembre al 20 de març)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Horari de 9 h a 19 h

- Primavera - Estiu (21 de març al 20 de setembre)

Horari de 9h a 21h

2a. El cartell on estaven detallats els horaris va patir pintades que els van esborrar.

3a. S'està revisant i es reposarà el més aviat possible.

4a. S'estan revisant tots els cartells i reparant en el cas que siga necessari.

5a. Periòdicament es revisen en tots els jardins i així corregir els desperfectes ocasionats."

* Les referides imatges figuren en l'expedient de la sessió.

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre retolació de carrers.		

"Diversos colectivos, tanto de la sociedad civil como políticos, han formulado a lo largo de estos últimos años distintas peticiones para rotular calles a personas por considerar que atesoran méritos acreditados para ello. Es el caso de comisiones falleras e instituciones educativas que han propuesto a Rafael Contreras, maestro cartelista; José María Rey de Arteaga, solicitado por la Asociación Amics del Corpus; o desde nuestro propio grupo político al arquitecto Víctor Gosálvez, aprobado éste último caso en una de las sesiones de la Comisión de Desarrollo Humano y Cultura.

Por todo lo expuesto la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas peticiones de rotulación de vías públicas tiene en estudio el Ayuntamiento?

2ª. ¿Cuáles son esas peticiones y a quiénes o que hacen referencia?

3ª. ¿Cuántos casos son los que se encuentran aprobados?, ¿y cuáles son?

4ª. ¿Qué previsión tiene el consistorio para rotular los casos ya aprobados?

5ª. Pedimos más concreción sobre el estado del expediente de la calle de José María Rey de Arteaga, promovida la petición por la Asociación Amics del Corpus.

6ª. Y sobre el expediente respaldado por colectivos culturales y sociales del cartelista Rafael Contreras."

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. Existeixen més de setanta expedients generats en relació a peticions de retolació de carrers a la ciutat de València; el procediment per a la seua concessió, s'arregla al Reglament d'Honors i Distincions.

2a. Es tracta majoritàriament, i en termes generals, de peticions relacionades amb persones reconegudes de diferents àmbits professionals de la societat valenciana (ciència, esports, cultura, militars...).

3a. Des de setembre de 2015 fins a la data de hui s'ha aprovat la denominació de 55 carrers nous. Poden vostés comprovar els noms repassant les actes de les passades comissions de Cultura on s'han abordat este tema "

4a. La retolació de les vies públiques és competència de l'àrea de Mobilitat.

5a i 6a. Són dos casos en els quals hi ha petició al Servei, la seua valoració està a l'espera en el moment en el que s'hagen de posar noms nous de carrer."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la ruta turística de refugis.		

"La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de València ha emprendido la rehabilitación de distintos refugios antiaéreos de la Guerra Civil, tales como el del edificio consistorial, el de la calle Serranos y el del pueblo de Massarrojos.

Existen otros equipamientos de similares características en otros espacios de la ciudad, tales como el del Instituto Luis Vives y el Espacio Cultural Bombas Gens. Del mismo modo, hay otros que podrían habilitarse, de propiedad municipal, así como existen en edificios de la Generalitat.

Por todo lo expuesto la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de Valencia, bien a través de su área de Turismo o de Cultura, tiene previsto hacer una ruta turística de estos refugios?

2ª. ¿El plazo de ejecución de obras en el de la calle Serranos se cumplirá?

3ª. ¿Tiene ya en preparación el proyecto de habilitación del refugio de la plaza de Massarrojos?

4ª. ¿El área de Cultura tiene en proyecto la rehabilitación de algún equipamiento más en los presupuestos del próximo año?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. És una possibilitat que s'ha tingut en consideració. No obstant açò, la prioritat actual és acabar la rehabilitació del refugi dels Serrans i iniciar la del de Masarrojos, si el projecte resulta triat en el Pla d'Inversions per a la ciutat. Una vegada es dispose dels dos (o dels tres) refugis i estiguen preparats per a la seua visita pel públic, s'analitzaran les alternatives per a relacionar-los i posar-los en valor.

2a. L'acta de comprovació del replanteig de les obres del refugi del carrer dels Serrans es va signar fa 15 dies i en aquest moment s'estan realitzant obres de decapat de les pintures no originals i restauració dels murs i sostres. El termini per a executar el contracte és de 3 mesos des de la signatura de l'acta de replanteig (clàusula setena del contracte), per la qual cosa es presumeix que les obres estaran acabades en termini.

3a. El projecte de rehabilitació del refugi de la plaça de Massarrojos està en fase d'adjudicació del contracte. Prèviament s'han realitzat els corresponents cates muràries. Estarà acabat abans de final de l'any.

4a. Per ara, cap refugi més."

57	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les iniciatives de la Delegació de Cultura Festiva en la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016, estando compuesta por siete delegaciones municipales. Las citadas delegaciones son las de Cultura Festiva, Innovación y Gestión del Conocimiento; Infraestructuras del Transporte Público; Gestión de Obras de Infraestructura; Emprendimiento, Formación y Turismo; Patrimonio Municipal y Educación y Patrimonio Cultural y Recursos Culturales

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea la siguiente pregunta:

¿Qué acciones ha emprendido o tiene previsto emprender desde la constitución de la Comisión en abril de 2016 la Delegación de Cultura Festiva?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"La Delegació de Cultura Festiva, malgrat ser la delegació encarregada de la coordinació de la dita comissió és una de les delegacions que menys iniciatives tenia assignades. En concret, una d'elles ja s'ha realitzat:

- Ampliació del conveni amb el Gremi dels Artistes Fallers en 20.000 € per a la reobertura del centre de documentació de la festa de les Falles com element de dinamització de la Ciutat Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



I l'altra es realitzarà presumiblement en el primer trimestre de 2018 o potser inclús abans:

- Musealització de la Ciutat de l'Artista Faller: col·locació de panells informatius amb contingut històric i posada en valor dels elements patrimonials de la Ciutat de l'Artista Faller."

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les iniciatives de la Delegació d'Innovació i Gestió del Coneixement en la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016, estando compuesta por siete delegaciones municipales. Las citadas delegaciones son las de Cultura Festiva, Innovación y Gestión del Conocimiento; Infraestructuras del Transporte Público; Gestión de Obras de Infraestructura; Emprendimiento, Formación y Turismo; Patrimonio Municipal y Educación y Patrimonio Cultural y Recursos Culturales.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea la siguiente pregunta:

¿Qué acciones ha emprendido, o tiene previsto emprender, desde la constitución de la comisión en abril de 2016 la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"La delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, a través de Las Naves y en el marco de Connecta Cultura, ha participado en las siguientes iniciativas en relación a Fallas:

- Creación del grupo de trabajo innovación en las Fallas. Lo forman representantes de la academia, sector privado, asociaciones y administración pública. Objetivo: consensuar acciones e identificar retos.
- Proyecto I+D+i. Uso de la paja de arroz como material para la construcción de los monumentos (sostenibilidad, innovación). Las Naves asumió el pago íntegro del estudio, pendiente de concluir. El responsable del Equipo de Investigación es el profesor D. Rubén Tortosa Cuesta . Importe total, 15.000 euros. Se entregó el primer informe y se realizó la escultura que se quemó en las Fallas 2017.
- Proyecto de fomento de la lectura #llegimfallas en colaboración con FULL y Regidoria Cultura Festiva.
- Llibret digital de falla (Ajuntament) y app festes de València.
- Nuevas tecnologías y videojuegos. Apoyo a distintas iniciativas.
 - Parot Digital. Dypsela. Fallas y realidad aumentada (<http://www.parotdigital.com>)
 - Videojuego Terreta Games (<http://www.levante-emv.com/fallas/2017/02/21/videojuego-permite-fallera-avanza-ofr>)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- **F a l l a s** **P l a y** & **G o** (<http://www.lasprovincias.es/fallas-valencia/201703/07/llega-fallas-play-pokemon-2017>)

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les iniciatives de la Delegació d'Infraestructures del Transport Públic en la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016, estando compuesta por siete delegaciones municipales. Las citadas delegaciones son las de Cultura Festiva, Innovación y Gestión del Conocimiento; Infraestructuras del Transporte Público; Gestión de Obras de Infraestructura; Emprendimiento, Formación y Turismo; Patrimonio Municipal y Educación y Patrimonio Cultural y Recursos Culturales

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea la siguiente pregunta:

¿Qué acciones ha emprendido, o tiene previsto, emprender desde la constitución de la Comisión en abril de 2016 la Delegación de Infraestructuras del Transporte Público?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Las competencias relativas a Infraestructuras dependen de la Delegación de Urbanismo. Por parte del servicio de Movilidad Sostenible —por si acaso ustedes quisieran preguntarnos a nosotras pero aún no conozcan los distintos servicios del Ayuntamiento— se atendió la petición de nueva señalización y el cambio en la indicación en los autobuses con destino a la Ciudad del Artista Fallero."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les iniciatives de la Delegació de Gestió d'Obres d'Infraestructura en la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016 estando compuesta por siete delegaciones municipales. Las citadas delegaciones son las de Cultura Festiva, Innovación y Gestión del Conocimiento; Infraestructuras del Transporte Público; Gestión de Obras de Infraestructura; Emprendimiento, Formación y Turismo; Patrimonio Municipal y Educación y Patrimonio Cultural y Recursos Culturales.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



¿Qué acciones ha emprendido, o tiene previsto emprender, desde la constitución de la comisión en abril de 2016 la Delegación de Gestión de Obras de Infraestructura?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Des del Servei de Planejament s'ha realitzat un document denominat Estudis Previs per a la Consulta i Participació Ciutadana de la Revisió de l'Ordenació Urbanística en el Barri de l'Artista Faller, on es realitza un diagnòstic de la situació urbana del barri i es proposen alternatives d'ordenació en aquells punts d'interés en el barri.

Este document serà objecte d'un procés de Participació Ciutadana previ a la redacció final del document urbanístic final la figura de la qual serà la d'un Pla Especial o un Pla de Reforma Interior."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les iniciatives de la Delegació d'Emprenedoria, Formació, Ocupació i Turisme en la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016, estando compuesta por siete delegaciones municipales. Las citadas delegaciones son las de Cultura Festiva, Innovación y Gestión del Conocimiento; Infraestructuras del Transporte Público; Gestión de Obras de Infraestructura; Emprendimiento, Formación y Turismo; Patrimonio Municipal y Educación y Patrimonio Cultural y Recursos Culturales.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea la siguiente pregunta:

¿Qué acciones ha emprendido, o tiene previsto emprender, desde la constitución de la comisión en abril de 2016 la Delegación de Emprendimiento, Formación, Ocupación y Turismo?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"En Turismo València se contempla el Museo del Gremio Fallero desde múltiples soportes y actividades de promoción, destacando que es un activo de la fiesta visitable durante todo el año.

En ese sentido, se visita la Ciudad del Artista Fallero cuando se reciben prescriptores, como agentes de viajes y medios de comunicación, interesados por la oferta cultural y festiva de la ciudad.

Además, se dispone de un folleto monográfico de Fallas en el que como actividades durante todo el año se propone la visita al Museo de Artistas Falleros. También se incluye en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



sección de Fallas de la guía turística, y en el de reciente creación, folleto de museos y monumentos.

En web, se destaca el Museo del Gremio en la sección Museos de València y en la información turística online de la sección Fallas de València, específicamente en el apartado conoce las Fallas durante todo el año.

Por otro lado, desde Turismo València se comercializa directamente la visita al Museo del Gremio a través de un producto creado este año llamado Experiencia Fallera, que consiste en visitar el Museo del Gremio Fallero para posteriormente hacer una maqueta de una falla en el taller de un artista fallero. Esta visita está disponible para el turista individual y para grupos bajo petición.

Adicionalmente, la visita al Museo del Gremio Fallero cuenta con un 10 % de descuento a quien adquiera la Valencia Tourist Card.

En Formación y Empleo

- Firma Convenio en Marzo de 2017 con la Fundación CV Pacto para el Empleo Ciudad de València en Marzo de 2017

Subscrito para favorecer la formación para la mejora en la calidad del oficio de Artista Fallero, para llevar a cabo acciones de innovación material en la creación de fallas, que permiten a los artistas participar en los procesos para una correcta implementación. Así como para implantar un centro de Barris per l'Ocupació en Benicalap, como agencia de desarrollo local, para mejorar la comunicación y coordinación y detectar necesidades del barrio.

- Apertura Barris per l'Ocupació

Tras la firma del convenio, se inició el proceso para la apertura del programa de Barris per l'Ocupació, efectuándose el 26 de julio de 2017 en la Biblioteca Municipal de Benicalap.

El proyecto 'Barris per l'Ocupació' nace de la necesidad de aproximar los servicios de València Activa a la ciudadanía en materia de empleo, emprendimiento y formación, a través de los distintos barrios de nuestra ciudad. Además, ofrece la posibilidad de recibir orientación personalizada a través de personal experto en orientación profesional que ayudará y acompañará a las personas interesadas en el proceso de búsqueda de empleo a través de un itinerario personalizado, ajustado a su perfil y necesidades y, por otro lado, también de desarrollo local. De esta manera, asesoramos tanto a desempleados de la zona como a los artistas del gremio fallero y cualquier negocio del barrio de Benicalap-Ciutat Fallera.

- Cursos de Formación

A través de cursos diseñados a medida para el gremio de artistas falleros, favoreciendo una mejor cualificación en aquellos aspectos donde el propio gremio ha detectado necesidad y dignificándolo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Se trata de cursos de inglés, valenciano, gestión de pymes y ofimática. Cada uno de ellos tiene 15 alumnos, una duración de tres meses y se imparte en horario de tardes para respetar los horarios de los talleres."

62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les iniciatives de la Delegació de Patrimoni Municipal i Educació en la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016 estando compuesta por siete delegaciones municipales. Las citadas delegaciones son las de Cultura Festiva, Innovación y Gestión del Conocimiento; Infraestructuras del Transporte Público; Gestión de Obras de Infraestructura; Emprendimiento, Formación y Turismo; Patrimonio Municipal y Educación y Patrimonio Cultural y Recursos Culturales.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea la siguiente pregunta:

¿Qué acciones ha emprendido, o tiene previsto emprender, desde la constitución de la comisión en 2016 la Delegación de Patrimonio Municipal y Educación?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"Des de la Delegació d'Educació hem dut a terme la I i II Campanya de Falles: Espai d'Identitat i Diversitat."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les iniciatives de la Delegació de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals en la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016 estando compuesta por siete delegaciones municipales. Las citadas delegaciones son las de Cultura Festiva, Innovación y Gestión del Conocimiento; Infraestructuras del Transporte Público; Gestión de Obras de Infraestructura; Emprendimiento, Formación y Turismo; Patrimonio Municipal y Educación y Patrimonio Cultural y Recursos Culturales.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea la siguiente pregunta:

¿Qué acciones ha emprendido, o tiene previsto emprender, desde la constitución de la comisión en abril de 2016 la Delegación de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"Des de la Delegació de Patrimoni i Recursos Culturals s'ha previst atendre la necessitat exposada per part del Gremi d'Artistes Fallers de donar visibilitat a la Ciutat de l'Artista Faller a través d'una intervenció artística de caràcter singular.

En este sentit, després de diverses reunions en les quals s'ha anat perfilant les característiques de l'actuació a realitzar, i previ estudi de l'espai, context i objectius de la intervenció, esta iniciativa s'ha concretat en la proposta de realització d'una pintura mural de grans dimensions."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre actuacions amb les persones sense llar.		

"La Concejalía de Servicios Sociales es la encargada de ofrecer atención a las personas sin hogar, esta labor se ofrece a lo largo de todo el año en el CAST y a través de otras delegaciones, así como con la colaboración conjunta de los X-24. En el mes de noviembre es cuando, normalmente, la bajada de temperaturas traen noches frías y, por tanto, una mayor intervención social con estas personas.

PREGUNTAS

1ª. ¿Qué acciones tiene prevista desde el área de Servicios Sociales a partir de este mes de noviembre?

2ª. ¿Cuáles son las organizaciones que colaboran en estos momentos con el ayuntamiento para labores con estas personas?

3ª. ¿Considera suficiente el personal del grupo X-24?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1. Des de finals del passat mes de setembre han acudit al nostre centre diverses persones sol·licitant roba d'abric i mantes, havent-hi ja iniciat per açò repartiment de mantes a totes aquelles persones que ho han demandat.

D'altra banda, continuem des del CAST, com es realitza al llarg de tot l'any el programa denominat Treball de Carrer, en el qual tècnics socials d'aquest centre acompanyats per un agent de la Unitat X-4 realitzen recorreguts per la ciutat contactant amb les persones sense llar de la ciutat. En aquest recorregut contactem majoritàriament amb persones sense llar ja conegudes pels tècnics, que no desitgen pernoctar en albergs però que es manté amb ells un seguiment de la seua

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



situació, realitzant acompanyaments tant a serveis sanitaris com a altres serveis per a la realització de gestions que precisen, com el menjador social, SERVEF, consolats, etc.

El Servei d'Urgències Socials, SAUS, col·labora amb aquest centre en la detecció de casos nous i també en aquells coneguts en els quals per diversos motius puguen trobar-se en una situació d'urgència i requerisquen qualsevol tipus d'atenció social bàsica i urgent, tant en cap de setmana com en horari nocturn. Poden facilitar roba d'abric, aliments i/o allotjament. Aquestes intervencions es realitzen amb una excel·lent coordinació donant compte de la intervenció de forma immediata i traslladant a la persona al CAST l'endemà per a continuar la intervenció des del Cast.

Per a mitjans de novembre està prevista una reunió amb l'Associació Valenciana de Caritat, el Servei d'Urgències Socials, la Unitat X-4 i l'adreça del CAST per a la pròxima campanya de fred 2017/2018, que oficialment se sol engegar, com així ha sigut fins ara, l'1 de desembre.

2. Les entitats que col·laboren en la campanya de fred són principalment l'Associació Valenciana de la Caritat, però també totes les altres entitats amb les quals l'Ajuntament manté una relació estable tot l'any, com són l'Alberg de Sant Joan de Déu i l'Associació Natania.

3. Pel que fa a si són suficients les places dels agents del x-4, des de l'adreça del CAST es valora prioritari, més que incrementar el nombre d'agents, la realització d'adaptacions sobretot relacionats amb els horaris policials ja que no coincideixen amb els de els tècnics socials. Aquests ajustos revertirien en una notable optimització de la seua activitat."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre acord amb la Fundació RAIS.		

"La Concejalía de Innovación ha suscrito un convenio con la Fundación Rais para dar acogida en tres viviendas municipales a distintas personas que, en estos momentos, están residiendo en la calle.

Entre los requisitos exigidos para acceder a estas viviendas nos encontramos los siguientes: residir en la calle un periodo al menos de tres años, tener más de 18 años y padecer alguna enfermedad mental, adicción o discapacidad.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el motivo de que el acuerdo con la Fundación Rais lo firme la Concejalía de Innovación, cuando es la de Servicios Sociales el que tiene al personal especializado y trabaja con los sin techo o personas sin hogar desde hace años?

2ª. ¿Se va a tener en cuenta el informe de los técnicos municipales sobre personas sin hogar o, por el contrario, se utilizará el de la Fundación desdeñando el de los funcionarios municipales?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. ¿Cuál es el motivo de haber tardado más de un año en formalizar un acuerdo con la Fundación Rais para realojar a personas sin hogar?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. RAIS Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la lucha contra la exclusión social y la búsqueda de respuestas a las necesidades de los colectivos ciudadanos más desfavorecidos, especialmente el constituido por las personas sin hogar.

La metodología empleada por RAIS Fundación en el proyecto HABITAT, se denomina *housing first* y surge como alternativa a los métodos de intervención más tradicionales (modelo en escalera), donde la vivienda estable es el punto final del proceso de inserción social. El método propuesto por RAIS Fundación consiste en proporcionar viviendas asequibles y permanentes a las personas sin hogar, como punto de partida de su programa de inserción social, proporcionando apoyo especializado a lo largo de todo el proceso.

En línea con las conclusiones del Estudio sobre personas sin hogar de la ciudad de València 2015, elaborado por la Concejalía de Servicios Sociales, se considera necesario y oportuno, la puesta en marcha de un programa piloto bajo la metodología *housing first*, a fin de evaluar su eficacia y eficiencia frente a las metodologías actuales, motivo por el cual el convenio es impulsado y gestionado por el Servicio de Innovación.

2ª. Una vez finalizado el proyecto piloto y elaborado el informe por parte de la RAIS Fundación, serán las delegaciones con competencias en materia de intervención social, a través de los servicios correspondientes, las que deberán valorar si procede o no la adopción de la metodología *housing first*.

3ª. Primero la dificultad para disponer de viviendas para la puesta en marcha del proyecto piloto, que fueron adscritas al Servicio de Innovación en el mes de mayo, y después la ausencia de crédito en los capítulos presupuestarios necesarios para abordar las reparaciones para la correcta habitabilidad de las viviendas cedidas, son los dos motivos que han retrasado la firma del acuerdo."

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller.		

"Pregunta que plantean el portavoz Fernando Giner y la concejala Amparo Pico, en su propio nombre y en el del grupo municipal de Ciudadanos, ante el pleno del ayuntamiento de València.

La Comisión Municipal Estratégica de la Ciudad del Artista Fallero se constituyó en abril de 2016 con cinco líneas de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Esas líneas son la planificación de las actuaciones de las distintas delegaciones; la coordinación de las diferentes acciones del ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con la Ciudad del Artista Fallero; realizar propuestas de mejora en las actuaciones que se hagan; canalizar las propuestas que sean planteadas desde distintos colectivos profesionales, culturales y cívicos con la revitalización de ese espacio; y ser el interlocutor con el Gremio y otros agentes.

La citada comisión la forman representantes de siete delegaciones.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En cuántas ocasiones se ha reunido la citada Comisión? ¿Cuáles han sido las fechas? ¿Constan actas de las mismas?

2ª. En el caso de existir actas queremos tener acceso al contenido, solicitamos copia de las mismas.

3ª. ¿Cuál ha sido la planificación de la Comisión con las distintas delegaciones municipales?

4ª. ¿Cuáles han sido las propuestas de mejora llevadas a cabo desde la constitución de la Comisión?

5ª. ¿Ha recibido la comisión propuestas de diversos colectivos para ejecutar en el complejo de la Ciudad del Artista Fallero?

6ª. ¿Cuántas reuniones ha celebrado con la directiva del Gremio de Artistas Falleros?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Sobre la Comissió Municipal Estratègica de la Ciutat de l'Artista Faller, la Comissió s'ha reunit formalment en tres ocasions en l'any 2017: 3 de febrer, 19 de maig i 16 de juny.

A més, s'han produït reunions bilaterals entre els regidors implicats i el regidor coordinador de la Comissió per tractar temes concrets els dies 6 i 16 d'octubre.

Esta comissió de treball no es tracta d'una comissió ordinària oficialment regulada de l'Ajuntament sinó d'una comissió creada expressament per a donar compliment a un acord institucional de Ple, per la qual cosa no hi ha actes de les seues sessions.

Cada delegació té assumides unes iniciatives a realitzar i cada delegació s'organitza en la realització d'estes.

La Delegació de Cultura Festiva, malgrat ser la delegació encarregada de la coordinació de dita comissió, és una de les delegacions que menys iniciatives tenia assignades. En concret, una d'elles ja s'ha realitzat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Ampliació del conveni amb el Gremi d'Artistes Fallers en 20.000 € per a la reobertura del Centre de Documentació de la Festa de les Falles com a element de dinamització de la Ciutat Fallera.

I l'altra es realitzarà presumiblement en el primer trimestre de 2018 o pot ser inclús abans:

- Musealització de la Ciutat de l'Artista Faller: col·locació de panells informatius amb contingut històric i posada en valor dels elements patrimonials de la Ciutat de l'Artista Faller.

Les diferents delegacions implicades han realitzat reunions amb el Gremi d'Artistes Fallers o altres entitats pertinents per tal d'abordar aspectes concrets."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre reedició del llibre "Els carrers de València i pedanies. El significat dels seus noms".		

"El Ayuntamiento de València acordó este año cambiar el rotulo de medio centenar de calles de la ciudad para cumplir con la Ley de la Memoria Histórica y con el acuerdo del Consell de les Dones, en el cual se decidió poner nombre de mujeres a distintas vías públicas por el hecho de existir pocas calles con nombre de mujer en la ciudad de València.

El área de Cultura del Ayuntamiento de València editó a principios de siglo el libro *Las calles de Valencia y pedanías. El significado de sus nombres*, y posteriormente se hizo una segunda edición corrigiendo errores e incluyendo a las pedanías, hoy llamadas pueblos.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. Con motivo de las nuevas rotulaciones de calles acordadas en Comisión de Desarrollo Humano y Cultura desde 2003, ¿tiene previsto el área de Cultura reeditar el citado libro para tener una obra de consulta actualizada?

2ª. En el caso de reeditarse el libro, ¿ha contemplado si el mismo se hará conjuntamente en valenciano y castellano?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"L'any 1999 l'Ajuntament de València va publicar, només en castellà, el llibre *Las calles de Valencia: el significado de sus nombres*, del qual foren autors Rafael Gil Salinas i Carmen Palacios.

Aquest llibre va conèixer una reedició ampliada i renovada l'any 2003, en el qual s'inclouen les pedanies, ara presents també en el títol *Las calles de Valencia y pedanías: el significado de sus nombres*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Des d'aquell moment, ha passat quasi dècada i mitja. El nomenclàtor de València s'ha modificat, amb parcials canvis i nous afegitons, i resulta imprescindible l'edició d'un nou volum que els incorpore i oferisca a la ciutadania el repertori actual, amb eixos 51 noms que s'han modificat en aplicació de la coneguda com a Llei de memòria històrica.

Des de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals estem treballant a hores d'ara en un parell de projectes que donaran a conèixer els noms dels nostres carrers a les valencianes i valencians."

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'Associació Valenciana Trastorns de la Personalitat.		

"La Asociación Valenciana de Trastornos de la Personalidad realiza una importante labor con quienes padecen ese tipo de enfermedad.

El colectivo no recibe apenas ayudas institucionales y se autofinancia con las ayudas propias de los componentes del colectivo y de donaciones.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿La Concejalía de Servicios Sociales se ha reunido en alguna ocasión con ese colectivo para conocer cuáles son sus inquietudes?

2ª. Sí se hubiera reunido, ¿qué tipo de ayudas se les va a facilitar para desarrollar la labor que realizan? En caso negativo, ¿cuál es el motivo por el que no se han reunido?

3ª. ¿Con que colectivos de salud mental trata el área de Servicios Sociales, y cuáles son los objetivos en ésta materia?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. La Regidoria de Serveis Socials ve reunint-se i realitzant contactes amb diferents col·lectius, entre ells aquells que representen a les persones amb malaltia mental, entre aquests es pot citar a ASIEM (Asociación para la Salud Integral del Enfermo Mental) o l'Asociación Española de Familiares de Afectados per Trastornos de Personalidad, on està integrada ALAI-TP (Asociación Levantina de Ayuda e Investigación de los Trastornos de la Personalidad).

2a. Com a qualsevol altra entitat, es canalitzen convocatòries públiques de subvencions i ajudes per al desenvolupament de projectes en les quals, si així ho desitgen, poden participar-hi. En concret:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Subvencions municipals per al desenvolupament de projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social: dirigides a entitats d'interés social, sense ànim de lucre i amb implantació municipal, l'àmbit d'actuació de la qual siga l'acció social. La finalitat d'aquestes subvencions és impulsar la cooperació entre la iniciativa social i l'administració local. Des d'aquest Servei no es té constància que aquesta entitat haja sol·licitat aquestes subvencions.
- Col·labora (antigues Meses de Solidaritat): convocatòria de subvencions per a projectes d'intervenció col·laborativa, la convocatòria té per objecte el finançament de projectes d'interés social i d'intervenció comunitària presentats per entitats sense ànim de lucre de la ciutat de València, que fomenten la col·laboració entre els poders públics i la ciutadania en l'àmbit del benestar, actuant amb caràcter preventiu, en qualsevol dels seus nivells. En aquest punt cal assenyalar que des d'aquest Servei no es té constància que la citada entitat s'haja presentat a aquesta convocatòria.
- A banda d'aquestes subvencions, tant des de l'Administració autonòmica com estatal es publiquen respectivament convocatòries d'ajudes anuals com ara les subvencions del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad per a la realització d'activitats d'interés general amb càrrec a l'assignació tributària de l'IRPF (BOE núm. 209, de 31 d'agost del 2017), subvencions de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives dirigides a la realització de programes d'interés general per a atendre fins de caràcter social amb càrrec a l'assignació tributària del 0,7 % de l'IRPF a la Comunitat Valenciana (Ordre 8/2017, de 6 d'octubre del 2017), subvencions de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives per al desenvolupament de programes i serveis de promoció de l'autonomia de persones amb diversitat funcional (Resolució de 30 de desembre del 2016) o les ajudes destinades a finançar programes d'ajuda mútua i autoajuda duts a terme per associacions o entitats sense ànim de lucre de pacients, dels seus familiars, de voluntariat sanitari o aquelles el fi de les quals siga la millora de la qualitat de vida dels pacients, convocades per la Resolució d'1 de febrer de 2017, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

Es tracta d'instruments emparats en la Llei de subvencions, instruments reglats que afavoreixen la igualtat d'oportunitats en la concessió d'ajudes públiques.

D'altra banda, la Junta de Govern Local va aprovar les bases reguladores del procediment per a la cessió d'ús de locals de titularitat municipal a associacions i entitats sense ànim de lucre, havent-se produït dos concursos al llarg del 2016. L'Asociación Valenciana de Trastornos de la Personalidad (ASVA TP) es va presentar al primer concurs, però la seua puntuació no va permetre la concessió d'un dels locals que havia ofert el Servei de Patrimoni, no tenim constància que es presentés al segon concurs.

En aquest punt cal recordar que ASIEM i ALAITP (salut mental) disposen de locals municipals cedits, amb anterioritat als concursos de 2016.

D'altra banda, la cohesió entre entitats que representen al mateix col·lectiu afavoreix la comunicació amb les institucions i l'impacte de les ajudes concedides.

3a. Alguns dels col·lectius ja han estat citats en la resposta a la primera pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



No obstant això, s'especifica que la Junta de Govern Local va resoldre el 30 de desembre de 2016 la concessió d'ajuda a AVALCAB (Asociación Valenciana de Familiares de Enfermos con Trastornos Alimentarios) i ASIEM (Asociación para la Salud Integral del Enfermo Mental), a través de la convocatòria de subvencions per al desenvolupament de projectes d'intervenció en l'àmbit de l'acció social, sent entitats representatives de l'àrea de la salut mental.

Quant als objectius, partint del marc normatiu, de conformitat amb l'establert en l'article 72 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local: 'Les corporacions locals afavoreixen el desenvolupament de les associacions per a la defensa dels interessos generals o sectorials dels veïns, els faciliten la més àmplia informació sobre les seues activitats i, dins de les seues possibilitats, l'ús dels mitjans públics i l'accés a les ajudes econòmiques per a la realització de les seues activitats i impulsen la seua participació en la gestió de la corporació en els termes del número 2 de l'article 69'.

Entre els principis de les polítiques de benestar social que desenvolupa aquest Ajuntament es troba el foment de la participació social, el desenvolupament d'accions específiques dirigides a col·lectius en risc d'exclusió social, així com l'optimització dels recursos existents, complementar actuacions municipals i, en últim terme, millorar les condicions de vida."

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre projecte de rehabilitació i ampliació de l'edifici de l'Escorxador per a Arxiu Històric.		

"La Junta de Gobierno Local en sesión del 12 de mayo de 2017 aprobó el proyecto básico de rehabilitación y ampliación del edificio llamado Escorxador para Archivo Histórico, sito en el número 37 de la calle San Pedro, del barrio del Cabanyal.

Los dos puntos de acuerdo fueron la aprobación del proyecto básico y, una vez elaborado, iniciarse los trámites para comprar suelo propiedad del Plan Cabanyal, además de diseñar el proyecto de ejecución para contratar la ejecución de las obras.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentran los trámites para comprar el suelo al Plan Cabanyal, SA, para llevar a cabo el proyecto del citado archivo histórico?

2ª. ¿Tiene previsto reservar una aplicación en los presupuestos de 2018 para iniciar las obras?

3ª. ¿La previsión es hacer una obra plurianual por tener una duración de 30 meses?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. Disposem de l'autorizació de Pla Cabanyal per a realitzar les obres en la seua propietat, és una entitat pública. No obstant açò, Patrimoni Municipal està comprant el sòl. Han de preguntar a ells per l'estat de l'adquisició del sòl.

2a. El finançament d'aquest projecte és amb càrrec al Pla Confiança. És, per tant, finançament afectat. La que es pose en el 2018 passarà automàticament al 19, com un plurianual. Que pregunten al Servei de Pressupostos com ho van a distribuir entre 18 i 19. Nosaltres encara no tenim la informació.

3a. La intenció és iniciar la contractació de les obres abans de Nadal i adjudicar-les abans de juliol. Acabar abans de juliol 2019."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre danys en la Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats.		

"La fachada de la Basílica de la Virgen de los Desamparados resultó dañada durante la celebración del Correfoc de los actos conmemorativos del Nou d'Octubre, una actividad que debió contar con autorización del Ayuntamiento de València y de la Conselleria de Cultura.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de Valencia concedió autorización para la celebración del Correfoc y de otras actividades con motivo del Nou d'Octubre?

2ª. ¿Cuáles eran las condiciones para la celebración del festejo pirotécnico?

3ª. ¿En esas condiciones figuraba la de tener un seguro para reparar posibles daños?

4ª. En caso de existir, ¿cuál es la cobertura contratada del citado seguro?

5ª. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de los daños ocasionados en la fachada de la Basílica?

6ª. En la documentación de petición de celebración de la actividad, ¿figura el visto bueno de la Conselleria de Cultura por tratarse de un Bien de Interés Cultural?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat, de Cultura Festiva

"El correfoc al que la senyora regidora fa referència va ser un acte organitzat per Presidència de la Generalitat Valenciana. La col·laboració entre la regidoria de Cultura Festiva i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Presidència de la Generalitat Valenciana va consistir en la coordinació dels horaris i espais dels actes d'ambdues institucions per evitar solapaments, la coordinació en la imatge institucional del Nou d'Octubre, la col·laboració de la Regidoria en l'acte del correfoc, organitzat per la Generalitat, per tal de possibilitar l'ocupació de l'espai públic de forma més àgil i coordinada i la supervisió de la documentació pirotècnica per a la seua adequada presentació en la Subdelegació del Govern per part de la Generalitat.

Qualsevol altra qüestió referida al correfoc és competència de Generalitat Valenciana com a organitzadora de l'acte.

Sobre els danys efectuats, a Cultura Festiva no es té més informació ni constància que la publicada als mitjans de comunicació i, tot i lamentar l'incident, es desitja una àgil reparació per part de la institució o institucions a qui corresponga."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000213-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'Alqueria del Moro.		

"El Ayuntamiento de València ha anunciado el inicio del proceso para licitar las obras de rehabilitación de la Alquería del Moro, una edificación declarada Bien de Interés Cultural, con un coste de dos millones de euros.

El Ministerio de Fomento pone en marcha el programa de restauración y conservación del patrimonio histórico, conocido como el 1,5 % cultural.

Para participar en esa convocatoria los bienes sobre los cuales se hagan las actuaciones deben estar declarados BIC, haberse incoado expediente para su declaración o estar incluidos en sus conjuntos históricos y catalogados en su planeamiento municipal.

Este es el caso de la Alquería del Moro en el primero de los supuestos. En el 2014 el Ayuntamiento de València quedó fuera de las ayudas, tal como el área de Servicios Centrales Técnicos nos respondió, pero no sé nos indicó los motivos.

El Ministerio de Fomento convocó este año las ayudas para 1,5 % cultural, pero el Ayuntamiento de València solo presentó el proyecto para climatización de la Lonja.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué el Ayuntamiento de València no presentó en la convocatoria de 2017 del 1,5 % cultural de ayudas del Ministerio de Fomento la Alquería del Moro?

2ª. ¿No cree que el consistorio se hubiera ahorrado dos millones de euros en caso de haberse solicitado y aprobado la petición?

3ª. ¿Qué motivos argumentó el Ministerio de Fomento en 2014 para quedar fuera de las ayudas en la petición de financiación de la Alquería del Moro?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. Tenemos constancia de que se pidió ayuda desde el área de Cultura para climatizar la Lonja, ¿en qué estado se encuentra esta petición?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. Tenint en compte que la sol·licitud presentada per a la convocatòria de 24 de novembre de 2014 va quedar fora de les ajudes i es va obtenir una resposta oficial el 17 de juliol de 2017, i després d'haver hagut de realitzar intervencions d'urgència d'alguns dels tapials en ella durant este temp, es va entendre tècnicament urgent iniciar com més prompte millor la tramitació del projecte una vegada actualitzada l'autorització patrimonial, no condicionant-la a un nou procediment intermedi, amb la finalitat d'evitar nous retards que perjudicaren la durabilitat del BIC.

2a. Com s'ha explicat en la resposta anterior, tenint en compte que este immoble és BIC i que entrava dins dels projectes més urgents d'este equip de govern la rehabilitació i la intervenció en este edifici, era imprescindible agilitzar la tramitació al màxim per a evitar la deterioració al que ha sigut sotmés durant els últims anys per l'anterior equip de govern.

3a. El Ministeri va argumentar l'incompliment de falta de dades referent a la titularitat pública i ús de destinació, així com incompliment d'alguns dels requisits imprescindibles determinats en els art. 2 i 3 de l'Ordre FOM/1932/2014 de requisits dels beneficiaris i d'aplicació als immobles i actuacions.

4a. Respon la Delegació de Cultura."

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"4a. El Ministeri de Foment no ha notificat ni comunicat al Servei de PHiA cap gestió. Mitjançant conversa telefònica se'ns ha indicat que s'està en fase d'esmena de deficiències i que l'Ajuntament de València rebrà prompte algun requeriment."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la Fundació de la Policia Local.		

"1ª. ¿Qué cantidad ha asignado en el presente año la Fundación de la Policía Local a la Universidad de Valencia?"

2ª. ¿Qué acciones ha realizado en el presente año la Universidad de Valencia derivadas de la asignación de la Fundación de la Policía Local? Se solicita memoria explicativa de dichas acciones y fecha y lugar en su caso de las actividades realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. Se solicita relación cronológica de las acciones realizadas por la Fundación de la Policía Local durante el presente año.

4ª. Se solicita copia de los gastos efectuados durante el presente año.

5ª. ¿Se ha contratado con alguna empresa desde el mes de julio hasta fecha de hoy?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. 30.000 €

2ª. La memoria justificativa del convenio se realiza a la finalización del ejercicio.

3ª. Contestada en la pregunta anterior

4ª. El ejercicio contable está en vigor.

5ª. No se ha contratado a ninguna empresa hasta la fecha."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 77
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre relació de llocs ocupats per funcionaris interins que tenen reserva a un altre funcionari de carrera.		

"En base al asunto referenciado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué relación de puestos ocupados por funcionarios interinos tienen reserva de puesto a otro funcionario de carrera a 15 de octubre de 2017? (Se ruega se detalle puesto, categoría, número de referencia, relación nominal del personal funcionario interino que lo ocupa y del funcionario de carrera que tiene dicha reserva de puesto y servicio al que está adscrito)."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Adjunt remet llistat* on figura tota la informació sol·licitada en la pregunta, amb excepció de dos qüestions: el cost de les vacants absolutes a 15 d'octubre i les persones que tenen reservat lloc vacant.

Quant a la primera de les qüestions, en els pressupostos de 2018 tindrà esta informació.

Quant a la segona, ja que, com vosté bé sap, esta informació no està informatitzada i requereix d'una laboriosa comprovació pràcticament individualitzada d'estos llocs pel Servici de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Personal, una vegada finalitzada l'elaboració del capítol I del pressupost de 2018, se li farà arribar eixa informació."

*El referit llistat obra en l'expedient de la sessió.

74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre plantilla de Benestar Social i Integració.		

"En relación al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Plantilla numérica adscrita al Servicio de Bienestar Social e Integración a 15 de octubre de 2017?

2ª. De ella, ¿qué número de las plazas de psicólogos, técnicos de trabajo social, técnicos medios y auxiliar de bienestar social están ocupadas a fecha 15 de octubre de 2017?

3ª. De ella, ¿cuál es la relación nominal, puesto y categoría de las plazas de jefes de sección, jefes de oficina y coordinadores TAG, TAE y técnicos medios a fecha 15 de octubre de 2017?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Adjunt remet llistat en document annex* on podran trobar totes les qüestions referenciades."

* El referit llistat obra en l'expedient de la sessió

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre personal que presta servici en les biblioteques municipals.		

"En relación al asunto referenciado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Plantilla numérica adscrita al Servicio de Acción Cultural a 15 de octubre de 2017?

2ª. De ellos, relación nominal, puesto categoría y biblioteca en la que cada uno de ellos prestan servicio a fecha 15 de octubre de 2017.

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. Adjunt remet llistat* en document annex on podran trobar totes les qüestions referenciades.

2a. Respon la Delegació de Acció Cultural."

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural

"1ª. Respuesta: Delegación de Personal – Sergi Campillo

2ª. Con respecto a la anterior pregunta, se adjunta listado* actualizado."

*Els referits llistats obren en l'expedient de la sessió.

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre plantilla de mestres en col·legis municipals del curs 2017/2018.		

"En relación al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Relación nominal y puesto de los maestros de primaria, infantil, inglés, música, educación física, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que prestan funciones en el colegio Municipal de Benimaclet a 15 de octubre de 2017?

2ª. ¿Relación nominal y puesto de los maestros de primaria, infantil, inglés, música, educación física, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que prestan funciones en el colegio Municipal Santiago Grisolí a 15 de octubre de 2017?

3ª. ¿Relación nominal y puesto de los maestros de primaria, infantil, inglés, música, educación física, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que prestan funciones en el colegio Municipal Fernando de los Rios a 15 de octubre de 2017?

4ª. ¿Relación nominal y puesto de los maestros de primaria, infantil, inglés, música, educación física, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que prestan funciones en el servicio de educación a 15 de octubre de 2017?

5ª. ¿Qué número de alumnos están en el curso 2017/2018 escolarizados en cada una de las unidades y aulas de los diferentes niveles de infantil y primaria en el Colegio Municipal de Benimaclet? ¿Cuántas horas a la semana de cada una de las especialidades y en cada uno de los niveles de infantil y primaria?

6ª. ¿Qué número de alumnos están en el curso 2017/2018 escolarizados en cada una de las unidades y aulas de los diferentes niveles de infantil y primaria en el Colegio Santiago Grisolí? ¿Cuántas horas a la semana de cada una de las especialidades y en cada uno de los niveles de infantil y primaria?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



7ª. ¿Qué número de alumnos están en el curso 2017/2018 escolarizados en cada una de las unidades y aulas de los diferentes niveles infantil y primaria en el Colegio Fernando de los Ríos? ¿Cuántas horas a la semana de cada una de las especialidades y en cada uno de los niveles de infantil y primaria?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1ª. Relación nominal y puesto de los maestros de primaria, infantil, inglés, música, educación física, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje que prestan funciones en los tres colegios municipales.

Respecto a los puestos de maestros en el Colegio Municipal de Benimaclet:

PRIMARIA: 16 (1 de baja larga duración).

INFANTIL: 7.

INGLÉS: 2.

MÚSICA: 1.

EDUCACIÓN FÍSICA: 2.

PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA: 2.

AUDICIÓN Y LENGUAJE: 1 (tiempo parcial).

Relación nominal (Anexo 1)*

Respecto a los puestos de maestros en el Colegio Municipal de Profesor Santiago Grisolí:

PRIMARIA: 14.

INFANTIL: 8.

INGLÉS: 2.

MÚSICA: 2.

EDUCACIÓN FÍSICA: 2.

PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA: 2 (1 baja larga duración).

AUDICIÓN Y LENGUAJE: 1.

Relación nominal (Anexo 2)*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Respecto a los puestos de maestros en el Colegio Municipal de Fernando de los Ríos:

PRIMARIA: 5 (el 24 de octubre hubieron dos nuevas incorporaciones: total 7 maestros).

INFANTIL: 6 (1 baja larga duración).

INGLÉS: 1.

MÚSICA: 1.

EDUCACIÓN FÍSICA: 1.

PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA: 0.

AUDICIÓN Y LENGUAJE: 1 (tiempo parcial).

Relación nominal (Anexo 3)*.

Respecto a los maestros que prestan funciones en el Servicio de Educación:

PRIMARIA: 3 (1 baja larga duración).

Relación nominal (Anexo 4)*.

2.^a

- En el Colegio Municipal de Benimaclet:

Ver anexo 5*.

Las horas a la semana de cada una de las especialidades de Infantil y Primaria, son las establecidas en el '*Decreto 59/2016 de 13 de mayo del Consell por el que se fija el número máximo de alumnado y la jornada lectiva del personal docente en los niveles no universitarios (...)*' modificado por el Decreto 89/2017 de 7 de julio.

- En el Colegio Municipal de Santiago Grisolia:

Ver anexo 6*.

Las horas a la semana de cada una de las especialidades de Infantil y Primaria, son las establecidas en el '*Decreto 59/2016 de 13 de mayo del Consell por el que se fija el número máximo de alumnado y la jornada lectiva del personal docente en los niveles no universitarios (...)*' modificado por el Decreto 89/2017 de 7 de julio.

- En el Colegio Municipal de Fernando de los Ríos:

Ver anexo 7*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Las horas a la semana de cada una de las especialidades de Infantil y Primaria, son las establecidas en el 'Decreto 59/2016 de 13 de mayo del Consell por el que se fija el número máximo de alumnado y la jornada lectiva del personal docente en los niveles no universitarios (...)' modificado por el Decreto 89/2017 de 7 de julio."

**Els annexes referenciats obren en l'expedient de la sessió.*

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre primes per a la jubilació anticipada del personal funcionari.		

"En base al asunto referenciado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el importe total abonado por primas para la jubilación anticipada en cada uno de los nueve primeros meses del 2017?

2ª. ¿Cuántas solicitudes se han presentado en cada uno de los nueve primeros meses del 2017?

3ª. ¿Se han tramitado todas las solicitudes presentadas?

4ª. En caso negativo, ¿qué meses quedan pendientes?

5ª. ¿A cuánto asciende el coste económico total pendiente en cada uno de los nueve primeros meses del 2017?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"S'estan tramitant totes les sol·licituds presentades, pendent de realitzar la corresponent proposta de gasto.

El nombre de sol·licituds presentades en cadascun dels primers mesos són les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



GENER	5
FEBRER	2
MARÇ	2
ABRIL	2
MAIG	1
JUNY	4
JULIOL	5
AGOST	5
SETEMBRE	3
TOTAL	29

Quant al cost econòmic que suposen els expedients d'estos primers mesos és el següent:

GENER	53.500,00 €
FEBRER	24.500,00 €
MARÇ	21.500,00 €
ABRIL	24.500,00 €
MAIG	16.000,00 €
JUNY	56.500,00 €
JULIOL	59.500,00 €
AGOST	72.500,00 €
SETEMBRE	37.000,00 €
TOTAL	365.500,00 €

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre relació de places vacants de la plantilla orgànica.	

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué plantilla orgánica tiene el Ayuntamiento de Valencia a 15 de octubre de 2017?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. De ella, ¿qué relación de plazas están vacantes absolutas a 15 de octubre de 2017? (Se ruega se detalle puesto, categoría, número de referencia y coste económico de cada una de ellas en cómputo anual de acuerdo a la valoración en el presente año).

3ª. ¿Y qué relación de plazas están vacantes con reserva a 15 de octubre de 2017? (Se ruega se detalle puesto, categoría, número de referencia, relación nominal del personal funcionario que tiene dicha reserva y coste económico en cómputo anual de cada una de ellas de acuerdo a la valoración en presente año)."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Adjunt remet llistat* on figura tota la informació sol·licitada en la pregunta, amb excepció de dos qüestions: el cost de les vacants absolutes a 15 d'octubre i les persones que tenen reservat lloc vacant.

Quant a la primera de les qüestions, en els pressupostos de 2018 tindrà esta informació.

Quant a la segona, ja que, com vostè bé sap, esta informació no està informatitzada i requereix d'una laboriosa comprovació pràcticament individualitzada d'estos llocs pel Servei de Personal, una vegada finalitzada l'elaboració del capítol I del pressupost de 2018, se li farà arribar eixa informació."

* El referit llistat obra en l'expedient de la sessió.

79	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre direccions ocupades en la plantilla municipal a data 15 d'octubre de 2017.		

"En relación al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué número de plazas de jefaturas de servicio ocupadas tiene la plantilla municipal a fecha 15 de octubre de 2017?

2ª. De ellas, ¿cuál es la relación nominal, puesto categoría y servicio en la que cada uno de ellos prestan funciones a fecha 15 de octubre de 2017?

3ª. ¿Qué puestos de jefaturas de sección ocupadas a fecha 15 de octubre de 2017? (Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama)

4ª. De ellas, ¿cuáles tienen la categoría de TAG? ¿Cuáles tienen la categoría de TAE? ¿Y la categoría de técnico medio?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



5ª. ¿Qué puestos de jefaturas de oficina ocupadas a fecha 15 de octubre de 2017? (Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama)

6ª. ¿Qué puestos de adjunto a jefe de servicio ocupados a fecha 15 de octubre de 2017? (Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama)"

7ª. De ellas, ¿cuáles tienen la categoría de TAG? ¿Cuáles tienen la categoría de TAE?

8ª. ¿Qué puestos de coordinadores ocupados a fecha 15 de octubre de 2017? ¿Y qué categoría en cada uno de ellos? (Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama)"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de personal

"Adjunt remet llistat* on figura tota la informació sol·licitada en la pregunta, amb excepció de dos qüestions: el cost de les vacants absolutes a 15 d'octubre i les persones que tenen reservat lloc vacant.

Quant a la primera de les qüestions, en els pressupostos de 2018 tindrà esta informació.

Quant a la segona, ja que, com vostè bé sap, esta informació no està informatitzada i requereix d'una laboriosa comprovació pràcticament individualitzada d'estos llocs pel Servei de Personal, una vegada finalitzada l'elaboració del capítol I del pressupost de 2018, se li farà arribar eixa informació."

*El referit llistat obra en l'expedient de la sessió.

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre previsió de futures jubilacions del personal al servici de l'Ajuntament en 2018.		

"En relación al asunto referenciado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué relación nominal de puestos, con qué categoría y desde qué día desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 está prevista su jubilación? (Se ruega se incluyan las jubilaciones forzosas y el personal funcionario y laboral que cumple la edad, más allá de la posibilidad de prórroga en la prestación del servicio)."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Es detalla a continuació la relació nominal de llocs i categories professionals que tenen prevista la seua jubilació durant l'any 2018:

CATEGORÍA	LLOC	DATA JUB.
AGENT POL. LOCAL	AGENT POL. LOCAL	20/01/2018
AUXILIAR ADMINISTRATIU	AUXILIAR ADMINISTRATIU	23/01/2018
ENG. TC. AGRÍCOLA	PERSONAL TÈCNIC MITJÀ	23/01/2018
POLICIA SANITARI	POLICÍA SANITARI	27/01/2018
ARQUITECTE TÈCNIC	PERSONAL TC. MITJÀ	31/01/2018
BOMBER	BOMBER	31/01/2018
SUBALTERN	SUBALTERN JP1	03/02/2018
SUBALTERN	SUBALTERN	09/02/2018
TC. SUP. PROTEC.CIVIL	CAP SERVICI	12/02/2018
DOCUMENTALISTA	CAP SEC.ADJ. CAP SERVICI	16/02/2018
DELINEANTE	TC. AUXILIAR DELINEACIÓ	16/02/2018
POLICÍA SANITARIA	POLICÍA SANITARIA	28/02/2018
DELINEANT	TC. AUXILIAR DELINEACIÓ	03/03/2018
ECONOMISTE	CAP SECCIÓ TD	07/03/2018
ENG. TÈCNIC INDUSTRIAL	TÈCNIC MITJÀ	10/03/2018
OFICIAL SERVICIS	OFICIAL SERVICIS GENÈRICS	12/03/2018
AGENT POL. LOCAL	AGENT POLICÍA LOCAL	14/03/2018
PROF.BANDA FISCORNO	PROF. BANDA SOLISTA FISCORNO	26/03/2018
SUBALTERN	SUBALTERN JP1	08/04/2018
ADMINISTRATIU	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	12/04/2018
T.A.G.	CAP SECCIÓ TD	09/05/2018
ENGINYER CAMINS	CAP SECCIÓ TD	10/05/2018
PEDAGOGA	DIRECTORA CENTRE SOCIAL	21/05/2018
INTENDENT POL. LOCAL	INTENDENT POLICÍA LOCAL	30/05/2018
OFICIAL SERVICIS	OFICIAL SERVICIS GENÈRICS	31/05/2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



OFICIAL SERVICIS	OFICIAL SERVICIS PH-F1	02/06/2018
PROF. ORQ.VIOLÍN	PROF.ORQ.SOLISTA VIOLÍ	10/06/2018
AGENT POLICIA LOCAL	AGENT POLICIA LOCAL	17/06/2018
SUBALTERN	SUBALTERN JP1	19/06/2018
T.A.G.	CAP SERVICI TD	20/06/2018
TC. SUP. INFORMÀTICA	T.A.E.	29/06/2018
AUX. POL. LOCAL	GUARDA (A trasf.) PH N1 F1	07/07/2018
TC.GEST.PATR.HISTÒRIC	TÈCNIC MITJÀ JP3	11/07/2018
AUX. ADMINISTRATIU	AUX. AD. ATENCIÓ PÚBLIC	12/07/2018
ARQUITECTE TÈCNIC	TÈCNIC MITJÀ	15/07/2018
INSPECTOR POL. LOCAL	INSPECTOR POLICIA LOCAL	18/07/2018
FARMACÈUTICA	T.A.E.	21/07/2018
ING.TC. OBRES PÚBLICS	CAP SECCIÓ MITJÀ TD	22/07/2018
AUXILIAR ADMINISTRATIU	AUXILIAR ADMINISTRATIU	26/07/2018
AUXILIAR ADMINISTRATIU	AUXILIAR ADMINISTRATIU	31/07/2018
ARQUITECTE TÈCNIC	CAP SECCIÓ MITJÀ TD	03/08/2018
AGENT POLICIA LOCAL	AGENT POLICIA LOCAL	04/08/2018
MESTRE EDUCAC.INFANTIL	TC MITJÀ JP1	08/08/2018
TC. AUX. GESTIÓ I DOC.	TC. AUX. GESTIÓ I DOCUMENTAC.	15/08/2018
ADMINISTRATIU	CAP NEGOCIAT ADMINISTRATIU	30/08/2018
TC. INFORMAC. I TURISME	TÈCNIC MITJÀ	03/09/2018
ENG. TC. TOPÓGRAF	TC. MITJÀ COMPATIBLE	14/09/2018
TC. MITJÀ. TREBALL SOCIAL	CAP SECCIÓ MITJÀ TD	23/09/2018
ENTERRADOR	AUX.CEMENTERIS PH F3	06/10/2018
T.A.G.	CAP SECCIÓ TD	11/10/2018
TC. SUP. INFORMÀTICA	CAP OFICINA SISTEMES TD	24/10/2018
INTENDENT PRINCIPAL	INTENDENT PRINCIPAL POL. LOCAL	24/10/2018
AGENT POLICIA LOCAL	AGENT POLICIA LOCAL	31/10/2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



METGESSA	CAP SECCIÓ TD	05/11/2018
AJUDANT PATR.HISTÒRIC	AUX.PATRIMONI HC. CULTURAL	13/11/2018
INSPECTOR POL. LOCAL	INSPECTOR POLICIA LOCAL	08/12/2018
DELINEANT	TC. AUXILIAR DELINEACIÓ	16/12/2018

81	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre queixes de veïns del Carme contra la conversió en zona de vianants.		

"Los vecinos del Carmen se quejan de que los 'bucles' empeoran la calidad de vida de los residentes, además de insistir en el control por cámaras, entre otras reivindicaciones.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos dípticos informativos se han entregado hasta la fecha de hoy?

2ª. ¿Van a llevar a cabo algún tipo de actuación complementaria sobre lo realizado para mejorar los 'bucles' que están generando problemas a los vecinos que aparcan sus coches en aparcamientos del barrio?

3ª. ¿Van a reunirse con los vecinos para abordar todas y cada una de las quejas que están presentando estos días?

4ª. ¿Cuándo van a instalar las cámaras que reclaman los vecinos?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Antes de la actuación se realizaron varias reuniones con los diferentes colectivos vecinales se valoraron sus peticiones y una vez decidida la actuación se mandaron a imprimir y repartir 12.000 dípticos explicativos en los barrios en que se implantó, además de difundir a los medios de comunicación los detalles de la operación. A partir de entonces, como cualquier otra actuación, la misma está abierta a variaciones y mejoras, y la Concejalía sigue atendiendo a todas las entidades que lo deseen. Por lo que respecta a las cámaras solicitadas por los vecinos en un proceso participativo, su compra sigue la tramitación habitual previa a la instalación de las mismas."

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre fluïdesa del trànsit en València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"Los datos de los mapas de intensidad de tráfico del Ayuntamiento acumulados desde abril de 2017 hasta la fecha de hoy en relación con los de 2016 presentan una València con mayor nivel de tráfico, sobre todo en grandes avenidas y accesos a la ciudad. La web de TomTom señala que València presenta un 23 % más de tráfico y 19 minutos más de media a bordo de los vehículos en los desplazamientos diarios. València está más atascada que antaño.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué actuaciones van a llevar a cabo para mejorar la fluidez del tráfico en la ciudad de València?

2ª. ¿Qué actuaciones específicas van a llevar a cabo para mejorar la fluidez del tráfico en los accesos a la ciudad?

3ª. ¿Van a llevar a cabo algún tipo de restricción al tráfico en la ciudad de València por día de la semana, matrícula, modelo o motorización sin que se superen los límites de contaminantes?

4ª. En caso de superar los límites de contaminantes, pueden adjuntarnos el protocolo completo de actuación respecto al tráfico en la ciudad?

5ª. ¿Son las nuevas regulaciones de semáforos responsables de esta mayor intensidad de tráfico?

6ª. ¿En qué medida influye el efecto desplazamiento del tráfico del cinturón interior a otras vías de la ciudad con respecto a tener en estas una mayor intensidad en la actualidad?"

RESPOSTES

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"4a. El protocol està publicat en la pàgina web de l'Ajuntament, i el poden trobar en un bàner en el següent enllaç:

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/maparuido.nsf/vDocumentosTituloAux/Inicio?opendoc>

."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Según los datos aportados por el Centro de Gestión de Tráfico, 'la evolución de las intensidades de tráfico entre el año 2016 y el 2017 que se muestran en la web del Ayuntamiento no presenta un aumento generalizado en todas las vías de la ciudad, observándose algunas vías principales con descenso del tráfico'. Por lo que respecta a los datos que usted aporta, no podemos menos que decirle que, además de estar sesgados por todo tipo de condicionantes (se supone que se obtienen a través de la información que recibe esa empresa de sus clientes, no de todos los vehículos motorizados —excluye el transporte público, por ejemplo—, y obviamente, no de los que se mueven caminando o en movilidad sostenible), también lo están por su imprecisión para dar un intervalo de fechas. Vamos, que su planteamiento solo lo darían por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



válido para darle coba en *Ok Diario* o sucedáneos similares más cercanos. No obstante, no negamos que, a raíz de algunas de las obras de infraestructuras que se están llevando a cabo en la ciudad (canalización en la marginal del río, el Parque Central, aceras en avenida de Aragón o San Vicente, reurbanización en el Cabanyal...), el tráfico motorizado en esas zonas se haya visto afectado, pero es imposible hacer estas mejoras sin generar esas afecciones como usted debería saber. Dado que su planteamiento es erróneo, lo dejaremos aquí."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'ús de la bicicleta i plans ciclistes en la ciutat de València.		

"En la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del pasado mes de septiembre formulamos las siguientes preguntas sobre aspectos del uso y planes ciclistas en la ciudad de València.

- *¿Qué actuaciones de seguridad hacia los ciclistas van a ser incluidas en el Plan de Seguridad Vial de la ciudad? Detallen.*
- *¿Qué grado de operatividad presenta ya la Agencia de la Bicicleta?*
- *¿Cuáles son los objetivos cuantitativos y cualitativos de la Agencia de la bicicleta para 2017 y para 2018? Detallen.*
- *¿Para cuándo tienen previsto presentar el Plan Rector de la Bicicleta?*

La respuesta única fue la siguiente: 'La Semana de la Movilidad es un evento para fomentar la movilidad sostenible, no para disuadir de utilizarla como ustedes pretenden. Todas las actuaciones que van a ponerse en marcha se anunciarán con la publicidad y previsión necesarias. Respecto a las opiniones del concejal, como ya le hemos dicho en otras ocasiones, no son objeto de esta comisión'.

Esta respuesta no satisface lo preguntado. Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. *¿Qué actuaciones de seguridad hacia los ciclistas van a ser incluidas en el Plan de Seguridad Vial de la ciudad? Detallen.*

2ª. *¿Qué grado de operatividad presenta ya la Agencia de la Bicicleta?*

3ª. *¿Cuáles son los objetivos cuantitativos y cualitativos de la Agencia de la bicicleta para 2017 y para 2018? Detallen.*

4ª. *¿Para cuándo tienen previsto presentar el Plan Rector de la Bicicleta?"*

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"En la Comisión usted ya realizó esa pregunta, a la que dimos la respuesta que usted tiene en su integridad. Y nos corroboramos en ella."

84	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre futures reunions del regidor delegat de Mobilitat amb col·lectius d'hostaleria i oci.		

"En la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del pasado mes de septiembre formulamos las siguientes preguntas acerca de las posibles reuniones mantenidas por el concejal delegado de Movilidad con colectivos de la hostelería y ocio, para tratar los efectos y repercusiones de la prohibición de aparcamiento en el carril bus en horario nocturno:

- ¿Ha mantenido reuniones el concejal delegado de Movilidad con representantes de esto sectores tras la prohibición de aparcar en el carril bus en horario nocturno?. En caso afirmativo detalle reuniones, fechas y acuerdos alcanzados.
- En caso negativo a la pregunta 1, ¿cuándo tiene previsto reunirse? ¿Le han solicitado los representantes de estos colectivos reunirse durante todo este tiempo? En caso afirmativo, ¿por qué no ha tenido a bien el concejal delegado de Movilidad reunirse aún con ellos?

La respuesta única fue la siguiente: 'Nunca se ha introducido ninguna prohibición que no existiera ya en la ordenanza municipal, de modo que es imposible que posteriormente se haya hecho nada. Pregunte con más precisión, por favor'.

Esta respuesta no satisface lo preguntado, además de que justamente estos días desde FOTUR, Federación de Ocio, Turismo, Juego, Actividades Recreativas e Industrias Afines de la Comunidad Valenciana, ha habido críticas por la actitud del concejal delegado de Movilidad Sostenible por estar evitando reunirse con ellos.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Le han solicitado los representantes de FOTUR reunirse durante todo este tiempo? En caso afirmativo, ¿por qué no ha tenido a bien el concejal delegado de Movilidad reunirse aún con ellos?

2ª. ¿Cuándo tiene previsto reunirse con FOTUR?

3ª. ¿Cuándo tiene previsto reunirse con los representantes de la hostelería?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"En la Comisión usted ya realizó esa pregunta, a la que dimos la respuesta que usted tiene en su integridad. Y nos corroboramos en ella."

85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 16	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el procés participatiu de la nova ordenança de circulació.		

"1ª. ¿En qué ha consistido el proceso participativo de la nueva ordenanza de circulación? Aporten detalles sobre el proceso, sus fechas, su exposición pública, su promoción, los plazos de puesta en marcha, el número de participantes (tanto de asociaciones como a título individual) y una relación de las sugerencias aportadas.

2ª. ¿Cuál ha sido el coste del proceso y la partida presupuestaria al cual se le imputa?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Se ha publicado en la web municipal durante un mes, como debería usted saber. En este enlace podrá encontrar información:

<https://www.valencia.es/ayuntamiento/ayuntamiento.nsf/vDocumentosTituloAux/B70A65E0>

Se han formulado 47 sugerencias ciudadanas a la Ordenanza de Movilidad. Se están estudiando las sugerencias por el Servicio de Mobilitat Sostenible.

2ª. 0 €."

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 15	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'aparcament present i futur en la ciutat de València.		

"El mes pasado hicimos las siguientes preguntas sobre la política de aparcamiento en la ciudad de València en la comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad:

- Con el aumento neto de 2944 turismos y casi 2000 motos nuevas en València, ¿qué planes se tienen para mejorar el aparcamiento en los barrios de València?
- ¿Tienen prevista la construcción de aparcamientos en 2017? ¿En qué barrios?
- ¿Tienen prevista la gratuidad de la zona azul por las tardes en nuevas zonas de València? En caso afirmativo, detallen las zonas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- ¿Cuántas plazas de aparcamiento se van a ver suprimidas definitivamente en la calle de la Reina? ¿Qué alternativas tienen los vecinos y trabajadores de la zona para aparcar tras la supresión de plazas? ¿Van a ser permisivos con la doble fila que se suele montar en esta calle todos los días?
- ¿Cuántas zonas de carga descarga habían antes de las obras en la calle de la Reina y cuantas van a quedar tras las obras?

La respuesta única fue la siguiente: 'Dado que su punto de partida cuestiona las palabras del alcalde, le rogamos nos recuerde la legislación vigente, nacional o internacional, en la que se recoge el derecho de las personas a estacionar vehículos privados en el espacio público. Con ese punto de partida avanzaremos con el resto'.

Esta respuesta no satisface lo preguntado, por lo que por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Qué planes se tienen para mejorar el aparcamiento en los barrios de València?
- 2ª. ¿Tienen prevista la construcción de aparcamientos en 2017? ¿En qué barrios?
- 3ª. ¿Tienen prevista la gratuidad de la zona azul por las tardes en nuevas zonas de València? En caso afirmativo, detallen las zonas.
- 4ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento se van a ver suprimidas definitivamente en la calle de la Reina? ¿Qué alternativas tienen los vecinos y trabajadores de la zona para aparcar tras la supresión de plazas? ¿Van a ser permisivos con la doble fila que se suele montar en esta calle todos los días?
- 5ª. ¿Cuántas zonas de carga descarga habían antes de las obras en la calle de la Reina y cuantas van a quedar tras las obras?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"En la Comisión usted realizó la pregunta que le adjuntamos y a la que dimos la respuesta que también le adjuntamos en su integridad. En este caso su intento de manipulación es flagrante, puesto que nuestra respuesta nada tiene que ver con esta selección de preguntas que usted copia y sí con su planteamiento original. Por este motivo le exigimos, como respuesta a este nuevo intento de tomadura de pelo, que sea consecuente y si quiere respuestas a sus preguntas nos indique cuál es la legislación vigente, nacional o internacional en la que se recoge el derecho de las personas a estacionar vehículos privados en el espacio público. Y si no la encuentra, porque parece que está usted descubriendo que no existe y usted no está preparado para el puesto que desempeña, que lo reconozca públicamente y pida disculpas a la ciudadanía y al alcalde por haber fomentado una falsa polémica a partir de su ignorancia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



87	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el doble sentit de l'avinguda del Baró de Càrcer.		

"El mes pasado hicimos las siguientes preguntas sobre el doble sentido de Barón de Cárcer en la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad:

- ¿Va a quedar definitivo el doble sentido cuando finalicen las obras de San Vicente?
- En caso de que quede definitivo el doble sentido, ¿va a quedar el doble sentido en marcha antes de la apertura del parking de Brujas?
- ¿Tienen previsto un proceso participativo con los vecinos o procesos de consulta vecinal para dejar definitivo el doble sentido de Barón de Cárcer?
- ¿Tienen previsto un proceso de reuniones con los comerciantes del Mercado Central y los del barrio para dejar definitivo el doble sentido de Barón de Cárcer?
- ¿Tienen un estudio de viabilidad por parte de Movilidad Sostenible para dejar como definitivo el doble sentido Barón de Cárcer? ¿Y un informe de Policía Local? En caso afirmativo, adjunten informe.

La respuesta única fue la siguiente: 'La ordenación de la circulación motorizada en las calles de la ciudad puede ser modificada siguiendo una serie de procedimientos reglados y el caso que usted indica no será diferente. Que esta vía sea de doble sentido viene recogido por otra parte en el PMUS de la ciudad de 2013'.

Esta respuesta no satisface lo preguntado. Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Va a quedar definitivo el doble sentido cuando finalicen las obras de San Vicente?

2ª. En caso de que quede definitivo el doble sentido, ¿va a quedar el doble sentido en marcha antes de la apertura del parking de Brujas?

3ª. ¿Tienen previsto un proceso participativo con los vecinos o procesos de consulta vecinal para dejar definitivo el doble sentido de Barón de Cárcer?

4ª. ¿Tienen previsto un proceso de reuniones con los comerciantes del Mercado Central y los del barrio para dejar definitivo el doble sentido de Barón de Cárcer?

5ª. ¿Tienen un estudio de viabilidad por parte de Movilidad Sostenible para dejar como definitivo el doble sentido Barón de Cárcer? ¿Y un informe de Policía Local? En caso afirmativo, adjunten informe."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"En la Comisión usted ya realizó esa pregunta, a la que dimos la respuesta que usted tiene en su integridad. Y nos corroboramos en ella."

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre futures zones de conversió de vianants als ponts a València.		

"El mes pasado hicimos la siguiente pregunta sobre las peatonalizaciones futuras de puentes de València en la comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad:

'¿Tienen prevista también la peatonalización del Puente de la Trinidad? En caso afirmativo, precise plazos y ámbito de actuaciones.'

La respuesta única fue la siguiente: 'En el momento en que se pase de un tipo de operación blanda a una actuación dura se comunicará con la publicidad y antelación necesaria'.

Esta respuesta no satisface lo preguntado. Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tienen prevista, además de la peatonalización del puente de San José, la peatonalización del Puente de la Trinidad? En caso afirmativo, precise plazos y ámbito de actuaciones.

2ª. ¿Tienen prevista, la peatonalización parcial o total de otros puentes de la ciudad de Valencia? En caso afirmativo, precise plazos y ámbito de actuaciones."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"En la Comisión usted ya realizó esa pregunta, a la que dimos la respuesta que usted tiene en su integridad. Y nos corroboramos en ella. Por lo que respecta al Puente de Trinidad, le respondemos lo mismo que siempre, cualquier medida de características similares a la que plantea sería comunicada con la publicidad que merece llegado el momento."

89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el balanç de la Setmana de la Mobilitat.		

"El mes pasado hicimos las siguientes preguntas sobre la Semana de la Movilidad en el Pleno:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- ¿Pueden hacer un balance cualitativo y cuantitativo de la semana de la movilidad de este año?.
- ¿Cuál ha sido el coste detallado del dispositivo informativo de EMT respecto a los días que la Plaza del Ayuntamiento ha estado cortada al tráfico?.
- ¿Cuál ha sido el coste total de los actos de la semana de la Movilidad en esta edición de 2017 y cuáles fueron los gastos de 2016?.
- ¿Qué entidades han colaborado de manera gratuita en la celebración de la Semana de la Movilidad?

La respuesta única fue la siguiente: 'En breve se tendrá completada la recopilación de datos y facturas y entonces, como en las pasadas ediciones, podrá usted consultarla'.

Esta respuesta no satisface lo preguntado. Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Tienen ya la recopilación de datos y facturas solicitadas de la Semana de la Movilidad de 2017? En caso afirmativo, adjunten la información solicitada o dennos acceso a los expedientes vinculados con el evento."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Es una tarea pendiente, debido a la carga del trabajo del Servicio consecuencia de los muchos proyectos que la ciudadanía ha asignado a Mobilitat para mejorar la ciudad."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'exempció dels hostalers de la Marina de l'Ordenança de soroll.		

"PREGUNTAS

- 1ª. ¿Qué van a hacer ante este planteamiento? ¿Lo comparten?
- 2ª. ¿Tienen previsto reunirse en breve con los empresarios de la Marina?
- 3ª. ¿Están de acuerdo con la aplicación preferente del Plan Especial en la Marina?
- 4ª. ¿Cuántas inspecciones se han abierto por ruido en locales de la Marina en 2015, 2016 y lo que llevamos de 2017?
- 5ª. ¿Cuántos expedientes se han abierto por exceso de ruido/sonido en locales de la Marina en 2015, 2016 y lo que llevamos de 2017?
- 6ª. ¿Cuántos precintados de equipos e instalaciones de música se han llevado a cabo en 2015, 2016 y lo que llevamos de 2017?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"El criteri d'aquest Ajuntament és aplicar l'Ordenament jurídic de protecció contra la contaminació acústica en tot el seu terme municipal. Per tant, les aplicacions concretes -que no excepcions- que pogueren proposar-se seran estudiades i aplicades, si escau, d'acord amb aquell, en garantia de la qualitat ambiental acústica a la qual tenen dret tots els veïns i residents d'aquesta ciutat.

Es produeixen reunions contínues amb tots els sectors productius implicats en les activitats econòmiques que radiquen en aquesta ciutat per a reunir elements de comú acord perquè, de conformitat amb el principi de proporcionalitat, aquelles es desenvolupen amb les menors traves possibles, sense perjudicar els drets i interessos concurrents d'altres sectors econòmics i veïnals.

L'aplicació de les normes jurídiques es fa amb estricta compliment de la legalitat vigent i sempre considerant la salvaguarda dels interessos públics afectats.

En les funcions pròpies de vigilància i control d'aquest Ajuntament sobre els establiments públics situats en la Marina s'han realitzat desglossat pels anys que es ressenyen les següents: en el 2015, tres; l'any 2016, quatre; l'any 2017, quatre. Així mateix, existeix un total de quinze actes-denúncia de la Policia Local, així com dues denúncies de particulars que han donat lloc a les actuacions pertinents del citat Servei d'Activitats."

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'actualitat de la Ceramo.		

"PREGUNTAS

1ª. ¿Ya se dispone del convenio entre el Ayuntamiento y la Sareb? En caso afirmativo, por favor adjunten una copia del mismo.

2ª. ¿Nos pueden concretar en qué va a consistir la tormenta de ideas con 16 propuestas de arquitectos?

3ª. ¿Ya se ha estado discutiendo en algún foro el futuro uso de la Ceramo como máxima utilidad pública y social para los vecinos de Benicalap? En caso afirmativo, concreten foro y contenido del mismo."

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. No s'ha firmat cap conveni amb els propietaris de la Ceramo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2a. La tempestat d'idees a què es referix es tracta en realitat d'una exposició de 16 projectes final de carrera organitzada per l'Escola d'Arquitectura, no corresponent a cap iniciativa de l'Ajuntament.

3a. No."

92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'acord amb la Fundació RAIS.		

"El concejal Roberto Jaramillo ha firmado un acuerdo con la Fundación RAIS, según noticias, a fin de acoger personas sin hogar.

Por ello, el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es el nivel de compromiso adquirido por el Ayuntamiento? ¿Nos pueden concretar los detalles del acuerdo?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"El acuerdo tiene una vigencia de un año, contado a partir del momento de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes por un año adicional.

El compromiso adquirido por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el propio acuerdo, consiste en:

- Contribuir a sufragar parte de los costes derivados de la puesta en marcha del programa piloto aportando, en concepto de subvención, la cantidad de 52.000 euros (cincuenta y dos mil euros) con cargo al Presupuesto Municipal de 2017, que irán destinados a sufragar parte de los gastos que genere la puesta en marcha del programa Hábitat València. La aportación correspondiente al ejercicio 2018 quedará condicionada a la prórroga del acuerdo y a la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Ceder tres viviendas de propiedad municipal con las siguientes condiciones:

- Los inmuebles objeto de cesión gratuita temporal, se deben destinar única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente Convenio por parte de RAIS Fundación, en ningún caso podrán subrogarse otras Entidades, Asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso del mismo y en el cumplimiento de sus fines.

- Quedan prohibidas todas las obras que modifiquen o alteren la configuración del inmueble cedido, sin la previa autorización del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, mantenimiento, seguridad y limpieza serán a cargo de la citada Fundación.

- Los bienes inmuebles, enseres y demás equipamientos cedidos, -revertirán como propiedad del Ayuntamiento de València, una vez finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de posteriores convenios con otros organismos municipales que permitan continuar con la disposición de los mismos.

- El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna frente a terceros derivada de la ocupación de los inmuebles o de la puesta en marcha del programa, debiendo formalizar la RAIS Fundación la oportuna póliza de seguros de responsabilidad civil. En ningún caso deberá deducirse la existencia de vínculo jurídico entre el Ayuntamiento y los ocupantes de los inmuebles cedidos a la RAIS Fundación.

- Destacar en cuantos medios de información o difusión considere conveniente, la colaboración a que se refiere el presente Convenio.

Por parte de la RAIS Fundación se adquieren los siguientes compromisos:

- Aportar los recursos materiales y humanos que sean necesarios para la implementación del programa piloto Hábitat València.
- Informar periódicamente a la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento sobre la marcha del programa, así como de las incidencias que se produzca en el desarrollo de esta colaboración.
- Incluir el logotipo de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento y de la Delegación de Gestión de Patrimonio Municipal i Vivienda en la página web de la Fundación, destacando en todos los medios de información y difusión relacionados con la iniciativa, la colaboración entre ambas partes en lo que a los objetivos del Convenio se refiere.
- Utilizar para los fines contemplados en el presente acuerdo las viviendas cedidas por el Ayuntamiento de València.
- Complementar la aportación realizada por el Ayuntamiento de València, bien con fondos propios o bien con otras subvenciones o ayudas que resulten ser compatibles con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de València."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les obres de l'hospital La Fe de Campanar.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"El pasado mes de julio de 2016 la Administración autonómica presentó el plan de actuaciones previstas para La Fe de Campanar donde se señalaba que las obras comenzarían en el tercer trimestre del 2017.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene conocimiento el gobierno municipal del inicio de obras de referencia?
¿Cumplirá la Conselleria los plazos previstos en el plan?

2ª. Respecto a la activación de la zona, ¿cuál es el planteamiento del Ayuntamiento?
¿Abordarán la reactivación del entorno en esta legislatura? ¿Nos pueden facilitar detalles al respecto?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'ha sol·licitat llicència d'obres que es troba en tràmit en estos moments."

94	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les principals places de la ciutat.		

"Tras el anuncio por parte del gobierno municipal de que la previsión de la calle Colón es reconvertirla en la Gran Vía de Madrid, un paso más a la peatonalización marcado por el PMUS, los vecinos y comerciantes del centro histórico se han pronunciado sobre otras prioridades como la necesidad de potenciar la red de transporte público y plantear la reurbanización de las principales plazas de la ciudad (Ayuntamiento, Reina, Mercado, Brujas, San Agustín)

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

¿Van a seguir planteando concursos para cada una de las principales plazas previstas? ¿han previsto plantear una idea general común entre ellas a fin de plantear un modelo claro de ciudad donde queden integrados todos los factores y agentes comprometidos?"

RESPOSTES

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Única. El gobierno local nunca ha anunciado lo que usted insinúa."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"El model de ciutat que es du a terme per part de l'Ajuntament és clar i el disseny dels terminis respondrà al mateix. La forma d'abordar el disseny de cada un d'ells s'avaluarà en cada un dels casos en el seu moment."

95	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les ajudes al patrimoni rural.		

"Tras conocerse que tan solo se han concedido la aprobación de dos solicitudes de ayuda a la rehabilitación del patrimonio rural, la rehabilitación de la caseta de Pescadores y embarcadero en la Sequiota, y la rehabilitación de la Barraca de Blai Navarro, de la Font d'en Corts, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué creen que se debe el poco éxito de la iniciativa?

2ª. ¿Van a reactivar estas ayudas?

3ª. ¿Tienen previsto activar otros paquetes de ayudas en esta legislatura para el patrimonio arquitectónico en la ciudad?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Des d'esta Delegació s'ha posat l'interés de maxima difusió de les ajudes, arribant inclús a l'ampliació de termini. En el pressupost de 2018 es reactivaran."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la possibilitat de tancar el parc d'Orriols nou.		

"Los vecinos de Orriols han presentado más de mil firmas con el fin de que el Ayuntamiento valle el nuevo parque con el fin de prevenir problemas de botellón.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

¿Nos pueden concretar qué decisión tiene tomada el Gobierno municipal a este respecto?

¿Vallarán finalmente el citado parque en ejecución actualmente?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"El projecte del jardí de l'Ermita de Sant Jeroni, que s'està executant a hores d'ara, es va concretar mitjançant un procés participatiu on van estar convidades totes les entitats del barri i es va desenvolupar en diferents jornades on va participar una bona part del veïnat.

La setmana vinent tenim concretada una reunió amb l'Associació de Veïns d'Orriols per parlar d'aquest tema."

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el barri de Font Santa.		

"Los vecinos de Fuensanta han reclamado más atención al barrio. Entre las reivindicaciones de los vecinos está la falta de limpieza, de poda y de aparcamiento, desarrollando este cometido -como en muchas otras partes de la ciudad- algunos solares en desuso que no se encuentran en condiciones mínimas.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el calendario habilitado por la empresa contratista para la poda de los elementos verdes en el barrio?

2ª. ¿Cuál es el calendario habilitado por la empresa contratista para la limpieza y mantenimiento del barrio?

3ª. ¿Consideran que es suficiente la limpieza y la poda para las necesidades reales del barrio?

4ª. El solar utilizado como aparcamiento 'provisional' junto a la plaza de Vicente Castell Maiques, cuya propiedad es parcialmente del Ayuntamiento, ¿qué previsiones tiene el Gobierno municipal respecto al mismo conociendo que el estado del mismo es claramente deficiente y genera problemas mayores con la llegada de las lluvias? ¿Van a adquirir el resto de la propiedad? ¿Qué uso definitivo se le va a dar, en su caso?

5ª. Respecto al solar sito en la calle Misericordia, de propiedad privada, se le está dando asimismo un uso de aparcamiento con unas condiciones claramente deficiente, que incumplen la ordenanza municipal de limpieza urbana. ¿Han inspeccionado este solar? ¿Han adoptado medidas para paliar esta situación y dar cumplimiento a la citada Ordenanza?"

RESPOSTA

Sra, Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. El calendari habilitat d'esporga es realitza segons les programacions que van escometent-se d'acord amb les necessitats i mitjans humans i materials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La programació de poda que s'està duent a terme actualment ha comportat l'esporga de l'arbrat del carrer de Lluís Fenollet i està previst realitzar l'esporga al carrer de Lluís Fenollet. Per a continuar amb la campanya d'esporga de tardor-hivern 2017/2018 està programat el carrer del Pare Esteban Pernet, així com l'arplegada dels fruits dels tarongers que es va iniciar al mes d'octubre i finalitzara al mes de març.

2a. Els servicis de neteja viaria tenen el següent calendari en resum:

Tots els dies de dilluns a dissabte quatre operaris/es agranen manualment proveïts de carro i ferramentes en horari de mati, i que actualment està intensificat els dilluns.

Setmanalment, una agradora mecànica aspira i recull tots els residus lleugers de voreres i viaris per on pot accedir.

Cada 9 dies laborables, una màquina renta-voreres proveïda de aigua a pressió neteja de taques, residus adherits i pols totes les zones que ho requereixen i pot accedir.

Tots el dies s'arplega aproximadament una desena de punts de mobles i trastos abandonats per tot el barri, una quarta part dels quals han sigut avisats prèviament al telèfon 010.

Els diumenges, dies festius entre setmana i quan es requereix per que es produeix botellot, enguany s'ha reforçat el servici d'agranat mecànic i aigualejat (*baldeo*) amb les màquines renta-voreres.

Al centre de majors del barri situat al carrer Virgen de la Fuensanta front al 12 es poden depositar per al seu reciclat oli usat de cuina i piles i bateries menudes.

3a. Tal i com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament Orgànic del Ple: '(...) que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional'.

Sent que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar.

5a. Es tracta d'uns terrenys i parcel·les destinades pel Pla General d'Ordenació Urbana a espai lliure públic enjardinat (zona verda) que està pendent d'urbanitzar i es tracta pel servei de neteja com a solar d'ús públic a mantindrè per la brigada adient.

Es du a terme de manera intensiva el manteniment i neteja de brosses semestralment, però es neteja de residus urbans lleugers de l'ús diari dels ciutadans a diari de dilluns a dissabte pels operaris d'agranat manual."

98	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el mobiliari urbà nou en la ciutat.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"El Gobierno municipal ha anunciado la colocación de bancos colectivos en Olivereta, Campanar, Quatre Carreres y Camins al Grau.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tienen previsto ampliar la colocación de mobiliario urbano en el resto de distritos de la ciudad?

2ª. ¿Nos pueden detallar una relación de lugares donde tengan previsto colocar el citado mobiliario?

3ª. ¿A cargo de qué partida presupuestaria van a abordar el coste de los bancos previstos y, en su caso, del resto de mobiliario urbano?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La Delegació de Desenvolupament Urbà realitza una labor constant de millora i ampliació de mobiliari urbà en tota la ciutat, conforme a peticions veïnals o a detecció de noves necessitats o millora de l'existents."

99	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la concessió de llicències d'obres, d'activitat i declaracions responsables.		

"El concejal Sarrià mantuvo este mes un encuentro con los decanos de distintos colegios profesionales según informa la prensa donde se planteó la posibilidad de optar al próximo concurso como empresa externa cuya finalidad es desbloquear la situación actual en las licencias de obra.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden concretar cuándo van a convocar el citado concurso?, ¿cuándo se hará efectiva esta medida?

2ª. Conociendo que el problema de atasco no se limita a las licencias de obras, ¿qué medidas van a tomar también para agilizar la concesión de licencias de actividad (licencias ambientales)?

3ª. En el pasado Pleno de septiembre preguntamos acerca de datos concretos sobre licencias ambientales, declaraciones responsables para expedientes de actividad y de obra y licencias de obra, que no fueron completamente contestadas. Es por ello que les volvemos a preguntar sobre aquellos datos que no nos aportaron:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



a) ¿Cuántos expedientes de licencias ambientales (de actividad) han sido resueltos durante 2015, 2016 y 2017?

b) ¿Cuántas declaraciones responsables fueron solicitadas en 2015, 2016 y 2017 en relación a expedientes de actividad?

c) ¿Cuántas declaraciones responsables fueron solicitadas en 2015, 2016 y 2017 en relación a expedientes de obra?

d) ¿Cuántas declaraciones responsables en total hay pendientes de tramitar a fecha de hoy para expedientes de actividad?

e) ¿Cuántas declaraciones responsables en total hay pendientes de tramitar a fecha de hoy para expedientes de obra?

f) ¿Cuántos expedientes de licencias de obra fueron resueltos (resolución aprobada) durante 2015?

g) ¿Cuántos expedientes pendientes de otorgar licencia de obra hay en la actualidad?"

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. Pendent. En tràmit d'elaboració.

3a.

c) Any 2015: 290.

Any 2016: 447.

Any 2017: 299, fins a setembre del 2017.

d) No és competència del Servei de Llicències Urbanístiques.

e) Actualment hi ha en tràmit 2.361 expedients de declaració responsable d'obres.

f) L'any 2015 es van aprovar 471 resolucions de concessió de llicència d'obres.

g) La dada no és possible extraure-ho de l'aplicatiu informàtic PIAE."

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"a) Han sigut concedides 18 llicències en els anys 2015, 2016 i 2017, i han sigut exercides les potestats de control i vigilància ambiental amb les seues resolucions corresponents. Ha de tenir-se en compte que la figura denominada 'llicència ambiental' restringeix la seua aplicació a aquelles activitats arrellegades en l'annex II de la Llei 6/2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Destacar que entre unes altres s'han concedit les llicència ambientals de l'edifici Llançadora, de la Alqueria del Basquet i el comerç de venda al detall de roba Primark, així com El jardí del meu hosi, en l'Hospital La Fe, per a xiquets aflagits de càncer, i diversos hotels, la major part en el centre històric, mitjançant la rehabilitació d'edificis que d'una altra forma quedarien sense ús.

b) Les declaracions responsables no són sol·licitades, atés que suposen estrictament la presentació d'un document que dóna dret al funcionament d'una activitat, tal com estableixen els paràgrafs 1 i 3 de l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú, posat en relació amb el paràgraf 5, de l'article 4, de la Llei 6/2014, de la Generalitat, de prevenció, qualitat i control ambiental d'activitats a la Comunitat Valenciana.

No obstant açò, tal com es va indicar Ple de setembre, consultada la Plataforma Integrada d'Administració Electrònica, respecte dels exercicis 2015, 2016 i 2017, en relació amb la presentació de declaracions responsables, s'han obtingut les següents dades:

Any 2015: total, 314 declaracions responsables.

Any 2016: total, 320 declaracions responsables.

Any 2017: total, 189 declaracions responsables.

c) Per la mateixa raó que en l'anterior resposta, no poden 'sol·licitar-se' declaracions responsables en expedients d'obra. Així mateix, es ressenya que el projecte tècnic d'activitat contempla sempre una tramitació conjunta d'obres i d'activitat, per la qual cosa la contestació del punt b) és coincident per a aquest punt.

d) Entenent com a 'pendents de tramitar' les declaracions responsables presentades, considerant la naturalesa de les mateixes, ha d'entendre's que el control i vigilància sobre les 'activitats' sempre resulten objecte d'atenció per l'Administració, atés que són situacions jurídiques ambientals sobre les quals s'exerceix o pot exercir-se una inspecció sobre el seu funcionament a instàncies de part o d'ofici, bé per denúncia, bé per iniciativa de l'Administració.

e) Valga l'expressat en el paràgraf procedent però extrapolant-ho a l'ordenament urbanístic vigent ja que per les mateixes raons expressades la vigilància urbanística sobre el 'no concedit', sinó solament comunicat documentalment a l'Administració no decau pel mer pas del temps.

f) Tal com es va indicar en el Ple de setembre, si són 'licències d'obres' en el sentit anteriorment dit, és a dir, sense 'activitat econòmica', la contestació correspon al susdit Servei de Llicència d'Obres.

g) L'indicat en el punt f) és extrapolable en aquest punt."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



100	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'aparcament de la plaça de la Ciutat de Bruges.		

"En Junta de Gobierno Local de 13 de octubre se aprobó finalmente el proyecto del aparcamiento de la plaza Ciudad de Brujas con la previsión de que el próximo día 20 se aprobará el pliego de la licitación de obras. Entre otros, estas obras conllevarán la construcción de la rampa de acceso en el tramo final de la calle Editor Manuel Aguilar que será provisional por la presencia de una finca fuera de ordenación que deberá derribarse tras su expropiación. Sólo después podrá suavizarse la pendiente de la rampa.

Asimismo, se encuentra pendiente de ejecución la urbanización de la plaza, cuyo concurso de ideas y proyecto se está llevando a término por Conselleria con el fin ejecutarlo finalmente el Ayuntamiento.

Por ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden concretar las soluciones al tráfico que deben abordarse durante la ejecución de las obras?

2ª. ¿Este aparcamiento terminará definitivamente unido al aparcamiento de Juan de Vilarrasa para formalizarse un único aparcamiento?

3ª. ¿Cuál será finalmente la comunicación con el aparcamiento del Mercado Central?

4ª. Respecto al desarrollo de la actividad, ¿será una gestión directa del Ayuntamiento? En caso contrario, fin de evitar más licitaciones desiertas, ¿nos pueden adelantar los términos de la concesión del aparcamiento?

5ª. ¿A qué se debe que no se haya acometido la expropiación del inmueble de la calle Editor Manuel Aguilar previamente a la ejecución de las obras a fin de evitar una solución constructiva provisional?

6ª. Conociendo la intención municipal de acometer las obras de urbanización en esta legislatura, ¿se dará una simultaneidad de las obras de urbanización con la ejecución del aparcamiento? En caso afirmativo, ¿cómo van a abordar los efectos colaterales de tráfico rodado y accesos peatonales con ambas obras en ejecución?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Es prematuro en estos momentos, ahora ha empezado la licitación de la obra después de que sus socios imputados por corrupción lo anunciaran hace 9 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. No, porque esa es una concesión privada.

3ª. A través de dos accesos, peatonal y rodado.

4ª. Eso no está todavía sobre la mesa. Las licitaciones desiertas del las obras fueron cosa del PP que fue incapaz de resolver el entuerto, se ve que estaba en otras cosas ligadas a la corrupción y el saqueo de las arcas públicas.

5ª. No se han dado las condiciones actualmente. Otro caramelito envenenado del PP.

6ª. Muy improbable. Y aunque fuera, las obras del parking son mayoritariamente subterráneas."

101	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre neteja dels solars de Montolivet.		

"L'Associació de Veïns de Montolivet ha denunciat recentment la situació en què es troben molts solars del seu barri en els que podem trobar brutícia i matalafs, entre altres coses.

No és la primera vegada que esta situació es produïx, és pel que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. És coneixedor l'Ajuntament d'esta lamentable situació dels solars en Montolivet?

2a. Quines actuacions urgents es van a realitzar per tal de resoldre esta problemàtica?

3a. Quina es la planificació de neteja de solars en Montolivet durant este any 2017?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Els dos solars d'ús públic de Montolivet, en avinguda de la Plata 51 i carrer de l'Escultor José Capúz-avinguda Regne de València, es troben en un estat acceptable de neteja i de manteniment de vegetació.

2a. No és necessària l'execució de cap actuació urgent en els anteriors solars.

3a. Els dos solars són atesos cada 45 dies aproximadament, netejant-se d'elements lleugers, llandes, envasos, enderrocs, estris, etc., que es troben. Si en actuar la brigada, seguint la programació, la mala herba haguera adquirit una altura superior als 50 cm, es procedeix a esbrossar el solar. Aquesta actuació d'esbrosse depén directament de la quantitat i de les vegades que plou entre actuacions de neteja. Aproximadament s'actua huit vegades a l'any en cadascun dels dos solars del barri de Montolivet. L'última actuació duta a terme en aquests solars va ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



una actuació extraordinària el dia 18 d'octubre, retirant estris del solar situat entre el carrer de l'Escultor Capuz i l'avinguda del Regne de València, amb presència policial ja que els residus (estris de tot tipus) eren de persones que pernctaven allí.

L'última actuació en el solar de l'avinguda de la Plata nº 51 es va realitzar el 16 de setembre i la pròxima està prevista per al 6-7 de novembre.

L'última actuació ordinària en el solar d'Escultor Capuz/Regne de València es va realitzar el 23 de setembre. Tal com s'ha comentat l'última actuació real va ser el 18 d'octubre. Per tant, la pròxima es realitzarà el 4-5 de desembre.

Cal afegir, respecte als solars privats existents en la zona, que, actualment, s'estan tramitant dos expedients de neteja, un en carrer de Penyagolosa, 5 (E 02801/2017/452), trobant-se pendent de realitzar informe i pressupost per a requerir a la propietat i un altre en el carrer de Finestrat 31 (E 02801/2017/305), trobant-se pendent de realitzar informe i pressupost per a requerir a la propietat.

No consta reclamació veïnal alguna per cap altre solar en el barri de Montolivet."

102	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 19	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la instal·lació de plataformes de contenidors al barri de Montolivet.			

"A finals del passat mes de setembre, l'Ajuntament va anunciar la instal·lació de plataformes de formigó davant de les illes de contenidors en el barri de Montolivet.

És pel que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

- 1a. Quantes plataformes de formigó s'han instal·lat al barri de Montolivet?
- 2a. En quins punts concrets s'han instal·lat (l·listat de carrers i números)?
- 3a. Quin es el cost d'estes plataformes i a càrrec de quina partida pressupostària es financien?
- 4a. Quan es te previst instal·lar este plataformes a la resta de barris de la ciutat?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. Van a instal·lar-se un total de 75 plataformes prefabricades d'accessibilitat a contenidors. S'han instal·lat ja un conjunt de 22 plataformes i està previst instal·lar 53 plataformes més en les pròximes setmanes, juntament amb un total de 50 nous contenidors accessibles de pedal i palanca manual.

2a. Els punts concrets instal·lats i previstos són els següents:

- Instal·lats:

Pedro Aleixandre núm. 43, 47, 53, 57, 59 (7 Un).

Amat Granell, núm. 43, 35, 31, cantonada Granada, 18, 26, Dr. Torrens, (2), 17 (15 Un).

- Programats fins a finals de novembre 2017.

Molina-Pedagog Pestalozzi (1 Un)

Plata- Amat Granell (1 Un)

Amat Granell-Granada-Dr. Torrens (4 Un)

Plata-Escultor José Capuz (2 Un)

Dos d'Abril-Bisbe Jaime Pérez-Dr. Torrens (2Un)

Amat Granell-Luis Oliag (2 Un)

Escultor José Capuz-Luis Oliag (1 Un)

Bisbe Jaime Pérez-Pedagog Pestalozzi (2 Un)

Luis Oliag, 68 (2 Un)

Bisbe Jaime Pérez-Pepita Samper (1Un)

Alcalde Reig, 6 (1 Un)

Alcalde Reig-Luis Oliag (2 Un)

Plata 83 i 87 (3 Un)

Luis Oliag, 35 (2 Un)

Luis Oliag, 39 (2 Un)

Luis Oliag, 43 (1 Un)

Luis Oliag, 49 (1 Un)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Pedro Aleixandre, 30 (2 Un)
- Pedro Aleixandre, 25 (3 Un)
- Pedro Aleixandre, 23 (2 Un)
- Pedro Aleixandre, 35 (1 Un)
- Pedro Aleixandre, 39 (1 Un)
- Escultor José Capuz, 36 (1 Un)
- Escultor José Capuz, 38 (3Un)
- Escultor José Capuz, 44 (1Un)
- Bisbe Jaime Pérez, 9 (1Un)
- Bisbe Jaime Pérez, 13 (1Un)
- Bisbe Jaime Pérez, 17 (1 Un)
- Bisbe Jaime Pérez, 22 (2 Un)
- Bisbe Jaime Pérez, 19 (1 Un)
- Bisbe Jaime Pérez, front 24 (1Un)
- Bisbe Jaime Pérez, front 26 (1Un)
- Bisbe Jaime Pérez-Dr Torrens (1Un)
- Bisbe Jaime Pérez front 33 (2 Un)
- Bisbe Jaime Pérez front 1 (1 Un)

3a. El cost d'aquestes plataformes i contenidors accessibles és de 142.500 €, IVA inclòs, i es finança amb l'aplicació pressupostària FJ/3300/16210/62300. L'execució del projecte s'ha adjudicat mitjançant concurs públic.

4a. Aquest equipament d'accessibilitat, dut a terme de forma experimental en el barri de Monteolivete haurà de valorar-se en els seus aspectes operatius i funcionals per a poder formular un informe per a la seua possible extensió al conjunt de la ciutat, que, en tot cas, sempre seria preferentment per a l'entorn d'aparcaments per a persones amb algun grau de discapacitat i/o persones majors."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre despeses derivades del nomenament de València com a Capital Mundial de l'Alimentació 2017.		

"La ciutat de València va ser designada per la FAO com a Capital Mundial de l'Alimentació 2017. Això comporta la realització de diferents actes i per tant d'unes despeses a càrrec de l'Ajuntament de València, bé siga des del Consell Agrari, des de Mercavalència... i/o des de diferents servicis municipals. Resulta necessari, per tant, conèixer quin està sent el cost de tots i cada u dels actes i esdeveniments celebrats amb motiu d'esta capitalitat així com totes les despeses de personal i d'administració que està suposant.

PREGUNTES

1a. Quin es el cost de cadascun dels actes, festes i qualsevol esdeveniment celebrat amb motiu i de la Capitalitat de l'Alimentació (en el cost desglossat de cadascú dels actes)?

2a. A càrrec de quines partides pressupostàries?

3a. Quin es el cost en despeses de personal i administració (desglossat pels llocs de treball i materials)?

4a. Han participat en les despeses empreses privades i/o públiques? Quines? En quina formula jurídica?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"Tal com vosté sap, perquè ha assistit a la pràctica totalitat d'actes organitzats per esta Regidoria i per Comissariat de la Capitalitat, els darrers actes van tindre lloc el dissabte 21 d'octubre. En estos moments estem tancant l'expedient comptable i recepcionant les darreres factures i pagaments.

En tant estiga tot tancat, no dubte que li donarem complida informació de totes les qüestions que ens presenta en la seua pregunta."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grupo Popular, sobre contenidors de matèria orgànica instal·lats als barris de Campanar i de Sant Pau.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"A principis d'este mes d'octubre es varen instal·lar als barris de Campanar i Sant Pau nous contenidors per a la recollida selectiva de matèria orgànica, després d' haver-los instal·lat als barris de Sant Marcel·lí i Benimaclet.

És pel que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quines son les ubicacions concretes dels nous contenidors de matèria orgànica als barris de Campanar i Sant Pau?

2a. Quina quantitat de matèria orgànica s'ha recollit en este primer mes en dits contenidors?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. En plànol adjunt* es detallen les ubicacions dels contenidors de matèria orgànica als barris de Campanar i Sant Pau.

2a. A data de la sessió del ple, 26 d'octubre, no s'ha acomplert un mes de la posada en marxa de la recollida selectiva de matèria orgànica en els barris de Campanar i Sant Pau."

*El referit plànol consta en l'expedient de la sessió.

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre canvi de fanals per a reduir la contaminació lumínica.		

"L'Ajuntament de València està procedint al canvi de faroles en tota la ciutat, reduint d'esta forma la contaminació lumínica de la ciutat.

És pel que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quantes faroles s'han canviat en Valencia (dades per barris) i en quines dates?

2a. Quins models de faroles s'han instal·lat (per barris)?

3a. Ha disminuït la contaminació lumínica en la ciutat? Com s'ha medid?

4a. Quantes faroles es van a canviar en els mesos que resten de 2017?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. En l'actualitat s'està executant el projecte finançat per l'IDAE en el qual ja s'han canviat 18.160 faroles, de les quals 15.803 porten làmpades d'halogenur metàl·lic i 2.357 són luminàries de led.

La distribució per lots i districtes és la següent:

LOTS	1	2	3	4	5	6	7	8	
Districtes	1/2/3/8	7	9/11/ 19	10	6/13	11/12	4/5	14/15/16/17/18	
TOTAL làmpades halogenurs	1.371 uds	1.857 uds	2.133 uds	2.525 uds	2.209 uds	3.130 uds	2.024 uds	554 uds	15.803 Uds
LOTS	1	2	3	4	5	6	7	8	
Districtes	1/2/3/8	7	9/11/ 19	10	6/13	11/12	4/5	14/15/16/17/18	
Campanar led	97 uds	4 uds	119 uds	192 uds	686 uds	72 uds	99 uds		1.269 Uds
Vial led	331 uds	415 uds	153 uds			175 uds	14 uds		1.088 Uds
TOTAL luminàries led	428 uds	419 uds	272 uds	192 uds	686 uds	247 uds	113 uds	0 uds	2.357 Uds

La data de començament de l'obra és del 17 de juliol de 2017 i està previst acabar el 17 de novembre.

2. S'han canviat en tres tipus de fanals:

1. Fanals tipus esfèric en columnes de baixa altura passant a luminàries model Campanar Menuda.
2. Luminàries vials de baix rendiment lumínic passant a luminàries vials de led, i
3. Luminàries d'alt rendiment lumínic models Campanar Gran, ONYX o similar instal·lades amb làmpades de VSAP de 250 i 150 W, que s'han canviat a làmpades d'halogenurs de 70 i 50 W principalment.

3. La contaminació lumínica que es redueix en el total del projecte és:

a. FLUX A L'HEMISFERI SUPERIOR:

En primer lloc, es preveu la substitució de 4.865 fanals de tipus esfèric que emeten llum directa cap al cel, en els que hi havia una potència total instal·lada de 814,41 kW.

En esta intervenció, la totalitat de fanals que apuntaven directament cap al cel es substitueixen per uns altres que tenen emissió directa a l'hemisferi superior zero, minimitzant la contaminació lumínica al màxim al baixar en alt grau eixa lluminositat residual cap al cel, totalment innecessària, estèril i que sols costa diners a la corporació sense cap sentit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Amb esta primera actuació es passa a una nova potència total instal·lada de 195,34 kW, cosa que implica no sols una disminució del consum i per tant un estalvi energètic (i en costos) del 76 % respecte a la potència original, sinò que, a més, es redueix la quantitat d'energia i per tant de llum que il·lumina els carrers.

La quantificació de la brillantor que deixa d'emetre's cap al cel és de 20.633.000 lúmens, que passen a ser zero, tot i que s'ha de tindre en compte la reflexió de la llum sobre les superfícies il·luminades.

b. FLUX TOTAL QUE ES DEIXA D'EMETRE:

En segon lloc cal tindre en compte que la potència total instal·lada en el conjunt del projecte passa de 8.692,94 kW a 2.116,94 kW, el que representa no sols un estalvi en potència instal·lada, energia i diners del 76 %, sino que implica una reducció de 6.576.000 W, que traduïts a potència lluminosa, comporten una reducció de brillantor de 657.000.000 lúmens que deixen d'injectar-se als carrers de la ciutat, passant d'uns nivells de lluminositat en calçades i voreres desorbitats (que fins i tot triplicaven i quadriplicaven els nivells de la reglamentació actual), ajustant-los al Reial Decret 1890/2008 vigent des de fa 9 anys.

L'estimació de la reducció de la contaminació lumínica es fa amb fórmules matemàtiques, computant l'energia elèctrica que es consumeix i la que s'estalvia, donant-li un factor de conversió (que es l'eficàcia lluminosa), amb el que s'estima la quantitat de llum que desapareix, diferenciant la que s'emete cap al cel i la que s'emete cap a terra.

4. A 17 d'octubre, la totalitat de faroles que falten per canviar-se dins del projecte IDAE és de 354 Vials Led, 1.741 Campanar de led, i 11.442 làmpades d'halogenurs. Amb la totalitat del projecte executat, s'haurà intervingut en el 30 % del parc lumínic de la ciutat."

106	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre reforç en la inspecció de la xarxa de col·lectors i clavegueram.		

"Recentment l'Ajuntament de València ha anunciat que anava a reforçar les inspeccions de la xarxa de col·lectors i clavegueram per tal de detectar ràpidament l'acumulació de residus i evitar que puguen colapsar tot el sistema. I tot això per les acumulacions últimament denunciades de tovalletes higièniques.

És pel que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Des de quan està en marxa este reforç de les inspeccions de la xarxa de col·lectors i clavegueram?

2a. En què consistix exactament este reforç de les inspeccions?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. Este reforç de les inspeccions, suposa un increment pressupostari?

4a. Este reforç de les inspeccions suposa un canvi en la planificació del treballs de neteja i manteniment de la xarxa de col·lectors i clavegueram?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"Els reforços estan en marxa des de febrer d'enguany.

En estos moments s'està planificant la inspecció i, si és el cas, les actuacions de neteja corresponents en el tram de col·lector Sud, entre el sobreexidor junt amb l'hospital La Fe i l'EDAR, revisant l'accessibilitat als pous i arquetons per a realitzar els treballs de presa de dades i perfil longitudinal del fons i altura de residus. Estos treballs previs els considerem essencials a fi de definir els mitjans mecànics necessaris per a la seua neteja. Així mateix s'ha finalitzat ja la inspecció del col·lector nord des de la Ciutat de les Ciències fins a l'EDAR.

Esta labor d'inspecció, presa de dades i elaboració taquimètrica, no suposa cap increment pressupostari ja que s'obtindrà amb els mateixos mitjans tècnics disponibles per la contracta de sanejament.

Quant a les labors de neteja que, si és el cas, hagen de realitzar-se, s'hauran de costejar a càrrec de la partida de manteniment general de la xarxa de col·lectors i generaran majors costos. Les inspeccions en si no impliquen un canvi, però segons els resultats observats sí que es podrà planificar noves neteges."

107	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el conveni subscrit amb Acció Ecologista Agró i SEO/Bird Life.		

"Hem conegut el conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i Acció Ecologista Agró i SEO/BirdLife per a ficar en valor el Tancat de la Pipa com a espai d'alt valor ecològic i d'ús públic per a la ciutadania de València en l'àrea de marjals de Catarroja.

Es tracta, com diu l'expedient, d'una concessió directa per raons d'interès públic que ascendix a 47.500 e en la seua totalitat, repartits a favor d'Agró, 29.687 euros, i a SEO/Bird Life, 17.813 euros.

És pel que la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Com es té previst donar a conèixer esta reserva als veïns i veïnes de València?

2a. Existix un programa d'educació ambiental per a aconseguir este objectiu?

3a. Per quines raons s'ha optat per la concessió directa i no per la convocatòria pública?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4a. Quants convenis de col·laboració i/o subvencions directes ha concedit l'Ajuntament de València a Agró (amb les dades i l'objectiu) ?

5a. Quants convenis de col·laboració i/o subvencions directes ha concedit l'Ajuntament de València a Agró (amb les dades i l'objectiu) ?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"Cal aclarar que el conveni encara no s'aprovat, per acord de la Junta de Govern Local de 6 d'octubre de 2017 s'aprovaren les bases del règim jurídic aplicable a la subvenció, previ a la aprovació del conveni.

1a. A més, de per les xarxes socials (Facebook, Twitter, Instagram..., del Servei Devesa-Albufera i del Tancat de la Pipa), per les pàgines webs de l'Ajuntament de València, Servei Devesa-Albufera, Confederació i per tota una sèrie de campanyes i activitats descrites en el conveni.

2a. Tancat com a espai d'interpretació, divulgació i educació ambiental: durant els nou anys de gestió duta a terme en el Tancat de la Pipa, des de la seua obertura al públic en 2009, prop de 30.000 visitants han participat de les activitats programades d'educació ambiental, voluntariat, cursos, tallers..., destacant per la seua atenció personalitzada, amb visites guiades de qualitat i gratuïtes.

3a. La Llei general de subvencions i l'Ordenança de subvencions de l'Ajuntament estableixen la possibilitat de concedir directament, sense procés de concurrència competitiva, amb caràcter excepcional, aquelles subvencions en què s'acredite les raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari, o d'altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

Des de 2011 Acció Ecologista-Agró i SEO/BirdLife mantenen amb la Confederació Hidrogràfica del Xúquer (propietària de l'espai) acords de custòdia, pels quals es du a terme la gestió de l'espai, el seguiment dels processos fisicoquímics i biològics lligats a la qualitat de l'aigua i a la conservació de vegetació i fauna, es manté l'ús públic i es fa un ús del Tancat com a espai d'interpretació, divulgació i educació ambiental. Les activitats que realitzen ambdós entitats, Acció Ecologista-Agró i SEO/BirdLife, són d'interés públic, fet que queda patent per estar declarades formalment d'interés públic i són estes entitats les responsables de les activitats que es realitzen en el Tancat de la Pipa a través d'acords de custòdia amb la Confederació Hidrogràfica del Xúquer. Per tant són les úniques institucions que poden assumir els compromisos arrelats en el conveni de col·laboració per a la posada en valor del Tancat.

4a i 5a. Amb el Servei Devesa-Albufera, cap."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



108	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'octava edició de la València Disseny Week.		

"Entre el 19 y el 22 de septiembre se celebró la octava edición de la Valencia Disseny Week, organizada por la Asociación de Diseñadores de la Comunitat Valenciana (ADCV). Entre las entidades que prestaron apoyo figuran el Ayuntamiento de València y la Fundación Las Naves.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál fue el programa de la Valencia Disseny Week? ¿Realizó el Ayuntamiento alguna aportación?

2ª. ¿Cuántos diseñadores participaron en la Valencia Disseny Week?

3ª. ¿Cuántos potenciales compradores asistieron a los actos de la Valencia Disseny Week?

4ª. ¿Qué impacto en medios de comunicación, nacionales e internacionales, tuvo la Valencia Disseny Week?

5ª. ¿Qué balance realiza de la Valencia Disseny Week?

6ª. ¿En qué se concretó la aportación del Ayuntamiento de València a Valencia Disseny Week?

7ª. ¿En qué se concretó la aportación de Las Naves a Valencia Disseny Week?

8ª. ¿Va a colaborar el Ayuntamiento de València en próximas ediciones de Valencia Disseny Week?

9ª. ¿Cuándo y dónde se va a celebrar la próxima edición de Valencia Disseny Week?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. En este Servicio no se ha participado en la elaboración del programa, aunque toda la información la pueden encontrar en la web:

<http://www.valenciadissenyweek.com/esp/index.php?url=home&idioma=esp>

Económica, al menos desde este Servicio, no. Las Naves sí ha colaborado con el proyecto.

2ª. Es la organización quien dispone de dicha información.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. Es la organización quien dispone de dicha información.

4ª. Es la organización quien dispone de dicha información.

5ª. Un técnico de Las Naves, entidad perteneciente a este Ayuntamiento, siguió el evento. El balance, a su juicio, es positivo en relación a la calidad de las actividades programadas en toda la ciudad y es un ejemplo de coordinación de los agentes del sector. A su juicio, la Valencia Disseny Week tiene repercusión nacional e internacional entre los profesionales del sector.

6ª. No hubo participación por parte del Servicio, tampoco económica.

7ª. Las Naves colaboró acogiendo en sus instalaciones parte de la programación organizada con motivo del Congreso Internacional de Asociaciones de Diseñadores el día 22 de septiembre <http://adcv.com/5o-encuentro-nacional-de-diseno-en-valencia/> así como programando en su sala de exposiciones (cesión de espacio) la muestra de los premios de diseño de la ADCV, donde se muestra el trabajo de los diseñadores valencianos que han participado en el mismo. La exposición ha sido prorrogada hasta el 24 de octubre.

8ª. Únicamente por lo que a Las Naves respecta, en la programación para 2018 sí está contemplado seguir apoyando la semana del diseño valenciano, a la par que se está planificando un programa de colaboración global con la ADCV para apoyar desde Las Naves a los agentes del sector, abrir nuevas áreas de trabajo relacionadas con la sostenibilidad (diseño circular), organizar actividades de formación e iniciativas para dar a conocer las posibilidades del diseño en la innovación social como herramienta para el mejor desarrollo de las personas en València.

9ª. Al parecer, y como habitualmente, la próxima edición de la Valencia Disseny Week será en septiembre de 2018 coincidiendo con las fechas de la Feria Habitat, aunque la organización es la que tomará la decisión."

109	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les manifestacions independentistes a València.		

"València ha tenido manifestaciones con tintes independentistas en sus calles.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué opinión le merece al alcalde de València, Joan Ribó, que se produzcan manifestaciones independentistas en la ciudad?

2ª. ¿Respalda el alcalde de València que se convoquen manifestaciones con tintes independentistas en la ciudad?

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. ¿Tiene el alcalde algún tipo de relación con los que han convocado las manifestaciones de tintes independentistas? En caso afirmativo, ¿cuándo se ha reunido con ellos y para qué?

4ª. ¿Estuvo presente el alcalde, en algún momento, en alguna manifestación independentista?

5ª. ¿Qué opinión le merece, como alcalde de València, que alguno de los miembros de su equipo de Gobierno estuvieran en alguna de las manifestaciones independentistas?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, coordinador general de l'Àrea de Govern Interior

"L'alcalde i l'equip de govern sempre ha respectat i respecta profundament els drets fonamentals i les llibertats públiques consagrats en el títol I de la Constitució, i particularment, en el present cas, la llibertat d'expressió i els drets de reunió i associació contemplats en els articles 20, 21 i 22 d'esta norma fonamental.

D'altra banda, hem de posar de manifest que la formulació de les seues preguntes no s'ajusta als requisits establits en l'article 131.2 del Reglament orgànic del Ple ja que estes preguntes no es refereixen a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament a la gestió municipal o institucional."

110	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre visites guiades a l'Albufera i a la Devesa.		

"Des del passat mes de juny s'estan realitzant diferents visites guiades a l'Albufera i a la Devesa per part del Servei Municipal de Devesa-Albufera.

És pel que la regidora que subscriu formula les preguntes següents:

1a. Quin ha sigut el nombre de visites guiades durant els mesos de juny fins a setembre? I quins llocs han sigut visitats en cadascuna d'elles?

2a. Quins són els objectius de cadascuna de les visites?

3a. Quin ha sigut el nombre de participants en cadascuna de les visites realitzades?

4a. Existix una programació de noves visites per als mesos restants del present any?

5a. Quin és el cost econòmic de cadascuna de les visites?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa- Albufera

"1a.

Dissabte 09/09 – Itinerari paisatgístic.

Dimecres 13/09 – Itinerari històric de la Gola del Pujol / Itinerari Botànic.

Dissabte 16/09 – Itinerari històric de la Gola del Pujol.

Dissabte 23/09 – Itinerari botànic.

Dissabte 30/09 – Amollada de tortugues a la Devesa. Xarrada a l'OPA i eixida al Casal d'Esplai.

2a. Informar a les persones visitants sobre qüestions relatives al Parc Natural.

3a.

Dissabte 09/09 – 2 persones

Dimecres 13/09 – 16 persones

Dissabte 16/09 – 4 persones

Dissabte 23/09 – 4 persones

Dissabte 30/09 – 80 persones

4a. Els dies habilitats per a les visites guiades per al públic en general son els dimarts, els dijous i els dissabtes, amb dos horaris cada dia. A les 11 en valencià i a les 12:30 en castellà.

A més, normalment l'últim dissabte de cada mes es fa una activitat relacionada amb aspectes de la Devesa-Albufera oberta a la participació de la ciutadania.

5a. Totes les activitats que posem a disposició dels visitants no tenen cost econòmic són completament gratuïtes."

111	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els contractes menors formalitzats per l'Ajuntament de València.		

"En el ejercicio 2015 se formalizaron por parte de las distintas delegaciones del Ayuntamiento de València un total de 2.512 contratos menores que sumaron 14.456.814 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Los contratos menores formalizados en 2016 fueron 3.210 llegando su importe total a 19.432.534 euros, un incremento del 21,7 % en cuanto a los contratos y del 25,6 % de la cantidad total.

En 2017, solo hasta el segundo trimestre del año, la cantidad de contratos menores ya alcanza los 1.781, marcando posiblemente la senda de un total del año superior a los del ejercicio 2016.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. Respecto del presupuesto municipal del ejercicio 2018 y sus bases de ejecución, ¿se va a proceder a tomar algún tipo de medidas encaminadas a la disminución del uso de los contratos menores por parte de las distintas delegaciones?

2ª. De ser así, ¿en qué van a consistir estas?

3ª. En caso contrario, ¿por qué motivo han decidido no tomar ningún tipo de medida para la disminución del uso de los contratos menores?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"El contrato menor es una formula de contrato totalmente legal y regular. Las bases de ejecución del presupuesto para 2018 se encuentran ahora mismo en redacción, por tanto, por el momento, no hay nada resuelto en relación a la pregunta planteada."

112	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'estat de despeses per districtes en el pressupost municipal.		

"En el pasado Pleno cebrado el día 28 de julio de 2016 se presentó una moción por parte del Grupo Municipal Ciudadanos sobre información del estado de gastos por distritos en el presupuesto municipal, siendo la propuesta de acuerdo de dicha moción, tras la presentación de una enmienda de sustitución a la misma por parte del delegado de Hacienda, la siguiente:

Primero. Una vez elaborado y aprobado definitivamente el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València ejercicio 2017, se procederá a desglosar tanto para cada uno de los programas de gastos corrientes como por inversiones y siempre que sea técnicamente posible entre los 19 distritos municipales de la ciudad. Para el ejercicio 2018 este desglose se efectuará con un mayor nivel de detalle, aportando la información referente a cada uno de los barrios.

Segundo. Que, en aras de la información, disponibilidad y toma de decisiones para la ciudadanía, esta información no solo aparezca publicada en los presupuestos municipales como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



se solicita en el punto anterior sino que además figure específicamente en el Portal de Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento de València.'

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. Respecto del presupuesto municipal del ejercicio 2017, ¿se ha procedido a implementar la medida contenida en la propuesta de acuerdo anteriormente referida?

2ª. De ser así, ¿de qué manera concreta se ha implementado?

3ª. En caso contrario, ¿por qué motivo no se ha llevado a cabo dicha medida?

4ª. Respecto del presupuesto municipal del ejercicio 2018, ¿cómo y de qué manera se van a llevar a cabo las medidas necesarias con el fin de dar cumplimiento a la propuesta de acuerdo anteriormente referida?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"Se carece de una distribución territorializada de los créditos, por lo que no resulta posible su implementación más allá del seguimiento de las inversiones que se recogen en el capítulo 6 y que por su naturaleza son fácilmente identificables de manera territorializada. Esta información se ha ido facilitando en el formato en que resulta técnicamente posible.

En cuanto a las medidas adoptadas se ha anunciado el cambio del sistema informático económico-financiero de la corporación."

113	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la xarxa de conducció en el sistema d'extinció d'incendis de la Devesa del Saler.		

"Por el servicio del Ciclo Integral del Agua se está acometiendo los trabajos de renovación de la red de conducción en la Devesa del Saler para el abastecimiento de agua en su sistema contra incendios existente.

PREGUNTAS

1ª. ¿Datos técnicos del proyecto en ejecución? ¿Ámbito de ejecución?

2ª. ¿Número de hidrantes a instalar? ¿Zonas y ámbito de su instalación?

3ª. ¿Plazo previsto de terminación de los trabajos de renovación de la red de conducción?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. ¿ Está prevista la coordinación con el Servicio Devesa-Albufera para la ejecución de estas obras al estar en ámbito PNA?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"Encara que actualment s'està executant el tram que discorre per la Devesa del Saler, este projecte també contempla la instal·lació de 557 m de canonada de fosa dúctil DN 400 a l'altura de l'antiga factoria PLEXI que ja han sigut executats.

Respecte del tram que està actualment en execució este comprén la instal·lació de 3.679 m de canonada de fosa dúctil DN 400 revestida exteriorment per una capa de poliuretà que la protegeix de l'agressivitat del terreny, la de la qual traça discorre al llarg del camí de vianants d'accés a la zona restringida del Parc Natural de la Devesa.

La conducció està composta per un total de 12 desaigües DN200 d'eixida, 13 ventoses trifuncionals DN80 i 19 vàlvules de palometa de seccionament.

L'objecte del projecte és millorar el subministrament d'aigua potable a les pedanies del sud de València (Pinedo, el Saler, el Palmar i el Perellonet) en els mesos d'estiu quan es produïx una major demanda d'aigua. A més d'ampliar la cobertura actual del sistema contra incendis per mitjà de la instal·lació de 12 nous hidrants que disminuiran les distàncies dels estesos de mànegues i els recorreguts d'abastiment d'aigua en cas d'incendi.

S'instal·laran 12 hidrants nous que milloraran la cobertura actual, disminuint les distàncies dels estesos de mànegues i els recorreguts d'abastiment d'aigua en cas d'incendi.

Està previst que la seua execució finalitze al llarg del 2019.

La coordinació amb el Servici Devesa-Albufera s'està duent a terme en tot moment, primer amb l'assessorament en el procés de sotmetiment o no a avaluació d'impacte ambiental, sent emesa resolució de no sotmetiment pel director general d'Avaluació Ambiental i Territorial el 16 de gener del 2015, i posteriorment amb la redacció del Pla de Vigilància Ambiental supervisat en tot moment per tècnics del Servici de Devesa Albufera i les mesures de la qual s'estan aplicant en l'execució de l'obra."

114	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 23	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'Ordenança d'usos i activitats de la Devesa del Saler.			

"Enterada de la pronta aprobació por el Ayuntamiento de la Ordenanza que regulara los Usos y Actividades en la Devesa del Saler por el Servicio Municipal Devesa-Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



El estudio jurídico encargado a la Universidad de Valencia en abril de 2017 tenía un plazo de presentación al Ayuntamiento de dos meses.

PREGUNTAS

1ª. ¿Plazo previsto por el Ayuntamiento de presentación de la Ordenanza de Usos y Actividades de la Devesa-Albufera?

2ª. ¿Parámetros y líneas generales de esta Ordenanza?

3ª. ¿Ha presentado la Universidad de Valencia el estudio jurídico de esta Ordenanza al Ayuntamiento?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Es té intenció de tindre elaborat l'esborrany definitiu de l'Ordenança a la fi de 2017 o principis de 2018, remetent-ho així a l'Assessoria Jurídica i òrgans municipals competents en el procediment d'elaboració d'ordenances de conformitat amb l'establert en el Reglament general del Ple, sempre que el volum de treball del Servei Devesa-Albufera ho permeta.

2a. L'Ordenança consta d'una base de determinacions ambientals per ecosistemes que justifiquen la necessitat de protegir l'espai, una zonificació i uns usos permesos o prohibits en funció de les característiques i valors de cada zona establida.

La regulació dels usos s'estableix tenint en compte la protecció del paisatge, de la morfologia dunar, de la vegetació i de la fauna. S'estableix una normativa sobre l'ús públic relacionat amb diferents activitats individuals i col·lectives, sobre infraestructures, instal·lació de diferents elements i sobre activitats de recerca.

3a. Sí, ha presentat un esborrany sobre el qual s'està treballant conjuntament."

115	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre balanç de l'equip de canons d'aigua en la Devesa del Saler.		

"En junio de 2017 se presentó por la Delegación de Bomberos, Policía Local y Protección Civil los nuevos equipos compuestos por 18 cañones de agua portátiles para la protección de incendios en la Devesa del Saler.

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿Balance de las actuaciones realizadas por dichos equipos en la Devesa del Saler durante estos meses de verano 2017?

2ª. ¿Número de actuaciones llevadas a cabo? ¿Ámbito y zonas de actuación de los mismos?

3ª. ¿Se ha informado a los vecinos/as y asociaciones vecinales de dichas actuaciones?

4ª. ¿Van a estar operativos estos equipos durante estos próximos meses?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers, de Policia i de Protecció Civil

"1ª. Positivo, las actuaciones han sido preventivas, pues no ha sido necesaria su actuación en una situación operativa de emergencia.

2ª. Las actuaciones han sido preventivas, en todos aquellos días en los que el boletín de preemergencia así lo aconsejaban. La zona de actuación ha sido la Devesa del Saler, preferentemente en zonas de interfaz urbano-forestal y también los viales cortafuegos.

3ª. Sí.

4ª. Los cañones están operativos para cualquier situación de emergencia durante todo el año."

116	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la difusió d'una nova població de tortugues mediterrànies al Parc Natural de l'Albufera.		

"Habiendo tenido lugar la actividad organizada por el Servicio Devesa-Albufera de la difusión de creación de una nueva población de tortugas mediterráneas en el PNA en colaboración con la Conselleria de Medio Ambiente.

Desde el año 2011 se han liberado 393 ejemplares de tortuga mediterránea.

PREGUNTAS

1ª. ¿Qué campañas divulgativas tiene programadas el Ayuntamiento y Conselleria para la difusión de población tortugas mediterráneas?

2ª. ¿Qué medidas ha puesto el Ayuntamiento y Conselleria para que los ciudadanos/as no retiren y se lleven las tortugas de dicho ámbito?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. El próximo 25 de marzo 2018 se programa una siguiente actividad de población de tortugas. ¿Qué acciones informativas va a realizar el Ayuntamiento para dar difusión a la ciudadanía?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Es realitzen anualment de 2 a 4 campanyes d'introducció d'exemplars de tortuga mediterrània en la Devesa, en elles s'explica als participants les característiques d'esta espècie i la seua importància en el medi natural.

2a. És un animal que viu salvatge en la Devesa i, per tant, igual com la resta d'animals i plantes, existeixen unes normatives de protecció, i les campanyes que realitzem tenen a més com a fi conscienciar al ciutadà perquè les defensi i evite qualsevol actuació negativa. A més a més, hi ha diversa cartelleria a la Devesa que indica la prohibició d'agafar animals.

3a. La difusió de les activitats es fa per les xarxes socials i la pàgina web <http://albufera.valencia.es/>, així com per correu electrònic a la base de dades de les persones que alguna vegada han participat en alguna activitat i han demanat rebre la informació."

117	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre personal que es trobava a la Sala 092 el 9 d'octubre.		

"¿Qué personal desglosado por turnos de trabajo y categoría profesional se encontraba en la sala 092 el día Nou d'Octubre?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. En el Centro Integral de Seguridad y emergencias de la Policía Local de València, durante el día 9 de octubre de 2017, prestaron servicio los siguientes funcionarios desglosados por empleo y turno.

TURNO MAÑANA.

- 2 oficiales.
- 12 agentes.
- 1 agente de enlace del Cuerpo Nacional de Policía.

TURNO TARDE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- 1 oficials.
- 10 agents.
- 1 agente de enlace del Cuerpo Nacional de Policía.

TURNO NOCHE.

- 1 oficials.
- 9 agents."

118	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la saturació de telefonades en la Sala 092 el dia 9 d'octubre.		

"¿Hubo una saturación de llamadas en la Sala 092 en algún momento durante el Nou d'Octubre?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"No."

119	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre nombre de jupetins comprats per a la Policia Local de València.		

"¿Cuántos chalecos para Policía Local se han comprado número concreto?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1. 510 Chalecos."

120	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre nombre de jupetins adquirits adaptats a la fisonomia femenina.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"¿Cuántos de los chalecos adquiridos lo son adaptados a la fisonomía femenina?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"70."

121	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el temps estimat de recepció dels jupetins.		

"¿Cuándo calcula que podrán estar disponibles los chalecos para ser entregados?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"La primera entrega de 50 unidades se librerá en 30 días y así progresivamente. "

122	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els criteris d'entrega dels jupetins als policies locals.		

"¿Qué criterios ha establecido para la entrega de los chalecos a los Policías locales?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"El criterio establecido se realiza en base al número proporcional de Policías operativos por cada unidad de distrito e igualmente atendiendo a la fisonomía."

123	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre altres equips adquirits per a la Policia Local.		

"¿Qué tipo de equipos se han adquirido para entregar a la Policía Local?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCVA-120	1728428976571252575



Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Ante la falta de información que se desprende de la pregunta, para poder contestar se precisa aclaración del tipo de equipos y el plazo."

124	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre temps d'entrega dels equips de la Policia Local.		

"¿Cuándo tiene previsto la entrega de esos equipos?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Precisamos aclaración del tipo de equipos al que se refiere y el plazo al que hace referencia, puesto que no se desprende de la pregunta."

125	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre hores acumulades dels intendants generals en les diferents unitats.		

"¿Cuántas horas tienen acumuladas los Intendentes Generales con total dedicación en cada una de las Unidades? (No es necesario aportar nombres, simplemente 1. X, 2 -X, 3-X, etc.)"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Estas horas son fruto del protocolo horario firmado por el Gobierno anterior periodo 2012-2016.

En el actual protocolo horario 2017-2020 no se ha computado ninguna hora extraordinaria a ningún Intendente General.

INTENDENTE GENERAL	HORAS
UNO	1242
DOS	4197
TRES	1103
CUATRO	1414

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



CINCO	1728
SEIS	1208
SIETE	2134"

126	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les mesures a adoptar per a pal·liar la situació d'acumulació d'hores.		

1. ¿Qué medidas piensa adoptar para paliar esta situación de acumulación de horas?
2. ¿Se van a pagar dichas horas o las van a devolver en días de trabajo?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

- "1. Ya están tomadas (Protocolo horario 2017-2020)
2. No corresponde a este departamento."

127	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 76
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les escoles infantils municipals públiques Gent Menuda, El Solc i Na Rovella.		

"En el debate sobre el estado de la Ciudad celebrado el pasado mes de septiembre, el alcalde anunció que las tres escuelas infantiles, Gent Menuda, de Nazaret, El Solc, de Tres Forques, y Na Rovella, de Quatre Carreres serán totalmente públicas a partir del próximo curso.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1ª. Teniendo en cuenta que desde el punto de vista de su titularidad, y de la del servicio público que prestan, estas escuelas infantiles nunca han dejado de ser totalmente públicas, ¿qué significa que pasarán a ser totalmente públicas? ¿Qué se cederán también a la Generalitat? ¿Qué se gestionarán directamente por el Ayuntamiento?
- 2ª. En este último caso, ¿ha calculado el Gobierno municipal el coste presupuestario de esta medida?
- 3ª. En caso afirmativo, ¿cuál será el coste presupuestario de esta medida para el Ayuntamiento en 2018? ¿Y en 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4ª. ¿Se va a consignar la correspondiente cantidad en el Presupuesto 2018?

5ª. Y dentro de dicho coste, ¿cuál va a ser el coste presupuestario del personal necesario (capítulo I) para estas escuelas infantiles en 2018? ¿Y en 2019?

6ª. ¿Será asumido por el Ayuntamiento el personal actual que presta servicio en estas escuelas infantiles? ¿O será personal municipal el que se destine a las mismas una vez pasen a gestión directa?

7ª. ¿Son las únicas tres escuelas infantiles municipales cuyos contratos de gestión indirecta vencen en 2018?

8ª. En caso negativo, ¿qué otros contratos de gestión indirecta de otras escuelas infantiles municipales vencen en 2018? ¿Se cederán también a la Generalitat o pasarán a gestión directa del Ayuntamiento? ¿Cuándo?

9ª. ¿Qué otros contratos de gestión indirecta de otras escuelas infantiles municipales vencen en 2019? ¿Se cederán también a la Generalitat o pasarán a gestión directa del Ayuntamiento? ¿Cuándo?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a. Els preus i serveis ofertats amb l'actual contracte gestionat pel PP de les EEII municipals responen a un model privat, classista i que provoca la fugida de les famílies a altres escoles més econòmiques; de fet, hem trobat que els preus d'aquestes EEII eren dels més elevats de la ciutat. Per tant, en cap cas pot servir com a model de gestió d'un servei públic. La proposta aprovada en JGL el dia 23 d'octubre consisteix en la gestió directa de les tres EEII municipals esmentades en la seua pregunta.

2a. Sí.

3a. Despesa prevista 2018:

2018 EI Gent Menuda: 164.687,45 €.

2018 EI Quatre Carreres: 205.893,88 .

2018 EI Solc: 150.951,97 €.

Despesa prevista 2019:

2018 EI Gent Menuda: 494.062,35 €.

2018 EI Quatre Carreres: 617.681,66 €.

2018 EI Solc: 452.855,91 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



4. Sí.

5. Despesa en Personal prevista 2018:

2018 EI Gent Menuda: 154.020,78 €.

2018 EI Quatre Carreres: 195.227,22 €.

2018 EI Solc: 140.285,30 €.

Despesa en Personal prevista 2019:

2018 EI Gent Menuda: 462.062,35 €.

2018 EI Quatre Carreres: 585.681,66 €.

2018 EI Solc: 420.855,91 €.

6a. No cap la subrogació de personal segons la llei, raó per la qual es procedirà a contractar mestres i tècnics i tècniques superiors d'Educació Infantil de la borsa de treball municipal.

7a, 8a i 9a. La resta d'EEII quedaran sotmeses a un procediment de licitació pública durant els primers mesos de 2018. Els nous contractes entraran en vigor al setembre de 2018."

128	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el cost econòmic de les hores acumulades dels intendants generals.		

"¿Cuál es el coste económico de dichas horas?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En relació a la pregunta formulada, no es pot contestar atés que no especifica a què es refereix (si són hipotètiques hores extraordinàries –que no realitzen-, el valor hora de les retribucions d'un intendent general o el valor hora d'algun dels factors que conformen el component d'acompliment del complement de lloc de treball)."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"No corresponde a este Departamento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



129	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre el Pla nou del Consell de construcció i rehabilitació de col·legis.		

"En resposta a las preguntas formulada por este Grupo Municipal en el Pleno municipal del pasado mes de septiembre, en relación con el nuevo Plan de construcción y rehabilitación de colegios a través de los Ayuntamientos, anunciado por el president de la Generalitat ese mismo mes, por parte de la delegada de Educación se nos trasladó la siguiente respuesta: '*No consta cap informació en esta regidoria sobre el Pla que vosté menciona*'.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, al alcalde y/o al resto de delegaciones municipales, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué información tiene el Gobierno municipal en relación con este Plan?

2ª. ¿Ha mantenido el Gobierno municipal reuniones o comunicación con los responsables de la Generalitat en relación con este Plan, a fin de coordinar y exponer las necesidades de la ciudad de València, previamente a su anuncio por el President?

3ª. En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el resultado de los citados encuentros o comunicaciones?

4ª. Del importe total del Plan anunciado por el president, ¿qué cantidad va a corresponder a la ciudad de València?

5ª. ¿Qué centros educativos se van a construir o rehabilitar a través del citado Plan en la ciudad de València?

6ª. ¿Será el Ayuntamiento de València quien licite la redacción de los proyectos y las obras de construcción o rehabilitación de los correspondientes centros educativos?

7ª. ¿Se transferirá el importe necesario previamente por la Generalitat o tendrá que adelantar el dinero el Ayuntamiento?

8ª. ¿Cómo se articulará esta cesión o delegación por parte de la Generalitat en el Ayuntamiento de la competencia de construcción y rehabilitación de centros educativos?

9ª. ¿Cuándo está previsto que se inicie la construcción y rehabilitación de centros educativos en la ciudad de València según el Plan presentado por el President de la Generalitat?, ¿en 2018?, ¿en 2019?

10ª. En el improbable caso de que el Gobierno municipal no disponga de la información objeto de las anteriores preguntas, ¿ha recabado ya o tiene previsto recabar esta información de la Generalitat? ¿Cuándo dispondrá el Gobierno municipal de esta información?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"El Pla 'Edificant' de la GVA va ser presentat públicament el dia 16 d'octubre i aprovat el divendres dia 20 en el Ple del Consell, per la qual cosa tota la informació d'este Pla és pública.

No obstant açò, els informem que este pla té una inversió de 700 milions d'euros, que el Consell posarà a disposició dels consistoris que s'adherisquen per a reactivar la construcció i reformes de col·legis i seran els ajuntaments els encarregats d'adjudicar les obres. És la primera vegada en la història que la Generalitat s'implica tant amb els ajuntaments en matèria educativa.

El dia 18 d'octubre es va produir una reunió amb el secretari autonòmic d'Educació, Miguel Soler, que ens va exposar les línies del Pla.

Encara que l'Ajuntament de València ja hem anunciat que ens anem a adherir al Pla, en estos moments no podem indicar-los la quantitat pressupostària i els centres educatius que es construiran o rehabilitaran en la ciutat de València, ja que el personal tècnic municipal es troba avaluant quin pot ser el nivell d'execució d'inversions per a 2018 i 2019 i en poques setmanes està prevista una segona reunió amb la Conselleria per a decidir la planificació de la qual informarem en el seu moment.

Com vosté podrà deduir fàcilment, han passat escasos dies des de la reunió amb la Conselleria i un pla tan ambiciós com este ha de ser planificat per l'Ajuntament de manera adequada i rigorosa."

130	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la situació dels projectes de les Naus de Ribes.		

"Según la contestación recibida a las preguntas formuladas por este Grupo Municipal en la sesión plenaria del pasado mes de julio, el día 20 de ese mismo mes se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 3 como equipamiento cultural dependiente de la Delegación de Patrimonio Cultural.

Y con fecha del día 13 de julio de 2017 se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 2 destinada a la Universidad Popular.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1ª. ¿A quién le fue adjudicado el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 3 como equipamiento cultural dependiente de la Delegación de Patrimonio Cultural?

2ª. ¿Está redactado y aprobado ya el referido proyecto? ¿Cuál era el plazo para la redacción del proyecto según el citado contrato? ¿En qué fecha empezó a correr dicho plazo?

3ª. En caso afirmativo, ¿cuál es el importe de la obra de rehabilitación según el proyecto redactado? ¿Y su plazo de ejecución?

4ª. En caso negativo, ¿cuándo prevé el Gobierno municipal tener aprobado el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 3?

5ª. ¿Y cuándo está previsto aprobar la convocatoria de la licitación para la contratación de la obra de rehabilitación? ¿En 2017?

6ª. ¿A quién le fue adjudicado el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 2 destinada a la Universidad Popular?

7ª. ¿Está redactado y aprobado ya el referido proyecto? ¿Cuál era el plazo para la redacción del proyecto según el citado contrato? ¿En qué fecha empezó a correr dicho plazo?

8ª. En caso afirmativo, ¿cuál es el importe de la obra de rehabilitación según el proyecto redactado? ¿Y su plazo de ejecución?

9ª. En caso negativo, ¿cuándo prevé el Gobierno municipal tener aprobado el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de obras de rehabilitación de la nave 2?

10ª. ¿Y cuándo está previsto aprobar la convocatoria de la licitación para la contratación de la obra de rehabilitación? ¿En 2017?

11ª. ¿En qué estado de tramitación se encuentran los expedientes abiertos para la redacción de los proyectos de obras de rehabilitación de la nave 1, adscrita a la Fundación Deportiva Municipal, y a la nave 4, adscrita a la Delegación de Servicios Sociales?

12ª. ¿Cuándo está previsto aprobar la convocatoria de la licitación para la contratación de la redacción de estos proyectos? ¿En 2017?

13ª. ¿Ha adoptado ya el Gobierno municipal algún acuerdo sobre el destino de los muelles 3 y 4?

14ª. En caso afirmativo, ¿cuál?

15ª. En caso negativo, ¿cuándo tiene previsto el Gobierno municipal decidir el destino de dichos muelles? ¿En 2017?"

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Girau, delegada d'Esports

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó la contratación de la prestación del servicio de redacción de proyecto de ejecución de obra de habilitación para centro deportivo de la nave 1 del Parque Central, aprobándose, asimismo la convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, por un importe total, IVA incluido de 139.029,00 €.

Mediante dicho acuerdo se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y se aprobó que se procediese a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Sra. Lozano, delegada de Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades pel regidor Vicente Igual Alandete del Grup Municipal Popular al Ple a celebrar en sessió de 26 d'octubre de 2017, amb l'assumpte: Situació Projectes Naus de Ribes, s'aporten les respostes següents:

6a, 7a, 8a, i 9a. Mitjançant Resolució n. L1-384, de data 13 de juliol de 2017, s'adjudicà el contracte menor de servicis de redacció del Projecte d'obres de rehabilitació de la nau 2 de Ribes a l'arquitecta Lucia Lorenzo Valiente. El projecte fou presentat el 12 de setembre de 2017, dins del termini de 60 dies que establia el contracte.

En estos moments es troba en l'Oficina de Supervisió de Projectes de Servicis Centrals Tècnics. El projecte estarà en disposició de ser aprovat quan l'esmentada Oficina emeta el preceptiu informe.

El pressupost de les obres és de 329.714,57 € més 69.240,06 € en concepte d'IVA al 21 %, el que munta un total de 398.954,63 €, preveient-se que la seua execució es realitze íntegrament en l'exercici 2018 amb un termini de cinc mesos.

10a. Es preveu poder realitzar-la abans de la finalització del present 2017."

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"11a. Els plecs de licitació estan pendents d'informe del Servici Fiscal de Gastos des del 6 d'octubre de 2017.

12a. Dins del primer trimestre de 2017, atenent a la valoració del comitè d'experts que ho han de valorar."

131	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 54	
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la situació de l'escola infantil municipal del carrer de la Diputada Clara Campoamor.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"En resposta a las preguntas formuladas por este Grupo municipal en el Pleno municipal del pasado mes de septiembre, en relación con la resolución del contrato de obras de la indicada escuela infantil de primer ciclo, por parte del Gobierno municipal se nos contestó que 'ya se ha resuelto el contrato por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017'.

Lo bien cierto, sin embargo, es que en dicha sesión de la Junta de Gobierno Local no se acordó la resolución del referido contrato sino la declaración, por segunda vez, de la caducidad del procedimiento incoado por el Ayuntamiento para la resolución del mismo y el inicio de nuevo procedimiento para resolver el contrato.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, de nuevo, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha resuelto ya el citado contrato?

2ª. En caso negativo, ¿por qué razones no se ha resuelto todavía?

3ª. ¿Cuándo se prevé que pueda estar resuelto el contrato?

4ª. En el caso de que se haya resuelto ya el contrato, ¿en qué fecha se adoptó el correspondiente acuerdo por la junta de Gobierno Local?

5ª. ¿Prevé el Gobierno municipal que esta nueva escuela infantil municipal pueda entrar en funcionamiento para el inicio del próximo curso 2018/2019?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"1a, 2a, 3a i 4a. Com es va respondre en el Ple del dia 29 de setembre del 2017 es va resoldre el contracte per acord de la Junta de Govern Local de data 3 de març de 2017.

5a. Sí està previst que esta nova escola infantil puga entrar en funcionament el pròxim curs 2018-2019."

132	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la contractació del servici d'assistència tècnica en el seguiment i avaluació del Pla Jove.		

"En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 8 de septiembre de 2017, se aprobó un expediente de reconocimiento de la obligación a favor de la Asociación Mirades por la prestación del servicio de asistencia técnica en el seguimiento y evaluación del Plan Joven de la ciudad de València 2017-2018, durante los meses de abril a junio de 2017, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



importe de 10.880,93€. Dicho encargo se realizó, según consta en el informe emitido por la Intervención General Municipal, con omisión de la fiscalización del citado gasto y prescindiendo del procedimiento establecido.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué razón se realizó dicho encargo prescindiendo del procedimiento establecido?
2. ¿En base a qué criterios se realizó el encargo a la Asociación Mirades y no a otros proveedores?
3. ¿Qué concretos trabajos ha incluido la prestación de este servicio por la Asociación Mirades?
4. ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos tras la prestación de este servicio de abril a junio de 2017?
5. Se va a seguir prestando este servicio con continuidad, más allá del 31 de diciembre de 2017?
6. En caso afirmativo, ¿por qué razón no se ha licitado la contratación de dicho servicio, con la debida publicidad y concurrencia, por un periodo superior al ejercicio 2017?
7. ¿Quién está prestando este servicio desde el mes de julio de 2017?
8. ¿Qué tipo de contrato, en qué fecha, por qué importe y duración, y con quién, se ha celebrado para la prestación de este servicio a partir del mes de julio de 2017?
9. ¿Tiene intención la delegada de Juventud de contratar la prestación de este servicio, con la debida publicidad y concurrencia, por un tiempo superior al ejercicio 2017 a fin de garantizar la necesaria continuidad en su prestación en las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de València?
10. En caso negativo, ¿por qué razón?
11. En caso afirmativo, ¿qué procedimiento de contratación se va a seguir? ¿Cuándo tiene previsto iniciarlo?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat de Joventud

"1. Debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente, en la que debía efectuarse la propuesta de gasto, hasta que por acuerdo de junta de gobierno de 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de juventud, expediente número 82/2017 del Servicio de Juventud, liberándose parte del crédito retenido.

2. Conforme a las líneas estratégicas del Plan de Juventud aprobado por el Pleno se consideró que las características de los servicios que podían prestar los profesionales de esta asociación eran los más acordes a los objetivos a conseguir.

3. Los ejes principales de actuación son:

- Elaboración de las herramientas y metodologías necesarias para el desarrollo e implementación de proyectos y actividades del Plan Joven de la ciudad de València.

- Análisis y creación de una base de datos para generar indicadores adecuados a las necesidades del Plan Joven de la ciudad de València.

- Movilización de los actores implicados, fortaleciendo las redes sociales que trabajan en la aplicación del Plan Joven.

- Seguimiento y evaluación a través de la construcción de indicadores que permitan medir de forma fiable el resultado de las intervenciones y la eficacia de los recursos puestos en marcha.

Que se han traducido en el plan operativo en:

- Apoyo a tareas y acciones por parte de los Servicios de Ayuntamiento implicados en el Plan Joven.
- Ampliar la colaboración entre la Oficina Técnica del Plan (Servicio de Juventud), los Servicios del Ayuntamiento implicados y las entidades juveniles (Consell de la Juventud de València) en la puesta en marcha de programas y actividades contempladas en el Plan Joven 2017.
- Generar sinergias entre aquellas entidades que trabajen en temas de infancia, adolescencia y juventud en la ciudad de València
- Elaboración de protocolos de coordinación para dotar de mayor eficiencia a las actuaciones.
- Ofrecer apoyo y asesoría en los procedimientos de seguimiento y evaluación de los proyectos realizados por las entidades adheridas.
- Revisión y actualización, en el marco del Observatorio, del sistema de indicadores generales del Plan Joven, ayudando a consolidar su uso como herramienta de evaluación y transparencia.
- Reforzar el papel de la Oficina Técnica del Plan Joven (Servicio de Juventud) en la coordinación de las acciones a realizar.
- Apoyo en la gestión participativa de las propuestas de actividades en los Centros Municipales de Juventud.
- Potenciar las relaciones entre la Administración Local y ciudadanía que nos permitan aumentar la calidad del Servicio y potenciar la capacidad de las políticas públicas para la mejora de la vida de las personas.
- Mejora de los canales de comunicación entre la población joven y el Servicio de Juventud,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Todas estas acciones se vienen ejecutando de manera adecuada, superándose las expectativas de implicación y compromiso iniciales. Hay que destacar que la profesionalidad y experiencia de los profesionales implicados en el servicio.

4. Resultados en principio positivos en cuanto a las propuestas y planificaciones futuras, tal y como se puede ver reflejado en todas las acciones, actividades y proyectos que se han venido programando y realizando tanto en las Centros Municipales de Juventud como en la Delegación. No obstante, es un corto periodo de tiempo y no se puede aún disponer de suficientes indicadores como para realizar un análisis exhaustivo de lo ejecutado, si bien la valoración de los procesos desde el Servicio se consideran, en principio, como positivos.

5. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio.

6. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio. En su caso, se seguirán los procedimientos establecidos.

7. El contrato es hasta el 31 de diciembre.

8. Se trata de un contrato menor con Mirades, investigación social i desenvolupament local, adjudicado por resolución de alcaldía OS-590 de 16 de julio de 2017, por un importe de 5.011,00 € más el IVA siendo el total de 8990 € más IVA, siendo el total de 10.877,90 €. El plazo de ejecución del contrato empezará a computar al día siguiente de la notificación de la adjudicación hasta diciembre de 2017.

9. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio. En su caso, se seguirán los procedimientos establecidos y se perseguirán las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de València.

10. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio

11. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio"

133	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el nombre d'intendents generals en les unitats de districte.		

"¿Cómo es posible que en una misma División (5ª y 8ª Unidades de Distrito) tenga dos Intendentes Generales, cuando hay Divisiones que no tienen ninguno?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"A fecha de hoy y hasta la finalización de los procesos de selección que en la actualidad hay en marcha, no hay mandos con la categoría superior a la de Intendente en la 5ª y 8ª que pudieran hacerse cargo de las mismas."

134	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la contractació del servici de gestió i seguiment d'estratègia de màrqueting digital de la web de la Regidoria de Joventut.			

"En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 8 de septiembre de 2017, se aprobó un expediente de reconocimiento de la obligación a favor de la entidad Fidelis Factu, S. Coop. por la prestación del servicio de gestión y seguimiento de estrategia de marketing digital de la web de la Concejalía de Juventud, realizado por ***** durante los meses de enero a junio de 2017, por importe de 3.720,75 €. Dicho encargo se realizó, según consta en el informe emitido por la Intervención General Municipal, con omisión de la fiscalización del citado gasto y prescindiendo del procedimiento establecido.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué razón se realizó dicho encargo prescindiendo del procedimiento establecido?
2. ¿En base a qué criterios se realizó el encargo a la entidad Fidelis Factu, S. Coop. y no a otros proveedores?
3. ¿Qué concretos trabajos ha incluido la prestación de este servicio por *****?
4. ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos tras la prestación de este servicio de enero a junio de 2017?
5. Se va a seguir prestando este servicio con continuidad, más allá del 31 de diciembre de 2017?
6. En caso afirmativo, ¿por qué razón no se ha licitado la contratación de dicho servicio, con la debida publicidad y concurrencia, por un periodo superior al ejercicio 2017?
7. ¿Quién está prestando este servicio desde el mes de julio de 2017?
8. ¿Qué tipo de contrato, en qué fecha, por qué importe y duración, y con quién, se ha celebrado para la prestación de este servicio a partir del mes de julio de 2017?
9. ¿Tiene intención la delegada de Juventud de contratar la prestación de este servicio, con la debida publicidad y concurrencia, por un tiempo superior al ejercicio 2017 a fin de garantizar la necesaria continuidad en su prestación en las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de València?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



10. En caso negativo, ¿por qué razón?

11. En caso afirmativo, ¿qué procedimiento de contratación se va a seguir? ¿Cuándo tiene previsto iniciarlo?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat de Joventud

"1. Debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en la que debía efectuarse la propuesta de gasto, hasta que por acuerdo de junta de gobierno de 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de juventud, expediente número 82/2017 del Servicio de Juventud, liberándose parte del crédito retenido.

2. Conversaciones mantenidas por el anterior Jefe de Servicio con diversas empresas optándose por el mismo por dicha empresa.

3.

- Difusión en redes sociales (principalmente Facebook e Instagram) de todas las actividades tanto programadas por Juventud como aquellas en las que colaboraba.

- Diseño de imagen en redes sociales

- Planificación de estrategias de comunicación a través de las nuevas tecnologías.

- Realización de fotografías y captación de imágenes tanto para difusión de acciones en la red como para su uso en Página Web u otros medios de comunicación.

- Colaboración en mantenimiento e imagen de página web

- Aportación de documentos gráficos a Web y redes sociales

4. En 2017 resulta totalmente imprescindible la presencia en estos medios tanto para ofrecer como para recibir información actualizada sobre actividades y demandas del sector juvenil. Las valoraciones se harán tras un periodo más amplio.

5. La comunicación de las acciones, programas, proyectos, estrategias, colaboraciones, etc que contempla el nuevo Plan de Juventud es a priori necesaria la existencia de un profesional de estas características, aunque la decisión se tomará en su momento.

6. La decisión se tomará en su momento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



7. Hasta el 31 de diciembre lo realiza la misma empresa

8. En trámite.

9. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio. En su caso, se seguirán los procedimientos establecidos y se perseguirán las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de València.

10. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio

11. La decisión se tomará en su momento en base a los informes definitivos del servicio. En su caso, se seguirán los procedimientos establecidos y se perseguirán las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de València."

135	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els avisos que van entrar a la Sala 092 per botellot des del dia 8 al 14 d'octubre de 2017.		

"¿Cuántos avisos entraron a la sala 092 por problemas de botellón en fecha desde el día 8 de octubre hasta el 14 de octubre 2017?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"74 llamadas."

136	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la contractació del servici de gestió i assistència de la web de la Regidoria de Joventut.		

"En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 8 de septiembre de 2017, se aprobó un expediente de reconocimiento de la obligación a favor de Carlos García Gómez, por la prestación del servicio de gestión y asistencia de la web de la Concejalía de Juventud, durante los meses de enero a junio de 2017, por importe de 8.488,15€. Dicho encargo se realizó, según consta en el informe emitido por la Intervención General Municipal, con omisión de la fiscalización del citado gasto y prescindiendo del procedimiento establecido.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



1. ¿Por qué razón se realizó dicho encargo prescindiendo del procedimiento establecido?
2. ¿En base a qué criterios se realizó el encargo a Carlos García Gómez y no a otros proveedores?
3. ¿Qué concretos trabajos ha incluido la prestación de este servicio por Carlos García Gómez?
4. Teniendo en cuenta que el servicio de gestión y asistencia de la web no es un encargo para un trabajo puntual sino que necesariamente debe tener continuidad en el tiempo más allá de un ejercicio presupuestario, ¿por qué razón no se ha licitado la contratación de dicho servicio, con la debida publicidad y concurrencia, por un periodo superior al ejercicio 2017?
5. ¿Quién está prestando este servicio desde el mes de julio de 2017?
6. ¿Qué tipo de contrato, en qué fecha, por qué importe y duración, y con quién, se ha celebrado para la prestación de este servicio a partir del mes de julio de 2017?
7. ¿Tiene intención la delegada de Juventud de contratar la prestación de este servicio, con la debida publicidad y concurrencia, por un tiempo superior al ejercicio 2017 a fin de garantizar la necesaria continuidad en su prestación en las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de Valencia?
8. En caso negativo, ¿por qué razón?
9. En caso afirmativo, ¿qué procedimiento de contratación se va a seguir? ¿Cuándo tiene previsto iniciarlo?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat de Joventud

"1. Debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en la que debía efectuarse la propuesta de gasto, hasta que por acuerdo de junta de gobierno de 26 de mayo de 2017, se acordó reajustar provisionalmente el crédito presupuestario del contrato para la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil de los centros municipales de juventud, expediente número 82/2017 del Servicio de Juventud, liberándose parte del crédito retenido.

2. Conversaciones mantenidas por el anterior Jefe de Servicio con diversas empresas optándose por el mismo por dicha empresa.

3.

- Gestión de alojamiento web

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- Gestión y mantenimiento de cuentas de correo, bases de datos y copias de seguridad
- Actuaciones tanto telefónicas como digitales para solucionar problemas y dudas tanto de los usuarios como de los técnicos en los diferentes programas de actividades
- Soporte y formación adaptada para los técnicos municipales que utilicen los servicios de gestión de contenidos Web, de la Delegación de Juventud
- Sistema de reservas de salas de exposición y cualquier otro recurso
- Conexión con la Sede Electrónica del Ayuntamiento para las reservas de Casales d'Esplai y Salon de actos
- Sistema para automatizar los sorteos para los diferentes programas de actividades, bajo supervisión del serTIC, garantizando la aleatoriedad del método y la no injerencia humana en el sistema.
- Creación de programas a medidas para inscripciones en diferentes talleres y actividades
- Desarrollos informáticos de las distintas necesidades adaptadas a los diferentes programas a difundir
- Diseño y maquetación de imagen en web
- Planificación de estrategias de comunicación en web.
- Otras funciones de mantenimiento actualizado de la página y de asesoramiento en la materia tanto a los técnicos de juventud como a otras empresas colaboradoras.

4. El servicio está contratado hasta fin de 2017. En su momento se tomará la decisión más adecuada respecto a la duración de eventuales nuevas contrataciones.

5. Hasta el 31 de diciembre lo realiza el mismo profesional.

6. Se trata de un contrato menor con Carlos García Gómez adjudicado por resolución de alcaldía JM-77 de 26 de septiembre de 2017, por un importe de 5.011,00€ más el IVA siendo el total de 6.063,31€. El plazo de ejecución del contrato empezará a computar al día siguiente de la notificación de la adjudicación y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

7. El servicio tomará la decisión en su momento. En su caso, se perseguirán las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento de València.

8. El servicio tomará la decisión en su momento

9. El servicio tomará la decisión en su momento"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



137	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les denúncies per botelló posades des del dia 8 al 14 d'octubre de 2017.	

"¿Cuántas denuncias se han puesto por botellón desde el día día 8 de octubre hasta el 14 de octubre 2017?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"81 actas."

138	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els talls de trànsit al carrer de Colón el dia 11 d'octubre de 2017.	

"El día 11 se realizó una manifestación que no tenía permiso de Delegación de Gobierno, cortando el tráfico en la calle Colón, a la altura de Delegación de Gobierno, no permitiendo el paso de vehículos y ciudadanos o residentes de la zona,

1ª. ¿Policía Local hizo algún informe de esta actuación del corte de tráfico?

2ª. ¿Cogieron los datos de que asociación o entidad organizó dicha manifestación?

3ª. ¿Han puesto alguna denuncia por cortar el tráfico sin permiso para ello?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. La Policía Local colaboró con Cuerpo Nacional de Policía ante un requerimiento de orden público.

2ª. Es competencia directa de la Delegación de Gobierno.

3ª. Por parte de policía local se procedió a la regulación del tráfico.

En el lugar actuó CNP."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



139	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les denúncies de desnonaments en els anys 2016 i 2017.		

"1ª. ¿Cuántas denuncias de desahucios se han presentado ante los juzgados en los años 2016 y 2017?"

2ª. ¿En qué fechas se han presentado ante los juzgados?"

3ª. ¿Cuál es la ubicación exacta de las viviendas o locales a desahuciar?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. La Policía Local de València únicamente realiza si es detectada una ocupación de edificio municipal, diligencias sobre ocupaciones de bienes inmuebles de titularidad municipal.

Año 2016 41 diligencias

Año 2017 28 diligencias

2ª. No compete a PLV.

3ª. Sujeto y dependiente del proceso judicial corresponde a Delegación de Gobierno."

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"Des del Servei d'Assessorament, Mediació i Intermediació per a Persones, Famílies o Unitats de Convivència que puguen veure's afectades per situacions de risc residencial s'ha iniciat 245 expedients, dels quals 71 corresponen a procediments iniciats en 2016 i 2017."

La ubicació és la següent:

	FITXA	ANY inici procediment	UBICACIÓ
1	16	2011	C/ Doctor Lluch
2	131	2013	C/ Profesor Angel
3	135	2011	C/ Antonio Chocomeli
4	116	2016	C/ Maestro Buenaventura
5	8	2014	Calle Pintor Maella
6	89	2016	Avenida General Urrutia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



7	170	2013	Calle Navas de Tolosa
8	205	2017	Calle Pintor Maella
9	232	2012	Avenida Hermanos Maristas
10	242	2015	Calle Molina
11	47	2008	Carre Mariano de Cavia
12	111	2015	Carrera de Malilla
13	124	2011	C/ Benicarló
14	151	2014	C/Fraure
15	153	2013	Avd Peset Aleixandre
16	185	2013	C/Valdelinares
17	190	2015	C/Real de Madrid
18	1	2017	Plaça doctor Berenguer
19	8	2016	Calle Pintor Maella
20	14	2012	Calle Real de Montroi
21	31	2016	Calle la Reina
22	36	2016	Calle Bèrnia
23	37	2016	Calle Real de Gandía
24	47	2012	San Isidre
25	50	2016	El Carme
26	52	2016	Avd/ Doctor Peset Aleixandre
27	61	2012	Avd/ Pérez Galdós
28	63	2016	C/Pintor Maella
29	64	2016	Barrio Ayora
30	76	2016	Serrería
31	84	2012	Marxalenes
32	85	2016	C/Dr.Zamenhoff
33	87	2011	Avd/ Vall de la Ballestera
34	93	2016	C/Rubén Vela

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



35	100	2016	C/Padre Porta
36	111	2016	Carrera de Malilla
37	115	2016	Avd/Campanar
38	119	2016	C/Pedrones
39	121	2016	c/Padre Viñes
40	124	2012	C/Benicarló
41	125	2016	C/Conchita Piquer
42	127	2016	C/Grabador Jordan
43	131	2012	C/Nicasio Benlloch
44	139	2017	C/Pepe Alba
45	144	2017	C/Sociópolis
46	145	2016	C/Carmelo Roda
47	146	2017	Avd/Waksman
48	147	2017	C/Ifach
49	148	2016	Avd/Peris i Valero
50	151	2017	C/Fraure
51	152	2017	C/Cotes
52	155	2017	Passeig Alameda, 64
53	158	2017	C/Santander
54	162	2017	C/Regino Mas
55	163	2017	C/Duque de Mandas
56	169	2017	C/Barraques de Llàcer
57	170	2017	C/Navas de Tolosa
58	176	2017	C/Mauel Candela
59	177	2017	C/Rubén Vela
60	178	2017	C/Ifach
61	182	2017	c/Palma d'Elx
62	184	2017	C/Justo y Pastor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Id. document: 2v2q JGdB aiDZ fdOI MTj+ Vkwu NRM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63	186	2012	C/Bèrnia
64	191	2017	C/Angel del Alcazar
65	192	2017	Avd/Pérez Galdós
66	198	2017	Avd/Doctor Waksman
67	199	2017	c/Alcantara del Jucar
68	200	2017	C/Economista Gay
69	205	2017	c/Nicasio Benlloch
70	212	2017	C/Jumilla
71	215	2017	C/Alboraia
72	216	2017	C/Planas
73	217	2017	C/Benegida
74	219	2012	c/Asturias
75	220	2017	C/Organista Plasencia
76	221	2017	C/Hipólito Rovira
77	225	2017	C/Santos Justo y Pastor
78	229	2017	C/Poeta Salvador Rueda
79	232	2011	Avd/Germans Maristes
80	234	2017	C/Pare Viñas
81	236	2017	c/Arzobispo Olechea
82	237	2017	C/Ernesto Anastasio
83	238	2017	C/Padre Viñas
84	241	2017	c/Bloque Portuario
85	243	2011	C/justo y pastor
86	245	2017	C/yecla
87	9	2016	Carrer Zarra
88	38	2016	?
89	45	2016	Poblats Maritims
90	55	2016	Patraix

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



91	70	2016	Cardenal Benlloch
92	73	2016	C/ Conchita Piquer
93	74	2016	Patraix
94	123	2016	C/ Lirio
95	173	2017	C/ Santos justo y pastor
96	194	2017	C/ Venezuela
97	227	2017	C/Balandra
98	224	2017	Carretera de malilla

140	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les denúncies de desnonaments en el Cabanyal.	

1ª. ¿Cuántas denuncias de desahucios se han presentado ante los juzgados en los años 2016 y 2017 de viviendas o locales ubicados en el Cabañal?

2ª. ¿En qué fechas se han presentado ante los juzgados?

3ª. ¿Cuál es la ubicación exacta de las viviendas o locales a desahuciar?"

RESPOTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Solo podemos dar datos que hacen referencia al trabajo de la Policía Local, contestando a esta pregunta en el año 2016, se confeccionaron 32 atestados. En el año 2017, se instruyeron 17 Atestados.

2ª. No compete a PLV.

3ª. Dependiente y sujeto al procedimiento judicial, corresponde a Delegación de Gobierno."

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"En contestació a la pregunta núm. registre 00401-2017-001468 formulada al Ple de l'Ajuntament per la regidora María Dolores Jiménez Díaz, del Grup Municipal Ciutadans, sobre denúncies de desnonaments en el Cabanyal, s'informa que la presentació de denúncies i les actuacions que d'estes se seguixen davant dels Jutjats no es duen a terme per la Delegació de Patrimoni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La presentació s'efectua per la Policia Local en les Comissaries de la Policia Nacional que al seu torn les presenten en el Jutjat de Guàrdia i les actuacions posteriors les porta l'Assessoria Jurídica Municipal de l'Ajuntament."

141	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els llocs de menjar en la Fira Medieval Jaume I.		

"1ª. ¿Tiene conocimiento la Delegación de Sanidad de la instalación de diversos puestos de venta de comida en el Mercado Medieval Jaume I?

2ª. ¿Cuántos puestos de comida se han instalado?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. La Delegación de Sanidad tuvo conocimiento mediante el expediente 3530/2016/4462 proviniente del servicio de dominio público. En fecha 24 de Julio de 2017 se solicitó a Sanidad un informe en proyecto y memoria sobre la idoneidad de las instalaciones a la Normativa actual del mercado medieval antes citado. En fecha 1 de Agosto de 2017 se informó negativamente al no existir ninguna documentación sanitaria que avalase la instalación del mercado, en el informe se indicaba por parte de la inspección los puntos mínimos que tenían que aportar en la memoria y se les recordaba por vía telefónica que se pasaría una inspección para comprobar si coincidían las memorias que se habían de presentar con los puestos montados, así mismo se les indicaba la legislación que tenían que cumplir. A partir de ese momento fueron llegando diversas memorias de cada uno de los puestos. En fecha 14 de Septiembre se solicitó un nuevo informe a Sanidad. El informe se emitió con fecha 15 de Septiembre favorablemente al haber recibido las memorias correctas tal y como se habían solicitado.

2ª. Se instalaron 9 puestos con elaboración y manipulación de comida y 26 con venta de productos alimenticios elaborados."

142	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la comunicació de la instal·lació de llocs de menjar en la Fira Medieval Jaume I.		

"¿Alguna delegación del Ayuntamiento le ha comunicado a la Delegación de Sanidad la instalación de puestos de comida en la Feria Mercado Medieval Jaume I?"

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"La Delegación de Dominio Público mediante el expediente 3530/2016/4462."

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"Si, la delegació d'espai públic."

143	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la visita de la Delegació de Sanitat a les instal·lacions de venda de menjar en el Mercat Medieval Jaume I.		

"¿Ha realizado la Delegación de Sanidad visitas a las instalaciones de venta de comida que se encuentran en el Mercado Medieval Jaume I?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"Se realizó una primera visita de inspección a todo el Mercado Medieval alzando un acta de cada puesto del Mercado y una segunda visita para comprobar el alcance de todas las medidas correctoras que debían implementarse."

144	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les inspeccions de sanitat en els llocs instal·lats en el Mercat Medieval.		

"¿Ha realizado inspecciones sanitarias en los puestos de comida instalados en el Mercado Medieval?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"Se realizó una primera visita de inspección a todo el Mercado Medieval alzando un acta de cada puesto del Mercado y una segunda visita para comprobar el alcance de todas las medidas correctoras que debían implementarse."

145	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la situació en què es troben els llocs de menjar en el Mercat Medieval Jaume I.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"¿Considera la Delegación de Sanidad que los puestos de comida instalados en el Mercado Medieval Jaime I se encuentran en condiciones para realizar la actividad de venta de comida?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"Algunos puestos de comida cumplían con la Normativa aplicable, el resto tenían deficiencias higiénico sanitarias, algunas de las cuales se pudieron corregir lo que dio origen a que pese a continuar con deficiencias se minimizasen los riesgos sanitarios para la Salud del consumidor y por tanto según la Normativa aplicable se mantuviesen abiertos."

146	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les mesures a adoptar en el Mercat Medieval Jaime I.		

"¿Qué medidas ha llevado a cabo desde la concejalía de Sanidad, con respecto al Mercado Medieval Jaime I?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"Se tomaron medidas previas a la celebración mediante la revisión de las memorias y proyectos de los puestos de alimentación.

Se tomaron medidas durante el evento: mediante la inspección y la corrección de algunas deficiencias significativas, lo que produjo que en lugar de privar de este evento al ciudadano se valorase minimizar riesgos sanitarios. Durante la celebración la inspección estuvo en contacto con la empresa encargada para concienciar y evitar que se repitiesen algunas deficiencias graves especialmente las relacionadas con cuestiones de limpieza y mantenimiento de alimentos e instalaciones. Se tomaron medidas después del evento continuando la tramitación del expediente con la celeridad precisa a la vez que se enviaba un informe a la Consellería de Salud Universal."

147	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les patrulles de Policia Local en la Fira Medieval.		

"¿Había alguna patrulla para la feria medieval desde el día 8 de octubre hasta el 14 de octubre 2017 como punto fijo al haber gran afluencia de ciudadanos?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"La autorización para la feria medieval y la previsión realizada por Policía Local abarca desde el día 6 de octubre (día de la instalación) hasta el 12 de octubre.

La vigilancia de dicho evento fue realizada de forma discrecional los días 7, 8, 9 y 10 de octubre, y de manera estática los días 11 y 12 de octubre."

148	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les inspeccions sanitàries en el Mercat Medieval Jaume I.		

"1ª. ¿Ha realizado la Delegación de Sanidad alguna inspección sanitaria en los puestos de venta de alimentos en el Mercado Medieval Jaume I?"

2ª. ¿Va a realizar alguna inspección en los puestos de alimentos del Mercado Medieval Jaume I?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. Se realizó una primera visita de inspección a todo el Mercado Medieval alzando un acta de cada puesto del Mercado y una segunda visita para comprobar el alcance de todas las medidas correctoras que debían implementarse.

2ª. Sí."

149	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les consideracions sobre els llocs de menjar instal·lats en el Mercat Medieval Jaume I.		

"1ª. ¿Considera que los puestos de comida instalados en el Mercado Medieval Jaume I se encuentran en condiciones idóneas para realizar esa actividad?"

2ª. ¿Considera que los puestos de comida instalados en el Mercado Medieval se encuentran dentro de la normativa vigente?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. A los puestos de este Mercado Medieval al igual que a los puestos de todos los Mercados Medievales se les solicitó que presentasen la correspondiente memoria para poder demostrar que tenían las condiciones y garantías sanitarias mínimas para ejercer su actividad. Posteriormente en visita de inspección se comprobó que las condiciones sanitarias no eran las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



que se indicaban en las memorias presentadas y se tomaron medidas por parte de los técnicos de sanidad para minimizar los riesgos derivados de esas diferencias.

2ª. Algunos puestos instalados no estaban dentro de la Normativa vigente pero con las medidas tomadas se minimizó el riesgo sanitario lo suficiente para permitir que continuasen abiertos."

150	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els servicis extraordinaris realitzats per la Policia Local en el 9 d'octubre de 2017.		

"1ª. ¿Cuál fue el operativo de Policía Local del 9 de Octubre? ¿Qué número de efectivos?"

2ª. ¿Se realizó un dispositivo extraordinario para ese día?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. 385 efectivos

2ª. Sí, 11 oficiales y 97 agentes."

151	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el nombre d'agents que de forma extraordinària van participar en l'operatiu del 9 d'octubre de 2017.		

"¿Cuántos agentes participaron en el dispositivo del 9 Octubre de forma extraordinaria?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"97 Agentes."

152	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre el cost econòmic del dispositiu del 9 d'octubre de 2017.		

"¿Cuál es el coste económico, extraordinario, del dispositivo del 9 Octubre?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"37.638,35 Euros."

153	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre el Pressupost Municipal de 2018.		

"En declaraciones efectuadas a algunos medios de comunicación, el concejal delegado de Hacienda, Ramón Vilar, ha afirmado que en el presupuesto para el 2018 el capítulo de gasto que más aumentará será el de personal en casi 17 millones de €. A este respecto y en virtud de las previsiones que ya debe tener el equipo de gobierno, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. De los 17 millones de € anunciados, ¿cuánto dinero se destinará a hacer frente a nuevas incorporaciones en el año 2018 respecto a la plantilla municipal del presente año?

2ª. En las declaraciones de referencia, también se avanzaba que gran parte de los 17 millones de € se destinarán a aumentar la plantilla en los servicios de Policía y Bomberos. ¿Cuántos nuevos efectivos se incorporarán a la plantilla municipal en 2018, tanto de Policía Local como de Bomberos ?

3ª. ¿Y cuántas nuevas incorporaciones habrá al resto de servicios municipales?

4ª. En total, ¿cuántas incorporaciones nuevas están previstas para el 2018 respecto a la plantilla municipal de 2017?

5ª. ¿Qué parte del incremento de presupuesto de 2018 destinado a personal se destinará a la carrera administrativa derivada del vigente Convenio Laboral?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"El cost de la carrera administrativa per a 2018 suposa, aproximadament, 4.500.000.

Quant a la resta de les qüestions, totes elles vinculades a la dotació de places del capítol I de 2018, en estos moments s'està acabant de perfilar; per tant, una vegada conclusos els treballs, negociat el mateix amb els representants dels treballadors en l'àmbit de la Mesa General de Negociació, serà remès per a informe de la Comissió Informativa on s'arreglegaran totes les qüestions que es formulen en la present iniciativa."

154	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la coordinació amb la resta de Forces i Cossos de Seguretat que varen intervenir el 9 d'octubre de 2017.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. ¿Hubo coordinación con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad que intervinieron el 9 de Octubre?"

2ª. ¿Se estableció un plan conjunto de actuación entre la Policía Local y resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Sí.

2ª. Si."

155	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les condicions del pla de coordinació entre les distintes Forces i Cossos de Seguretat i la Policia Local.		

"1ª. ¿En qué consistió el Plan de coordinación entre las distintas fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Policía Local?"

2ª.¿Se confeccionó algún tipo de documento de coordinación?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. La coordinación entre Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se llevan a cabo en el marco de la Junta Local de Seguridad.

2ª. El acta."

156	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les patrulles disponibles en els districtes de València durant la celebració del 9 d'octubre de 2017.		

"1ª. ¿Cuántas patrullas estaban disponibles en los barrios durante el día 9 de Octubre, que no estuvieran en el dispositivo especial? Desglose por distritos.

2ª. ¿Cuántos agentes se encontraban de servicio, en total, por turnos el 9 de Octubre?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª. La distribución y fines de semana y festivos se realiza sobre distritos policiales y no por barrios.

2ª.

Turno de Mañana 169 efectivos.

Turno de tarde 156 efectivos.

Total efectivos 325."

157	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre els agents que varen patricular el districte del Marítim el 9 d'octubre de 2017.		

"1ª. ¿Cuántos agentes estaban patrullando la mañana del 9 de Octubre en el distrito del Marítimo? ¿Y por la tarde?

2ª. ¿Es cierto que durante la mañana del 9 de Octubre no se atendieron llamadas en el distrito del marítimo?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Desglose de la fuerza distrito marítimo:

- MAÑANA 11
- TARDE 11

2ª. No."

158	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre les actuacions de la Policia Local en el barri de Russafa del 8 al 14 d'octubre de 2017.		

"¿Cuántas actuaciones han realizado los agente de policía local en el barrio de Ruzafa desde el día 8 de octubre hasta el 14 de octubre de 2017?

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"134."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



159	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 93	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la pirotènia que es va disparar el dia 9 d'octubre de 2017.		

"Tras comprobar varias publicaciones en medios de comunicación sobre daños provocados en la fachada de la Real Basílica por el *correfoc* disparado el sábado 7 de octubre programado a las 19,30 h y cuyo itinerario fue: Torres de Quart, calle dels Cavallers y plaza de la Mare de Déu, según consta en el Programa Oficial conjunto de la Generalitat Valenciana y los tres Ayuntamientos. Del mismo *correfoc* hizo referencia el concejal Fuset en su rueda de prensa del día 29 de septiembre, donde dijo '*... la celebración del 9 d'Octubre de 2017 incluirá numerosas propuestas de pólvora: además del correfoc programado por la Generalitat Valenciana...*'.

El concejal que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Se ha interesado el concejal por este incidente?
- 2ª. ¿Se ha puesto en contacto con la Archidiócesis de València?
- 3ª. ¿Es conocedor el concejal de los daños ocasionados por el *correfoc* a la fachada de la Basílica? En caso afirmativo, ¿cuál es el alcance de los daños producidos?
- 4ª. ¿Se mantuvieron reuniones Generalitat y Ayuntamiento para coordinar el programa, en particular todo lo referente a disparos pirotécnicos? En caso afirmativo, ¿cuándo y quiénes formaron esas reuniones de coordinación por cada institución?
- 5ª. Como coorganizador el Ayuntamiento de València de la Programación, ¿el disparo de dicho *correfoc* fue encargado por la Generalitat Valenciana? ¿Qué consellería, servicio u órgano realizó el encargo?
- 6ª. Como coorganizador el Ayuntamiento de València de la Programación, ¿qué empresa realizó el disparo y qué coste tuvo?
- 7ª. ¿Solicitó la Generalitat Valenciana autorización a la Delegación de Gobierno autorización para el disparo?
- 8ª. ¿Solicitó la Generalitat Valenciana autorización al Ayuntamiento para realizar el disparo? En caso afirmativo, ¿qué documentación presentó?, ¿cuándo? Solicito se facilite junto a la contestación copia de la resolución/autorización y el número de expediente administrativo generado.
- 9ª. ¿Autorizó el Ayuntamiento el mencionado disparo? En caso afirmativo, solicito se facilite junto a la contestación copia de la resolución/autorización y el número de expediente administrativo generado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



10ª. En caso negativo, ¿cuál es el motivo por el que el Ayuntamiento no ha emitido autorización para la ejecución del disparo del *correfoc*?

11ª. Posterior a las noticia publicadas, ¿se ha puesto el concejal en contacto con la Generalitat Valenciana para conocer más detalles de lo sucedido? ¿Cuándo? ¿Cuáles han sido las decisiones que se han adoptado?

12ª. Al estar catalogada la Real Basílica como Bien de Interés Cultural (BIC), entre la documentación presentada consta la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio autorizando el correfoc en el entorno del BIC? En caso afirmativo, solicito se facilite junto a la contestación copia de los informes."

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"La col·laboració entre la Regidoria de Cultura Festiva i Presidència de la Generalitat Valenciana va consistir en la coordinació dels horaris i espais dels actes d'ambdues institucions per evitar solapaments, la coordinació en la imatge institucional del Nou d'Octubre, la col·laboració de la regidoria en l'acte del correfoc, organitzat per la Generalitat, per tal de possibilitar l'ocupació de l'espai públic de forma més àgil i coordinada, i la supervisió de la documentació pirotècnica per a la seua adequada presentació en la Subdelegació del Govern per part de la Generalitat.

Qualsevol altra qüestió referida al correfoc és competència de Generalitat Valenciana com a organitzadora de l'acte.

Sobre els danys efectuats, a Cultura Festiva no es té més informació ni constància que la publicada als mitjans de comunicació i, lamentant l'incident, es desitja una àgil reparació dels mateixos per part de la institució o institucions a qui corresponga."

160	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 90
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les inspeccions sanitàries en els mercats medievals instal·lats per les comissions falleres.		

"Durante las Fallas, multitud de comisiones falleras solicitan e instalan en sus demarcaciones mercados medievales que cuentan entre sus puestos con algunos en los que se venden comida y bebida

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas fallas instalaron dichos mercados medievales en la últimas fiestas falleras en nuestra ciudad? (indicar el nombre de la falla)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Qué inspecciones sanitarias se realizaron en estos mercados medievales para garantizar la salud de los consumidores de dichos puestos? (Indicar fallas y fechas en las que se realizaron)

3ª. ¿Cuántas sanciones se impusieron a raíz de estas inspecciones? (Detallar e indicar el motivo)"

RESPUESTES

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. Se instalaron 58 mercados medievales. SE ADJUNTA LISTADO CON EL NOMBRE DE LA FALLA

2ª. Se realizaron 219 visitas de inspección. LA FALLA Y LAS FECHAS VIENEN EN EL LISTADO ADJUNTO

3ª. Dado que las visitas de inspección se realizaron con motivo de la autorización de expedientes del Servicio de Cultura festiva, se dio traslado de las actas y los informes al citado Servicio. Desde el Servicio de Sanidad no se inició ninguna propuesta de procedimiento sancionador."

LISTADO FALLAS - INSPECCIONES

FALLA - MERCADILLO	FECHAS DE INSPECCIÓN		
Falla Sant Miquel - Plaza Vicente Iborra	15/03/2017		
Falla Mercado Central	15/03/2017	16/03/2017	
Falla Linterna- Na Robella- A.Barón de Carcer	15/03/2017	16/03/2017	
Falla Ribera - Convento Santa Clara	17/03/2017		
Falla Avda del Oeste	16/03/2017		
Falla Plaza Mossen Mila	15/03/2017		
Falla Plaza de la Reina - Paz - San Vicente	15/03/2017		
Falla Plaza de la Merced	16/03/2017		
Falla Portal de Valldigna-Salinas	15/03/2017		
Falla Bolsería - Tossal	14/03/2017	15/03/2017	
Falla Dr. Serrano - Carlos Cervera	15/03/2017		
Falla Na Jordana	15/03/2017		
Falla Ciscar - Burriana	15/03/2017		
Falla Dr. Oloriz - Arzobispo Fabian y Fuero	14/03/2017		
Falla Cuba - Literato Azorin - Pintor Gisbert	16/03/2017	17/03/2017	
Falla Sueca - Literato Azorin	16/03/2017	17/03/2017	
Falla L'Antiga - Monestir de Poblet	14/03/2017	16/03/2017	17/03/2017
Falla San Antonio - P. Urbano	14/03/2017		
Falla Alquería de Bellver - Garbí	14/03/2017		
Falla Vall de Laguar - Padre Ferris	14/03/2017		
Falla Exposición - Micer Mascó - A. Baca	15/03/2017		
Falla Barrio de San José	15/03/2017	16/03/2017	
Falla Felix Pizcueta - Cirilo Amorós	16/03/2017		
Falla Almirante Cadarso-Conde Altea	16/03/2017		
Falla Reino de Valencia-Duque de Calabria	16/03/2017	18/03/2017	
Falla Castellon-Segorbe	11/03/2017		
Falla Avda Malvarrosa - Ponz Cavite	14/03/2017		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Falla Pizarro - Cirilo Amorós	11/03/2017	15/03/2017	
Falla Joaquin Costa - Conde Altea	12/03/2017		
Falla Conde Salvatierra - Cirilo Amorós	13/03/2017	15/03/2017	
Falla Maestro Gozalbo - Conde Altea	12/03/2017		
Falla Samanca - Conde Altea	12/03/2017		
Falla San Vicente - Periodista Azzati	11/03/2017	15/03/2017	
Falla Cadiz-Denia-Gran Via Germanías-Sueca	14/03/2017	15/03/2017	
Falla Cuba-Denia	14/03/2017		
Falla Tomasos-Carlos Cervera	14/03/2017		
Falla Universidad Vieja - Plaza del Patriarca	13/03/2017		
Falla Plaza de Sant Bult	14/03/2017		
Falla Cuba - Buenos Aires	14/03/2017	15/03/2017	
Falla Pza Alfonso el Magnanimo - Nau - Bonaire	14/03/2017		
Falla General Barroso - Calvo Acacio	14/03/2017		
Falla Mercado de Ruzafa	15/03/2017		
Falla Cadiz-Literato Azorín	15/03/2017		
Falla Cuba-Puerto Rico	14/03/2017		
Falla Giorgeta-Roig de Corella	15/03/2017		
Falla Plaza del Pilar	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017
Falla Convento Jerusalem-Matemático Marzal	15/03/2017		
Falla Espartero-Gran Vía Ramón y Cajal	14/03/2017	16/03/2017	
Falla Bisbe Amic-Conca	16/03/2017		
Falla Plaza España-GV Ramón y Cajal	15/03/2017		
Falla Borrull - Dr. Pesset Cervera	16/03/2017		
Falla Pintor Segrelles	16/03/2017		
Falla Gran Vía Fernando el Católico - Erudito Orellana	15/03/2017		
Falla Bailén - Xativa	16/03/2017		
Falla Molinell - Alboraya	15/03/2017		
Falla Jacinto Benavente - Reina Germana	15/03/2017		
Falla Menendez Pelayo - Avda Cataluña	16/03/2017		
Falla García Lorca - Oltá	16/03/2017		

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"1a. Des del servici de Cultura Festiva no es va tramitar cap sol·licitud per part de cap comissió fallera per a la instal·lació de mercats medievals en les Falles 2017."

161	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 89
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les inspeccions sanitàries en el mercat medieval del pont dels Serrans.	

"Con motivo de la celebración del 9 de Octubre, se ha estado celebrando un gran mercado Medieval en el puente de Serranos con varios puestos en los que se ofrecía comida y bebida

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué inspecciones sanitarias se han realizado en este mercado medieval para garantizar la salud de los consumidores de dichos puestos? (Indicar fechas en las que se han realizado)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Cuántas sanciones se han impuesto a raíz de estas inspecciones? (Detallar e indicar el motivo)"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. Se realizaron un total de treinta y cinco inspecciones la mañana del 11 de Octubre de 2017 realizadas entre las 10 y las 15h de las que se levantó un total de 29 actas (aquellos puestos que eran iguales y del mismo titular sólo se alzó un acta por puesto) y se repitieron por la tarde entre las 16,30h y las 21 h. alzándose un acta resumen de la situación sanitaria en la que se concluía que pese a no estar dentro de la Normativa se habían tomado las medidas pertinentes para minimizar los riesgos sanitarios derivados de las manipulaciones.

2ª. Dado que el expediente provenía del Servicio de Dominio Público se hizo traslado el día 13 de Octubre a dicho Servicio de un Informe con todas las deficiencias detectadas para su posterior tramitación."

162	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 88	
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la campanya de mosquits.			

"Ante las altas temperaturas que se están presentando durante los meses de septiembre y octubre las quejas de los vecinos por la presencia de mosquitos en nuestra ciudad continúan produciéndose

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué fechas comprendía la campaña de mosquitos inicialmente prevista?

2ª. ¿Se ha ampliado por alguna razón? (Concretar fechas)"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada Sanitat i Salut

"1ª. No existen unas fechas de campaña contra el mosquito tigre, se actúa durante todo el año. Otra cuestión es cuando aparecen los primeros focos de mosquito y se refuerza los tratamientos y ello depende de las condiciones climatológicas. Mientras las condiciones climatológicas sean óptimas para la aparición de mosquito tigre y los puntos de control nos indique la presencia de los mismos, se continúa con los tratamientos en vía pública y se mantiene el operativo de control.

2ª. Como ya se ha dicho anteriormente, el operativo se mantiene hasta que las condiciones climatológicas son óptimas para la presencia de mosquito tigre y los puntos de control nos indican presencia de mosquito tigre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



163	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 86
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre les protestes de residents i comerciants del carrer de Jorge Juan per les obres del carril bici al carrer de Colón.		

"Los residentes y comerciantes de la calle Jorge Juan se han unido en la campaña de recogida de firmas contra la obra realizada como consecuencia del carril bici de la calle Colón, que tras los cambios efectuados por la Delegación de Movilidad ha impedido el acceso de vehículos desde la citada calle a Jorge Juan. Una vez más, la política de movilidad del gobierno tripartito está siendo objeto de críticas y protestas por los vecinos y comerciantes que se ven perjudicados por decisiones del ejecutivo municipal, es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El delegado de Movilidad se plantea revisar la infraestructura ciclista en la calle Colón y permitir el acceso de vehículos y motocicletas desde esta calle a Jorge Juan?

2ª. ¿Comparte el delegado de Movilidad que permitir este giro, tal y como ocurría antes, supondría descongestionar de tráfico de vehículos no sólo la calle Colón sino las calles alrededor de Jorge Juan que ahora soportan más circulación al verse obligados los conductores a realizar "bucles" y recorridos para acceder a la misma?

3ª. ¿Tiene pensado reunirse con los afectados, comerciantes y residentes de la calle Jorge Juan y abordar este problema que ha generado la construcción del anillo ciclista en el cruce de esta calle con la calle Colón?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Si la entidad que usted menciona o cualquier otra hace llegar a la concejalía una petición reclamando la destrucción de una acera en la calle Colón, la reducción del espacio peatonal y la supresión de uno de los pasos de peatones más usados en la actualidad en la ciudad como usted parece desear, obviamente su reclamación será escuchada y analizada por la concejalía y el servicio de movilidad. No obstante, aunque a usted le parezca difícil de entender, frente a la postura que usted traslada, se encuentra el deseo de las decenas de miles de peatones que a diario pasan por esa intersección peatonal mejorada, cuyas preferencias usted parece ignorar. En cualquier caso, como se ha empezado a hacer por este equipo de gobierno y estamos aplicando en todas nuestras actuaciones, seguiremos escuchando a todas las voces."

164	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 87
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre la circulació en la pedania de Massarrojos.		

"Antes del pasado verano se anunciaron una serie de cambios en las direcciones de determinadas calles en la pedanía de Masarrochos que han despertado las críticas y protestas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



los vecinos, fundamentalmente de los que residen en las calles alrededor de la plaza del Soñador y que se verían afectados por los cambios de sentido principalmente por el tráfico que proviene del camino o senda de Borbotó, es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El delegado de Movilidad tiene previsto realizar alguna remodelación de la planta viaria y cambiar sentidos de la circulación de las calles de la pedanía de Masarrochos que actualmente reciben el tráfico de vehículos proveniente del camino o senda de Borbotó?

2ª. ¿Se ha reunido o mantenido contactos con los vecinos que han formulado y presentado escritos sobre los posibles cambios anunciados para que los mismos no se lleven a cabo?

3ª. En cualquier caso, ¿desistiría de realizar cambios en las calles que reciben el tráfico de Borbotó hasta tanto en cuanto se acometa el desvío y los cambios en la calle principal de la pedanía que actualmente recibe el tráfico de paso en ambos sentidos Moncada-Rocafort y viceversa?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Esta concejalía y el Servicio de Movilidad Sostenible no lanzan globos sonda. Cualquier cambio como el que usted comenta se anunciaría con la publicidad necesaria y se ejecutaría. Si usted pretende abrir una polémica insinuando falsedades, ha pinchado en hueso."

165	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 85
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre millores en el Nucli Zoològic Municipal.		

1ª. ¿Qué obras de inversión se han realizado en el núcleo zoológico municipal este último año? Indicar la obra concreta.

2ª. ¿Cuál es el importe de cada una de esas inversiones? Indicar la obra con el importe correspondiente.

3ª. ¿Qué empresa ha realizado cada una de las obras?

4ª. ¿Tiene prevista alguna otra obra más, antes de finalizar el año?, ¿y para el 2018?

5ª. ¿Ya se han cerrado las negociaciones con el Ayuntamiento de Torrent para la ampliación del NZM?

6ª. ¿En qué se concreta dicha ampliación anunciada públicamente?

7ª. ¿Cuándo está prevista dicha ampliación?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1a. S'ha executat una única obra, consistent en:

- Instal·lació d'un tendal per a cobrir les dues zones d'aparcament, que en l'actualitat es troben ocupades parcialment amb superfície de més de 200 metres quadrats i crearà un espai d'ombra que no solament farà que disminuisca la temperatura en la zona d'ombra sinó també en zones adjacents.

- Habilitació d'un espai obert (d'esplai) per a gats, així com la rehabilitació de l'espai cobert annex. Amb açò s'eliminarà una part de gàbies sense espai d'esplai on en l'actualitat s'alberguen gats. Amb el que millorarà el benestar dels gats albergats en el centre.

- Millora d'alguns *chenils* -gosses- que es troben deteriorats.

- Millora de la zona de neteja d'utensilis i material tèxtil dels animals.

- Reparació del sistema d'aigua calenta del centre.

- Millora i reparació del sistema elèctric del centre.

- Millora i reparació de serveis higiènics i vestuaris.

- Reemplaçar el sistema d'il·luminació exterior, que en l'actualitat es troba desbaratat, per un sistema d'encés automàtic.

- Millorar el sistema d'il·luminació de les dependències, amb la reparació de punts de llum desbaratats.

- Reparar el fals sostre de les dependències en aquells punts on es troba deteriorat.

2a. L'import de l'obra ressenyada és de 59.366,07 €.

3a. FOVASA

4a. Les condicions del centre lamentablement requereixen múltiples intervencions

5a, 6a i 7a. Estem perfilant la col·laboració, quan es trobe materialitzada es donarà tota la informació d'ella."

166	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 82
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre soroll en el camp de futbol de Benicalap.		

"1ª. ¿Quién gestiona el campo de fútbol sito en el interior del parque de Benicalap?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Se han recibido quejas sobre el ruido que se produce en este recinto? Indicar el número de quejas, incluidas las que se registran en policía, junta municipal de trànsits, 010...

3ª. ¿Tiene constancia el gobierno de que existen dichas molestias?

4ª. ¿Se han tomado medidas por parte de esta administración, para aminorar las molestias por el ruido ocasionado por estas actividades?

5ª. En caso negativo, ¿porqué no se ha actuado? ¿se tiene prevista interponer alguna medida?

6ª. En caso afirmativo ¿Qué medidas se han llevado a cabo?

7ª. ¿Se ha tratado este tema, en concreto, con la asociación de vecinos correspondiente? ¿Cuándo se habló de dicho asunto?

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"2a. Des de maig 2016 a 15 d'octubre de 2017 s'ha identificat un expedient de queixa i un suggeriment web al respecte."

Sra. Gómez, delegada de Informació i Defensa de la Ciutadania

"El Servicio de Sociedad de la Información, como responsable de la gestión del teléfono de atención ciudadana 010 y de los contenidos de la web municipal, informa que cuando los ciudadanos exponen quejas al teléfono 010, por parte de este servicio se les ayuda, orienta y dirige para que las hagan constar en los lugares (físicos o virtuales) destinados a tal fin, que tiene su destino en la Oficina de Reclamaciones, Quejas y Sugerencias, al igual que las que tienen su entrada en el Buzón de Sugerencias de la página web municipal. Por ello, no existe medio de contabilizar las que los ciudadanos han querido plasmar en relación a un tema concreto."

Sra. Girau, delegada d'Esports

"1. U.D. Benicalap

2. No tenemos constancia en la FDM de València ni en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València.

3. La FDM no tiene constancia de estas molestias.

4. No, al no tener constancia de quejas.

7. No."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"2. En relación con actividades deportivas del propio campos de fútbol ninguna."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



167	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 81
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre soroll del tramvia en Marxalenes.		

"1ª. ¿Es consciente el gobierno, de las continuas molestias que ocasiona el tranvía, a su paso por el barrio de Marxalenes?

2ª. ¿Cuántas quejas se han recibido al respecto? Indicar el número independientemente de la via donde los vecinos pueden efectuar sus quejas, 010, web, llamadas telefónicas...

3ª. Pese a no ser competencia municipal, ¿qué actuaciones ha llevado a cabo el gobierno para solventar este problema de ruido?

4ª. En caso de no haber hecho nada, ¿tiene pensado llevar a cabo alguna actuación futura?

5ª. ¿Se ha reunido con los vecinos de la asociación para tratar este tema en concreto?

6ª. ¿Puede indicar si hay más quejas sobre el ruido del tranvía en otras zonas de la ciudad?

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"2a. Des de maig 2016 a 15 d'octubre de 2017 s'han identificat tres suggeriments web al respecte.

6a. No s'han identificat més queixes ni suggeriments web relatius al soroll de tramvia en cap altre lloc de la ciutat."

Sra. Gómez, delegada de Informació i Defensa de la Ciutadania

"El Servicio de Sociedad de la Información, como responsable de la gestión del teléfono de atención ciudadana 010 y de los contenidos de la web municipal, informa que cuando los ciudadanos exponen quejas al teléfono 010, por parte de este servicio se les ayuda, orienta y dirige para que las hagan constar en los lugares (físicos o virtuales) destinados a tal fin, que tiene su destino en la Oficina de Reclamaciones, Quejas y Sugerencias, al igual que las que tienen su entrada en el Buzón de Sugerencias de la página web municipal. Por ello, no existe medio de contabilizar las que los ciudadanos han querido plasmar en relación a un tema concreto."

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"1a. En els últims 2 anys la incidència de queixes en aquest sentit no ha sigut molt alta.

2a. Una queixa per registre d'entrada referent a la vibració en finestres en 2017 i 1 suggeriment de medició de soroll en 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. Tal com es detalla en el punt 2 de l'article 131 del títol VIII del Reglament orgànic del Ple: '(...) que haurà de referir-se a fets, situacions, decisions, plans o mesures polítiques que afecten directament la gestió municipal o institucional'.

Com que la seua pregunta no s'enquadra en cap d'aquests supòsits no la poden contestar.

4a. En els darrer mesos s'ha mantés dues reunions amb l'AV de Marxalenes i en cap ocasió se'ns ha traslladat cap queixa referent a aquest tema.

5a. A banda de les 2 detallades en la pregunta 2, exclusives de la zona de Marxalenes, s'han rebut 1 suggeriment respecte al soroll al carrer de la Florista l'any 2016 i una instància per soroll en la zona del pont de Fusta l'any 2015."

168	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 80
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'obertura i tancament dels parcs.		

"1ª. En el OAM, ¿cuántos guardas se encargan del cierre y apertura de los parques vallados?

2ª. ¿Quién o qué asume la responsabilidad si un parque se queda permanentemente abierto?

3ª. ¿Cuál es la razón de que un parque se quede con las puertas abiertas?

4ª. ¿Por qué motivo, el parque de Benicalap está siempre abierto pese a las protestas de los vecinos?

5ª. ¿Qué solución va a dar el Ayuntamiento a este problema?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Nou.

2a. Des de la gerencia de l'OAM de Parcs i Jardins s'obri una investigació per a saber el motiu i es procedix en conseqüència.

3a. No succeïx a sovint que es quede un parc obert. Els motius poden ser una avaria en el pany, un oblit del guarda, etc.

4a. El parc no queda sempre obert, ni tampoc hem rebut queixes dels veïns.

5a. No escau."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



169	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 79
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la Fira Animalista en el jardí del Túria.		

1ª. ¿En qué fecha exacta se celebró la feria animalista?

2ª. ¿Qué entidades colaboraron en la organización?

3ª. ¿Qué difusión mediática se realizó para informar de dicho evento?

4ª. ¿Cuál fue el coste de dicha difusión? Indicar el coste, independientemente de la partida de donde se haya producido, o de la delegación que lo haya realizado.

5ª. ¿Cuál es el número de expediente de dicho acto?

6ª. ¿Participó alguna empresa en la organización, diseño o difusión o similar, de la Feria Animalista? Indicar el nombre de las empresas.

7ª. ¿Se realizó algún contrato menor para la organización del evento? En caso positivo, indicar con que empresa o persona física y el importe.

8ª. ¿Participaron todas las entidades animalistas? En caso negativo, indicar el motivo y cuales se quedaron fuera.

9ª. ¿Cuál fue el coste total de la celebración?

10ª. ¿Con qué permiso se realizó dicha actividad en el jardín del Turia?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1a. La fira es va celebrar el dia 1 d'octubre.

2a. L'organització de la fira va ser a càrrec de l'empresa Edicions Llatinoamericanes de Cultura, SA (Elca), i va comptar amb la col·laboració de les següents entitats:

- Adaana
- Acció Animal València
- Adopcions Felines València
- Alternativa Felina
- Àngels de carrer
- Anima Naturalis
- Animals Help
- Arcadys Associació per al Respecte i la Convivència
- Associació Protectora Felina Llar Felic
- Associació Animalista Tavernes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Valldigna Associació Ca Tirolina Catarroja
 Associació de Puçol per a l'Esterilització Felina
 Caminant Junts
 Connexió Felina Calicanto
 Colònia Creu Coberta
 Connexió Felina
 Fedenva
 Aqueixa-Esterilització Solidària Animal
 Esperança Animal
 Fauna i Flora Societat Protectora d'Animals i Plantes
 Gats del Botànic
 Fundació Ànima Animal
 Llebrers 112
 Fira Vegana València
 Fundacion a Cavall
 Grup 8
 Karma Felino
 La cua, La Veu Felina
 Luz Verde
 Més que Gossos
 Modepran
 Naturalesa i Animals
 Peluts de l'Horta Nord
 Podencos SOS
 Protectora Burjassot
 Refugie d'Elsa
 Refugie de Tula
 Rescat & Dog
 SAP Salvament Animal de Gosseres
 Salva1llebrer
 Santuari Compassió Animal
 Soc. Protect. de Animals i Ambiental Sant Antoni Abat
 Seràs la seua veu
 SOS Animalades
 SOS Animals Sagunt
 SOS Frenchie
 SOS Miau
 SOS Peludetes
 SVPAP-Societat Valenciana Protectora d'Animals i Plantes.

També es va comptar amb la col·laboració del Col·legi de Veterinaris, la Cavalleria de la Policia Local i amb la Unitat Canina dels Bombers de València.

3a. Per a la difusió de mediàtica de l'esdeveniment es van realitzar insercions publicitàries en els principals mitjans escrits, radiofònics, televisius i digitals. A més, es van crear instruments en xarxes socials com una pàgina de Facebook i perfils en Twitter o Instagram. La Fira va tenir una important repercussió en els mitjans de comunicació locals ja que va arribar a tenir 30 aparicions entre publicacions en premsa en paper i digital, i emissions de ràdio i televisió.4a. El

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



cost de la difusió s'emmarca dins del pressupost total de l'empresa que va organitzar l'esdeveniment, dins del citat pressupost la despesa en insercions publicitàries va ser de 2360 euros.

5a. El número d'expedient és el 02401 2017 2496.

6a. L'empresa encarregada de l'organització de la fira va ser Edicions Llatinoamericanes de Cultura, SA (Elca)

7a. L'únic contracte va ser a l'empresa encarregada de tota l'organització de l'esdeveniment, que com ja hem dit va ser Edicions Llatinoamericanes de Cultura, SA.

8a. Es va cursar invitació a totes les entitats animalistas sense ànim de lucre que ho van sol·licitar, un total de 51.

9a. L'import va ser de 17315,10 euros, IVA inclòs.

10a. Els permisos es van tramitar mitjançant nota interior de data 2 d'agost i número de registre 2017036581 a la Delegació d'Espai Publique i de data 7 de setembre i número de registre 2017038823 a l'àrea de Medi ambient i Canvi Climàtic."

170	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 78
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre mesures en la ZAS del Carme.		

1ª. ¿Cuándo se ha celebrado la última reunión de la mesa del ruido del Carmen? ¿Cuántas se han celebrado desde el inicio de legislatura con los representantes de los diferentes sectores?

2ª. ¿Con qué entidades o personas se ha mantenido dicha reunión? Especificar el colectivo y su representante.

3ª. ¿Qué medidas definitivas se van a interponer en la ZAS del Carmen?

4ª. ¿Cuál es el plazo para la adopción de dichas medidas?

5ª. ¿Cuántas de estas medidas han sido pactadas con los diferentes representantes? Indicar la medida.

6ª. ¿Qué medidas han sido propuestas por alguno de los colectivos?

7ª. ¿A qué pleno se tiene previsto llevar a aprobación la adopción de las medidas definitivas?

8ª. ¿Qué variación se va a producir respecto de las medidas provisionales?

9ª. ¿Se tiene prevista la convocatoria de alguna reunión más, de dicha zona, sobre el motivo de la pregunta en cuestión? En caso afirmativo, ¿cuál es el motivo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

1a. L'última reunió de treball mantinguda va ser el 20 de setembre de 2017.

Des de l' inici de legislatura s' han celebrat 4:

- 3 de desembre de 2015,
- 2 de febrer de 2016,
- 14 de desembre de 2016,
- 20 de setembre de 2017.

2a.

- Per part de l'Ajuntament:

Pilar Soriano (Delegació de Qualitat Ambiental); Ana Viciano i Maite Martí (Servici Qualitat Mediambiental, Contaminació Acústica i Platges); Juan Izquierdo (Servici Procediment Sancionador); Anaïs Menguzzato (Delegació de Policia), Javier Munarriz, Antonio Suárez (Servici Policia Local); Ruth López (Servici Mobilitat Sostenible) i Elisa Bernabé (Servici de Domini Públic).

- Per part d'associacions i federacions:

M^a José Broseta i Daniel J. Herrero (FAVV); Vicente Corrons I Rafael Ferrando (FEHV); Toni Cassola, José R. Padró i Maite Blanch (Amics del Carme); M^a José Mañez Alarcón (vocal Jta. Distrite Ciutat Vella)

3a. Es troben en fase d'estudi i es tractaran junt a les associacions de veïns, hostalers i representats d'este Ajuntament.

4a. No hi ha termini legal.

5a. No hi han mesures pactades encara.

6a. En estos moments el compromís municipal és el de presentar per a estudi les mesures definitives proposades per les entitats veïnals i hostaleres i ser tractades en la pròxima reunió de desembre.

7a. Es preveu tindre acordades unes mesures definitives i, per tant, de continuar la seua tramitació administrativa durant el primer semestre de 2018.

8a. Es troba en estudi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



9a. Sí, a mitjan de desembre. Plantejar un document municipal amb proposta de mesures definitives."

171	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre les ajudes València Activa, del Servici d'Ocupació.		

"La concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas

¿En qué situación se encuentra la tramitación de las distintas modalidades de las ayudas València Activa?

¿Cuándo estarán resueltas todas?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

"- Ayudas València Activa Emprén:

- Se publicó el listado provisional de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas, en fecha 21 de septiembre.
- Actualmente se está en fase de estudio de las alegaciones presentadas.
- Se resolverán una vez contestadas las alegaciones y fiscalizada la propuesta de resolución. Previsiblemente en las próximas semanas.

- Ayudas València Activa Impuls Econòmic:

- Se publicó el listado provisional de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas, en fecha 13 de octubre.
- Actualmente está abierto el plazo para presentación de alegaciones.
- Se resolverán una vez contestadas las alegaciones y fiscalizada la propuesta de resolución. Previsiblemente en las próximas semanas.

- Ayudas València Activa Emplea:

- Se ha publicado el listado provisional de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas, en fecha 23 de octubre.
- Actualmente está abierto el plazo para presentación de alegaciones.
- Se resolverán una vez contestadas las alegaciones y fiscalizada la propuesta de resolución. Previsiblemente en las próximas semanas.

- Ayudas València Activa Crea:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



- En la semana del 23 al 27 de octubre se publicará el listado de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose el plazo para la subsanación de la documentación.
- Una vez subsanada y revisada dicha documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes, se publicará el listado provisional de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas, y se abrirá el plazo de alegaciones.
- Se resolverán una vez contestadas las alegaciones y fiscalizada la propuesta de resolución. Previsiblemente en las próximas semanas.

A este respecto se ha de significar que desde 2014, siendo concejal de Empleo, de Innovación y de Proyectos Emprendedores las fechas de resolución de las ayudas fueron las siguientes:

- Ayudas Iniciativas Empresariales: 26 de diciembre de 2014
- Ayudas Consolidación: 19 de diciembre de 2014
- Ayudas Contratación: 26 de diciembre de 2014."

172	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la publicació en el portal de transparència de les resolucions d'accés a la informació pública.		

"REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo14. Objeto y finalidad de la publicidad activa

2. También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

DECRETO 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Artículo 40. Información solicitada en virtud del derecho de acceso

En el ámbito de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos, se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat la información pública solicitada por la ciudadanía en virtud del derecho de acceso, con indicación del número de solicitudes recibidas, y el sentido de sus resoluciones. Concretamente se indicará si se estimó íntegra o parcialmente, se desestimó o inadmitió y las causas o límites al derecho de acceso que motivaron el sentido de la resolución. La publicación de esta información se hará en todo caso respetando lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



En la actualidad, el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia no publica ninguna de las resoluciones de acceso a información pública que ha tramitado a lo largo de este tiempo con la información disociada de los datos de carácter personal que contuvieran.

La concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se van a publicar en el Portal de Transparencia, como ya se obliga en la Generalitat, el contenido de las resoluciones de acceso a la información pública que se tramitan en el Ayuntamiento?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué plazo de tiempo? En caso negativo, ¿por qué no?"

RESPOSTA

Sra. Fabregas, delegada de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana

"La publicació de les resolucions d'accés a la informació no tenen obligació legal. Encara així, l'Ajuntament de València, i en concret la Delegació de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, va donar indicacions al Servei de Transparència i Govern Obert per anar en la línia d'afavorir i posar a disposició de la ciutadania tota la informació disponible possible.

Com ja saben, la informació relativa als expedients d'accés a la informació els tenim publicats al portal de transparència i hem obtés, en esta matèria, la màxima puntuació en l'índex de Transparència Internacional al informe del 2017.

Des del Servei de Transparència i Govern Obert s'ha estat treballant per intentar donar la màxima informació d'este tipus d'expedients, incloent les resolucions, la qual cosa ha requerit d'un gran esforç ja que s'ha hagut de fer un procés d'anonimització i existeix gran quantitat de documents a revisar. Hem pogut finalitzar este procés i hem publicat el contingut de les resolucions

Al respecte tenen tota la informació detallada a la següent URL

[F.5 Expedients d'accés a la informació](#)

http://gobiernoabierto.valencia.es/va/transparency/?wptp_cat=33#wptp-cat-33

També es troba tota la informació a la web municipal:

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/ayuntamiento.nsf/vDocumentosTituloAux/78FC11AD>

173	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre el Pla Estratègic TIC 2018-2021.		

"El pasado 29 de septiembre, remití a la Delegación de Administración Electrónica y al SerTIC mediante Nota Interior una solicitud de acceso al expediente o expedientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



administrativos relativos al plan estratégico que analiza las necesidades reales y los recursos necesarios para la óptima implantación de PIAE en el sector público local, tal y como se acordó en el Pleno de octubre de 2016. Plan Estratégico cuyo diseño ya se ha llevado a cabo, según se desprende de la respuesta facilitada por el Sr. delegado de Administración Electrónica en el pasado pleno de septiembre en el que además concreta que la implantación necesitaría un presupuesto inicial estimado de tan solo 100.000 euros.

El Jefe del SerTIC remitió el 3 de octubre una Nota Interior informando que la tramitación de estos expedientes sobre la estrategia TIC 2018-2021 se está gestionando desde esta Coordinación General de Innovación Organizativa i Gestión de Personas y por tanto corresponde hacer la solicitud de acceso a los expedientes en esta Coordinación General.

Desde la Coordinación General Técnica de Innovación Organizativa y Gestión de Personas, se nos remitió otra Nota Interior el pasado 11 de Octubre en la que informaban que los expedientes solicitados corresponden a la Delegación de Administración Electrónica y que ellos no disponen de los mismos, dando traslado nuevamente de nuestra solicitud a dicha Delegación, sin que hasta la fecha se nos haya facilitado acceso a los mismos ni respuesta alguna por parte del Delegado de Administración Electrónica.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué Servicio está tramitando los reclamados expedientes administrativos relativos al plan estratégico TIC 2018-2021 que analiza las necesidades reales y los recursos necesarios para la óptima implantación de PIAE en el sector público local?

2ª. ¿Qué número de Expediente o Expedientes administrativos en PIAE corresponden a lo solicitado?

3ª. ¿Cuándo se nos dará el acceso solicitado?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat d'Administració Electrónica

"Esta pregunta corresponde a asunciones que dicha concejal realiza sobre las respuestas que se le transmiten y sobre acuerdos de pleno que, en el mejor de los casos, toma como axiomas cuando son meras suposiciones sobre la realidad que espera.

1ª. En el pleno de octubre de 2016 realizó una moción con asunto 'Implantación de la Administración Electrónica en el Sector público empresarial, Organismos Autónomos y Fundaciones del Ayuntamiento de València'. Sobre la que se realizaban las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que se elabore un plan para la implantación de la administración electrónica en el sector público empresarial, organismos autónomos y fundaciones del ayuntamiento de valencia basado en la ley 39 y 40.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2. Que se incluya en los presupuestos de 2017 las partidas necesarias tanto en el serTIC como en los organismos implicados para llevarlo a cabo.

2ª. Con fecha 27/10/2016 el órgano pleno trasmite el siguiente acuerdo:

'Vista la moció subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la implantació de l'Administració electrònica en el sector públic empresarial, organismes autònoms i fundacions, i de conformitat amb l'alternativa subscripta pel delegat d'Administració Electrònica, Sr. Fuset, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. El reconeixement de l'Ajuntament de València al treball fet pel SerTIC en l'impuls a l'ús de l'Administració electrònica i donar suport a la implantació progressiva en aquelles àrees i organismes on resulte procedent i útil, donada la seua funció de tramitar procediments administratius. Per a la qual cosa, i prèvia petició dels referits organismes públics, es podrà portar avant un pla estratègic que analitze les necessitats reals i els recursos necessaris per a la seua òptima implantació.'

El acuerdo es el que es, no el que la señora concejal quiere que sea. Es un acuerdo muy bien explicado que habla de:

- Implantación progresiva donde resulte procedente y útil,
- Previa petición de organismos públicos, se podrá (si fuera el caso) hacer un plan estratégico que analice las necesidades reales.

3ª. Con fecha 18/09/2017 se realiza una pregunta al pleno de septiembre de 2017 con el siguiente asunto 'desarrollo del plan estratégico implantación de PIAE en el sector Público'. Cuya primera pregunta era:

'1. Tal y como se acordó el 27 de octubre de 2016, ¿Ha finalizado la redacción del plan estratégico para la implantación de PIAE en el Sector Público Local? Indique el número de Expediente Administrativo en que se ha tramitado dicho plan.'

Dicha pregunta asume que hay una redacción de un plan estratégico para la implementación de PIAE en el SPL que, como se ve en el acuerdo de pleno, no fue lo que se acordó. De hecho la realidad de lo que ha pasado es la siguiente: En octubre ya no hubo tiempo de introducir nada en los presupuestos municipales de 2017 para abordar lo demandado. Durante este año el serTIC se ha ido reuniendo con diferentes OOAA para abordar, cómo sí que propone el acuerdo, la implantación progresiva y bajo petición de PIAE en el sector público. Hablado con secretarios, ellos entienden que el uso de PIAE sólo debería abarcar aquellos expedientes iniciados o de absoluta competencia municipal. De todas formas la reunión definitiva con los secretarios para abordar el alcance completo no se ha podido realizar hasta el 20/10/2017. Lo que sí ha realizado el serTIC es tenerlo en cuenta en el plan estratégico TIC que está preparando en el ámbito del comité tecnológico, dónde hay una ficha concreta para este proyecto y una cantidad de 100.000€ que se deben poner en presupuestos de 2018 para abordar el poder hacer de PIAE multientidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por ello la contestación a dicha pregunta fue la siguiente: 'L'Actuació PIAE en el sector públic local és una de les actuacions definides en el pla estratègic'. En definitiva, el serTIC entiendo que no se requiere un plan estratégico para abordar PIAE en el SPL, simplemente unas directrices concretas de secretarías y unas reuniones con las entidades del SPL que lo estimen. Todo ello, recordemos cumpliendo el acuerdo real del pleno, no lo que esta concejala entendió.

En la pregunta que nos ocupa se hace referencia a un plan estratégico TIC 2018-2021. Aunque no existe un plan estratégico de esas características ni un expediente asociado como tal sí existe un documento PROPUESTA de planificación plurianual, sin carácter oficial ni definitivo, que le enviamos en documento adjunto."

174	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 83
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre el registre d'estudis i informes (Delegació de Transparència).		

"ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR UNANIMIDAD EL 26 DE ENERO 2017:

Único. Mandatar al Grupo Interdepartamental del Ayuntamiento en materia de transparencia que estudie la viabilidad y planifique la puesta en marcha de:

- Los procedimientos o herramientas necesarios para cumplir el acuerdo de la Comisión de Hacienda de hace un año, de forma que la publicación de la información de los contratos menores se realice en el momento de formalizarse y no de forma trimestral como sigue ocurriendo en la actualidad.

- Ampliar la información de los contratos menores publicada en el Portal de Transparencia añadiendo el número de expediente administrativo, fecha de contabilización, duración del contrato, importe de licitación, procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

- Registro de estudios e informes donde figuren los datos esenciales de todos los contratos administrativos que tienen por objeto la elaboración de informes y estudios que estará disponible en el Portal de Transparencia.

- A través de ese registro, facilitar el acceso por parte de los miembros electos de la corporación a los informes y estudios realizados, de acuerdo con el principio de transparencia administrativa."

A preguntas de este Grupo Municipal en el Pleno de 25 de mayo de 2017, se nos informó que el Reglamento Municipal sobre el Registro de Encuestas y Estudios de Opinión estaba pendiente de su entrada en vigor tras la aprobación inicial por el Pleno del 27 de abril y que tras su entrada en vigor se habilitará el acceso al mismo a través de la web de estadística y del Portal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



de Transparencia. La realitat es que pese a la entrada en vigor del mencionado Reglamento el 27 de mayo de 2017, a día de hoy únicamente consta esta ficha sin contenidos en la web de estadística:

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/webs/estadistica/Barometro/FitxaRegistreMunicipalEst>

Y en cuanto al Registro de Estudios e Informes donde figuren los datos esenciales de todos los contratos administrativos que tienen por objeto la elaboración de informes y estudios que estará disponible en el Portal de Transparencia no existe todavía ninguna información pese a la entrada en vigor del Reglamento y el compromiso de obligatoriedad anunciado por el delegado de Transparencia en su respuesta al pleno en el mes de mayo de 2017.

Por todo ello, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué sigue sin estar activado el Registro de Estudios e Informes?

2ª. ¿Cuándo va a estar operativo?

3ª. ¿Se va a permitir el acceso por parte de los miembros electos de la corporación a los informes y estudios realizados de acuerdo con el principio de transparencia administrativa tal y como se acordó en el Pleno de enero de 2017? ¿En qué plazo estará operativo el acceso?

RESPOSTA

Sra. Fabregas, delegada de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana

"Al portal de Transparència existeix des de fa temps un apartat per poder consultar el registre contemplat en el Reglament aprovat:

[E.7 Registre d'estudis, enquestes d'opinió i satisfacció ciutadana](#)

http://gobiernoabierto.valencia.es/va/transparency/?wptp_cat=35#wptp-cat-35

A la web municipal sí que està activat el registre d'estudis i informes conforme es pot comprovar a la [web](#) a la següent url:

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/catalogo.nsf/fListadoGral?readForm&lang=2&bdOrig>

Igualment es pot accedir a l'informe a través de la URL que apareix a la fitxa del mateix

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/catalogo.nsf/FFD?readForm&lang=2&bdOrigen=ayunt>

Esta informació és la que ens ha arribat al Servei de Transparència i Govern Obert per a la seua publicació.

Pel que fa al Reglament Municipal sobre el Registre d'Enquestes Estudis d'Opinió també està publicat a la web conforme es pot comprovar a la següent URL:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



<http://www.valencia.es/twav/ordenanzas.nsf/resultadoOrdv/294AB8E798B43A76C1258159/>

175	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 84
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la publicació automatitzada dels contractes menors en el portal de transparència. (Delegació de Tranparència).		

"ACUERDO POR UNANIMIDAD PLENO 26 DE ENERO 2017:

Único. Mandatar al grupo interdepartamental del Ayuntamiento en materia de transparencia que estudie la viabilidad y planifique la puesta en marcha de:

- Los procedimientos o herramientas necesarios para cumplir el acuerdo de la Comisión de Hacienda de hace un año, de forma que la publicación de la información de los contratos menores se realice en el momento de formalizarse y no de forma trimestral como sigue ocurriendo en la actualidad.

- Ampliar la información de los contratos menores publicada en el Portal de Transparencia añadiendo el número de expediente administrativo, fecha de contabilización, duración del contrato, importe de licitación, procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

- Registro de estudios e informes donde figuren los datos esenciales de todos los contratos administrativos que tienen por objeto la elaboración de informes y estudios que estará disponible en el Portal de Transparencia.

- A través de ese registro, facilitar el acceso por parte de los miembros electos de la corporación a los informes y estudios realizados, de acuerdo con el principio de transparencia administrativa.'

El delegado de Transparencia, a preguntas de este Grupo Municipal Popular en el Pleno de mayo de 2017, respondió sobre la publicación de contratos menores en el Portal de Transparencia lo siguiente:

L'actual procés de tramitació d'expedients de contractació de contractes menors, impedeix obtindre per procediment actual la incorporació de dades que no figuren en el SIEM.

Des de la Vicesecretaria General se'ns informa que en breu podrem comptar amb una base de dades de tots els contractes menors, elaborada des del SerTIC , que millorarà la informació posada a disposició, incloent tots els apartats possibles dels anteriorment ressenyats.'

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



¿Cuándo va a estar operativa la base de datos de todos los contratos menores elaborada por SerTIC que permita cumplir los Acuerdos del Pleno de enero 2017 y de la Comisión de Hacienda de enero de 2016?"

RESPOSTA

Sra. Fabregas, delegada de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana

"Tanto desde la Delegación de Transparencia, como desde el SerTIC se está realizando un esfuerzo en publicar toda la información administrativa que se puede, incluyendo los contratos menores.

El SerTIC está trabajando junto con el Servicio de Contratación una nueva aplicación informática para gestionar de forma electrónica todo el procedimiento de contratación.

Tanto en voluntad como en resultados, se ha avanzado mucho a lo largo de estos dos años, somos conscientes que las soluciones transversales requieren de un proceso y tanto desde el SerTIC como desde la Delegación de Transparencia estemos en coordinación para avanzar en esta tarea."

176	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la tramitació d'expedients en el Consell Agrari Municipal.		

"El Consell Agrari Municipal es uno de los organismos autónomos cuya implantación de PIAE está completada desde hace mucho tiempo, sin embargo se sigue utilizando el papel para la tramitación de sus expedientes ignorando las obligaciones dispuestas en la vigente Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València aprobada el 25 de mayo de 2012.

A preguntas realizadas en el Pleno del mes de septiembre, el concejal delegado de Administración Electrónica nos respondió lo siguiente:

Entre otros, y a modo de ejemplo, el expediente O-70009-2017-15 del Consell Agrari, iniciado en PIAE el día 9 de junio de 2017 para 'autorización para utilizar rotoempacadora' y que el mismo día 9 se cierra el expediente en PIAE con la descripción 'SE TRAMITA EN PAPEL'.

¿Le parece que esto es la tramitación electrónica del expediente administrativo por parte de Consell Agrari Municipal como nos anunció hace una año?.

ESTA QÜESTIÓ EN PARTICULAR RESPON A UNA DECISIÓ ADMINISTRATIVA DEL CONSELL AGRARI, NO DEL SERTIC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



6. ¿Qué medidas se van a tomar para que toda la tramitación de los expedientes del Consell Agrari Municipall sea 100 % electrónica como los expedientes de cualquier Servicio municipal?

ENTENEM QUE LA DECISIÓ DE LA SEUA UTILITZACIÓ O NO RECAU EN L'ÒRGAN COL·LEGIAT QUE REGIX EL CONSELL O EN LA PRESIDENTA.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué motivo no se utiliza la tramitación electrónica de los expedientes tal y como obliga la vigente Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Qué medidas se van a adoptar, con carácter inmediato, para cumplir con las disposiciones legales vigentes?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Al dia de la data es troba pendent de desenrotllar el pla estratègic que analitze les necessitats reals i recursos necessaris per a la implantació plena de PIAE en l'organisme autònom, amb vista a garantir que el procés de canvi en la gestió que l'ús de la plataforma comporta no afecte el desenrotllament de la seua activitat ordinària.

2a. Promoure la constitució d'un grup de treball amb el Sertic per a coordinar la implantació plena en l'organisme."

177	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la modificació de l'Ordenança reguladora de l'ús de l'administració electrònica en l'Ajuntament de València.		

"La vigente Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València se aprobó el 25 de mayo de 2012, desde entonces son numerosos los cambios legislativos en el ámbito nacional y autonómico para el desarrollo e implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el gobierno municipal iniciar una revisión de la mencionada Ordenanza para adaptarla a los cambios legislativos producidos posteriormente a su aprobación hace ya más de cinco años?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué plazo de tiempo se dispondrá de un borrador de la misma?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3ª. En caso negativo, ¿Por qué no se ve la necesidad de revisar la mencionada Ordenanza?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat d'Administració Electrònica

"1ª. La ordenanza de AE vino a ordenar en el Ayuntamiento de València la ley 11/2007, como dice dicha ordenanza se aprobó en 2012, entiendo que el equipo de gobierno anterior tendría la misma voluntad que tenemos nosotros de adaptar las ordenanzas a las nuevas leyes.

Teniendo en cuenta que las leyes a las que hace referencia son del año 2015 y no sólo se refieren a la administración electrónica sino a todo el procedimiento administrativo común, la adaptación de dichas ordenanzas se realizará en el momento que los funcionarios municipales entiendan que se deba abordar la misma.

2ª. Cuando se inicie el proceso se realizará cumpliendo los trámites de cualquier ordenanza y seguirá los criterios de participación e información que se siguen en todas. Por lo que estará debidamente informada.

3ª. Se ve la necesidad de abordarla cuando se hayan desplegados aspectos esenciales que afectan a la misma y que se producirán en octubre de 2018. Además como se le ha dicho es un tema de procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público, por ello, excede del ámbito de esta delegación de AE."

178	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre les ajudes per a la rehabilitació del patrimoni rural protegit.		

"1ª. ¿Qué va a hacer el Gobierno municipal tripartito con todo el dinero destinado al programa de ayudas para la rehabilitación del patrimonio rural protegido que no se van a poder conceder, por falta de solicitudes de ayuda, ante la falta de interés de los propietarios?"

2ª. ¿Va a abrir el Gobierno municipal tripartito una nueva convocatoria de ayudas después del fracaso de la actual convocatoria?"

3ª. En su caso, ¿qué modificación en las bases de la nueva convocatoria se van a incluir para hacer más interesante a los propietarios el acceso a estas ayudas?"

4ª. ¿Cuál será, en su caso, el volumen económico total de las ayudas?"

5ª. ¿Cuál será el tope de la subvención al que cada propietario podrá acceder?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1a. El que s'establisca des d'Intervenció de Fons, seguint sempre la normativa vigent.

2a. Sí, en el 2018.

3a. S'estudiarà amb el servici competent.

4a. 100.000 €.

5a. S'estudiarà amb el servici competent."

179	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 58	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la campanya informativa ciutadana sobre el projecte del Parc Central.		

"1ª. ¿Cuándo se va a iniciar la campaña anunciada por el alcalde para informar a la ciudadanía sobre el proyecto del Parque Central?

2ª. ¿En qué va a consistir la campaña informativa sobre el Parque Central que ha anunciado el alcalde? ¿Qué acciones informativas se pretenden realizar?

3ª. ¿Cuál es el presupuesto previsto destinado a la misma?

4ª. ¿A cargo de quién va a correr el gasto para el desarrollo de esta campaña informativa?

5ª. ¿Para llevar a cabo la campaña informativa se va a adjudicar un contrato menor?

6ª. En tal caso, ¿a quién se le va a adjudicar su desarrollo y ejecución?"

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La informació que és facilita és contínua."

Sr. Galiana, delegat de Relacions amb els Mitjans

"La consecució del Parc Central és una fita de vital importància per a la ciutat de València. Per això l'Ajuntament vol oferir completa informació a la ciutadania, sempre en coordinació amb la Societat Parc Central, de la qual formen part les tres administracions implicades. Els detalls de les accions informatives al respecte els seran facilitats de manera oportuna quan estiguen totalment tancades."

180	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 94	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre control trimestral de contractes menors previst en el Pla de Control Financer.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"En la página 11 del Informe de Control Financiero relativo al Ejercicio 2016 realizado por la Intervención General se remarca:

Otras actuaciones previstas en el Plan de Control Financiero 2017, a las que a continuación se hace referencia, no se han podido realizar, en razón de la limitación al alcance expuesta en el apartado III del presente informe.

Al respecto hay que señalar que la revisión trimestral de los contratos menores acordada por el Pleno y regulada en Bases de ejecución del Presupuesto requiere, como se indica en la Base 77ª.4.2.3.A) de la previa habilitación de una base de datos que no ha sido desarrollada hasta la fecha.

También precisará de la previa organización de la información, para lo que se requerirá la dotación de los medios apropiados, la actuación de seguimiento de las observaciones emitidas en los informes de fiscalización previa.

Por todo ello, la concejal que suscribe en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué no se ha puesto en marcha la base de datos de contratos menores que se requiere para el cumplimiento del Plan de Control Financiero 2017?

2ª. ¿Cuándo estará operativa?

3ª. ¿Cuándo se pondrá en marcha el Acuerdo del Pleno por el que se produzca la revisión trimestral de contratos menores por la Intervención que está regulada en las Bases de ejecución del Presupuesto?"

RESPOSTA

Sra. Fabregas, delegada de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana

"Tanto desde la Delegación de Transparencia, como desde el serTIC se está realizando un esfuerzo en publicar toda la información administrativa que se puede, incluyendo los contratos menores.

El serTIC está trabajando junto con el Servicio de Contratación una nueva aplicación informática para gestionar de forma electrónica todo el procedimiento de contratación.

Tanto en voluntad como en resultados, se ha avanzado mucho a lo largo de estos dos años, somos conscientes que las soluciones transversales requieren de un proceso y tanto desde el serTIC como desde la Delegación de Transparencia estemos en coordinación para avanzar en esta tarea."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



181	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 59
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la celebració del 10é aniversari de la Copa Amèrica de Vela.		

1ª. El Plan Estratégico de la Marina de València, presentado por todo lo alto por el alcalde a los medios de comunicación recoge expresamente: 'Haremos: Jornadas de puertas abiertas y celebración del 10º aniversario de la Copa América de Vela. ¿Por qué se ha incumplido lo recogido en este documento y el Gobierno municipal y la gerencia de la Marina no han celebrado el 10º aniversario de la Copa América de Vela?

2ª. Dado que, si la Marina Real existe es gracias a que se celebró en València la Copa América de Vela, ¿por qué la programación de celebración de los 10 años de la Marina de València no ha hecho ni mención al evento deportivo que hizo posible que la Marina Real Juan Carlos I fuera una realidad para València?

3ª. Con independencia de que se puedan celebrar en la Marina Real Juan Carlos I otras competiciones náuticas en el futuro, ¿la celebración del 10º aniversario de la 32ª Copa América de Vela tiene tan poca importancia para el gobierno municipal tripartito que, pese a tener programada su celebración en el Plan Estratégico de la Marina, la omiten y la esconden con el desarrollo de eventos náuticos con los que no se puede equiparar a nivel deportivo, económico, social ni mediático?

4ª. En su caso, ¿cuándo se tiene previsto celebrar el 10º aniversario de la copa América de Vela?"

RESPOSTA

Sr. Gómez, delegada de Turisme

"El Consorci València 2007 està celebrant els 10 anys de la Marina de València que coincideixen amb la celebració de la Copa Amèrica de Vela.

Una part d'eixa commemoració foren els actes del 16 i 17 de setembre de caràcter obert, cultural, popular i ciutadà que es van centrar en els aspectes més quotidians d'ús de la Marina de València ja que la intenció era commemorar eixos dies l'obertura del front marítim a la ciutadania.

Vam estar treballant fins a l'últim moment per incorporar al programa un regata o esdeveniment nàutic de l'alçada suficient per recordar la celebració de la Copa Amèrica però a va ser impossible comptar amb els tripulants dels equips originals o portar una regata d'alçada.

El que si hem aconseguit és ser seu de les TP52 Series (probablement la competició internacional de vela per equips més important després de la Copa Amèrica) en 2018. Així mateix negociarem ser seu de la Copa del Món de Vela, però la despesa necessària que exigia la Federació Internacional de Vela convertia l'esdeveniment en inviable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Per tant, la celebració dels 10 anys de la Copa Amèrica i de la Marina de València s'estendrà fins a 2018 amb una competició nàutica (la TP52) quasi a l'altura de l'original."

182	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el Centre Excursionista de València.		

"A la vista de que el alcalde rehusó contestar el pasado Pleno de septiembre las preguntas planteadas sobre este mismo asunto amparándose en el art. 131.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, excusándose burdamente en que las mismas no se referían a hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas que afecten directamente a la gestión municipal o institucional, antes de volver a formularlas debemos referirnos a algunos hechos, situaciones, decisiones, planes y medidas políticas que afectan directamente a la gestión municipal o institucional que tienen que ver con las cuestiones que no se nos quisieron responder.

1. El 28-07-2015 un diario publicó una entrevista al alcalde Sr. Ribó en la que hace balance de sus primeros días como primera autoridad del Consistorio. A preguntas del entrevistador: '¿Han tenido que intervenir para evitar algún desahucio? ¿Qué pasos van a seguir para impedirlos?', el Sr. Ribó responde: 'De momento el único elemento en el que hemos intervenido ha sido en el desahucio del Centro Excursionista de Valencia, que hemos logrado paralizarlo un par de meses hablando con Bankia.'

2. El 01-12-2015 otro diario publica una información en la que, según explicaciones del presidente del Centro Excursionista de Valencia "Bankia decidió en julio del año pasado plantear la ejecución hipotecaria y proceder a la subasta del edificio, pero el nuevo equipo de Gobierno, con el propio Joan Ribó, socio del Centro Excursionista, al frente, medió entre ambas instituciones y consiguió un aplazamiento temporal con el fin de que el edificio pudiera venderse. Es lo que el alcalde calificó como el primer desahucio evitado en la ciudad.'

3. Unos días antes, la Junta de Gobierno del 27 de noviembre de 2015 acordó: 'Iniciar las actuaciones oportunas para la adquisición del edificio situado en Plaza Tavernes de Valldigna, 4 (Distrito Ciutat Vella) sede del Centro Excursionista de Valencia, para poder destinarlo a nueva dotación cultural - Biblioteca Central de la Red Urbana Municipal'.

4. Como para la adquisición se hacía necesaria una modificación del planeamiento, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordaba, con fecha 18 de diciembre de 2015, comenzar la modificación del planeamiento de la plaza Tavernes de Valldigna, 4, para asignarle la calificación urbanística de dotación cultural-educativa.

5. Todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local que tienen relación con el inmueble del Centro Excursionista de la plaza Tavernes de Valldigna, 4 han sido adoptados con carácter de urgencia.

6. Se ha aprovechado el mes de agosto de 2016 para que la mayoría de servicios municipales informaran la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, que la Junta de Gobierno Local el 29 de julio de 2016 acordó iniciar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



7. El 23 de septiembre de 2016, en un solo día, se concentraron actuaciones administrativas complejas de este expediente, tales como:

a) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2016 que aprobó el informe ambiental y territorial estratégico, por el procedimiento simplificado, de la modificación PEPRI del barrio del Carmen en la Unidad de Ejecución número 12 y en la parcela de la plaza Tavernes de Valldigna número 4.

b) La presentación por la empresa municipal AUMSA el día 23 de septiembre, de la documentación relativa a la Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Carmen. Calificación dotacional Plaza Tavernes de Valldigna número 4, que recoge la propuesta de evaluación ambiental estratégica de la Alternativa 1 con las modificaciones del Servicio de Gestión del centro Histórico aprobada ese mismo día por la Junta de Gobierno Local.

c) El informe favorable de la Oficina Técnica del Servicio de Gestión Centro Histórico de fecha 23 de septiembre de 2016, sobre el sometimiento a información pública de la documentación presentada ese mismo día por AUMSA.

A la vista de ello, el Ayuntamiento no tuvo más remedio que reconocer esta singular tramitación en la contestación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular en los siguientes términos textuales: 'Efectivamente en fecha 23 de septiembre de 2016 la documentación presentada había sido estudiada previamente por los técnicos municipales con el fin de no dilatar más la tramitación administrativa razón por la cual en cuanto tuvo entrada la misma pudo ser informada inmediatamente e iniciar la tramitación correspondiente'.

8. A mayor abundamiento, la propuesta, de someter a información pública la Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen fue llevada a la Comisión de Urbanismo del día 26 de septiembre de 2016 (lunes y primer día laboral posterior al referido 23 de septiembre) fuera del Orden del Día Ordinario o Extraordinario, de forma precipitada, previa declaración de urgencia, y vulnerando todos los derechos de información que asisten a los miembros de la Comisión. Acuerdo que se aprobó en el Pleno del mismo mes de septiembre, tres días después.

9. En definitiva, y en un plazo de siete días naturales, con su fin de semana de por medio:

- La JGL aprueba el informe ambiental y territorial estratégico
- AUMSA prepara y presenta la documentación adaptada al Acuerdo de la JGL de la Modificación del PEPRI del Carmen.
- Los técnicos municipales informan favorablemente esta modificación.
- La Comisión de Urbanismo aprueba proponer al Pleno someter a información pública la modificación del PEPRI.
- El Pleno aprueba someter a información pública la modificación del PEPRI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



10. Es evidente que la gestió de este expediente por parte de equipo de gobierno municipal no es normal ni ha seguido los tiempos habituales de cualquier expediente, habiéndose dado celeridad y urgencia en todo momento sin motivo ni justificación. Existe constancia del interés directo del alcalde en resolverle el problema al Centro Excursionista y en adquirir el inmueble a la entidad bancaria que lo adquirió por ejecución hipotecaria. Y nos suscita serias dudas el oscurantismo, la falta de transparencia, precipitación, urgencia, tramitación poco clara, soluciones ocurrentes y justificaciones insostenibles que obran en el mismo.

Por todo ello, es evidente que las preguntas que en el pasado Pleno formulamos y en un reproable ejercicio de falta de transparencia y de cumplimiento de la normativa reglamentaria no se nos quiso contestar, se ajustan escrupulosamente a lo dispuesto en el art. 131.2 de Reglamento Orgánico del Pleno dado que las prisas en la tramitación administrativa de la modificación del planeamiento, la adquisición del inmueble a Bankia, y la relación, el interés y la intervención del alcalde en favor del Centro Excursionista se refieren estrictamente a hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas que afectan directamente a la gestión municipal o institucional y que, en el ejercicio de la labor de oposición tenemos derecho a preguntar y los ciudadanos el derecho a conocer.

A la vista de ello, volvemos a formular las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué relación tienen las prisas del alcalde por que se apruebe la modificación de uso del inmueble de la Plaza Tavernes de Valldigna, 4 para adquirirlo a Bankia y la nueva constitución de una nueva asociación, heredera del anterior Centro Excursionista de Valencia que, curiosamente, ya cuenta con un local cedido por la Fundación Bancaixa?

2ª. ¿Qué interés personal tiene el alcalde en todo este proceso para, en julio de 2015, en lo que el Sr. Ribó calificó como el primer desahucio evitado en la ciudad, interviniera directamente mediando con Bankia y el Centro Excursionista consiguiendo un aplazamiento temporal con el fin de que el edificio pudiera venderse?

3ª. A la vista de que la ciudad dispone de un número considerable de inmuebles de propiedad municipal, y por lo tanto no es necesaria su adquisición, ¿qué repercusión favorable va a tener para los valencianos la compra de un nuevo inmueble a una entidad bancaria a un coste muy elevado?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. No hi ha relació en absolut entre una i l'altra cosa; per altra banda, és difícil considerar celeritat i urgència en un expedient que es va encetar en la tardor de 2015 i ha trigat vora dos anys en resoldre's.

2a. Cap interès personal n'hi ha. Es va tractar d'una iniciativa d'estricta cortesia i expressió de bona voluntat de facilitar l'enteniment entre dues entitats de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



3a. La idoneïtat de l'adquisició de l'immoble està contrastada amb informes tècnics al llarg de l'expedient i que la compra haja de ser a cost molt elevat és una presunció força agossarada. La repercusió favorable per als valencians, a més a més de millorar les disponibilitats de la Biblioteca Carles Ros, serà el destí de la Casa Vestuari al Tribunal de les Aigües de València."

183	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 91
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre inspeccions sanitàries en restaurants, bars i cafeteries.		

"Es práctica habitual, y entra dentro de las competencias del Ayuntamiento de València, el control sanitario de los locales de restauración dentro de su Término Municipal.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas

1ª. ¿Cuántas inspecciones sanitarias se han realizado a lo largo de 2017 en restaurantes, bares y cafeterías en nuestra ciudad?

2ª. ¿Cuántas sanciones se han impuesto a raíz de estas inspecciones? (Indicar los motivos)"

RESPUESTES

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. 1.508.

2ª. Esta cuestión la debe responder el Servicio de Procedimiento Sancionador, el Servicio de Sanidad solo propone a dicho Servicio el inicio del procedimiento sancionador y es este el que inicia expediente sancionador. Los motivos son por incumplimiento de la normativa sanitaria."

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"2a. De conformitat amb les dades obrant en l'aplicació PIAE, durant l'any 2017 s'han tramitat o es troben en tràmit 47 expedients en esta matèria, havent finalitzat amb sanció un total de 36, trobant-se en tràmit els restants.

La major part dels expedients s'han incoat per algun dels motius següents :

- a. Irregularitats sanitàries en l'establiment.
- b. Incomplir requeriments de l'autoritat en matèria sanitària."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



184	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 61	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la redacció de quatre avantprojectes de construcció d'habitatges en el carrer de Sant Pere (el Cabanyal).		

"1ª. ¿En qué estado de redacción se encuentra los anteproyectos de construcción de viviendas objeto del contrato menor?

2ª. ¿Los anteproyectos comprenden también la demolición de los edificios existentes?

3ª. ¿Qué clasificación y usos según el PEPRI suspendido en el ámbito del Cabanyal-Canyamelar tienen las parcelas sitas en las calle San Pedro números 57, 93, 103 y 107?

4ª. Una vez redactados los anteproyectos para la construcción de viviendas, ¿qué trámite se va seguir al encontrarse el planeamiento suspendido y ubicarse las parcelas en un ámbito protegido del Plan Especial?

5ª. Dado que las Normas Transitorias de Urgencia no son un instrumento de planeamiento según el art. 14 de la LOTUP, sin un planeamiento especial de protección aprobado en el ámbito de las parcelas sitas en la calle San Pedro, números 57, 93, 103 y 107, ¿qué normativa y determinaciones se van a aplicar para informar la construcción de futuras viviendas sin existir normativa de planeamiento en vigor?

RESPOSTES

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. Els avantprojectes de construcció de vivendes es troben en redacció ja que la notificació de l'adjudicació del contracte menor es va realitzar el dia 10 d'octubre i el termini d'execució és de 45 dies a comptar del següent a la notificació.

2a. No, els avantprojectes comprenen únicament la construcció de les edificacions que substituïran les existents actualment.

3a. La classificació i usos que tenen les parcel·les del carrer de Sant Pere, números 57, 93, 103 i 107, segons el PEPRI suspés és:

- Sant Pere, 57: Viaris.
- Sant Pere, 93: part viaris i resta zona verda.
- Sant Pere, 103: part viaris i resta zona verda.
- Sant Pere, 107: part viaris i resta zona verda.

4a i 5a. Es confeccionaran els corresponents projectes ajustant-se a la normativa urbanística i patrimonial vigent en el moment en què es redacten."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Les mencionades parcel·les es classifiquen com a sòl urbà amb ús residencial segons allò que s'ha planificat en les Normes transitòries d'urgència del barri del Cabanyal, planejament actualment vigent en la zona.

Les Normes transitòries d'urgència estableixen unes condicions mínimes per a poder continuar exercint l'activitat edificatòria en la zona, mantenint les proteccions dels catàlegs dels diferents instruments de planejament que es van desenvolupar en la zona, de manera que es garantisca la major protecció patrimonial possible en el barri. De conformitat amb l'art. 44.6 de la LOTUP, en situacions excepcionals i amb l'acord previ del Consell, cal suspendre la vigència dels plans d'àmbit municipal i dictar normes transitòries d'urgència que els substituïsquen.

Per tant, les Normes transitòries d'urgència poden substituir al planejament com en este cas, si bé de forma no permanent com el seu nom indica. Per això, s'han iniciat els treballs per a la redacció d'un nou Pla Especial de Protecció del barri que done novament un complet règim urbanístic al barri."

185	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 62
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la seu de la Copa del Món de Vela.		

1ª. ¿En qué punto están las negociaciones para que la Marina Real sea sede de la Copa del Mundo de Vela?

2ª. ¿La Copa del Mundo de Vela que pretende albergar la Marina Real es el mismo evento que se celebró en Santander el pasado mes de junio de este año 2017 para clases olímpicas y clases paralímpicas?

3ª. En caso de respuesta negativa, ¿qué Copa del Mundo y de qué clase de embarcaciones está negociando la Marina para traer a València?

4ª. ¿La edición de qué año de la Copa del Mundo de Vela se quiere traer a València?

5ª. ¿Ha presentado València oficialmente candidatura para albergar la Copa del Mundo? En caso afirmativo, ¿para qué año? Solicitamos se nos entregue copia del documento de presentación de la candidatura de València para ser sede de la Copa del Mundo de Vela."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Junt al Club Nàutic vam estudiar la possibilitat d'acollir la Copa del Món de Vela, el mateix esdeveniment que es celebrà en Santander en 2017. El cost estimat d'organització és de 700.000 € en despeses operatives (la Federació Internacional de Vela exigeix la contractació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



152 persones i 68 barques pneumàtiques, entre d'altres coses) i 300.000 € de costos d'adequació d'infraestructures. Vam considerar que els costos estimats eren massa alts per continuar amb la presentació oficial de la candidatura."

186	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 92
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la campanya d'adopció d'escocells.		

"Recientemente la prensa ha recogido unas declaraciones de la Sra. Pilar Soriano, en las que se presentaba una campaña de adopción de los más de 60.000 alcorques que tiene nuestra ciudad.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿En qué consiste esta campaña exactamente?
- 2ª. ¿Qué controles se van a implantar para que se garantice la salud del arbolado frente a las actuaciones que realicen los ciudadanos que adopten los alcorques en los que se ubican? (Concretar y detallar).
- 3ª. ¿Cuál ha sido el coste de publicitar dicha campaña y en qué se ha concretado?
- 4ª. ¿Cómo se van a distinguir los alcorques adoptados de los que no lo están, con el fin de que la contrata actúe de manera diferente respecto de ellos (de ser así)?
- 5ª. ¿Cuántos medios materiales y humanos (y durante cuánto tiempo) se van a destinar a la realización y seguimiento de dicha campaña en nuestra ciudad?
- 6ª. ¿Cuántos medios materiales y humanos (y durante cuánto tiempo) se destinan al mantenimiento actual de los alcorques de nuestra ciudad?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Aquesta campanya es llança per implicar el veïnat dels diferents barris i pobles de València en la cura del nostre entorn, els nostres carrers.

Concretament, té tres finalitats principals:

- a) Sensibilitzar la ciutadania, de qualsevol edat, vers els nostres arbres.
- b) Assumir el carrer, la ciutat, com una cosa nostra que, per això, hem de tenir cura.
- c) Per fer-se a través d'entitats ciutadanes, s'incrementa la força del teixit associatiu de la ciutat i s'eixampla la seua base.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La proposta, està previst realitzar-la amb la col·laboració d'entitats legalment constituïdes (associacions veïnals, AMPA, associacions de comerciants, etc.). Cada entitat que vullga participar farà la seua llista d'inscrits amb les dades personals que necessite (nom, cognoms, adreça, telèfon, etc.) i farà el seguiment de la participació. Les persones interessades hauran de posar-se en contacte amb qualsevol de les entitats que assumisquen la gestió al seu barri (entitats col·laboradores).

Consistirà en la sembra o plantació de les plantes que se subministraran des del Servei de Jardineria.

2a. Amb les indicacions que donaran els tècnics i personal de la contracta, els arbres no han de patir danys.

De tota manera, es farà un seguiment de l'evolució dels escocells (i, per tant, de l'arbrat que hi ha) per part tant de l'entitat col·laboradora com dels inspectors i tècnics municipals. D'aquesta manera, es considera que estarà garantida la seguretat dels arbres.

3a. La realització dels díptics, l'import dels quals és 3.345,65 euros.

4a. Se senyalitzaran els escocells on s'intervinga col·locant un cartell similar al que es va col·locar en la primera experiència que s'havia fet al barri de la Trinitat. A més, hi haurà una base de dades on es reflectiran els escocells que participen en el projecte i se'n farà un seguiment.

5a.

- 1 tècnic
- Els inspectors de les zones on s'actue.
- 1 administratiu per gestionar la base de dades.

6a. Segons el plec de condicions de la contracta de manteniment, adjudicada el 10 d'abril de 2015, al manteniment de l'arbrat d'alineació (esporga, tala, plantació i manteniment d'escocells) es dedicarà aproximadament un 20 % del pressupost de la contracta. Aquest apartat es compleix actualment."

187	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 63
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la dotació de places d'aparcament alternatiu per a veïns del Cabanyal-el Canarymelar.		

"1ª. A la vista de que las obras para los cinco aparcamientos que el gobierno municipal tripartito había previsto acondicionar en el eje Norte Sur de Dr. Lluch para paliar la supresión de plazas de aparcamiento en el Cabanyal-Canyamelar con motivo de las obras de reurbanización en el barrio, según se nos respondió, se encuentran recogidos en el proyecto EDUSI, y sabiendo el gobierno municipal que la demora en la ejecución de estos proyectos es imprevisible, ¿cuál es el motivo por el que no se tuvo la previsión de dotar de plazas de aparcamiento alternativo para los vecinos del Cabanyal-Canyamelar antes de iniciarse las obras de reurbanización con la consiguiente eliminación definitiva de plazas de estacionamiento para residentes?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



2ª. ¿Cuántas plazas de aparcamiento se eliminan con motivo de las obras de reurbanización en el Cabanyal-Canyamelar?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Es va habilitar un aparcament amb al voltant de 200 places en Eugenia Viñes, en el solar enfront dels jardins de Neptú."

188	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 64
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estudi d'Usos per a la utilització parcial provisional del futur Parc de Desembocadura en Natzaret.		

"1ª. Con independencia de que se nos respondiera el pasado Pleno en relación con las preguntas formuladas sobre este mismo asunto, que 'el estudio de usos lo ha realizado un grupo de trabajo', lo cierto es que la adjudicación del contrato menor por importe de 14.250 € lo fue a una persona física con nombre, apellidos y DNI y no a un grupo de trabajo. A la vista de ello, considerando exagerado el coste del servicio por el trabajo de menos de un mes de una persona, volvemos a preguntar: ¿Cómo es posible que un documento, cuyo plazo de elaboración es de menos de un mes, para ser realizado por una sola persona, pueda costar 14.250 €?"

2ª. ¿Cuál es el número del expediente administrativo se ha incorporado el documento entregado por el adjudicatario del contrato menor?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'Estudi d'Usos s'ha tramitat mitjançant expedient 04001-2017-418. En ell figura aquest estudi i l'esment als tècnics col·laboradors: Elena de Oleza Llobet i Sergio Santoro Civantos."

189	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 65
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre expropiacions de sòl per a ús escolar.		

"¿Qué expropiaciones de suelo para uso escolar se van a realizar con los 13.176.340,08 € con los que cuenta la partida presupuestaria? Rogamos que en la respuesta se nos indiquen cada una de las actuaciones y se nos aporte documentación gráfica identificando el suelo o los suelos que va a ser expropiados."

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"S'adjunta document* en què consten els plans de les parcel·les les expropiacions dels quals s'han realitzat amb els citats imports, així com el cost de cada una d'elles."

*El referit document consta en l'expedient de la sessió.

190	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 66
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre expropiacions de sòl per a zones verdes.		

"¿Qué expropiaciones de suelo para zonas verdes se van a realizar con los 11.785.580,17 € con los que cuenta la partida presupuestaria? Rogamos que en la respuesta se nos indiquen cada una de las actuaciones y se nos aporte documentación gráfica identificando el suelo o los suelos que van a ser expropiados."

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'adjunta document* en què consten els plans de les parcel·les, les expropiacions dels quals s'han realitzat amb els citats imports, així com el cost de cada una d'elles."

*El referit document consta en l'expedient de la sessió.

191	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre immobles de titularitat municipal en l'àmbit del PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar.		

1ª. ¿Cuántos inmuebles de titularidad municipal existen en el ámbito del suspendido PEPRI del Cabanyal-Canyamelar? Rogamos que en la respuesta se nos haga constar el tipo de inmueble, esto es, si es una vivienda unifamiliar o forma parte de un edificio de uso residencial, así como el número de policía y vía pública en el que se ubica.

2ª. De los inmuebles relacionados ¿cuáles, según el PEPRI suspendido, se encuentran fuera de ordenación y cuáles permanecen dentro de ordenación y mantienen el uso residencial? Rogamos que en la respuesta se haga constar la relación de inmuebles en uno y otro supuesto.

3ª. De los inmuebles de titularidad municipal en dicho ámbito ¿Cuáles de ellos se encuentran libres de ocupantes y a disposición del Ayuntamiento? Rogamos que en la respuesta nos relacionen dónde se ubican cada uno de ellos.

4ª. Asimismo, ¿cuáles están ocupados bien en virtud de un contrato de arrendamiento o simplemente ocupados sin título alguno? Rogamos que en la respuesta nos relacione donde se ubican cada uno de ellos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'adjunta taula amb les dades sol·licitades."

Id. document: 2v2q jGdB aIDZ fdOI MTj+ Vkwu NRM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



VIVIENDAS MUNICIPALES EN EDIFICIOS COMPLETOS DEL AYUNTAMIENTO

inmueble	tipo	FUERA ORDENACIÓN PEPR		
Barraca, 149	C(RUN)	FO	OCUPADA	1
Barraca, 155	C(RUN)	FO	OCUPADA	2
Barraca, 157-1	P(RPF1)	FO	OCUPADA	3
Padre Luís Navarro, 170-1	P(RPF1)	FO	OCUPADA	4
Padre Luís Navarro, 170-B	B(ALM)	FO	OCUPADA	5
Reina, 117-1-1 (Amparo Guillem 14)	P(RPF1)	FO	OCUPADA	6
Reina, 117-1-2 (Amparo Guillem 14)	P(RPF1)	FO	OCUPADA	7
Reina, 117-2-1 (Amparo Guillem 14)	P(RPF1)	FO	OCUPADA	8
Reina, 117-B (Barraca 120-AG14)	L(RPF1)	FO	OCUPADA	9
Vidal de Cañelles, 32-1	P(RPF1)	FO	OCUPADA	10
Vidal de Cañelles, 32-B	B(RPF1)	FO	OCUPADA	11
Barraca, 143	N(ALM)	FO	CEDIDOS	12
Reina, 121	N(ALM)	FO	CEDIDOS	13
Dr. Lluch, 147 (145)(ver Reina, 138)	C(RUN)	FO	OCUPADA	14
Luis Despuig, 23 (1/2)	N(ALM)	FO	OCUPADA	15
José Benlliure, 194	C(RUN)	FO	OCUPADA	16
Luis Despuig, 15-1	P(RPF1)	FO	OCUPADA	17
Ángeles, 49-1	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	18
Ángeles, 49-2	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	19
Ángeles, 49-3	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	20
Ángeles, 49-4	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	21
Ángeles, 49-5	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	22
Ángeles, 49-6	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	23
Ángeles, 49-7	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	24
Ángeles, 49-8	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	25
Ángeles, 49-B	L(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	26
Barraca, 124	N(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	27
Barraca, 138-1 (ver Reina, 131)	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	28
Barraca, 138-B (ver Reina, 131)	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	29
Barraca, 169 (PLN, 184)	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	30
Escalante, 192-1	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	31
Escalante, 192-2 (Pta 2 y 3)	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	32
Escalante, 199	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	33
Escalante, 214	L(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	34
Eugenia Viñes, 129	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	35
Eugenia Viñes, 36	N(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	36
José Benlliure, 181	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	37
Mediterráneo, 55-1	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	38
Mediterráneo, 55-B	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	39
Montroy, 1	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	40
Padre Luís Navarro, 209	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	41
Progreso, 193	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	42
Reina, 131-1 (ver Barraca, 138)	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	43
Reina, 131-B (ver Barraca, 138)	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	44
San Pedro, 48-1	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	45
San Pedro, 48-B	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	46
San Pedro, 57-1	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	47
San Pedro, 57-2	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	48
San Pedro, 57-3	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	49
San Pedro, 57-4	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	50
San Pedro, 57-5	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	51
San Pedro, 57-6	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	52
San Pedro, 57-7	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	53
San Pedro, 57-B	B(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	54
Amparo Guillem, 3 (JB, 161)	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	55

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Barraca, 157-B	B(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	56
Escalante, 192-B (JB, 157-B)	B(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	57
Escalante, 196-1	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	58
Escalante, 196-B	B(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	59
Escalante, 208	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	60
Francisco Eximenis, 37-1	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	61
Francisco Eximenis, 37-2	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	62
Francisco Eximenis, 37-B	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	63
José Benlliure, 163	N(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	64
Lavadero, 34	COM	FO	LIBRE DE OCUPANTES	65
Luis Despuig, 15-B	L(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	66
Mariano Cuber, 35 (VB, 30)	N(ALM)		LIBRE DE OCUPANTES	67
Mediterráneo, 39	N(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	68
Mediterráneo, 41	N(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	69
Padre Luis Navarro, 176	B(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	70
Padre Luis Navarro, 193-1	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	71
Padre Luis Navarro, 193-B	B(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	72
Padre Luis Navarro, 66 (Barraca, 53)	COM		LIBRE DE OCUPANTES	73
San Pedro, 111-1D	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	74
San Pedro, 111-1I	P(RPF2)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	75
San Pedro, 111-BD	B(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	76
San Pedro, 111-BI	B(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	77
San Pedro, 25 (LD, 14)	N(ALM)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	78
San Pedro, 52	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	79
Virgen Vallivana, 6-1	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	80
Virgen Vallivana, 6-B	P(RPF1)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	81
Reina, 138 (ver Dr. Lluch, 147)	C(RUN)	FO	ALQUILER S/CONTRATO	82
Vidal de Cañelles, 41	B(ALM)	FO	ALQUILER S/CONTRATO	83
Vicente Brull, 32	N(ALM)		LIBRE DE OCUPANTES	84
Armada Española, 10	Reten		LIBRE DE OCUPANTES	85
Escalante, 45	Bajo		LIBRE DE OCUPANTES	86
Reina, 85	Biblioteca		LIBRE DE OCUPANTES	87
Rosario, 17?	dudas		LIBRE DE OCUPANTES	88
Rosario, 1-Amparo, 4-Francisco Cubells, 41	Museo		LIBRE DE OCUPANTES	89
Rosario, 3 (Pz)(Abadia del Rosario, 10)	Teatro		LIBRE DE OCUPANTES	90
Rosario, 5 y 7	Museo		LIBRE DE OCUPANTES	91
José Benlliure, 191			LIBRE DE OCUPANTES	92
San Pedro, 37	C(RUN)	FO	LIBRE DE OCUPANTES	93

Tipologia

S	Solar
P(RPF1)	Piso Residencial Plurifamiliar B+1
L(RPF1)	Local Residencial Plurifamiliar B+1
N(ALM)	Nave (Almacen)
P(RUN)	Piso Residencial unifamiliar
B(ALM)	Bajo (Almacen)
C(RUN)	Casa Residencial unifamiliar
P(RPF2)	Piso Residencial Plurifamiliar + de 2
COM	Comercial
SP	Partes Solar

FO	FUERA DE ORDENACIÓN
UR	MANTIENE USO RESIDENCIAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



192	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 68
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre obtenció del sòl pendent per a la primera fase del Parc Central.		

1ª. ¿En qué situación se encuentra la obtención del suelo ocupado por un concesionario de automóviles para el desarrollo de la primera fase del Parque Central?

2ª. ¿Se va a proceder el desalojo forzoso del titular de la actividad de concesionario de vehículos?

3ª. ¿Ha recibido el Ayuntamiento traslado del recurso contra la reparcelación presentado en el juzgado por el titular del concesionario de vehículos contra la reparcelación?

4ª. ¿En qué situación se encuentra la tramitación de este recurso?

5ª. ¿Ha acordado el juzgado la paralización del desalojo de la actividad que ocupa la parcela que queda pendiente para completar la superficie incluida en la primera fase del Parque Central?

6ª. ¿Cuándo espera el gobierno municipal tripartito que podrá disponer de este suelo pendiente de obtener para desarrollar por completo la primera fase del Parque Central?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Per part de la Societat València Parc Central s'ha sol·licitat a l'Ajuntament l'exercici de les accions precises per a l'ocupació de les parcel·les en què s'exercix l'activitat de reparació de vehicles, taller, pàrquing i semblant per part de la mercantil Automòbils Giner, SL, en l'avinguda Peris i Valero número 31 i Doctor Domagk número 5, afectades pel projecte de reparcel·lació de la fase 1A del Parc Central, aprovat per acord de Junta de Govern Local de data 30 de juny del 2017.

Conseqüència de l'esmentat acord és l'extinció dels drets del propietari sobre les finques afectades que en part ocupen sòl que haurà de ser urbanitzat en els termes del projecte aprovat i en part ocupen sòl de parcel·les de resultat que han de ser posades a disposició dels seus titulars. Entre ells, el propi Ajuntament de València.

Per part de la mercantil al·ludida s'ha posat en coneixement de l'Ajuntament que ha sol·licitat la suspensió cautelar, en via judicial, de l'exercici de l'acció de desdonament administratiu.

Amb data 20 d'octubre del 2017 ha tingut entrada en este Ajuntament l'emplaçament del contenciós formulat per Mª Jesús Serrano Tortajada (propietària de les parcel·les on s'ubica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



l'activitat), admetent-se a tràmit la demanda, amb procediment ordinari 376/2017, en el Jutjat del Contenciós Administratiu número dos de València, obrint així mateix peça separada sobre la mesura cautelar sol·licitada."

193	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 69	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'establiment d'un possible pàrquing d'autocaravanes en València.			

1ª. ¿Tiene previsto el Gobierno municipal tripartito establecer un parking de autocaravanas en el términos municipal de València?

2ª. En caso afirmativo, ¿dónde es el lugar elegido para ubicar este aparcamiento de autocaravanas? Rogamos se nos entregue plano de ubicación del previsto aparcamiento para autocaravanas.

3ª. ¿Qué calificación urbanística atribuye el PGOU al suelo elegido para destinarlo a aparcamiento de autocaravanas?

4ª. ¿Es compatible la calificación del suelo con el uso al que se pretende destinar o se va a tener que hacer una modificación del planeamiento?

5ª. ¿Tiene previsto el gobierno municipal tripartito redactar algún proyecto para la redacción del proyecto y ejecución de este aparcamiento?

6ª. En su caso, ¿este proyecto lo van a redactar los técnicos municipales o se va a externalizar su redacción?

7ª. En caso de externalizarse la contratación de este trabajo, ¿cuál es el coste previsto para su desarrollo y ejecución?

8ª. ¿Va a adjudicarlo el Gobierno municipal tripartito a través de un nuevo contrato menor?

9ª. ¿Quién va a ser en este caso el beneficiado de este contrato menor que se va a encargar de redactar y ejecutar el parking para autocaravanas?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Este Ayuntamiento tiene intención de destinar alguna de las parcelas de propiedad municipal disponibles a parking público de autocaravanas, no estando determinado en estos momentos qué parcela se destinará al mismo. Se tiene previsto la redacción del proyecto de ejecución del parking, para el cual se solicitó en la 6ª modificación de créditos un crédito de 21.700 €. Se cursarán invitaciones a profesionales o entidades con el fin de participar en la selección del adjudicatario de la redacción del mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



194	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00	PROPOSTA NÚM.: 70	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el planejament vigent en el carrer del Riu Minho.		

1ª. ¿En qué estado de redacción se encuentra el planeamiento en dicho ámbito?

2ª. ¿Qué incremento de edificabilidad residencial y terciaria se plantea incorporar a dicho ámbito?

3ª. En su caso, con dicho incremento de edificabilidad, ¿qué suelos dotacionales nuevos se obtendrían más allá de los que contempla el planeamiento vigente? Solicitamos que en la respuesta se haga constar los mismos y la calificación que tienen.

4ª. ¿Cuándo prevé el gobierno municipal tripartito que esté aprobado definitivamente el planeamiento en dicho ámbito?

5ª. En todo caso, ¿cuándo se prevé el comienzo de las obras de urbanización y la obtención de suelos dotacionales en ese ámbito?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'ha conclòs la fase d'Avaluació Ambiental i Territorial per mitjà d'informe favorable de l'òrgan ambiental -Junta de Govern Local- de data 19 de maig del 2017 i s'està a l'espera de la presentació per part del proponent de l'actuació de la documentació urbanística completa per a l'inici de la seua tramitació urbanística.

Es proposa un increment d'edificabilitat residencial de 2.372,05 m² i d'edificabilitat terciària de 2.477,68 m². El sòl dotacional públic de l'actuació suposa una superfície de 4.661,89 m² el que suposa un increment respecte del planejament vigent de 2.572,34 m².

El repartiment d'eixos sòls dotacionales és el següent:

Zones verdes i àrees de jocs: 1.645,22 m²s.

Viaris de vianants: 764,23 m²s

Xarxa viària: 2.252,44 m²s

En este moment no es pot contestar eixa pregunta ja que depenem del moment en què el proponent presente la documentació urbanística definitiva que haurà de ser objecte d'exposició pública i posterior aprovació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



195	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 71
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre protecció de l'antic Cine Metropol com a BRL.		

1ª. ¿En qué punto se encuentran las conversaciones entre el gobierno municipal tripartito y la propiedad del antiguo cine Metropol para buscar la mejor solución al edificio?

2ª. ¿Va el Ayuntamiento de proteger, al menos, la fachada de este inmueble para evitar su demolición?

3ª. ¿Ha acordado el Ayuntamiento alguna actuación que evite su derribo?

4ª. ¿Ha contemplado el gobierno municipal tripartito alguna alternativa para conservar la fachada del edificio en el caso de que los actuales propietarios del inmueble no acceden al mantenimiento de la fachada y los elementos que puedan tener interés patrimonial?

5ª. ¿Ha aceptado el Ayuntamiento de València la recomendación del Sindic de Greuges, de fecha 14/09/2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.4 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano, de valorar técnicamente la procedencia de declarar el edificio del antiguo Cine Metropol de València como bien de relevancia local?

6ª. ¿Le consta al Ayuntamiento de València que la Conselleria de Educació, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana haya aceptado la misma recomendación del Sindic de Greuges que la remitida al Ayuntamiento?

7ª. ¿Qué decisión va a adoptar el Ayuntamiento de València al respecto de la protección del antiguo Cine Metropol como BRL?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'està mantenint contracte amb la propietat per a trobar la solució més adequada."

196	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 72
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el projecte de reurbanització del carrer del Cronista Carreres.		

1ª. ¿Se ha finalizado la redacción del proyecto de reurbanización de la calle Cronista Carreres?

2ª. ¿Cuál es el número del expediente administrativo relativo a la redacción del proyecto de reurbanización de la calle Cronista Carreres?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Sr. Sarrià, delegat de Gestió d'Obres d'Infraestructura

"No s'ha finalitzat la redacció del projecte de reurbanització del carrer del Cronista Carreres.

El número d'expedient administratiu relatiu a la redacció del projecte de reurbanització és E 03301/2017/184."

197	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 73
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el projecte de rehabilitació de l'Alqueria del Moro.		

1^a. ¿Cuándo tiene previsto el gobierno tripartito municipal iniciar la licitación de los trabajos de restauración y rehabilitación de la Alquería del Moro?

2^a. ¿Se han redactado ya los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para la ejecución de las obras de rehabilitación de este inmueble BIC?

3^a. ¿Qué plazo contempla el gobierno tripartito para que estén adjudicadas las obras de intervención sobre el inmueble protegido?

4^a. ¿En qué fecha prevé el gobierno tripartito que dichas obras de rehabilitación de la Alquería del Moro estarán finalizadas?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"En la Junta de Govern Local del divendres dia 13 d'octubre es va aprovar el projecte bàsic de les obres de restauració i rehabilitació, pel que la seua licitació es realitzarà en breu per a executar les obres; el seu termini d'execució serà de 16 mesos.

Els recordem que ha sigut este equip de govern el que ha tret de l'oblit a esta Alqueria catalogada com a BIC, i tantes altres, en les quals s'han realitzat treballs de consolidació per a pal·liar i frenar el deteriorament que patia per l'abandó al que han sigut sotmeses durant tants anys.

Els recordem també que és este equip de govern qui prèviament ha realitzat ja en l'Alqueria del Moro diferents intervencions que han inclòs una valoració d'emergència que es basava fonamentalment en la rehabilitació de dos murs de tàpia valenciana, un dels quals requeria una reconstrucció total. A més, es va rematar la part superior de la façana principal per a evitar que continuara entrant aigua. D'altra banda, es va executar també una part del mur de tancament de la parcel·la amb el material recuperat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Dit açò, com vostè comprendrà, som nosaltres els qui més interès tenim que es puguen licitar i executar les obres amb la major celeritat possible. I com vostè sap també, en un procés de contractació és molt aventurat donar terminis exactes."

198	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 74
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la rehabilitació del xalet del carrer d'Aben al-Abbar.		

"1ª. ¿El proyecto para la rehabilitación del chalet de la calle Aben Al Abbar lo están redactando los técnicos municipales?

2ª. En su caso, ¿qué servicio municipal está siendo el encargado de su redacción?

3ª. ¿Cuál es el número del expediente administrativo de la redacción del proyecto?

4ª. ¿Cuándo estará finalizada la redacción del proyecto de rehabilitación?

5ª. ¿Cuándo estarán redactados los pliegos técnicos y administrativos para la licitación de la ejecución de la obra y la dirección técnica de la rehabilitación del chalet de la calle Aben Al Abbar?

6ª.- ¿Cuándo estarán adjudicadas las obras para el comienzo de los trabajos de rehabilitación de este inmueble?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. No, la redacció ha sigut externa.

2a. La Secció d'Arquitectura i Supervisió de Projectes s'ha encarregat de la supervisió en la redacció del Projecte Bàsic i d'Execució.

3a.

E-01201-2017-000321-00 Previs projecte.

E-01201-2017-000344-00 Redacció projecte .

4a. La redacció del Projecte Bàsic i d'Execució del Xalet Aben al-Abbar està finalitzada i lliurada a l'Ajuntament el 19 d'octubre de 2017.

5a. Els plec tècnics i administratiu per a la licitació estan realitzats i fins i tot l'informe de supervisió del projecte amb la finalitat de portar el projecte a aprovació per Junta de Govern Local el 26 d'octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Els plecs de la direcció tècnica s'estan estudiant.

6a. La licitació començarà immediatament i es preveu executar el projecte al llarg del 2018."

199	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 95
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre els treballs preparatoris del Consorci València 2007 per a l'edifici d'altura en la Marina Real.		

"1ª. ¿Qué tipo de trabajos preparatorios de borrador de pliegos se están haciendo por parte del Consorcio Valencia 2007 que están retrasando la elaboración de los pliegos que ha de redactar y aprobar el Ayuntamiento para permitir la construcción del edificio en altura en la Marina Real junto al Edificio del Reloj y que cuenta con el respaldo del alcalde de València y del gerente del Consorcio Valencia 2007?

2ª. ¿En qué fase de elaboración se encuentra esa documentación por parte del Consorcio Valencia 2007?

3ª. ¿Cuándo estarán finalizados estos trabajos preparatorios por parte del Consorcio València 2007?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"El Consorci València 2007 va sol·licitar informe jurídic a l'Advocacia de l'Estat en relació a la possible constitució d'un dret de superfície sobre la parcel·la A-08-2 situada al costat de l'antiga Estació Marítima situada en la Marina de València, per a la construcció i explotació d'un hotel.

L'informe de l'Advocacia de l'Estat assenyala que des del punt de vista del Consorci València 2007 la tramitació és:

- Iniciar un expedient on es justifique el dret de superfície per necessitats d'explotació de les instal·lacions.

- Proposta al Consell Rector del Consorci València 2007 de sol·licitud a l'Ajuntament de València d'inici dels tràmits per a la constitució per part del mateix, a instàncies del Consorci i atenent a les necessitats d'explotació de les instal·lacions, del dret de superfície.

- Una vegada constituït el dret de superfície, modificació del Conveni interadministratiu entre el CV07 i l'Ajuntament de València en relació al dret de superfície que finalment constituïska, i la seua posterior aprovació pel Consell Rector.

Tot açò, de forma similar al dret de superfície constituït en relació amb les bases 39 Challenge, Team Shozoloza i BMW-Oracle.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Dit açò, el Consorci té preparat l'expedient justificatiu del dret de superfície a l'espera que el Consell Rector es reunisca i approve la sol.licitud per a que l'Ajuntament puga iniciar els tràmits necessaris per a la constitució del dret de superfície."

200	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre el turisme MICE.			

"Respecto a la modalidad de turismo congresual en València, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos Congresos se han celebrado en València a lo largo del 2017? ¿Cuántos asistentes?

Solicitamos se nos facilite una relación de los mismos.

2ª. ¿Cuántos congresos se celebraron el pasado año 2016? ¿Cuántos asistentes?

3ª. ¿Cuántos congresos hay previstos y reservados para el próximo año 2018?

4ª. ¿Por qué motivo estos indicadores no se encuentran actualizados en la web <http://www.valenciaconventionbureau.com>, dedicada exclusivamente al turismo MICE?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"El recuento de turistas de reuniones y eventos, y por lo tanto de delegados a congresos, se recopilará a final del presente ejercicio, cuando se pueda realizar un estudio completo y exacto de los datos. Una vez registrada la totalidad de la información de las distintas sedes congresuales, se publicará a lo largo del 1er trimestre del 2018 en el documento Estadísticas de Turismo 2017, página web www.visitvalencia.com

En 2016 se celebraron en València 348 reuniones –congresos, convenciones, presentaciones de producto e incentivos- con un total de 112.527 delegados.

Las estimaciones indican un volumen de reuniones similar al de años precedentes. En este sentido se está trabajando en colaboración con las principales sedes e instituciones del sector MICE, como son el Palacio de Congresos, Feria Valencia o Ciudad de las Artes y las Ciencias. Además, el programa Valencia Convention Bureau sigue realizando una intensa labor promocional contribuyendo a posicionar la ciudad como destino referente para la celebración de eventos y reuniones, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Los indicadores turísticos MICE se encuentran disponibles en el anuario Estadísticas de Turismo. Esta información es totalmente accesible y transparente pues se encuentra en la página web de la Fundación Turismo Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Se adjunta el link referente a las estadísticas del año 2016, donde la página 19 hace referencia a turismo de reuniones:

<http://www.visitvalencia.com/es/turismo-valencia-convention-bureau/estadisticas/estadisticas-2016>"

201	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre modalitats turístiques de la ciutat de València.		

"Respecto a la evolución de las diferentes modalidades turísticas que ofrece la ciudad de València, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la modalidad turística que mejores datos está obteniendo en los últimos años en nuestra ciudad?

2ª. Solicitamos se nos informe de los últimos indicadores obtenidos en 2016 de las diferentes modalidades turísticas, así como del impacto económico obtenido.

3ª. ¿Cuál es la previsión en 2017? Teniendo en cuenta la información que debe manejar la Delegación de Turismo, ¿cuál es la evolución de las diferentes modalidades turísticas a lo largo del presente año?

4ª. ¿Cuáles son las previsiones, en este sentido, para el 2018?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"El turismo de ciudadanos procedentes de otros países es el que ha crecido a mayor ritmo en los últimos ejercicios; en 2016 creció un 16 % y entre enero y agosto de 2017 ha tenido un avance interanual del 12,3 %.

Por otro lado, el balance cuantitativo y cualitativo del turismo en València en 2016 queda recogido en el documento [Estadísticas de Turismo 2016](#), disponible en la siguiente dirección web: <http://www.visitvalencia.com/es/estadisticas-turismo-valencia/mobile/index.html#p=10>.

En este documento se pueden encontrar numerosos indicadores sobre distintos tipos de demanda turística, que ayudan a comprender la evolución de la actividad turística en nuestra ciudad.

En el presente año, la actividad turística de València sigue comportándose de forma positiva, con crecimientos de las pernoctaciones del 8,2 % y se prevé que pueda mantenerse un crecimiento similar a lo largo del año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLÉ	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



La positiva coyuntura económica en nuestros mercados, la intensificación de las acciones promocionales y el trabajo realizado para ampliar el número de rutas a València nos hace ser positivos en cuanto al ejercicio 2018, año en el cual esperamos que continué consolidándose la demanda en la ciudad de València."

202	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre telefonades al 092.		

"1ª. ¿Cuántas llamadas recibió la Sala 092 durante todo el día Nou d'Octubre?"

2ª. ¿Cuántas se atendieron?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"703 llamadas."

203	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre agents de Policia Local en horari nocturn.		

"¿Cuántos agentes de policía local han trabajado desde el día 8 de octubre hasta el 14 de octubre de 2017 en horario nocturno en toda la ciudad de València?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Han trabajado un total de 239 agentes."

204	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000210-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre intervencions en districtes durant el 9 d'octubre.		

"¿Cuántas intervenciones se realizaron en los distritos durante el Nou d'Octubre, distribuidas por distritos y actuaciones?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"1ª UDI	11
2ª UDI	41
3ª UDI	46
4ª UDI	37
5ª UDI	42
6ª UDI	41
7ª UDI	54
8ª UDI	24."

205	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les reunions amb operadors d'apartaments turístics.		

"La concejal de Turismo anunció que se iba a reunir con Airbnb.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas

1ª. ¿Cuántas reuniones y cuándo se han producido las reuniones entre el Ayuntamiento de València y Airbnb?

2ª. ¿Cuál es la propuesta que la concejala de Turismo ha trasladado a Airbnb?

3ª. ¿Cuál es la respuesta que ha trasladado Airbnb a la concejala de Turismo?

4ª. ¿Piensa la concejal de Turismo reunirse con algún otro agente de los apartamentos turísticos para tratar la temática antes señalada? En caso afirmativo, ¿con quién y cuándo?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Esta Concejalía ha mantenido dos reuniones con Airbnb durante este año, donde se han tratado diferentes propuestas de colaboración que ha realizado esta entidad con otras ciudades, estando a la espera de que Airbnb envíe un primer borrador de convenio de colaboración que contribuya a proporcionar intercambio de información para poder estimar y localizar la oferta que están aportando estas plataformas, comprometiéndose a suministrar de forma periódica información, así como otorgar mayor calidad de la oferta. Asimismo, se va a seguir manteniendo reuniones con entidades y agentes del sector de viviendas turísticas y asociaciones vecinales y como consecuencia de las conclusiones del estudio de dimensionamiento de oferta de viviendas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



turísticas en la ciudad se van a constituir mesas de trabajo estables con los diferentes agentes implicados."

206	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la taxa turística.		

"La disparidad de opiniones sobre la tasa turística dentro del Ayuntamiento de València es notable y, más aún, si se comparan estas opiniones con las de sus homólogos en la Generalitat.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas

1ª. ¿Qué postura tiene el Ayuntamiento de València sobre la tasa turística y cuál es el modelo que, bajo su punto de vista, se debería aplicar en la ciudad?

2ª. ¿Con quién se ha reunido el Ayuntamiento de València para conocer la opinión del sector sobre la tasa turística?

3ª. ¿Qué opinión le merecen la oposición que numerosas asociaciones de empresarios han manifestado en contra de la tasa turística?

4ª. ¿Por qué el plan de turismo no incorporó la tasa turística?

5ª. ¿Qué factores han cambiado desde la aprobación del plan de turismo hasta las primeras declaraciones que desde el Ayuntamiento se hicieron a favor de la tasa turística que justifiquen, bajo su punto de vista, la creación de este nuevo impuesto?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Desde el Ayuntamiento de València se considera oportuno estudiar la posibilidad de que se pueda establecer alguna forma de contribución a las cargas que soporta la ciudad en materia de mayor prestación de servicios municipales con motivo de la creciente actividad derivada del turismo urbano.

Como ya se ha respondido en otras ocasiones la capacidad normativa en materia turística corresponde a la Generalitat Valenciana por lo que sería de competencia autonómica establecer impuestos o tasas en el ámbito de la actividad turística."

207	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els processos sancionadors dels apartaments turístics.		

"El Ayuntamiento ha iniciado procedimientos sancionadores contra apartamentos turísticos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos procedimientos sancionadores se han iniciado en apartamentos turísticos de la ciudad de València en cada uno de los trimestres comprendidos entre el segundo trimestre de 2015 y el tercer trimestre de 2017, ambos incluidos y cuántos de ellos han finalizado con el cierre de un apartamento turístico?

2ª. ¿Quién ha iniciado cada una de estos procesos sancionadores?

3ª. ¿Cómo se les ha comunicado a los propietarios de apartamentos turísticos el inicio de un procedimiento sancionador? Solicitamos el modelo para este tipo de comunicaciones.

4ª. ¿Cuántos procesos sancionadores están cerrados y con qué resultado?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"De conformitat amb el que estableix la Llei 3/1998, de 21 de maig, de Turisme de la Comunitat Valenciana, que, a la vista del seu article primer, té com a objecte, entre altres, establir el règim sancionador aplicable a la matèria i l'organització de l'administració turística a la Comunitat Valenciana.

L'article 57 assenyalava que els òrgans competents per a la iniciació i per a la resolució dels procediments sancionadors per infraccions administratives en matèria de turisme es determinaran reglamentàriament.

D'altra banda, l'article 25 del Decret 206/1999, de 9 de novembre de 1999, del Govern Valencià, regulador de la disciplina turística determina que:

'Són òrgans competents per a la imposició de les sancions:

- Els caps dels serveis territorials de la Conselleria de Turisme
- El secretari autonòmic de Turisme.
- El conseller de Turisme.'

No obstant això, en matèria de l'exercici d'activitat sense estar subjecte a l'instrument d'intervenció previ o declaració responsable, matèria en la qual sí és competent l'Ajuntament de València, i de conformitat amb les dades del sistema informàtic municipal, consten, excepte error, atés que no existeix un tipus específic per a aquests expedients, incloent-se en el tipus general LIAC (llicències activitat i funcionament), quatre expedients sancionadors, havent finalitzat amb sanció tots ells.

Els inicis d'estos expedients se'ls ha notificat als propietaris mitjançant l'emissió de la corresponent notificació de l'acord d'inici del procediment sancionador, adjuntant-se a aquest efecte el text de l'acord* que s'inclou en la notificació corresponent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



*El referit text obra en l'expedient de la sessió.

208	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la regulació dels apartaments turístics.		

"Los apartamentos turísticos siguen sin tener en la ciudad de València una regulación clara que permita la convivencia entre los vecinos y los turistas.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo van a tener los apartamentos turísticos una regulación clara que garantice la convivencia entre los vecinos y los turistas?

2ª. ¿Qué se ha hecho en esta materia desde la aprobación del plan de turismo?

3ª. ¿Cuáles van a ser los próximos pasos que se van a dar en materia de apartamentos turísticos?

4ª. ¿Qué datos maneja actualmente el Ayuntamiento de València para conocer el censo real de apartamentos turísticos en la ciudad?

5ª. ¿Con qué periodicidad va a actualizar el Ayuntamiento de València los datos del censo de apartamentos turísticos?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"A partir del estudio de dimensionamiento de la oferta de viviendas turísticas en la ciudad, que está publicado en la Web municipal, pudiéndose ser consultado para informarse sobre los aspectos que se han estudiado, el Ayuntamiento va a poner en marcha acciones en materia de viviendas de uso turístico, como mesas de trabajo con la Agencia Valenciana de Turismo, con las asociaciones del sector de viviendas turísticas y asociaciones vecinales, para mejorar la integración de los apartamentos en el modelo turístico, además de introducir el elemento turístico en la futura ordenanza de convivencia. En estos momentos se están manteniendo reuniones con plataformas de HomeSharing para llegar a acuerdos que favorezcan la convivencia entre vecinos y turistas."

209	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2017-000204-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la declaració de Capital Mundial del Disseny.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



"La ciudad francesa de Lille ha sido merecedora de la distinción de Capital Mundial del Diseño en 2020.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué se está haciendo para València sea Capital Mundial del Diseño?

2ª. ¿Qué recursos se están destinando para tal fin?

3ª. ¿Se va a crear una comisión para presentarse a la convocatoria de la Capital Mundial del Diseño?

4ª. ¿Quién es el encargado dirigir el proceso de la convocatoria para que València sea declarada Capital Mundial del Diseño?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, coordinadora general de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible

"De conformidad con el artículo 131, punto 2, del Reglamento Orgánico del Pleno la pregunta que formula el interesado se refiere a valoraciones y no a hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas, por lo que no procede contestación."

210	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 98
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre projecte educatiu de mobilitat sostenible en bici-AT.		

"En el seguimiento de expedientes de su delegación hemos comprobado que el pasado mes de julio se inició un expediente para desarrollar el proyecto que figura en el asunto de la pregunta que se formula y que se adjudicó mediante contrato menor.

Es por lo que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el objeto y en qué consiste el proyecto educativo de movilidad sostenible en bici AT?

2ª. ¿Se ha ejecutado el objeto del contrato? En caso afirmativa, ¿qué conclusiones se desprende del mismo?

3ª. En su caso, ¿se tiene previsto desarrollar alguna acción o iniciativa relacionada con el proyecto?

4ª. ¿Qué modalidad de contrato se ha utilizado para la adjudicación del proyecto?

5ª. ¿Cuál ha sido el coste económico del mismo y con cargo a que partida del presupuesto municipal se va a abonar?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



6ª. ¿Quién ha resultado adjudicatario del mencionado contrato?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"El expediente está en fase de tramitación, se dará detalles de ello cuando se hayan cumplido todos los trámites."

211	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 99
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre l'execució d'inversions territorialitzades del Pressupost de 2017.		

"Respecto de la ejecución de inversiones previstas para el actual ejercicio presupuestario, el Grupo Municipal Popular solicita se nos dé traslado del desglose actualizado del estado de ejecución presupuestario del capítulo 6 -Inversiones- territorializado, es decir, constanding las inversiones que se han realizado a lo largo del presente año, en cada barrio y distrito de la ciudad."

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

El delegat d'Hisenda entrega l'esmentada informació que per la seua extensió/grandària figura com a document en l'expedient de la sessió.

212	RESULTAT: CONTESTADA	
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'aparcament subterrani del tanatori municipal.		

Sr. Camarasa

"Esta pregunta és per a la Sra. Soriano i és en relació al tanatori, el pàrquing.

El 27 de junio de este año se cerraron diferentes estancias del tanatorio municipal al detectar deficiencias. El Ayuntamiento exigió en su día una solución inmediata a la empresa gestora, en estos momentos el aparcamiento continúa cerrado. Los trabajadores desconocen hasta cuándo continuará este cierre.

Por ello, las preguntas son las siguientes:

¿Ha tenido alguna reunión con la adjudicataria o le han comunicado un plan de obras para tener abierto el aparcamiento? ¿Coinciden las deficiencias detectadas con las mencionadas en el plan entregado por la empresa para subsanar ciertos defectos? ¿Existe alguna fecha de apertura prevista del aparcamiento subterráneo? ¿Cómo es posible que no se previera una solución

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



alternativa para aparcar como consecuencia del cierre? Y por último, ¿el resto de instalaciones que fueron cerradas ya han sido reabiertas? ¿A qué se debe el retraso del aparcamiento? ¿Se ha estudiado tomar medidas por parte de la corporación contra la adjudicataria?, ¿cuáles?

Gracias.”

Sra. Soriano

“Vaig contestar el passat ple a una pregunta molt extensa, crec recordar de la Sra. Bernal i també crec del seu grup. No és un tema de fàcil resposta però sí que es pot resumir en una situació: l’aparcament continua tancat perquè encara no estan les mesures necessàries per a poder garantir la seguretat dels ciutadans. No tinc inconvenient en ampliar-li esta informació més detalladament.

Gràcies.”

213	RESULTAT: CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre la integració de la Policia Local en Coordcom.	

Sra. Jiménez

“Esta pregunta se la voy a hacer a la Sra. Menguzzato, que entiendo que la gestión la hizo la Sra. Gómez.

En noviembre del 2015 yo presenté aquí una moción para que PLV se integrara en el sistema Coordcom. Creo que hay 130 policías locales de la provincia que ya están integradas, que además el tiempo de respuesta es mucho más fácil, que además es un acuerdo plenario que se hizo aquí por unanimidad con la Sra. Gómez, donde todos votamos a favor de que esto fuera posible.

Y además, Sra. Menguzzato y Sra. Gómez, ustedes ya han firmado el acuerdo. Usted salió en febrero del 2016, yo lo presento en el 2015 y usted en el 2016 sale haciéndose una portada con el director de emergencias diciendo que ya habían firmado los acuerdos, que era muy importante la integración de la PLV, que les parecía muy necesario porque los tiempos de respuesta se acortaban y estamos a finales del 2017.

La pregunta es: ¿Para cuándo se va a integrar? Porque está todo aprobado. Y si van a seguir incumpliendo los plenos que hacemos aquí, nuestras propuestas no se van a cumplir. Porque si no se van a cumplir, díganoslo y no seguimos haciendo propuestas. ¿Ve, Sra. Menguzzato? Es una propuesta mía del 2015, nada tiene que ver con el PP. Dígame cuándo se va a integrar porque la Sra. Gómez salió en un titular con el Sr. De Ángel ya firmando estos acuerdos en la Generalitat. Dígame la fecha, por favor. Necesito saber la fecha de la integración. Somos la única Policía Local de la provincia que no se ha integrado.

Gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



L'alcalde assenyala que se li contestarà per escrit, de conformitat amb l'article 131.3 del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València.

Sra. Jiménez

“Sr. alcalde, es que no me han contestado a ninguno de los ruegos y preguntas que vengo haciendo.”

L'alcalde reitera que se li contestarà per escrit, de conformitat amb l'article 131.3 del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València.

214	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre la presència del Sr. Grezzi en una concentració davant la Delegació del Govern.	

Sr. Mendoza

“Gracias.

La pregunta va dirigida a usted y también a los portavoces de los grupos que forman el tripartito.

El día 11 de este mes el Sr. Grezzi estuvo presente en una concentración que no había sido comunicada a la Delegación del Gobierno, frente a la propia Delegación, con la asistencia de radicales de extrema izquierda que apoyaban directamente el secesionismo y la ruptura del Reino de España, en la que se profirieron insultos gravísimos contra el delegado del Gobierno, contra los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a las que se les acusó de torturadoras, fascistas y asesinas, y en el que se lanzaron vivas a Terra Lliure que como sabrán era un extinto, gracias a Dios, grupo terrorista, con cinco muertes a su espalda.

Ya sabemos que con los antecedentes del Sr. Grezzi no es una casualidad que se rodee de este tipo de miembros de la extrema izquierda y los comentarios que se vierten desde su propio Twitter y que vertieron estos manifestantes, ya digo, en una concentración no comunicada a la Delegación de Gobierno por eso del tema de la legalidad, de la gente que se concentra o que se manifiesta sin haber comunicado o haber pedido permiso, no he citado pedir permiso porque las concentraciones no necesitan permiso de la Delegación de Gobierno, solamente las manifestaciones. Esos comentarios basura de grupos de extrema izquierda, radicales, secesionistas, pues la verdad ensucian mucho la institución del Ayuntamiento de València y al equipo de la Nau, del que foma parte el Sr. Grezzi.

Es curioso que hace un momento hemos votado una moción y una declaración institucional, y el Sr. Grezzi cuando estábamos hablando de violencia quizá por las modificaciones que se han aportado desde el PP y de Ciudadanos no ha querido votar y se ha salido, es también curioso que no esté cuando se está votando algo que su propio partido está votando a favor y que además habla sobre la violencia no solamente de los grupos radicales de extrema derecha, que son basura, sino de los grupos de extrema izquierda que también son mucha basura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



Y aquí llega mi pregunta, que –ya le digo– se la hago a usted y a los portavoces de los grupos de la Nau, que dice así: ¿El alcalde y todos y cada uno de los miembros del PSPV, Compromís y Podemos que conforman el gobierno del tripartito están de acuerdo con las manifestaciones contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la presencia del Sr. Grezzi en concentraciones donde se profieren insultos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado?

Y un matiz solo, no me digan que iba a título personal porque uno es concejal del Ayuntamiento de València en todos sus extractos del día y solo quiero pensar que por una de aquellas en la concentración, manifestación o aparición de la basura de extrema derecha que estuvo en la manifestación secesionista del Nou d'Octubre por la tarde, si hubiera aparecido un concejal del PP hoy tendríamos a las turbas amigas del Sr. Grezzi en la puerta de este Ayuntamiento pidiendo la cabeza de uno de nosotros.

Gracias.”

Sr. alcalde

“Li vaig a contestar el mateix que li he contestat per escrit: ‘L’alcalde i l’equip de govern sempre ha respectat i respecta profundament els drets fonamentals i les llibertats públiques consagrades en el títol primer de la Constitució i particularment en este cas la llibertat d’expressió i els drets de reunió i associació contemplats en els arts. 20, 21 i 22 de la Constitució espanyola’.”

215	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el Centre de Salut de Malilla.	

Sr. Novo

“Es una pregunta para el Sr. Sarrià o la Sra. Oliver, no sé.

El otro día en la Comisión de Urbanismo, no sé si ha habido algún cambio, cuando estábamos hablando de una moción que presentó el Grupo Ciudadanos sobre el centro de salud en Malilla surgió un informe de los técnicos municipales de Patrimonio en el que parece ser que toda la parcela no era municipal. Quedaron en esa reunión, que fue el pasado lunes, en remitirnos la información del plano y en concreto si efectivamente había algún problema, y hoy es jueves y no hemos recibido absolutamente nada.

Simplemente es manifestar o preguntar para ver si efectivamente la situación es esa, si el informe técnico de Patrimonio corresponde a la realidad, si la parcela que se iba a remitir o a ceder a la Conselleria es la que está afectada por un pedacito o por una zona o un tramo que todavía no es municipal. En definitiva, aclarar la situación.

Gracias.”

Sr. Sarrià

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575



“Hay un trozo de la parcela que aún no es municipal pero no afecta a la cesión para el centro de salud. Por tanto, es lo que le manifestamos ya en la Comisión de Urbanismo. Evidentemente, hay una parte que no afecta para la cesión al centro de salud.”

216	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració institucional per les llibertats democràtiques i una convivència lliure de violència a la ciutat de València.	

El Ple de l'Ajuntament ratifica per unanimitat la inclusió del punt en l'orde del dia, de conformitat amb l'art. 82.3 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals.

Declaración institucional por las libertades democráticas y una convivencia libre de violencia en la ciudad de València.

"I. El Pleno del Ayuntamiento manifiesta su firme condena a los actos violentos -verbales y físicos- ocurridos durante la Procesión Cívica y la manifestación con motivo del Nou d'Octubre, día festivo en la Comunitat Valenciana, que conmemora la entrada a la ciudad del Rey Jaume I.

Las agresiones, insultos y exhibición de simbología nazi por parte de movimientos ultras empañaron un día de celebración para todo el pueblo valenciano, intentando interrumpir el normal ejercicio de expresión de los valencianos que quisieron sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en un entorno de respeto y convivencia.

II. El Pleno del Ayuntamiento expresa su enérgico rechazo a los ataques contra la integridad física y moral que se vivieron contra la sociedad civil, y contra diversos representantes de las instituciones valencianas.

El art. 21 de la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica y de manifestación, derechos ambos por los que el Estado y sus Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben velar para asegurar su libre ejercicio en un entorno de seguridad y con plenas garantías."

La presidència alça la sessió a les 15:02 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	20/11/2017	ACCVCA-120	1728428976571252575